

## **4.1 Partido Acción Nacional**

El Partido Acción Nacional, mediante escrito Teso/040/09 del 30 de marzo de 2009, recibido el 31 del mismo mes y año, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/0630/2009 del 10 de marzo de 2009, recibido por el partido el 12 de marzo del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2008 se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito Teso/040/09 del 30 de marzo de 2009, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/0630/2009 del 10 de marzo de 2009, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 6 de abril de 2009. **(Anexo 1)**

### **4.1.2 Ingresos**

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$858,585,104.72 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
Saldo Inicial			\$76,854,373.87	8.95
Financiamiento Público			751,151,528.70	87.49
Para actividades Operación Ordinaria		\$705,695,906.52		
Para gastos de campaña		0.00		
Para actividades específicas		45,455,622.18		
Financiamiento por los Militantes			20,533,368.67	2.39
Efectivo		20,346,373.67		
Operación Ordinaria	\$20,346,373.67			
Campaña Federal				
Especie		186,995.00		
Operación Ordinaria	186,995.00			
Campaña Federal				
Financiamiento de Simpatizantes			841,623.13	0.10
Efectivo		841,623.13		
Operación Ordinaria	841,623.13			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
Autofinanciamiento			2,845,619.62	0.33
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			6,358,590.73	0.74
Operación Ordinaria		6,358,590.73		
Campaña Federal		0.00		
Apoyos para Producción de programas de Radio y T.V.			0.00	
Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)			0.00	
<b>Total de Ingresos</b>			<b>\$858,585,104.72</b>	<b>100</b>

## a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Ingresos reportados en el Informe Anual, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

### Informe Anual

- De la revisión efectuada al Detalle de la integración del saldo final presentado por el partido anexo al formato "IA" Informe Anual, se observó, que el saldo de la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores" no coincidía con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, así como con el Balance General (Estado Consolidado de Situación Patrimonial), como se detalla a continuación:

CUENTA	INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	BALANCE GENERAL (ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL)
Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$230,091,534.35	\$270,580,012.38	\$270,580,012.38

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada del saldo final, la cual debía coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como en el punto (18) del instructivo del formato "IA" Informe Anual incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó la integración del saldo final solicitada. De su verificación, se determinó que la cifra reportada coincide con los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2008 y con el Balance General (Estado Consolidado de Situación Patrimonial); por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar el formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se observó que el partido reportó un monto de \$6,358,590.73; sin embargo, en la documentación anexa al citado formato no se localizó el detalle de las instituciones y las fechas de constitución en que se realizaron las inversiones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El detalle de las instituciones y las fechas de constitución en que se realizaron las inversiones en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el punto (2) del instructivo del formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó el detalle de las instituciones y las fechas de constitución en que se realizaron las inversiones. De su verificación, se determinó que las cifras reportadas coinciden con los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2008; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar las cifras reportadas en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, recuadro Detalle de las Operaciones Realizadas, Apartado A. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, punto 2. A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares, contra el importe reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:	
	FORMATO “IA-5” DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2008
Detalle de las operaciones realizadas:		
<b>A. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional</b>		
2. A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones similares	\$0.00	\$14,113,918.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$14,113,918.16</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y sus respectivos detalles, coincidieran con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008.
- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y su respectivo detalle, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó que no cuenta con fundaciones u organismos similares, lo cual se constató al verificar la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de enero de 2008, en la cual se identificó la consolidación de las cuentas de la Fundación, así como las pólizas y auxiliares contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación al formato "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento, específicamente en los puntos (4) No. de Autorización Legal y (8) Control de Folios, se observó que no se apegaba al incluido en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, como se detalla a continuación:

<b>FORMATO "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento según:</b>	
<b>REGLAMENTO</b>	<b>PARTIDO</b>
4) No. DE AUTORIZACIÓN LEGAL	
8) CONTROL DE FOLIOS: (*) TOTAL DE _____ IMPRESOS DEL No. _____ AL No. _____ • UTILIZADOS EN EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) _____  • CANCELADOS EN EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) _____  • UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DEL No. _____ AL No. _____ • CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ • PENDIENTES DE UTILIZAR DEL No. _____ AL No. _____	8) CONTROL DE FOLIOS: (*) TOTAL DE ____ IMPRESOS DEL . _____ AL . _____  UTILIZADOS DEL _____ AL _____ CANCELADOS DEL _____ AL _____ POR UTILIZAR DEL _____ AL _____

En consecuencia, el partido debió presentar el formato "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento con las especificaciones que establece el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales debidamente llenado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6.1, 6.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los puntos (4) y (8) del instructivo del formato "CE-AUTO" incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó la totalidad de los formatos "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento. De su verificación se constató que contienen la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, se observó que aun cuando reportaba el total del ingreso bruto obtenido, no se anexaba el desglose de los ingresos brutos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El desglose de los ingresos brutos anexo a su respectivo formato “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento, de tal forma que lo reportado en este último coincidiera con el total del referido desglose.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6.1, 6.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los puntos (9) Ingreso Bruto Obtenido, (a) Desglose, del formato “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó el desglose de los ingresos brutos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a los formatos “CF-RMES”, “CF-RM-CI”, “CF-RSEF” y “CF-RSES” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se observó que el partido no se apejó a los que se encuentran anexos al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar algunos conceptos como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
“CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria.	Descripción del bien aportado	
“CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas.	(16) Total de recibos expedidos en el ejercicio	(16) Total de recibos expedidos
	(17) Total de recibos cancelados en el ejercicio	(17) Total de recibos cancelados

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
"CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria.	(11) Total de recibos expedidos en el ejercicio	(11) Total de recibos expedidos
	(12) Total de recibos cancelados en el ejercicio	(12) Total de recibos cancelados
"CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.	(9) Descripción del bien aportado	
	(12) Total de recibos expedidos en el ejercicio	(12) Total de recibos expedidos
	(13) Total de recibos cancelados en el ejercicio	(13) Total de recibos cancelados

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos "CF-RMES", "CF-RM-CI", "CF-RSEF" y "CF-RSES", controles de folios del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 4.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los puntos (9), (10), (11), (12), (13), (16) y (17) de los instructivos de los formatos antes señalados incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó los formatos "CF-RMES", "CF-RM-CI", "CF-RSEF" y "CF-RSES", controles de folios del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético; por lo tanto, la observación quedó subsanada.



- De la verificación a los formatos “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se observó que el partido no se apegaba a los que se encuentran anexos al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que modificó el texto de algunos conceptos como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
“CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias.	(7) Nombre de quien recibe el reconocimiento	(7) Militante u Organización que realiza la aportación
	(12) Total de recibos expedidos en el ejercicio	(12) Total de recibos expedidos
	(13) Total de recibos cancelados en el ejercicio	(13) Total de recibos cancelados

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los puntos (7), (12) y (13) del instructivo del formato “CF-REPAP” incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de

Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

En consecuencia, derivado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras:

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF/DAPPAPO/1130/09	24-abril-09	27-abril-09
UF/DAPPAPO/1826/09	27-mayo-09	29-mayo-09
UF/DAPPAPO/2449/09	23-junio-09	24-junio-09
UF/DAPPAPO/2745/09	29-junio-09	29-junio-09
UF/DAPPAPO/1848/09	27-mayo-09	02-junio-09
UF/DAPPAPO/2752/09	29-junio-09	29-junio-09
UF/DAPPAPO/3354/09	23-julio-09	27-julio-09
UF/DAPPAPO/3584/09	03-agosto-09	03-agosto-09

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Mediante escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$76,854,373.87	8.95
Financiamiento Público		751,151,528.70	87.50
Para actividades Operación Ordinaria	\$705,695,906.52		
Para gastos de campaña	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Para actividades específicas		45,455,622.18	
Financiamiento por los Militantes			2.37
Efectivo		20,185,225.38	
Operación Ordinaria	\$20,185,225.38		
Campaña Federal			
Especie		186,995.00	
Operación Ordinaria	186,995.00		
Campaña Federal			
Financiamiento de Simpatizantes			0.10
Efectivo		841,623.13	
Operación Ordinaria	841,623.13		
Campaña Federal			
Especie			
Operación Ordinaria			
Campaña Federal			
Autofinanciamiento			0.33
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			0.74
Operación Ordinaria		6,358,590.73	
Campaña Federal			
Apoyos para Producción de programas de Radio y T.V.		0.00	
Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$858,423,956.43</b>	<b>100</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión, se determinó que el partido disminuyó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$161,148.29, en el rubro de “Financiamiento por los Militantes”.

Posteriormente, con escrito Teso/096/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$76,854,373.87	8.95
Financiamiento Público		751,151,528.70	87.51
Para actividades Operación Ordinaria	\$705,695,906.52		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas		45,455,622.18	
Financiamiento por los Militantes			2.34
Efectivo		19,914,525.70	
Operación Ordinaria	\$19,914,525.70		
Campaña Federal			
Especie		186,995.00	
Operación Ordinaria	186,995.00		
Campaña Federal			
Financiamiento de Simpatizantes			0.13
Efectivo		1,112,322.81	
Operación Ordinaria	1,112,322.81		
Campaña Federal			

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Especie			
Operación Ordinaria			
Campaña Federal			
Autofinanciamiento		2,845,619.62	0.33
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		6,358,590.73	0.74
Operación Ordinaria	6,358,590.73		
Campaña Federal			
Apoyos para Producción de programas de Radio y T.V.		0.00	
Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$858,423,956.43</b>	<b>100</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la cuarta versión, se determinó que el partido realizó únicamente una reclasificación por un monto de \$270,699.68, disminuyendo el rubro de “Financiamiento por los Militantes” e incrementando dicho monto en el rubro de “Financiamiento de Simpatizantes”.

Derivado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Posteriormente, como resultado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito Teso/119/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Finalmente, derivado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una séptima versión (última) de su Informe Anual (**Anexo 2 del presente Dictamen**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

#### 4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$76,854,373.87, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de

la disponibilidad del partido. De la revisión efectuada, se derivó la siguiente observación:

- Al verificar la cifra reportada en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. “Saldo Inicial”, contra el total de los saldos iniciales de las cuentas contables “Caja”, “Bancos” e “Inversiones en Valores y Fideicomisos” reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de enero de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como con el importe señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 4.1. Partido Acción Nacional, apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, punto 20, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN:		DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2007
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2008	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-ENERO-2008	
Caja		\$275,998.72	\$275,998.72
Bancos		71,411,709.03	71,486,753.15
Inversiones en Valores y Fideicomisos		5,091,622.00	5,091,622.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$76,854,373.87</b>	<b>\$76,779,329.75</b>	<b>\$76,854,373.87</b>

Cabe mencionar que las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones en Valores y Fideicomisos” forman parte de la disponibilidad que el partido tenía al inicio del ejercicio de 2008.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2008 coincidieran con lo reportado en el formato “IA” Informe Anual.
- Las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con la norma de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La balanza de comprobación al 31 de enero de 2008, de la ‘Fundación Carlos Castillo Peraza’, en la que se refleja el importe correspondiente a la diferencia, por lo que la suma de los saldos iniciales reflejados en las balanzas (sic) de comprobación del citado mes y el Saldo Inicial del IA 2008, coinciden con el saldo final señalado en el Dictamen Consolidado del Ejercicio 2007,*

*Procede indicar, que los saldos iniciales reflejados en la citada balanza en el mes de enero de 2008, fueron consolidados la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, en virtud que en 2008, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente desde 2008, no señala la obligación de tener una fundación.*

*Por lo anterior, le solicito que no se considere el oficio Teso/ 015 /08, de fecha 18 de febrero de 2008, recibido por esa Autoridad Electoral el mismo día, en el cual se indicaba que ‘Fundación Carlos Castillo Peraza’, era la fundación a la que se destinaban los recursos mencionados en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el 2007, al no tener la obligación de contar con una fundación en el año 2008.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual coinciden con los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación

al 31 de enero de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y con el monto reportado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$751,151,528.70, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$705,695,906.52
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	45,455,622.18
<b>Total de Financiamiento</b>	<b>\$751,151,528.70</b>

##### 4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2008, se aprobó el Acuerdo CG10/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2008 y en su punto Segundo determinó la cantidad de \$705,695,906.52 para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales al Partido Acción Nacional, con motivo de diversas sanciones impuestas se descontaron de sus ministraciones los siguientes montos:

	<b>MULTAS O SANCIONES DERIVADA DE :</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MES EN QUE SE DISMINUYO</b>
1	Resolución CG162/2006 del 9 de agosto de 2006, respecto a la denuncia presentada en contra del Partido Acción Nacional, por hecho que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos, Recurso de Apelación SUP-RAP-61/2006.	\$618,803.61	Enero
	<b>Subtotal</b>	<b>\$618,803.61</b>	
2	Resolución CG399/2007, relativa al "procedimiento instaurado con motivo de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos. SUP-RAP-112/2007.	\$216,233.23	Febrero
	<b>Subtotal</b>	<b>\$216,233.23</b>	
3	Resolución CG97/2007 (punto 5.1 Partido Acción Nacional), irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones al Proceso Electoral Federal 2005-2006, CG299/2007 y CG305/2007, respecto a la denuncia presentada por la Coalición "Alianza por México" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Q-CFPAP 77/06 Coalición de Alianza por México vs. PAN y su acumulada Q-CFRPAP 78/06 Coalición Por el Bien de Todos vs. PAN). SUP-RAP-44/2007.	\$3,205,588.37	Marzo
	<b>Subtotal</b>	<b>\$3,205,588.37</b>	
4	Resolución CG97/2007 (punto 5.1 Partido Acción Nacional), irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones al Proceso Electoral Federal 2005-2006, SUP-RAP-44/2007.	\$2,687,525.24	Abril
		2,687,525.24	Mayo
5	Resolución CG97/2007 (punto 5.1 Partido Acción Nacional), irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones al Proceso Electoral Federal 2005-2006, CG26/2008, denuncia presentada por la otrora Coalición "Por el Bien de Todos" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, SUP-RAP-44/2007.	2,719,128.66	Junio
6	Resolución CG97/2007 (punto 5.1 Partido Acción Nacional), irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones al Proceso Electoral Federal 2005-2006, CG26/2008, CG136/2008, CG148/2008, CG211/2008, CG214/2008, CG223/2008, CG266/2008, CG268/2008, (denuncias presentadas por las otroras Coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).	3,795,028.66	Julio
7	Resolución CG97/2007 (punto 5.1 Partido Acción Nacional), irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones al Proceso Electoral Federal 2005-2006, CG26/2008, CG260/2008, CG266/2008, CG268/2008, (denuncias presentadas por la otrora Coalición "Alianza por México" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).	3,401,918.41	Agosto
8	Resolución CG97/2007 (punto 5.1 Partido Acción Nacional), irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones al Proceso Electoral Federal 2005-2006, CG26/2008, CG266/2008, CG268/2008, (correspondiente a las Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado respecto de las denuncias en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).	1,434,419.05	Septiembre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$16,725,545.26</b>	
9	Acuerdo CG96/2008 de dos de mayo de dos mil ocho, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo que se modifica la resolución CG97/2008 respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes en el proceso electoral de 2005-2006, Resoluciones CG26/2008, CG266/2008, CG268/2008, CG360/2880, CG338/2008, Queja en materia de denuncia Q CFRPAP 31/07 Jaime Valdez Torres y María Margarita Rojas Palma vs. PAN. (correspondiente a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado respecto de la denuncia en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales). SUP-RAP-63/2007.	\$709,860.92	Octubre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$709,860.92</b>	



	MULTAS O SANCIONES DERIVADA DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
10	Resoluciones CG261/2008 por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y CG26/2008, CG255/2008, CG66/2008, CG68/2008 y CG269/2008. (por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).	\$10,373,057.17	Noviembre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$10,373,057.17</b>	
12	CG26/2008, CG255/2008, CG261/2008, CG266/2008, CG268/2008, CG269/2008, CG390/2008, CG481/2008 (por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), así como CG435/2008, respecto de la denuncia presentada por la otrora coalición Alianza por México en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales JGE/QAPM/JD03/TAMPS/227/2006.	\$12,858,550.59	Diciembre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$12,858,550.59</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$44,707,639.15</b>	

El importe total de las sanciones por \$44,707,639.15, fue registrado por el partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos”. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$660,988,267.37.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.
- c) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el año 2008.

#### 4.1.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesiones extraordinarias celebradas el 28 de enero y 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos CG10/2008, CG11/2008 y CG293/2008, por los que se determinó el financiamiento público para el año 2008 por actividades específicas, dentro de los cuales se establecieron los importes de \$21,170,877.19 correspondientes al año 2008, así como la relativa al primer y segundo trimestres del año 2007 por un monto de \$11,401,565.55 y \$ 12,883,179.44 respecto del tercer y cuarto trimestres del mismo ejercicio 2007 para el Partido Acción Nacional, para un total de \$45,455,622.18 por este concepto; dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$20,101,520.70, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PROCESOS INTERNOS	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$19,914,525.70	\$0.00	\$0.00	\$19,914,525.70
Especie	186,995.00	0.00	0.00	186,995.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,101,520.70</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$20,101,520.70</b>

#### 4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$20,101,520.70, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$11,673,636.77	\$8,240,888.93	\$19,914,525.70
Especie	0.00	186,995.00	186,995.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,673,636.77</b>	<b>\$8,427,883.93</b>	<b>\$20,101,520.70</b>

##### 4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$11,673,636.77, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMEF-PAN-CEN".
- Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PAN-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2008. A continuación, se detallan los recibos en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS EJERCICIOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
ANTERIORES	2008					
7000	3000	5,812	600	2376	800	412

- Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2008 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2008).
- f) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2008, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$23,397,714.00.
- g) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- h) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.
- i) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- j) Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se derivaron las siguientes observaciones:

- De la revisión a la documentación que presentó el partido a la Autoridad Electoral, no se localizó la notificación en la que informara los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, las cuales determinó libremente para el ejercicio de 2008.

Es importante señalar, que el partido debió informar a la Autoridad Electoral dentro de los quince días posteriores a la aprobación de su financiamiento público, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., procede indicar que esta Tesorería Nacional tiene claro que para efectos del control de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2008, se encontraba en vigor el ‘Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’, sin embargo, toda vez que en el artículo 78, párrafo 4, incisos a), b) y d) y párrafo 6 (sic), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que entro (sic) en vigor en 2008, se estableció lo que a la letra se transcribe:*

#### *Artículo 78*

*(...)*

*4. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:*

*a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:*

(...)

*II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones.*

*b) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el párrafo 5 de este artículo.*

(...)

*d) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y*

(...)

*5. En todo caso, la suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los incisos a), b) y d), y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.*

*En este orden de ideas, y tomando en consideración que el tope anual que se podía obtener de los recursos provenientes de aportaciones de militantes, autofinanciamiento y mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública fue por un importe de \$23,397,714.00, se concluyo (sic) que no era necesario informar a esa Unidad de*

*Fiscalización, ya que las aportaciones de los militantes del Partido Acción Nacional se circunscriben a dicho tope.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; lo anterior, toda vez que aun cuando manifiesta que el Código Electoral establece el límite anual de aportaciones, es preciso señalar que en dicho Código se señala cómo estarán conformadas las cuotas en sus modalidades de obligatorias y extraordinarias de sus afiliados, de las organizaciones sociales y por cuotas voluntarias y personales de los candidatos; bajo este ordenamiento, el hecho de existir un límite de ingresos no lo exime de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente para la revisión del Informe Anual 2008, por lo tanto, debió informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos máximos y mínimos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo solicitado a esa autoridad electoral se presenta la notificación de los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de los afiliados, las cuales se determinó libremente para el ejercicio de 2008,...”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que entregó la notificación de los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de los militantes mediante escrito Teso/098/09 del 6 de julio de 2009 a petición de esta autoridad; sin

embargo, aun cuando el partido llevó a cabo la notificación en comento, fue recibida de manera extemporánea de los quince días posteriores a la aprobación de su financiamiento público a que estaba obligado, por lo tanto, al no informar oportunamente a esta Unidad de Fiscalización la observación se consideró no subsanada por ser extemporánea, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Al verificar la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PAN-CEN”, en el cual no coincidía el nombre del aportante contra lo reportado en su control de folios; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE SEGÚN:	
				RECIBO “RMEF-PAN-CEN”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF”
PI-07/03-08	7326	06-03-08	\$5,706.03	Nava Bolaños Arturo	Nava Bolaños Eduardo Tomas

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo “RMEF-PAN-CEN”, indicando el nombre correcto y completo del aportante.
- El Control de Folios “CF-RMEF” debidamente corregido, así como el registro centralizado, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.6, 3.10, 3.11, 3.13 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., procede indicar que por un error en el recibo se capturo (sic) un nombre diferente al nombre aportante, siendo el correcto el señalado en el control de folios “CF-RMEF”, para constatar lo señalado se presenta escrito signado por el aportante...”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató en la documentación presentada que el aportante fue el Senador Eduardo Nava Bolaños y que efectivamente corresponde a un error de captura; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- Al verificar la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PAN-CEN”, que no contaban con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-CEN”				DATOS FALTANTES			RESPUESTA TESO/074/09
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	DOMICILIO DEL MILITANTE	
PI-01/01-08	6717	02-01-08	Peredo Aguilar Rosalía	\$5,741.48	x			2
PI-15/01-08	6771	15-01-08	González Betancourt Jorge Justiniano	4,632.33			x	1
PI-15/01-08	6951	15-01-08	Del Toro del Villar Tomás	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6954	15-01-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6955	15-01-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6962	15-01-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6965	15-01-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6969	15-01-08	Castro de la Rosa Osiel	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6971	15-01-08	Jiménez Ramos María Esther	4,632.45	x			2
PI-16/01-08	6972	15-01-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	3,889.99	x			1
PI-03/02-08	7027	06-02-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-18/02-08	7052	15-02-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,632.33	x			1
PI-18/02-08	7150	15-02-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7154	15-02-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7182	15-02-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7189	15-02-08	Jiménez Ramos María Esther	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7242	15-02-08	Castro de la Rosa Osiel	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7266	15-02-08	Denegre Vaughn Ramírez Rosaura Virginia	3,889.99		x		1
PI-07/03-08	7330	06-03-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-21/03-08	7340	14-03-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	5,085.74	x			1
PI-21/03-08	7371	14-03-08	Fernández Cabrera Adrian	4,796.31		x		1
PI-21/03-08	7396	14-03-08	Arenas Guzmán Margarita	5,085.74		x		1
PI-21/03-08	7400	14-03-08	Lemuz Muñoz Ledo Ramón Ignacio	5,085.74		x		1
PI-21/03-08	7404	14-03-08	Murillo Flores Francisco Javier	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7408	14-03-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7452	14-03-08	Barrios Rodríguez Juan Enrique	5,085.74		x		1

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PAN-CEN"				DATOS FALTANTES			RESPUESTA TESO/074/09
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	DOMICILIO DEL MILITANTE	
PI-21/03-08	7453	14-03-08	Castaño Contreras Cristian	5,085.74		x		1
PI-21/03-08	7460	14-03-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7467	14-03-08	Jiménez Ramos María Esther	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7473	14-03-08	Vasconcelos Rueda Antonio	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7491	14-03-08	Rodríguez Uresti Enrique	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7519	14-03-08	Castro De La Rosa Osiel	4,976.31	x			2
PI-01/04-08	7566	01-04-08	González Carrillo Adriana	5,706.03	x			1
PI-01/04-08	7578	01-04-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-09/04-08	7646	15-04-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-09/04-08	7715	15-04-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,783.47	x			2
PI-09/04-08	7781	15-04-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-09/04-08	7799	15-04-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,783.47	x			2
PI-09/04-08	7827	15-04-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-01/05-08	7892	02-05-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-40/05-08	7925	30-05-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-40/05-08	7990	30-05-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	7994	30-05-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8049	30-05-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8057	30-05-08	Jiménez Ramos María Esther	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8063	30-05-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8081	30-05-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8109	30-05-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-20/06-08	8175	09-06-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-39/06-08	8210	30-06-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-39/06-08	8275	30-06-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8279	30-06-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8341	30-06-08	Jiménez Ramos María Esther	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8347	30-06-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8365	30-06-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8393	30-06-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8417	30-06-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	4,783.47	x			2
PI-01/07-08	8471	01-07-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-52/07-08	8514	31-07-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-52/07-08	8657	31-07-08	Jiménez Ramos María Esther	4,783.47	x			2
PI-52/07-08	8663	31-07-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-52/07-08	8710	31-07-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9097	30-09-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-51/09-08	9163	30-09-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9167	30-09-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9210	30-09-08	Sánchez Trujillo José Víctor	4,783.47	x			1
PI-51/09-08	9222	30-09-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9229	30-09-08	Jiménez Ramos María Esther	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9235	30-09-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9253	30-09-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9259	30-09-08	Corral Aguilar María Mercedes	4,783.47	x			1
PI-51/09-08	9282	30-09-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9301	30-09-08	Enríquez Flores Armando	4,783.47	x			1
PI-19/10-08	9352	01-10-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
<b>TOTAL</b>				<b>\$361,943.12</b>				

**Nota:** La x significa que el recibo "RMEF-PAN-CEN" no contiene el dato señalado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se señala y se presenta lo siguiente...*

*(...)*

*Procede indicar, que referente a los recibos detallados con 2, en la columna denomina (sic) ‘Respuesta /Referencia’ en el cuadro anterior, que corresponden a legisladores del Partido Acción Nacional los cuales no son militantes, por lo que dichos recibos carecen del Número de Registro en el Padrón de Militantes, sin embargo, en apego en el ‘Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elecciones postulados por el PAN’, artículo 31, que a la letra se transcribe:*

*‘Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual (...)’*

*Las aportaciones de los legisladores emanados del partido personas señaladas en el cuadro que antecede se soportan con recibos de militantes”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los recibos señalados con (1) en el cuadro que antecede, se constató que el partido los presentó con la totalidad de los datos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Referente a los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se manifestó que con base en su Reglamento interno dichos aportantes los reconoce como militantes, la norma es clara al señalar que los recibos deben contener la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

Ahora bien, fue preciso señalar que las aportaciones que no provinieran del erario público únicamente podrían ser a través de las modalidades del financiamiento general de su militancia o de simpatizantes, tanto en efectivo como en especie y autofinanciamiento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, si las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede correspondieran a aportaciones de simpatizantes.
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las pólizas con sus respectivos recibos “RSEF-PAN-CEN”, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y debidamente firmados.
- En su caso, el Control de Folios “CF-RSEF-PAN-CEN” y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78, párrafo 4, incisos a), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.10, 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 15.2, 15.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la solicitud de esa autoridad electoral las aportaciones amparadas con los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, se procedió a reclasificarlas a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’, subcuenta ‘En efectivo’, amparados con sus respectivos recibos de simpatizantes ‘RESF-CEN-PAN’ (sic).*

*..., se presenta lo siguiente...:*

- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- *Las pólizas con sus respectivos recibos ‘RSEF-PAN-CEN’, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, procede indicar que respecto a la firmar (sic) del aportante, esta fue*

*plasmada en los recibos de militantes observados, por lo cual el aportante está confirmando su aportación, en este sentido se solicita a esa autoridad electoral que se considere que los recibos como debidamente firmados.*

- *El Control de Folios ‘CF-RSEF-PAN-CEN’ y el registro centralizado.*
- *Los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-2’ Detalle de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales e “IA-2” Detalle de aportaciones de Simpatizantes, balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y consolidada al 31 de diciembre de 2008, auxiliares contables, Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “CF-RMEF-PAN-CEN” y de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria “CF-RSEF-PAN-CEN”, los registros centralizados de Militantes y Simpatizantes y la póliza PD-3/12-08 con 55 recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, se determinó lo siguiente:

- No proporcionó los 55 recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, en juego completo, en tres tantos debidamente cancelados.

Posteriormente, respecto a lo anterior mediante escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, correspondiente a los Ingresos y Egresos de los Comités Directivos Estatales, el partido presentó los 55 recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria únicamente en dos tantos (copia azul y rosa) debidamente cancelados, omitiendo presentar los originales cancelados, por lo tanto al no presentar los 55 recibos en juego completo debidamente cancelados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Aunado a lo anterior, el partido realizó la reclasificación de los ingresos inicialmente reportados como aportaciones de Militantes a Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria; sin embargo, los recibos “RSEF-PAN-CEN” no contienen la totalidad de los requisitos señalados en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, ya que carecen de la firma del aportante que acredite dicha aportación; por un importe de \$270,699.68, correspondiente a los 55 recibos de Aportaciones de Simpatizantes en comento; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4.10 del mismo ordenamiento.

Adicionalmente, por lo que respecta al Control de Folios “CF-RSEF-PAN-CEN” de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y el registro centralizado de Simpatizantes a nivel nacional presentado por el partido, se observó que no coinciden con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y en la balanza de comprobación nacional consolidada al 31 de diciembre de 2008, como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF-PAN-CEN”	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	REGISTRO CENTRALIZADO	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
\$276,405.71	\$270,699.68	\$1,118,028.84	\$1,112,322.81

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el Control de Folios “CF-RSEF-PAN-CEN” de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y el registro centralizado, contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de la Consolidada Nacional al 31 de diciembre de 2008, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 4.11, 4.13 y 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### **Circularización a Militantes**

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS RMEF-PAN-CEN	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Adrian Fernández Cabrera	UF/DAPPAPO/1542/09	9	42,941.79	02-06-09	(1)
Delber Medina Rodríguez	UF/DAPPAPO/1543/09	10	38,898.80	28-05-09	(1)
María Beatriz Zavala Peniche	UF/DAPPAPO/1549/09	9	51,351.27	02-06-09	(1)
Eugenio Guadalupe Góvea Arcos	UF/DAPPAPO/1550/09	10	52,299.05	04-06-09	(1)

Como se puede observar respecto a los militantes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

#### **4.1.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **Control de Folios “RMES” (Formatos)**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RMES-PAN-CEN”, es como sigue:

FOLIOS "RMES-PAN-CEN"					
IMPRESOS			FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL	TOTAL			
1	100	100	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RMES”, se determinó que cumple con la normatividad vigente, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

#### **4.1.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)**

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$8,240,888.93, integrado de la manera siguiente:



ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$318,035.49
Baja California	2,524.00
Baja California Sur	69,509.94
Coahuila	838,127.37
Colima	350,356.24
Chiapas	186,902.44
Distrito Federal	295,588.94
Guerrero	4,500.00
Hidalgo	85,932.29
Jalisco	1,091,939.29
México	829,170.13
Puebla	1,418,191.40
Querétaro	646,132.17
Quintana Roo	43,952.00
San Luis Potosí	9,350.00
Sonora	187,500.00
Veracruz	1,465,450.28
Yucatán	397,726.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,240,888.93</b>

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un total de \$1,348,425.84, se revisó el 100% del mismo. De igual forma, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RMEF-PAN-ESTADOS” durante el ejercicio 2008. A continuación se detallan los estados en comento:

COMITÉ ESTATAL	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EJERCICIOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	ANTERIORES	2008					
Colima	500	300	388	62	102	33	215
Puebla	1,000	1,000	721	70	266	17	926

- b) Se verificó que el Control de Folios “CF-RMEF-PAN” de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del partido, cumpliera con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el Control de Folios “CF-RMEF-PAN” de cada uno de los Comités Directivos Estatales seleccionados del partido, coincidiera con los saldos

reflejados en las respectivas Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2008.

- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cada una de las cuentas bancarias CBE del Comité Directivo Estatal correspondientes, a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que el ingreso reportado por el partido se haya contabilizado correctamente.
- f) Se verificó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

### **Baja California Sur**

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron aportaciones al Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, las cuales en su conjunto rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en un mismo mes de calendario, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, por lo que dichas aportaciones debieron ser efectuadas mediante cheque nominativo; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL APORTANTE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE
PI-1/05-08	Murillo Macías Sonia.	58	07-05-08	\$11,400.00
PI-4/05-08	Murillo Macías Sonia.	62	27-05-08	3,800.00
PI-2/05-08	González Agundez Adolfo.	59	21-05-08	9,744.00
PI-3/05-08	González Agundez Adolfo.	61	27-05-08	3,248.00
	<b>TOTAL</b>			<b>\$28,192.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre del partido o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, que provinieran de una cuenta personal del aportante, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración y/o documentación alguna respecto a las aportaciones que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, que debieron ser efectuadas

mediante cheque nominativo, la observación se consideró no subsanada por \$28,192.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PAN-BCS” que no contaban con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	DATO FALTANTE
					NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES
PI-1/05-08	58	07-05-08	Murillo Macías Sonia.	\$11,400.00	x
PI-2/05-08	59	21-05-08	González Agundez Adolfo.	9,744.00	x
PI-3/05-08	61	27-05-08	González Agundez Adolfo.	3,248.00	x
PI-4/05-08	62	27-05-08	Murillo Macías Sonia.	3,800.00	x
PI-2/06-08	63	11-06-08	González Agundez Adolfo.	3,248.00	x
PI-3/06-08	64	18-06-08	Murillo Macías Sonia.	7,600.00	x
PI-1/07-08	65	03-07-08	Murillo Macías Sonia.	360.84	x
PI-2/07-08	66	03-07-08	Murillo Macías Sonia.	3,860.14	x
PI-4/07-08	67	15-07-08	Murillo Macías Sonia.	6,176.22	x
PI-2/08-08	68	15-08-08	Murillo Macías Sonia.	6,176.22	x
PI-2/09-08	69	24-09-08	Murillo Macías Sonia.	3,860.14	x
PI-1/10-08	70	01-10-08	Murillo Macías Sonia.	3,088.12	x
PI-2/10-08	72	02-10-08	Murillo Macías Sonia.	3,860.14	x
PI-4/10-08	73	21-10-08	Murillo Macías Sonia.	3,088.12	x
<b>TOTAL</b>				<b>\$69,509.94</b>	

Aunado a lo anterior, el partido no presentó el consecutivo de los recibos “RMEF-PAN-BCS” pendientes de utilizar.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PAN-BCS” señalados en el cuadro que antecede, con el número de registro del padrón de militantes.

- Los recibos “RMEF-PAN-BCS” pendientes de utilizar.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente:*

- *Los recibos ‘RMEF-PAN-BCS’ con el número de registro del padrón de militantes señalados en el cuadro que antecede.*
- *Los recibos ‘RMEF-PAN-BCS’ pendientes de utilizar.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que entregó los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PAN-BCS” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como el consecutivo de los recibos “RMEF-PAN-BCS” pendientes de utilizar en original. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **Coahuila**

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RMEF-PAN-COA”, cuyos importes rebasaron el tope de

200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, por lo que debieron efectuarse con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a su respectiva póliza. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PAN-COA"			
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-06/01-08	383	22-01-08	Flores Sosa Cesar.	\$29,861.00
PI-05/03-08	403	13-03-08	Cortés Lozano José Francisco.	47,381.00
PI-04/03-08	404	13-03-08	Jacinto Pacheco José Antonio.	17,960.00
PI-07-03-08	415	26-03-08	Cortés Lozano José Francisco.	14,925.00
PI-05/04-08	429	21-04-08	Rosales Saade Jorge Arturo.	14,925.00
PI-07/04-08	430	23-04-08	Garza Galván Silvia Guadalupe.	14,925.00
PI-08/04-08	456	29-04-08	Jacinto Pacheco José Antonio.	14,925.00
PI-05/08-08	474	11-08-08	Rosales Saade Jorge Arturo.	10,580.00
PI-04/08-08	475	14-08-08	Flores Sosa Cesar.	32,923.00
PI-07/08-08	485	19-08-08	Jacinto Pacheco José.	15,575.00
PI-07/08-08	486	19-08-08	Garza Galván Silvia Guadalupe.	20,550.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$234,530.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre del partido o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, que provinieran de una cuenta personal del aportante, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio

en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre del partido o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$234,530.00.

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental recibos “RMEF-PAN-COA”; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito anexas a su respectiva póliza. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-COA”			
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-05/07-08	462	15-07-08	Bracho González Carlos Augusto.	\$4,783.46
	463	15-07-08	Carbajal Tejeda Rogelio.	4,783.46
	464	15-07-08	De León Tello Jesús.	4,783.47
	465	15-07-08	Flores Morfin Jesús Vicente.	4,783.47
	466	15-07-08	García Reyes Ángel Humberto.	4,783.47
	467	15-07-08	Martínez Valero Dora Alicia.	4,783.47
	468	15-07-08	Mohamar Darnitin Oscar Miguel.	4,783.47
	469	15-07-08	Rivero Rivero Rolando.	4,783.47
	470	15-07-08	Fernández Ugarte María del Carmen.	4,783.47
<b>TOTAL</b>				<b>\$43,051.21</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar 9 fichas de depósito en original correspondientes a 9 recibos "RMEF-PAN-COA" de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo y/o aclaración alguna, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así



como 1.3, 1.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto la observación se consideró no subsanada por un importe de \$43,051.21.

## Hidalgo

- De la revisión la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PAN-HGO”, que no contaban con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-HGO”				DATOS FALTANTES		
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	R.F.C.	CLAVE DE ELECTOR	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES
PI-02/01-08	279	15-01-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	\$4,632.33	X	X	X
PI-02/02-08	281	15-02-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	4,632.33	X	X	X
PI-02/03-08	283	14-03-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	5,085.74	X	X	X
PI-04/04-08	285	15-04-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	4,783.47	X	X	X
PI-02/05-08	287	15-05-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	4,783.47	X	X	X
PI-02/06-08	289	13-06-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	4,783.47	X	X	X
PI-05/07-08	291	15-07-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	4,783.47	X	X	X
PI-03/08-08	293	15-08-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	4,783.47	X	X	X
PI-01/09-08	294	15-09-08	Peyrot Solís Marco Antonio.	4,783.47	X	X	X
<b>TOTAL</b>				<b>\$43,051.22</b>			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Los recibos detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que los recibos “RMEF-PAN-HGO” contienen la totalidad de los datos señalados en la normatividad; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se localizó una póliza que presentaba como documentación soporte recibos “RMEF-PAN-HGO”; sin embargo, no se localizó la ficha de depósito en original o el comprobante de la transferencia electrónica con la cual se realizaron dichas aportaciones; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PI-04/09-08	296	30-09-08	Del Villar Sosa Sonia Leslie.	\$3,239.40
	297	30-09-08	Ludlow Kuri Lorenzo Daniel.	1,373.92
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,613.32</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte, así como la ficha de depósito en original o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica con la cual se realizó la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza con su respectiva documentación soporte, así como la ficha de depósito en original o en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica con la cual se realizó la aportación.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que de la revisión a la documentación proporcionada, sólo se localizó la póliza contable y los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, formato “RMEF-PAN-HGO” correspondientes; sin embargo, no proporcionó la ficha de depósito en original o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica; por lo anterior la observación se consideró no subsanada en un importe de \$4,613.32.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas la etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna, así como la póliza con su respectiva documentación soporte, consistente en la ficha de depósito en original, o en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto la observación se consideró no subsanada por un importe de \$4,613.32.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/134/09 del 20 de agosto de 2009, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido presentó la póliza señalada con la totalidad de documentación soporte, consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-HGO”, así como el comprobante de la transferencia electrónica. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## Estados no seleccionados

### Chiapas

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de Chiapas, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RMEF-PAN-EDO”, así como la ficha de depósito que amparaba la aportación; sin embargo, se observó que dicha aportación rebasó el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, por lo que debió efectuarse con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-EDO”			
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-04/02-08	229	15-02-2008	López Coello Ana Elisa	\$12,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto nuevamente no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las aclaraciones respecto a la aportación de Militantes, que debió efectuarse con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, toda vez que rebasó el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, así como 1.8, y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$12,600.00.

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En Efectivo” del Comité Directivo Estatal de Chiapas, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RMEF-PAN-EDO” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, el cual carecía de algunos de los datos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-EDO”				DATO FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
PI-04/02-08	229	15-02-08	López Coello Ana Elisa	\$12,600.00	-Número de Registro en el Padrón de Militantes

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectivo recibo “RMEF-PAN-EDO”, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...., se presentan las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos ‘RMEF-PAN-EDO’, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad...”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que el recibo “RMEF-PAN-EDO” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria contiene el concepto; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

## Querétaro

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, específicamente del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un convenio por concepto de un préstamo entre el Comité Directivo Municipal y el Comité Directivo Estatal, celebrado entre los presidentes de dichos comités, una ficha de depósito, así como copia del cheque expedido a favor del Partido Acción Nacional proveniente de la cuenta bancaria de Comité Municipal del PAN S.J.R. QRO; sin embargo, dicho ingreso fue reportado como una aportación del C. Fernando Filemón Ferrusca Ortiz en el Control de Folios “CF-RMEF-PAN-QRO” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y no como una cuenta por pagar del Comité Estatal. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF-PAN QRO”			
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-1/06-08	137	12-06-08	Ferrusca Ortiz Fernando Filemón	\$161,148.29

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro, en el que se pudieran verificar los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2008 del

Comité Directivo Estatal de Querétaro, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008 que reflejara las correcciones realizadas.

- En su caso, el Control de Folios “CF-RMEF-PAN-QRO” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro debidamente corregido.
- En su caso, el Formato “IA” Informe Anual, así como el “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.11, 15.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente:*

- *El consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro en los que se pueda verificar los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2008 del Comité Directivo Estatal de Querétaro, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008 que reflejen las correcciones realizadas.*



- *El Control de Folios ‘CF-RMEF-PAN-QRO’ de Aportaciones de Militante y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro debidamente corregido.*
- *La relación anualizada de las aportaciones de militantes 2008.*
- *El Formarto (sic) ‘IA’ Informe Anual, así como el ‘IA-1’ Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, impreso y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada se constató que el partido presentó el Control de Folios “CF-RMEF-PAN-QRO” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro, en el que se detalló uno por uno los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, así como el recibo 000137 cancelado en juego completo y de la reclasificación a la cuenta por pagar proporcionó las pólizas, auxiliares contables, balanza de comprobación y los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, impreso y en medio magnético, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RMEF-PAN-EDO” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, los cuales carecían de algunos datos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-EDO”				DATO FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
PI-01/09-08	190	05-09-08	González Ramírez José Agustín	\$150,800.00	- Concepto
PI-03/08-08	189	29-08-08	Hurtado Gallegos Esau	64,863.77	- Concepto
<b>TOTAL</b>				<b>\$215,663.77</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos “RMEF-PAN-EDO”, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presentan las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos ‘RMEF-PAN-EDO’, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad...”.*

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el recibo del C. González Ramírez José Agustín cumple con la totalidad de los datos que señala el Reglamento; sin embargo, por lo que respecta al C. Hurtado Gallegos Esau, el partido no presentó la póliza ni el recibo solicitado.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó el recibo “RMEF-PAN-EDO” de Aportaciones de Militantes y

Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del C. Hurtado Gallegos Esau, el cual contiene la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada.

## Veracruz

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo” del Comité Directivo Estatal de Veracruz, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RMEF-PAN-EDO”, así como la ficha de depósito que amparaba la aportación; sin embargo, se observó que dicha aportación rebasó el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, por lo que debió efectuarse con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN”			
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-04/09-08	759	24-09-2008	Amador Martínez Rafael	\$11,967.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 06 de julio de 2009, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto nuevamente no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las aclaraciones respecto a la aportación de Militantes que debió efectuarse con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, toda vez que rebasó el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$11,967.00.

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En Efectivo” del Comité Directivo Estatal de Veracruz, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RMEF-PAN-EDO” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, los cuales carecían de algunos datos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-EDO”				DATO FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
PI-04/09-08	759	24-09-08	Amador Martínez Rafael	\$11,967.00	- Concepto
PI-05/02-08	605	14-02-08	Basilio de la Vega Agustín	100,000.00	- Concepto
<b>TOTAL</b>				<b>\$111,967.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos “RMEF-PAN-EDO”, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presentan las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos ‘RMEF-PAN-EDO’, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad...”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que los recibos “RMEF-PAN-EDO” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria contienen el dato faltante; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

## **Aportaciones de Militantes por el Grupo Parlamentario del PAN**

De la revisión a los Auxiliares contables y Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2008, se localizaron ingresos por concepto de Aportaciones de militantes realizadas por el Grupo

Parlamentario del partido, de las fracciones de Diputados Federales y del Senado, correspondientes a las cuotas a las que están obligados. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Estatutos que conforman los Documentos Básicos del partido, en su artículo 70, inciso a) que a la letra se transcribe:

“(…)

*Son obligaciones de los miembros activos del Partido que desempeñen un cargo de elección popular:*

*a. Aportar las cuotas reglamentarias;*

*(…)”*

Asimismo, el Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulados por el PAN, señala en su artículo 6, inciso d), así como en el 31, lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Artículo 6*

*Son obligaciones de los funcionarios públicos a que se refiere el presente reglamento:*

*(…)*

*d. Los funcionarios públicos que desempeñen un cargo de elección popular deberán contribuir con una cuota al partido, de acuerdo a sus percepciones netas, incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo, después de descontar los impuestos correspondientes, cualquiera que sea la denominación que les dé la entidad pagadora.*

*(…)*

*Artículo 31*

*Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una **cuota mensual** calculada con base en las percepciones netas a que se refiere el articulado 6 de este reglamento.*

*1. Hasta 4 salarios mínimos, exentos.*

*2. De 5 salarios mínimos en adelante: 10 %*

*El cálculo deberá hacerse sobre el total neto de percepciones*

*El salario mínimo corresponderá al vigente en su localidad.*

*Los gastos y viáticos que reciban para fines específicos relacionados con el ejercicio de su función pública, quedarán exentos del pago de cuotas.”*

En virtud de lo anterior, se identificaron registros contables de ingresos por concepto de aportaciones del Grupo Parlamentario del partido en las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, los cuales fueron constantes durante los meses de enero a septiembre de 2008, dando cumplimiento a lo establecido por el partido en sus propios Reglamentos; sin embargo, es preciso señalar que por lo que correspondió a los meses de octubre, noviembre y diciembre, no se localizaron registros contables por concepto de aportaciones.

Aunado a lo anterior, en los auxiliares contables de Acreedores Diversos, subcuenta Grupo Parlamentario, se localizaron registros en los meses de octubre y noviembre; sin embargo, en algunos casos la transferencia interbancaria de dichos registros señala que los recursos transferidos corresponden a cuotas del Grupo Parlamentario, es decir, aportaciones de sus militantes; asimismo, se observó que el partido tanto en el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Directivo del Distrito Federal, realizó la devolución del efectivo (aportaciones) en los meses de noviembre y diciembre a la cuenta del Grupo Parlamentario del PAN, en consecuencia y considerando lo establecido por los Reglamentos que regulan la vida interna del partido, se determinaron las siguientes observaciones:

- De la revisión a los auxiliares contables de los Comités Directivos Estatales del partido, se localizaron movimientos correspondientes a depósitos efectuados en las cuentas

bancarias de los mismos Comités provenientes de la cuenta bancaria del Grupo Parlamentario del Partido PAN, los cuales fueron registrados en la cuenta de Acreedores Diversos, subcuenta “Grupo Parlamentario”; sin embargo, por el concepto descrito en los auxiliares, pólizas contables y documentación soporte, correspondían a las Aportaciones por cuotas de Militantes en Efectivo, las cuales no fueron registradas como ingresos de sus militantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
<b>AGUASCALIENTES</b>	PI-01/10-08	Aportación de cuotas, Senadores RMEF, LX Legislatura, octubre 2008	\$11,412.06	(1)
	PI-06/10-08	Aportación de cuotas, Senadores RMEF, LX Legislatura, octubre 2008	23,917.34	(2)
	PI-02/11-08	Aportación de cuotas, Senadores RMEF, LX Legislatura, noviembre 2008	11,412.06	(1)
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$46,741.46</b>	
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	PI-1,016/10-08	Registro de Aportación de Diputados Federales Octubre	\$33,484.27	(3)
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$33,484.27</b>	
<b>HIDALGO</b>	PI-04/11-08	Dietas Diputados Federales	\$9,718.17	(2)
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$9,718.17</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$89,943.90</b>	

Aunado a lo anterior, respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de Referencia, el partido presentó como parte del soporte documental de las mismas 2 transferencias Interbancarias que señalaban como concepto en “Referencia Alfanumérica”, que dicho recurso corresponde a “Cuotas Partido Oct 08 COM DIR PAN AGS” y “Cuotas Partido Nov 08 COM DIR PAN AGS” del Grupo Parlamentario del partido.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna de Referencia, el partido presentó transferencias interbancarias y recibos del “Partido Acción Nacional Diputación Cuotas Comité Estatal” de los meses de octubre y noviembre de 2008, en los que se establecían los nombres de los Diputados Federales que realizaban la Aportación de cuotas.



Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna de Referencia, se localizó como parte de su soporte documental una transferencia Interbancaria; asimismo, el partido presentó una póliza de egresos PE-1,921/03-09 en la que reflejaba un importe igual al que fue devuelto al Partido Acción Nacional Grupo Parlamentario; sin embargo, en el ejercicio objeto de revisión debió registrar como ingreso dicho monto, toda vez que correspondía a las aportaciones de Diputados Federales de Octubre, según su póliza de origen.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que los depósitos por aportaciones de cuotas de octubre y noviembre señalados en el cuadro que antecede, se registraran en la cuenta 410 “Aportaciones de Militantes en Efectivo” correspondiente a cada uno de los Comités Estatales.
- Las pólizas contables en donde se señalaran las correcciones respectivas, con su respectiva documentación soporte, consistente en los recibos “RMEF-PAN-ESTADO”, así como las fichas de depósito o los comprobantes de transferencias bancarias donde se reflejaran dichos depósitos.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos IA “Informe Anual”, así como el IA-1 “Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo” debidamente corregidos, de tal forma que los importes señalados en el cuadro que antecede, se reflejaran en los mismos.
- Los Controles de Folios “CF-RMEF-PAN-ESTADO”, debidamente corregidos, de tal forma que reflejaran los importes señalados en el cuadro que antecede, así como los recibos utilizados en el reconocimiento de los gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.  
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 3.1, 3.10, 3.11, 19.2, 24.3 y 24.5 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a las supuestas aportaciones que esa autoridad solicita sean reconocidas, dicha petición no procede en virtud de que se trato (sic) de un error de clasificación involuntario por el Grupo Parlamentario. Esto es, a pesar que formalmente se depositó erróneamente en la cuenta bancaria federal (CBE), al detectarse este hecho, materialmente se procedió a registrar dichos depósitos en la cuenta ‘Acreedores Diversos’.*

*Por lo anterior los comités y delegación se han dado a la tarea de reintegrar los importes observados a las cuentas bancarias del Grupo Parlamentario, tal como esa autoridad electoral señalo (sic) como (3) en el cuadro que antecede.”*

De lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza de Ingresos señalada con el numeral (3) en el cuadro que antecede, la autoridad constató que el partido efectivamente realizó la devolución del depósito hasta el 11 de marzo de 2009, ya que utilizó dicho recurso durante el ejercicio 2008, por lo tanto a la Autoridad no le quedó claro el por qué no reconoció y registró dicho ingreso en el rubro que le correspondía, dado el origen, es decir, la cuenta de “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, toda vez que la póliza y transferencia señalaban que correspondían a Aportaciones de Militantes del Grupo Parlamentario del PAN del Distrito Federal.

Ahora bien, respecto a los ingresos reportados en las pólizas señaladas con (1) y (2) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en razón de que los depósitos

observados se encontraban soportados por pólizas, recibos y transferencias que correspondían a las cuotas mensuales del Grupo Parlamentario del PAN, por lo tanto, al no presentar evidencia razonable que justificara el registro contable realizado en la cuenta de Acreedores Diversos, los recursos señalados por esta autoridad se debieron considerar como Aportaciones de Militantes en Efectivo y no como una deuda originada por el partido, ya que al 31 de diciembre de 2008 estaba registrada en la contabilidad del mismo.

En razón de lo anterior y toda vez que los actos se consumaron en la recepción de los ingresos, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas la etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones de manera integral en relación con las observaciones 1, 2 y 3 del presente rubro referente al oficio en comento; en obvio de repeticiones lo conducente se atenderá de manera integral en la conclusión del numeral 3 de este apartado.

- Adicionalmente, de la revisión a los auxiliares contables de los Comités Directivos Estatales del partido, se localizaron movimientos correspondientes a depósitos efectuados a las cuentas bancarias de los mismos Comités, provenientes de la cuenta bancaria del Grupo Parlamentario del Partido PAN, los cuales fueron registrados en la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Grupo Parlamentario del PAN”; sin embargo, por el concepto descrito en los auxiliares, pólizas contables y documentación soporte presentados por el partido, dichos recursos correspondían a Aportaciones de Militantes en Efectivo del Grupo Parlamentario del PAN; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
COAHUILA	PI-10/10-08	Préstamo grupo Parlamentario	\$17,118.09	(1)
	PI-05/10-08	Préstamo grupo Parlamentario	4,620.00	
	PI-07/10-08	Préstamo grupo Parlamentario	43,051.21	
	PI-01/11-08	Préstamo grupo Parlamentario	17,118.09	
	PI-14/12-08	Préstamo grupo Parlamentario	39,933.09	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$121,840.48</b>	
COLIMA	PI-01/10-08	Depósito incorrecto por cambio de cuenta bancaria	\$11,412.06	(2)
	PI-25/10-08	Depósito erróneo x cambio de cuenta bancaria	14,350.40	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$25,762.46</b>	
ESTADO DE MÉXICO	PI-01/10-08	Transferencia pendiente de reintegrar	\$11,412.06	(3)
	PI-05/10-08	Transferencia pendiente de reintegrar	89,341.81	
ESTADO DE MÉXICO	PI-01/11-08	Transferencia pendiente de reintegrar	11,412.06	(3)
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$112,165.93</b>	
HIDALGO	PI-04/10-08	Error en depósito	\$9,566.94	(4)
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$9,566.94</b>	
VERACRUZ	PI-02/10-08	Aport. Mil. Luis Hdez.	\$11,967.00	(5)
	PI-03/10-08	Aport. Efectivo José Manuel Clu	5,857.00	
	PI-11/10-08	Aport. Mil. Sara G. Palacios H.	5,728.00	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$23,552.00</b>	
YUCATÁN	PI-02/10-08	Depósito erróneo del grupo parlamentario del PAN, pendiente de devolver	\$11,412.06	(6)
	PI-08/10-08	Depósito erróneo, pendiente de devolver	19,133.88	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$30,545.94</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$323,433.75</b>	

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna de Referencia, se localizó como soporte documental las transferencias interbancarias que señalaban como concepto “Cuotas Partido Oct 08 PAN COMITÉ COAHUILA” y “Cuotas Partido Nov 08 PAN COAHUILA” del Grupo Parlamentario del partido, así como un recibo del “Partido Acción Nacional Diputación Cuotas Comité Estatal” del 31 de octubre de 2008, en el que se indicaban los nombres de los Diputados Federales que realizaron la Aportación.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna de Referencia, se localizó como soporte documental una transferencia interbancaria que señalaba que dicho recurso corresponde a “Cuotas Partido OCT 08 PAN”, así como el estado de cuenta en la que se identificaban dichos recursos como “Grupo Parlamentario del Partido y Cuotas Comité OCT 08”.

Por lo que hace a las pólizas señaladas con (3) en la columna de Referencia, se localizó como soporte documental las transferencias Interbancarias que señalaban que dicho recurso corresponde a “CUOTAS PARTIDO OCT 08 PAN COMITÉ EDOMEX” y “CUOTAS PARTIDO NOV 08 PAN EDOMEX” del Grupo Parlamentario del partido en el Senado.

Referente a la póliza señala con (4) en la columna de Referencia, se observó en el estado de cuenta que correspondía a un depósito de la cuenta de origen 00530044019 que corresponde al Grupo Parlamentario de Diputados.

En relación con las pólizas señaladas con (5) en la columna de Referencia, se observó que presentaban la impresión de pólizas con diferente concepto al asentado en el auxiliar contable inicialmente proporcionado por el partido, el cual indica aportaciones de militantes; cabe señalar que de la revisión al rubro de Pasivos el partido presentaba mediante escrito Teso/087/09 del 25 de junio del presente, pólizas, fichas de depósito y 3 recibos por concepto de préstamo al Comité Directivo Estatal; sin embargo, se observó que modificó el concepto de dichas pólizas sin haber sido solicitado por la autoridad electoral.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (6) en la columna de Referencia, se localizó como soporte documental las transferencias interbancarias que señalaban que dicho recurso correspondía a “CUOTAS PARTIDO OCT 08 PAN COMITÉ YUCATAN” del Grupo Parlamentario del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que los depósitos observados se registraran en la cuenta 410 “Aportaciones de

Militantes en Efectivo” correspondiente a cada uno de los Comités Estatales.

- Las pólizas contables en donde se señalaran las correcciones solicitadas, con su respectiva documentación soporte, consistente en los recibos “RMEF-PAN-ESTADO”, así como las fichas de depósito o los comprobantes de transferencias bancarias donde se reflejaran dichos depósitos.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos IA “Informe Anual”, así como IA-1 “Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales” en Efectivo debidamente corregidos, de tal forma que dichos formatos reflejaran la totalidad de las aportaciones de la militancia.
- Los Controles de Folios “CF-RMEF-PAN-ESTADO” debidamente corregidos, de tal forma que reflejaran la totalidad de las aportaciones de su militancia, así como los recibos utilizados en el reconocimiento de los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 3.1, 3.10, 3.11, 19.2, 24.3 y 24.5 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a las supuestas aportaciones que esa autoridad solicita sean reconocidas, dicha petición no procede en virtud de que se trato (sic) de un error de clasificación involuntario por el Grupo*

*Parlamentario. Esto es, a pesar que formalmente se depositó erróneamente en la cuenta bancaria federal (CBE), al detectarse este hecho, materialmente se procedió a registrar dichos depósitos en la cuenta 'Acreedores Diversos'.*

*Por lo anterior los comités y delegación se han dado a la tarea de reintegrar los importes observados a las cuentas bancarias del Grupo Parlamentario, tal como esa autoridad electoral señaló como (3) en el cuadro que antecede.”*

De lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1), (2) y (4) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en razón de que los depósitos observados se encontraban soportados por recibos y transferencias que correspondían a las cuotas mensuales del Grupo Parlamentario del PAN, así como en la cuenta bancaria del mismo; por lo tanto, al no presentar evidencia razonable que justificara el registro contable realizado en la cuenta de Acreedores Diversos, los recursos señalados por esta autoridad se debieron considerar como Aportaciones de Militantes en Efectivo y no como una deuda originada por el partido, ya que al 31 de diciembre de 2008 seguían registrados en su contabilidad.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con los numerales (3) y (6) del cuadro que antecede, la autoridad constató que el partido realizó la devolución de los depósitos hasta los meses de marzo, abril y julio del ejercicio de 2009, ya que dichos recursos fueron utilizados durante el ejercicio 2008; por lo tanto, a la Autoridad no le quedó claro el por qué no registró dicho ingreso a la cuenta de Aportaciones de Militantes en Efectivo, toda vez que la póliza y transferencia señalaban que correspondían a las cuotas de Militantes del Grupo Parlamentario del PAN de los Comités Estatales del Estado de México y Yucatán.

Asimismo, en relación con las pólizas señaladas con (5) en el cuadro que antecede, el partido no manifestó aclaración alguna respecto por qué presentó la impresión de pólizas con diferente concepto al asentado en el auxiliar contable inicialmente proporcionado y en el cual se indicó como concepto aportaciones de militantes, así como a que modificó el concepto de dichas pólizas sin haber sido solicitado

por la autoridad electoral; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas la etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones de manera integral, en relación con las observaciones 1, 2 y 3 del presente rubro referente al oficio en comento; en obvio de repeticiones lo conducente se atenderá de manera integral en la conclusión del numeral 3 de este apartado.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que al registrar las aportaciones omitidas de la militancia y que fueron tratadas en los puntos que anteceden, el partido rebasó el tope establecido en el acuerdo CG12/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2008 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2008, por el que se determinó el monto máximo que cada partido político nacional podría obtener durante el ejercicio 2008 por ingresos provenientes del financiamiento de la militancia, de actividades de autofinanciamiento y de colectas realizadas en mítines o en la vía pública, el cual no debía exceder de los \$23,397,714.00 (veintitrés millones, trescientos noventa y siete mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.). En el siguiente cuadro se detalla el caso en comento:

CUENTA	CEN, COMITÉS ESTATALES, BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	INGRESOS POR RECONOCER	TOTAL	LÍMITE ACUERDO CG12/2008	EXCEDENTE
<b>MILITANTES</b>					
EFFECTIVO	\$ 20,185,225.38	\$413,377.65	\$20,598,603.03		
ESPECIE	186,995.00		186,995.00		
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,372,220.38</b>	<b>\$413,377.65</b>	<b>20,785,598.03</b>		



CUENTA	CEN, COMITÉS ESTATALES, BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	INGRESOS POR RECONOCER	TOTAL	LÍMITE ACUERDO CG12/2008	EXCEDENTE
<b>AUTOFINANCIAMIENTO</b>					
VENTAS EDITORIALES	\$507,271.00		\$507,271.00		
VENTA BIENES PROMOCIONALES	264,293.75		264,293.75		
VENTA BIENES MUEBLES	1,209,651.74		1,209,651.74		
OTROS EVENTOS	345,210.00		345,210.00		
RECUPERACION DE SEGUROS	519,193.13		519,193.13		
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,845,619.62</b>		<b>\$2,845,619.62</b>		
<b>TOTAL MILITANTES Y AUTOFINANCIAMIENTO</b>	<b>\$23,217,840.00</b>	<b>\$413,377.65</b>	<b>\$23,631,217.65</b>	<b>\$23,397,714.00</b>	<b>\$233,503.65</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78, párrafos 4, inciso a), fracción II y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo señalado en los dos puntos anteriores este partido político, en el sentido de que no procede reconocer los depósitos como aportaciones de militantes, al ser depósitos erróneos, en ningún momento se rebasa en el monto máximo que cada partido político nacional podría obtener durante el ejercicio 2008 por ingresos provenientes del financiamiento de la militancia, de actividades de autofinanciamiento y de colectas realizadas en mítines o en la vía pública.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que debió registrar y reconocer los ingresos observados como Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de operación ordinaria, por lo que en consecuencia, se excedió el tope establecido en el Acuerdo CG12/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2008 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2008, por el que se determinó el monto máximo que cada partido político nacional podría obtener durante el ejercicio 2008 por los ingresos provenientes del financiamiento de la militancia, de actividades de autofinanciamiento y de colectas realizadas en mítines o en la vía pública, el cual no debía exceder de \$23,397,714.00.

En razón de lo anterior, es importante señalar al partido que mediante oficios UF/DAPPAPO/1826/09 y UF/DAPPAPO/2752/09 del 27 de mayo y 29 de junio de 2009, recibidos por el partido el 29 de mayo y 29 de junio del mismo año, respectivamente, en el apartado de Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria, numeral 2, se notificó la observación siguiente:

*“UF/DAPPAPO/1826/09*

*(...)*

*Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria*

*1. Al verificar la cuenta ‘Financiamiento Privado Aportaciones Militantes’, subcuenta ‘Aportaciones en Efectivo’, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria ‘RMEF-PAN-CEN’, que no cuentan con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-CEN”				DATOS FALTANTES			RESPUESTA TESO/074/09
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	DOMICILIO DEL MILITANTE	
PI-01/01-08	6717	02-01-08	Peredo Aguilar Rosalía	\$5,741.48	x			2
PI-15/01-08	6771	15-01-08	González Betancourt Jorge Justiniano	4,632.33			x	1
PI-15/01-08	6951	15-01-08	Del Toro del Villar Tomas	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6954	15-01-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6955	15-01-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6962	15-01-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6965	15-01-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6969	15-01-08	Castro de la Rosa Osiel	4,632.33	x			2
PI-15/01-08	6971	15-01-08	Jiménez Ramos María Esther	4,632.45	x			2
PI-16/01-08	6972	15-01-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	3,889.99	x			1
PI-03/02-08	7027	06-02-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-18/02-08	7052	15-02-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,632.33	x			1
PI-18/02-08	7150	15-02-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7154	15-02-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,632.33	x			2

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PAN-CEN"				DATOS FALTANTES			RESPUESTA TESO/074/09
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	DOMICILIO DEL MILITANTE	
PI-18/02-08	7182	15-02-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7189	15-02-08	Jiménez Ramos María Esther	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7242	15-02-08	Castro de la Rosa Osiel	4,632.33	x			2
PI-18/02-08	7266	15-02-08	Denegre Vaughn Ramírez Rosaura Virginia	3,889.99		x		1
PI-07/03-08	7330	06-03-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-21/03-08	7340	14-03-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	5,085.74	x			1
PI-21/03-08	7371	14-03-08	Fernández Cabrera Adrian	4,796.31		x		1
PI-21/03-08	7396	14-03-08	Arenas Guzmán Margarita	5,085.74		x		1
PI-21/03-08	7400	14-03-08	Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	5,085.74		x		1
PI-21/03-08	7404	14-03-08	Murillo Flores Francisco Javier	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7408	14-03-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7452	14-03-08	Barrios Rodríguez Juan Enrique	5,085.74		x		1
PI-21/03-08	7453	14-03-08	Castaño Contreras Cristian	5,085.74		x		1
PI-21/03-08	7460	14-03-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7467	14-03-08	Jiménez Ramos María Esther	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7473	14-03-08	Vasconcelos Rueda Antonio	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7491	14-03-08	Rodríguez Uresti Enrique	5,085.74	x			2
PI-21/03-08	7519	14-03-08	Castro De La Rosa Osiel	4,976.31	x			2
PI-01/04-08	7566	01-04-08	González Carrillo Adriana	5,706.03	x			1
PI-01/04-08	7578	01-04-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-09/04-08	7646	15-04-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-09/04-08	7715	15-04-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,783.47	x			2
PI-09/04-08	7781	15-04-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-09/04-08	7799	15-04-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,783.47	x			2
PI-09/04-08	7827	15-04-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-01/05-08	7892	02-05-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-40/05-08	7925	30-05-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-40/05-08	7990	30-05-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	7994	30-05-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8049	30-05-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8057	30-05-08	Jiménez Ramos María Esther	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8063	30-05-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8081	30-05-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,783.47	x			2
PI-40/05-08	8109	30-05-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-20/06-08	8175	09-06-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-39/06-08	8210	30-06-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-39/06-08	8275	30-06-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8279	30-06-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8341	30-06-08	Jiménez Ramos María Esther	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8347	30-06-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8365	30-06-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8393	30-06-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-39/06-08	8417	30-06-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	4,783.47	x			2
PI-01/07-08	8471	01-07-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
PI-52/07-08	8514	31-07-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-52/07-08	8657	31-07-08	Jiménez Ramos María Esther	4,783.47	x			2
PI-52/07-08	8663	31-07-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-52/07-08	8710	31-07-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9097	30-09-08	Cardona Benavidez Alma Xóchil	4,783.47	x			1
PI-51/09-08	9163	30-09-08	Murillo Flores Francisco Javier	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9167	30-09-08	Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9210	30-09-08	Sánchez Trujillo José Víctor	4,783.47	x			1
PI-51/09-08	9222	30-09-08	Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9229	30-09-08	Jiménez Ramos María Esther	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9235	30-09-08	Vasconcelos Rueda Antonio	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9253	30-09-08	Rodríguez Uresti Enrique	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9259	30-09-08	Corral Aguilar María Mercedes	4,783.47	x			1
PI-51/09-08	9282	30-09-08	Castro De La Rosa Osiel	4,783.47	x			2
PI-51/09-08	9301	30-09-08	Enríquez Flores Armando	4,783.47	x			1
PI-19/10-08	9352	01-10-08	Peredo Aguilar Rosalía	5,706.03	x			2
<b>TOTAL</b>				<b>\$361,943.12</b>				

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento de mérito.”*

*Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*“..., se señala y se presenta lo siguiente...*

*(...)*

*Procede indicar, que referente a los recibos detallados con 2, en la columna denominada ‘Respuesta /Referencia’ en el cuadro anterior, que corresponden a legisladores del Partido Acción Nacional los cuales no son militantes, por lo que dichos recibos carecen del Número de Registro en el Padrón de Militantes, sin embargo, en apego en el ‘Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elecciones postulados por el PAN’, artículo 31, que a la letra se transcribe:*

*‘Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual (...)’*

*Las aportaciones de los legisladores emanados del partido personas señaladas en el cuadro que antecede se soportan con recibos de militantes.”*

*No obstante lo anterior, al no presentar los recibos “RMEF-PAN-CEN” con el número de padrón de militantes requerido por esta autoridad, se solicitó nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09, del 29 de junio de 2009, recibido por el partido mismo día, lo siguiente:*

*“(...)*

*En consecuencia, se solicita que presente lo siguiente:*

- *Los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad, si las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede corresponden aportaciones de simpatizantes.*
- *En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- *En su caso, las pólizas con sus respectivos recibos 'RSEF-PAN-CEN', con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y debidamente firmados.*
- *En su caso, el Control de Folios 'CF-RSEF-PAN-CEN' y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.*
- *En su caso, los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-2' Detalle de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78, párrafo 4, incisos a), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.10, 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 15.2, 15.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.*

*En razón de lo anterior, se solicito al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual”.*

*Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, recibido por la autoridad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*“En atención a la solicitud de esa autoridad electoral las aportaciones amparadas con los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, se procedió a reclasificarlas a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’, subcuenta ‘En efectivo’, amparados con sus respectivos recibos de simpatizantes ‘RESF-CEN-PAN’ (sic).*

*Al respecto se presenta lo siguiente:*

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- Las pólizas con sus respectivos recibos ‘RSEF-PAN-CEN’, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, procede indicar que respecto a la firma del aportante, esta fue plasmada en los recibos de militantes observados, por lo cual el aportante está confirmando su aportación, en este sentido se solicita a esa autoridad electoral que se considere que los recibos como debidamente firmados.*
- El Control de Folios ‘CF-RSEF-PAN-CEN’ y el registro centralizado.*
- Los formatos ‘JA’ (sic) Informe Anual e ‘IA-2’ Detalle de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.”*

*Respecto a lo manifestado por el partido, la respuesta no fue satisfactoria para la autoridad, toda vez que la reclasificación realizada no procedía, ya que no presentó los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PAN-CEN” debidamente cancelados en juego completo, aunado a que los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria “RSEF-PAN-CEN” carecían de la firma del aportante; además, el partido indicó que respecto a la firma, ésta fue plasmada en los recibos de militantes observados, por lo cual el aportante está confirmando su aportación; situación que reafirmó que*

al no cancelar los recibos “RMEF-PAN-CEN”, por lo que las aportaciones realizadas corresponden a Militantes.

Aunado a lo anterior y en consistencia con lo expuesto por el personal comisionado por el partido para dar cumplimiento a la confronta del día 25 de junio de 2009, establecida en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que tenía la finalidad de asegurar el cumplimiento constitucional de la garantía de audiencia, que con motivo de la notificación de los oficios de errores y omisiones que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos realizó a esa fecha al Partido Acción Nacional, derivados de la revisión del Informe anual 2008, se señaló lo que a continuación se cita:

**‘Personal del Instituto:** Se localizaron 55 recibos ‘RMEF-PAN-CEN’ de aportaciones de militantes y organizaciones sociales que carecen del número de registro del padrón de militantes.

**Personal del Partido:** En este caso también hago el comentario siguiente.

**Personal del Partido:** Respecto al número de recibos sí se ven muchos, nada más que son, los aportes son, corresponden a varios aportantes que son aportaciones mensuales. Ahí sí solicitaría en un momento dado que lo señalen de cuántos aportantes son para efectos de no ser tan, que no se vea tan aparatoso.

**Personal del Instituto:** Sí, que correspondan a tres o a cuatro, a cinco.

**Personal del Partido:** A 55 aportantes, esa es una solicitud.

**Personal del Partido:** Segundo. En el mismo oficio de contestación se hizo el señalamiento de que para efectos del partido, estas son cuotas de los legisladores internamente para efectos de los estatutos existen varios reglamentos, uno de ellos señala que todos los Diputados y Senadores que emanen del partido tendrán que apoyar con sus cuotas correspondientes.

Nada más que aquí hay una situación, muchos de esos legisladores no son militantes del partido, no están registrados como tales; sin embargo, para efectos del proceso electoral los propios estatutos establecen que pueden invitar a una persona para efectos de que sea, que vaya por parte del partido como Diputado o Senador.

Por eso, que para efectos de las cuotas se maneje como una aportación de militantes, aun cuando no es estrictamente. Por eso es que no tenemos el padrón de electores.

**Personal del Instituto:** No tiene el número.

**Personal del Partido:** Número.

**Personal del Partido:** Sin embargo, se cumple con todo lo demás ...

**Sigue 4ª. Parte**

**Inicia 4ª. Parte**

**Personal del Partido:** Por eso es que no tenemos el padrón de electores.

**Personal del Instituto:** No tiene el número.

**Personal del Partido:** Número.

Sin embargo se cumple con todo lo demás.

**Personal del Partido: Se reconoce.**

**Personal del Instituto:** Exactamente, se reconoce como una aportación de un militante aun cuando no es, en el sentido de que forma parte del partido en cuestión de ser legislador. En ese sentido sería la contestación.

**Personal del Instituto:** Esa fue la contestación.

Nada más quiero señalar que se comentó en la mesa que el que tiene el mandato principal es el Código, y en el Código en el artículo 78 nada más establece figuras para aportación que no fueron del erario como militantes simpatizantes, son las dos figuras que aparecen. Entonces si no son militantes tendrían por ende que ser o considerarse como simpatizantes.

**Personal del Partido:** Es que en este caso creo ya diciendo, porque justamente tenemos qué respetar la vida interna de los partidos, y justamente uno de los mecanismos de selección de candidatos del Partido Acción Nacional, hay dos tipos de métodos: métodos de selección abierta o el método de designación directa de candidatos, y en estos casos existe la imposibilidad de que estas personas sean militantes del partido.

...Por tanto, respetando la vida interna también hay qué hacer un espacio para ver qué ocurre en estos casos cuando la ley especial, ¿qué pasa cuando hay una ley especial contra una ley general?

...y en estos casos lo que se busca es una armonización, y en estos casos, regresamos a lo mismo, hay un método de invitación que hace el partido a los ciudadanos a fin de que puedan contender por el Partido Acción Nacional.

...y en tanto son emanados de las filas y cumplen una función legislativa deben ser considerados como militantes. En estos casos podríamos hacer una asimilación a militante.

**Personal del Instituto:** Y si lo están manejando lo van a considerar



como asimilado a militante, ¿cuál es el problema de asignarle un número como militante? O sea, ¿su mismo estatuto lo prohíbe o no lo permite?

**Personal del Instituto:** Digo, porque si vamos a respetar una y otra el formato como tal lo consigna.

**Personal del Partido:** Pero aquí me iría a otra situación, ¿cuál es el espíritu? El espíritu es reconocer los ingresos.

**Personal del Instituto:** Eso no tenemos mayor problema, es un dato, es un requisito que establece.

**Personal del Partido:** Sí es un dato que se carece, como un número telefónico.

**Personal del Partido:** o sea, no puedo obligar a un ciudadano a que me dé un número telefónico, actualmente me dicen a mí: oiga, su número telefónico, doy el del Nextel; el de su domicilio, no, discúlpeme.

**Personal del Partido:** Además aquí hay otro problema, hay que buscar una manera de armonizar esto, porque tampoco puedo llegar y decirle a esta persona que fue invitado, decirle: te vaya emitir un recibo de militante porque estoy faltando a su principio del derecho de afiliación, porque él el día de mañana que habrá de afiliarse a otro partido y habrá aceptado la invitación del Partido Acción Nacional.

Pero también no lo puedo obligar ni conminar a que me firme un recibo de militantes, como dice él, del espíritu es registrado, el reconocimiento.

**Personal del Instituto:** El reconocimiento y eso al respecto no hay ningún problema.

**Personal del Partido:** Entonces, creo que esto es de forma.,

**Personal del Instituto:** Exactamente.

**Personal del Partido:** Hay que diferenciar las observaciones de forma y de fondo”.

Por lo antes expuesto, a la autoridad no le quedó claro la situación que guardan los recibos observados, en virtud de lo manifestado por el partido, respecto del origen de los recursos en comento, toda vez que señaló que dichos ingresos correspondían a las cuotas mensuales de los legisladores emanados del partido, así como que los ajustes contables realizados y documentación soporte presentada consistente en los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo de Operación Ordinaria sin firmas y la documentación soporte omitida correspondiente a los recibos de Aportaciones de Militantes y

Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria en juego completo debidamente cancelados, por lo que se consideraron como aportaciones de Militantes que a su derecho reconoció como tales.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Como se puede observar en tolo (sic) lo antes citado, esa autoridad de la revisión a los auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Directivos Estatales al 31 de diciembre localizó ingresos por concepto de aportaciones de militantes realizadas al Grupo Parlamentario de este instituto político, tanto de las fracciones de Diputados Federales y del Senado.*

*En efecto, se señaló que la normatividad interna del Partido Acción Nacional establece como obligación de sus miembros activos que desempeñen un cargo de elección popular el aportar cuotas junto con establecer los mecanismos para su cálculo.*

*Lo anterior, con fundamento en los artículos 70, inciso a) de los Estatutos vigentes, así como el artículo 6, inciso d) del Reglamento de las relaciones del Partido Acción Nacional y los funcionarios públicos.*

*En este orden de ideas, la autoridad identificó registros contables de ingresos por concepto de aportaciones del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, los cuales guardaron las siguientes particularidades:*

- 1. Durante los meses de enero a septiembre estas aportaciones fueron constantes.*

2. *Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre no se localizaron registros contables por concepto de aportaciones.*
3. *En los auxiliares contables de Acreedores Diversos, subcuenta Grupo Parlamentario, se localizaron registros durante los meses de octubre y noviembre*

*Así las cosas, la autoridad en atención a la normatividad interna de este instituto político esa autoridad realizó la siguiente observación en el oficio UF/DAPPAPO/2752/09.*

*De la revisión a los auxiliares contables de los Comités Directivos Estatales de su partido, se localizaron movimientos correspondientes a depósitos efectuados en las cuentas bancarias de los Comités Directivos provenientes de la cuenta bancaria del Grupo Parlamentario del Partido PAN, los cuales fueron registrados en la cuenta Acreedores Diversos, subcuenta 'Grupo Parlamentario', sin embargo, por el concepto descrito en los auxiliares pólizas contables y documentación soporte, corresponden a Aportaciones por cuotas de Militantes en Efectivo, las cuales no fueron registradas como ingresos de sus militantes.*

*Sin embargo, mediante oficio **UF/DAPPAPO/3584/09**, esa autoridad señaló que a pesar que este instituto político presentó en su oportunidad pólizas de egresos en las que se reflejó un importe igual que fue devuelto al Partido Acción Nacional Grupo Parlamentario, no fue satisfactorio para esta autoridad. En concreto, señaló:*

- *Respecto a la póliza de Ingresos señalada con el numeral 3 en el cuadro que antecede (nota: ubicado en la foja 60 del oficio en cuestión), esta autoridad constató que su partido efectivamente realizó la devolución del depósito hasta el 11 de marzo de 2009, ya que utilizó dicho recurso durante el ejercicio 2008, por lo tanto a esta Autoridad no le queda claro el por qué no reconoció y registró dicho ingreso en el rubro que correspondía.*
- *Respecto de los ingresos reportados en las pólizas señaladas con (1) y (2) (nota: ubicado en la foja 60 del oficio en cuestión) en el recuadro que antecede, la respuesta de su partido se consideró insatisfactoria, en razón de que los depósitos observados se*

*encuentran soportados por pólizas, recibos y transferencias que corresponden a las cuotas mensuales del Grupo Parlamentario del PAN, por lo tanto al no presentar evidencia razonable que justifique su registro contable realizado en la cuenta de Acreedores Diversos, los recursos señalados por esta autoridad se deben considerar como Aportaciones de Militantes en Efectivo y no como una deuda originada por su partido, ya que al 31 de diciembre de 2008 está registrada en su contabilidad.*

**Ahora bien, se procede a contestar a estas observaciones en los siguientes términos:**

*Se niega que se trate de una aportación. Por el contrario, se trató de un depósito erróneo, por lo cual en todos los caso (sic) se reintegró a la cuenta denominada 'Grupo Parlamentario PAN', por lo cual desde un inició se registraron en la cuenta 'Acreedores Diversos'.*

*Sin embargo, la autoridad pasa por alto esta consideración y se limita a señalar que aun cuando se reintegró las cantidades a la cuenta 'Grupo Parlamentario PAN', el recurso se utilizó el recurso (sic) durante el ejercicio 2008 sin importar que en un (sic) fecha posterior, esos es, que en abril de 2009 se depositó en su totalidad la cantidad correspondiente en la cuenta de origen.*

*Se reitera se trató de un error involuntario. Asimismo, la autoridad debe instruir su juicio a partir de los elementos formales y materiales que subyacen a la conducta en cuestión, es decir, a pesar que formalmente se depósito erróneamente en la cuenta bancaria federal, inmediatamente, al detectarse materialmente se registró dichos depósitos en la cuenta 'Acreedores Diversos'.*

*La finalidad perseguida fue que los Comités Directivos Estatales iniciaran un proceso consistente en reintegrar los importes recibidos en las cuentas bancarias del Grupo Parlamentario.*

*Del mismo modo, es importante señalar que el adjudicar el carácter de aportación a los depósitos referidos no encuentra asidero jurídico porque uno de los elementos primordiales es que se actualice la existencia de recursos canalizados para efectos de crear o incrementar el patrimonio, lo cual en forma alguna acaeció.*

*En contrapartida, en todo momento fue voluntad de este instituto político al advertir el depósito erróneo reintegrar las cantidades correspondientes a la cuenta de origen, a saber, 'Grupo Parlamentario PAN'.*

*Es decir, nunca se produjeron los efectos antijurídicos prohibidos por el operador deóntico de la norma: 'omitir el registro contable de los depósitos en cuestión como Aportaciones de Militantes en Efectivo, sin causa justificada' (sic)*

*Por lo tanto, en las conductas desplegadas por el Partido Acción Nacional se observan al menos los siguientes componentes:*

- 1. La voluntad de corregir inmediatamente el depósito erróneo.*
- 2. Un deber de cuidado de evitar la producción de efectos antijurídicos: 'el no registro de una aportación recibida'.*
- 3. En todo momento, a pesar de tratarse formalmente de un (sic) conducta que podría encuadrar en la clasificación de 'Aportaciones de Militantes en Efectivo', materialmente se desplegaron las acciones necesarias, idóneas y eficaces para restablecer el orden jurídico, consistente en reintegrar las cantidades erróneamente depositada en la cuenta de origen 'Grupo Parlamentario PAN'.*

*En el mismo sentido, la autoridad señala que de la revisión a los auxiliares contables de los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional, se localizaron movimientos correspondientes a depósitos efectuados a las cuentas bancarias de los Comités Directivos Estatales provenientes de la cuenta bancaria Grupo Parlamentario Partido PAN, los cuales fueron registrados en la cuenta 'Acreedores Diversos', subcuenta 'Grupo Parlamentario PAN'.*

*... se solicita a esta autoridad se tengan por reproducidas, en su integridad, las consideraciones vertidas en el apartado anterior para efectos de combatir las observaciones realizadas.*

## **APORTACIONES DE MILITANTES OPERACIÓN ORDINARIA**

*De la revisión de la cuenta 'Financiamiento Privado Aportaciones Militantes', subcuenta 'Aportaciones en Efectivo', se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinario 'RMEF-PAN-CEN', que no cuenta con la totalidad de los datos establecidos por la normatividad.*

*En concreto, la autoridad observo (sic) que los recibos expedidos carecieron del número de registro en el Padrón de Militantes. Al respecto, se recalca que en este caso resulta imposible otorgar el dato solicitado, en virtud que la normatividad interna del Partido Acción Nacional prevé en sus métodos de selección de candidatos que en modo alguno obligan a ser militantes, esto con el propósito de contender e integrar los cargos de elección popular con los ciudadanos más capacitados.*

*Para mayor claridad, este proceso de selección de candidatos se define como el conjunto de actos ordenados por los Estatutos y el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, que tiene por objeto la determinación de los candidatos de Acción Nacional a los diversos cargos de elección popular.*

*Entre las facultades de la Comisión Nacional de Elecciones destaca la de definir el método de elección de entre las opciones previstas en los Estatutos. Estas opciones se configuran a partir del establecimiento de métodos ordinarios y extraordinarios para la selección de candidatos a cargos de elección popular.*

*El método ordinario para la elección de candidatos a cargos de elección popular se encuentra regulado por los artículos 36 TER (sic) de los Estatutos y el artículo 27 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, el cual consta de dos modalidades:*

- a) Elección en centros de votación para Presidentes Municipales y cargos Municipales, Diputados Federales o Locales de mayoría, Senadores de mayoría, Gobernadores y Presidente de la República.*

- b) *Elección en centros de votación para Diputados Federales o Locales de representación proporcional.*

*El método extraordinario para la elección de candidatos a cargos de elección popular se encuentra regulado por los artículos 43 de los Estatutos y el artículo 29 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, el cual consta de dos modalidades:*

- a) *Elección abierta, o*  
b) *Designación directa*

*En este respecto, se recalca la imposibilidad jurídica de expedir recibos que contengan el número del registro en el padrón de militantes, al no ser requisito exclusivo el carácter de militante por parte de quien aporta.*

*Adicionalmente, es importante señalar que la autoridad otorgó la posibilidad de corregir esta conducta a partir de su reclasificación como aportaciones de simpatizantes. Sin embargo, realizado este ejercicio de reclasificación la autoridad señaló:*

*‘Respecto a lo manifestado por su partido, la respuesta no es satisfactoria a esta autoridad toda vez que la reclasificación realizada no procede, ya que no presentó los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria ‘RMEF-PAN-CEN’ debidamente cancelados en juego completo, aunado a que los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria “RSEF-PAN-CEN” carecen de la firma del aportante; además su partido indica que respecto a la firma, esta fue plasmada en los recibos de militantes observados, por lo cual el está confirmando su aportación; situación que reafirma que al no cancelar los recibos ‘RMEF-PAN-CEN’, las aportaciones realizadas por los militantes.’*

*Al respecto, es pertinente hacer del conocimiento de la autoridad que existe una imposibilidad material para recabar en original los recibos expedidos a cada uno de los militantes. No obstante, se procede a su entrega de los otros dos tantos de los recibos cancelados.*

*Por otro lado, la autoridad señala que en la confronta llevada a cabo el pasado veinticinco de junio de dos mil nueve, el personal del Partido Acción Nacional señaló que las cuotas mensuales correspondieron a legisladores emanados de este instituto político y, por tanto, de militantes cuando en los ajustes realizados se manifestó que se trató de aportaciones realizadas por simpatizantes.*

*Esta aseveración carece de sustento y tiene su origen en una cita descontextualizada de los dichos manifestados por el personal del Partido Acción Nacional.*

*En todo momento, se explicó la imposibilidad integrar a los legisladores en el rubro de militantes, en virtud de los métodos de selección de candidatos expuestos en los párrafos precedentes y lo que se reconoció fue la voluntad de este instituto político en registrar el ingreso que al no poder ser encuadrado en la clasificación de militante, se optó por la posibilidad otorgada por la autoridad, a saber, su reclasificación de militantes a simpatizantes.”*

Como resultado del análisis realizado a las aclaraciones y argumentos presentados por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que los depósitos en comento se realizaron erróneamente, situación que generó que fueran registrados en la cuenta “Acreedores Diversos”, al respecto es necesario indicar que la cuenta antes citada forma parte integrante del rubro de Pasivo y que, contablemente es una cuenta cuyo saldo refleja el valor total de adeudos a favor de terceras personas a quienes se debe por concepto diferente a la compra de bienes o a la prestación de servicios, es decir por préstamos o créditos recibidos y otros conceptos de naturaleza análoga. En este orden de ideas, el partido omitió presentar la documentación que acredite su dicho respecto de los depósitos realizados en las cuentas bancarias por el Grupo Parlamentario del PAN.

Por otra parte, por lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, es importante señalar que los depósitos por concepto de la devolución de los recursos a que alude el partido, no se realizaron de forma inmediata tal y como también lo manifestó el mismo; ya que en el caso del Comité Ejecutivo



Nacional la devolución de los recursos se efectuó un mes después de haber ingresado a la cuenta “CBCEN” y de los que ingresaron al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal se reintegraron a las cuentas bancarias del Grupo Parlamentario del PAN hasta el 11 de marzo de 2009.

Asimismo, por lo que se refiere a los Comités Directivos Estatales del Estado de México y Yucatán parcialmente de este último, el partido entregó a solicitud de esta autoridad y derivado de las observaciones antes señaladas, las pólizas y fichas de depósito en las que se constató que efectuó la devolución de los recursos en el ejercicio 2009, en los meses de marzo, abril y julio del mismo.

Ahora bien, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha realizado la devolución de la totalidad de los ingresos como lo manifiesta el mismo, quedando pendiente los correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Hidalgo y Yucatán.

Cabe mencionar que por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Veracruz el partido proporcionó a esta autoridad tres recibos del pago celebrados con los C.C. Luis Omar Hernández Calzadas, Sara Gabriela Palacios Hernández y José Manuel Siu Vargas, por concepto de “Préstamos al Comité Directivo Estatal”; lo anterior se contrapone a lo manifestado por el partido en sus escritos Teso/105/09 y Teso/122/09 del 13 de julio y 10 de agosto de 2009 respectivamente, toda vez que a decir del partido los ingresos observados corresponden a un error involuntario del Grupo Parlamentario del PAN y que los mismos se reintegraron a las cuentas de dicho Grupo; sin embargo, como se menciona en el párrafo anterior a la fecha de la elaboración del presente Dictamen todavía queda pendiente la devolución de los recursos depositados erróneamente en las cuentas de cinco Comités Directivos Estatales, situación que denota la falta de control interno respecto de los recursos (depósitos) que ingresan a las cuentas bancarias de los Comités Estatales, así como en su correcta clasificación y registro contable.

En este mismo orden de ideas respecto a los Comités de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Hidalgo y Yucatán, el partido no presentó documentación alguna con la que acredite el registro de los

recursos como un pasivo en la cuenta de “Acreedores Diversos” incrementando en 2008 el patrimonio del Partido Acción Nacional, toda vez que como ya se menciona a la fecha de la elaboración del presente Dictamen los recursos en comento no han sido reintegrados al Grupo Parlamentario del PAN.

En razón de lo anterior, al no presentar la documentación que acredite las obligaciones contraídas en 2008 por \$389,825.65, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

En adición a todo lo antes señalado, cabe indicar que en su respuesta el partido menciona en innumerables ocasiones que desde un inicio los ingresos observados se registraron en la cuenta de “Acreedores Diversos”, lo cual es cierto, pero también lo es el hecho de que por el concepto descrito en los auxiliares, pólizas contables y documentación soporte, proporcionada inicialmente dichos ingresos provenían de las Aportaciones por cuotas de Militantes en efectivo, las cuales no fueron registradas como ingresos de sus militantes, situación que se detalló en la notificación llevada a cabo con el oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Así las cosas y dado que según manifiesta el partido la Fracción Parlamentaria del PAN depositó por error recursos en las cuentas bancarias de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, recursos que no han sido reintegrados y que si no provienen de las aportaciones de los militantes del partido entonces corresponden a recursos de la partida presupuestal que la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministra a la Cámara de Diputados y en consecuencia se activaría lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales pueden aportar a los partidos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, de tal forma que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente respecto al origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias del partido por el Grupo Parlamentario del PAN.

Procede señalar que los saldos reflejados en la cuenta Acreedores Diversos por concepto de lo antes señalado al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Ahora bien, de las reclasificaciones realizadas por el partido en los rubros de militantes y simpatizantes, se constató que los ingresos provenientes del financiamiento de la militancia, de actividades de autofinanciamiento y de colectas realizadas en mítines o en la vía pública reportados por el partido no exceden al establecido en el acuerdo CG12/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2008 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2008.

### **Control de Folios (Formatos)**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RMEF-PAN-ESTADOS" Recibos de aportaciones

de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, es como se detalla a continuación:

COMITÉ ESTATAL	FOLIOS "RMEF-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL						
Aguascalientes	1	500	209	76	63	3	149
Baja California	1	500	127	14	1	0	358
Baja California Sur	1	500	28	29	14	2	427
Campeche	1	500	7	22	0	0	471
Coahuila	1	500	342	25	131	1	1
Colima	1	800	388	62	102	33	215
Chiapas	1	500	178	42	66	4	210
Chihuahua	1	500	46	27	0	0	427
Distrito Federal	1	500	212	42	63	7	176
Durango	1	500	105	115	0	0	280
Estado De México	1	1,100	690	21	170	6	213
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	13	3	1	0	483
Hidalgo	1	500	178	99	19	1	203
Jalisco	1	1,600	1,186	60	226	1	127
Michoacán	1	500	64	18	0	0	418
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	1	0	0	0	499
Nuevo León	1	500	56	9	0	0	435
Oaxaca	1	500	25	11	0	0	464
Puebla	1	2,000	721	70	266	17	926
Querétaro	1	500	111	24	73	5	287
Quintana Roo	1	500	60	13	23	4	400
San Luis Potosí	1	500	4	0	2	3	491
Sinaloa	1	500	36	8	0	0	456
Sonora	1	500	107	7	3	0	383
Tabasco	1	500	9	4	0	0	487
Tamaulipas	1	500	123	15	0	0	362
Tlaxcala	1	500	187	14	0	0	299
Veracruz	1	800	496	78	165	25	36
Yucatán	1	500	206	31	108	7	148
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formatos "CF-RMEF", se observó lo que se detalla a continuación:

- Al verificar las cifras reportadas en el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, del Comité Directivo Estatal de Baja California, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, específicamente en la cuenta "Financiamiento privado, aportaciones de militantes", así como con el registro

centralizado por persona, se constató que no coincidían como se indica a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SALDOS SEGÚN:		
	CONTROL DE FOLIOS "CF-RMEF"	REGISTRO CENTRALIZADO POR PERSONA	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-08
BAJA CALIFORNIA	\$0.00	\$2,524.00	\$2,524.00

Convino señalar, que los ingresos por concepto de las aportaciones de militantes en efectivo se registran contablemente y son relacionados uno por uno en el Control de Folios "CF-RMEF" y en el registro centralizado por persona, por lo que debían coincidir con los registros contables del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 3.13, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California, el cual coincide con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, así como con el registro

centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- De la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “CF-RMEF”, se observó la existencia de un recibo cancelado; sin embargo, el partido omitió presentar el juego completo de dicho recibo. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	NÚMERO DE RECIBO	CONCEPTO
14-07-08	460	Cancelado

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo cancelado señalado en el cuadro que antecede en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *El recibo cancelado en juego completo, señalado en el cuadro que antecede.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo número 460 debidamente cancelado en juego completo; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, en dos Comités Directivos Estatales se observó que no coincidía el total de folios finales reportados por el partido y el total de los notificados a la Unidad de Fiscalización para su utilización en el ejercicio de 2008. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FOLIO FINAL EN FORMATO “CF-RMEF” REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2007	FOLIOS IMPRESOS Y NOTIFICADOS A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2008		FORMATO “CF-RMEF” PUNTO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO		DIFERENCIA EN FOLIOS	NÚMERO DE ESCRITO DEL PARTIDO EN EL QUE NOTIFICA LA IMPRESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS FOLIOS PARA EL EJERCICIO 2008
		DEL	AL	DEL FOLIO	AL FOLIO		
Colima	500	501	800	451	750	50 *	Teso/085/08 de fecha 13 de octubre de 2008
Puebla	1000	1001	2000	792	1199	801*	Teso/073/08 de fecha 25 de agosto de 2008

(\*) No se listaron, uno por uno, los números consecutivos de estos folios en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético, listando uno por uno la totalidad de los recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar, los cuales deben coincidir con lo reportado en los puntos (12), (13) y (14) del resumen de dicho formato.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.5, 3.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como en los puntos (3), (12), (13) y (14) del instructivo del formato “CF-RMEF” incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Colima y Puebla, en los cuales se constató que detalló uno por uno los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, coincidiendo con el resumen de dichos formatos y con lo notificado a esta Unidad de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar los folios del formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, en específico de los Comités Directivos Estatales, en medios impresos y magnéticos, se observó que existían números consecutivos que se duplicaban y contenían diferente nombre de aportante; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	NO. CONSECUTIVO (IMPRESO Y MAGNÉTICO)	FECHA	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES	MONTO
Aguascalientes	347	15-09-08	Ruiz Velasco de Lira Ernesto	RULE690827HASZRR00	\$4,783.46
	347	15-09-08	Cancelado		
Querétaro	136	15-05-08	Hurtado Gallegos Esau	HUGE750917HQTRLS00	60,810.00
	136	15-05-08	Cancelado		
	137	12-06-08	Ferrusca Ortiz Fernando Flemón	FEOF710227HQTRRR00	161,148.29
	137	12-06-08	Cancelado		
	176	28-08-08	Nogueira Lomelín Diego	NOLD800707HDFGMG00	5,300.00
	176	28-08-08	Cancelado		
	177	28-08-08	Pérez Fragoso Gabriel	PEFG390906HDFFRB00	5,300.00
	177	28-08-08	Cancelado		
	178	28-08-08	Cancelado		
	178	28-08-08	García Ramírez Augusto Sebastián	GARA720731HQTRMG00	5,300.00
	179	28-08-08	Gamez López Jorge	GALJ731224HBCMPR00	5,300.00
	179	28-08-08	Cancelado		
	180	28-08-08	Guzmán Ramírez Juan	GURJ450127HQTZMN00	5,300.00
	180	28-08-08	Cancelado		
	181	28-08-08	Cancelado		
	181	28-08-08	Galaz Tornell Raúl Gabriel	GATR461205HDFLRL00	5,300.00
	182	28-08-08	Cancelado		
	182	28-08-08	Barragán Mijares Remigio	BAMR551224HDFRJM00	5,300.00
	183	28-08-08	Saavedra Romo Ricardo	SARR510305HASVMC00	5,300.00
	183	28-08-08	Cancelado		
	184	28-08-08	Cancelado		
	184	28-08-08	Villegas Campujano Alejandro	VICA590113HQTLML00	5,300.00
	185	28-08-08	Cancelado		
	185	28-08-08	Díaz Guerrero Rubén Alejandro	DIGR790103HQTZRB00	5,300.00
	186	28-08-08	Rivas Velázquez Mayela	RIVM650403MQTVLY00	5,300.00
	186	28-08-08	Cancelado		
	187	28-08-08	Posada Lombana Francisco José	POLF480208HDFSMR00	5,300.00
187	28-08-08	Cancelado			
188	28-08-08	Cancelado			
188	28-08-08	Gómez Mendoza Guadalupe	GOMG390730MQTMND00	5,766.00	
209	17-09-08	Villegas Campujano Alejandro	VICA590113HQTLML00	2,680.00	
209	17-09-08	Cancelado			
Veracruz	592	15-02-08	Cancelado		
	592	15-02-08	Cancelado		
	621	18-02-08	Cancelado		
	621	18-02-08	Velasco Niñez Jaime Enrique	VENJ650214HVZLZM00	200,000.00
	622	18-02-08	Velasco Niñez Jaime Enrique	VENJ650214HVZLZM00	200,000.00
622	18-02-08	Cancelado			
<b>Total</b>					<b>\$698,787.75</b>



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria de forma impresa y en medio magnético, listando uno por uno los recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar, los cuales debían coincidir con el resumen de dicho formato.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el punto (5) del instructivo del formato “CF-RMEF” incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Querétaro y Veracruz, en los cuales se constató que detalló uno por uno los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, coincidiendo con el resumen de dichos formatos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.1.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria).**

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$186,995.00, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Puebla, el cual representa del 100% del total registrado; cabe señalar que dicho Comité no fue seleccionado para su revisión.

## Control de Folios “RMES” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RMES-PAN-ESTADO” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "RMES-PAN"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado De México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	2	2	96
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, correspondientes a los Comités Directivos Estatales formato “CF-RMES”, se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Procesos Internos)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RM-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, se detalla como sigue:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CI-PAN"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
INICIAL	FINAL						
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	4	12	0	0	84
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	250	40	24	0	0	186
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	2	4	0	0	94
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	5	4	0	0	91
Morelos	1	100	5	4	0	0	91
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	31	7	0	0	62
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	30	2	0	0	68
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	3	0	0	0	97
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, formato “CF-RM-CI-PAN”, se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Simpatizantes un total de \$1,112,322.81, integrado de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OPERACIÓN ORDINARIA</b>	<b>PROCESO INTERNO</b>	<b>CAMPAÑA FEDERAL</b>	<b>TOTAL</b>
Efectivo	\$1,112,322.81	\$0.00	\$0.00	\$1,112,322.81
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,112,322.81</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,112,322.81</b>

#### **4.1.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)**

Por lo que respecta a los ingresos reportados por este concepto por un monto de \$1,112,322.81, el detalle es el siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	<b>COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES</b>	<b>TOTAL</b>
Efectivo	\$270,699.68	\$841,623.13	\$1,112,322.81
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$270,699.68</b>	<b>\$841,623.13</b>	<b>\$1,112,322.81</b>

#### 4.1.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$270,699.68 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-PAN-CEN” de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2008. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIOS "RSEF-PAN-CEN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	1500	760	324	56	0	360

- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2008 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2008).
- c) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2008, por concepto de aportaciones en dinero de simpatizantes fue de \$23,397,714.00.
- d) Se revisó el monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2008 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,169,885.70.
- e) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el rubro de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional.

#### **4.1.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$841,623.13, integrado de la manera siguiente:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
Oaxaca	\$63,724.31
Puebla	91,139.20
Querétaro	439,742.62
Sinaloa	1,142.00
Veracruz	206,275.00
Yucatán	39,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$841,623.13</b>

♦ Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

### **Estados no seleccionados**

#### **Querétaro**

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por el Comité Directivo Estatal de Querétaro para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$439,742.62 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en cuentas bancarias CBE correspondientes a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios de

aquellas aportaciones que rebasaron el límite de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- c) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, específicamente del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSEF-PAN-EDO”, así como fichas de depósito que amparaban las aportaciones en efectivo; sin embargo, se observó que dichas aportaciones rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, las cuales debieron efectuarse con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante. A continuación se detallan los casos en comento:

RECIBO “RSEF-PAN”			
NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
190	07-11-08	Chávez Barrios Salvador	\$9,000.00
200	28-11-08	Chávez Barrios Salvador	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$18,000.00</b>
206	05-12-08	Chávez Barrios Salvador	\$9,000.00
212	15-12-08	Chávez Barrios Salvador	9,000.00
219	23-12-08	Chávez Barrios Salvador	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$27,000.00</b>
186	07-11-08	González Reyes María del Carmen	\$9,000.00
196	28-11-08	González Reyes María del Carmen	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$18,000.00</b>
202	05-12-08	González Reyes María del Carmen	\$9,000.00
208	15-12-08	González Reyes María del Carmen	9,000.00
215	23-12-08	González Reyes María del Carmen	9,000.00
228	26-12-08	González Reyes María del Carmen	2,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$29,000.00</b>
191	07-11-08	Guzmán Maldonado María Luz	\$9,000.00
201	28-11-08	Guzmán Maldonado María Luz	8,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$17,000.00</b>
207	05-12-08	Guzmán Maldonado María Luz	\$730.34
213	15-12-08	Guzmán Maldonado María Luz	9,000.00
220	23-12-08	Guzmán Maldonado María Luz	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$18,730.34</b>
188	07-11-08	González Reyes José de Jesús	\$9,000.00
198	28-11-08	González Reyes José de Jesús	9,000.00

RECIBO "RSEF-PAN"			
NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$18,000.00</b>
204	05-12-08	González Reyes José de Jesús	\$9,000.00
210	15-12-08	González Reyes José de Jesús	9,000.00
217	23-12-08	González Reyes José de Jesús	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$27,000.00</b>
187	07-11-08	Hernández Hernández María Guadalupe	\$9,000.00
197	28-11-08	Hernández Hernández María Guadalupe	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$18,000.00</b>
203	05-12-08	Hernández Hernández María Guadalupe	\$9,000.00
209	15-12-08	Hernández Hernández María Guadalupe	9,000.00
216	23-12-08	Hernández Hernández María Guadalupe	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$27,000.00</b>
214	15-12-08	Martínez Toro Héctor	\$4,232.50
221	23-12-08	Martínez Toro Héctor	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$13,232.50</b>
189	07-11-08	Reyes Ramírez Ma. del Carmen	\$9,000.00
199	28-11-08	Reyes Ramírez Ma. del Carmen	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$18,000.00</b>
205	05-12-08	Reyes Ramírez Ma. del Carmen	\$9,000.00
211	15-12-08	Reyes Ramírez Ma. del Carmen	9,000.00
218	23-12-08	Reyes Ramírez Ma. del Carmen	9,000.00
<b>Subtotal Mensual</b>			<b>\$27,000.00</b>
<b>Gran Total</b>			<b>\$275,962.84</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación relativa al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.



La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación relativa al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto nuevamente no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna respecto de las aportaciones de simpatizantes que debieron efectuarse con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, toda vez que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$275,962.84.

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “En Efectivo”, específicamente de un Comité Directivo Estatal, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RSEF-PAN-QRO” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, los cuales carecían de algunos datos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF-PAN-QRO”				DATO FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
PI-02/12-08	203	05/12/2008	Hernández Hernández María Guadalupe	\$9,000.00	-Domicilio del aportante
PI-02/12-08	204	05/12/2008	González Reyes José de Jesús	9,000.00	-Domicilio del aportante
<b>TOTAL</b>				<b>\$18,000.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos “RMEF-PAN-QRO”, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 4.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presentan las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos ‘RMEF-PAN-QRO’, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad...”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que los recibos “RSEF-PAN-QRO” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria cumplen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

### **Control de Folios (Formatos)**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con las series “RSEF-PAN-ESTADO” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSEF-PAN-ESTADO"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	50	10	0	0	440
Baja California Sur	1	500	0	0	0	0	500
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	14	6	0	0	480
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	0	0	0	0	500
Chihuahua	1	500	21	7	0	0	472
Distrito Federal	1	500	8	2	0	0	490
Durango	1	500	102	114	0	0	284
Estado de México	1	500	7	3	0	0	490
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	29	11	0	0	460
Jalisco	1	500	0	0	0	0	500
Michoacán	1	500	26	8	0	0	466
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	0	0	0	0	500
Nuevo León	1	500	57	6	0	0	437
Oaxaca	1	500	33	11	12	1	443
Puebla	1	500	106	26	20	0	348
Querétaro	1	500	151	24	53	0	272
Quintana Roo	1	500	10	4	0	0	486
San Luis Potosí	1	500	5	0	0	0	495
Sinaloa	1	500	43	4	1	5	447
Sonora	1	500	48	3	0	0	449
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	90	11	0	0	399
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	32	19	2	0	447
Yucatán	1	500	102	10	22	1	365
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSEF-PAN", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al verificar los formatos "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria impresos, contra los medios magnéticos presentados por el partido de los Comités Directivos Estatales, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	EN EL EJERCICIO						IMPORTE SEGUN CONTROL DE FOLIOS		DIFERENCIA
	EXPEDIDOS		CANCELADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR		IMPRESO	MAGNÉTICO	
	IMPRESO	MAGNÉTICO	IMPRESO	MAGNÉTICO	IMPRESO	MAGNÉTICO			
Querétaro	53	0	0	0	272	325	\$439,742.62	\$0.00	\$439,742.62
Sinaloa	1	0	5	0	447	453	1,142.00	0.00	1,142.00
<b>Total</b>							<b>\$440,884.62</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$440,884.62</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó los formatos “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Querétaro y Sinaloa, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

#### **4.1.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **Control de Folios (Formatos)**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con las series “RSES-PAN-ESTADO” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, son los siguientes:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PAN-ESTADO"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	0	0	0	99
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSES-PAN", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.1.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Proceso Interno)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RSES-CI-PAN" Recibos de aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, son los siguientes:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CI-PAN"					
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO
	INICIAL	FINAL				
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	4	5	0	91
Aguascalientes	1	100	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	5	6	0	89
Durango	1	100	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	100
Querétaro	1	100	1	2	0	97
Quintana Roo	1	100	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	100
Sonora	1	100	2	0	0	98
Tabasco	1	100	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSES-CI-PAN", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; cabe señalar que el partido no utilizó en el ejercicio objeto de revisión ningún recibo y cancelo la totalidad de los recibos, por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.2.5 Autofinanciamiento**

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total

de \$2,845,619.62, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

<b>TIPO DE EVENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Ventas editoriales	\$507,271.00
Ventas de bienes promocionales	264,293.75
Venta de bienes muebles	1,209,651.74
Ingresos por otros eventos	345,210.00
Recuperación de seguros	519,193.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,845,619.62</b>

#### **4.1.2.5.1 Ventas Editoriales**

El Comité Ejecutivo Nacional fue el único que reportó ingresos por ventas editoriales por \$507,271.00, como se indica en el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Ventas Editoriales	\$507,271.00

##### **4.1.2.5.1.1 Ventas Editoriales del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó ingresos por ventas editoriales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$507,271.00, como se indica a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Venta de materiales	\$3,696.00
“La Nación” suscripciones por devengar	218,000.00
“La Nación” venta de revistas	114,720.00
“La Nación” ventas a consignación	97,200.00
“La Palabra” suscripciones por devengar	28,840.00
Ventas al contado	44,815.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$507,271.00</b>

Dicho importe se revisó al 100% realizando las siguientes tareas:

- Se verificó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y que ingresaron a una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del partido.
- Se verificó que para controlar sus inventarios por los conceptos de las ventas de las revistas “La Nación” y “La Palabra”, ventas editoriales al contado, a crédito y a consignación, el partido utilizara un sistema de kárdex con notas de entradas y salidas de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.5.2 Venta de Bienes Promocionales**

El partido realizó ventas de bienes promocionales, de las cuales reportó ingresos por \$264,293.75, como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Venta de Bienes Promocionales	\$261,993.75	\$2,300.00	<b>\$264,293.75</b>

#### **4.1.2.5.2.1 Venta de Bienes Promocionales del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido realizó ventas de bienes promocionales reportando ingresos por \$261,993.75, el cual se integró de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Ventas de contado	\$261,993.75

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraron contablemente y se reflejaron en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.5.2.2 Venta de Bienes Promocionales de los Comités Directivos Estatales**

El partido realizó ventas de bienes promocionales reportando ingresos netos por \$2,300.00, integrados como se indica en el siguiente cuadro:



ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Sinaloa	\$2,300.00

- ♦ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Es conveniente precisar que la Entidad Federativa en comento no fue seleccionada para su revisión.

#### 4.1.2.5.3 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por \$1,209,651.74, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	\$0.00	\$1,209,651.74	\$1,209,651.74

#### 4.1.2.5.3.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.


#### 4.1.2.5.3.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$1,209,651.74, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Campeche	\$55,000.00
Colima	85,000.00
Chiapas	211,852.21
Guanajuato	393,530.00
Michoacán	12,500.00
Nayarit	5,000.00
Nuevo León	96,969.53
Puebla	62,700.00
Querétaro	33,000.00
Quintana Roo	198,500.00
Sonora	15,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Tabasco	33,600.00
Yucatán	7,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,209,651.74</b>

- ♦ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

 El renglón sombreado, corresponde a la Entidad Federativa que resultó seleccionada para su revisión.

En relación con lo reportado por el Comité Directivo Estatal seleccionado para su revisión por un importe de \$85,000.00, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se verificó que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBE correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.5.4 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó por concepto de Ingresos por Otros Eventos un monto de \$345,210.00, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Ingresos por otros eventos	\$0.00	\$345,210.00	<b>\$345,210.00</b>

##### 4.1.2.5.4.1 Ingresos por Otros Eventos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### 4.1.2.5.4.2 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$345,210.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$66,910.00
Distrito Federal	278,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$345,210.00</b>

- ◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Conviene señalar que las Entidades Federativas en comento no fueron seleccionadas para su revisión.

#### 4.1.2.5.5 Recuperación de Seguros

El partido reportó ingresos por una serie de eventos por un importe \$519,193.13, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	\$312,738.00	\$206,455.13	<b>\$519,193.13</b>

##### 4.1.2.5.5.1 Recuperación de Seguros del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por la realización de cinco eventos por un monto de \$312,738.00, integrado como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	\$312,738.00

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión a los ingresos, se constató que los depósitos por dicho concepto se encuentran registrados contablemente y depositados en una cuenta bancaria "CBCEN"; por lo tanto, no se realizaron observaciones al respecto.

##### 4.1.2.5.5.2 Ingresos por Otros Eventos de Comité Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$206,455.13, integrados de la manera siguiente:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
Durango	\$32,110.00
Jalisco	165,688.88
Puebla	8,656.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$206,455.13</b>

♦ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Es conveniente mencionar que las Entidades Federativas en comento no fueron seleccionadas para su revisión.

#### **4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$6,358,590.73 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	<b>COMITÉS ESTATALES</b>	
Operaciones Financieras	\$6,050,098.77	\$308,491.96	<b>\$6,358,590.73</b>

##### **4.1.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Bancarios del Comité Ejecutivo Nacional**

Con respecto al ingreso reportado por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$6,050,098.77, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Banorte	00189744397	\$1,507,037.37
Banorte	0546156511	33,820.02
Banorte	0188006119	2,891,147.71
Banorte	0185178725	1,554,167.31
Banorte	0185178695	63,926.36
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,050,098.77</b>

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de su tesorería en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones

que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fijos, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Bancarios de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$308,491.96, se integró como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$2,040.86
Baja California	134.58
Colima	1,762.25
Distrito Federal	119,210.25
Hidalgo	3,619.63
México	149,887.08
Michoacán	25,543.45
Nuevo León	1,455.77
Oaxaca	4,538.09
Quintana Roo	0.10
Tlaxcala	299.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$308,491.96</b>

- ◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa un monto de \$5,381.88, se verificó el 100%. De su revisión se determinó que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques y de inversión, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido. De su verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; en consecuencia, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido no reportó ingresos por este concepto

#### 4.1.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

### Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 816 estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (118), a los Comités Directivos Estatales (673) y Campañas Locales (25), los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31/12/08	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	
				APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE	AL MES DE			
Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	188006119	Che	**		Ene	Dic	\$100,004.28		
	Banorte	188006119	Inv	**		Ene	Dic	0.00		
	Banorte	546156511	Che	30-08-07		Ene	Dic	0.00		
	Banorte	546156511	Inv	25-11-08		Nov	Dic	0.00		
	Banorte	550092830	Che	26-10-07	07-01-08	Ene		0.00		
	Banorte	535149414	Che	28-03-07	08-04-08	Ene	Abr	0.00		
	Banorte	503157436	Che	**	25-04-08	Ene	Abr	0.00		
	Banorte	503157454	Che	**	08-04-08	Ene	Abr	0.00		
	Banorte	189744397	Che	**		Ene	Dic	1,101,672.08		
	Banorte	189744397	Inv	**		Ene	Dic	9,000,000.00		
	Banorte	528774461	Che	26-01-07		Ene	Dic	274,026.74		
	Banorte	185178695	Che	**	09-04-08	Ene	Abr	0.00		
	Banorte	185178695	Inv	**	09-04-08	Ene	Abr	0.00		
	Banorte	185178725	Che	**		Ene	Dic	115,266.16		
	Banorte (2) (A)	185178725	Inv	**		Mar	Dic	0.00		
<b>TOTAL Comité</b>	<b>Ejecutivo</b>	<b>Nacional</b>						<b>\$10,590,969.26</b>		
Aguascalientes	Banorte	524119176	Che	**		Ene	Dic	5,735.31		
	Banorte	724295384	Inv	17-06-08		Jun	Dic	0.00		
Baja California	Banorte	544927182	Che	19-07-07		Ene	Dic	-17,737.24		
	Banamex	990-16082	Che	**	09-08-08	Ene	Ago	0.00		
	Banamex (A)	2-7517145	Che	**	01-07-08	Ene	Mzo	0.00	Abr	Jul
	Banamex (A)	13-7681552	Che	**	01-09-08	Ene	Mayo	-20,045.82	Jun	Sep
	Banamex (A)	471-7660914	Che	**		Ene	Dic	-11,768.00	Jun	Jun
	Banorte	524119073	Che	**		Ene	Dic	1,319,004.88		
	Banorte	556395346	Che	13-11-07		Ene	Dic	1,011.18		
	Banorte	568852664	Che	20-05-08		May	Dic	39,473.40		
	Banorte	571320453	Che	30-04-08		May	Dic	25,067.83		
	Banorte	569702159	Che	30-04-08		Jun	Dic	7088.73		
Baja California Sur	Banorte (1)	553588240	Che	20-11-07	03-03-08	Ene	Mzo	0.00		
	Banamex	545-7526360	Che	**		Ene	Dic	17,061.13		
	Banamex	545-7525135	Che	**		Ene	Dic	-10,060.15		
	Banorte	524119194	Che	**		Ene	Dic	39,992.29		
Campeche	HSBC (A)	4032176349	Che	**		Ene	Dic	7,329.14		
	Banorte	524119082	Che	**		Ene	Dic	104,438.13		
Chiapas	Banorte	524119103	Che	**		Ene	Dic	219,412.68		
Coahuila	Banorte	524119206	Che	**		Ene	Dic	-417,341.36		
	Banorte (1)	580423084	Che	04-09-08	19-11-08	Sep	Nov	0.00		
Colima	Banamex	85200279729	Che	**		Ene	Dic	10,377.69		

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31/12/08	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE		
Colima	Banamex	852-27980	Che	**		Ene	Dic	114,091.94	
	Banamex	852-51466	Che	**		Ene	Dic	11,557.51	
	Banorte	524119121	Che	**		Ene	Dic	22,082.42	
Chihuahua	Banorte	524119112	Che	**		Ene	Dic	7.94	
	Banorte	524119130	Che	**		Ene	Dic	243,476.52	
Distrito Federal	Banorte	524119130	Inv	20-02-07		Ene	Dic	0.00	
	Banorte	524119215	Che	**		Ene	Dic	59,756.94	
Durango	Banorte	524119224	Che	**		Ene	Dic	932,101.17	
Guanajuato	Banorte	524119233	Che	**		Ene	Dic	11,798.46	
	Banorte (1)	580423093	Che	04-09-08	04-11-08	Sep	Nov	0.00	
Hidalgo	Banorte (1)	553588231	Inv	20-11-07	14-03-08	Ene	Mzo	0.00	
	Banorte (1)	580423132	Che	17-09-08	09-12-08	Sep	Dic	0.00	
	Banorte	524119251	Che	**		Ene	Dic	602,582.99	
	Banorte (2) (A)	524119251	Inv	29-03-07		Ene-Mzo-Abr-Jun	Ago-Oct	0.00	
Jalisco	Banorte	527508463	Che	**		Ene	Dic	-458,061.62	
México	Banorte	526978108	Che	**		Ene	Dic	56,371.61	
	Banorte (2) (A)	526978108	Inv	21-02-08		Jul	Dic	0.00	
	Banorte	0544082111	Che	09-07-07		Ene	Dic	132,816.19	
	Banorte	0544082111	Inv	12-11-07		Feb	Ago	0.00	
	Banamex	326-4171538	Che	**	25-01-08	Ene		0.00	
	Banamex	9014676257	Inv	**	25-01-08	Ene		0.00	
Michoacán	Banorte	526978117	Che	**		Ene	Dic	447,751.01	
	Actinver, S.A. de C.V. (A)	74715	Inv	11-12-07	Nov 08	Ene	Nov	0.00	
Morelos	Banorte (A)	526978126	Che	**		Ene	Dic	327,878.79	
Nayarit	Banorte	526978135	Che	**		Ene	Dic	1,370.93	
	Banorte (1)	563914839	Che	08-05-08	06-08-08	May	Ago	0.00	
Nuevo León	Banorte	526978144	Che	**		Ene	Dic	908,385.71	
	Banorte	572704087	Che	30-04-08		Sep	Dic	187,666.75	
Oaxaca	Banamex	120-372375	Che	**		Ene	Dic	356,064.88	
	Banorte	526978247	Che	**		Ene	Dic	341,715.64	
	Banamex	993-101742	Che	09-03-07		Ene	Dic	14,884.81	
Puebla	HSBC	4023513559	Che	**		Ene	Dic	0.01	
	Banorte	524119242	Che	**		Ene	Dic	195,853.36	
Querétaro	Banorte	052750840-9	Che	**		Ene	Dic	77,457.38	
Quintana Roo	Banorte (1)	553588259	Che	20-11-07	03-03-08	Ene	Mzo	0.00	
	Banorte (1)	585115816	Che	18-11-08	2009	Nov	Dic	0.00	
	Banorte	526978153	Che	**		Ene	Dic	15,621.61	
San Luis Potosí	Banorte	521639806	Che	**		Ene	Dic	93,429.42	
	Banamex	444917790	Che	**		Ene	Dic	-782.60	
Sinaloa	Banorte	526978162	Che	**		Ene	Dic	23,287.39	
	Banamex	143168646	Che	**		Ene	Dic	5,023,516.21	
Sonora	Banorte	526978171	Che	**		Ene	Dic	15,301.26	
	Banorte	546156575	Che	12-09-07		Ene	Dic	1,800.51	
Tabasco	Banorte	526978180	Che	**		Ene	Dic	327,059.35	
	Banorte (A)	568197459	Che	20-02-08	Nov 08	Feb	Nov	0.00	
	Banorte (A)	559717743	Inv	20-02-08	Nov 08	Feb	Nov	0.00	
Tamaulipas	Banorte	526978199	Che	**		Ene	Dic	-14,373.63	
Tlaxcala	Banorte	526978201	Che	**		Ene	Dic	4,257,077.22	
Veracruz	Banorte	526978256	Che	**		Ene	Dic	192,905.26	
Yucatán	Banorte	526978210	Che	**		Ene	Dic	180,097.76	
Zacatecas	Banorte	526978229	Che	**		Ene	Dic	741.89	
<b>SUBTOTAL ESTADOS</b>								<b>\$16,022,332.81</b>	
<b>TOTAL</b>								<b>\$26,613,302.07</b>	

\*\* Las cuentas que no presentan fecha de apertura, se abrieron en ejercicios anteriores.

(1) Cuentas que corresponden a campaña local.

(2) Cuentas bancarias que en los meses que no existen movimientos no se generan estados de cuenta.

(A) Estas cuentas bancarias fueron objeto de observación, por lo que en puntos subsecuentes son analizadas.

(B) Esta cuenta en el Ejercicio 2008 fue reportada como cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y no como de la Fundación, toda vez que el partido no cuenta con Fundación a partir de enero de 2008.

## **Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 77, párrafo 6; 79, párrafo 3; 81, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2008, mediante oficios UF/DAPPAPO/0926/09 y UF/DAPPAPO/2471/09 del 13 de abril y 23 de junio de 2009, recibidos el 15 de abril y 25 de junio de 2009, respectivamente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó documentación omitida por el partido durante la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2008, consistente en estados de cuenta bancarios o en su caso, escritos de cancelación de las mismas.

Lo anterior, con el fin de allegarse de los elementos de convicción que permitieran determinar si el partido cumplió con su obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, así como constatar el origen lícito de los recursos y su destino, de conformidad con los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y o), así como 77, numeral 6; 79, numeral 3 y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, aplicables en términos de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Código vigente, con base en el principio de rendición de cuentas y con el propósito de que la autoridad realizara su función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia.

En este orden de ideas en el caso del Partido Acción Nacional, esta Autoridad solicitó información respecto de las cuentas bancarias del partido a nivel nacional y en todas y cada una de las Instituciones Financieras en las que se localizaran o se hubiesen aperturado cuentas bancarias, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de



diciembre de 2008 y del 1 de enero al 11 de abril de 2009; lo anterior con objeto de transparentar el manejo de los recursos financieros.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta mediante los oficios que se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA	
	OFICIO	RECIBIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
214-1-101486/2009	17 de julio 2009	20 de julio de 2009
213/24000/2009	21 abril de 2009	21 abril de 2009
213/29082/2009	23 de abril de 2009	27 de abril de 2009
213/29096/2009	27 de abril de 2009	29 de abril de 2009
213/31041/2009	5 de mayo de 2009	7 de mayo de 2009
213/31097/2009	13 de mayo de 2009	15 de mayo de 2009
213/32583/2009	18 de mayo de 2009	19 de mayo de 2009
213/36762/2009	1 de junio de 2009	4 de junio de 2009

Del análisis a la información entregada a la Unidad de Fiscalización se determinó un total de 1503 cuentas bancarias reportadas por Instituciones Financieras Banco Mercantil del Norte, S.A., Banco Nacional de México, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC México, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple; de ahí que la Unidad se dio a la tarea de identificar si las cuentas reportadas por dicha Comisión existían en las registradas por el partido, resultando que por lo que corresponde a 113 cuentas fueron identificadas en lo reportado en el Informe Anual 2008 y del Proceso de Selección de Candidatos para postulación al cargo de Diputados Federales 2008-2009 Precampaña; sin embargo, respecto de 1390 cuentas no fueron identificadas en la documentación presentada por el partido.

En consecuencia y con la finalidad de coadyuvar en la transparencia del manejo de los recursos del partido político, se solicitó lo siguiente:

- Derivado del intercambio de información que se lleva a cabo con diversas instituciones, esta autoridad tuvo conocimiento de una serie de cuentas bancarias que no están consideradas dentro de la información presentada, relativa al Informe Anual correspondiente a 2008. Las cuentas en comento se detallaron, en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2449/09.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara los motivos por los cuales las cuentas señaladas no fueron incluidas en la información relativa al Informe Anual correspondiente a 2008.
- Indicara qué tipo de recursos se manejaban en dichas cuentas.
- Los contratos de apertura de las cuentas, además de la documentación bancaria que permitiera verificar el manejo mancomunado de las mismas y, en su caso, los escritos de cancelación respectivos.
- La totalidad de los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 16.5, incisos a), f) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2449/09 del 23 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/101/09 del 8 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...procede indicar lo siguiente:*

*Varias de las cuentas bancarias relacionadas en el ANEXO 1 del oficio UF/DAPPAPO/2449/09, corresponden a los recursos del financiamiento público estatal, así como financiamiento privado que se apega a lo establecido a la normatividad electoral estatal correspondiente, por lo que no se reportan a esta Autoridad Electoral Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.5 y 1.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos...*

(...)

*Por lo anterior, no se presentan d (sic) los contratos de apertura de las cuentas, los escritos de cancelación respectivos en su caso, ni los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes.*

*Ahora bien, de acuerdo con los convenios de fiscalización suscritos por el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales Estatales esa autoridad electoral tiene la facultad para constatar lo antes señalado.*

*Las demás cuentas bancarias relacionadas en el ANEXO 1 del oficio UF/DAPPAPO/2449/09, corresponden a cuentas bancarias aperturadas en 2009, las cuales no fueron utilizadas por lo que se cancelaron”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria para esta Unidad de Fiscalización, en razón y cumplimiento a la solicitud de las aclaraciones; sin embargo, aunado a que manifestó que las cuentas bancarias observadas son utilizadas y corresponden al manejo de recursos provenientes del Financiamiento Público y Privado local de los Comités Directivos Estatales y toda vez que no fueron reportadas a nivel federal se solicitó al partido que indicara a que entidad federativa correspondían.

Asimismo, el partido manifestó que existen cuentas bancarias relacionadas en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2449/09 que fueron aperturadas en el ejercicio 2009, las cuales se cancelaron ya que no se utilizaron. Conviene señalar que en la revisión del Informe Anual 2009, esta autoridad electoral dará seguimiento a dichas cuentas bancarias con el objeto de verificar que el partido haga entrega de la documentación correspondiente que acredite su dicho.

Ahora bien, fue preciso señalar que esta Unidad de Fiscalización como órgano autónomo del Instituto Federal Electoral, celebra convenios de apoyo y colaboración para el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales con los Institutos Electorales Estatales; por lo tanto, se solicitará a éstos la información que obre en su poder respecto de las

cuentas bancarias que corresponden a los Comités Directivos Estatales a que el partido hace referencia; aunado a esto, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral solicitará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcione a su vez la información que permita constatar el origen lícito de sus recursos.

No obstante lo anterior, con la finalidad de coadyuvar en la transparencia del origen y destino de los recursos otorgados al partido, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Identificara de forma clara y precisa a qué Comités Directivos Estatales (Entidad Federativa) correspondían cada una de las cuentas bancarias a que el partido hace referencia.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 16.5, incisos a), f) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAP0/3354/09 del 23 de julio de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/118/09 del 3 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente:*

- *Relación (anexo 1 del presente) en la columna (e) se identifica a que Identidad Federativa corresponde cada una de las de las(sic) cuentas bancarias señaladas en el anexo 1, del oficio N° UF/DAPPAP0/3354/09.*
- *Original de escrito de fecha 31 de julio de 2009, de la institución bancaria Banorte en el cual manifiesta que se relacionan cuentas bancarias, de las cuales se revisaron en sus sistemas y no existe*

*su registro, mismas que se indican con (2) en la columna (e) en el anexo 1 del presente.*

- *Copia del oficio TESO/117/09, en el cual se presento (sic) ante esa Autoridad electoral relación de cuentas bancarias que fueron aperturadas en 2009, y que no se utilizaron por lo cual fueron canceladas, mismas que detallan en la columna e del anexo 1 del presente.*

*Conviene indicar que varias de las cuentas señaladas en el anexo 1, del oficio N° UF/DAPPAP0/3354/09, como de inversión corresponden a las cuentas de cheques reportadas a esa autoridad electoral en su oportunidad en virtud a que corresponden a cuentas denominadas 'Enlace Global', ya que dichas cuentas fuguen (sic) como de cheque y de inversión.*

*Asimismo, varias de las cuentas correspondientes a la institución bancaria Banamex, esa Unidad de Fiscalización las relaciono (sic) con el Número de contrato y no de la cuenta de cheque, mismas que fueron notificadas a esa autoridad electoral en su oportunidad, aunado a que los estados de cuenta correspondientes a 2008, fueron proporcionados durante la revisión del Informe Anual de 2008”.*

Del análisis a la respuesta emitida por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 3** del presente Dictamen, anexo 1 del oficio UF/DAPPAP0/3354/09, el partido señaló a que Comité Directivo Estatal corresponden un total de 929 de ellas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 3** del presente Dictamen, anexo 1 del oficio UF/DAPPAP0/3354/09, de 75 cuentas bancarias, el partido no atendió la solicitud hecha por esta Unidad de Fiscalización, en consecuencia, al no indicar de forma clara y precisa a que Comité Directivo Estatal corresponden, así como de los recursos que manejan dichas cuentas, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo con ello lo dispuesto en los artículos 38,

párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a), f) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 3** del presente Dictamen, es preciso señalar que con escrito Teso/117/2009 del 3 de agosto de 2009, recibido por esta autoridad, específicamente en el área de Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido informó haber aperturado 295 cuentas bancarias correspondientes al Proceso de Selección de Candidatos para postulación al cargo de Diputados Federales 2008-2009 Precampaña, mismas de las que se solicitó aclaración mediante oficio UF/DAPPAPO/3354/09 del 23 de julio de 2009; aunado a lo anterior, con escrito Teso/118/2009 del 3 de agosto de 2009, recibido por esta autoridad el mismo día, se localizaron adicionalmente 3 cuentas observadas que corresponden al mismo Proceso Electoral Federal. En consecuencia, el partido notificó un total de 298 cuentas bancarias que debió informar para dicho proceso.

Ahora bien, como se indica en párrafos anteriores, será en la revisión del Informe Anual 2009 donde esta Autoridad Electoral de seguimiento a dichas cuentas bancarias, con el objeto de verificar que el partido haga entrega de la documentación correspondiente.

En este orden de ideas, se señala que la valoración de la documentación de las cuentas bancarias señaladas en el escrito Teso/117/2009 antes citado, será analizada y evaluada en la revisión de los Informes del Proceso de Selección de Candidatos para postulación al cargo de Diputados Federales 2008-2009 Precampaña, correspondiente al Partido Acción Nacional.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 3** del presente Dictamen, el partido presentó un escrito emitido por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que se indica que las 88 cuentas bancarias observadas son inexistentes.

Lo anterior fue informado al parido mediante escrito de la Institución Bancaria del 3 de julio de 2009, dirigido al C. Roberto Juárez Salinas y signado por la C. Elizabeth Pérez Garduño, Titular de la sucursal Troncoso, número 117 del Distrito Federal, con sello original de dicha sucursal, señalando lo que a continuación se transcribe:

“ROBERTO JUAREZ SALINAS

*PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*

*En respuesta a su solicitud para verificar el estatus del número de las cuentas que a continuación se detalla, le informo (sic) que éstas fueron verificadas en nuestro sistema reportándose como inexistentes:*

568196872	563197155	560068601	550449386	507225762
563197128	550453169	560343867	550449863	721779557
550451240	550501994	723288174	550450104	543851806
550451633	550502067	550402466	550450355	(*)548272107
550451893	558447605	550404581	550450515	(**)159340955
550452265	550502197	550416360	550450720	(**)159341390
550452827	550502218	550425504	550450869	(**)165224012
545233291	548272013	550446143	550451101	(**)163077411
541210623	548272031	550448138	723290832	(**)163075850
547720713	548272040	550448772	723290971	(**)163078396
549476274	548272059	550449117	723291129	563197146
547720731	548272086	723290074	723291343	
549758831	(*)548272107	723290216	723291521	
550502106	723288389	723290355	723291987	
550502142	723288400	723290391	557372758	
723288277	723288419	723290494	723250797	
723288307	723288428	723290757	559723776	
723288334	723289452	723288222	560785579	
723288343	723289694	723288240	565366683	
723288352	568569092	568028003	574679086	
723288370	568580444	559717734	138016323	

(...).”

Cabe mencionar que esta autoridad se dio a la tarea de analizar los números de cuenta reportados, identificando que las cuentas señaladas con (\*) aparecen duplicados en el cuadro anterior; y por lo que corresponde a las señaladas con (\*\*) no corresponden a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

En consecuencia, en relación con las 88 cuentas bancarias reportadas como inexistentes por el partido, esta autoridad mediante oficio UF-DA-3941/09 del 10 de agosto de 2009, requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que en ejercicio de sus facultades le solicitara a la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. que confirmara la situación que guardan dichas cuentas, ya que la información inicialmente proporcionada por la misma institución bancaria no coincide con lo reportado en el escrito presentado por el partido.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante escrito número 213/3311-159/2009 del 27 de agosto de 2009, recibido por esta autoridad el 31 del mismo mes y año, remitió el escrito de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 24 de agosto de 2009.

El escrito 213/3311-159/2009 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se transcribe a continuación:

“ (...)”

*Hacemos referencia a su oficio número UF-DA/3941/09, mediante el cual esa Institución solicitó la aclaración respecto a las cuentas que en el mismo se relacionan.*

*Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el presente enviamos a ustedes copia del informe que presentó BANCO MERCATIL DEL NORTE, S.A, respecto del particular de que se trata...”*

El escrito de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 24 de agosto de 2009, se transcribe a continuación:

*“En atención al oficio de referencia nos permitimos informar a usted lo siguiente:*

*Le comento que el informe que proporciono (sic) nuestra Institución, en atención al oficio No. UF/DAPPAPO/926/09, fue detallando todas*



aquellas cuentas que se localizaron en nuestra Institución por el período comprendido del 01 de Enero de 2008 al 11 de Abril de 2009, a nombre del Partido Acción Nacional, con R.F.C. PAN400301JR5 y cuyo estatus de los mismos eran de vigentes y/o canceladas; de las cuales se consideraron las cuentas que se citan en el oficio No. UFDA/3941/09, emitido por el Instituto Federal Electoral, los cuales el estatus de los mismos era de cancelado a la fecha de nuestro informe, excepto la cuenta No. 723250797, así mismo proporcionamos un detalle de las cuentas que están en aclaración con sus períodos de vigencia y precisando en su caso las fechas de cancelación de cada una de ellas:

	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE CANCELACIÓN		NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE CANCELACIÓN
1	568196872	20/02/2008	20/02/2008	44	721779557	12/04/2007	19/01/2008
2	563197128	25/02/2008	25/02/2008	45	560068601	20/11/2007	23/02/2008
3	550451240	10/08/2007	23/02/2008	46	560343867	07/12/2007	11/01/2008
4	550451633	10/08/2007	23/02/2008	47	723288174	13/12/2007	20/03/2008
5	550451893	10/08/2007	23/02/2008	48	550402466	10/08/2007	23/02/2008
6	550452265	10/08/2007	23/02/2008	49	550404581	10/08/2007	23/02/2008
7	550452827	10/08/2007	23/02/2008	50	550416360	10/08/2007	23/02/2008
8	545233291	14/06/2007	28/02/2008	51	550425504	10/08/2007	23/02/2008
9	541210623	25/06/2007	05/02/2008	52	550446143	10/08/2007	23/02/2008
10	547720713	31/07/2007	23/02/2008	53	550448138	10/08/2007	23/02/2008
11	549476274	31/07/2007	23/02/2008	54	550448772	10/08/2007	23/02/2008
12	547720731	03/08/2007	23/02/2008	55	550449117	10/08/2007	23/02/2008
13	549758831	03/08/2007	23/02/2008	56	723290074	14/12/2007	20/03/2008
14	550502106	10/08/2007	23/02/2008	57	723290216	14/12/2007	20/03/2008
15	550502142	10/08/2007	23/02/2008	58	723290355	14/12/2007	20/03/2008
16	723288277	13/12/2007	20/03/2008	59	723290391	14/12/2007	20/03/2008
17	723288307	13/12/2007	20/03/2008	60	723290494	14/12/2007	20/03/2008
18	723288334	13/12/2007	20/03/2008	61	723290757	14/12/2007	20/03/2008
19	723288343	13/12/2007	20/03/2008	62	723288222	13/12/2007	20/03/2008
20	723288352	13/12/2007	20/03/2008	63	723288240	13/12/2007	20/03/2008
21	723288370	13/12/2007	20/03/2008	64	568028003	09/05/2008	21/05/2008
22	507225762	14/02/2006	25/01/2008	65	559717734	20/02/2008	20/02/2008
23	563197155	25/02/2008	23/05/2008	66	543851806	14/06/2007	28/02/2008
24	550453169	10/08/2007	23/02/2008	67	550449386	10/08/2007	23/02/2008
25	550501994	10/08/2007	18/01/2009	68	550449863	10/08/2007	23/02/2008
26	550502067	10/08/2007	18/01/2009	69	550450104	10/08/2007	23/02/2008
27	558447605	26/10/2007	07/01/2008	70	550450355	10/08/2007	23/02/2008
28	550502197	10/08/2007	23/02/2008	71	550450515	10/08/2007	23/02/2008
29	550502218	10/08/2007	23/02/2008	72	550450720	10/08/2007	23/02/2008
30	548272013	10/08/2007	23/02/2008	73	550450869	10/08/2007	23/02/2008
31	548272031	10/08/2007	23/02/2008	74	550451101	10/08/2007	23/02/2008
32	548272040	10/08/2007	23/02/2008	75	723290832	14/12/2007	20/03/2008
33	548272059	10/08/2007	23/02/2008	76	723290971	14/12/2007	20/03/2008
34	548272086	10/08/2007	23/02/2008	77	723291129	14/12/2007	20/03/2008
35	548272107	10/08/2007	23/02/2008	78	723291343	14/12/2007	20/03/2008
36	723288389	13/12/2007	20/03/2008	79	723291521	14/12/2007	20/03/2008
37	723288400	13/12/2007	20/03/2008	80	723291987	14/12/2007	20/03/2008
38	723288419	13/12/2007	20/03/2008	81	723250797	06/12/2007	VIGENTE
39	723288428	13/12/2007	20/03/2008	82	560785579	18/01/2008	19/04/2008
40	723289452	14/12/2007	20/03/2008	83	565366683	18/01/2008	19/04/2008
41	723289694	14/12/2007	20/03/2008	84	574679086	09/05/2008	21/05/2008
42	568569092	25/02/2008	25/02/2008	85	138016323	11/05/2001	02/05/2008
43	568580444	25/02/2008	23/05/2008	86	563197146	25/02/2008	25/02/2008

*Con relación a las cuentas No. 557372758 y No. 559723776, proporcionadas en su oficio de referencia le comento al respecto que no fueron localizadas en los archivos de la Institución, por lo que solicitamos a usted requiera al Instituto Federal Electoral, valide sus dígitos proporcionados”.*

Del análisis a lo manifestado en el escrito de la institución financiera presentado por el partido, así como del remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a 85 cuentas bancarias señaladas con numerales 1 al 80 y del 82 al 86 en el cuadro que antecede, se confirmó que fueron aperturadas en los ejercicios de 2006, 2007 y 2008 y canceladas en los ejercicios 2008 y 2009, por ende se confirmó que formaron parte de los registros en el sistema de dicha institución Financiera.

En relación con la cuenta señalada con numeral 81 del cuadro que antecede, la institución financiera informó que se encuentra vigente al 11 de abril de 2009.

Por otra parte, respecto a lo manifestado en el escrito emitido por la C. Elizabeth Pérez Garduño, Titular de la sucursal Troncoso, número 117 del Distrito Federal, la institución financiera no aclaró la razón del por qué fueron clasificadas como inexistentes las 86 cuentas bancarias en comento, toda vez que lo allí señalado contraviene lo que revalidó en el escrito del 24 de agosto de 2009 y que fue remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, manifestando la situación de las cuentas, informando que eran vigentes y/o canceladas al 11 de abril de 2009.

Ahora bien, respecto a las cuentas 557372758 y 559723776, se constató que las mismas no corresponden a la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso a efecto de

analizar y determinar la situación que guardan las cuentas bancarias señaladas por el Banco Mercantil del Norte, S.A. en una primera notificación como vigentes y/o canceladas al 11 de abril de 2009 y posteriormente como inexistentes en el escrito emitido por la Titular de la sucursal Troncoso, número 117 del Distrito Federal, aunado a que con escrito de la misma institución, en una tercera notificación a través de la citada Comisión confirmó que la situación de las mismas fue de vigentes y/o canceladas al 11 de abril de 2009; en consecuencia, formaron parte de los registros de la misma institución financiera; por lo tanto, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos que le son otorgados para el desarrollo de las actividades a los partidos políticos, el resultado del análisis deberá incluirse en el informe que corresponda una vez a concluido dicho procedimiento.

Derivado de lo anterior, esta autoridad solicitará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que en ejercicio de sus facultades requiera a la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., que proporcione la documentación consistente en los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta, en su caso los contratos o escritos de cancelación, así como del por qué el escrito de la titular de la sucursal Troncoso, número 117 del Distrito Federal, remitido por el Partido Acción Nacional, no coincide con lo señalado en el escrito del 24 de agosto de 2009 de la misma Institución financiera enviado por la citada Comisión.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que en ejercicio de sus facultades determine lo conducente.

- Adicionalmente, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información respecto de 4 cuentas bancarias, de las que el partido no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como evidencia de su cancelación; las cuentas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA
Baja California	Banamex	2-7517145
	Banamex	13-7681552
Baja California	Banamex	471-7660914

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA
Baja California Sur	Banamex	545-2045399

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante escrito 214-1-101486/2009 del 17 de julio 2009, recibido por esta autoridad el 28 del mismo mes y año, remitió el escrito de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., de fecha 8 de julio de 2009, manifestando y presentando estados de cuenta bancarios que no fueron proporcionados por el partido y estados de cuenta presentados por el mismo considerados por la Institución Financiera como no generados, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA SEGÚN LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS POR EL PARTIDO		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS POR LA CNBV	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE		
Baja California	Banamex	2-7517145	Ch	05-03-99	01-07-08	Enero	Marzo	Enero	Junio
	Banamex	13-7681552	Ch	26-05-04	01-09-08	Enero	Mayo	Enero	Marzo (1)
	Banamex	471-7660914	Ch	29-04-99	13-06-08	Enero	Mayo	Enero	Junio
Baja California Sur	Banamex	545-2045399	Ch	04-02-99	01-08-07				

(1) El escrito de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señala que el último estado de cuenta generado fue marzo de 2008; sin embargo, este reporta un saldo al 31 de marzo de 2008 de \$315.51

Ahora bien, por lo que respecta a la cuenta número 13-7681552 aun cuando el escrito de la Institución Financiera señala que el último estado de cuenta fue el emitido en el mes de marzo de 2008, a esta autoridad no le queda clara la razón del hecho de que aun cuando existía un saldo la Institución lo considere como último generado, toda vez que al 31 de marzo de 2008 tenía un saldo \$315.51; aunado a que el partido presentó los estados de cuenta correspondientes a los meses de abril y mayo en los que se identificaron movimientos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar dar vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en el ejercicio de sus facultades determine lo conducente.

Cabe señalar, que dicha situación no exime al partido de presentar la documentación durante la revisión del Informe Anual de 2008, toda vez que la normatividad es clara al señalar que es su obligación entregar la documentación que respalde el origen y destino de los ingresos y egresos efectuados, junto con la presentación y revisión de

su Informe Anual correspondiente. Esto es así, debido a que el mismo partido es el que realiza las gestiones correspondientes con las instituciones bancarias y está obligado a presentar la documentación que respalde los movimientos de ingresos depositados en dichas instituciones, así como de sus egresos, que a la vez deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 16.5, incisos a), f) y g), así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinaron las siguientes observaciones:

- Al verificar el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 4.1. Partido Acción Nacional, apartado “Bancos”, se localizó una cuenta bancaria la cual reportaba un saldo contable de \$0.00; sin embargo, la autoridad electoral no tenía la certeza que la misma hubiera sido cancelada, toda vez que no presentó evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Nacional de México, S.A.	283-41686452		De enero a diciembre de 2008	De enero a diciembre de 2008

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación correspondiente emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), así como el 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente...:*

- *Estado de cuenta del mes de diciembre de 2007, en el cual se refleja que el día 7 del mismo mes se realizó un retiro por cancelación”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2007, en el que se constató el retiro que cancela la cuenta bancaria, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- Al revisar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, se observaron cuentas bancarias que reportaban un saldo final en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que se encontraran canceladas al no presentar evidencia de su cancelación. Además, no se localizaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS
			PRESENTADOS	FALTANTES	FALTANTES
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	2-7517145	De enero a marzo de 2008	De abril a diciembre de 2008	De abril a diciembre de 2008
	Banco Nacional de México, S.A.	13-7681552	De enero a mayo de 2008	De junio a diciembre de 2008	De junio a diciembre de 2008

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación correspondiente emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Se ha tratado de que la citada institución bancaria proporcione un documento donde señale que las cuentas bancarias en comento fueron canceladas en el mes de marzo y mayo respectivamente, sin embargo, dicha institución bancarias (sic) no quiere recibir la solicitud correspondiente, solo (sic) señala que por política interna desde 2008, las cuentas que no tengan movimiento durante dos meses son canceladas automáticamente y no generan estados de cuenta bancarios, por lo que es imposible proporcionar la cancelación respectiva.*

*Procede señalar que de conformidad con el Código Electoral Federal la Autoridad Electoral tiene la facultad (sic) solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores todo tipo de información para efectos de verificar las operaciones realizadas por los partidos políticos con las*

*instituciones financieras, por lo que lo (sic) solicitamos que de acuerdo a esa facultad requiera la información a la Comisión en comento, que constate que en dichos periodos no existieron movimientos, al estar cancela (sic) dicha cuenta bancaria desde marzo y mayo de 2008, respectivamente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que no presentó las cartas de cancelación de las cuentas bancarias en comento que fueron solicitadas con objeto de acreditar lo manifestado. Ahora bien, es importante precisar que la autoridad electoral ejerce sus facultades para solicitar información adicional con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por los partidos políticos y no para relevarlos del cumplimiento de sus obligaciones, en este caso, de obtener el soporte documental de las operaciones que efectuó en el ejercicio objeto de revisión.

En consecuencia, al no presentar las cartas de cancelación de las cuentas bancarias o, en su caso, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias solicitadas en el cuadro que antecede, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1848/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 2 de junio del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/072/09 del 9 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*..., procede indicar que nuevamente se solicitó a la institución bancaria que proporcione una carta, donde indique que las citadas cuentas bancarias están canceladas, así como a la fecha respectiva”.*



La respuesta del partido no resultó satisfactoria, aun cuando indica que las cuentas bancarias observadas ya están canceladas y seguirán efectuando las gestiones necesarias con la Institución Bancaria para la obtención de las mismas; sin embargo, no presentó ningún documento que acredite lo manifestado, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance Teso/129/09 del 10 de agosto de 2009, presentado en forma extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta dos escrito (sic) de la institución bancaria Banamex Citigroup, signadas por el Ejecutivo de cuentas institucional en las cuales indica que las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede fueron canceladas el 1º de julio y el 1º de septiembre de 2008, respectivamente”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que respecto a la cuenta 2-7517145 fue cancelada el 1 de julio de 2008; sin embargo, por lo que corresponde a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias omitió proporcionar los correspondientes a los meses de abril a julio de 2008; asimismo, por lo que corresponde a la cuenta 13-7681552 fue cancelada el 1 de septiembre de 2008, por lo que de acuerdo a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados, el partido no hizo entrega de los correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2008. Por lo anterior, el partido no presentó 8 estados de cuenta bancarios y 8 conciliaciones bancarias.

Ahora bien, de conformidad con las facultades que tiene la autoridad electoral de solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en ejercicio de sus facultades solicitó a la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. para verificar las operaciones realizadas por los partidos políticos, se solicitó mediante oficio UF/DAPPAPO/2471/09 del 23 de junio de 2009, los estados de cuenta bancarios que le fueron requeridos al partido mediante los oficios UF/DAPPAPO/1130/09 y UF/DAPPAPO/1848/09 antes citados.

Al respecto, con escrito 214-1-101486/2009 del 17 de julio de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió el escrito de la

Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. del 8 de julio de 2009, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Cuenta Productiva de Cheques No. 2/7517145 Contrato 7515213636. Fecha de apertura: 05 de Marzo de 1999. Fecha de cancelación 01 de Julio de 2008. Remitimos copia de los estados de cuenta de Enero a Junio de 2008 (último generado). Por una falla en el registro de archivo, no se localizó la carta de cancelación de la cuenta”.*

*Cuenta Productiva de Cheques No. 13/7681552 Contrato 7559367753. Fecha de apertura: 26 de Mayo de 2004. Fecha de cancelación 01 de Septiembre de 2008. Remitimos copia de los estados de cuenta de Enero a Marzo de 2008 (último generado). Por una falta en el registro de archivo, no se localizó la carta de cancelación de la cuenta.*

(...)”.

Derivado de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de acuerdo con lo presentado por el partido se determinó que omitió presentar los estados de cuenta de abril a julio respecto a la cuenta número 2-7517145, toda vez que aun cuando se señala en el escrito de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. como último generado el mes de junio, en este existen conceptos de comisión manejo de cuenta; ahora bien, en de la cuenta número 13-7681552 no proporcionó de los meses de junio a septiembre de 2008.

En relación de las cancelaciones de las cuentas bancarias en comento se constató la fecha en que se realizaron respecto de la información reportada a esta Unidad de Fiscalización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; por lo tanto la observación quedó subsanada con relación a las cancelaciones de la cuentas y no así por la omisión de los estados de cuenta y conciliaciones faltantes.

En consecuencia, al no presentar 8 estados de cuenta bancarios y 8 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a), así como 19.2 del

Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios en dichos periodos y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

- Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportan saldo inicial en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de las cuentas o que en el periodo anterior el saldo hubiera concluido en cero, ya que el partido no proporcionó el contrato de apertura correspondiente. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	185178725 Inversión	De marzo a diciembre de 2008	Enero y febrero de 2008	Enero y febrero de 2008
Edo. de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978108 Inversión	De julio a diciembre de 2008	De enero a Junio de 2008	De enero a Junio de 2008

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias indicados en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y f), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...)*

*La cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional, no tuvo movimiento por los meses de febrero, marzo del año en curso.*

*Se presenta escrito de la Institución Bancaria en la cual se señala que al no tener movimientos en un periodo de un mes no se genera estado de cuenta...*

*La cuenta bancaria del Estado de México, no tuvo movimiento por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año en curso, por tal razón no se expidieron estados de cuenta.*

- a. Se presenta el contrato de apertura de fecha 21 de febrero del 2008, Inversión Mesa de Dinero...*
- b. Se presenta escrito de la Institución Bancaria en la cual se señala que al no tener movimientos en un periodo de un mes no se genera estado de cuenta...”.*

De la revisión a la documentación presentada, así como a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria 185178725 del Comité Ejecutivo Nacional, el partido presentó el escrito de la Institución Bancaria en el que se señala que al no tener movimientos la cuenta bancaria no se genera un estado de cuenta, situación que resulta convincente para esta autoridad, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la cuenta bancaria 526978108 del Comité Directivo Estatal del Estado de México, presentó el escrito de la Institución Bancaria en el que se señala que al no tener movimientos la cuenta bancaria no se generan estados de cuenta, así como el contrato de apertura

respectivo con fecha 21-02-08, indicando a su vez que en los meses de abril a junio dicha cuenta no tuvo movimientos, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			APERTURA	CANCELACIÓN	PRESENTADOS	FALTANTES	
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	471-7660914	Ejercicios anteriores		De enero a mayo de 2008	De junio a diciembre de 2008	De junio a diciembre de 2008
Campeche	HSBC México, S.A.	4032176349	Ejercicios anteriores		De enero a diciembre de 2008		Septiembre de 2008
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119251 Inversión	Ejercicios anteriores		Marzo, abril, junio, agosto, septiembre y octubre de 2008	Enero, febrero, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2008	(*)
Michoacán	Actinver, S.A. de C.V.	74715	11-12-07		De enero a noviembre de 2008	Diciembre de 2008	Diciembre de 2008
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978126	Ejercicios anteriores		De enero a diciembre de 2008		De enero a diciembre de 2008

(\*) El partido entregó la totalidad de las conciliaciones bancarias

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación correspondiente emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente...:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	471-7660914	Solicitud de cancelación al 13 de junio de 2008, emitido por la institución bancaria
Campeche	HSBC México, S.A.	4032176349	Conciliación bancaria y estado de cuenta bancario Septiembre de 2008.
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119251 Inversión	Escrito de la Institución Bancaria en la cual se señala que al no tener movimientos en un periodo de un mes no se genera estado de cuenta.
Michoacán	Banorte Actinver, S.A. de C.V.	74715	Escrito de solicitud de cancelación de cuenta de inversión, con firma de recibido del personal de la institución bancaria.  Contrato de la Inversión, en el cual su CLÁUSULA-VIGÉSIMA CUARTA estipula que un simple escrito con acuse de recibido se da como terminado el contrato.
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978126	Conciliaciones bancarias y Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Campeche, el partido hizo entrega de la conciliación bancaria faltante correspondiente al mes de septiembre de 2008 de la cuenta bancaria 4032176349, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, cuenta bancaria 524119251, el partido presentó un escrito emitido por la institución bancaria el cual señala que aquellas cuentas que no tuvieron movimientos en un mes no genera estado de cuenta, razón por la cual no se consideró como omisión los estados de cuenta faltantes, por lo tanto, la observación quedó subsanada en este punto.

En lo concerniente al Comité Directivo Estatal de Morelos, cuenta bancaria 526978126, el partido presentó la totalidad de las conciliaciones bancarias solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria 471-7660914 del Comité Estatal de Baja California, el partido presentó un documento denominado solicitud de cancelación signado por el partido del 13 de junio de 2008, y no el escrito de cancelación con sello de la Institución bancaria, por lo que la observación se consideró no subsanada.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, en relación a la cuenta 74715 de la Institución Bancaria Actinver, S.A. de C.V. del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se determinó que aun cuando entregó un escrito de solicitud de cancelación de la cuenta de inversión en comento, así como el contrato de apertura que establece en su Cláusula Vigésima cuarta que un simple escrito con acuse de recibido da por terminado el contrato, no se pudo constatar el hecho, toda vez de la revisión a dicho escrito se observó que no tiene el sello del banco que acreditara el acuse de recibido. En consecuencia, al no presentar el escrito de cancelación de la cuenta bancaria en comento o, en su caso, el estado de cuenta y la conciliación bancaria de diciembre, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1848/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 2 de junio del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/072/09 del 9 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta escrito de Banorte Actinver, S.A. de C.V., en el cual señala que la cuenta de inversión esta (sic) cancelada, así como la fecha respectiva”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la carta de cancelación emitida por la institución bancaria Actinver Lloyd, S.A., del 4 de junio de 2009, en la cual se señala claramente que la cuenta No. 74715 fue cancelada en el mes de noviembre de 2008, por lo tanto, respecto al estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de diciembre la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria de Banamex 471-7660914 del Comité Directivo Estatal de Baja California, de igual forma, el partido presentó el documento bancario que acredita que efectivamente la cuenta objeto de revisión ya fue cancelada, por tal razón la observación se consideró subsanada; sin embargo omitió presentar el estado de cuenta correspondiente al mes de junio de 2008.

Por lo tanto, de conformidad con las facultades que tiene la autoridad electoral de solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en ejercicio de sus facultades solicitó a la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. para verificar las operaciones realizadas por los partidos políticos, se solicitó mediante oficio UF/DAPPAPO/2471/09 del 23 de junio de 2009, el estado de cuenta bancario en comento que le fue requerido al partido.

Al respecto, con escrito 214-1-101486/2009 del 17 de julio de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió el escrito de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. del 8 de julio de 2009, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“

(...)

*Cuenta Productiva de Cheques No. 471/7660914 Contrato 7515813213. Fecha de apertura: 29 de Abril de 1999. Fecha de Cancelación 13 de Septiembre de 2008. Remitimos copia de los estados de cuenta de Enero a Junio de 2008 y la carta de cancelación de la cuenta.*

(...)”.



Derivado de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de acuerdo con lo presentado por el partido se determinó que omitió presentar el estado de cuenta correspondiente del mes de junio; toda vez que en el proporcionado por dicha Comisión se constató que realizó el movimiento de cancelación el 13 de junio de 2008. Por lo tanto la observación quedó subsanada con relación a la presentación de la carta de cancelación y no así por la omisión del estado de cuenta y conciliación del mes de junio.

En consecuencia, al no presentar 1 estado de cuenta bancario y 1 conciliación bancaria, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a), así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generó un estado de cuenta bancario en dicho periodo y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en el estado de cuenta señalado.

- De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur proporcionada por el partido, se observó el registro de una cuenta bancaria que reportaba un saldo final; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta bancarios ni las respectivas conciliaciones bancarias o, en su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta que a continuación se detalla:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE Al 31-12-2008
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	545-2045399	\$4,311.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta señalada en el cuadro que antecede de enero a diciembre de 2008.

- En su caso, el comprobante de cancelación correspondiente emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta escrito de solicitud de constancia de cancelación a la institución bancaria, solicitando que se indique que dicha cuenta desde 2006, no ha tenido movimiento alguno.*

*Procede indicar que la citada cuenta fue sancionada por esa Autoridad Electoral en 2007, por motivo de no presentarse estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, situación que se plasmo (sic) en el apartado Conclusiones del Dictamen Consolidado de los informes anuales 2007, conclusión 15”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que aun cuando presenta el escrito de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria emitido por el partido y dirigido a la Institución Bancaria, no proporcionó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2008 o, en su caso, la carta de cancelación original con sello de la Institución Bancaria. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1848/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 2 de junio del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/072/09 del 9 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se procede indicar que nuevamente se solicito (sic) a la institución bancaria proporcione una carta, donde indique que la citada cuenta bancaria esta (sic) cancelada, así como la fecha respectiva”.*

La respuesta del partido no resultó satisfactoria para esta Autoridad, toda vez que indica que continúa con las gestiones necesarias para que la Institución Bancaria proporcione el documento que acredite que la cuenta bancaria observada está cancelada, pero no proporcionó documento alguno que soporte su dicho, en consecuencia, al no presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2008 o, en su caso, la carta de cancelación original con sello de la institución bancaria, la observación se consideró no subsanada.

No obstante lo anterior, conviene señalar que de acuerdo a las facultades que tiene la autoridad electoral de solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para verificar las operaciones realizadas por los partidos políticos con las instituciones financieras, de conformidad con los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2471/09 del 23 de junio de 2009, solicitó a la mencionada Comisión diversos estados de cuenta bancarios que le fueron requeridos al partido mediante los oficios UF/DAPPAPO/1130/09 y UF/DAPPAPO/1848/09 antes citados.

Mediante escrito 214-1-101486/2009 del 17 de julio de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió la siguiente información:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SITUACIÓN
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	545/2045399	Cancelada 01-08-07

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la cuenta bancaria se encuentra cancelada desde el 1 de agosto de 2007; por lo tanto, dicha situación denota falta de control interno respecto del registro contable y arrastre de saldos de la cuenta bancaria cancelada, ya que permanece en la contabilidad dicho saldo al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, al no presentar el partido el documento que acredite la cancelación de la cuenta bancaria en comento y reportar en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 una cuenta bancaria cancelada con saldo contable de \$4,311.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como del propio partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Directivo Estatal de Tabasco proporcionada por el partido, se observó el registro de una cuenta bancaria que reportaba movimientos de cargo y abono y un saldo final de \$0.00; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta bancarios y sólo presentó las conciliaciones bancarias de febrero a noviembre de 2008. A continuación se detalla la cuenta en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO INICIAL AL 31-01-08 A	MOVIMIENTOS DE 2008		SALDO CONTABLE FINAL 2008 D=(A+B-C)
				CARGOS B	ABONOS C	
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	568197459	\$0.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2008 y las conciliaciones bancarias de enero y diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar que las cuentas señaladas en los puntos 6 y 7, se trata de una misma cuenta Bancaria; Cuenta Eje 559717743 y Cuenta de Inversión 568197459, la cual se apertura en el mes de febrero de 2008 y cancelado por parte del banco en el mes de noviembre del año en curso (sin movimiento en Inversiones).*

*Se presenta: el contrato de apertura, los estados de cuenta bancaria de febrero a noviembre, conciliaciones con referencia a la cuenta 559717743, escrito del partido dirigido al banco donde se solicita la cancelación de la citada cuenta...*

*Es preciso señalar que se solicitó al banco que nos expidiera un escrito donde especificara con precisión la fecha en que fue cancelada la cuenta, sin embargo, solo (sic) proporcionó una hoja denominada ‘Consulta de Cuenta’ donde manifiesta que la cuenta esta (sic) cancelada, sin especificar la fecha...*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente por correo electrónico que nos confirmara la fecha de cancelación, a lo que nos contestan por el*

*mismo medio que a partir del 31 de diciembre del 2008 queda cancelada la cuenta, se anexa la solicitud y contestación antes referida...*

...”

La respuesta del partido resultó satisfactoria para esta Autoridad, toda vez que indica que la cuenta bancaria del Comité Directivo Estatal de Tabasco, número 568197459, corresponde a una cuenta de inversión global aperturada en febrero de 2008 según el contrato de apertura presentado por el partido y cancelado por el banco en noviembre del mismo año, sin movimientos en inversiones; asimismo, entregó un documento con sello del banco el cual constata que la cuenta bancaria eje (7743), a diciembre 2008, se encuentra cancelada, por lo tanto la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante el cual solicita la cancelación de una cuenta bancaria; sin embargo, no se localizó el comprobante emitido por el banco en el que se pudiera constatar dicha cancelación. Adicionalmente, el partido presentó estados de cuenta bancarios de febrero a noviembre de 2008; sin embargo, no entregó las conciliaciones bancarias correspondientes. A continuación se detalla la cuenta en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS
			PRESENTADOS	FALTANTES	FALTANTES
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	559717743	De febrero a noviembre	Enero y Diciembre	De enero a diciembre

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito o comprobante de cancelación emitido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con la finalidad de constatar que efectivamente la Institución Bancaria canceló la cuenta.
- En su caso, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias indicados en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar que las cuentas señaladas en los puntos 6 y 7, se trata de una misma cuenta Bancaria; Cuenta Eje 559717743 y Cuenta de Inversión 568197459, la cual se apertura en el mes de febrero de 2008 y cancelado por parte del banco en el mes de noviembre del año en curso (sin movimiento en Inversiones).*

*Se presenta: el contrato de apertura, los estados de cuenta bancaria de febrero a noviembre, conciliaciones con referencia a la cuenta 559717743, escrito del partido dirigido al banco donde se solicita la cancelación de la citada cuenta...*

*Es preciso señalar que se solicitó al banco que nos expidiera un escrito donde especificara con precisión la fecha en que fue cancelada la cuenta, sin embargo, solo (sic) proporcionó una hoja denominada ‘Consulta de Cuenta’ donde manifiesta que la cuenta esta (sic) cancelada, sin especificar la fecha...*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente por correo electrónico que nos confirmara la fecha de cancelación, a lo que nos contestan por el mismo medio que a partir del 31 de diciembre del 2008 queda cancelada la cuenta, se anexa la solicitud y contestación antes referida...*

*...”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que proporcionó estados de cuenta y conciliaciones bancarias de febrero a noviembre 2008, un escrito de solicitud de cancelación y un documento que indica la situación de la cuenta bancaria con sello del banco mencionado en el que se señala que a diciembre de 2008 se encuentra cancelada, por esta razón la observación quedó subsanada.

- Al revisar las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observaron partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2008 tenían una antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN	
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0507620415			<b>Abonos del banco no correspondidos por nosotros</b>				
			25-04-06 (1)		Autor. 26546 tarjeta 51778497	-\$100.00	1	1	
			03-05-06 (1)		Autor. 65350 tarjeta 54715675	-4,000.00	1	1	
			09-05-06 (1)		Autor. 32702 tarjeta 5471891	-1,500.00	1	1	
			<b>TOTAL</b>		<b>-\$5,600.00</b>				
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00189744397				<b>Abonos de nosotros no correspondidos por el banco</b>			
			13-07-07 (2)	5372		\$105.16	2	2	
15-10-07 (2)			6483		641.55	2	2		
		<b>TOTAL</b>		<b>\$746.71</b>					
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119073	23-11-07 (2)	722	Cheques en tránsito	\$2,599.20	3		
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	7526360	30-12-03 (2)	034	Cheques en tránsito	\$2,000.00	2	2	
		545 7525135	2007 (2)		Depósitos no considerados por nosotros	1,000.00		3	
		<b>TOTAL</b>			<b>\$3,000.00</b>				
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0524119130			<b>Abonos del partido no correspondidos por el banco</b>				
			09-02-07 (2)	0032		\$27,600.00	2	2	
			31-12-07 (2)	954		52,566.50	3		
		<b>TOTAL</b>			<b>\$80,166.50</b>				
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119251	31-05-07 (2)	267	Cheques en tránsito	\$5,200.74	4		
			15-06-07 (2)	321		4,831.50	4		
			30-06-07 (2)	363		4,831.50	4		
			13-07-07 (2)	403		4,831.50	4		
		<b>TOTAL</b>			<b>\$19,695.24</b>				
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	052750840-9	18-07-07 (2)	580	Abonos en libros no registrados en estado de cuenta bancario	\$920.00	2	2	
San Luis Potosí	BBVA, Bancomer, S.A.	0444917790	09-01-06 (2)	8767	Cheques en circulación: abonados y no cargados	\$2,000.00	5		
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0526978201	04-06-07 (2)	183	Cheques en circulación	\$8,190.00	2	2	
			15-11-07 (2)	1332		1,900.00	2	2	
		<b>TOTAL</b>			<b>\$10,090.00</b>				
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$113,617.65</b>			



Respecto a las partidas en conciliación señaladas con (1) en la columna Fecha del cuadro que antecede, aun cuando ya fueron observadas y sancionadas en el ejercicio inmediato anterior, se le solicitó nuevamente la documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos en comento, la cual podía consistir en la ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos, con la finalidad de que se efectuara la depuración correspondiente a dichos saldos; lo anterior con objeto de que los saldos contables de Bancos reflejaran cifras reales.

Por lo que respecta a las partidas en conciliación señaladas con (2) en la columna "FECHA" del cuadro que antecede, se observó que contaban con una antigüedad mayor a un año.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos en comento, la cual podría consistir en la ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que diera certeza del origen de dichos recursos.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle del depósito no identificado.
- Indicara las razones por las cuáles esas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 19.2, 24.3 y 24.8 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... señalo y presento lo siguiente...”*

*Las partidas en conciliación señaladas con (1), en la columna ‘Respuesta/Referencia’ tal como se indica en la observación de esa Unidad de Fiscalización, ya fueron observadas y sancionadas en el ejercicio inmediato anterior, sin embargo, al carecer de la documentación soporte que acredita el origen de los depósitos, el partido se encuentra materialmente imposibilitado para realizar el registro contable correspondiente.*

*Por lo que, solicito a esa autoridad electoral de conformidad con el artículo 30.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, nos indiquen el registro contable que se debe llevar a cabo para la (sic) reflejar correctamente las partidas en conciliación, con la finalidad de no dejar al partido en estado de indefensión.*

*Las partidas en conciliación señaladas con (2) en la columna ‘Respuesta/Referencia’ procede indicar que el partido hizo entrega de los cheques a los beneficiarios, desconociendo cual (sic) es la razón de que a la fecha no hayan sido cobrados, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 30.3 del reglamento antes citado, solicito a esa autoridad electoral asesoría para efectos de realizar las operaciones que procedan para reflejar correctamente las partidas en conciliación”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a las partidas en conciliación señaladas con (3), (4) y (5) de la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se consideró que el partido atendió la solicitud de la Autoridad Electoral al justificar la permanencia de dichas partidas realizando la cancelación de los cheques emitidos, presentando la documentación que acredita que los cheques no cobrados se encuentran en proceso legal y presentando un escrito dirigido a la Institución bancaria en el que se puede constatar que se están realizando las gestiones necesarias para la regularización de los cheques en tránsito y con ello eliminar las partidas en conciliación observadas.

Por lo que corresponde a las partidas en conciliación señaladas con (1) de la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas en las que se pudo constatar cuales ya fueron observadas y sancionadas en el ejercicio inmediato anterior, en atención a lo solicitado por el partido y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y con la finalidad de que su contabilidad revele de manera correcta las cifras correspondientes, se le autorizó llevar a cabo el siguiente ajuste en su contabilidad e Informe Anual de 2008:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
101-1010-33-999-017-009	Banorte 20415	\$5,600.00	
310-3100-33-999-020-000	Déficit o Remanente del Ejercicio		\$5,600.00

Convino señalar que por el ajuste se debió presentar la póliza correspondiente al registro contable, la cual debía cumplir con la totalidad de los requisitos que establece.

Respecto a las partidas señaladas con (2) de la columna de “REFERENCIA” por un importe de \$41,356.71, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta que desconoce la razón por la cual los abonos del partido no correspondidos por el banco (cheques en tránsito) a la fecha no han sido cobrados; además de que no presentó la relación detallada que indicara fecha, importe y nombre de las personas a las que fueron expedidos los cheques.

Por lo que se refiere a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur de la columna de “REFERENCIA” por un monto de \$1,000.00, el partido no dio respuesta alguna en el escrito de referencia.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Referente a las partidas las partidas (sic) en conciliación señaladas con (1), se realizo (sic) el asiento contable señalado por esa autoridad electoral, en consecuencia se presenta la póliza contable correspondiente, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se refleja las correcciones procedentes...”*

*Respecto a las partidas señaldas con (2), se presenta la relación detallada que indica fecha, importe y nombre de las personas a las que fueron expedidos los cheques, además nuevamente se señala que el partido hizo entrega de los cheques a los beneficiarios, desconociendo cual es la razón de que a la fecha no hayan sido cobrados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 30.3 del reglamento antes citado, solicito nuevamente a esa autoridad electoral asesoría para efectos de realizar las operaciones que procedan para reflejar correctamente las partidas en conciliación, con la finalidad de no dejar al partido en estado de indefensión.*

*En relación a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur por \$1,000.00, se solicito (sic) a la institución bancaria que indicara al partido quien (sic) fue la persona que había realizado el depósito en comento para efectos de realizar el registro contable correspondiente, sin embargo a la fecha no se ha recibido*

*aclaración alguna (sic) respecto. por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 30.3 del reglamento antes citado, solicito a esa autoridad electoral asesoría para efectos de realizar las operaciones que procedan para reflejar correctamente las partidas en conciliación, con la finalidad de no dejar al partido en estado de indefensión”.*

Por lo que corresponde a las partidas en conciliación señaladas con (1) de la columna “Referencia para Dictamen”, el partido presentó la póliza en la que se constató que realizó el registro que le fue indicado por esta Unidad de Fiscalización, a efecto de cancelar las partidas en conciliación observadas. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$5,600.00.

Por lo que toca a las partidas en conciliación señaladas con (2) de la columna “Referencia para Dictamen”, de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto de las partidas del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales de Baja California Sur, Distrito Federal, Querétaro y Tlaxcala, por un importe de \$41,356.71, el partido presentó una relación detallada de cheques en circulación; sin embargo, no presentó la documentación que justifique las gestiones necesarias para la regularización de las partidas en comento (cancelación de cheques). En consecuencia, la observación no se consideró subsanada por dicho importe.

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 30.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en atención a lo solicitado en su escrito Teso/097/09 del 6 de julio del presente año, lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En relación a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur por \$1,000.00, se solicito (sic) a la institución*

*bancaria que indicara al partido quien (sic) fue la persona que había realizado el depósito en comento para efectos de realizar el registro contable correspondiente, sin embargo a la fecha no se ha recibido aclaración alguna (sic) respecto. por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 30.3 del reglamento antes citado, solicito a esa autoridad electoral asesoría para efectos de realizar las operaciones que procedan para reflejar correctamente las partidas en conciliación, con la finalidad de no dejar al partido en estado de indefensión”.*

Derivado del análisis a lo manifestado por el partido, en atención a la solicitud realizada es importante señalar que la totalidad de los ingresos deben ser acreditados y justificados oportunamente por el partido realizando una supervisión y conciliación constante respecto de los movimientos de las cuentas bancarias, para determinar el origen y registro contable de los mismos con el objeto de sanear y mantener un estricto control sobre los ingresos recibidos y, en su caso realizar las gestiones necesarias con oportunidad y por escrito antes a la Institución Bancaria correspondiente para que esta autoridad cuente con elementos suficientes que acrediten las acciones llevadas a cabo.

En consecuencia, respecto a la partida señalada con (3) de la columna Referencia para Dictamen, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Baja California Sur por \$1,000.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria para esta Unidad de Fiscalización, aun cuando señala desconocer el origen de dicho depósito y estar efectuando las gestiones necesarias para su regularización; a la fecha no ha presentado la documentación soporte que acredite el origen de dicho depósito, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por el importe de \$1,000.00.

Por lo antes expuesto, al no presentar la documentación que acredite el origen del depósito de \$1,000.00 y omitir la documentación que justifique las gestiones necesarias para la regularización de las partidas por \$41,356.71, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$42,356.71, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 19.2, 24.3 y 24.8 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la verificación a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación las cuales fueron canceladas contra la cuenta “Déficit o Remanente de ejercicios anteriores” en el mes de octubre de 2008; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE
Estado de México	Banco Nacional de México, S.A.	4171538	03-04-03	Abonos del Banco no correspondidos por el PAN	-\$21,347.84
			20-10-03		-180.00
<b>TOTAL</b>					<b>-\$21,527.84</b>

Convino señalar que con escrito No. Teso/087/08 del 15 de octubre de 2008, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se señala:

*“Solicito su autorización para dar de baja dos partidas, por \$21,347.84 y \$180.00, reflejadas en la conciliación bancaria al 31 de agosto de 2008, del Comité Directivo Estatal del Estado de México, en el rubro de ‘Abonos del banco no correspondidos por el PAN’, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria en 2003, y aplicarlas a la cuenta de Déficit y Remanentes.*

*Lo anterior, en razón de que la institución bancaria remitió documento con fecha 08 de agosto del 2008, en el que informa que recibió depósito (sic) interbancario de BBVA Bancomer el 03 de abril de 2003, por \$21,347.84, y dichos trasposos no generan comprobante, este tipo de operaciones su comprobante es el estado de cuenta del cuál (sic) de (sic) anexa copia el presente, en caso del importe de \$180.00, solo (sic) remite copia simple de la ficha de depósito de la cual también anexo copia.*

*Así mismo, hago referencia que esa autoridad electoral que (sic) en el ‘Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Ejercicio 2007’, capítulo (sic) 4. ‘Informe de la Revisión por Partido Político’, punto 4.1 Partido Acción Nacional, apartado ‘Conclusiones Finales de la Revisión del Informe’, conclusión 19, expone lo que a la letra se transcribe:*

19. *‘El partido presentó conciliaciones bancarias con partidas en conciliación por -\$27,128.70, que al 31 de diciembre de 2007 tienen antigüedad mayor a un año; sin embargo, no proporcionó el detalle de los depósitos no identificados ni la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización’.*

*En la ‘Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a las irregularidades encontradas en la Revisión de los informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio de 2007, Punto 5.1, Partido Acción Nacional, se consideró dicha conclusión, sancionado al Partido Acción Nacional en el resolutive Primero, del Resolutive correspondiente a la revisión de los citados Informes 2007’.*

(...)”

Posteriormente, con oficio No. UF/2841/2008 del 6 de noviembre de 2008, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización dio contestación a la solicitud precisando que el hecho de que la autoridad electoral haya sancionado al partido por no proporcionar el detalle de los depósitos no identificados ni la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización, no es motivo para que se puedan cancelar dichas partidas en conciliación contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”; lo anterior, toda vez que el partido no acreditó documentalmente el origen de los recursos que ingresaron a la cuenta bancaria en comento.

Luego entonces, el partido debió contar con la documentación soporte original que acreditara el origen de los recursos, independientemente de la fuente que se trate.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos en comento, la cual podría consistir en la ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos.



- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 19.2, 24.3 y 24.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar que fue en el mes de noviembre de 2008, cuando reconocimos las partidas en comento, mediante el registro en póliza de Dr. 16/11-08, Anexo Original y documentación soporte..., en la cual se puede constatar que no se afecto (sic) la cuenta ‘Déficit o Remanente’, siendo el rubro de cuentas por cobrar las que se modifican.*

*Lo anterior obedece a la negativa de resolución emitida por esa autoridad electoral, respecto de la solicitud para gestionar el registro de las partidas en conciliación depositadas en Cuenta Bancaria Federal en el 2003.*

*Ante dicha negativa y considerando las circunstancias señaladas en nuestro OFICIO, en el cual señalamos que la institución bancaria después de insistentes gestiones únicamente nos proporciono (sic) copia simple del comprobante de depósito en efectivo, Anexo copia..., y que si bien dicho documento solo (sic) corrobora la información que refleja el propio estado de cuenta; estoy consciente de que ni la carta proporcionada por el banco certificando el traspaso por \$ 21,347.84, ni la ficha del depósito en efectivo por \$180.00, nos aclaran el origen de estos recursos, sin embargo, deseo recalcar que actualmente es el propio banco el que nos señala no contar con más datos al respecto, por otro lado cabe indicar que de haber existido en su momento los comprobantes de transferencia electrónica, de recibo de aportación en*

*efectivo, o copia del cheque a favor del partido proveniente de la cuenta bancaria del depositante, no se hubieran mantenido en conciliación estas partidas en el rubro de Abonos del Banco no correspondidos por el Partido.*

*Por lo que, invoco el principio de derecho que señala 'Nadie está obligado a lo imposible' y esto debería impedir que la Autoridad Fiscalizadora pretenda sancionar, de manera injusta un hecho que no está en nuestras manos esclarecer en este momento.*

*También deseo que se considere la disponibilidad de parte del partido para gestionar ante la Institución Bancaria correspondiente las solicitudes de información tendientes a identificar el origen de dichos depósitos, pero ante la respuesta del Banco deja a este instituto político en estado de Indefensión”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la contabilidad revela de manera correcta las cifras, reflejando en la cuenta contable de Bancos un saldo en cero y al presentar el contrato de cancelación de la cuenta bancaria observada, se consideró atendida la depuración de dichas partidas, por lo que corresponde al rubro de Ingresos, específicamente de la cuenta de Bancos.

En atención a lo solicitado por el partido y con la finalidad de que la contabilidad revelara de manera correcta las cifras, en relación con los saldos por concepto de “Abonos no correspondidos por el PAN”, mismos que fueron observados y sancionados en el ejercicio anterior, se constató que realizó la reclasificación a “Cuentas por Cobrar”, reflejando en la cuenta contable de Bancos un saldo en cero y al presentar el contrato de cancelación de la cuenta bancaria observada, se consideró atendida la depuración de dichas partidas, por lo que corresponde al rubro de Ingresos, específicamente de la cuenta de Bancos.

No obstante, lo anterior la aplicación y verificación documental de las partidas observadas serán objeto de revisión en el rubro de “Cuentas por Cobrar”.

Dicha situación se hizo de conocimiento del partido mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, se consideró atendida la solicitud realizada por esta autoridad, asimismo se dará seguimiento de la documentación soporte en la revisión del Informe Anual 2009.

- Por otra parte, se localizó un escrito de solicitud de cancelación emitido por el partido el 16 de octubre de 2007, recibido por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. el 22 del mismo mes y año; sin embargo, esta Unidad de Fiscalización no tenía la certeza de que dicha cuenta hubiera sido cancelada; lo anterior, toda vez que no se contaba con la carta de cancelación emitida y debidamente sellada por dicha institución bancaria. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Estado de México	Banco Nacional de México, S.A.	4171538		De enero a diciembre de 2008	Diciembre 2008

Convino señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, capítulo 4. “Informe de la Revisión por Partido Político”, punto 4.1 Partido Acción Nacional, apartado Bancos, consta que el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2007 correspondientes a la cuenta antes citada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El comprobante de cancelación emitido y debidamente sellado por la Institución Bancaria correspondiente.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes de la cuenta bancaria en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83 párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta el comprobante de cancelación emitido y debidamente sellado por la institución bancaria correspondiente”.*

El partido hizo entrega de la carta de cancelación emitida por el Banco Nacional de México, S.A. correspondiente a la cuenta bancaria número. 4171538 del Comité Directivo Estatal del Estado de México, en la que se señala que dicha cuenta fue cancelada el 25 de enero del 2008; dicha carta se encuentra debidamente sellada por la institución bancaria. Asimismo, proporcionó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de enero, por tal razón la observación quedó subsanada.

- Al verificar la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, específicamente de la cuenta Bancos número 5457525135 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., se observó que arroja un saldo contrario a su naturaleza como a continuación se detalla:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE	
			INICIAL	FINAL
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	545-7525135	-\$1,825.93	-\$10,060.15

Convino señalar que dichos saldos bancarios correspondían a partidas en conciliación de las cuales se recomendó efectuar las correcciones y/o aclaraciones correspondientes; lo anterior, con objeto de que los saldos contables de Bancos reflejaran cifras reales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos en comento, la cual podría consistir en la ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 19.2, 24.3 y 24.8 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación relativa al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El ‘saldo contrario a su naturaleza’ es consecuencia de los depósitos denominados por esa autoridad electoral como no identificados observados en el punto subsecuente del oficio motivo de contestación, depósitos que se desconocen quién los realizo (sic), por lo que se solicito (sic) a la institución bancaria que indique quien los llevo (sic) a cabo, sin embargo, a la fecha no se ha recibido contestación.*

*En el momento que se registre contablemente los citados depósitos el saldo en comento reflejara correctamente su naturaleza”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta que el saldo contrario es consecuencia de los depósitos no reconocidos por el partido, por lo que se constató que dichos recursos fueron utilizados en la operación ordinaria, además de que debió mantener un control respecto de los depósitos a la cuenta bancaria destinada para el uso y destino de dichos recursos. Ahora bien, toda vez que no presenta evidencia alguna que justifique o compruebe las gestiones necesarias para su regularización, a la fecha del presente Dictamen no ha presentado la documentación soporte que acredite el origen de dichos depósitos; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al reportar un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta de Bancos número 545-7525135 del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur por -\$10,060.15, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 19.2, 24.3 y 24.8 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

## Depósitos No Identificados

- Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se identificó el origen de los siguientes depósitos:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	545 7525135	19-05-08	Depósito de efectivo suc. Forjadores la Paz BC	\$2,000.00
					2,000.00
			04-06-08	Depósito efectivo suc.	2,000.00
			16-06-08	Balandra	2,000.00
			04-11-08		2,000.00
			17-12-08	Depósito efectivo suc. La Paz B.C.S.	2,000.00
					2,000.00
2,000.00					
<b>TOTAL</b>					<b>\$20,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos antes citados, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de dichos depósitos.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provinieran dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes, presentara:

- Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
  - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2008 equivalían a \$10,518.00.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 77, párrafos 2 y 3 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 5.1, 9.3, 15.2, 16.4, 19.2, 24.4, 24.5 y 24.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1826/09 del 27 de mayo de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación relativa al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Los depósitos denominados por esa autoridad electoral como no identificados observados se desconoce quién los realizo (sic), por lo que se solicito a la institución bancaria que indique quien (sic) los llevo (sic) a cabo, sin embargo, a la fecha no se ha recibido la contestación correspondiente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 30.3 del reglamento antes citado, solicito a esa autoridad electoral asesoría para efectos de realizar las operaciones que procedan para reflejar correctamente las partidas en conciliación, con la finalidad de no dejar al partido en estado de indefensión”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria para esta autoridad, aun cuando señala que desconoce el origen de dicho depósito y no obstante, cuando manifiesta que está efectuando las gestiones necesarias para su regularización, a la fecha no ha presentado la documentación soporte que acredite el origen de dichos depósitos. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 30.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en atención a lo solicitado en su escrito Teso/097/09 del 6 de julio del presente año, lo que a continuación se transcribe:

*“Los depósitos denominados por esa autoridad electoral como no identificados observados se desconoce quién los realizo (sic), por lo que se solicito (sic) a la institución bancaria que indique quien (sic) los llevo (sic) a cabo, sin embargo, a la fecha no se ha recibido la contestación correspondiente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 30.3 del reglamento antes citado, solicito a esa autoridad electoral asesoría para efectos de realizar las operaciones que procedan para reflejar correctamente las partidas en conciliación, con la finalidad de no dejar al partido en estado de indefensión”.*

Derivado del análisis a lo manifestado por el partido, en atención a la solicitud realizada es importante señalar que la totalidad de los ingresos deben ser acreditados y justificados oportunamente por el partido realizando una supervisión y conciliación constante respecto de los movimientos de las cuentas bancarias, para determinar el origen y registro contable de los mismos con el objeto de sanear y mantener un estricto control sobre los ingresos recibidos y, en su caso realizar las gestiones necesarias con oportunidad y por escrito antes a la institución bancaria correspondiente para que esta autoridad cuente con elementos suficientes que acrediten las acciones llevadas a cabo.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite el origen de los depósitos no identificados por \$20,000.00, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 77, párrafos 2 y 3 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 5.1, 9.3, 15.2, 16.4, 19.2, 24.4, 24.5 y 24.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### 4.1.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Egresos por \$716,144,449.71 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$657,971,897.90	91.87
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		38,645,474.87	5.40
Educación y Capacitación Política	\$13,104,652.61		
Investigación Socioeconómica y Política	22,428,647.43		
Tareas Editoriales	3,112,174.83		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		19,527,076.94	
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$716,144,449.71</b>	<b>100</b>

## Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Egresos reportados en el Informe Anual, no se determinaron observaciones en este rubro.

Sin embargo, derivado de la revisión de gabinete, en el rubro de Egresos se solicitó al partido una serie de correcciones y aclaraciones que modificaron las cifras del Informe Anual en la parte relativa a Egresos.

En consecuencia, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$658,258,296.73	91.88
Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	
Gastos por Actividades Específicas		38,645,474.87	5.40
Educación y Capacitación Política	\$13,104,652.61		
Investigación Socioeconómica y Política	22,428,647.43		
Tareas Editoriales	3,112,174.83		
Gastos en Campañas Electorales Locales		19,527,076.94	2.72
Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$716,430,848.54</b>	<b>100</b>

Procede señalar, que al comparar las cifras reflejadas en la primera y segunda versión, se determinó que el partido incrementó sus egresos por \$286,398.83 al corregir los montos reportados en la Integración de Adquisiciones de Activos Fijos, coincidiendo el registro contable de las adquisiciones con la integración antes citada.

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF/DAPPAPO/1130/09	24-abril-09	27-abril-09
UF/DAPPAPO/1140/09	24-abril-09	27-abril-09
UF/DAPPAPO/1242/09	27-abril-09	28-abril-09
UF/DAPPAPO/1516/09	11-mayo-09	14-mayo-09
UF/DAPPAPO/1517/09	11-mayo-09	14-mayo-09
UF/DAPPAPO/2290/09	18-junio-09	22-junio-09
UF/DAPPAPO/ 2745/09	29-junio-09	29-junio-09
UF/DAPPAPO/2687/09	25-junio-09	29-junio-09
UF/DAPPAPO/2751/09	29-junio-09	29-junio-09
UF/DAPPAPO/2753/09	29-junio-09	29-junio-09
UF/DAPPAPO/2754/09	29-junio-09	29-junio-09
UF/DAPPAPO/1848/09	27-mayo-09	02-junio-09
UF/DAPPAPO/1849/09	28-mayo-09	02-junio-09
UF/DAPPAPO/2259/09	17-junio-09	18-junio-09
UF/DAPPAPO/2258/09	17-junio-09	18-junio-09
UF/DAPPAPO/3355/09	23-julio-09	27-julio-09
UF/DAPPAPO/3584/09	03-agosto-09	03-agosto-09
UF/DAPPAPO/3585/09	03-agosto-09	03-agosto-09
UF/DAPPAPO/3611/09	03-agosto-09	03-agosto-09
UF/DAPPAPO/3609/09	03-agosto-09	03-agosto-09
UF/DAPPAPO/3610/09	03-agosto-09	03-agosto-09

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Mediante escrito Teso/074/09 del 12 de junio de 2009, el partido presentó la tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$658,258,296.73	91.88
Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	
Gastos por Actividades Específicas		38,645,474.87	5.40
Educación y Capacitación Política	\$13,104,652.61		
Investigación Socioeconómica y Política	22,428,647.43		
Tareas Editoriales	3,112,174.83		
Gastos en Campañas Electorales Locales		19,527,076.94	2.72
Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$716,430,848.54</b>	<b>100</b>

Posteriormente, con escrito Teso/096/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos incrementó en \$34,505.00. A continuación se detallan las cifras reportadas:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$658,292,801.73	91.88
Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.			
Gastos por Actividades Específicas		38,645,474.87	5.40
Educación y Capacitación Política	\$13,104,652.61		
Investigación Socioeconómica y Política	22,428,647.43		
Tareas Editoriales	3,112,174.83		
Gastos en Campañas Electorales Locales		19,527,076.94	2.72
Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$716,465,353.54</b>	<b>100</b>

Adicionalmente, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó la quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos disminuyó en \$3,747,939.54 por concepto de reclasificaciones efectuadas a las campañas locales. A continuación se detallan las cifras reportadas:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$654,579,362.19	91.84
Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	
Gastos por Actividades Específicas		38,610,974.87	5.42
Educación y Capacitación Política	\$13,070,152.61		
Investigación Socioeconómica y Política	22,428,647.43		
Tareas Editoriales	3,112,174.83		
Gastos en Campañas Electorales Locales		19,527,076.94	2.74
Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$712,717,414.00</b>	<b>100</b>

Asimismo, con escrito Teso/119/09 del 3 de agosto de 2009, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos incrementó en \$3,750,519.50 por concepto de

reclasificaciones efectuadas a gastos de campañas locales. A continuación se detallan las cifras reportadas:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$654,590,862.19	91.36
Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	
Gastos por Actividades Específicas		38,610,974.87	5.39
Educación y Capacitación Política	\$13,070,152.61		
Investigación Socioeconómica y Política	22,428,647.43		
Tareas Editoriales	3,112,174.83		
Gastos en Campañas Electorales Locales		23,266,096.44	3.25
Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$716,467,933.50</b>	<b>100</b>

Finalmente, con el escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una séptima versión (última) de su Informe Anual (**Anexo 2 del presente Dictamen**), que en la parte relativa a Egresos refleja un incremento por un importe de \$6,400.00. A continuación se detallan las cifras reportadas:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$654,596,001.19	91.36
Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	
Gastos por Actividades Específicas		38,610,974.87	5.39
Educación y Capacitación Política	\$13,070,152.61		
Investigación Socioeconómica y Política	22,428,647.43		
Tareas Editoriales	3,112,174.83		
Gastos en Campañas Electorales Locales		23,267,357.44	3.25
Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$716,474,333.50</b>	<b>100</b>

#### 4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual la cantidad de \$654,596,001.19. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	TOTAL
Servicios Personales	\$115,082,658.29	\$170,070,656.14	\$285,153,314.43	\$8,383,312.28	\$293,536,626.71
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	55,555,395.46	36,475,877.25	92,031,272.71	0.00	92,031,272.71
Servicios Generales	150,626,151.76	73,296,906.54	223,923,058.30	-12,782,163.98	211,140,894.32
Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujeres.	14,283,004.18	6,951,908.60	21,234,912.78	0.00	21,234,912.78
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Campaña Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	6,495,986.27	30,156,308.40	36,652,294.67	0.00	36,652,294.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$342,043,195.96</b>	<b>\$316,951,656.93</b>	<b>\$658,994,852.89</b>	<b>-\$4,398,851.70</b>	<b>\$654,596,001.19</b>

#### 4.1.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la séptima versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$115,082,658.29 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$64,712,334.64
Aguinaldo	5,481,184.01
Prima Vacacional	980,244.73
Gratificaciones	465,115.47
Fondo de Ahorro	3,364,133.63
Honorarios	1,407,039.89
I.M.S.S.	3,535,006.99
5% INFONAVIT	2,790,851.28
2% SAR	3,486,219.61
2% Nóminas	1,957,667.48
Seguro de Vida	950,731.42
Uniformes	47,640.44
Seguro de Gastos Médicos	3,481,629.62
Remuneraciones a Dirigentes	22,422,859.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$115,082,658.29</b>

## **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$51,864,778.58 que representa el 45.07% del total reportado por el partido de \$115,082,658.29. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Aguinaldo”, “Prima Vacacional”, “Gratificaciones”, “Fondo de Ahorro” y “Honorarios”, se revisó un monto de \$21,985,842.35 que representa el 28.77% del total reportado por el partido de \$76,410,052.37. De la revisión, se determinó que el partido pagó los conceptos citados con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

En las subcuentas “2% Nóminas”, “IMSS”, “5% INFONAVIT” y “2% SAR”, se revisó un monto de \$3,177,518.88 que representa el 26.99% del total reportado por el partido de \$11,769,745.36. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados a la Tesorería de la Federación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y al Sistema del Ahorro para el Retiro, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente y cumplen con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo que respecta a las subcuentas “Seguro de Vida”, “Seguro de Gastos Médicos” y “Uniformes”, se revisó un importe de \$4,278,558.27 que representa el 95.50% del total de \$4,480,001.48 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que dicho monto se encuentra soportado con documentación a nombre del partido que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.



## Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$ 22,422,859.08, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio de 2008 a los miembros que integran o integraron los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficios UF/DAPPAPO/1140/09 y UF/DAPPAPO/1849/09 del 24 de abril y 28 de mayo de 2009, recibidos por el partido el 27 de abril y 2 de junio del mismo año, respectivamente, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Asimismo, se solicitó que proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, al 31 de diciembre de 2008, donde se reflejaran los registros contables correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos.

Al respecto, con escritos Teso/065/09 y Teso/073/09 del 13 de mayo y 9 de junio de 2009, respectivamente, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus Órganos Directivos y la documentación soporte solicitada.

De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- Al verificar las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron en el ejercicio de 2008 los Órganos Directivos del partido por concepto de remuneraciones y gastos de representación, se observó que omitió presentar la información o aclaración de varios de los dirigentes que se encontraban relacionados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las personas en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debió indicar la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicio, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, tiempo, tipo y condiciones, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), además del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- *La integración de los pagos realizados, el cual (sic) se especifica que los dirigentes señalados en el anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2751 /09, no fueron retribuidos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, ya que manifiesta que los dirigentes observados en el **Anexo 5** del presente Dictamen no fueron retribuidos, por lo tanto la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” del Comité Ejecutivo Nacional, así como a la relación de pagos efectuados a las personas que integran o integraron en el ejercicio de 2008 los Órganos Directivos proporcionada por el partido, se observó el registro de pagos a los dirigentes; sin embargo, no se localizaron en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Las personas en comento se indican en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de las personas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.
- En caso de no pertenecer a sus órganos directivos, las correcciones a su contabilidad, reclasificando dichos gastos a la cuenta correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

... se presenta lo siguiente: (...)

- *Los escritos mediante los cuales se comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de las personas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó una copia fotostática del escrito SG/0698/2008 del 28 de julio de 2008, signado por el Secretario General del partido, mediante el cual notificó a esta autoridad electoral los nombres de los dirigentes que estuvieron en función.

Del análisis de la relación presentada por el partido, se constató que los dirigentes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, están considerados en la relación que el partido presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, **Anexo 6** del presente Dictamen, por tal razón la observación quedó subsanada.

- Al revisar la documentación anexa a la relación denominada “Integración de Remuneraciones Pagos o Retribuciones a los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional” presentada por el partido, no se localizó el respectivo contrato de prestación de servicios de la persona que se detalla a continuación:

No. CONSECUTIVO	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO 2008	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
1	Comité Ejecutivo Nacional	Germán Martínez Cazares	Presidente (a)	Ene-Dic	(3)	(A)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el prestador de servicios mencionado en el cuadro anterior, firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y las formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.16 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*... se presenta lo siguiente: (...)*

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y las formas de pago.*
- *En caso de las personas señaladas con (a) en la columna denominada ‘CARGO’ del cuadro que antecede, se carece del citado contrato ya (sic) el Presidente del CEN o de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales son los elegidos por votación, según los estatutos del Partido Acción Nacional.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con el dirigente señalado con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, no se localizó documentación alguna, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Convino señalar que respecto al mismo dirigente ahora indicado con (a) en la columna “CARGO” del cuadro que antecede, la respuesta del

partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, es elegido por votación, de acuerdo a los estatutos del partido, no presentó evidencia de su dicho, aunado a que esto no lo exime de entregar el contrato en comento, ya que en la revisión de las Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales, se localizaron contratos de prestación de servicios específicamente con el cargo de Presidente, lo que desvirtúa lo manifestado por el partido.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Se presenta lo siguiente: (...)*

- ❖ *Los contratos de prestación de servicios de las personas señaladas con (a) en la columna ‘CARGO’ del cuadro que antecede.*
- ❖ *Los contratos de prestación de servicios de los dirigentes señalados con (3) en la columna ‘REFERENCIA’.*”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto al dirigente señalado con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, específicamente del Comité Ejecutivo Nacional, se localizó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el partido, cuyo importe consignado en el mismo coincide con el importe pagado, así como la vigencia, periodo y

firma de las partes contratantes, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios Asimilables” y “Honorarios Profesionales”, se observaron remuneraciones a varias personas que integraron los Órganos Directivos a nivel nacional del partido; sin embargo, de varios de ellos no se localizaron los pagos efectuados por los meses marcados con (X). Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.

Es importante mencionar que en los dirigentes referenciados con (1) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que no coincidía el importe pagado con el importe que estipula el contrato.

En el caso de los referenciados con (2) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se encontró que no coincidían los cargos de acuerdo a la Integración presentada por el partido y el contrato.

Con respecto a los referenciados con (3) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, el contrato no estipulaba sueldo. Conviene señalar que esta referencia únicamente aplica a Comités Directivos Estatales.

Los referenciados con (4) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, presentaron contratos con vigencia vencida.

Asimismo, los referenciados con (5) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, presentaban diferencia en el cargo, según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La forma en que se remuneró a las personas en comento, por los meses señalados en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se localizaran los registros contables



correspondientes de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.

- Los comprobantes originales de dichos pagos, con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad.
- La copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, los cuales coincidieran con el cargo y sueldo efectivamente pagado, debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.6, 14.17, 14.18 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...)*

*... procede indicar que efectivamente en los meses que no se refleja pago alguno, no se remunero (sic) a las personas relacionadas en el (...) del oficio UF/DAPPAPO/2751 /09*

*Referente a las observaciones de los contratos, conviene indicar lo siguiente:*

*Comité Ejecutivo Nacional*

- *Se presentan contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicio, los cuales coinciden con el cargo y sueldo efectivamente pagado, debidamente firmado.*
- *Carta aclaración de Juan Bosco Tinoco Montoya, así como acuerdo donde se asigna su cargo actual.*

(...)

- *Los referenciados con (1) que no coincide el importe pagado, esto es por la razón de que se paga Bono de Asistencia, Bono de Puntualidad, más Vacaciones, Aguinaldo e IMSS retenido al empleado, y que esa autoridad electoral está considerando únicamente el importe neto pagado.*

(...)”

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las remuneraciones observadas en los meses marcados con (X) y de los cuales no se localizó ningún pago, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifiesta que efectivamente no se realizó ninguna remuneración a las personas señaladas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los dirigentes referenciados con (1) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que no coincidía el importe pagado con el importe que estipula el contrato; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- De los dirigentes señalados con (1A) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se localizaron los contratos y aclaraciones en las que se constató que el importe observado coincidiera con el importe pagado, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los dirigentes referenciados con (2) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que no coincidían los cargos de acuerdo a la Integración presentada por el partido y el contrato, en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- Del dirigente señalado con (2A) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se localizó el contrato en el que se constató que el cargo coincide con la integración presentada por el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.
- En cuanto a los dirigentes señalados con (2B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se localizaron dos contratos de los dirigentes C. Agustín Torres Ibarrola y el C. José César Nava Vázquez; sin embargo, siguen sin coincidir los cargos de acuerdo a la Integración presentada por el partido; asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios del dirigente Juan Bosco Tinoco Montoya, el cual coincida con el importe pagado respecto a lo manifestado por el partido en cuanto al cambio de nombramiento e incremento en sueldo, motivo por el cual, la observación no quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los dirigentes referenciados con (4) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que presentaron los contratos con vigencia vencida; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- De los dirigentes señalados con (4A) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se localizaron los contratos en los que se constató la fecha de vigencia, por tal razón la observación quedó subsanada.

En cuanto al dirigente referenciado con (5) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que entregó el contrato en el que se identificó diferencia en el cargo, según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de

analizar y revisar su documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- En cuanto al dirigente señalado con (5C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, no se localizó documentación o aclaración, por lo que la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Se presenta lo siguiente (...):*

- ❖ *Los contratos de C. Agustín Torres Ibarrola y el C. José César Nava Vázquez, la cual (sic) el cargo señalado en estos coinciden con la indicada en la Integración correspondiente.*
- ❖ *Respecto al contrato de prestación de servicios del dirigente Juan Bosco Tinoco Montoya, como se indico (sic) en la nota aclaratoria anexa a mi similar Teso/106/09, que (sic) la letra se transcribe:*

*‘(...) es por tiempo indefinido desde el 1 de enero de 2008, con el puesto de Secretario Particular percibiendo un sueldo mensual integrado de (...) y posteriormente se aprobó su nombramiento como Secretario de Relaciones Internacionales con el incremento de su sueldo mensual integrado de (...) por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, no siendo necesario firmar un nuevo contrato. Anexo copia fotostática del acuerdo correspondiente’*

*Se anexa nuevamente la nota aclaratoria y copia fotostática del acuerdo correspondiente.*

- *Se presentan las siguientes aclaraciones:*

*(...)*

*De las observaciones realizadas con (5C) en la columna ‘CONCLUSIÓN’ se aclara que el cargo manifestado en el contrato es de acuerdo a la fecha que (sic) en que iniciaron la prestación de servicios o de ingreso al Partido, por lo que no se realizaron nuevos contratos por los cambios de cargo, ya que el contrato inicial es por tiempo indeterminado.*

*(...)*

*Así mismo se presentan copias de los contratos de los dirigentes observados, los cuales tienen una clausula (sic) respecto a las modificaciones de salario.*

*Referente a las personas señaladas en los demás puntos procede indicar que se presenta (sic) los contratos correspondientes de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicio, los cuales coinciden con el cargo y sueldo efectivamente pagado, debidamente firmado.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó con lo que a continuación se detalla:

Por lo que corresponde a los dirigentes referenciados con (2B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se observó que no coincidían los cargos de acuerdo a la Integración presentada por el partido y el contrato, en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar la documentación, por lo que se determinó con lo que a continuación se detalla:

- Respecto a los dirigentes señalados con (2B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido presentó dos contratos individuales de trabajo en los que se

constató que coinciden los cargos de los dirigentes con la integración; asimismo, entregó un acuerdo del nuevo nombramiento de un dirigente, cuyo cargo coincide con la integración presentada por el partido en cuanto al cambio de nombramiento e incremento en sueldo, por tal razón respecto de los dirigentes señalados con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, la observación quedó subsanada.

En cuanto al dirigente referenciado con (5C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se observó que el partido presentó el contrato en el que se identificó diferencia en el cargo, el cual no coincidía con el reflejado en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar su documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- En cuanto al dirigente señalado con (5C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se determinó que el cargo estipulado en el contrato presentado por el partido coincide con el cargo que se refleja en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por tal razón la observación al dirigente señalado con (A) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen quedó subsanado.
- Al cotejar la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2008, se observó que el partido realizó registros contables correspondientes a “Remuneraciones a Dirigentes” en dos subcuentas, como a continuación se detalla:

CUENTAS CONTABLES SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31/12/08					
REGISTROS CONTABLES (A)			REGISTROS CONTABLES (B)		
CUENTA/SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE	CUENTA/SUBCUENTA	NOMBRE	
520-5250-00-000-000-000	REMUNERACIONES A DIRIGENTES		520-5216-00-000-000-000	DICE : SEGURO DE VIDA	DEBE DECIR: REMUNERACIÓN A DIRIGENTES
520-5250-33-000-000-000	NACIONAL	\$21,846,467.40	520-5216-33-000-000-000	NACIONAL	

Por lo que respecta al Comité Ejecutivo Nacional, se observó que utilizó la cuenta 520-5216 por concepto de “Seguro de Vida”; sin embargo, el número de cuenta corresponde a “Remuneraciones a Dirigentes”, por lo tanto, debió realizar la reclasificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Catálogos de Cuentas anexos al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Reclasificara la cuenta 520-5216-33 “Nacional” (Seguros de Vida) a una cuenta aperturada para dicho gasto, teniendo en cuenta que el catálogo no es limitativo.
- Las reclasificaciones y consolidación de saldos de la cuenta 520-5250 observados en la columna “Registros Contables” (A), a la cuenta 520-5216 de las cuentas relacionadas en la columna referenciada con (B) en el cuadro anterior.
- Las correcciones que procedieran en la contabilidad, apegándose a los catálogos de cuentas anexos al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

... se presenta lo siguiente: (...)

- *Las reclasificaciones y consolidación de saldos de la cuenta 520-5250 a la cuenta 520-5216 observados en la columna ‘Registros Contables’ (A), a las cuentas relacionadas en la columna referenciada con (B) en el cuadro anterior.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a la cuenta 520-5216-33 “Nacional” (Seguros de Vida), ya que se localizó la póliza de reclasificación PD-517/12-08, así como sus respectivos auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se verificaron los movimientos de las correcciones realizadas; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- Ahora bien, respecto al Comité Ejecutivo Nacional, presentó una póliza de reclasificación de la cuenta 520-5250 a la 520-5216, así como sus respectivos auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se verificaron los movimientos de las correcciones realizadas; sin embargo, se observó que la integración y documentación revisada por esta autoridad por concepto de sueldos y viáticos corresponden a Espina Von Roehrich José y no como lo reflejaba la balanza de comprobación presentada; el caso en comento se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN		BALANZA CONSOLIDADA		
NOMBRE	IMPORTE	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Espina Von Roehrich José	\$606,872.35	520-5216-33-999-018-001	Raúl Ruiz Núñez	\$606,872.35
Espina Von Roehrich José	41,425.40	520-5216-33-999-018-002	Ana Elisa López Coello	41,425.40
Total	<b>\$648,297.75</b>			<b>\$648,297.75</b>



Aunado a lo anterior, cabe mencionar que en la nueva integración impresa presentada por el partido se identificó a un nuevo dirigente, cuyo nombre corresponde a Parra Becerra María Felicitas mediante la póliza de reclasificación PD-519/12-08, la cual estaba registrada en las subsubcuentas 520-5200, 520-5201, 520-5202, 520-5207, 520-5211, 520-5212 y 520-5213 y que al no haberse presentado originalmente, no se llevó a cabo la verificación de la documentación con la que se efectuó su registro contable; asimismo, omitió presentar su integración en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran en la contabilidad, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada se derivó de la documentación presentada como respuesta y atendiendo el derecho de audiencia otorgado en el plazo improrrogable, le fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

…, se presenta lo siguiente (…):

(…)

- *Las balanzas (sic) comprobación Consolidada a último nivel la cual coincide con la integración correspondiente.*
- *Referente a la C. María Felicitas Parra Becerra, las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su (sic) partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

Derivado del análisis de la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Con respecto al C. Espina Von Roehrich José, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2008, en la que se identifican las correcciones solicitadas por esta autoridad, por tal razón la observación quedó subsanada.

En lo que se refiere a la C. Parra Becerra María Felicitas, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 20 pólizas de egresos y 15 pólizas de diario con documentación soporte en original, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$504,944.75.

- Se observó un registro contable en el cual el nombre de la cuenta no reflejaba el concepto registrado, de acuerdo a los Catálogos de Cuentas anexos al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
520-5216-33-000-000-000	NACIONAL	\$950,731.42	SEGUROS DE VIDA

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que la cuenta reflejara los conceptos registrados.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.18, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- *Las correcciones procedentes, de tal forma que la cuenta refleja los conceptos registrados.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación PD-517/12-08, donde el importe de la cuenta “520-5216-33 Remuneración a Dirigentes” correspondiente a seguros de vida se reclasificó a la cuenta “520-5219-00 “Seguro de Vida”, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de Diciembre de 2008, en los que se constataron dichos movimientos. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

- Al verificar la cuenta “Remuneración a Dirigentes”, subcuenta “Hospedajes, Transportes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental boletos de avión en copia fotostática con la leyenda “no utilizado”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE BOLETO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PD-428/12-08	1392159089414	\$5,997.89
	PE-24/08-08	1392158091873	3,428.43
	PE-155/02-08	1322158161714	2,808.68
	PE-24/08-08	1392158055074	4,340.72
<b>TOTAL</b>			<b>\$16,575.72</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los boletos de avión en original detallados en el cuadro que antecede, anexos a sus respectivas pólizas.
- En caso de no haber utilizado los boletos de avión en comento, debió presentar lo siguiente:
- Las pólizas contables en las que se reflejara el registro correspondiente a la devolución del importe por los servicios no utilizados, con sus respectivas notas de crédito y fichas de depósito bancarias.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente a la devolución del importe por los servicios no utilizados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 15.2, 15.3, 19.2, 20.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como en la Regla I.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- *Los boletos de avión en original detallados en el cuadro que antecede, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *En caso de uno de los boletos de avión en comento no fue utilizado, se presenta carta de la agencia de viajes donde indica que por políticas del (sic) las líneas aéreas cuando no se hace uso del vuelo, se cancelan.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presenta los boletos de avión electrónicos en original, acompañados de un escrito de la aerolínea donde se comprueba la vigencia de los mismos. Por lo anterior, la observación quedó subsanada.

#### **4.1.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional.**

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del

Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	8	18	0	0	74

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.1.3 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la séptima versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$55,555,395.46, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$44,155,753.73
Mantenimiento de Equipo de Oficina	32,495.33
Papelería y Útiles de Escritorio	1,406,160.54
Mantenimiento Equipo de Cómputo	658,926.79
Mantenimiento Equipo de Audio	434,686.31
Materiales Aseo y Limpieza	32,558.53
Materiales y Artículos de Cocina	27,517.47
Mantenimiento Edificio	2,929,761.60
Energía Eléctrica y Gas	1,747,310.00
Agua y Drenaje	179,506.00
Materiales y Mantenimiento	540,906.74
Placas y Tenencias	99,710.38
Correos y Telégrafos	819.00
Paquetería	595,871.78
Despensa y Alimentos	173,546.96
Cassetes Videos y Cds.	27,002.00
Libros	1,130,900.39
Periódicos y Revistas	70,545.00
Material Promocional	1,311,416.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$55,555,395.46</b>

## a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$16,939,544.36, que representa el 30.49% del total reportado por el partido de \$55,555,395.46. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Mantenimiento de Equipo de Oficina”, “Mantenimiento Equipo de Cómputo”, “Mantenimiento Equipo de Audio”, “Materiales Aseo y Limpieza”, “Mantenimiento de Edificio” y “Materiales y Mantenimiento”, se revisó un monto de \$1,737,839.14 que representa el 37.54% del total de \$4,629,335.30 reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de papelería en general y pagos por mantenimiento de equipos, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento Equipo de Computo”, subsubcuenta “Dirección de Sistemas”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de mantenimiento e instalación de equipo de cómputo; sin embargo, carecía del contrato de prestación de servicios; a continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE	
			DÓLARES	PESOS
Mantenimiento Equipo de Cómputo	PE-194/11-08	Servicios Profesionales para Ambientes Corporativos, S.A. de C.V.	\$28,405.79	\$373,999.29

Nota: Se registró en moneda nacional con la conversión al tipo del día 14 de noviembre de 2008.

Convino señalar que los servicios prestados por el proveedor en comento estaban valuados en dólares y la factura fue expedida en dicha moneda.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador de servicios en comento, en el cual se pudiesen constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente...”*

*El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios en comento, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Servicios Profesionales para Ambientes Corporativos, S.A. de C.V., en el cual se pudo constatar el periodo, las condiciones de pago, vigencia y términos pactados; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$373,999.29.

Por lo que respecta a las subcuentas “Energía Eléctrica y Gas”, “Agua y Drenaje” y “Placas y Tenencias”, se revisó un monto de \$490,122.00



que representa el 24.19% del total de \$2,026,526.38 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte de dichos gastos, consistente en recibos de suministro de energía eléctrica, consumo de gas, consumo de agua, así como el pago del refrendo de placas y el Impuesto sobre Tenencias de Vehículos, así como facturas, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Asimismo, en las subcuentas “Impresos”, “Papelería y Útiles de Escritorio”, “Cassettes, Videos y Cds”, “Libros”, “Periódicos y Revistas” y “Material Promocional”, se revisó un importe de \$14,471,231.40 que representa el 30.08% del total de \$48,101,778.57 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de adquisiciones de libros y material promocional, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Por lo que respecta a las subcuentas “Materiales y Artículos de Cocina” y “Despensa y Alimentos”, se revisó un importe de \$75,569.99 que representa el 37.58% del total de \$201,064.43 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de adquisiciones de despensas, alimentos y artículos de cocina, cumple con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, en las subcuentas “Correos y Telégrafos” y “Paquetería”, se revisó un importe de \$164,781.83 que representa el 27.62% del total de \$596,690.78 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte se encuentra a nombre del partido y cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

### **Gastos por Amortizar**

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2008, un importe de \$1,554,309.53; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento

que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuentas “Material en Proceso” y “Proyectos Especiales”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda susceptible de inventariarse; sin embargo, se observó que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA			
Material en Proceso	PE-3,134/12-08	1529	30-12-08	Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V.	16,680 Millares de volantes de seguridad	\$9,207,360.00
Proyectos Especiales	PD-56/12-08	2951	16-12-08	Abarca Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	5,000,000 Dúpticos “México Seguro”, tamaño extendido 28 x 43 cm, tamaño final 28 x 21.5 cm, impresos a 4 x 4 tintas, en papel couche de 90 grs.	2,357,500.00
		2952	16-12-08		15,000,000 Dúpticos “México Seguro”, tamaño extendido 28 x 43 cm, tamaño final 28 x 21.5 cm, impresos a 4 x 4 tintas, en papel couche de 90 grs.	7,072,500.00
	PD-54/12-08	2953	16-12-08		20,000,000 Dúpticos “México preparado para crecer”, tamaño extendido 28 x 43 cm, tamaño final 28 x 21.5 cm, impresos a 4 x 4 tintas, en papel couche de 90 grs.	9,430,000.00
	PE-3,106/10-08	A 78600	20-10-08		Corporación LFB, S.A. de C.V.	5,000,000 formatos de detección impresos en cartulina bristol de 200 grs. En 2 x 2 tintas tamaño final media carta con dos suajes punteados para desprender la credencial.
<b>Total</b>						<b>\$29,412,860.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor o prestador de servicios en comento, en los cuales se pudiesen constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente...”*

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor o el prestador de servicios en comento, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor Corporación LFB, S.A. de C.V., el partido presentó el contrato de prestación de servicios, en el cual se pudo constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; por lo anterior, la observación quedó subsanada en un importe de \$1,345,500.00.

Sin embargo, por lo que respecta a los contratos celebrados con los proveedores Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V. y Abarca Diseño e Impresión, S.A. de C.V., el partido omitió presentar dichos contratos; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en un importe de \$28,067,360.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3355/09 del 23 de julio de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/119/09 del 3 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores Publicación, Edición y Comercio S.A. de C.V. y Abarca Diseño e Impresión S.A. de C.V., en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Abarca, Diseñó e Impresión, S.A. de C.V. y Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V., en los cuales se pudo constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$28,067,360.00.

## **Kárdex**

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

## **b) Circularización a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>NÚMERO DE FACTURAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>
Abarca Diseño e Impresión, S.A de C.V.	UF/DAPPAPO/1555/09	3	\$18,860,000.00	05-06-09	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Publicación, Edición y Comercio, S.A de C.V.	UF/DAPPAPO/1562/09	1	9,207,360.00	08-06-09	(1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

#### 4.1.3.1.4 Servicios Generales.

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$150,626,151.76, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	\$ 4,933,508.28
Viáticos y Pasajes	4,014,124.05
Cuotas y Suscripciones	560,535.07
Eventos	20,714,762.00
Publicaciones Prensa	1,548,178.95
Publicidad T.V	-1,627.55
Copiado de Videos y Cd'S	27,600.00
Producción de Videos	1,499,532.56
Obsequios	119,412.49
Asesorías y Consultorías	27,096,615.16
Servicios de Producción	73,600.00
Programas de Cómputo	192,219.29
Internet	935,074.13
Seguros de Vehículos	351,556.40
Seguros de Bienes	288,121.30
Cursos	62,234.40
Arrendamiento de Vehículos	27,035.00
Arrendamiento Equipo	256,645.27
Impuesto Predial	1,477,230.00
Licencias Software	540,619.23
Vigilancia	2,267,062.25
Atenciones	452,055.26
Multas y Recargos	44,666,978.45
Material Fotográfico	42,174.81
Encuestas	9,893,128.00
Fletes y Mudanzas	57,137.37

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Transporte	106,450.01
Costo de Libros	241,494.98
Costo de Artículos Promocionales	642,309.70
Pérdida en Venta de Activo	418,640.00
Varios	3,119.42
Diseño	407,850.20
Impuestos y Derechos	42,590.30
Bitácora de Viáticos y Pasajes	286,137.71
Reserva Pasivo Laboral	9,280,168.98
Servicios Noticiosos	1,168,744.91
Gasolina y Lubricantes	538,763.56
Gastos por Viajes en el Extranjero	134,862.84
Trámites Legales	14,159.95
Gastos en Espectaculares	3,583,076.79
Gastos Financieros	11,662,270.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$150,626,151.76</b>

### **a) Revisión**

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$68,492,659.40, que representa el 45.47% del total de \$150,626,151.76 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En la subcuenta “Teléfonos” se revisó un monto de \$ 1,596,989.34, que representa el 32.37% del total de \$4,933,508.28 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos telefónicos, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Viáticos y Pasajes”, “Transporte”, “Bitácora de Viáticos y Pasajes” y “Fletes y Mudanzas”, se revisó un monto de \$1,397,070.82 que representa el 31.30% del total de \$4,463,849.14 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en boletos de avión, facturas por consumo de alimentos, hospedaje y casetas se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales; los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE
			EXPEDICIÓN	VIGENCIA				
Secretaría de Fortalecimiento e identidad	PE-039/06-08	25195	16-04-08	29-02-09 Al 28-02-11	Carlos Jiménez Aguiar	Consumo de alimentos	\$270.00	-La fecha de expedición del comprobante es anterior a la fecha impresión.
Secretaría de Acción Juvenil	PI-004/11-08	106	27-10-08	08-10-08 Al 08-10-10	Claudia Lizette Marfil Echeverría	Consumo de alimentos	500.00	-Cantidad -Valor unitario
		107	28-10-08	08-10-08 Al 08-10-10	Claudia Lizette Marfil Echeverría	Consumo de alimentos	500.00	-Cantidad -Valor unitario
		BX 0672	29-10-08	18-10-07 AL 17-10-09	Hergo Soluciones Empresariales, S. A. de C.V.	Consumo de alimentos	352.00	-Cantidad -Valor unitario
							<b>\$1,622.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con los comprobantes señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.4.19 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar que tal como se puede observar en el cuadro que antecede los comprobantes observados corresponden a consumo de alimentos, es decir un servicio, mismo que está comprendido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se transcribe:*

*Artículo 29-A.*

*‘Comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*

*(...)*’

*En este orden de ideas, los comprobantes observados cumplen con todos los requisitos fiscales que establece el citado artículo. Sin embargo, dado el monto de dichos comprobantes, este instituto político procedió a reclasificar...’*

*Se presenta lo siguiente...*

*La póliza de reclasificación a la subcuenta ‘Bitácoras de Viáticos y Pasajes’ con sus respectivas bitácoras de gastos menores.*

*Los auxiliares contables donde se refleja los movimientos en comento.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al realizar la reclasificación respectiva, presentando la bitácora de gastos menores con los requisitos señalados en el artículo 11.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, se observó que la totalidad de las pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes



por concepto de propinas, consumo de alimentos, gasolina, estacionamiento, pasajes, hospedaje, taxis y tarjetas telefónicas sin requisitos fiscales, carecían de la bitácora de gastos menores por un monto de \$89,388.16. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-40/06-08	Pasajes, taxis y consumo	\$ 2,132.50
PI-06/03-08	Taxis	882.00
PI-02/05-08	Taxis	853.50
PI-06/02-08	Consumos y pasajes	487.00
PE-318/02-08	Consumos	2,038.00
PE-05/03-08	Consumos y pasajes	3,626.50
PD-368/12-08	Consumos y gasolina	1,398.00
PD-444/12-08	Consumos y taxis	1,533.00
PE-196/02-08	Taxis	1,690.00
PD-474/12-08	Gasolina	1,550.00
PD-275/12-08	Taxis	1,980.00
PI-25/02-08	Taxis	601.50
PI-57/12-08	Gasolina, hospedaje y transporte	2,000.90
PD-67/12-08	Taxis	1,750.00
PE-344/09-08	Consumos y taxis	1,536.00
PE-62/12-08	Taxis y estacionamiento	1,457.00
PD-462/12-08	Consumos y taxis	2,423.50
PD-84/04-08	Consumos y taxis	2,024.20
PD-96/04-08	Consumos, taxis y casetas	1,799.00
PD-26/05-08	Taxis	1,127.00
PD-269/12-08	Taxis	1,090.00
PE-72/11-08	Taxis	2,090.00
PD-403/12-08	Taxis	1,217.00
PD-85/04-08	Consumos y taxis	2,357.00
PD-91/04-08	Taxis	2,719.00
PD-32/05-08	Taxis	2,715.00
PI-36/09-08	Taxis y tarjetas telefónicas	3,012.00
PE-42/12-08	Taxis	760.00
PI-17/11-08	Taxis	2,967.50
PE-210/10-08	Taxis	648.00
PE-32/07-08	Taxis	325.00
PE-349/09-08	Taxis	660.00
PD-392/12-08	Consumos	499.09
PI-04/11-08	Consumos y taxis	762.79
PI-18/12-08	Taxis	582.00
PI-31/12-08	Taxis	730.00
PD-39/12-08	Taxis	747.00
PE-121/07-08	Propinas	1,251.15
PE-112/11-08	Propinas	1,915.45
PI-48/07-08	Taxis	760.00
PE-100/10-08	Consumos y pasajes	1,805.44
PD-90/04-08	Consumos y taxis	2,008.00
PD-24/05-08	Consumos y taxis	1,357.00
PD-27/05-08	Taxis	1,261.00
PE-157/11-08	Propinas	1,835.65
PI-09/07-08	Propinas, taxis y pasajes	1,521.50
PE-280/02-08	Taxis y pasajes	2,003.34
PE-110/03-08	Taxis	1,393.00
PE-129/07-08	Propinas	841.85
PD-384/12-08	Taxis	2,260.00
PE-230/04-08	Consumos y taxis	580.50
PE-161/04-08	Gasolina	350.00
PD-248/12-08	Taxis	630.00
PD-435/12-08	Taxis	800.00
PE-64/05-08	Propina	3,327.30

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-13/12-08	Taxis	3,036.00
PD-93/04-08	Propinas	2,148.00
PD-25/05-08	Taxis	1,532.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$89,388.16</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las bitácoras de gastos menores con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.6 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presentan las bitácoras de gastos menores con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de mérito...”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, derivado de la revisión a la documentación presentada, se localizaron las bitácoras de gastos menores solicitadas, que incluyen todos los requisitos que señala el artículo 11.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las subcuentas “Servicios Noticiosos” y “Trámites Legales”, se revisó un monto de \$391,965.00 que representa el 33.14% del total de \$1,182,904.86 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por monitoreos y encuestas, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Encuestas” y “Asesorías y Consultorías”, se revisó un monto de \$15,586,306.04 que representa el 42.14% del total de \$36,989,743.16 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por consultorías y encuestas, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se indica a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la aplicación de una encuesta de opinión y un contrato de prestación de servicios; sin embargo, dicho contrato establecía en sus cláusulas Segunda y Cuarta únicamente el costo y la aplicación de 2,750 casos; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CLÁUSULAS DEL CONTRATO
PE-3104/10-08	10-09-08	1795	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Publica, S.A. de C.V.	1 Encuesta de opinión pública Distrital Nacional de 40,000 casos	\$5,375,100.00	“SEGUNDA.-...realización de una encuesta nacional sobre información de opinión pública de 2,750 casos. CUARTA.- Como prestación por los servicios prestados conforme a la Cláusula Primera anterior, las partes acuerdan se realice el pago total de <b>\$511,500.00</b> (QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.)más IVA...”.

Asimismo, el partido no presentó las muestras de los cuestionarios aplicados, el objetivo, así como los resultados obtenidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido y el prestador de servicios en comento, en los cuales se pudiese constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- El informe del prestador de servicios, en el cual indicara las actividades desarrolladas por periodo, objetivos y resultados.

- Las muestras de los cuestionarios o trabajos aplicados, así como el objetivo y resultados de dicha encuesta, con la finalidad de verificar que dicha erogación corresponda a la operación ordinaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente...”*

*El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido y el prestador de servicios en comento, en el cual se puede constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

*Resultados de dicha encuesta, donde se puede constatar que dicha erogación corresponde a operación ordinaria.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., el cual ampara una encuesta nacional aplicada en 40,000 casos y cuya contraprestación fue por un importe de \$5,375,100.00; asimismo, presentó ocho cuadernillos de los resultados obtenidos de dicha encuesta aplicada en los Estados de Baja California, Estado de

México, Querétaro, Michoacán, Morelos, Sonora, Tlaxcala y Veracruz; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Respecto a las subcuentas “Internet”, “Programas de Cómputo”, “Licencias Software” y “Diseño”, se revisó un monto de \$1,920,233.59 que representa el 92.51% del total de \$2,075,762.85 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de pago por la adquisición de sistemas, servicios de Internet y diseño y desarrollo de página Web, así como licencias de uso de sistemas, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En la subcuenta de “Multas y Recargos”, se revisó un monto de \$20,333,087.82 que representa el 45.30% de \$44,666,978.45 reportado por el partido. La documentación soporte consistente en los registros por concepto de las multas y sanciones del Instituto Federal Electoral, las cuales fueron registradas de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo que se refiere a las subcuentas “Impuesto Predial” e “Impuestos y Derechos”, se revisó un monto de \$1,500,763.00 que representa el 98.75% del total de \$1,519,820.30 reportado por el partido. La documentación soporte consistente en pagos por concepto del impuesto predial de los inmuebles propiedad del partido, así como por el pago de diferentes impuestos y derechos, cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Seguros de Vehículos”, “Seguros de Bienes”, “Arrendamiento de Equipo” y “Arrendamiento de Vehículos”, se revisó un monto de \$875,012.38, que representa el 94.76% del total de \$923,357.97 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pagos de primas de riesgos en pólizas de seguros, facturas y recibos por los conceptos antes citados, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Vigilancia”, “Atenciones”, “Material Fotográfico” y “Varios”, se revisó un monto de \$1,819,515.23, que representa el 65.82% del total de \$2,764,411.74 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en

facturas, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Costo de Libros” y “Costo de Artículos Promocionales”, se revisó un monto de \$358,863.08 que representa el 40.60% del total de \$883,804.68 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por diseños y elaboración de folletos, revistas, dípticos, trípticos, entre otros, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Publicaciones Prensa”, “Publicidad T.V.”, “Copiado de Videos y Cds.”, “Gastos en Espectaculares”, “Producción de Videos” y “Servicios de Producción”, se revisó un monto de \$5,784,771.69, que representa el 85.95% del total de \$6,730,360.75 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de desplegados en periódicos, publicidad en espectaculares, así como de servicios de edición y producción se encuentra a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de publicidad exhibida de anuncios espectaculares, las cuales rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que para el año 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, no se anexó la copia del cheque y/o el recibo de la transferencia electrónica con el cual se realizó el pago. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-3,123/12-08	03-12-08	18233	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	\$154,948.13
		18234		133,601.25
		18235		151,886.25
		18236		122,884.69
		18333		172,870.87
<b>TOTAL</b>				<b>\$736,191.19</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas), así como las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 11.8, 11.9, 11.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente...”*

- *La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas), así como la copia del cheque correspondiente al pago.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental, consistente en facturas y copia fotostática del cheque correspondiente al pago realizado al proveedor; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$736,191.19.

Por lo que se refiere a las subcuentas “Cuotas y Suscripciones”, “Eventos” y “Cursos”, se revisó un monto de \$6,746,183.73, que representa el 31.62% del total de \$21,337,531.47 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y contratos, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta “Obsequios” se revisó un monto de \$50,881.03, que representa el 42.61% del total de \$119,412.49 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la compra de una charola rectangular, pagada mediante tarjeta de crédito American Express; sin embargo, carecía de los estados de cuenta bancarios de la misma. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-494/12-08	G 0055	24-07-08	Talleres de los Ballesteros, S.A. de C.V.	1 Charola Rectangular	\$17,917.20

Convino señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo estas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por concepto de la adquisición de una charola no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes señalada con los estados de cuenta bancarios de la tarjeta de crédito American Express y la relación de los comprobantes que amparara el pago en comento.
- Indicara el motivo por el cual el partido llevó a cabo el gasto detallado en el cuadro anterior.
- La relación de la persona beneficiada con el artículo que amparaba la factura detallada en el cuadro que antecede, así como el comprobante que amparara su entrega.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o), en relación con el 36, párrafo 1, inciso c) y 81, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.10, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., procede indicar que la charola en comento fue un reconocimiento a un militante, se presenta lo siguiente...”*

*La póliza antes señalada con el estado de cuenta bancario de la tarjeta de crédito American Express y la relación del comprobante que ampara el pago en comento.*

*El recibo que ampara su entrega, así como fotografías donde se consta la entrega correspondiente.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el estado de cuenta del pago realizado con la tarjeta American Express, así como la relación de los comprobantes pagados que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 11.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; asimismo, el partido realizó las aclaraciones correspondientes a la fabricación de la charola rectangular y presentó evidencias del reconocimiento entregado; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban compras de diferentes artículos electrónicos; sin embargo, los obsequios a

terceros no correspondían a las actividades propias del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-475/12-08	22-12-08	AOW 169523	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	-DVD c/ TV -Pantalla 26"	\$20,871.88	(1)
	11-12-08	4910-GD-3007579		-Microondas -DVD'S	10,014.95	
	11-12-08	4910-GD-3007672		-MP3 1GB -Grabadora	2,077.00	
<b>TOTAL</b>					\$32,963.83	

Convino señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo estas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por concepto de la adquisición de artículos electrónicos y electrodomésticos no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

Adicionalmente, respecto al artículo señalado con (1) en la columna de "Referencia", correspondía a una adquisición de una Pantalla de 26" por un importe de \$7,159.98, por lo cual, al rebasar la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, debió registrarla en la cuenta "Activo Fijo", subcuenta "Sonido y Video".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido llevó a cabo los gastos detallados en el cuadro anterior.
- La relación de las personas beneficiadas con los artículos que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, así como el comprobante que amparara su entrega.
- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, en donde se reflejara la corrección correspondiente.

- El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, así como el desglose de las adquisiciones del ejercicio 2008, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o), en relación con el 36, párrafo 1, inciso c) y 81, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... conviene indicar que los artículos observados, fueron obsequios al personal del CEN de este Instituto Político, los cuales fueron entregados al azar en la comida el fin de año de 2008, por lo que no procede el registro como Activos fijos, se presenta lo siguiente...”*

- *La relación de las personas beneficiadas con los artículos señaladas en las facturas detalladas en el cuadro que antecede, misma que ampara su entrega.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación de las personas que recibieron los artículos electrodomésticos debidamente firmada; asimismo, realizó las aclaraciones respectivas, señalando los motivos por los cuales dichos artículos no debieron registrarse como Activo Fijo; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las subcuentas “Pérdida en venta de Activo Fijo” y “Reserva por Pasivo Laboral”, se revisó un importe total de \$6,248,808.98, que representa el 64.43% del total de \$9,698,808.98 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

En la subcuenta “Gastos por viajes en el extranjero”, se revisó un importe total de \$134,862.84, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos por Viajes en el Extranjero”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que amparaban gastos por viajes al extranjero, así como las relaciones que detallaban el nombre y lugar del evento y referencia contable; sin embargo, carecían de la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje, así como de las personas que realizaron los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	AREA	FUNCIONARIO	EVENTO	DESTINO	CONCEPTO	IMPORTE
PI-13/07-08	Presidencia	Miguel Novoa Gómez	Reunión Cuadrangular CDU-PP-PAN-PDC	Berlín	Consumo, pasajes, boleto de avión	\$ 33,824.06
PE-137/06-08					Cargo por Servicio, compra de boletos/Novoa Miguel	230.00
PD-450/12-08					Compra de Boletos Germán Martínez/Miguel Novoa	9,167.51
					Compra de Boletos Germán Martínez/Miguel Novoa	1,206.75
					Compra de Boletos Germán Martínez/Miguel Novoa	115.00
PE-73/11-08	Secretaría de Comunicación	Gabriel Ávalos Flores	VI Seminario de Comunicación Política y Marketing	Washington	Hospedaje	12,104.52
PE-340/10-08					Taxis	2,108.15
					Consumo	1,419.63
					Consumo	551.55
					Consumo	2,277.59
					Consumo	45.45
					Consumo	154.38
					Consumo	272.56
PE-34/12-08					Compra de Boletos	6,666.38
PE-230/05-08					Secretaría de Relaciones Internacionales	Juan Alfonso Mejía
PE-23/10-08	Visita de Avanzada	Chicago	Viaje a Chicago (consumo-taxi)	8,502.08		
PE-99/10-08			Boleto Avión Chicago	7,665.20		
PD-450/12-08			Compra de Boleto	7,352.10		
			Cargo por cambio de Boletos	1,206.75		
PD-466/12-08			Cargo por servicio compra de Boletos	115.00		
	Pago de servicios intermediarios de alojamiento	18,825.44				
<b>TOTAL</b>						<b>\$134,862.85</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las relaciones en las que se incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.11 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente...”*

- *Las relaciones en las que se detallan: el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron las relaciones de los viajes realizados en el extranjero solicitadas, con los requisitos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, se localizaron dos relaciones que correspondían a los viajes al extranjero, específicamente a las ciudades de París y Berlín; sin embargo, carecían de la firma del funcionario del partido

que autorizó el viaje y de las personas que realizaron el mismo; adicionalmente, sólo se localizó documentación comprobatoria correspondiente a la estancia en la ciudad de Berlín, Alemania, pero de los gastos en la ciudad de París, Francia, no se localizó comprobante alguno que justificara la estancia; los casos en comento se detallan a continuación:

<b>EVENTO</b>	<b>FUNCIONARIO</b>	<b>DESTINO</b>
Reunión Cuadrangular CDU-PP-PAN-PDC	Mejía López Juan Alfonso	París, Francia
	Novoa Gómez Miguel	París, Francia

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de los gastos realizados, así como la documentación comprobatoria que correspondía al viaje realizado a la ciudad de París, Francia por los funcionarios señalados en el cuadro que antecede, además de las relaciones de los viajes realizados al extranjero con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- El expediente por cada viaje que realizó cada persona comisionada por el partido.
- El escrito por el cual el órgano del partido autorizó la comisión respectiva, en donde constara el motivo del viaje.
- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.
- El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.11, 15.2, 15.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente...”*

- *Conviene indicar que en el proceso de revisión la póliza contable (PI-13/07-08) del registro de los gastos realizados, así como la documentación comprobatoria correspondientes al viaje realizado a la ciudad de París, Francia por los funcionarios señalados en el cuadro que antecede, fue proporcionada a los auditores designados por esa Unidad de Fiscalización, mismas que se presentan nuevamente así como las relaciones de los viaje realizados al extranjero con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.*
- *Los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejan los registros en comento.*
- *El expediente por cada viaje que realizó cada persona comisionada por su (sic) partido, mismo que se anexo (sic) en la presentación del Informe Anual 2008, mediante TESO/040/08 (sic).*
- *El escrito por el cual el órgano del partido autorizó la comisión respectiva, en donde consta el motivo del viaje.*
- *Las evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del viaje.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, misma que no había sido entregada inicialmente, se localizó la correspondiente al viaje realizado

a París, así como relación de los viajes al extranjero, escrito de autorización para la comisión respectiva, además de las evidencias justificando el objeto partidista del viaje; por lo tanto al haber presentado la aclaración y documentación correspondiente, dicha observación quedó como subsanada.

En la subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se revisó un importe total de \$161,891.97, que representa el 30.05% del total de \$538,763.56 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se localizó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental facturas y la copia del cheque; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-165/02-08	22-01-08	D-151682	Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	\$7,101.79
	22-01-08	D-151727		5,624.02
<b>SUBTOTAL</b>				<b>12,725.81</b>
PE-214/03-08	04-03-08	D-153075	Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	8,339.53
<b>SUBTOTAL</b>				<b>8,339.53</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$21,065.34</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Escrito del proveedor donde constata que recibió los cheques observados y que fueron depositados en su cuenta bancaria, a nombre Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.*
- *‘Estado de cuenta de Clientes’ del proveedor Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., donde se constata que están considerando el pago de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con los cheques en comento.*

*Con lo anterior, esa Unidad de Fiscalización puede constatar que los cheques se expidieron a nombre del Proveedor cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de la materia”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta el escrito del proveedor Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. en donde manifiesta que efectivamente se realizaron los pagos con cheque a su favor, ya que la norma es clara al señalar que las erogaciones que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deben ser pagadas mediante cheques nominativos y deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3355/09 del 23 de julio de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/119/09 del 3 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente

al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al efectuar el pago por la compra de gasolina mediante cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$21,065.34.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de asesorías, arrendamientos, diseño, eventos y publicidad exhibida en anuncios espectaculares; sin embargo, se observó que el partido no proporcionó los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Cuotas y Suscripciones	PD-02/12-08	08/11/2008	0029	Organización Demócrata Cristiana de América, A.C.	\$331,000.00
Eventos	PD-03/11-08	16/10/2008	33023	Centro Administrador Maresla, S.A. de C.V.	36,400.00
	PD-15/12-08	20/11/2008	A 4271	Grupo Kimberley, S.A. de C.V.	73,862.54
Asesorías y Consultorías	PE-3,148/12-08	14/11/2008	0513	Desarrollo L &L, S. de R.L. de C.V.	8,314,500.00
Diseño	PE-186/11-08	29/10/2008	1092	DGE Equilibristas, S.A. de C.V.	341,900.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,097,662.54</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos debidamente firmados celebrados entre el partido y el proveedor o prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en los cuales se pudiese constatar con toda precisión la descripción de los bienes o servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del bien o servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.12 y 19.2 del Reglamento

que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente...”*

- *La Organización Demócrata Cristiana de América, A.C. no es un proveedor, sino un Organismo Internacional, del cual el Partido Acción Nacional es miembro titular, por lo que tiene la obligación de enterar una cuota anual de membresía, (sic) se anexa constancia de la misma, así como los Estatutos de la ODCA.*
- *De los proveedores, los contratos debidamente firmados celebrados entre el partido y el proveedor o prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en los cuales se puedan constatar con toda precisión la descripción de los bienes o servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del bien o servicio y formas de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor DGE Equilibristas, S.A. de C.V., el partido presentó el contrato de prestación de servicios, en el cual se pudo constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; por lo anterior, la observación quedó subsanada en un importe de \$341,900.00

Por otro lado, en lo que respecta a la Organización Demócrata Cristiana de América A.C., presentó un escrito en donde se constata que el partido es miembro de dicha Organización; asimismo, se

presenta copia de los Estatutos de la Organización, los cuales en su artículo 7, inciso g) señala lo siguiente:

“(…)

*Artículo 7. Son obligaciones de los miembros con respecto a la ODCA:*

(…)

*g) Colaborar económicamente para el funcionamiento de la Organización, de acuerdo con cuotas fijadas en reunión de Comité Directivo.”*

Por lo anterior, en lo que respecta a este punto, la observación quedó subsana en un importe de \$331,000.00.

Sin embargo, por lo que respecta a los contratos celebrados con los proveedores Centro Administrador Maresla, S.A. de C.V., Grupo Kimberley, S.A. de C.V. y Desarrollo L &L, S. de R.L. de C.V., el partido omitió presentar dichos contratos; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$8,424,762.54.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3355/09 del 23 de julio de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/119/09 del 3 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan los contratos suscritos con los proveedores Centro Administrador Maresla, S.A. de C.V., Grupo Kimberley, S.A. de C.V. y Desarrollo L & L S., de R.L. de C.V., en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones,*

*vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Centro Administrador Maresla, S.A. de C.V., Grupo Kimberley, S.A. de C.V. y Desarrollo L & L S., de R.L. de C.V., en los cuales se pudo constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; por lo anterior, la observación se consideró subsanada en un importe de \$8,424,762.54.

En la cuenta “Gastos Financieros”, se revisó un importe total de \$3,585,452.86, que representa el 30.74% del total de \$11,662,270.24 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta, cumplen con la normatividad aplicable.

## **b) Circularización a Prestadores de Servicios**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>NÚMERO DE RECIBOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>
Lomas Postproducción, S.C.	UF/DAPPAPO/1552/09	9	\$556,789.75	03-06-09	(1)
Grupo Ejecutivo de Servicios Aeronáuticos, S.A de C.V.	UF/DAPPAPO/1564/09	1	703,570.00	03-06-09	(1)
Análisis de Resultados de Comunicación y Opinión Pública, S.A de C.V.	UF/DAPPAPO/1566/09	1	641,700.00	29-05-09	(1)
Estrógeno 3 Consultoría Estratégica y Creativa S.C.	UF/DAPPAPO/1567/09	1	460,000.00	05-06-09	(1)

Como se puede observar, respecto de los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las operaciones con el partido.

#### 4.1.3.1.5 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$660,988,267.37	\$13,219,765.35	\$21,234,912.78

(\*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$705,695,906.52, del cual se le descontaron \$44,707,639.15 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$660,988,267.37 tal como se indicó en el cuadro que antecede.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$21,234,912.78 señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio, párrafo segundo del citado Reglamento.

En el rubro correspondiente a Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido reportó egresos por un importe de \$21,234,912.78 integrado de la manera siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES (*)	TOTAL
\$14,283,004.18	\$6,951,908.60	\$21,234,912.78

(\*)El análisis de los Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres específicamente de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se efectuó en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria de dichos Comités.

### Comité Ejecutivo Nacional.

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Nacional, un importe de \$14,283,004.18, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$1,507,303.23
Aguinaldo	127,689.58
Prima Vacacional	33,062.80
Gratificaciones	11,877.81
Fondo de Ahorro	74,271.93
Honorarios	386,602.79
I.M.S.S.	141,701.78
5 % Infonavit	83,403.56
2 % s/Nóminas	104,671.53
Remuneraciones a Dirigentes	68,988.96
Impresos	652,817.35
Mantenimiento Equipo de Oficina	184.00
Papelería y Útiles de Escritorio	77,001.41
Mantenimiento Equipo de	102.95
Paquetería	76,292.28
Libros	1,187.78

CONCEPTO	IMPORTE
Material Promocional	627,412.40
Teléfonos	51,371.90
Viáticos	482,327.04
Eventos	9,735,604.37
Publicaciones Prensa	3,782.70
Obsequios	264.00
Arrendamiento Equipo	2,530.00
Transporte	18,000.00
Bitácora de Viáticos y Pasajes	10,568.17
Gasolina y Lubricantes	3,983.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,283,004.18</b>

### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del concepto Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se revisó la cantidad de \$5,368,405.15 que representa el 37.59% del total reportado por el partido de \$14,283,004.18. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las cuentas “Sueldos y Salarios”, “Aguinaldo”, “Prima Vacacional”, “Gratificaciones” y “Fondo de Ahorro”, se revisó un importe de \$433,693.58 que representa el 24.72% de un total de \$1,754,205.35 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que el partido pagó los conceptos citados con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

En lo que se refiere a las subcuentas “Honorarios” se revisó un importe de \$106,950.00, que representa el 27.66% de un total de \$386,602.79 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios y contratos respectivos se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “I.M.S.S.”, “5% Infonavit” y “2% s/ Nóminas”, se revisó un importe de \$103,597.23 que representa el 31.41% de un total de \$329,776.87. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados a la Tesorería de la



Federación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente y cumplen con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De las subcuentas “Mantenimiento Equipo de Oficina”, “Mantenimiento Equipo de” y “Arrendamiento Equipo” se revisó un importe de \$2,816.95 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En lo que respecta a las subcuentas “Impresos”, “Papelería y Útiles de Escritorio”, “Paquetería”, “Libros” y “Material Promocional”, se revisó un importe de \$664,301.26 que representa el 46.30% de un total de \$1,434,711.22 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de adquisiciones de libros, papelería y material promocional, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Por lo que se refiere a las subcuentas “Teléfonos”, “Viáticos”, “Eventos”, “Obsequios” y “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, se revisó un importe de \$3,975,794.84 que corresponde al 38.67% de un total de \$10,280,135.48 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos telefónicos, boletos de avión, facturas por consumo de alimentos, hospedaje, casetas, así como comprobantes relativos a la celebración de diferentes eventos, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de organización de diversos eventos de mujeres, la cual carecía de su respectivo

contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PD-3109/12-08	692	15-12-08	Escenika Producciones, S.A. de C.V.	Anticipo de pago de evento 12, 13 y 14 de Diciembre curso de mujeres en Ixtapan de la Sal, 1 sistema de audio, sistema de iluminación, 1 sistema de circuito cerrado de T.V. Personal (viáticos y transporte), 2 plantas de luz de 200 y 250 KVAS, 1 servicio de coffee brake.	\$741,750.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor o prestador de servicios en comento, en los cuales se pudiese constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.14, 23.2 y 24.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio, párrafo segundo del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente...”*

- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador de servicios en comento, en el cual se puede constatar la*

*descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, periodo, condiciones, vigencia, términos pactados, monto total del servicio y forma de pago; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$741,750.00.

De las subcuentas “Publicaciones en prensa”, “Transporte” y “Gasolina y Lubricantes”, se revisó un importe de \$12,262.33 que representa el 47.59% del total de \$25,766.56 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de publicación de desplegados de prensa, así como por la adquisición de combustibles, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

### **Órganos Directivos de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.**

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$68,988.96, que representa el 100% del total reportado por el partido en la cuenta de Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional.

Es preciso señalar, que el partido registró en esta subcuenta las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; de la revisión se observó que el importe se integró de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>VIÁTICOS</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
Beatriz Zavala Peniche	Secretaría de Relaciones Internacionales	\$7,651.33	\$64.00	\$7,715.33
María Elena Pérez de Tejada	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	61,273.63	0.00	61,273.63
<b>TOTAL</b>		<b>\$68,924.96</b>	<b>\$64.00</b>	<b>\$68,988.96</b>


La documentación soporte, consistente en facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

### **Comités Directivos Estatales.**

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, correspondientes a los Comités Directivos Estatales, un importe de \$6,951,908.60, integrado de la siguiente manera:

<b>COMITÉ ESTATAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Aguascalientes	\$ 104,325.30
Baja California	162,606.50
Baja California Sur	0.00
Campeche	83,960.92
Coahuila	99,155.34
Colima	86,373.54
Chiapas	196,300.69
Chihuahua	293,482.46
Distrito Federal	337,042.43
Durango	192,187.18
Guanajuato	378,548.38
Guerrero	115,658.00
Hidalgo	544,262.28
Jalisco	374,228.95
Estado de México	348,596.01
Michoacán	399,455.31
Morelos	93,462.91
Nayarit	109,887.31
Nuevo León	305,411.84
Oaxaca	153,634.21
Puebla	385,376.03
Querétaro	129,240.72
Quintana Roo	80,126.85
San Luis Potosí	346,125.98
Sinaloa	62,758.95
Sonora	197,566.66

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE
Tabasco	70,513.96
Tamaulipas	231,300.98
Tlaxcala	310,562.78
Veracruz	380,793.05
Yucatán	288,810.51
Zacatecas	90,152.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,951,908.60</b>

 Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó un monto de \$748,921.15 que representa el 88.58% del total reportado por el partido \$845,449.16.

Del análisis efectuado, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se señala en el apartado 4.1.3.6 correspondiente a los Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales del presente Dictamen.

#### **4.1.3.1.6 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.1.3.1.7 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.1.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional.**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$6,495,986.27, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Edificios	\$1,345,957.66
Mobiliario y Equipo	572,276.06
Equipo de Cómputo	3,935,395.00
Equipo de Sonido y Video	642,357.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,495,986.27</b>

## a) Revisión

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$6,495,986.27 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos los Partidos Políticos Nacionales, a excepción de lo que se detalla a continuación

- De la revisión a las cuentas que integran el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por compra de mobiliario, equipo de cómputo y sonido y video; sin embargo, carecen del respectivo contrato celebrado con el proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Comité Ejecutivo Nacional</b>						
Equipo de Cómputo	PE-84/07-08	18-06-08	A 13054	Sierra Camacho Elsa Aurora	Adquisición de 15 computadoras satélite	\$210,450.00
	PE-145/10-08	12-09-08	6355	Random Informática, S.A. de C.V.	Adquisición de computadoras portátiles	14,260.00
	PE-145/10-08	09-09-08	6353			128,340.00
	PE-25/06-08	09-05-08	44444	Yar Vac Sistemas, S.A. de C.V.	Adquisición de equipo de cómputo	54,990.70
	PD-121/12-08	04-11-08	46662			176,295.00
	PE-323/10-08	05-09-08	45864			25,249.40
	PE-29/12-08	05-11-08	46675			9,289.70
	PD-10/08-08	24-07-08	312089	Dell de México, S.A. de C.V.	Adquisición de equipo de cómputo	31,266.36
	PD-17/08-08	28-08-08	334426			482,017.99
			334425			269,379.94
		334427	376,511.74			
PE-51/09-08	29-08-08	0916	CIIA. y Asociados, S.A. de C.V.	Acondicionamiento e instalación de equipo de cómputo	850,658.03	
Mobiliario y Equipo	PD-300/12-08	01-09-08	0927	CIIA. y Asociados, S.A. de C.V.	Venta e Instalación de equipo de aire acondicionado	33,797.89
Equipo de Sonido y Video	PE-02/08-08	30-06-08	00560	Escenika Producciones, S.A de C.V.	Mezcladora de 48 canales y stereo y 1 cds 2000	586,564.28
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,249,071.03</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y cada uno de los prestadores de servicios o proveedores citados en el cuadro anterior, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *De acuerdo a sus políticas internas el Comité Ejecutivo Nacional no elabora Contratos por la adquisición de Activos Fijos, sin embargo, estos (sic) se encuentran debidamente registrados en el rubro de Activo Fijo, con su respectivo soporte documental, (...), esa autoridad electoral puede constatar la existencia de dichos activos en cualquier momento.*

*(...)”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido respecto a los proveedores Sierra Camacho Elsa Aurora, Random Informática, S.A. de C.V., Yar Vac Sistemas, S.A. de C.V. y Dell de México, S.A. de C.V., la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que esta

autoridad constató el volumen de operaciones que realizó el partido, por lo que se consideró atendida la solicitud.

Referente a los contratos celebrados con los proveedores CIIA. y Asociados, S.A. de C.V. y Escenika Producciones, S.A. de C.V., el partido omitió presentarlos; asimismo, toda vez que los conceptos de las facturas señalaron que correspondían a Instalaciones y acondicionamiento de equipo, representaban la prestación de un servicio y no la adquisición de Activo Fijo como manifiesta el partido, por lo tanto debió proporcionar los contratos respectivos celebrados con los proveedores; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,471,020.20.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente los contratos y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta (...).*

- *Los contratos debidamente suscritos con los proveedores CIIA. y Asociados, S.A. de C.V. y Escenika Producciones, S.A. de C.V., por un importe de \$1,471,020.20, en los que se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y el pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron 3 contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores CIIA. y Asociados, S.A. de C.V. y Escenika Producciones, S.A. de C.V. debidamente suscritos, constatándose las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,471,020.20.



- De la revisión a las cuentas de Activo Fijo, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por compra de una Laptop, Impresora y Asador, las cuales fueron pagadas con tarjeta de crédito; sin embargo, omitió presentar la relación del gasto firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autorizó. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	Mobiliario y Equipo	PE-162/12-08	03-11-08	1798	Cham Cham, S.A. de C.V.	Compra asador de carne	\$10,950.00
	Equipo de Cómputo	PE-121/07-08	17-06-08	77089	Santamaría Reyes y Asociados, S.A. de C.V.	Adquisición de laptop y maletín para PC	32,500.00
				S 11-F47462	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	Adquisición de impresora	1,699.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$45,149.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de gastos de los comprobantes de las transacciones correspondientes, firmada por la persona que los realizó y por quien autorizó.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.10, inciso c), fracción I y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- La relación de gastos de los comprobantes de las transacciones correspondientes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de gastos de los comprobantes de las transacciones, así como copia del estado de cuenta 3766-987270-41008 de American Express, firmada por Roberto Juárez Salinas, persona que realizó los gastos, por tal razón la observación quedó subsanada.

## Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2008 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Edificios”, subcuenta “Edificios CEN”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de adecuaciones y remodelación del inmueble ubicado en Barranca del Muerto, así como un documento denominado “Avalúo” reexpresión de estados financieros al 31 de diciembre de 2008, señalando los importes a valor histórico original de la construcción, así como de las obras complementarias; sin embargo, en dicho documento no se pudo identificar el monto erogado por las mejoras o remodelaciones a dicho inmueble. A continuación se detallan la facturas en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	AVALUO										
Comité Ejecutivo Nacional	PE-62/09-08	0201	29-08-08	Marco Antonio Zamoa Roa	Servicio para la adecuación y remodelación de la casa ubicada en Barranca del Muerto N° 23 anticipo 70%	\$410,530.68	“(...)” 1.B Resumen de Valores: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>V.R.N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Terrenos:</td> <td>2,176,087</td> </tr> <tr> <td>Construcciones:</td> <td>2,529,907</td> </tr> <tr> <td>Obras Complementarias:</td> <td>34,572</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>4,740,566</td> </tr> </tbody> </table> (...)”	Concepto	V.R.N	Terrenos:	2,176,087	Construcciones:	2,529,907	Obras Complementarias:	34,572	Total:	4,740,566
	Concepto	V.R.N															
	Terrenos:	2,176,087															
	Construcciones:	2,529,907															
Obras Complementarias:	34,572																
Total:	4,740,566																
PE-118/10-08	0205	07-10-08	Servicio para la adecuación y remodelación de la casa ubicada en Barranca del Muerto N° 23 finiquito del 30%	175,941.72													
PE-205/11-08	0228	13-11-08	Servicio para la adecuación y remodelación del sótano de la casa ubicada en Barranca del Muerto N° 23 anticipo 70%	531,639.68													
PD-210/12-08	0239	09-12-08	Servicio para la adecuación y remodelación del sótano de la casa ubicada en Barranca del Muerto N° 23 finiquito 30%	227,845.58													
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,345,957.66</b>											

Nota: El total del resumen de valores coincide con lo reportado en la Balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario de bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2008, en el que se identificara lo registrado en la contabilidad por concepto del gasto por las mejoras y remodelaciones realizadas en el ejercicio objeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *El inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2008, en el que se identifica lo registrado en la contabilidad por concepto del gasto por las mejoras y remodelaciones realizadas en el ejercicio objeto de revisión.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se localizó el inventario de bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2008, el cual reflejó el gasto de la remodelación del inmueble ubicado en Barranca del Muerto, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

## **b) Circularización a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Dell México, S.A de C.V.	UF/DAPPAPO/1554/09	3	\$1,127,909.67	02-06-09	(1)
Random Informática, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1556/09	1	128,340.00	03-06-09	(1)
Servicios Profesionales para Ambientes Corporativos, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1558/09	1	USD 122,539.91	25-05-09	(1)
Elsa Aurora Sierra Camacho	UF/DAPPAPO/1559/09	1	210,450.00	07-07-09	(1)
Yar Vac Sistemas, S.A de C.V.	UF/DAPPAPO/1560/09	1	176,295.00	02-06-09	(1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

#### **4.1.3.2 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

Conviene señalar que el partido mediante escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, informó a esta Unidad que los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación de la “Fundación Carlos Castillo Peraza”, en el primer día de enero de 2008, fueron consolidados a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, en virtud que en 2008 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente no señala la obligación de tener una Fundación.

#### **4.1.3.3 Gastos Efectuados en Campañas Políticas**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.1.3.4 Gastos por Actividades Específicas**

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, párrafo 1,

inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG10/2008 (**)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)
\$660,988,267.37	\$13,219,765.35	\$21,170,877.19	\$38,610,974.87

(\*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(\*\*) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades ordinarias permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$705,695,906.52, el cual se descontaron \$44,707,639.15 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$660,988,267.37, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$38,610,974.87 señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de Gastos por Actividades Específicas en las cuentas “Educación y Capacitación Política, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio, párrafo segundo del citado Reglamento.

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$38,610,974.87, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$11,233,249.51	\$1,836,903.10	<b>\$13,070,152.61</b>
Investigación Socioeconómica y Política	21,896,759.26	531,888.17	<b>22,428,647.43</b>
Tareas Editoriales	2,701,955.52	410,219.31	<b>3,112,174.83</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$35,831,964.29</b>	<b>\$2,779,010.58</b>	<b>\$38,610,974.87</b>

#### 4.1.3.4.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe \$35,831,964.29, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$11,233,249.51
Investigación Socioeconómica y Política	21,896,759.26
Tareas Editoriales	2,701,955.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$35,831,964.29</b>

Por este concepto se revisó un monto de \$15,423,847.43 que representa el 43.04% del total reportado.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores, recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, sub-cuenta “Capacitación 1%”, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en el pago de honorarios asimilables; sin embargo, carecían de los contratos de prestación de servicios; los casos en comento se detallan a continuación:

<b>SUBSUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Capacitación 1%	PE-314/09-08	Abascal Carranza Salvador Rodríguez Doval Fernando	\$186,049.95
	PE-102/10-08	Ruiz Cortés Blanca Delia Martínez Noriega Eduardo	186,049.95
	PE-291/10-08	Álvarez Palomares Erika De León Cortés Gisella	186,049.95
	PE-117/11-08	García Melgoza María Angélica Palet López Patricia Deyanira	186,049.95
	PE-353/11-08	Zamacona Carreras María Teresa Ramos Romo Margarita	177,699.90
<b>TOTAL</b>			<b>\$921,899.70</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 15.17, 23.2 y 24.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio, párrafo segundo del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... procede aclarar que el pago a las personas señaladas en el cuadro que antecede corresponde a ‘Sueldos’ y no a ‘Honorarios Asimilables’, se presenta lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios en los cuales se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizaron los contratos de prestación de servicios, en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, como son nombre, objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y penalizaciones; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$921,899.70.

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuentas “Varias”, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte; sin embargo, carecían de los contratos de prestación de servicios; los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Capacitación 1%	PE-3,310/03-08	00016	03-01-08	Rivera Pérez Eduardo	\$48,421.05
	PE-3,306/02-08	025	03-02-08	Rivas Rodríguez Iván	23,580.04
		026			23,580.04
Dirección General Jurídica	PD-23/12-08	12938	22-11-08	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A de C.V.	211,120.00
		13979	12-12-08		89,917.61
<b>TOTAL</b>					<b>\$396,618.74</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor o prestador de servicios en comento, en los cuales se pudiese constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.



- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 24.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio, párrafo segundo del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor o prestador de servicios en comento, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V., el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios correspondiente, señalando en este la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$301,037.61.

Respecto al proveedor Rivera Pérez Eduardo, el partido proporcionó un contrato de prestación de servicios cuya vigencia corresponde al periodo del 6 de Noviembre de 2006 al 23 de Noviembre de 2007 por un importe de \$629,473.68 y pagadero en 13 exhibiciones; sin embargo, de la documentación presentada inicialmente, el recibo ampara gastos por concepto de estudios de Investigación Política correspondientes al mes de enero de 2008; asimismo, dicho recibo fue expedido con fecha 3 de enero del mismo año; por lo anterior, el contrato presentado por el partido no corresponde al periodo señalado en el recibo en comento; en razón de lo anterior, la observación se consideró no subsanada en un importe de \$48,421.05.

Asimismo, respecto al contrato celebrado con el proveedor Iván Rivas Rodríguez, el partido omitió presentar dicho contrato; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$47,160.08.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3355/09 del 23 de julio de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/119/09 del 3 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación al prestador de servicios Eduardo Rivera Pérez, procede indicar que la vigencia del periodo que señala el contrato, es del 6 de Noviembre de 2006 al 23 de Noviembre de 2007, sin embargo, el prestador cumplió hasta enero de 2008, proporcionando el recibo expedido con fecha 3 de enero del mismo año, liquidándole hasta marzo de 2008, el monto estipulado en el contrato en su Cláusula Tercera, que a letra se transcribe:*

*‘Contraprestación: Como contraprestación por los servicios prestados conforme a la Cláusula Primera anterior, las partes acuerdan como pago total la cantidad de \$547,368.42 (Quinientos cuarenta y siete mil*

*trescientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.) más IVA y menos retenciones’.*

*Cantidad consistente en:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
CANTIDAD	\$547,368.42
IVA	82,105.26
TOTAL DE GASTOS	629,473.68
RETENCION ISR	54,736.84
RETENCION IVA	54,736.84
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$520,000.16</b>

*En este sentido, se presenta ‘Auxiliar de bancos por beneficiado pagador del 01/enero/2006 al 27/julio/2009’, de la subcuenta ‘Bancos-Eduardo Rivera Pérez’, en el cual se constata el pago total del (sic) la cantidad neta a pagar.*

*Por lo anterior, se solicita a esa Autoridad Electoral que la observación se considere subsanada, en virtud de que se cumplió con lo estipulado en el contrato respecto a monto a pagar.*

*Se presenta el contrato celebrado con el prestador de servicios Iván Rivas Rodríguez, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.”*

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor Eduardo Rivera Pérez, se localizó el auxiliar de pagos realizados al mismo, asimismo, el partido realizó las aclaraciones respectivas, señalando el motivo por el cual se realizaron pagos en el ejercicio 2008; por lo anterior, la observación quedó subsanada en un importe de \$48,421.05.

Asimismo, en lo que respecta al contrato celebrado con el proveedor Iván Rivas Rodríguez, aun cuando el partido manifiesta haberlo presentado, no se localizó el contrato en comento; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 24.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$47,160.08.

- De la verificación a la cuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Capacitación 1%”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios por concepto de servicios profesionales, así como el contrato de prestación de servicios que en su cláusula Primera señalaba que corresponde a la coordinación de la construcción del edificio que alberga la documentación del CEDISPAN (Centro de Estudios, Documentos e Información Sobre el Partido Acción Nacional). Por lo tanto debió registrarse en la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Edificio”. A continuación se señala el caso en comento:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE	CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Capacitación 1%	PE-3,300/01-08	627	Juan Bosco Estrada Gutiérrez	\$34,500.00	<i>“PRIMERA.- ‘El profesionista se obliga a prestar sus servicios al ‘PAN’ consistentes en la Coordinación de la construcción del edificio que albergará la documentación CEDISPAN...”</i>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta y subcuenta señaladas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, donde se reflejara la corrección correspondiente.
- El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 16.2, 16.3, 19.6, inciso a), 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio, párrafo segundo del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar que la reclasificación procede, sin embargo, al corresponder a un recibo de honorarios por concepto de servicios profesionales, lo correcto es que se reclasifique a la cuenta ‘Servicios Personales’, subcuenta ‘Honorarios’, se presenta lo siguiente:*

- *La reclasificación a la cuenta ‘Servicios Personales, subcuenta Honorarios’.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, donde se refleja la corrección correspondiente.*
- *El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que como se señaló en el Dictamen Consolidado, Tomo 4, Punto 1 correspondiente al ejercicio 2007, los pagos realizados por honorarios

asimilados fueron reclasificados de la cuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Capacitación 1 %” a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Edificio”; en consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos” y “Consistencia”; se debió realizar la reclasificación a dicha cuenta, ya que en su catálogo de cuentas establece la cuenta 521-0000 “Materiales y Suministros”, subcuenta 521-5218 “Mantenimiento de Edificio”; por lo tanto la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3355/09 del 23 de julio de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/119/09 del 3 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente:*

- *La reclasificación a la cuenta ‘Materiales y Suministros’ subcuenta ‘Mantenimiento de Edificio’.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, donde se refleja la corrección correspondiente.*
- *El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato ‘IA- 6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza correspondiente a la reclasificación solicitada por esta Autoridad; asimismo, se localizó el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y auxiliares contables del Comité Ejecutivo

Nacional debidamente corregidos; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuentas “Dirección con Gobiernos Municipales” y “Coordinación Nacional de Diputados”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas por concepto de servicios de alimentos; sin embargo, dichos gastos correspondían a actividades de su operación ordinaria, ya que se observó que se realizaron para capacitación de Diputados y de secretarías gubernamentales. Por lo tanto debieron registrarse en la cuenta “Servicios Generales”. A continuación se señalan los casos en comento:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
Dirección con Gobiernos Municipales	PE-360/11-08	B 238	María de los Angeles Martínez Escamilla	-Factura -Boletos de Comida “Secretaría de Relaciones Gubernamental”	\$ 6,210.00
Coordinación Nacional de Diputados	PE-68/09-08	B 189		-Factura	1,380.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$7,590.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta y subcuenta señaladas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, donde se reflejara la corrección correspondiente.
- El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 19.6, incisos c) y g), 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los

Recursos de los Partidos Políticos Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio, párrafo segundo del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...procede indicar que las actividades referidas en el cuadro que antecede tal como se señala en la observación de esa autoridad electoral corresponden a capacitaciones denominadas:*

- *‘Taller de Introducción a la Función Legislativa para Diputados (as) Locales’ que se impartieron a los legisladores del Estado de Nayarit.*
- *"Curso de Capacitación para Servidores Públicos Electos, de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional", para efectos de gobiernos municipales.*

*Actividades que están comprendidas en lo establecido en el artículo 19.3, inciso b), que a letra se transcribe:*

### *Artículo 19.3*

*‘En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:*

*(...)*



*b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.'*

*En este orden de ideas las capacitaciones en comento, son para infundir en los afiliados de este partido político valores y principios, como; la tolerancia, la ética, la legalidad, así como proporcionarles instrumentos y estrategias en las diferentes ramas de derecho enfocados principalmente a la participación política.*

*Ahora bien, en el artículo invocado por esa autoridad electoral, se señala lo siguiente:*

#### *Artículo 19.6*

*'No se considerarán como gastos por actividades específicas, los realizados en:*

*(...)*

*b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;*

*(...)*

*g) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;*

*(...).'*

*Como se puede observar en la evidencia... ninguna de las actividades antes señaladas están comprendidas las actividades en comento, ya que no son para efectos de campañas de candidatos o por reuniones como las antes citadas.*

*Por tal razón, deben considerarse como Actividades de Educación y Capacitación Política, se presenta lo siguiente...*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con las evidencias correspondientes donde se puede constatar lo antes citado.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación proporcionada, se complementó la evidencia que justifica el gasto, además se localizaron las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental por concepto de consumo de alimentos en Nayarit y Guerrero, correspondientes a los “Talleres de Introducción a la Función Legislativa para Diputados (as) Locales” y “Curso de Capacitación para Servidores Públicos Electos, de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional”, así como las listas de asistencias y los manuales de los cursos antes mencionados; por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$7,590.00.

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Capacitación 1%”, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte por concepto de trabajos de investigaciones; sin embargo, carecían de la solicitud de registro ante el INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor). A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	MORTE
CAPACITACIÓN 1%	PD-36/07-08	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	\$1,091,925.00
	PD-38/07-08		1,645,357.80
	PD-510/12-08		998,663.32
	PD-513/12-08		870,244.74
	PD-515/12-08		829,969.17
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 5,436,160.03</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de la solicitud de registro ante el INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 19.4, inciso a), 19.10 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio, párrafo segundo del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente...”*

- *La copia de la solicitud de registro ante el INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron las solicitudes de inscripción ante la INDA (Instituto Nacional de Derecho de Autor), así como tres certificados expedidos por el mismo Instituto; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$5,436,160.03.

## **Kárdex**

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

## b) Circularización a Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y prestador de servicios siguiente:

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Consultoría Jurídica Germán Rangel y Asociados, S. C.	UF/DAPPAPO/1565/09	1	3,220,000.00	15-06-08	(1)

Respecto al prestador de servicios señalado con (1) en la columna de REFERENCIA del cuadro que antecede, confirmó haber efectuado la operación correspondiente.

### 4.1.3.4.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales, el partido reportó en este apartado un monto de \$2,779,010.58 , integrado de la manera siguiente:

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Aguascalientes	\$262,736.53	\$531,888.17	\$89,577.46	\$884,202.16
Colima	108,826.22	0.00	13,800.00	122,626.22
Chihuahua	0.00	0.00	4,312.50	4,312.50
Hidalgo	0.00	0.00	49,066.05	49,066.05
Morelos	497,988.12	0.00	0.00	497,988.12
Nuevo León	0.00	0.00	120,106.00	120,106.00
San Luis Potosí	25,616.97	0.00	0.00	25,616.97
Sinaloa	69,362.96	0.00	0.00	69,362.96
Sonora	408,291.10	0.00	102,922.30	511,213.40
Tabasco	65,093.52	0.00	1,800.00	66,893.52
Yucatán	354,282.07	0.00	1,380.00	355,662.07
Zacatecas	44,705.61	0.00	27,255.00	71,960.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,836,903.10</b>	<b>\$531,888.17</b>	<b>\$410,219.31</b>	<b>\$2,779,010.58</b>

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales seleccionados para su revisión, en el concepto de Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de \$60,405.20 que representa el 55.51% del total reportado por el partido \$108,826.22.

Del análisis efectuado, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con la normatividad aplicable.

Asimismo, en lo que respecta a la cuenta de Tareas Editoriales de los Comités Directivos Estatales seleccionados para su revisión, se llevó a cabo la revisión de un importe de \$47,130.75 que representa el 74.95% del total de \$62,886.05 reportado por el partido en los mencionados Comités.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de publicaciones exhibidas en internet, cumplen con la normatividad aplicable.

#### **a) Kárdex**

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo la normatividad aplicable.

#### **4.1.3.5 Apoyos a Comités Estatales**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas.

A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS EFECTIVO	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL
Aguascalientes	\$5,256,932.33	\$0.00	\$5,256,932.33
Baja California	10,202,693.64	0.00	10,202,693.64
Baja California sur	3,087,375.87	22,627.88	3,110,003.75
Campeche	4,111,478.76	0.00	4,111,478.76
Coahuila	9,187,937.99	0.00	9,187,937.99
Colima	4,459,992.84	0.00	4,459,992.84
Chiapas	9,132,133.64	0.00	9,132,133.64
Chihuahua	9,405,069.98	0.00	9,405,069.98
Distrito Federal	13,272,139.66	0.00	13,272,139.66
Durango	5,946,330.06	0.00	5,946,330.06
Guanajuato	13,010,885.83	0.00	13,010,885.83
Guerrero	7,579,812.62	0.00	7,579,812.62
Hidalgo	9,959,355.39	0.00	9,959,355.39
Jalisco	16,540,677.29	0.00	16,540,677.29
México	19,350,317.01	0.00	19,350,317.01
Michoacán	9,794,625.76	0.00	9,794,625.76
Morelos	4,958,002.36	0.00	4,958,002.36
Nayarit	6,889,171.39	6,857.26	6,896,028.65
Nuevo León	10,898,590.29	0.00	10,898,590.29
Oaxaca	8,453,162.29	0.00	8,453,162.29
Puebla	13,830,713.24	0.00	13,830,713.24
Querétaro	6,677,177.07	0.00	6,677,177.07
Quintana Roo	4,922,599.60	0.00	4,922,599.60
San Luis Potosí	9,365,231.39	0.00	9,365,231.39
Sinaloa	7,026,754.26	9,653.18	7,036,407.44
Sonora	10,375,618.35	0.00	10,375,618.35
Tabasco	4,301,927.13	366,285.67	4,668,212.80
Tamaulipas	10,773,717.85	0.00	10,773,717.85
Tlaxcala	4,630,890.69	0.00	4,630,890.69
Veracruz	14,023,897.76	0.00	14,023,897.76
Yucatán	7,764,785.35	0.00	7,764,785.35
Zacatecas	4,986,873.44	0.00	4,986,873.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$280,176,871.13</b>	<b>\$405,423.99</b>	<b>\$280,582,295.12</b>

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de

los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Operación Ordinaria”, subcuenta “Veracruz”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comentario:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz	PD-2,000/01-08	\$1,037,359.11

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo interno que amparara la transferencia efectuada, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 8.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente...”*

- *El recibo interno que ampara la transferencia efectuada, anexo a su respectiva póliza.”*

La respuesta presentada por el partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó la póliza

señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, consistente en el recibo interno de la transferencia que ampara un importe de \$1,037,359.11, así como el auxiliar correspondiente de dicha transferencia; por tal motivo la observación se consideró subsanada en su totalidad.

#### 4.1.3.6 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$316,951,656.93. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$2,815,110.44	\$372,332.64	\$309,510.81	\$1,150,202.64	\$104,325.30	\$534,059.25	\$5,285,541.08
Baja California	5,499,451.89	1,016,956.79	1,013,078.97	2,027,266.31	162,606.50	504,527.08	10,223,887.54
Baja California Sur	867,564.20	822,773.60	616,332.05	871,728.32	0.00	0.00	3,178,398.17
Campeche	2,406,559.08	354,053.64	251,089.78	1,145,332.07	83,960.92	40,471.90	4,281,467.39
Coahuila	8,022,565.05	0.00	1,201,578.29	1,412,397.45	99,155.34	242,538.81	10,978,234.94
Colima	1,189,752.30	1,777,895.92	508,440.77	1,897,096.47	86,373.54	917,859.61	6,377,418.61
Chiapas	2,472,116.55	2,000,744.90	2,223,635.11	3,280,803.55	196,300.69	550,375.11	10,723,975.91
Chihuahua	2,727,676.73	202,472.66	400,360.50	3,986,276.59	293,482.46	439,171.36	8,049,440.30
Distrito Federal	393,845.46	2,977.63	4,642,270.13	11,287,961.70	337,042.43	1,542,963.92	18,207,061.27
Durango	3,671,791.55	1,327,926.89	121,772.78	740,337.88	192,187.18	164,886.35	6,218,902.63
Guanajuato	9,118,586.43	2,659,272.70	7,770.00	867,686.83	378,548.38	0.00	13,031,864.34
Guerrero	2,885,667.04	1,303,922.42	842,940.52	2,510,064.91	115,658.00	240,478.34	7,898,731.23
Hidalgo	1,949,958.35	2,083,830.86	2,751,967.69	2,163,884.05	544,262.28	491,333.09	9,985,236.32
Jalisco	9,101,574.75	2,254,963.18	3,525,690.90	4,930,050.94	374,228.95	1,459,744.72	21,646,253.44
México	2,320,738.70	125,788.56	6,364,538.47	9,154,746.69	348,596.01	4,229,251.14	22,543,659.57
Michoacán	3,947,575.08	1,555,929.77	848,889.37	2,585,202.80	399,455.31	293,278.83	9,630,331.16
Morelos	819,355.85	2,645,992.27	13,621.09	516,898.95	93,462.91	58,374.00	4,147,705.07
Nayarit	1,968,949.16	996,132.03	1,367,669.74	1,012,991.67	109,887.31	21,900.57	5,477,530.48
Nuevo León	5,861,252.68	3,148,031.66	994.40	528,691.23	305,411.84	0.00	9,844,381.81
Oaxaca	3,185,779.90	1,959,669.33	1,131,425.61	2,792,322.66	153,634.21	571,582.19	9,794,413.90
Puebla	5,451,839.24	3,249,105.01	993,336.38	5,195,693.18	385,376.03	279,727.32	15,555,077.16



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Querétaro	6,858,462.78	2,207,568.05	0.00	121,914.83	129,240.72	212,452.52	9,529,638.90
Quintana Roo	2,497,049.59	745,448.86	369,131.81	929,722.25	80,126.85	416,392.95	5,037,872.31
San Luis Potosí	5,502,761.36	2,828,588.56	382,961.16	640,889.76	346,125.98	70,815.01	9,772,141.83
Sinaloa	4,147,870.32	519,106.84	381,282.71	2,433,909.56	62,758.95	10,319.01	7,555,247.39
Sonora	5,712,570.34	1,061,015.05	473,709.41	1,849,246.21	197,566.66	3,348,331.16	12,642,438.83
Tabasco	418,427.93	945,568.07	1,204,630.07	630,047.28	70,513.96	579,845.78	3,849,033.09
Tamaulipas	5,726,407.71	623,274.42	1,039,907.22	1,942,913.16	231,300.98	8,079,579.18	17,643,382.67
Tlaxcala	645,733.45	383,403.92	1,941,864.60	1,398,126.73	310,562.78	2,891,760.30	7,571,451.78
Veracruz	8,121,211.26	5,447,236.91	808,024.09	1,324,702.87	380,793.05	21,300.00	16,103,268.18
Yucatán	5,188,374.11	1,790,563.65	133,140.44	405,201.60	288,810.51	8,627.90	7,814,718.21
Zacatecas	1,150,723.27	1,010,806.80	604,312.38	1,562,595.40	90,152.57	1,934,361.00	6,352,951.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$122,647,302.55</b>	<b>\$47,423,353.59</b>	<b>\$36,475,877.25</b>	<b>\$73,296,906.54</b>	<b>\$6,951,908.60</b>	<b>\$30,156,308.40</b>	<b>\$316,951,656.93</b>

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El partido proporcionó con escrito Teso/067/09 de fecha 15 de mayo del año 2009, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California Sur	\$ *867,564.20	\$822,773.60	\$616,332.05	\$871,728.32	\$0.00	\$0.00	\$3,178,398.17
Coahuila	8,022,565.05	0.00	1,201,578.29	1,412,397.45	99,155.34	242,538.81	10,978,234.94
Colima	1,189,752.30	1,777,895.92	508,440.77	1,897,096.47	86,373.54	917,859.61	6,377,418.61
Guerrero	2,885,667.04	1,303,922.42	842,940.52	2,510,064.91	115,658.00	240,478.34	7,898,731.23
Hidalgo	1,949,958.35	2,083,830.86	2,751,967.69	2,163,884.05	544,262.28	491,333.09	9,985,236.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,915,506.94</b>	<b>\$5,988,422.80</b>	<b>\$5,921,259.32</b>	<b>\$8,855,171.20</b>	<b>\$845,449.16</b>	<b>\$1,892,209.85</b>	<b>\$38,418,019.27</b>

Por lo que respecta al monto de \$38,418,019.27 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales Seleccionados, se verificó un importe de \$27,415,888.61 que representa el 71.36% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

## 1. Baja California Sur

Se revisó un importe de \$2,303,798.45, que representa el 72.48% del total reportado por el partido de \$3,178,398.17 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 1.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$605,695.95 que representa el 69.82% del total reportado por el partido de \$867,564.20. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, indemnizaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y recibos de honorarios asimilables, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Honorarios Asimilables” y “Honorarios Profesionales”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de remuneraciones; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios de las personas que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	NOMBRE
Sueldos y Salarios	Ana Laura Davis Márquez.
Honorarios Asimilables	Armando Fidel Castro Trasviña.
	Javier Germes Argumedo.
	José Alfredo Ontiveros Estrada.
Honorarios Profesionales	Enrique Toledo Salceda.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicio citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.*
- *Referente al contrato de prestación de servicios de Ana Laura Davis Márquez, no procede, ya que no laboró en el Comité Estatal de Baja California Sur en el año de 2008, por un error de captura se registro (sic) en la subcuenta de la persona en comento, sin embargo se realizó la corrección contable mediante póliza PD-42 de Diciembre del 2008, se presenta:*
- *PD-42 de Diciembre del 2008, donde se refleja el movimiento en comento*

- *Los auxiliares contables donde se refleja el movimiento en comento”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios Armando Fidel Castro Trasviña, Javier Germes Argumedo, José Alfredo Ontiveros Estrada y Enrique Toledo Salceda; en los cuales se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al contrato de prestación de servicios de Ana Laura Davis Márquez, el partido manifestó que no laboró en el Comité Estatal de Baja California Sur, que debido a un error de captura se registró en la subcuenta de la persona en comento y de la verificación a la documentación se constató que presentó la reclasificación de la póliza PE-79/03-08 en la PD-42/12-08 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Estatal de Baja California Sur donde se reflejan las correcciones realizadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **1.2 Remuneración a Dirigentes**

En el concepto “Remuneración a Dirigentes” del Comité Directivo de Baja California Sur, el partido reportó un importe de \$822,773.60, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus órganos directivos, en el **Anexo 4** del presente dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.6.6 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

### 1.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$397,424.68 que representa el 64.48% del total reportado por el partido de \$616,332.05. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, papelería, paquetería, recibos de agua y drenaje, despensa y alimentos, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y cómputo, vehículos y edificios, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Agua y Drenaje”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de agua a nombre de un tercero y no a nombre del partido; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PD-28/01-08	A 2084113	23-01-08	José M. Espinoza Aguilar.	\$1,036.48
PE-29/10-08	A 2898097	24-09-08	José M. Espinoza Aguilar.	555.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,591.48</b>

Convino señalar que si el inmueble no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que pudo representar un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que el bien inmueble fuera propiedad del partido, proporcionara:
  - Las pólizas con la documentación soporte que acreditara la propiedad del bien inmueble;

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en cuestión.
- Si el bien inmueble fuera entregado al partido en comodato, proporcionara:
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien inmueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó en comodato;
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del bien inmueble entregado en comodato;
  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en cuestión;
  - Los Controles de Folios “CF-RM” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante del bien inmueble en comodato.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 11.7, 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar que el inmueble en donde está ubicado el Comité Estatal de Baja California Sur, es propiedad del Partido Acción Nacional, desde el año 2003 con la finalidad de demostrar que se tiene registrada contablemente la propiedad.*

*Se presenta lo siguiente:*

- *Póliza PE-13 de Junio 2003, que acredita la propiedad del bien inmueble.*
- *Auxiliares enero a diciembre 2003.*
- *Balanza de comprobación a diciembre 2008, donde se refleja el registro correspondiente del bien inmueble en cuestión.*
- *Inventario de bienes inmuebles donde se refleja del bien inmueble en comento”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PE-13/06-03 correspondiente a la compra de la casa para oficinas del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y la relación de inventario de Activo Fijo donde se refleja el registro contable del bien inmueble en cuestión; sin embargo, no manifestó aclaración alguna respecto del por qué si dicho bien inmueble es propiedad del partido, los comprobantes están a nombre de un tercero; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“A lo anterior, procede indicar que no se ha realizado el cambio de propietario ante el municipio, por lo que el recibo de agua se expidió a un nombre de un tercero, sin embargo, en el año 2009, se llevara (sic) a cabo el cambio correspondiente.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que no se ha realizado el cambio de propietario; asimismo no acreditó la propiedad del bien inmueble en cuestión, por lo que los recibos de agua se expidieron a nombre de un tercero; en consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,591.48.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Varios”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de la compra de electrodomésticos; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-33/12-08	11266	11-12-08	Dorian's Tijuana, S.A de C.V.	1 Microondas.	\$ 1,529.15
	11267	12-12-08		6 Planchas.	1,800.00
	11269	12-12-08		2 Tostadores, 4 Licuadoras.	1,629.20
	EDBI-92207	18-12-08	Elektra del Milenio, S.A de C.V.	2 Televisiones.	2,590.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 7,548.35</b>

Convino señalar que el partido presentó como parte del soporte documental de la póliza observada, una invitación por parte del “Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana”, donde le solicitaba la



donación de regalos que se sortearían en el festejo a que hace referencia el escrito.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el beneficio que obtuvo el partido al realizar dicho gasto.
- Indicara el objeto partidista de dicha erogación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 81, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna sobre la compra de electrodomésticos, así como del beneficio u objeto partidista que obtuvo con dicho gasto; en

consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 81, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe \$7,548.35.

## Kárdex

El partido presentó los kárdex elaborados para cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes. De su revisión, se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### 1.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$477,904.22 que representa el 54.82% del total reportado por el partido de \$871,728.32. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- De la revisión a la subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura la cual tenía fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2007. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-47/04-08	E 262	21-12-07	Subur Cabos, S.A. de C.V.	Transportación solicitada el 16-12-07, tramo terrestre López Mateos-La Paz- López Mateos.	\$8,000.00

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los gastos ordinarios que hubieran realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y las Normas de Información Financieras, NIF A-2 “Realización” y “Periodo Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto nuevamente no presentó aclaración alguna respecto a la factura con fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2007, por tal motivo el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del

Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y las Normas de Información Financieras, NIF A-2 “Realización” y “Periodo Contable”; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$8,000.00.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”, no se localizó una póliza ni su documentación soporte correspondiente; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-37/05-08	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$ 8,154.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.” (No se presentó)*

De la verificación a la documentación presentada, aun cuando el partido manifestó haber entregado la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, no se localizó la misma, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la póliza PE-37/05-08 con su respectiva documentación soporte en original, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$8,154.00.

### **1.5 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **1.6 Adquisiciones de Activo Fijo**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

## **2. Coahuila**

Se revisó un importe total de \$6,594,675.84 que representa el 60.07% del total reportado por el partido de \$10,978,234.94 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo siguiente:

## 2.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$4,729,750.82, que representa el 58.96% del total reportado por el partido de \$8,022,565.05. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se localizaron pólizas que carecen de su respectivo soporte documental, ya que no se localizaron los recibos de nómina y las listas de raya respectivas; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-02/12-08	\$27,629.00
PD-05/12-08	29,813.00
PD-01/12-08	96,941.00
PD-04/12-08	96,249.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$250,632.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presentan... las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.” (No se presentó)*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que entregó las pólizas señaladas, de la revisión a la documentación presentada, no se localizó alguna documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de nómina y listas de raya, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación quedó no subsanada en un importe de \$250,632.00.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de nómina y listas de raya; sin embargo, no se localizaron la totalidad de los respectivos recibos de nómina. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
PD-08/06-08	Fuentes Cruz Amalia.	\$581.00
PD-11/06-08	Fuentes Cruz Amalia.	581.00
PD-04/07-08	Fuentes Cruz Amalia.	581.00
PD-03/08-08	Mireles Ríos Silvia.	665.00
PD-08/06-08	De Hoyos Coronado Sonia Graciela.	361.00
PD-02/05-08	Fabela Trejo Pedro.	443.00
PD-04/05-08	Fabela Trejo Pedro.	443.00
PD-08/05-08	Fabela Trejo Pedro.	443.00
PD-15/05-08	Fabela Trejo Pedro.	443.00
PD-03/08-08	García Ramos María Elena.	987.00
PD-03/08-08	Fabela Trejo Pedro.	443.00
PD-06/08-08	García Ramos María Elena.	987.00
PD-06/08-08	Fabela Trejo Pedro.	443.00
PD-01/09-08	García Ramos María Elena.	987.00
PD-01/09-08	Fabela Trejo Pedro.	443.00
PD-15/05-08	Zapata Muñoz Margarita.	665.00
PD-04/06-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-06/06-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-08/06-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-11/06-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-03/07-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-04/07-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-06/07-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-08/07-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-10/07-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-03/08-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-06/08-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-01/09-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-04/09-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-08/09-08	Sánchez Olguín Lucia Guadalupe.	568.00
PD-15/05-08	Moreno Blanco Blanca Idalia.	599.00
PD-03/08-08	Moreno Blanco Blanca Idalia.	599.00
PD-06/08-08	Moreno Blanco Blanca Idalia.	599.00



REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
PD-01/09-08	Moreno Blanco Blanca Idalia.	599.00
PD-06/07-08	López Cisneros Manuela.	1,225.00
PD-03/08-08	López Cisneros Manuela.	1,225.00
PD-06/08-08	López Cisneros Manuela.	1,225.00
PD-01/09-08	López Cisneros Manuela.	1,225.00
PD-04/07-08	Maldonado Lozano Christian Nallely.	441.00
PD-04/05-08	Estrada Meléndez Eliza.	665.00
PD-02/05-08	Valenzuela Moreno Ana Imelda.	813.00
PD-04/05-08	Valenzuela Moreno Ana Imelda.	813.00
PD-15/05-08	Valenzuela Moreno Ana Imelda.	813.00
PD-03/07-08	Ibarra Jiménez Carmina.	361.00
PD-04/09-08	Ibarra Jiménez Carmina.	361.00
PD-11/06-08	Rodríguez Irabarren Gabriela.	441.00
PD-03/07-08	Rodríguez Irabarren Gabriela.	441.00
PD-03/08-08	Rodríguez Irabarren Gabriela.	441.00
PD-06/08-08	Rodríguez Irabarren Gabriela.	441.00
PD-01/09-08	Rodríguez Irabarren Gabriela.	441.00
PD-12/12-08	Flores Hurtado Reyes.	18,171.00
PD-14/12-08	Flores Hurtado Reyes.	18,171.00
PD-16/12-08	Flores Hurtado Reyes.	18,171.00
PD-02/08-08	Valdez Herrera Elva.	2,322.00
PD-14/05-08	Avitia Medina Verónica.	2,940.00
PD-16/12-08	Arellano Trueba Zitamar.	5,640.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$96,631.00</b>

Convino señalar que los datos de los empleados se obtuvieron de la lista de raya anexa a las pólizas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con sus nóminas y respectivos recibos y/o listas de raya, con todos los requisitos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 14.1 y 19.2 del

Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presentan... las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con sus nóminas y respectivos recibos con todos los requisitos.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que entregó las pólizas señaladas con la totalidad de recibos de nómina, de la revisión a la documentación presentada, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar las 56 pólizas solicitadas con la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de nómina, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación quedó no subsanada en un importe de \$96,631.00.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnización”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un convenio de liquidación, así como copia del cheque pagado; sin embargo, no se localizó el recibo expedido por el Comité Estatal con el cual se realizó el pago. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA CONTABLE		IMPORTE
	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	
PE-45/09-08	Verónica Avitia Médina.	Pago de liquidación por Servicios Prestados.	\$42,530.80

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con el respectivo recibo de pago expedido por el Comité Estatal, debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/ 09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, anexando Convenio Fuera de Juicio 4335 de la Junta de Conciliación y Arbitraje, así como Convenio de Fin de Relación Laboral, elaborado por la*

*Procuraduría General de la Defensa del Trabajo, ambos firmados por la ex empleada y del representante del partido, documentación se soporta adecuadamente la liquidación en comento.” (sic)*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza de egresos PE-45/09-08 con su respectivo soporte documental correspondiente al pago de la liquidación por servicios prestados, así como los Convenios Fuera de Juicio 4335 de la Junta de Conciliación y Arbitraje y de Fin de Relación Laboral celebrados entre el partido y la C. Verónica Avitia Medina; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “IMSS”, subsubcuenta “Gastos de Administración”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental el comprobante del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos, así como cédula de determinación de cuotas extemporáneas correspondientes al mes de julio de 2008; sin embargo, no se realizó el registro contable correcto, toda vez que no registró la parte proporcional que corresponde a la subcuenta “IMSS”, subsubcuenta “CDM’S”, además de que no se localizó el registro del importe respectivo a los recargos y del entero de las retenciones de las cuotas al IMSS efectuadas a los trabajadores; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN:					
		PARTIDO	AUDITORÍA				
		REFERENCIA CONTABLE	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	CDM'S	IMPUESTOS POR PAGAR (RETENCIONES)	RECARGOS	TOTAL
PE-14/08-08	Pago de cuotas IMSS Julio 2008.	\$ 65,881.07	\$ 28,881.96	\$20,731.02	\$ 15,532.00	\$ 736.09	\$65,881.07

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones correspondientes por el importe respectivo a la subsubcuenta “CDM’S”, así como a la cuenta Impuestos por Pagar, subcuenta “IMSS”, por el importe respectivo a las retenciones y a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas

y Recargos”, en lo que se refiere a los generados en el pago de las aportaciones.

- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“... conviene indicar que la reclasificación propuesta por esa autoridad electoral procede, pero solo (sic) para efectos de los Recargos, ya que lo señalado como CDM’s, corresponde al pago del IMSS.*

*Se presenta lo siguiente:*

- *Las reclasificación correspondiente a la cuenta Impuestos por Pagar, subcuenta ‘IMSS’ por el importe respectivo a las retenciones y cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Multas y Recargos’.*
- *Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las reclasificaciones realizadas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza de diario PD-19/12-08, en donde se constató la reclasificación de la cuenta

Servicios Personales a Servicios Generales, subcuenta “Multas y Recargos”; asimismo, se localizaron los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Coahuila al 31 de diciembre de 2008, en los cuales se pudieron verificar dichas reclasificaciones; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental recibos de nómina y listas de raya; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios respectivo; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
PD-05/07-08	Flores Hurtado Reyes.	\$18,171.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios del empleado señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... el contrato de prestación de servicios del empleado señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmado.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó el contrato de prestación de servicios, de la revisión a la documentación entregada no se localizó dicho contrato.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto la observación quedó no subsanada por un importe de \$18,171.00.

## **Remuneraciones a Dirigentes**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

## **2.2 Materiales y Suministros**

De este concepto se revisó un importe de \$684,363.11 que representa el 56.96% del total reportado por el partido de \$1,201,578.29. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en

facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, mantenimiento de edificio, impresos, material promocional, despensa y alimentos, libros y material didáctico, cumple con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales de Aseo y Limpieza”, se localizó una póliza que carece de los comprobantes del gasto correspondiente; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-03/12-08	Materiales de aseo y limpieza.	\$1,001.64

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.  
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 el 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.



La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presenta la póliza solicitada con la totalidad de documentación soporte, de la revisión a la documentación entregada, no se localizó la documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar la póliza solicitada con su documentación soporte consistente en los comprobantes correspondientes a los materiales de aseo y limpieza, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto la observación quedó no subsanada en un importe de \$1,001.64.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Edificio”, se localizaron dos pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-07/09-08	05-09-08	140	Construcciones y Edificaciones la Piedra Angular, S.A. de C.V.	Mantenimiento de Edificio.	\$230,000.00
PE-21/09-08	08-09-08	1610	Julián Villanueva Gámez.	Mantenimiento de Edificio.	295,850.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$525,850.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con los contratos de prestación de servicios correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.  
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presentan... las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con los contratos de prestación de servicios correspondientes.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó las pólizas solicitadas con los contratos de prestación de servicios correspondientes, de la revisión a la documentación entregada, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios solicitados por esta autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación quedó no subsanada en un importe de \$525,850.00.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Energía Eléctrica y Gas”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un cheque por concepto del pago del contrato de energía eléctrica; sin embargo, no se localizó el respectivo comprobante por dicho gasto; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-08/04-08	Construcciones y Edificaciones la Piedra Angular, S.A. de C.V.	Contrato de energía eléctrica.	\$13,227.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio

en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original de la revisión a la documentación entregada, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto la observación quedó no subsanada en un importe de \$13,227.00.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Placas y Tenencias”, se localizó una póliza que presentaba como concepto el pago de tenencias; sin embargo, la póliza no cuenta con su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/06-08	Pago de Tenencia 2008.	\$14,705.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó la póliza solicitada con su respectiva

documentación soporte en original, de la revisión a la documentación entregada, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación quedó no subsanada en un importe de \$14,705.00.

## 2.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$864,883.40, que representa el 61.24% del total reportado por el partido de \$1,412,397.45. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, multas y recargos, fletes y mudanzas, bitácoras de viáticos y pasajes, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de Servicio de Transporte Terrestre, así como una ficha de depósito; sin embargo, no se localizó la copia del cheque y el contrato respectivo; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/03-08	03-03-08	0561	Juan Enrique Oviedo Garza.	Servicio de Transporte Terrestre de personas de la ciudad de Monclova Coahuila a la ciudad de Querétaro.	\$32,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor. (No se presentó).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte, así como el contrato de prestación de servicios, de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte consistente en la copia del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en original, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto la observación quedó no subsanada en un importe de \$32,000.00.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, el recibo de arrendamiento se presentó en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	RECIBO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-32/09-08	04-09-08	0051	Francisco Javier Ruíz Andrade.	Pago de renta.	\$9,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte, de la revisión a la misma, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte consistente en el recibo de arrendamiento en original, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto la observación se consideró no subsanada en un importe de \$9,200.00.

## 2.5 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En el rubro de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó un importe de \$73,139.70, que representa el 73.76% del total reportado por el partido de \$99,155.34. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, cumple con la normatividad aplicable.

## 2.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisaron adquisiciones por \$242,538.81 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales así como con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Mobiliario y Equipo” de la Campaña Local, subcuenta “Diputados Locales”, se localizó el registro de una póliza por concepto de la adquisición de un baffle para amplificador de sonido; sin embargo, carece de su respectiva documentación soporte; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/10-08	Adquisición de un baffle para amplificador de sonido	\$3,574.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, consistente en la factura con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.4.19 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar documentación, así como aclaración alguna de la póliza señalada en el cuadro que antecede, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna a la documentación faltante que soporta la adquisición de mobiliario y equipo, incumpliendo con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.4.19 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$3,574.50.

- De la revisión a la cuenta de “Equipo de Cómputo” Campaña Local, varias subcuentas, se localizó el registro de una póliza por concepto de la compra de 12 computadoras a crédito; sin embargo, carecía del contrato de compra-venta celebrado con el proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-22/04-08	Compra de 12 computadoras	\$164,263.77

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de compraventa a crédito celebrado con el proveedor debidamente suscrito entre el partido y el mismo, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, amortizaciones, así como el importe contratado y formas de pago
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar la documentación respectiva, así como aclaración alguna de la póliza señalada en el cuadro que antecede, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara el contrato de compraventa en el que se detallara la adquisición del equipo de cómputo, celebrado con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Es preciso aclarar que el proveedor Telmex indica que hasta el término del pago del equipo proporcionara el correspondiente contrato.”*

En consecuencia, aun cuando el partido presentó las aclaraciones correspondientes al contrato de compraventa de equipo de cómputo, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que la normatividad es clara al estipular los plazos para la presentación de la documentación soporte correspondiente a sus registros contables, incumpliendo con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$164,263.77.

## 2.7 Catálogo de Cuentas

De la verificación al Catálogo de Cuentas correspondiente al rubro de Egresos, se determinó que las cuentas cumplen con la normatividad respectiva, con excepción de lo que a continuación se señala:

- De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables del Comité Directivo Estatal de Coahuila al 31 de diciembre de 2008, se observó que el partido utilizó cuentas distintas a las señaladas en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en lo que respecta a los gastos relacionados con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN Y AUXILIARES CONTABLES DEL COMITÉ ESTATAL DE COAHUILA		CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO	
	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE	CUENTA
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	521-0000-00	Materiales y Suministros.	528-0000-00	Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
	522-0000-00	Servicios Generales.		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones correspondientes, de tal forma que los Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se registraran en la cuenta 528, tal y como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las pólizas contables, balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2008, así como los auxiliares contables del Comité Directivo Estatal de Coahuila, en donde se reflejaran dichas reclasificaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones II y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.1 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 10 de julio de 2008, Acuerdo CG310/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105 /09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Las reclasificaciones correspondientes, de tal forma que los Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se registraron en la cuenta 528.*
- *Las pólizas contables, Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre de 2008, así como los auxiliares contables del Comité Directivo Estatal de Coahuila, en donde se reflejan dichas reclasificaciones.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza de reclasificación PD-18/12-08 en la cual los Gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se registraron en la cuenta 528, tal y como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; asimismo, se encontraron los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel correspondientes al Comité Directivo Estatal de Coahuila al 31 de Diciembre de 2008, en donde se constataron las reclasificaciones respectivas, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

### **3. Colima**

Se revisó un importe total de \$4,946,224.80 que representa el 77.56% del total reportado por el partido de \$6,377,418.61 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo siguiente:

#### **3.1 Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$644,914.60 que representa el 54.21% del total reportado por el partido de \$1,189,752.30. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, indemnizaciones, vales de despensa, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable.

#### **3.2 Remuneración a Dirigentes**

En el concepto “Remuneración a Dirigentes”, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Colima, el partido reportó un importe de \$1,777,895.92, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Colima.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus órganos directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.



La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.6.6 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

### **3.3 Materiales y Suministros**

Del rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$305,713.34 que representa el 60.13% del total reportado por el partido de \$508,440.77. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de impresos, mantenimiento de equipo de oficina, papelería, recibos de teléfono, mantenimiento de edificio, impresos, material promocional, notas de gasolina, paquetería, despensa y alimentos cumple con la normatividad aplicable.

#### **Kárdex**

El partido presentó los kárdex de cada artículo susceptible de inventariarse, así como las correspondientes notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### **3.4 Servicios Generales**

En este rubro se revisó un importe de \$1,247,967.79 que representa el 65.78% del total reportado por el partido de \$1,897,096.47. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de teléfonos, viáticos y pasajes, eventos, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, impuesto predial, arrendamiento de inmuebles y equipo, pasajes y transportes, multas y recargos, bitácoras de viáticos y pasajes, material fotográfico, combustibles y lubricantes, así como estados de cuenta bancarios

que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable.

### 3.5 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En el rubro de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó un importe de \$51,873.54, que representa el 60.06% del total reportado por el partido de \$86,373.54. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, cumple con la normatividad aplicable.

### 3.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisaron adquisiciones por \$917,859.61 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, a excepción de lo que se señala a continuación:

- De la revisión a la cuenta de “Equipo de Transporte”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de la compra de vehículos y copia fotostática de los cheques; sin embargo, carecían del contrato de compraventa. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Colima</b>					
PE-44/05-08	15548	29-04-08	Automotriz Rancagua, S.A. de C.V.	Compra de 4 camionetas NISSAN Mod. 2008 de 4 cilindros	\$165,914.00
	15547	29-04-08			165,914.00
	15546	29-04-08			176,204.00
PE-57/06-08	15690	12-06-08			272,175.00
				<b>Total</b>	<b>\$780,207.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de compraventa celebrado por el partido y el proveedor debidamente suscrito, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los bienes adquiridos, tiempos de realización, las condiciones, vigencia y términos, así como el monto total y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *El contrato de compraventa celebrado por el partido y el proveedor Automotriz Rancagua, S.A. de C.V. debidamente suscrito, en el cual se pueda constatar con toda precisión la descripción de los bienes adquiridos, tiempos de realización, las condiciones, vigencia y términos, así como el monto total y formas de pago.*

*(...)”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en original los cuatro contratos celebrados por el partido y el proveedor Automotriz Rancagua, S.A. de C.V., por concepto de la compra de equipo de transporte, los cuales reflejaron con toda precisión la descripción de los equipos adquiridos, las condiciones de pago, así como la vigencia, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## 4. Guerrero

Se revisó un importe de \$5,997,873.21 que representa el 75.93% del total reportado por el partido de \$7,898,731.23 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 4.1 Servicios Personales

- Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$2,088,075.02 que representa el 72.36% del total reportado por el partido de \$2,885,667.04. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:
- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de nómina; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios de las personas que se detallan a continuación:

ÁREA	NOMBRE	PERIODO 2008	REFERENCIA
Presidencia.	Martha Elena Cuevas Pérez.	Enero y Junio.	(A)
	Luis Alberto Pooh Orantes.	Enero y Junio.	(B)
Presidencia.	Edgar Abel Pastor Acevedo.	Enero y Junio.	(A)
Secretaría General.	Daniel Salgado Mondragón.	Enero y Marzo.	(A)
	Mario Arturo Martínez Fernández.	Enero y Marzo.	(B)
	Edgar Octavio Rubio Hernández.	Enero y Marzo.	(A)
Secretaría de Comunicación.	Noé Ángeles García.	Enero.	(B)
	Emiliano García Arzeta.	Enero.	(B)
Secretaría de Asuntos Electorales.	Elpidio Piedra Ocampo.	Diciembre.	(A)
Dirección de Organización.	Félix Manuel Villela Almazán.	Septiembre.	(A)
Secretaría de Finanzas.	Alfredo Ortiz Solano.	Septiembre y Diciembre.	(A)
	Tania Zamora García.	Septiembre y Diciembre.	(A)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicio citados en el cuadro

que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y las formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y las formas de pago”.*

Al verificar la documentación presentada por el partido se constató que referente a los prestadores de servicio señalados con (A) en la columna de REFERENCIA se hizo entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los señalados con (B) en la columna de REFERENCIA, el partido no proporcionó los contratos en comento; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de

cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados con (B) en la columna de REFERENCIA en el cuadro que antecede, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y las formas de pago”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios faltantes detallando en cada uno de ellos el objeto, vigencia, tipo, condiciones, importe y formas de pago; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios, los cuales carecían de folio y del Registro Federal de Contribuyentes, además de que no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y las personas que llevaron a cabo los trabajos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-58/08-08	Manuel de Jesús Cristales Méndez.	19-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	\$5,643.90 (b)
PE-76/08-08	Ángel Bello Campos.	11-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	5,644.00 (b)
PE-77/08-08	Gustavo Figueroa Rosas.	11-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	5,644.00 (a) (b)
PE78/08-08	Marco Antonio Valladares Vega.	11-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	5,643.90 (b)
PE-79/08-08	Edgar Lorenzo Mondragón.	11-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	5,643.90 (b)
PE-80/08-08	Braulio Zaragoza Maganda Villalba.	18-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	5,643.90 (b)

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-81/08-08	Víctor Manuel Murgas Rosas.	11-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	5,643.90 (b)
PE-82/08-08	Roberto Cruz Miranda.	11-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	5,643.90 (b)
PE-83/08-08	Manuel de J. Cristales Méndez.	19-08-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de agosto.	5,643.90 (b)
PE-02/09-08	María Isabel García Villanueva.	01-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 2a. quincena de agosto.	3,816.00
PE-28/09-08	Roberto Cruz Miranda.	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	5,643.90 (b)
PE-29/09-08	Ángel Bello Campos.	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	5,644.00 (b)
PE-30/09-08	Gustavo Figueroa Rosas.	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	5,644.00 (b)
PE-31/09-08	Marco Antonio Valladares Vega.	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	5,643.90 (b)
PE-32/09-08	Edgar Lorenzo Mondragón.	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	5,643.90 (b)
PE-33/09-08	Víctor Manuel Murgas Rosas.	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	5,643.90 (b)
PE-34/09-08	Braulio Zaragoza Maganda Villalba .	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	5,643.90 (b)
PE-35/09-08	Manuel de J Cristales Méndez.	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	5,643.90 (b)
PE-41/09-08	Fco Javier Sánchez García.	12-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	17,500.00
PE-52/09-08	Martha Patricia Ramírez.	10-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	1,857.78
PE-53/09-08	Juan Diego Jaimes Solórzano.	19-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	1,590.69
PE-54/09-08	Ana Grissel Pérez Mosso.	19-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	1,590.69 (c)
PE-68/09-08	Lucio Mosso Salas.	19-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. Al mes de septiembre.	3,715.57
PE-79/09-08	José Julio Vázquez Hernández.	22-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	1,590.69 (b)
PE-99/09-08	Víctor Manuel Murgas Rosas.	26-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 2a. quincena de sept.	5,643.90 (b)
PE-100/09-08	Roberto Cruz Miranda.	26-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 2a. quincena de sept.	5,643.90 (b)
<b>TOTAL</b>				<b>\$138,895.92</b>

Adicionalmente, se observó que el recibo marcado con (a) carecía de la firma de quien recibió el pago, los recibos referenciados con (b) carecían de la copia de la credencial para votar y el recibo referenciado con (c) no fue llenado correctamente, lo anterior toda vez que el nombre del prestador de servicios señalado en el recibo no coincidía con el nombre asentado en la copia de la credencial para votar, como a continuación se detalla.

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE SEGÚN:	
				RECIBO	COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR
PE-54/09-08	19-09-08	Honorarios Asimil. Corresp. a la 1a. quincena de sept.	\$1,590.69	Ana Grissel Pérez Mosso.	Ana Grissel Pérez Mendoza.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos por concepto de honorarios asimilables a sueldos con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.

- La copia de la credencial para votar con fotografía de los prestadores de servicio que se detallan en el cuadro anterior.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y las personas que llevaron a cabo los trabajos, en el cual se indicaran con toda precisión los servicios proporcionados, tiempos de realización, monto de la contraprestación de los servicios y firmas de las partes contratantes.
- El recibo por concepto de honorarios asimilables a sueldos de la PE-54/09-08 debidamente llenado, de modo que el nombre del prestador de servicios coincidiera con el señalado en la copia de la credencial para votar, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Los recibos por concepto de honorarios asimilables a sueldos con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.*
- *La copia de la credencial para votar con fotografía de los prestadores de servicios que se detallan en el cuadro anterior.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y las personas que llevaron a cabo los trabajos, en el cual se indican*



con toda precisión los servicios proporcionados, tiempos de realización, monto de la contraprestación de los servicios y firmas de las partes contratantes.

- El recibo por concepto de honorarios asimilables a sueldos de la PE-54/09-08 debidamente llenado, de modo que el nombre del prestador de servicios coincide con el señalado en la copia de la credencial para votar, anexo a su respectiva póliza”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los recibos por concepto de honorarios asimilables a sueldos con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, copia de la credencial para votar con fotografía y el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y las personas que llevaron a cabo los trabajos, así como el recibo de honorarios asimilables a sueldos correspondiente a la PE-54/09-08 debidamente llenado, coincidiendo el nombre del prestador de servicios con el señalado en la copia de la credencial para votar; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizaron pólizas que tenían como soporte documental comprobantes por concepto de honorarios profesionales de prestadores de servicios, los cuales carecían del respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/07-08	111	04-07-08	Gómez Salgado Karina.	Asesoría en imagen política de los meses de mayo y junio.	\$24,210.52
PE-16/09-08	019	04-09-08	Miguel Saavedra Mastachi.	Curso de estrategia jurídica.	72,510.52
<b>TOTAL</b>					<b>\$96,721.04</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicio citados, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.16 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presentan los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios citados, en los cuales consta la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con Miguel Saavedra Mastachi por un importe de \$72,510.52, el cual coincide con el importe que ampara el recibo debidamente firmado por ambas partes, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al prestador de servicios Karina Gómez Salgado, presentó un contrato por un importe de \$12,105.26 que se encuentra requisitado y firmado por ambas partes; sin embargo el recibo ampara un monto de \$24,210.52, en consecuencia, omitió presentar un contrato por el complemento del servicio prestado por \$12,105.26, por lo tanto la observación se consideró no subsanada por un importe de \$12,105.26, incumpliendo el partido, con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.16 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### **4.2 Remuneración a Dirigentes**

En el concepto “Remuneración a Dirigentes”, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Guerrero, el partido reportó un importe de \$1,303,922.42, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Guerrero.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus órganos directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.6.6 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

### 4.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$547,534.92 que representa el 64.96% del total reportado por el partido de \$842,940.52. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan erogaciones consistentes en impresos, papelería y útiles de escritorio, mantenimiento de equipo de cómputo, materiales y mantenimiento de edificios, gasolina y lubricantes, placas y tenencia, libros, periódicos y revistas y paquetería cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y Artículos de Escritorio”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-12/02-08	\$8,102.97

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que proporcionó la póliza solicitada por esta autoridad con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Periódicos y Revistas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-105/06-08	411	Carece	Alvino Candia Filisteos.	Entrega de periódicos local y estatal correspondiente al mes de junio 2008.	\$2,012.00	Fecha de expedición Cantidad. Costo unitario.
PE-56/08-08	458	18-08-08		Entrega de periódicos local y estatal correspondiente a los días del 21 julio al 20 de agosto del 2008.	2,045.00	Cantidad. Costo unitario.
PE-64/09-08	485	18-09-08		Entrega de periódicos local y estatal correspondiente a los días del 21 de agosto al 19 de septiembre del 2008.	2,044.00	Cantidad. Costo unitario.
PE-86/10-08	0508	20-10-08		Entrega de periódico local y estatal correspondientes a los días del 20 de septiembre al 19 de octubre del año 2008.	2,200.00	Cantidad. Costo unitario.
<b>TOTAL</b>					<b>\$8,301.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que hizo entrega de la totalidad de las facturas observadas, mismas que reúnen los requisitos que marcan las disposiciones fiscales vigentes, anexas a sus respectivas pólizas, por lo tanto la observación quedó subsanada.

- Al verificar la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y copias de cheques nominativos con los cuales se efectuó el pago de las mismas; sin embargo, estos últimos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
	NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
<b>PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO</b>									
PE-83/06-08	0153	12-06-08	Salgado Guerrero Carmen Lorena.	Artículos de papelería.	\$9,401.81	0744	18-06-08	Salgado Guerrero Carmen Lorena.	\$16,244.96
PE-4/07-08	1279	01-07-08	Peralta Rivera Rossana Anel.	Artículos de papelería.	8,392.41	0781	01-07-08	Peralta Rivera Rossana Anel.	8,392.41
PE-64/02-08	21458	23-02-08	Chessal Xolocoltzin Iván.	Solicitud de afiliación tamaño oficio a 2 tintas con folio.	9,775.00	0615	27-02-08	Chessal Xolocoltzin Ivan.	9,775.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$27,569.22</b>				<b>\$34,412.37</b>

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
	NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
<b>MANTENIMIENTO DE EDIFICIO</b>									
PE-25/06-08	014	05-06-08	Evelia Barrera Osuna.	Suministro y colocación de ventanas y puerta de aluminio de 2" en color bronce con vidrio filtrazol de 6mm de espesor.	\$9,430.00	0660	30-05-08	Evelia Barrera Osuna.	\$5,000.00
PE-13/08-08	199	05-08-08	Becerra Sánchez Patricia.	Suministro y colocación de cancelería de aluminio color bronce y cristal transparente de 6mm.	10,171.75	0890	05-08-08	Becerra Sánchez Patricia.	3,171.75
						0819	11-07-08		7,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$19,601.75</b>				<b>\$15,171.75</b>
<b>PLACAS Y TENENCIA</b>									
PE-48/02-08	0051502	2008	Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.	Tenencia 2008 Ford Explorer Mod. 2006.	\$8,204.00	0600	18-02-08	Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.	\$12,556.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$55,374.97</b>				<b>\$62,140.12</b>

Nota: Las diferencias entre los comprobantes y los cheques corresponden al pago de otros comprobantes o, en su caso, son anticipos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se carece de la copia con la citada leyenda de los cheques en comento, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior los cheques se expedieron a nombre del prestador de servicios, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11.7 del reglamento de la materia”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los cheques expedidos cumplen con lo señalado en el artículo 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; cabe señalar que esta autoridad no observó el hecho de que el pago no se haya efectuado mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sino que los cheques expedidos no cumplen con la totalidad de los datos que señala la norma, específicamente que no contienen la leyenda en comento; por lo tanto, el partido no cumplió con lo establecido en dicho artículo; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al efectuar el pago de facturas que rebasaron la cantidad equivalente a cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$55,374.97, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, se localizaron tres facturas que fueron expedidas en un mismo mes y que en conjunto rebasaban los 100 días de Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, por lo tanto, se debieron pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor; los comprobantes en comento se detallan a continuación:



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-25/10-08	6360	28-09-08	Roberto López Carrasco.	Compra de papelería.	\$ 3,000.00
	6346	15-09-08			3,000.00
	6351	18-09-08			3,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de las facturas en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar lo siguiente:*

*El artículo 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales no establece que cuando se paguen dentro de un mismo mes y que en su conjunto rebasen de 100 días de salario mínimo se deberá expedir cheque, únicamente señala que cuando se efectúen pagos que rebasen la cantidad a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo, las facturas observadas son por diferentes importes y expedidas en diferentes fechas, ...*

*Ahora el bien el art. 11.8 del Reglamento que establece los Lineamientos para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, establece (sic) que en caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de*

*servicios en la MISMA FECHA, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 11.7, deberán ser cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.*

*Por lo antes citado, la observación en comentario no entra en ninguno de los dos artículos mencionados, por que como se menciona (sic) antes, las facturas fueron expedidas en diferentes fechas dentro del mes de septiembre y los artículos mencionados no señalan que sea dentro de un mes, como lo menciona su observación.*

*Con base en lo anterior, en ningún caso se hace caso omiso de la reglamentación en comentario y no se contradice, ...*

*Se anexa la póliza en referencia con su respectiva documentación en original”.*

La respuesta del partido resultó satisfactoria para esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto la observación quedó subsanada.

### **Gastos por Amortizar**

Se revisó un importe total de \$32,183.50 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

- Al revisar la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Balones”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, la cual fue expedida con posterioridad a la fecha de su vigencia de impresión. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					FECHA DE IMPRESIÓN (VIGENCIA)
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-12/10-08	877	01-10-08	Alarcón Rodríguez Alfredo.	150 balones de soccer No. 5	\$6,037.50	Del 29-09-06 al 28-09-08

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro que antecede en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.19 y 2.4.7, Libro II, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, al no presentar la factura número 877 en original y con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$6,037.50, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.19 y 2.4.7, Libro II, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

## **Kárdex**

El partido presentó los kárdex elaborados para cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes. De su revisión, se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### **4.4 Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$1,707,190.51 que representa el 68.01% del total reportado por el partido de \$2,510,064.91. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los gastos por concepto de teléfono, viáticos y pasajes, publicaciones prensa, asesorías y consultorías, programas de cómputo, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de equipo, multas y recargos, fletes y mudanzas, bitácora de viáticos, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copias de cheques nominativos con los cuales se efectuó el pago de las mismas; sin embargo, estos últimos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
	NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
<b>TELÉFONO</b>									
PE-73/07-08	M-014952366	12-07-08	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Servicio de telefonía celular.	\$ 6,178.00	0849	22-07-08	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 10,846.00
PE-03/03-08	001697	Febrero 2008	Teléfonos de México, S.A.B.de C.V.	Servicio de telefonía.	6,014.00	0625	05-03-08	Teléfonos de Mexico, S.A.B.de C.V.	9,245.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$12,192.00</b>				<b>\$20,091.00</b>
<b>PUBLICACIONES EN PRENSA</b>									
PE-106/06-08	268	02-06-08	Irra Zamora Jaime Israel.	Servicios informativos correspondientes al mes de junio 2008.	\$ 11,500.00	0767	25-06-08	Irra Zamora Jaime Israel.	\$ 11,500.00
PE-63/07-08	9132	15-07-08	Información del Sur, S.A. de C.V.	Publicidad Correspondiente al mes de junio de 2008, según convenio.	25,000.00	0839	17-07-08	Información del Sur, S.A. de C.V.	25,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$36,500.00</b>				<b>\$36,500.00</b>
<b>ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS</b>									
PE-98/06-08	2831	24-06-08	Moreno Alba Mucio Teodoro.	Asesoría y diseño en publicidad y mercadotécnica.	\$ 50,000.00 (a)	0759	20-06-08	Moreno Alba Mucio Teodoro.	\$ 50,000.00
PD-15/06-08	2828	17-06-08	Moreno Alba Mucio Teodoro.		50,000.00 (a)	0686	05-06-08	Moreno Alba Mucio Teodoro.	50,000.00
PE-23/06-08									
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$100,000.00</b>				<b>\$100,000.00</b>
<b>SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>									
PE-17/02-08	0633	18-02-08	Rodríguez Álvarez Héctor Hugo.	Desarrollo de aplicación web y hosting por un año costo mensual: \$120,000.00.	\$ 138,000.00 (a)	0568	12-02-08	Rodríguez Álvarez Héctor Hugo.	\$ 80,500.00
<b>ENCUESTAS</b>									
PE-42/02-08	066	28-01-08	Feltrin Nafate Ada Luz.	Honorarios profesionales por estudios de posicionamiento en Taxco, Gro.	\$30,268.00 (b)	0594	14-02-08	Feltrin Nafate Ada Luz.	\$25,004.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$316,960.00</b>				<b>\$262,095.00</b>

Nota: Las diferencias entre los comprobantes y los cheques corresponden al pago de otros comprobantes, que son anticipos, o a la disminución de las retenciones de ley.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (a), el partido omitió entregar los contratos de prestación de servicios celebrados con Moreno Alba Mucio Teodoro y Rodríguez Álvarez Héctor Hugo.

En relación con la póliza señalada con (b), no presentó el resultado del estudio de posicionamiento realizado por el prestador de servicios Feltrin Nafate Ada Luz.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y las personas señaladas con (a) en el cuadro que antecede que

llevaron a cabo los trabajos, en los cuales indicaran con precisión los servicios proporcionados, tiempos de realización, monto de la contraprestación de los servicios y firmas de las partes contratantes.

- Los resultados del estudio de posicionamiento señalado con (b).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar que se carece de la copia con la citada leyenda de los cheques en comento, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior los cheques se expidieron a nombre del prestador de servicios, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11.7 del reglamento de la materia, además los cheques que se expidieron a una persona moral no pueden ser negociable. (sic)*

*Se presenta lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y Moreno Alba Mucio Teodoro el cual indica con precisión los servicios proporcionados, tiempos de realización, monto de la contraprestación de los servicios y firmas de las partes contratantes”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (b) en el cuadro que antecede, el partido presentó el resultado del trabajo realizado sobre el estudio de posicionamiento realizado por el prestador de servicios Feltrin Nafate Ada Luz, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a Moreno Alba Mucio Teodoro, el partido presentó el contrato de prestación de servicios el cual se encuentra debidamente requisitado y firmado por las partes contratantes, por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$100,000.00.

Por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios celebrado con Rodríguez Álvarez Héctor Hugo, el partido omitió presentar dicho documento, en consecuencia, la observación no quedó subsanada por dicha solicitud.

Ahora bien, por lo que se refiere a las copias de los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los cheques expedidos cumplen con lo señalado en el artículo 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; cabe señalar que esta autoridad no observó el hecho de que el pago no se haya efectuado mediante cheque nominativo a nombre del prestador servicios o la naturaleza cambiaría del mismo, sino que los cheques expedidos no cumplen con la totalidad de los datos que señala la norma, específicamente que no contienen la leyenda en comento; por lo tanto el partido no cumplió con lo establecido en dicho artículo; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta el contrato de prestación de servicios celebrado con Rodríguez Álvarez Héctor Hugo, en el cual se indica con precisión los servicios proporcionados, tiempo de realización, monto de la contraprestación del servicio y firmas de las partes contratantes”.*

Por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios celebrado con Rodríguez Álvarez Héctor, en el cual consta la descripción del servicio, el periodo, condiciones, términos y monto pactados, la respuesta del partido se consideró satisfactoria y en consecuencia la observación quedó subsanada respecto a esta solicitud.

Ahora bien, por lo que se refiere a las copias de los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna, por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$316,960.00; derivado de lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicaciones en Prensa”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indicaban la cantidad y precio unitario. A continuación se detallan las facturas en comento:



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-63/07-08	9132	15-07-08	Información del Sur, S.A. de C.V.	Publicidad correspondiente al mes de Junio de 2008 según convenio.	\$ 25,000.00
PE-61/08-08	9242	15-08-08		Publicidad correspondiente al mes de Julio de 2008 según convenio.	25,000.00
PE-1/10-08	9382	22-09-08		Publicidad correspondiente al mes de Agosto de 2008 según convenio.	25,000.00
PE-12/11-08	9510	21-10-08		Publicidad correspondiente al mes de Octubre de 2008 según convenio.	25,000.00
PE-31/11-08	6152	31-10-08	Salazar Adame Gustavo.	Información Anexa, correspondiente a Octubre del 2008.	2,875.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$102,875.00</b>

Fue importante señalar que el partido omitió entregar el contrato de prestación de servicios celebrado con el partido y el proveedor “Información del Sur, S.A. de C.V.”.

Adicionalmente, las facturas mencionadas en el cuadro que antecede carecían de la respectiva relación de las inserciones señalada en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a su respectiva póliza.
- El o los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor “Información del Sur, S.A. de C.V.”, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- La relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas citadas en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.9, 19.2 y 26.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar, que la observación de presentar las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a su respectiva póliza, carece de todo fundamento legal ya que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación expone lo siguiente:*

*Artículo 29-A.*

*‘Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*(...)*

*V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*

*(...)*

*Precepto que se cumple ya que las facturas observadas indican descripción del servicio que amparan.*

*Por lo tanto, la observación de que carecen de la cantidad y precio unitario en las facturas observados es improcedente, ya que la legislación fiscal autoriza indicar la descripción del servicio que ampara el comprobante fiscal”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Fue preciso señalar que la observación realizada por esta autoridad electoral tiene fundamento legal y procede observar que la

documentación presentada carece de los requisitos fiscales, ya que el partido tiene la obligación de verificar que los comprobantes que se expidan a su nombre cumplan con las disposiciones fiscales, por lo tanto, la interpretación realizada por el partido no procede, ya que el artículo 29-A, fracciones V y VI son claras al establecer lo que a la letra se transcribe:

*“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*(...)*

*V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*

*VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse, desglosando por tasa de impuesto, en su caso.*

*(...)”.*

Por lo antes expuesto, la clase de mercancía o descripción del servicio que ampare corresponde al concepto que se detalla en las facturas y no a la cantidad del mismo; adicionalmente, el partido no presentó aclaración alguna respecto del valor unitario; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Adicionalmente, en lo que respecta a la solicitud de los contratos celebrados con el proveedor “Información del Sur, S.A. de C.V.”, el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por lo que la observación se consideró no subsanada en relación a la presentación de los contratos en comento.

Asimismo, por lo que se refiere a la solicitud de las relaciones de cada una de las inserciones que amparan las facturas observadas, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó

aclaración alguna; por tal razón la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

En razón de lo anterior, se le solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Así mismo, se presenta lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor Información del Sur, S.A. de C.V., en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.*
- *La relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas citadas en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que hizo entrega de la totalidad de las facturas que fueron observadas, mismas que cumplen con la totalidad de los requisitos que disponen las disposiciones fiscales; adicionalmente presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores “Información del Sur, S.A de C.V.” y Gustavo Salazar Adame, en los cuales constan la descripción del servicio, el periodo, condiciones, términos y montos pactados y se encuentran firmados por las partes contratantes; asimismo, hizo entrega de las relaciones de las inserciones correspondientes a las facturas observadas, en consecuencia, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicaciones en Prensa”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental inserciones de prensa originales que por su concepto correspondían a gastos de campaña local. A continuación se detalla la situación en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	IMPORTE	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	DÍA	PÁG.	DESCRIPCIÓN
PE-47/08-08	0157 (a)	\$5,000.00	Agencia de Noticias Guerrero.	06-08-08	6	El PAN dará a conocer a su candidato a la alcaldía de Taxco <i>“Tras reconocer que en la pasada reunión celebrada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, efectivamente estuvo presente el actual delegado del IMSS en Guerrero, Marcos Efrén Parra Gómez, junto con cuatro precandidatos ... Carlos Millán Sánchez, anunció que hoy darán a conocer los nombres de los abanderados a la presidencia municipal... ... minimizó las acusaciones vertidas por panistas sobre el retraso que hubo para dar a conocer tanto al ganador de la encuesta desarrollada entre otros aspirantes que buscan la candidatura... como del abanderado que contendrá en el proceso electoral del 5 de octubre...”</i>
			El Sol de Chilpancingo.		7 A	
			Diario La Realidad.	14-08-08	10	
Diario La Realidad.	14-08-08	10				
			Diario de Guerrero.	08-08-08	10	Presenta el PAN a sus 42 candidatos 8 provienen del PRI y 10 del PRD. <i>“El dirigente Estatal del PAN, Carlos Millán Sánchez, aseguro que el PAN atiende amplias posibilidades para ganar en varios municipios... ...la indiferencia y desconfianza de la población frente a un proceso electoral no fue producto de la casualidad... ...Hizo un llamado a la población para que... den oportunidad y voten por el PAN este 5 de octubre... ... Después de presentar a los candidatos de 7 regiones se fueron ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para registrar a sus candidatos y preparar lo que será su campaña política”.</i>
PE-1/10-08	9382 (a)	25,000.00	El Sur.	15-08-08	6	<i>“... todo tipo de compañía que ofrezcan sus servicios para campañas políticas, que el Comité Ejecutivo Nacional.....Se deslinda de todo contrato( y de los adeudos que se generen de los mismos) que convengan personas o candidatos de nuestro partido.....Solo se reconocerán los firmados por el presidente estatal del PAN en Guerrero Carlos Arturo Millán Sánchez.”.</i>
PE-07/10-08	0179	5,000.00	Elecciones 2008.	08-09-08	Sección B	<i>“... Tal pareciera que el instituto electoral del estado de Guerrero se hace de la vista gorda para no meterse en problemas, pues hay un claro exceso de propaganda del candidato del partido Convergencia señalo Carlos Arturo Millán Sánchez”.</i>
PE-31/11-08	6152	2,875.00	El Pueblo.	01-10-08	5	<i>“...Este fin de semana, el líder nacional del Partido Acción Nacional, Germán Martínez Cazares y el delegado estatal, Carlos Millán acompañaron a los candidatos panistas en los cierres de campaña en municipios de la costa Chica, Zona Centro y Norte donde refrendaron el compromiso, crecimiento y triunfos de el partido el próximo 5 de octubre”.</i>
<b>TOTAL</b>		<b>\$37,875.00</b>				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las transferencias a la campaña local.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios mencionados.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y su desglose.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... a las facturas identificadas con (a) del cuadro que antecede procede indicar que las reclasificaciones propuestas por esa autoridad electoral no proceden, ya que el periodo de campaña del Estado de Guerrero de conformidad con el acuerdo 087/SE/31-08-2008 del Instituto Electoral del Estado de Guerrero inicio (sic) el 19 de Agosto de 2008 y termino (sic) el 1 de Octubre del mismo año y las fechas de las publicaciones realizadas están fuera de esos periodos.*

*Además, el argumento que manifiesta esa autoridad electoral no tiene ningún sustento documental, ya que la publicación únicamente dice Delegación Estatal Guerrero, por lo que para efectos electorales de las Campañas Locales 2008, no se tuvo ningún (sic).*

*Se presenta nuevamente la póliza en original para su verificación”.*

Por lo que corresponde a las facturas identificadas con (a) en el cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, ya que se constató que no están comprendidas en el periodo de campaña que señala el Acuerdo presentado por el partido número 087/SE/31-08-2008 del Instituto Electoral de Estado de Guerrero, en el que se establece que el mismo es del 19 de agosto al 1 de octubre de 2008, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Respecto a las facturas 0179 y 6152, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo antes citado, estas si están comprendidas en el periodo de campaña, además de que las notas por el concepto corresponden a gastos de campaña local, ya que como descripción se señala a los candidatos panistas, elecciones 2008 y cierres de campaña 5 de octubre 2008, por lo que dichos egresos debieron ser reportados en la campaña local correspondiente; en consecuencia, la observación se consideró no subsanada por ambas facturas por un monto de \$7,875.00.

Adicionalmente, respecto a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, no presentó documentación o aclaración alguna, por lo anterior la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“A lo anterior procede indicar, que las facturas 0179 y 6152, amparan varias inserciones en diferentes fechas y únicamente las de fecha 08 de Septiembre de 2008 y la del 1 de Octubre del mismo año*

*respectivamente, corresponden a gastos de campaña, por lo que solo (sic) procede realizar reclasificación a gastos de campaña por monto de \$ 1,261.00 y no por el total de las facturas observadas de \$7,875.00”.*

*Se presenta lo siguiente:*

- *Póliza de diario No. 1001, de Diciembre de 2008 y su soporte documental, el cual consiste de las pólizas de egresos 7 del 1 de Octubre de 2008 y egresos 31 del 18 de Noviembre del mismo año con su respectivo soporte documental, en donde se reflejan las transferencias a la campaña local.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y Olivia Nava Mosso y de Gustavo Salazar Adame presentado en el punto que antecede.*
- *Los auxiliares y balanzas del mes de diciembre de 2008, a último nivel, que reflejan el movimiento contable en cuestión.*
- *Los formatos IA-Informe Anual e IA-6 Detalle de los Gastos en Actividades ordinarias Permanentes y su desglose”.*

Al verificar la documentación presentada por el partido se constató lo siguiente:

Se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, en los cuales se señaló la descripción del servicio, el periodo, condiciones, términos, montos pactados y se encuentran debidamente firmados por las partes contratantes, así como la balanza de comprobación, auxiliares contables y las pólizas de reclasificación al mes de ajuste, en los que se refleja la reclasificación afectando cuentas de la operación ordinaria; cabe señalar que no se afectó la contabilidad de la campaña local, toda vez que ésta tuvo su cierre al 31 de octubre de 2008, conjuntamente se hicieron las correcciones correspondientes en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y su correspondiente desglose; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.



- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolinas y Lubricantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como evidencia el formato de “Solicitud de cheques”, en el cual se observó que el beneficio es para la “Delegación Estatal Guerrero Campañas Locales 2008”, por lo cual correspondía a un gasto de campaña local. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE
PE-13/09-08	A 1046409	04-09-08	Efectivale, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina para los coordinadores.	\$ 102,300.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la transferencia a la campaña local.
- En su caso los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y su desglose.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... conviene señalar que el argumento que manifiesta esa autoridad electoral no procede ya que no tiene ningún sustento documental, al revisar la póliza correspondiente no se observa beneficio alguno para la Delegación Estatal Guerrero Campañas Locales 2008, la solicitud*

en comento en la parte superior únicamente dice Delegación Estatal Guerrero”.

Se anexa nuevamente la póliza en original para su verificación.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la póliza presentada se determinó que cumple con todos los requisitos señalados en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la realización de trabajos y por la prestación de un servicio; sin embargo, carecían del respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Asesorías y Consultorías.	PE-40/01-08	1140	16-01-08	Maganda, Villegas y Cía., S.C.	Pago total de los trabajos de auditoría de los estados financieros del ejercicio 2006.	\$ 37,375.00
Encuestas.	PE-33/06-08	0856	10-07-08	Opinión Pública Marketing e Imagen, S.A. de C.V.	Encuestas de opinión de Taxco y Zihuatanejo, de 600 casos, cada uno levantadas en hogares en el mes de junio.	161,000.00
	PE-40/07-08					
Combustibles y Lubricantes.	PE-13/09-08	A 1046409	04-09-08	Efectivale, S.A. de C.V.	Pago de vales.	102,300.00
	PE-93/09-08	A 1049287	23-09-08			100,000.00
	PE-124/09-08	A 1050836	26-09-08			125,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 525,675.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que

establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que hizo entrega de los contratos de prestación de servicios celebrados con “Maganda, Villegas y Cía., S.C.” y “Opinión Pública Marketing e Imagen, S.A. de C.V.”, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto al contrato de prestación de servicios celebrado con “Efectivale, S.A. de C.V.”, el partido omitió hacer entrega de dicho documento, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$327,300.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato de prestación de servicios suscritos con Efectivale, S.A. de C.V., en el cual consta la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, en el que señala la descripción del servicio, el periodo, condiciones, términos, monto pactados, debidamente firmado por las partes contratantes; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de inmuebles”, se localizaron recibos por concepto de arrendamiento de Alarcón Chávez Moisés, los cuales carecían del contrato respectivo. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE ARRENDAMIENTO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-31/01-08	094	10-01-08	Alarcón Chávez Moisés.	Renta de los meses de enero, febrero y marzo 2008.	\$45,540.00
PE-21/07-08	096	07-07-08		Renta de los meses de julio, agosto y septiembre 2008.	45,540.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$91,080.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente firmado, en el cual constaran la descripción del inmueble arrendado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *El contrato de arrendamiento debidamente firmado, en el cual consta, la descripción del inmueble arrendado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de arrendamiento original, debidamente firmado y con el detalle del periodo y condiciones pactadas; por lo anterior la observación quedó subsanada.

#### **4.5 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

En el rubro de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó un importe de \$110,672.00 que representa el 95.69% del total reportado por el partido de \$115,658.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan honorarios profesionales, papelería, viáticos y atenciones, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- Al verificar la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copias de cheques nominativos con los cuales se efectuó el pago de las mismas; sin embargo, estos últimos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
	NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
<b>HONORARIOS</b>									
PE-67/10-08	0501	14-10-08	Alpuing López Joel.	Curso a mujeres funcionarias.	\$11,500.00	1172	15-10-08	Alpuing López Joel.	\$9,500.00
<b>PAPELERIA Y ÚTILES</b>									
PE-9/10-08	0320	25-09-08	Salgado Guerrero Carmen Lorena.	280 carpetas panorámicas blancas de 3 argollas, 6 opalina gruesa paquete de 100 hojas.	8,772.00	1115	01-10-08	Salgado Guerrero Carmen Lorena.	8,772.00
<b>ATENCIONES</b>									
PE-50/11-08	000457	22-11-08	Camacho Medrano Teresa.	70 Consumos de alimentos.	5,400.00	1251	21-11-08	Camacho Medrano Teresa.	5,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$25,672.00</b>				<b>\$23,672.00</b>

Nota: La diferencia entre el cheque y el comprobante corresponde a las retenciones de Ley.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se carece de la copia con la citada leyenda de los cheques en comento, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior los cheques se expidieron a nombre del prestador de servicios, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11.7 del reglamento de la materia”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques expedidos cumplen con lo señalado en el artículo 11.7, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; cabe señalar que esta autoridad no observó el hecho de que el pago no se haya efectuado mediante cheque nominativo a nombre del prestador servicios, sino que los cheques expedidos no cumplen con la totalidad de los datos que señala la norma, específicamente que no contienen la leyenda en comento; por

lo tanto el partido no cumplió con lo establecido en dicho artículo; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna, referente al pago de las facturas que rebasaron la cantidad equivalente a cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$23,672.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Atenciones”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental la factura N° 457, que al ser verificada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de Terceros autorizados, Impresores autorizados, Servicios, Verificación de Comprobantes Fiscales”, se obtuvo como resultado el siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: CAMACHO MEDRANO TERESA R.F.C.: CAMT-480920-US0				
	NÚM. DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT.	IMPORTE
PE-50/11-08	000457	22-11-08	70 Consumos de alimentos.	<b>“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</b> <i>“El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet”.</i>	\$5,400.00

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no pudo considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se procedio (sic) a solicitar al proveedor las aclaraciones correspondientes, asi como la documentación fiscal de su registro ante el SAT, sin embargo se ha negado a recibir el escrito de solicitud, por lo que de acuerdo al convenio de colaboración que tienen el Instituto Federal Electoral y la Secretaria (sic) de Hacienda y Credito(sic) Publico (sic), se solicita a esa Unidad de Fiscalización que de aviso al SAT, para que sea esa Autoridad Fiscalizadora la que proceda a verificar a su contribuyente”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que solicitó al proveedor las aclaraciones considerando que esta situación no lo exime de presentar la factura con la totalidad de los requisitos fiscales, ya que la norma es clara al señalar que será responsable de verificar que los comprobantes que le sean expedidos



cumplan con requisitos fiscales; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Por lo que se refiere a la solicitud de dar aviso al Sistema de Administración Tributaria SAT, esta Unidad de Fiscalización considera que dará vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna; es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes y servicios se ajusten a lo dispuesto dentro del capítulo III del Título Primero del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, lo que implica cerciorarse que los comprobantes de gastos cumplan con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$5,400.00, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine

lo que en derecho proceda en relación con la factura presumiblemente apócrifa observada.

Asimismo, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Procuraduría General de la República para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa observada con fundamento en los artículos 116 y 117 del Código Penal Federal.

#### 4.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisaron adquisiciones por \$240,478.34 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- De la revisión a las cuentas que integran el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00, mismas que fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Guerrero</b>						
Equipo de Transporte	PE-17/06-08	AXA 65717	06-06-08	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Compra de motocicleta carabela	\$17,999.00
	PE-85/07-08	ATA 0316	28-07-08	Guerrero, Automotriz, S.A. de C.V.	Compra vehículo pointer modelo 2009	106,373.19
Equipo de Cómputo	PE-86/08-08	402	25-08-08	Tania Edén Ramírez Hernández	Compra de diez equipos de cómputo	65,000.00
				<b>Subtotal</b>		<b>\$189,372.19</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que

establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se carece de la copia con la citada leyenda de los cheques en comento, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior los cheques se expedieron a nombre del prestador de servicios, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11.7 del reglamento de la materia, además en caso de las personas morales los cheques expedidos no pueden ser negociable (sic)”.*

De lo manifestado por el partido se determinó que la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el cheque fue expedido a nombre del prestador de servicios, esto no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, ya que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal debe de ser pagado a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó

aclaración alguna en cuanto a la expedición de cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, incumpliendo con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$189,372.19.

- Al revisar la cuenta de “Equipo de Sonido y Video”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas de un mismo proveedor y que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, fueron pagadas mediante cheque nominativo a nombre de un tercero. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
<b>Guerrero</b>								
PD-09/10-08	MTAAA-151329	09-09-08	Coppel, S.A. de C.V.	\$999.00	997	04-09-08	Nidia Valdez Sánchez	\$13,500.00
	MTAAA-151323			999.00				
	MTAAA-151300			999.00				
	MTAAA-151326			999.00				
	MTAAA-151325			999.00				
	MTAAA-151328			999.00				
	MTAAA-151322			999.00				
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,993.00</b>	<b>TOTAL</b>			<b>\$13,500.00</b>

Nota: La diferencia de \$6,507.00 corresponde al pago de otros gastos.

No obstante que las facturas detalladas en el cuadro anterior, en forma individual no rebasaron el límite de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, debieron ser pagadas con cheque nominativo a su nombre.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna de las facturas señaladas del cuadro que antecede, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna en cuanto al soporte documental de facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, mismas que fueron pagadas mediante cheque nominativo a nombre de una tercera persona, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$6,993.00.

## **5. Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$7,573,316.31 que representa el 75.85% del total reportado por el partido de \$9,985,236.32 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

## 5.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$1,095,486.88 que representa el 56.18% del total de de \$1,949,958.35 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental recibos de nómina y listas de raya; sin embargo, el importe señalado en uno de los recibos no coincidía con el registro contable de la póliza; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PERIODO	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			RECIBO	POLIZA	
PD-08/05-08	Del 16 al 31 de Mayo.	Bernal Amador Erick Noé.	\$4,500.80	\$3,057.60	\$ 1,443.20

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como el recibo de nómina que coincidiera plenamente con el registro contable.
- En su caso, las pólizas contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual, así como el formato “IA-6” Detalle de los Gastos de Operación Ordinaria en donde se observara el reconocimiento del gasto.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como el recibo de nómina que coincide con el registro contable.”*

La respuesta presentada por el partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación proporcionada, se localizó la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como el recibo de nómina a nombre de Bernal Amador Erick Noé, en donde se verificó que el importe señalado en el recibo coincide plenamente con el registro contable; por lo anterior, la observación quedó subsanada en un importe de \$4,500.80.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental recibos de nómina y listas de raya; sin embargo, se observó un recibo de nómina en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PERIODO	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
PD-08/05-08	Del 16 al 31 de Mayo.	Montiel Hernández Carlos Gerardo.	\$4,312.16

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como el recibo de nómina señalado en el cuadro que antecede en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como el recibo de nómina señalado en el cuadro que antecede en original.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza así como el recibo de nómina original correspondiente a Montiel Hernández Carlos Gerardo; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,312.16.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental recibos de nómina y listas de raya; sin embargo, no se localizó el recibo de nómina correspondiente a un trabajador. El caso en comento se detalla a continuación:



REFERENCIA CONTABLE	PERIODO	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
PD-28/09-08	Del 01 al 30 de Septiembre.	Bernal Amador Erick Noé.	\$ 4,219.50

Convino señalar que los datos del recibo faltante se obtuvieron de la lista de raya presentada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con la totalidad de la documentación soporte, en la cual se localizara el recibo de nómina señalado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con la totalidad de la documentación soporte, en la cual se localiza el recibo de nómina señalado.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó el recibo de nómina original a nombre de Bernal Amador Erick Noé por el periodo señalado en el cuadro que antecede; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,219.50.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “I.M.S.S”, “INFONAVIT” y “SAR”, se localizó una póliza que no presentaba la documentación soporte correspondiente; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-36/12-08	I.M.S.S.	Provisión sexto bimestre INFONAVIT y SAR.	\$5,550.09
	INFONAVIT.		10,485.29
	SAR.		4,671.59
	<b>TOTAL</b>		<b>\$20,706.97</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte correspondiente.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria para esta autoridad, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte en original, la cual coincide con los registros contables de las cuentas de Seguridad

Social; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$20,706.97.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilados a favor del C. Pablo Juárez Mendoza; sin embargo, al verificar la Integración de Órganos Directivos proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se identificó que dicha persona es Integrante de los Órganos Directivos del partido; las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DEL SERVICIO	REGISTRO CONTABLE CUENTA 520-5220 HONORARIOS ASIMILABLES	REGISTRO CONTABLE CUENTA 520-5216 REMUNERACIONES A DIRIGENTES
PE-1,115/01-08	Juárez Mendoza Pablo.	\$2,813.50	\$0.00
PD-12/01-08		2,813.50	0.00
PE-1,215/02-08		2,813.50	0.00
PE-1,247/02-08		2,813.58	0.00
PE-1,290/03-08		2,500.00	0.00
PE-1,326/04-08		2,813.58	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$16,567.66</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación de los importes señalados en el cuadro que antecede, de tal forma que dichos registros se reflejaran en la cuenta 520-5216 “Remuneraciones a Dirigentes”.
- Las pólizas, auxiliares contables y Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- En su caso, el escrito remitido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en donde se mencionara que el ciudadano en comento no es miembro de los Órganos Directivos del Comité Directivo Estatal de Hidalgo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.1, 14.18, 15.2, 19.2, 23.2 y 23.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Esta persona dejo ser miembros de comité según acta proporcionada por Comité Directivo Estatal.*

*... se presenta lo siguiente:*

- *La reclasificación de los importes señalados en el cuadro que antecede a la cuenta 520-5216 ‘Remuneraciones a Dirigentes’.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones correspondiente. (sic)”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que el C. Pablo Juárez Mendoza ya no es miembro de alguno de sus Órganos Directivos, no presentó el escrito mediante el cual se pudiera constatar que informó en tiempo y forma a la autoridad electoral el cambio mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 38, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, no se localizó el acta proporcionada por el Comité Directivo Estatal donde se constatará que dicha persona ya no es miembro de sus Órganos Directivos; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de

cumplir con todas la etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar el escrito mediante el cual informara a la Autoridad del cambio en sus Órganos Directivos, así como el acta del Comité Estatal en la que se constatará que la persona ya no es miembro de los Órganos Directivos, y no realizar las reclasificaciones respectivas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.18, 19.2, 23.2 y 23.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación se quedó no subsanada en un importe de \$16,567.66.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental copia del cheque y del recibo expedido a favor del prestador de servicios; sin embargo, el partido no registró el Impuesto Sobre la Renta retenido al trabajador; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	PERIODO	NOMBRE DEL EMPLEADO	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS			REGISTRO EN GASTOS SEGÚN PÓLIZA
				IMPORTE	ISR	TOTAL	
PE-1,290/03-08	013	Del 16 al 31 de Marzo.	Pablo Juárez Mendoza.	\$ 2,813.58	\$ 313.58	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, en la cual el recibo expedido al empleado coincidiera plenamente con el registro contable.

- En su caso, las pólizas contables, Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables a último nivel, donde se observara la corrección correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.17, 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza con el registro correcto, con su respectiva documentación soporte, en la cual el recibo expedido al empleado coincide con el registro contable.*
- *La Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables a último nivel donde se observa la corrección correspondiente.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza de reclasificación, la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, así como los auxiliares contables de las cuentas 520 y 203 del mismo Comité, coincidiendo el importe del recibo con el señalado en el registro contable; por tal motivo, la observación quedó subsanada en su totalidad.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental copia de los cheques y recibos expedidos al trabajador; sin embargo, no contenían la copia de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se

realizaron los pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
PE-1,115/01-08	Juárez Mendoza Pablo.	\$ 2,813.50
PD-12/01-08		2,813.50
PE-1,215/02-08		2,813.50
PE-1,247/02-08		2,813.58
PE-1,290/03-08		2,500.00
PE-1,326/04-08		2,813.58
PE-1,248/02-08	Hernández Hernández María de los Ángeles.	2,813.50
PE-1,251/02-08		2,813.50
PE-1,286/03-08		2,813.58
PE-1,311/03-08		2,813.50
	<b>TOTAL</b>	<b>\$27,821.74</b>

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con la C. María de los Ángeles Hernández Hernández.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como copia de la credencial para votar con fotografía de las personas a las cuales se les realizó el pago.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con la C. María de los Ángeles Hernández Hernández, correspondiente a los importes señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como copia de la credencial para votar con fotografía de las personas a las cuales se les realizó el pago.*
- El contrato de prestación de servicios celebrado con la C. María de los Ángeles Hernández Hernández, correspondiente a los importes señalados en el cuadro que antecede.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos expedidos a nombre del trabajador, copia de los cheques con los cuales fueron pagados y copia de la credencial para votar con fotografía de las personas que prestaron sus servicios en el régimen de honorarios asimilados, así como los contratos de prestación de servicios celebrados por el partido con los CC. María de los Ángeles Hernández Hernández y Pablo Juárez Mendoza; por tal motivo la observación quedó subsanada por un importe de \$27,821.74.

## **5.2 Remuneraciones a Dirigentes**

En el concepto “Remuneración a Dirigentes”, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Hidalgo, el partido reportó un importe de \$2,083,830.86, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron en dicho año los Órganos Directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de



sus Órganos Directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.6.6 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

### 5.3 Materiales y Suministros

Del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$2,071,590.14, que representa el 75.28% del total reportado por el partido de \$2,751,967.69. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Mantenimiento”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de mantenimiento de equipo; sin embargo, el importe señalado en la factura no coincidía con el registro contable de la póliza; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			REGISTRO CONTABLE	FACTURA	
PE-1,990/10-08	31-10-08	Rodríguez Reyes Jesús.	\$2,700.00	\$2,000.00	\$700.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte, en la cual la factura coincidiera plenamente con el registro contable.

- En su caso, pólizas, Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual, así como el formato “IA-6” Detalle de los Gastos de Operación Ordinaria en donde se constatará el reconocimiento del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente:*

- *La póliza con su respectiva documentación soporte, en la cual la factura coincide con el registro contable.*
- *La Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables a último nivel en donde se observa (sic) las correcciones respectivas.*
- *El formato ‘IA’ Informe Anual, así como el formato ‘IA-6’ Detalle de Gastos de Operación Ordinaria en donde se constate el reconocimiento del gasto.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó la póliza de diario PD-64/12-08, en la cual se constató la disminución de \$700.00 en la cuenta de Materiales y Suministros, así como la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Hidalgo y auxiliares

contables de las cuentas 521 y 103 en los que se reflejan las correcciones respectivas; por tal motivo la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Placas y Tenencia”, se localizó una póliza que no presentaba la documentación soporte correspondiente; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1,459/05-08	Placas camioneta presidente.	\$5,212.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte en original que cumple con la

totalidad de requisitos fiscales, por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,212.00.

### **Gastos por Amortizar**

El partido reportó en la cuenta Gastos por Amortizar un importe de \$452,254.26; de la revisión efectuada se observó que lo reportado cumple con lo señalado en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se señala a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de microperforadoras y morrales; sin embargo, las facturas se encontraron en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Microperforadoras	PE-1,603/07-08	15-08-08	0237	Miguel Ángel Braga.	\$6,900.00
Morrales	PE-1,913/10-08	25-09-08	0249		1,466.25
				<b>TOTAL</b>	<b>\$8,366.25</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.”*

La respuesta proporcionada por el partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron las pólizas de egresos PE-1,603/07-08 y PE-1,913/10-08 con su respectiva documentación soporte, consistente en las facturas originales solicitadas; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$8,366.25.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “La Nación”, se localizó una póliza que no presentaba la documentación soporte correspondiente; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-26/07-08	Suscripción a la Revista la Nación.	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar documentación comprobatoria, así como aclaraciones; la observación no se consideró subsanada en un importe de \$5,000.00

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas la etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte, de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto la observación quedó no subsanada en un importe de \$5,000.00.

## Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a la Operación Ordinaria; de la revisión a la menciona documentación, se constató que cumple con la normatividad aplicable.

### 5.4 Servicios Generales.

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$1,317,839.43 que representa el 60.90% del total reportado por el partido de \$2,163,884.05. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, multas y recargos, fletes y mudanzas, bitácoras de viáticos y pasajes, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Eventos” y “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizaron pólizas que carecían de la totalidad de documentación soporte, ya que no presentaban el o los comprobantes del gasto correspondiente a dichas subcuentas; las pólizas en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	PE-1,155/01-08	Evento del 31 de Enero de 2008.	\$3,000.00
Arrendamiento de Inmuebles	PD-52/12-08	Provisión de Gastos Atotonilco el Grande.	9,532.90
	<b>TOTAL</b>		<b>\$12,532.90</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.”*

De la verificación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la póliza PE-1,155/01-08, se presentó la póliza contable con comprobantes por concepto de peajes, casetas, alimentos, papelería y compra de una corona floral; sin embargo, dichos comprobantes tenían fecha de expedición de febrero y marzo, por lo tanto, no correspondían al evento observado, ya que éste se llevó a cabo el 31 de diciembre de 2008, como se señaló en el registro contable; por lo anterior la observación no se consideró subsanada en un importe de \$3,000.00 correspondiente a este punto.

Por otro lado, en lo que respecta a la póliza PD-52/12-08, el partido no presentó la póliza contable ni su respectiva documentación soporte; por lo anterior la observación no se consideró subsanada por un importe de \$9,532.90.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de



cumplir con todas la etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza PD-52/12-08, con su respectiva documentación soporte en original.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó una de las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizó documentación relativa a este punto.

Asimismo, por lo que respecta a la póliza correspondiente a eventos realizados por un importe de \$3,000.00, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación quedó no subsanada en un importe de \$12,532.90.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguros de Vehículos”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental cheques y comprobantes expedidos por concepto de la contratación de seguros de vehículos; sin embargo, dichos cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1,529/06-08	12-05-08	6179678	Seguros Inbursa, S.A.	\$ 9,566.85
PE-2,092/12-08	09-11-08	6961714		5,986.90
	09-11-08	6961716		5,986.90
<b>TOTAL</b>				<b>\$21,540.65</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como la copia del cheque con el que se realizó el pago que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se carece de la copia con la citada leyenda de los cheques en comento, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior los cheques se expedieron a nombre del prestador de servicios, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11.7 del reglamento de la materia, además al ser expedidos a una persona moral, no puede (sic) ser negociable.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que los cheques se expedieron al prestador de servicios, la norma es clara al señalar que las erogaciones que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deben ser pagadas mediante cheques nominativos y deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”;

por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$21,540.65.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna y realizar pagos mediante cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación quedó no subsanada en un importe de \$21,540.65.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitácora de Viáticos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de gasolina; sin embargo, no se localizó la bitácora de gastos menores como lo señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-04/01-08	02-01-08	50505	J. Irais González García.	Compra de gasolina.	\$1,330.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede acompañada con su respectiva documentación soporte, así como la bitácora de

gastos menores con los datos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.6 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como la bitácora de gastos menores con los datos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza con la bitácora de gastos menores que contiene los datos que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$1,330.00.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolinas y Lubricantes”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la compra de vales de gasolina; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, así como la relación de las personas beneficiadas con dichos vales o bien los

vehículos propiedad del partido, en los cuales se utilizaron los vales en cuestión. El caso en comento se menciona a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1,124/01-08	17-01-08	A 993924	Efectivale, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina sobre pedido.	\$20,690.00
PE-1,140/01-08	28-01-08	A 996118			20,690.00
PD-04/03-08	13-03-08	A1008319			20,690.00
PD-06/04-08	07-04-08	A 1013014			10,345.00
PD-09/04-08	17-04-08	A 1015229			10,345.00
PD-11/04-08	24-04-08	A 1016444			10,345.00
PD-13/04-08	29-04-08	A 1018003			10,345.00
PD-02/05-08	12-05-08	A 1020502			10,345.00
PD-06/05-08	22-05-08	A 1022429			15,517.50
PD-04/06-08	05-06-08	A 1026234			15,517.50
PD-10/06-08	18-06-08	A 1028521			15,517.50
PD-11/06-08	26-06-08	A 1030736			10,345.00
PD-03/07-08	09-07-08	A 1033645			15,517.50
PD-09/07-08	22-07-08	A 1035843			15,517.50
PD-04/08-08	04-08-08	A 1039110			15,517.50
PE-1,765/08-08	19-08-08	A 1041997			15,517.50
PD-03/09-08	04-09-08	A 1046234			20,690.00
PD-14/09-08	15-09-08	A 1048233			10,345.00
PD-20/09-08	25-09-08	A 1050168			10,345.00
	<b>TOTAL</b>				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V.
- La relación de las personas a quienes se les proporcionaron los vales de gasolina, así como la relación del equipo de transporte propiedad del partido, en donde se utilizaron dichos vales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V.*
- *La relación de las personas a quienes ses (sic) proporcionaron los vales de gasolina, así como la relación del equipo de transporte propiedad del partido, en donde se utilizaron dichos vales.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con Efectivale, S.A. de C.V., así como las relaciones de las personas y vehículos en donde se ocuparon dichos vales; por tal motivo la observación quedó subsanada por un importe de \$274,142.50.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diferentes servicios erogados por el partido; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
<b>EVENTOS</b>	PE-1,189/02-08	11-02-08	256	José Luis Escorza Martínez.	\$30,000.00
	PE-2,045/11-08	21-11-08	1341	Julio César Murillo Pérez.	48,999.20
<b>SEGURO DE VEHÍCULOS</b>	PE-1,246/02-08	31-01-08	5198583	Seguros Inbursa, S.A. de C.V.	5,843.20
	PE-1,529/06-08	12-05-08	6179678		9,566.85
	PE-2,092/12-08	09-11-08	6961714		5,986.90
	PE-1,245/02-08	31-01-08	5198711		4,191.75
	PE-2,092/12-08	09-11-08	6961716		5,986.90
				<b>TOTAL</b>	<b>\$110,574.80</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presenta lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron dos contratos de compraventa celebrados con José Luis Escorza Martínez y Julio César Murillo Pérez, respectivamente, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con Seguros Inbursa, S. A. de C.V., por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$110,574.80.

## **5.5 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

En el rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó un importe de \$513,235.91 que representa el 94.30% del total reportado por el partido de \$544,262.28. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías y

consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, cumple con la normatividad aplicable.

## 5.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisaron adquisiciones por \$491,333.09 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, a excepción de lo que se señala a continuación:

- De la revisión a la cuenta de “Equipo de Sonido y Video”, subcuenta “Equipo de Sonido”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la compra de 2 escritorios y de 2 vitrinas para bandera, las cuales debieron registrarse en la cuenta “Mobiliario y Equipo”; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Hidalgo</b>					
PE-1,936/10-08	9085	17-09-08	Hernández Mejía Beatriz	2 Escritorios de tablón de cedro	\$6,000.01
				2 vitrinas de cedro para banderas	1,999.99
<b>TOTAL</b>					<b>\$8,000.00</b>

NOTA: Cabe señalar que el importe total de la factura es de \$36,000.32

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación respectiva, de tal forma que los importes señalados en el cuadro que antecede, se reflejaran en la cuenta “Mobiliario y Equipo”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Hidalgo a último nivel, así como la balanza de Comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La integración de las adquisiciones de Activo Fijo correspondientes al ejercicio 2008, donde se reflejaran las correcciones respectivas.



- El inventario de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2008, donde se reflejaran las correcciones solicitadas, así como el desglose de adquisiciones, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *La reclasificación respectiva, de tal forma que los importes señalados en el cuadro que antecede, se reflejan en la cuenta ‘Mobiliario y Equipo’.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Hidalgo a último nivel, así como la balanza de Comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, donde se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La integración de las adquisiciones de activo fijo, correspondientes al ejercicio 2008, donde se reflejan las correcciones respectivas.*
- *El inventario de activos fijos al 31 de diciembre de 2008, donde se reflejan las correcciones solicitadas, así como el desglose de adquisiciones, (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de reclasificación, en la que se constató el registro en

la cuenta de Mobiliario y Equipo, así como el reporte de altas de Activo Fijo, los cuales reflejaron la adquisición de dos escritorios y dos vitrinas en dicha cuenta de Activo.

Asimismo, el partido presentó la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables de la cuenta de Activo Fijo, los cuales reflejaron la reclasificación del saldo de la cuenta de “Equipo de Sonido y Video” a la cuenta de “Mobiliario y Equipo de Oficina”, por lo anterior, la observación quedó subsanada.

#### **4.1.3.6.6 Remuneración a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales**

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$47,423,353.59, que representa el 100% del total reportado por el partido en los Comités Directivos Estatales.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio de 2008 a los miembros que integran o integraron los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios UF/DAPPAPO/1140/09 y UF/DAPPAPO/1849/09 del 24 de abril y 28 de mayo de 2009, recibidos por el partido el 27 de abril de 2009 y 2 de junio del mismo año, respectivamente, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en su caso, especificara de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; de la revisión se determinó que el importe se integró de la siguiente manera:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE	ANEXO DE DICTAMEN
Aguascalientes	\$372,332.64	4
Baja California	1,016,956.79	
Baja California Sur	822,773.60	
Campeche	354,053.64	
Coahuila	0.00	
Colima	1,777,895.92	
Chiapas	2,000,744.90	
Chihuahua	202,472.66	
Durango	1,327,926.89	
Distrito Federal	2,977.63	
Guanajuato	2,659,272.70	
Guerrero	1,303,922.42	
Hidalgo	2,083,830.86	
Jalisco	2,254,963.18	
Estado de México	125,788.56	
Michoacán	1,555,929.77	
Morelos	2,645,992.27	
Nayarit	996,132.03	
Nuevo León	3,148,031.66	
Oaxaca	1,959,669.33	
Puebla	3,249,105.01	
Querétaro	2,207,568.05	
Quintana Roo	745,448.86	
San Luis Potosí	2,828,588.56	
Sinaloa	519,106.84	
Sonora	1,061,015.05	
Tabasco	945,568.07	
Tamaulipas	623,274.42	
Tlaxcala	383,403.92	
Veracruz	5,447,236.91	
Yucatán	1,790,563.65	
Zacatecas	1,010,806.80	
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,423,353.59</b>	

Asimismo, se solicitó que proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008, donde se reflejaran los registros contables correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos.

Al respecto, con escritos Teso/065/09 y Teso/073/09 del 13 de mayo y 9 de junio de 2009, respectivamente, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos y la documentación soporte solicitada.

La documentación soporte, consistente en relaciones de pago, recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al verificar las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron en el ejercicio de 2008 los órganos directivos del partido por concepto de remuneraciones y gastos de representación, se observó que omitió presentar la información o aclaración de varios de los dirigentes que se encontraban relacionados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las personas en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía indicar la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, tiempo, tipo y condiciones, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), además del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- *La integración de los pagos realizados, el cual se especifica que los dirigentes señalados en el anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2751 /09, no fueron retribuidos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, ya que manifiesta que los dirigentes observados en el **Anexo 5** del presente Dictamen no fueron retribuidos, por lo tanto la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Directivos Estatales, así como a la relación de pagos efectuados a las personas que integran o integraron en el ejercicio de 2008 los órganos directivos proporcionada por el partido, se observó el registro de pagos a los dirigentes; sin embargo, no se localizaron en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, las personas que se indicaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de las personas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.
- En caso de no pertenecer a sus órganos directivos, las correcciones a su contabilidad, reclasificando dichos gastos a la cuenta correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- *Los escritos mediante los cuales se comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de las personas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó una copia fotostática del escrito SG/0698/2008 del 28 de julio de 2008 signado por el Secretario General del partido, mediante el cual notificó a esta autoridad electoral los nombres de los dirigentes que estuvieron en función.

Del análisis de la relación presentada por el partido, se constató que los dirigentes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, están considerados en la relación que el partido proporcionó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto a las personas señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, no se encontraron registradas como dirigentes en la relación presentada por el partido; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Es conveniente hacer mención que el artículo 38, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estipula que:

*“Es obligación de los partidos políticos:*

*(...)*

*Comunicar al Instituto, dentro de los diez días siguientes a que ocurran, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos,...”*

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de

cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...)*

*A lo anterior, procede indicar que de la verificación a la relación en comento y a los registros contables de los comités estatales, se observo (sic) que erróneamente a las personas señaladas con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ del (...), del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, sus remuneraciones se registraron en las subsubcuentas, correspondientes a la subcuenta ‘Remuneraciones a Dirigentes’, por lo que se procedió a reclasificar los gastos correspondientes a esas personas a la subcuenta y subsubcuentas correcta.*

*Se presenta lo siguiente (...):*

- Las pólizas contables donde se realizo (sic) los registros en comento.*
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación donde se refleja (sic) los registros citados*
- Informe Anual, y el detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.*
- La Integración de Remuneraciones Pagos o Retribuciones a los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales corregidos.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo que se detalla a continuación:



La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto a la aclaración que manifestó, en cuanto a las personas observadas e identificadas con (2) en la columna “REFERENCIA” Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, toda vez que argumentó que esto se debía a un error y procedió a elaborar sus respectivas reclasificaciones, mismas que se cotejaron contra las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación por cada uno de los Comités Directivos Estatales, así como con la balanza de comprobación consolidada y sus respectivas integraciones, los cuales coinciden con lo registrado en la contabilidad; en razón de lo anterior, las personas indicadas con **(A)** de la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 6** del presente Dictamen no son dirigentes, por lo que la observación quedó subsanada.

- Al verificar las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron los órganos directivos proporcionadas por el partido, se observó que lo reportado en dichas relaciones por concepto de sueldos, viáticos y otros, no coincidía con los registros contables; los casos en comento se indican a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	NOMBRE	CARGO	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN DEL PARTIDO	SALDO AL 31-DIC-08 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	REFERENCIA
Chiapas	Catalina Caravantes Almaraz	Asistente de Presidencia.	\$25,243.66	\$36,411.66	-\$11,168.00	(1)
	Humberto Chanona Hernández	Coord. de Representantes de Casillas y Generales.	71,580.18	60,412.18	11,168.00	(1)
	Carlos Francisco Coutiño López	Secretario de Vinculación con la Sociedad.	73,053.25	118,053.25	- 45,000.00	(4)
	José Eduardo Martínez Rincón	Secretario de Fortalecimiento.	69,164.50	24,164.50	45,000.00	(4)
Chihuahua	Luis Adrian Barrazas Bustillos	Secretario de Acción Juvenil.	139,505.73	106,877.56	32,628.17	(1)
	Héctor Rafael Ortíz Orpínel	Integrante del CEN.	-	47,640.60	- 47,640.60	(1)
	Arturo Urquidi Ostorga	Sin cargo.	-	40,222.50	- 40,222.50	(1)
Jalisco	Eduardo Rosales Castellanos	Presidente.	1,163,060.46	1,194,390.70	- 31,330.24	(1)
	Margarita Licea González	Tesorera.	412,050.23	380,719.99	31,330.24	(1)
Nuevo León	Juan Carlos Ruíz García	Presidente.	1,238,992.00	1,226,373.00	12,619.00	(1)
	Raúl García Guzmán	Secretario General.	40,840.00	40,357.00	483.00	(1)
	Sandra Elizabeth Pamanes Ortíz	Secretaria General.	780,367.00	770,334.00	10,033.00	(1)
	Obed Alejandro Meza Hernández	Secretario de Fortalecimiento.	418,396.00	376,192.66	42,203.34	(1)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	NOMBRE	CARGO	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN DEL PARTIDO	SALDO AL 31-DIC-08 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	REFERENCIA
Nuevo León	María de La Luz Molina Fernández	Promoción Política de la Mujer.	182,541.00	177,632.00	4,909.00	(1)
	Mauro Guerra Villareal	Secretaria de Vinculación.	417,326.00	405,741.00	11,585.00	(1)
	África Donaji Elizondo Rodríguez	Secretaria de Vinculación.	155,588.00	151,402.00	4,186.00	(1)
Puebla	Rafael Alejandro Micalco Méndez	Presidente.	780,249.84	791,191.54	-10,941.70	(1)
	Marcos Castro Martínez	Secretario General.	558,583.33	545,123.58	13,459.75	(1)
	Cesar Marcelino León Ochoa	Secretario General Adjunto.	338,782.03	364,332.20	-25,550.17	(1)
	Félix Hernández Hernández	Secretario de Organización.	321,998.02	363,036.93	-41,038.91	(1)
	Francisco Mota Quiroz	Secretario de Acción Juvenil.	118,533.06	106,415.75	12,117.31	(1)
	Miguel Méndez Gutiérrez	Secretario de Comunicación.	300,761.00	352,885.39	-52,124.39	(1)
	José de Jesús Guillermo Cortés Rojas	Tesorero.	316,984.13	365,912.94	-48,928.81	(1)
	Oscar Anguiano Martínez	Secretario de Acción Gubernamental.	331,560.58	360,206.68	-28,646.10	(1)
	Puebla	Iván Ricardo Peña Andrade	Presidente.	40,200.00	37,516.21	2,683.79
Sonora	José Enrique Reina Lizárraga	Presidente.	909,303.36	911,303.36	-2,000.00	(1)
Tabasco	Nicolás Alejandro León Cruz	Presidente.	412,575.98	455,788.40	-43,212.42	(1)
Tabasco	Gonzalo Focil Pérez	Presidente.	7,167.68	24,819.28	- 17,651.60	(1)
	Jorge Luis Ávalos Ramón	Secretario General.	8,146.04	8,642.04	-496.00	(1)
	Irving Lincon Colorado Ramón	Secretario de Vinculación.	5,364.00	6,909.50	-1,545.50	(1)
	Dora Alicia Hernández del Ángel	Tesorería.	100,912.84	109,856.46	-8,943.62	(1)
	Carlos Enrique López Constantino	Secretario Particular.	39,478.52	38,085.21	1,393.31	(1)
Tabasco	Jesús Núñez Hurtado	Director de Administración y Finanzas.	45,925.17	47,656.41	-1,731.24	(1)
	René Ahuja Ferre	Director de Estructuras.	4,083.40	-	4,083.40	(1)
	Ernesto Juárez May	Director de Vinculación.	23,613.66	24,216.62	-602.96	(2)
	Gloria Esther González García	Secretaria Ejecutiva.	16,664.92	16,964.92	-300.00	(1)
	Juan Miguel Utrilla García	Secretario de Fortalecimiento Interno.	7,041.30	7,574.57	-533.27	(1)
	Ricardo González Reyes	Secretario de Acción Juvenil.	103,052.81	113,771.62	-10,718.81	(1)
	Julio César González Aguirre	Secretario de Capacitación.	14,729.04	15,165.54	-436.50	(2)
	Patricia Acevedo Rico	Secretaria de la Promoción Política de la Mujer.	51,920.24	54,028.30	-2,108.06	(1)
	María del Socorro Mateos Ramírez	Secretaria de la Promoción Política de la Mujer.	12,200.69	12,790.69	-590.00	(1)
	Informática (*)	Sin dato (*)	-	3,211.97	-3,211.97	(3)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	NOMBRE	CARGO	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN DEL PARTIDO	SALDO AL 31-DIC-08 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	REFERENCIA
Veracruz	Sara Gabriela Palacios Hernández	Secretaria de la Promoción Política de la Mujer.	310,105.05	293,043.04	17,062.01	(1)
Zacatecas	Martin Gámez Rivas	Presidente.	104,821.60	287,522.36	-182,700.76	(1)
	Oscar Aguilar Andrade	Secretaría General.	51,688.40	141,672.74	-89,984.34	(1)
	Vicente Pablo Esquivel García	Tesorero.	47,711.40	131,843.75	-84,132.35	(1)
	Viridiana Gabriela Elías Vázquez	Secretaria de la Promoción Política de la Mujer.	18,104.08	49,624.37	-31,520.29	(1)
	Oscar Joel Valádez Ramírez	Secretario de Fortalecimiento Interno	25,839.52	70,716.05	-44,876.53	(1)
	Roberto Karlo Chávez Núñez	Secretario de Formación y Capacitación.	25,903.72	70,844.45	-44,940.73	(1)
	Rafael Jiménez Núñez	Secretario de Acción Gubernamental.	36,082.48	85,575.70	-49,493.22	(1)
	Gerardo Lorenzo Acosta Gaytan	Secretario de Acción Electoral.	25,846.52	70,730.03	-44,883.51	(1)
	Alejandro Sandoval Fernández	Director de Gestión Ciudadana.	15,809.44	43,277.08	-27,467.64	(1)
	Jesús Rodríguez del Muro	Secretario de Acción Juvenil.	15,862.40	27,538.87	-11,676.47	(1)
	María Concepción Parga Saucedo	Secretario de Acción Juvenil.	-	17,290.02	-17,290.02	(1)
	<b>Total</b>			<b>\$10,735,314.26</b>	<b>\$11,584,009.17</b>	<b>-\$848,694.91</b>

Nota: (\*) Dato reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Directivo Estatal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron sus órganos directivos, coincidieran con lo reflejado en la contabilidad del partido.
- En su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes a la diferencia en comentario.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), además del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3,

16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*... se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron los Órganos Directivos, los cuales coinciden con lo reflejado en la contabilidad del partido.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se verificaron las reclasificaciones presentadas, así como las integraciones de pagos con las correcciones de saldos; en cuanto a los importes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, dichos importes coinciden con los registros contables, mismos que se ven reflejados en el auxiliar contable y la balanza de comprobación, por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de -\$844,443.48.

Respecto a los importes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se observó que lo reportado en

dichas relaciones no coincide con los registros contables, aun cuando se modificaron las mismas continúan las diferencias, por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de -\$1,039.46.

Adicionalmente, en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Tabasco, se identificó que el importe señalado con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, a la dirigente Dora Alicia Hernández del Ángel; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de -\$3,211.97.

Por otra parte, respecto a los importes señalados con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se observó que aun cuando se localizó la póliza de reclasificación en la que se realizó la corrección, la balanza de comprobación consolidada no reflejó las correcciones efectuadas; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Se presenta lo siguiente (...):*

- *Las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron los Órganos Directivos, los cuales coinciden con lo reflejado en la contabilidad del partido.*
- *La balanza consolidada (sic) al 31 de diciembre de 2008, en el (sic) cual refleja correctamente todas las correcciones efectuadas correctamente.”*

Respecto a los numerales (2), (3) y (4) de la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se verificaron las integraciones de pagos con las correcciones de saldos y se determinó que éstas coinciden con los registros contables, por lo tanto la observación quedó subsanada en su totalidad.

- Al revisar la documentación anexa a las relaciones denominadas “Integración de Remuneraciones Pagos o Retribuciones a los órganos directivos de los Comités Directivos Estatales” presentadas por el partido, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios de las personas que se detallan a continuación:

<b>No. CONSECUTIVO</b>	<b>COMITÉ</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO 2008</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA DE DICTAMEN</b>
1	Chihuahua	Héctor Rafael Ortíz Orpinel.	Integrante del CEN	Ene- Mar	(2)	(B)
2	Chihuahua	Arturo Urquidi Astorga.	Sin Cargo	Mar- May	(1)	
3	Colima	Felicitas Cebada Quintero.	Vinculación con la Sociedad	Abr-Dic	(3)	(C)
4	Puebla	Oscar Anguiano Martínez.	Secretario de Acción Gubernamental	Ene - Dic	(2)	(B)
5	San Luis Potosí	José Antonio Herrán Cabrera.	Integrante del CEN	Sep-Dic	(3)	(B)
6	Sinaloa	Sinuhe Fuentes López.	Acción Juvenil	Sep-Dic	(1)	
7	Sonora	José Everardo López Córdoba.	Secretario de Acción Juvenil	Ene - Dic	(2)	(B)
8	Tabasco	Nicolás Alejandro León Cruz.	Presidente (a)	Abr-Dic	(3)	(C)
9	Tabasco	René Ahuja Ferre.	Director de Estructuras	(*)	(1)	
10	Tabasco	Ernesto Juárez May.	Director de Vinculación	Feb - Abr	(3)	(C)
11	Tabasco	Julio Cesar González Aguirre.	Secretario de Capacitación	Feb - Mar	(2)	(B)
12	Tamaulipas	Alejandro Antonio Sáenz Garza.	Presidente (a)	Enero	(3)	(C)
13	Tlaxcala	Alessandro Flores Serrano.	Secretaria de Doctrina y Formación	Enero	(1)	
14	Tlaxcala	Mauricio Pluma Palma.	Dirección de Estrategia y Política Electoral	Septiembre	(2)	(B)

Nota: (\*) No se localizaron en la contabilidad pagos, únicamente en la integración presentada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y las formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.16 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y las formas de pago.*
- *En caso de las personas señaladas con (a) en la columna denominada ‘CARGO’ del cuadro que antecede, se carece del citado contrato ya (sic) el Presidente del CEN o de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales son los elegidos por votación, según los estatutos del Partido Acción Nacional.*

*(No se entregó Colima, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas (3))”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los dirigentes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se localizaron los contratos debidamente suscritos y con los requisitos solicitados conforme a la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los dirigentes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, el importe consignado en éstos no coincide con el importe pagado; por tal motivo, la observación no quedó subsanada.

Ahora bien, en relación con los dirigentes señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, no se localizó documentación alguna, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Convino señalar que respecto a los dirigentes indicados con (a) en la columna “CARGO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales son elegidos por votación de acuerdo a los Estatutos del partido, no presentó evidencia de su dicho, aunado a que esto no lo exime de presentar los contratos en comento, ya que en la revisión de otros Comités Directivos Estatales se localizaron contratos de prestación de servicios, específicamente con el cargo de Presidente, lo que desvirtúa lo manifestado por el mismo partido.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Se presenta lo siguiente: (…)*

- ❖ *Los contratos de prestación de servicios de las personas señaladas con (a) en la columna ‘CARGO’ del cuadro que antecede.*
- ❖ *Los contratos de prestación de servicios de los dirigentes señalados con (3) en la columna ‘REFERENCIA’.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo que se detalla a continuación:

Respecto a los dirigentes señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, por los contratos en los que se identificaron diferencias del importe pagado contra lo que estipula el contrato, de la revisión a la documentación se localizaron cinco contratos, en los cuales el importe no coincide con lo que efectivamente fue pagado a los dirigentes, por tal razón al presentar cinco contratos de prestación de servicios, cuyos importes consignados no coinciden con el importe pagado, la observación no quedó subsanada.

Por otra parte, respecto a los dirigentes señalados con **(C)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, no se localizó documentación alguna, aun cuando el partido manifestó haber proporcionado dicha documentación, por tal razón la observación no quedó subsanada al no presentar cinco contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, al omitir presentar diez contratos de prestación de servicios (cinco que no presentó y cinco cuyos importes consignados no coinciden con el importe pagado) de los Comités Directivos Estatales de Chihuahua, Colima, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala, debidamente suscritos, el partido

incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la verificación a las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios Asimilables” y “Honorarios Profesionales”, se observaron remuneraciones a varias personas que integraron los órganos directivos a nivel nacional del partido; sin embargo, de varios de ellos no se localizaron los pagos efectuados por los meses marcados con (X). Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.

Es importante mencionar que en los dirigentes referenciados con (1) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que no coincidía el importe pagado con el importe que estipula el contrato.

En el caso de los referenciados con (2) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se encontró que no coincidían los cargos de acuerdo a la Integración presentada por el partido y el contrato.

Con respecto a los referenciados con (3) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, el contrato no estipulaba sueldo.

Los referenciados con (4) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, presentó contratos con vigencia vencida.

Asimismo, los referenciados con (5) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, presentaban diferencia en el cargo, según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La forma en que se remuneró a las personas en comento, por los meses señalados en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se localizaran los registros contables

correspondientes de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.

- Los comprobantes originales de dichos pagos, con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad.
- La copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, los cuales coincidieran con el cargo y sueldo efectivamente pagado, debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.6, 14.17, 14.18 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*... procede indicar que efectivamente en los meses que no se refleja pago alguno, no se remunero (sic) a las personas relacionadas en el (...) del oficio UF/DAPPAPO/2751 /09*

*Referente a las observaciones de los contratos, conviene indicar lo siguiente:*

- (...)

#### BAJA CALIFORNIA:

- *En los casos en que la autoridad no localizo (sic) pagos efectuados por concepto de 'Sueldos', 'Honorarios Asimilables' y 'Honorarios Profesionales', marcados en el oficio con 'X', es porque los pagos realizados, se hicieron del financiamiento estatal y porque ya no tenían ese cargo o ya no laboraban.*

#### BAJA CALIFORNIA SUR:

- *En los casos en que la autoridad no localizo (sic) pagos efectuados por concepto de 'Sueldos', 'Honorarios Asimilables' y 'Honorarios Profesionales', marcados en el oficio con 'X', son porque los pagos realizados, se hicieron del financiamiento estatal y porque ya no tenían ese cargo o ya no laboraban.*
- *Referente a las diferencias entre el importe pagado y el manejado en cada contrato, marcados en el oficio con (1), como se puede observar, los contratos celebrados, son desde el año 2005 y dejaron de laborar en los primeros meses de 2008, por lo que no se pueden cambiar.*
- *Respecto a que no coincide integración mandada por el Partido, con el contrato, marcados en el oficio con (2), en ambos casos están correctos, se presenta los contratos donde se puede constatar lo señalado.*

#### CHIAPAS:

- *En los casos en que la autoridad no localizo (sic) pagos efectuados por concepto de 'Sueldos', 'Honorarios Asimilables' y 'Honorarios Profesionales', marcados en el oficio con 'X', es porque los pagos realizados, se hicieron del financiamiento estatal y porque ya no laboraban.*

#### Estado de México

- *Se aclara que los pagos por Sueldos y Salarios, así como otras prestaciones de seguridad social, fueron cubiertos con recurso local durante el año de 2008.*

- *En lo concerniente a la observación que menciona la Autoridad en los dirigentes referenciados con (1), se observa que no coincide el importe pagado con el importe que estipula el contrato, correspondiente al Estado de México.*

*Cabe señalar que el importe pagado en los recibos presentados, es el concepto de Aguinaldo (prestación que fija la Ley Federal del Trabajo, en un mínimo 15 días de salario y se determina en parte proporcional respecto de la antigüedad laboral del empleado al término de un año), y no es viable comparar este importe con el estipulado en el Contrato, el cual corresponde al sueldo mensual, sobre el cual se determinan las prestaciones.*

- *El aguinaldo que se cubre al personal del Comité Estatal Estado de México es de 30 días de salario al año o su parte proporcional.*

*Nayarit:*

- *María Felicitas Parra Becerra.- Tuvo percepciones como Presidenta de ésta (sic) Delegación Estatal del Periodo del 11 de Febrero al 31 de Mayo de 2008, y posteriormente se refleja su pago de percepciones a través del Comité Ejecutivo Nacional.*
- *Juan Alberto Guerrero Gutiérrez.- Deja el cargo de Secretario de Fortalecimiento Interno el día 11 de Febrero de 2008 causando baja definitiva el día 29 de Febrero mismo año.*
- *Guillermina Ramírez Carrillo.- Se reestructura la delegación dejando la cartera de Tesorera el día 01 de Marzo de 2008 pero continúa como Contadora de la Delegación Estatal actualmente.*
- *Hugo Alejandro García Murillo.-Deja de ser miembro de la delegación estatal el día 29 de Febrero de 2008, pero continúa percibiendo sueldo hasta el día 15 de Julio del mismo año, causando baja definitiva.*
- *Es preciso señalar que por lo que respecta a la dirigente referenciada con el (1), la cual no coincide las percepciones con el*

*importe que establece en el contrato, en razón de que es indefinido y fue elaborado en su inicio de la relación laboral en años anteriores.*

### *Nuevo León*

- *Los meses marcados con X en el (...), dichas personas no recibieron remuneración, es simplemente porque no se les pagó en esos meses, ya que no eran Dirigentes del CDE aunque sí miembros del mismo. (A los miembros no se les remunera, solamente al Presidente y algunos Secretarios).*
- *Los referenciados con (1) que no coincide el importe pagado, esto es por la razón de que corresponden al pago del IMSS retenido al empleado y pagado con Financiamiento Estatal. Anexamos a este oficio la integración de los pagos a dirigentes así como los auxiliares del Financiamiento Federal y Estatal que amarran las cantidades reportadas.*

### *OAXACA*

- *En los casos en que la autoridad no localizo (sic) pagos efectuados por concepto de 'Sueldos', 'Honorarios Asimilables' y 'Honorarios Profesionales', marcados en el oficio con 'X', es porque los pagos realizados, se hicieron del financiamiento estatal y porque ya no tenía (sic) es (sic) cargo o no laboraban.*
- *Referente a las diferencias entre el importe pagado y el manejado en cada contrato, marcados en el oficio con (1), es un contrato que se elaboró en el año de 2006 y aun no llega a su término.*
- *En el punto en donde se determina que existen diferencias entre el cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con el contrato presentado, marcado con (5), los datos asentados en el contrato, son los que señalaron en la fecha de su elaboración, el Comité Directivo Estatal de Oaxaca, tuvo cambio de administración a finales del 2008, implicando con esto que hubiera movimientos en algunos elementos, sin embargo, toda vez que están vigentes, no se han realizado los cambios, a su vencimiento se signaran (sic) los nuevos contratos.*

## *Puebla*

- *Las remuneraciones a los miembros en los meses que no percibieron sueldos (marcados con X), se debe:*
- *Francisco Mota Quiroz termino (sic) su periodo como Secretario de Acción Juvenil con fecha 30 de septiembre de 2008, (sic)*
- *Rafael Alejandro Micalco Méndez Presidente del CDE en los meses de Enero y Febrero no percibió remuneración alguna.*
- *Oscar Anguiano Martínez, Secretario de Acción de Gobierno inicio (sic) su relación laboral con fecha 16 de Enero de 2008.*
- *Los dirigentes referenciados con 1 y 2, perciben un Salario y Cargo diferente al que estipula su Contrato Individual de Trabajo, ya que este Salario corresponden a su Sueldo y Cargo al momento de su Contratación, fecha en la que iniciaron la prestación de sus servicios o de ingreso al Partido.*
- *El referenciado con 4, C. Francisco Mota Quiroz firmó un nuevo contrato por tiempo indeterminado con fecha 21 de Diciembre de 2006. (se anexa contrato).*
- *Por lo que respecta al marcado con 5, el cargo actual del C. Rafael Alejandro Micalco Méndez es Presidente del CDE Puebla, tal y como se menciona en las relaciones denominadas 'Integración de Remuneraciones Pagos o Retribuciones a los Conviniera. Directivos del CDE Puebla'.*

## *San Luis Potosí*

- *En los casos en que la autoridad no localizo (sic) pagos efectuados por concepto de 'Sueldos, (sic)', 'Honorarios Asimilables' y 'Honorarios Profesionales', marcados en el oficio con 'X', es porque los pagos realizados, se hicieron del financiamiento estatal y/o porque ya no tenían ese puesto o no laboraban.*

## Tabasco

- *En relación a los meses marcados con X en el (...): en algunos casos las personas todavía no laboraban con el partido, y en otros casos dejaron de laborar, por tal razón no se les remuneró en los periodos señalados por esa autoridad electoral.*
- *Referente al (...), de la relación de pagos realizados a los dirigentes se detalla lo siguiente:*

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>JUSTIFICACION (sic)</b>
CARLOS ENRIQUE LOPEZ CONSTANTINO	Secretario Particular del Presidente	La diferencia entre lo estipulado en el contrato y lo pagado, radica en las deducciones de los pagos de impuestos, así como algún pago extra no contemplado en el contrato.
DORA ALICIA HERNANDEZ DEL ANGEL	Tesorera	Se justifica mediante el nuevo contrato, ya que debido a un error de captura su cargo no era el correcto
ERNESTO JUAREZ MAY	Director de Vinculación	La diferencia entre lo estipulado en el contrato y lo pagado, radica en las deducciones de los pagos de impuestos, así como algún pago extra no contemplado en el contrato.
JESUS NUÑEZ HURTADO	Director de Administración y Finanzas	Se justifica mediante el nuevo contrato, ya que debido a un error en el capturado su cargo no era el correcto.
JULIO CESAR GONZALEZ AGUIRRE	Secretario de Capacitación	Se justifica mediante el nuevo contrato, ya que debido a un error de captura su cargo no era el correcto.
PATRICIA ACEVEDO RICO	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	La diferencia entre lo estipulado en el contrato y lo pagado, radica en las deducciones de los pagos de impuestos, así como algún pago extra no contemplado en el contrato.
RICARDO GONZALEZ REYES	Secretario de Acción Juvenil	La diferencia entre lo estipulado en el contrato y lo pagado, radica en las deducciones de los pagos de impuestos, así como algún pago extra no contemplado en el contrato..

- *Se anexan los contratos de prestación de servicio de Dora Alicia Hernández del Ángel, Julio Cesar González Aguirre y Jesús Núñez Hurtado.*

## Tamaulipas

- *En relación a los meses marcados con X en el (...):*
  - *Alejandro Antonio fue presidente del CDE hasta la primera quincena de Enero de 2008 ya que falleció.*



- *Por lo que respecta a las demás pagos esas personas no recibieron remuneración es simplemente porque no se les pagó esos meses.*
- *Los referenciados con (1) que no coincide el importe pagado, esto es por la razón de que corresponden al pago del IMSS retenido al empleado, y que esa autoridad electoral está considerando únicamente el importe neto pagado.*

#### *Zacatecas (...)*

- *Con relación a los meses marcados con X en el anexo 3, no se les pagó los periodos observados.*
- *Los referenciados con (1) que no coincide el importe pagado, esto es por la razón de que se paga Bono de Asistencia, Bono de Puntualidad, más Vacaciones, Aguinaldo e IMSS retenido al empleado, y que esa autoridad electoral está considerando únicamente el importe neto pagado.*

*Se presentan contratos de prestación de servicios suscritos entre su (sic) partido y los prestadores de servicio de dirigentes del estado de Tabasco, los cuales coinciden con el cargo y sueldo efectivamente pagado, debidamente firmado.*

*Por lo que corresponde a los demás comités y en específico las personas señaladas en el anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se presentan contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicio, los cuales coinciden con el cargo y sueldo efectivamente pagado, debidamente firmado”*

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las remuneraciones observadas en los meses marcados con (X) en Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, de los cuales no se localizó ningún pago, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifiesta que efectivamente no se realizó

ninguna remuneración a las personas señaladas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los dirigentes referenciados con (1) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que no coincidía el importe pagado con el importe que estipula el contrato; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- De los dirigentes señalados con (1A) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se localizaron los contratos y aclaraciones en las que se constató que el importe observado coincidiera con el importe pagado, por tal razón, la observación quedó subsanada.
- En cuanto a los dirigentes señalados con (1B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se localizaron los contratos; sin embargo, el importe consignado continúa sin coincidir con el importe pagado; en cuanto a sus aclaraciones carecen de elementos suficientes que avalen las diferencias observadas, por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.
- En cuanto a los dirigentes señalados con (1C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, no se localizó documentación o aclaración, por lo que la observación no quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los dirigentes referenciados con (2) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que no coincidían los cargos de acuerdo a la Integración presentada por el partido y el contrato; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- De los dirigentes señalados con (2A) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se localizaron los contratos en los que se constató que el cargo coincide con la integración presentada por el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- En cuanto al dirigente señalado con (2B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, de la Integración presentada por el partido sigue sin coincidir el cargo de acuerdo con el estipulado en el contrato de prestación de servicios, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.
- En cuanto a los dirigentes señalados con (2C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, no se localizó ninguna documentación o aclaración, por lo que la observación no quedó subsanada.

De los dirigentes referenciados con (3) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que el contrato no estipulaba el sueldo; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- En cuanto a los dirigentes señalados con (3C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, no se localizaron los contratos y/o aclaración alguna, por lo que la observación no quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los dirigentes referenciados con (4) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que presentaron los contratos con vigencia vencida; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- De los dirigentes señalados con (4A) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09. (Apartado Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional).
- En cuanto al dirigente señalado con (4B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se localizó un contrato suscrito con el C. Francisco Mota Quiroz en el que se modificó su vigencia; sin embargo, el importe estipulado ya no coincide con el importe pagado, por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.

- En cuanto a los dirigentes señalados con (4C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, no se localizó ninguna documentación o aclaración, por lo que la observación no quedó subsanada.

En cuanto a los dirigentes referenciados con (5) en el Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, se observó que se presentaron los contratos en los que se identificaron diferencias en el cargo, según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar su documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- En lo que respecta al dirigente señalado con (5A) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que manifestó que el C. Alejandro Antonio Sáenz Rangel falleció; por lo anterior, la observación quedó subsanada.
- En cuanto a los dirigentes señalados con (5B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que los cargos corresponden a la fecha en que se elaboraron los contratos, y que como consecuencia de las modificaciones a su administración, también sufrieron cambios los de los dirigentes observados y se elaborarán los nuevos contratos una vez que los actuales hayan vencido; sin embargo, no se presenta documentación que avale lo dicho por el partido, por lo tanto la observación se consideró no subsanada.
- En cuanto a los dirigentes señalados con (5C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2751/09, no se localizó documentación o aclaración, por lo que la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...)*

*Se presenta lo siguiente (...):*

*(...)*

- *Se presentan las siguientes aclaraciones:*

*Campeche*

*En relación a las observaciones realizadas con (1C) y (2C) en la columna ‘CONCLUSIÓN’ del (...), los contratos de los dirigentes no coinciden ya que los mismos perciben un salario y tienen un cargo diferente al que estipula su contrato individual de trabajo, ya que estos (sic) fueron firmados al momento de su contratación.*

*Durango*

*Se presentan (sic) lo siguiente:*

*Los contratos de Gerardo Marcos Pérez Ibarra, Juan Carlos Gutiérrez Fragoso y Salvador Monreal García.*

*De las observaciones realizadas con (5C) en la columna ‘CONCLUSIÓN’ se aclara que el cargo manifestado en el contrato es de acuerdo a la fecha que (sic) en que iniciaron la prestación de servicios o de ingreso al Partido, por lo que no se realizaron nuevos contratos por los cambios de cargo, ya que el contrato inicial es por tiempo indeterminado.*

*De las observaciones realizadas con (1C) en la columna 'CONCLUSIÓN' del (...), los contratos de los dirigentes no coinciden ya que los mismos perciben un salario diferente al que estipula su contrato individual de trabajo, ya que estos (sic) fueron firmados al momento de su contratación.*

### *Guanajuato*

*De las observaciones realizadas con (1C), (2C) y (5C) en la columna 'CONCLUSIÓN' del (...), los contratos de los dirigentes no coinciden ya que los mismos perciben un salario y tienen un cargo diferente al que estipula su contrato individual de trabajo, ya que estos (sic) fueron firmados al momento de su contratación.*

*Respecto a la observación (3C) de la columna antes mencionada se anexan los contratos de Alejandra del Carmen Salazar López y Fernando Torres Graciano.*

### *Guerrero*

*En relación a las observaciones realizadas con (1C) y (2C) en la columna 'CONCLUSIÓN' del (...), los contratos de los dirigentes no coinciden ya que los mismos perciben un salario y tienen un cargo diferente al que estipula su contrato individual de trabajo, ya que estos (sic) fueron firmados al momento de su contratación.*

### *Michoacán*

*De las observaciones realizadas con (1C), (sic) y (5C) en la columna 'CONCLUSIÓN' del (...), los contratos de los dirigentes no coinciden ya que los mismos perciben un salario y tienen un cargo diferente al que estipula si (sic) contrato individual de trabajo, ya que estos (sic) fueron firmados al momento de su contratación.*

### *Morelos*

*De las observaciones realizadas con (1C), (sic) y (5C) en la columna 'CONCLUSIÓN' del (...), los contratos de los dirigentes no coinciden*

*ya que los mismos perciben un salario y tienen un cargo diferente al que estipula si (sic) contrato individual de trabajo, ya que estos (sic) fueron firmados al momento de su contratación.*

Querétaro

*De las observaciones realizadas con (1C) en la columna 'CONCLUSIÓN' del (...), los contratos de los dirigentes no coinciden ya que los mismos perciben un salario diferente al que estipula su contrato individual de trabajo, ya que estos (sic) fueron firmados al momento de su contratación.*

*Así mismo se presentan copias de los contratos de los dirigentes observados, los cuales tienen una clausula (sic) respecto a las modificaciones de salario.*

*Referente a las personas señaladas en los demás puntos procede indicar que se presenta (sic) los contratos correspondientes de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicio, los cuales coinciden con el cargo y sueldo efectivamente pagado, debidamente firmado.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo que a continuación se detalla:

Referente a los dirigentes referenciados con (1B) y (1C) del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se observó que no coincidía el importe pagado con el importe que estipula el contrato; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- De los dirigentes señalados con (1B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se localizó un contrato en el que se constató que el importe del pago mensual coincide con el importe consignado en el mismo, como se indica con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, por tal razón la observación quedó subsanada.

- Sin embargo, respecto a los demás casos señalados con (1B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna, por lo que continúa sin coincidir el importe pagado con el que estipula el contrato, como se indica con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada.
- En cuanto a los dirigentes señalados con (1C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido presentó cinco contratos individuales de trabajo en los que se especificaron los sueldos de los dirigentes, incluyendo en una cláusula que el sueldo se actualiza de acuerdo con los incrementos que autorice el Presidente del Comité Directivo Estatal, facultad que estipulan los Estatutos el partido, por tal razón los dirigentes señalados con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen quedaron subsanados.
- Sin embargo, respecto a los demás casos señalados con (1C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna, determinándose que continúa sin coincidir el importe pagado con el que estipula el contrato, como se indica con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que corresponde a los dirigentes referenciados con (2B) y (2C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se observó que no coincidían los cargos de acuerdo a la Integración presentada por el partido y el contrato, en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar la documentación, por lo que se concluyó con lo que a continuación se detalla:

- Del dirigente señalado con (2B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, específicamente del Comité Directivo Estatal de Puebla señalado con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente



Dictamen, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna, por tal motivo la observación no quedó subsanada.

- En cuanto a los dirigentes señalados con (2C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se determinó un caso en el que coincide el cargo del dirigente con el contrato presentado con la información que se encuentra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por tal razón el dirigente señalado con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen quedó subsanado.
- De los dirigentes señalados con (2C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido presentó varios contratos individuales de trabajo, en los que se indica que éstos no coinciden en virtud de que los dirigentes perciben un salario y tienen un cargo diferente al que estipula dichos contratos, ya que fueron firmados al momento de su contratación, por tal razón los dirigentes señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen no quedaron subsanados.

Es preciso señalar que el partido debió realizar la actualización de los contratos, expresando claramente lo pactado, el servicio prestado, forma de pago, monto y vigencia; asimismo, como es del conocimiento del partido, la documentación proporcionada a esta Autoridad es información requerida para efectos de la transparencia y acceso a la información, razón por la cual debió actualizar las remuneraciones y los contratos en los términos de la legislación aplicable.

Por lo antes expuesto, se desprende que al realizar un cambio de sueldo o cargo, se debió elaborar un nuevo contrato individual de trabajo, con objeto de que especifiquen claramente y con toda precisión el servicio prestado, vigencia, la retribución pactada tiempo y servicio acorde con las normas de trabajo.

- Respecto al resto de los dirigentes señalados con (2C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por tal razón los dirigentes señalados con **(B)** en

la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen no quedaron subsanados.

De los dirigentes referenciados con (3C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se observó que el contrato no estipulaba el sueldo; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- En cuanto al dirigente señalado con (3C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido presentó el contrato individual de trabajo en el que se estipula el sueldo del dirigente, en virtud de lo anterior, la persona señalada con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los dirigentes referenciados con (4B) y (4C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se observó que se presentaron los contratos con vigencia vencida; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación presentada por el partido, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- En cuanto al dirigente señalado con (4B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, respecto al contrato suscrito con el C. Francisco Mota Quiroz en el que se modificó su vigencia; sin embargo, el importe estipulado ya no coincidía con el importe pagado, observándose que el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por tal razón el dirigente señalado con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen no quedó subsanado.
- En cuanto a un dirigente señalado con (4C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido presentó un contrato individual de trabajo firmado por la C. María de Fátima Puebla Arteaga a partir del 16 de abril de 2007, con término al 2 de marzo de 2010, para cubrir la Secretaría de

Promoción Ciudadana del Comité Directivo Estatal del Partido en Querétaro; en virtud de lo anterior, la dirigente señalada con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen quedó subsanada.

- Respecto al resto de los dirigentes señalados con (4C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por tal razón los dirigentes señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen no quedaron subsanados.

En cuanto a los dirigentes referenciados con (5B) y (5C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se observó que presentaron los contratos en los que se identificaron diferencias en el cargo, según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado; en consecuencia, esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar la documentación, por lo que se determinó lo que a continuación se detalla:

- En cuanto a los dirigentes señalados con (5B) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, respecto de los contratos de los cuales señalan que los cargos corresponden a la fecha en que se elaboraron los mismos, y que como consecuencia de las modificaciones a la administración, también sufrieron cambios en los cargos de los dirigentes observados y se elaborarán los nuevos una vez que los actuales hayan vencido, el partido omitió presentar la documentación que avale su dicho, por tal razón los dirigentes señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen no quedaron subsanados.
- En cuanto a algunos de los dirigentes señalados con (5C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, se determinó que varios coinciden con el cargo estipulado en el contrato presentado por el partido con los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; en virtud de lo anterior los dirigentes señalados con **(A)**

en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen quedaron subsanados.

- Respecto al resto de los dirigentes señalados con (5C) en la columna “CONCLUSIÓN” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3611/09, el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por tal razón los señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen no quedaron subsanados.

En consecuencia, al presentar contratos de prestación de servicios de 115 dirigentes, en los cuales existen diferencias en cargos, sueldos pagados y vigencia, así como con lo señalado en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.1 y 14.16 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Al cotejar la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2008, se observó que el partido realizó registros contables correspondientes a “Remuneraciones a Dirigentes” en dos subcuentas, como a continuación se detalla:

CUENTAS CONTABLES SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31/12/08					
REGISTROS CONTABLES (A)			REGISTROS CONTABLES (B)		
CUENTA/SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE	CUENTA/SUBCUENTA	NOMBRE	
520-5250-00-000-000-000	REMUNERACIONES A DIRIGENTES		520-5216-00-000-000-000	DICE : SEGURO DE VIDA	DEBE DECIR: REMUNERACIÓN A DIRIGENTES
520-5250-02-000-000-000	BAJA CALIFORNIA	\$ 413,662.60	520-5216-02-000-000-000	BAJA CALIFORNIA	
520-5250-12-000-000-000	GUERRERO	3,048.00	520-5216-12-000-000-000	GUERRERO	
520-5250-27-000-000-000	TABASCO	5,357.69	520-5216-27-000-000-000	TABASCO	
520-5250-29-000-000-000	TLAXCALA	-2,509.50	520-5216-29-000-000-000	TLAXCALA	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Reclasificar la cuenta 520-5216-33 “Nacional” (Seguros de Vida) a una cuenta aperturada para dicho gasto, teniendo en cuenta que el catálogo no es limitativo.

- Las reclasificaciones y consolidación de saldos de la cuenta 520-5250 a la cuenta 520-5216 observados en la columna “Registros Contables” (A), a las cuentas relacionadas en la columna referenciada con (B) en el cuadro anterior.
- Las correcciones que procedieran en la contabilidad, apegándose a los catálogos de cuentas anexos al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*... se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las reclasificaciones y consolidación de saldos de la cuenta 520-5250 a la cuenta 520-5216 observados en la columna ‘Registros Contables’ (A), a las cuentas relacionadas en la columna referenciada con (B) en el cuadro anterior.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los Comités Directivos Estatales de Guerrero y Tabasco presentó pólizas de reclasificación, de la cuenta 520-5250 a la 520-5216, así como sus respectivos auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se verificaron los movimientos de las correcciones realizadas. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

En cuanto al Comité Directivo Estatal de Baja California la respuesta fue insatisfactoria, debido a que no se localizó la documentación solicitada por esta autoridad, por lo que la observación no quedó subsanada.

En relación al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, aun cuando presentó la póliza de reclasificación de la cuenta 520-5250 a la 520-5216, así como sus respectivos auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se verificaron los movimientos de las correcciones realizadas, omitió presentar la integración con las correcciones respectivas. En consecuencia la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Se presenta lo siguiente (...):*

- *Documentación solicitada al Comité Directivo Estatal de Baja California.*
- *Documentación del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, de la cuenta 520-5250 a la 520-5216, la integración con las correcciones respectivas.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo que se detalla a continuación:

Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Baja California la respuesta del partido fue insatisfactoria, aun cuando manifestó haber proporcionado la documentación, ya que el personal comisionado para su verificación no localizó la solicitada por esta autoridad, aunado a que no realizó la reclasificación requerida y se continúa reflejando un saldo en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal, así como en la balanza de comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2008; por lo que la observación no quedó subsanada.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, el partido presentó la integración de remuneración y gastos de las personas que formaron parte del Comité; sin embargo, dicha integración no coincide con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,509.50.

En consecuencia, al omitir presentar las reclasificaciones y consolidación de saldos de los registros contables de “Remuneraciones a Dirigentes” de dos subcuentas (520-5250 y 520-5216), ambas con el mismo nombre “Remuneraciones a Dirigentes”, específicamente del Comité Directivo Estatal de Baja California, así como de la integración del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, cuyas cifras coincidan con los registros contables, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 24.3 del

Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de nóminas y honorarios asimilables, cuyos importes no coincidían con el registro contable reflejado en las mismas. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
				REGISTRO CONTABLE	RECIBO DE NÓMINA		
Estado de México	Sueldos	Oscar García Martínez	PD-04/12-08	\$21,479.09	\$27,075.96	-\$5,596.87	(1)
		María Guadalupe Mondragón González	PD-04/12-08	23,440.52	29,589.00	-6,148.48	(1)
		Austria Lázaro Juárez	PD-04/12-08	23,440.52	29,589.00	-6,148.48	(1)
	Sueldos	Castañeda Campos Karen	PD-04/12-08	19,591.56	24,657.60	-5,066.04	(1)
Hidalgo	Sueldos	Asael Hernández Cerón	PD-11/01-08	3,305.85	3,526.24	-220.39	(3)
		Antonio Carabantes Lozada	PD-10/08-08	193.50	0.00	193.50	(3)
Nuevo León	Sueldos	Juan Carlos Ruíz García	PE-3003/01-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3030/01-08	46,798.00	47,350.00	-552.00	(2)
			PE-3014/02-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3035/02-08	46,867.00	47,350.00	-483.00	(2)
			PE-3008/03-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3029/03-08	46,798.00	47,350.00	-552.00	(2)
		Juan Carlos Ruíz García	PE-3008/04-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3053/04-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3006/05-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3032/05-08	46,798.00	47,350.00	-552.00	(2)
			PE-3029/06-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3032/06-08	46,577.00	47,350.00	-773.00	(2)
			PE-3005/07-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3036/07-08	46,798.00	47,350.00	-552.00	(2)
			PE-3022/08-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3050/08-08	46,798.00	47,350.00	-552.00	(2)
			PE-3007/09-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3036/09-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3008/10-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
			PE-3037/10-08	46,798.00	47,350.00	-552.00	(2)
			PE-3006/11-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)
		PE-3027/11-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)	
		PE-3028/12-08	46,833.00	47,350.00	-517.00	(2)	
PE-3060/12-08	46,798.00	47,350.00	-552.00	(2)			
Raúl García Guzmán	PE-3018/11-08	34,890.00	35,373.00	-483.00	(2)		
Obed Alejandro	PE-3003/01-08	14,339.00	16,051.00	-1,712.00	(2)		
	PE-3030/01-08	14,308.00	16,051.00	-1,743.00	(2)		



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
				REGISTRO CONTABLE	RECIBO DE NÓMINA		
Nuevo León	Sueldos	Meza Hernández	PE-3014/02-08	14,339.00	16,051.00	-1,712.00	(2)
			PE-3035/02-08	14,212.61	16,051.00	-1,838.39	(2)
			PE-3008/03-08	14,300.00	16,051.00	-1,751.00	(2)
			PE-3029/03-08	14,269.00	16,051.00	-1,782.00	(2)
			PE-3008/04-08	14,300.00	16,051.00	-1,751.00	(2)
			PE-3053/04-08	14,297.61	16,051.00	-1,753.39	(2)
			PE-3006/05-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
			PE-3032/05-08	14,268.00	16,051.00	-1,783.00	(2)
			PE-3029/06-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
			PE-3051/06-08	14,300.61	16,051.00	-1,750.39	(2)
		PE-3005/07-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)	
		PE-3036/07-08	14,268.00	16,051.00	-1,783.00	(2)	
		Obed	PE-3022/08-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
		Alejandro Meza Hernández	PE-3050/08-08	14,269.61	16,051.00	-1,781.39	(2)
			PE-3007/09-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
			PE-3036/09-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
			PE-3008/10-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
			PE-3037/10-08	14,269.61	16,051.00	-1,781.39	(2)
			PE-3006/11-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
			PE-3027/11-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
			PE-3028/12-08	14,299.00	16,051.00	-1,752.00	(2)
		PE-3060/12-08	13,219.61	14,981.00	-1,761.39	(2)	
		Ma. de la Luz Molina Fernández	PE-3003/01-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3030/01-08	6,770.00	6,985.00	-215.00	(2)
			PE-3014/02-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3035/02-08	6,797.00	6,985.00	-188.00	(2)
			PE-3008/03-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3029/03-08	6,770.00	6,985.00	-215.00	(2)
			PE-3008/04-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3053/04-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3006/05-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3032/05-08	6,770.00	6,985.00	-215.00	(2)
		PE-3029/06-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)	
		PE-3051/06-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)	
		Ma. de la Luz Molina Fernández	PE-3005/07-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3036/07-08	6,770.00	6,985.00	-215.00	(2)
			PE-3022/08-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3050/08-08	6,770.00	6,985.00	-215.00	(2)
			PE-3007/09-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3036/09-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3008/10-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3037/10-08	6,770.00	6,985.00	-215.00	(2)
			PE-3006/11-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
			PE-3027/11-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)
		PE-3028/12-08	6,784.00	6,985.00	-201.00	(2)	
		PE-3060/12-08	6,770.00	6,985.00	-215.00	(2)	
		Mauro Guerra Villarreal	PE-3003/01-08	15,576.00	16,051.00	-475.00	(2)
			PE-3030/01-08	15,545.00	16,051.00	-506.00	(2)
			PE-3014/02-08	15,576.00	16,051.00	-475.00	(2)
			PE-3035/02-08	15,608.00	16,051.00	-443.00	(2)
PE-3008/03-08	15,576.00		16,051.00	-475.00	(2)		
PE-3029/03-08	15,545.00		16,051.00	-506.00	(2)		
PE-3008/04-08	15,576.00		16,051.00	-475.00	(2)		
PE-3053/04-08	15,576.00		16,051.00	-475.00	(2)		
PE-3006/05-08	15,576.00		16,051.00	-475.00	(2)		
PE-3032/05-08	15,545.00		16,051.00	-506.00	(2)		
PE-3029/06-08	15,576.00		16,051.00	-475.00	(2)		
PE-3051/06-08	15,576.00		16,051.00	-475.00	(2)		
PE-3005/07-08	15,576.00		16,051.00	-475.00	(2)		
PE-3036/07-08	15,545.00		16,051.00	-506.00	(2)		
PE-3022/08-08	15,576.00		16,051.00	-475.00	(2)		

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
				REGISTRO CONTABLE	RECIBO DE NÓMINA		
Nuevo León	Sueldos	Mauro Guerra Villarreal	PE-3050/08-08	15,545.00	16,051.00	-506.00	(2)
			PE-3007/09-08	15,576.00	16,051.00	-475.00	(2)
			PE-3036/09-08	15,576.00	16,051.00	-475.00	(2)
			PE-3008/10-08	15,576.00	16,051.00	-475.00	(2)
			PE-3037/10-08	15,545.00	16,051.00	-506.00	(2)
			PE-3006/11-08	15,576.00	16,051.00	-475.00	(2)
			PE-3027/11-08	15,576.00	16,051.00	-475.00	(2)
			PE-3028/12-08	15,576.00	16,051.00	-475.00	(2)
		PE-3060/12-08	15,545.00	16,051.00	-506.00	(2)	
		Sandra Elizabeth Pamanes Ortiz	PE-3030/03-08	37,348.00	37,900.00	-552.00	(2)
			PE-3008/04-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3053/04-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3006/05-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3032/05-08	37,348.00	37,900.00	-552.00	(2)
			PE-3029/06-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3051/06-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3005/07-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3036/07-08	37,348.00	37,900.00	-552.00	(2)
			PE-3022/08-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3050/08-08	37,348.00	37,900.00	-552.00	(2)
			PE-3007/09-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3036/09-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3008/10-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)
			PE-3037/10-08	37,348.00	37,900.00	-552.00	(2)
		PE-3006/11-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)	
		PE-3027/11-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)	
		PE-3028/12-08	37,383.00	37,900.00	-517.00	(2)	
		PE-3060/12-08	37,348.00	37,900.00	-552.00	(2)	
		África Donaji Elizondo Rodríguez	PE-3005/01-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
			PE-3030/01-08	5,831.00	6,015.00	-184.00	(2)
			PE-3014/02-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
			PE-3035/02-08	5,854.00	6,015.00	-161.00	(2)
			PE-3008/03-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
		África Donaji Elizondo Rodríguez	PE-3029/03-08	5,831.00	6,015.00	-184.00	(2)
			PE-3008/04-08	5,056.00	5,213.00	-157.00	(2)
			PE-3053/04-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
			PE-3006/05-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
			PE-3032/05-08	5,831.00	6,015.00	-184.00	(2)
			PE-3029/06-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
			PE-3051/06-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
			PE-3005/07-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
			PE-3036/07-08	5,831.00	6,015.00	-184.00	(2)
			PE-3022/08-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)
PE-3050/08-08	5,831.00		6,015.00	-184.00	(2)		
PE-3007/09-08	5,843.00		6,015.00	-172.00	(2)		
PE-3036/09-08	5,843.00		6,015.00	-172.00	(2)		
PE-3008/10-08	5,843.00		6,015.00	-172.00	(2)		
PE-3037/10-08	5,831.00		6,015.00	-184.00	(2)		
PE-3006/11-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)			
PE-3027/11-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)			
PE-3028/12-08	5,843.00	6,015.00	-172.00	(2)			
PE-3060/12-08	5,831.00	6,015.00	-184.00	(2)			
Sinaloa	Sueldos	Artemisa García Valle	PE-648/09-08	2,666.64	5,000.00	-2,333.36	(1)
Tabasco	Gratificación	Acevedo Rico Patricia	PD-22/04-08	1,000.00	0.00	1,000.00	(3)
Tamaulipas	Honorarios Asimilables a Sueldos	Alejandro Antonio Zaens Barza	PE-13/01-08	14,755.00	14,057.46	717.54	(3)
Tlaxcala	Sueldos	Alberto Jiménez Tecpa	PE-33/09-08	18,500.00	14,500.00	4,000.00	(3)
		<b>TOTAL</b>		<b>\$3,014,547.34</b>	<b>\$3,120,444.26</b>	<b>-\$105,896.92</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que los importes reflejados en las pólizas y auxiliares contables respectivos, coincidieran con los recibos de nómina que ampararan el gasto.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se señala lo siguiente: (...)”*

- *Estado de México, se procedió a realizar reclasificación de gasto, toda vez que en la póliza DR-4 /12-08 se consideró erróneamente un importe menor del gasto registrado en las respectivas áreas y al momento de separar lo inherente a Remuneraciones a Miembros de Comité, se disminuyó el concepto de ISPT, lo cual ahora se corrige con la póliza de Diario 26 del mes de diciembre para presentarlo adecuadamente.*
- *Se presenta la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas en el Estado de México.*

- *Estado de Nuevo León, se aclara que la retención que se efectúa al trabajador correspondiente al IMSS, se paga con recurso local por lo tanto el estatal registra esa parte en su contabilidad. Se anexa la integración de los pagos a dirigentes, así como los auxiliares del financiamiento Federal y Estatal que amarran las cantidades reportadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al Comité Directivo Estatal del Estado de México, por los importes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido presentó la póliza de reclasificación PD-26/12-08, auxiliar contable y balanza de comprobación en los que se reflejan las correcciones realizadas a su contabilidad, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de -\$18,293.18.

En relación con el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, aun cuando el partido no manifestó aclaración alguna, esta autoridad se dio a la tarea de revisar la documentación presentada, en la que se localizó la póliza de egresos PE-648/09-08 con su respectivo recibo de nómina, debidamente firmado y con el desglose de cada uno de los conceptos pagados, por tal motivo, la observación del importe señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior quedó subsanada por un importe de -\$2,333.33.

Por otra parte, del análisis a la aclaración del partido y a la documentación presentada del Comité Directivo Estatal de Nuevo León, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una integración de sueldos del mismo de 2008, en la que se identifican los importes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, los auxiliares contables, en los que se constató que dichos importes corresponden a las retenciones por concepto de cuotas de seguridad social (IMSS) y que el partido manifiesta que fueron pagadas con recursos locales. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$86,274.34.

Respecto a los importes señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido no manifestó ni presentó documentación alguna; en consecuencia, la observación

respecto a estos importes no quedó subsanada por un importe de \$5,690.65.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

❖ *La documentación anexa a su respectiva póliza de los . (sic) Importes señalados con (3) en la columna ‘REFERENCIA’*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido se concluyó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los Comités Directivos Estatales de Hidalgo, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se localizó la documentación a la que hizo referencia, específicamente, las pólizas contables con sus respectivos recibos, cuyos importes coincidieran con sus registros contables, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,690.65.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/134/09 del 20 de agosto de 2009, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“( ... )

*Se presenta lo siguiente:*

*Las pólizas originales del Comité Estatal de Hidalgo señaladas con (3) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro anterior, con sus respectivos recibos de nómina, los cuales coinciden con el registro contable.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando proporcionó una póliza de diario PD-11/01-08 con su respectivo recibo de nómina, en la cual se verificó el cambio en el registro contable; sin embargo, en los auxiliares contables y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008 no se refleja dicho cambio; respecto a la póliza PD-10/08-08 no se localizó el recibo que coincidiera con el importe observado, específicamente del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, por lo tanto la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar tres pólizas contables así como cinco recibos de nómina, correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Hidalgo, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala, los cuales coincidieran con sus registros contables por un importe de \$5,690.65, el partido incumplió con lo establecido en artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observaron pólizas en las que se reflejaban los registros del pago por remuneraciones a miembros de los órganos directivos; sin embargo, no se localizaron los recibos de nómina que amparaban dichos pagos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Baja California	PD-4/07-08	Andrés de la Rosa Anaya	Sueldos	\$17,538.47	(2)	(A)
	PD-1/10-08	Irais María Vázquez		3,410.08	(1)	
	PD-1/11-08			3,410.08	(1)	
	PD-2/10-08			3,410.08	(1)	
	PD-3/10-08			3,410.08	(1)	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Baja California	PD-4/10-08	Irais María Vázquez	Sueldos	3,410.08	(1)	
	PD-5/10-08			3,410.08	(1)	
	PD-1/10-08	Ismael Chacón Guereña		15,738.96	(1)	
	PD-1/11-08			15,738.96	(1)	
	PD-1/12-08			15,738.96	(1)	
	PD-2/10-08	Ismael Chacón Guereña		15,738.96	(1)	
	PD-2/11-08			15,738.96	(1)	
	PD-2/12-08			15,738.96	(1)	
	PD-3/10-08			15,738.96	(1)	
	PD-3/11-08			15,738.96	(1)	
	PD-3/12-08			58,080.50	(1)	
	PD-4/10-08			15,738.96	(1)	
	PD-4/11-08	15,738.96		(1)		
	PD-5/10-08	15,738.96		(1)		
	PD-4/12-08	Omar Verdugo Barba		14,036.05	(1)	
PD-5/12-08	14,036.05		(1)			
PD-6/12-08	14,036.05		(1)			
Chiapas	PD-38/06-08	Carlos Limbano Avendaño de León	1,216.00	(2)	(B)	
	PD-01/04-08	José Francisco Hernández Gordillo	1,216.00	(2)	(B)	
Hidalgo	PD-13/11-08	Maricela Tinoco Moreno	3,754.96	(2)	(B1)	
	PD-14/04-08	Francisco Alberto Cárdenas Courtade	4,760.00	(2)	(B)	
			4,404.02	(2)	(B1)	
	PD-7/12-08		4,678.68	(2)	(B1)	
			6,613.45	(2)	(B1)	
			5,733.00	(2)	(B)	
		Miryam Monserrat Ponce Olvera	1,969.18	(2)	(A)	
PD-8/05-08		10,961.13	(2)	(B)		
	PD-7/06-08	Guillermo Bernardo Galland Guerra	10,714.65	(2)	(B1)	
	PD-12/06-08		10,714.67	(2)	(B1)	
Puebla	PD-59/07-08	Francisco Mota Quiroz	3,285.00	(1)		
	PD-23/10-08	Cesar M. León Ochoa	9,195.00	(1)		
Quintana Roo	PE-504/12-08	Miguel Ángel Martínez Castillo	6,250.00	(1)		
	PE-509/12-08		8,333.00	(1)		
	PE-534/12-08		6,250.00	(1)		
	PE-504/12-08	Sergio Bolio Rosado	6,250.00	(1)		
	PE-509/12-08		12,500.00	(1)		
	PE-534/12-08		6,250.00	(1)		
	PE-504/12-08	Martha Eugenia Yeo Solana	3,000.00	(1)		
	PE-509/12-08		3,272.00	(1)		
PE-534/12-08		3,000.00	(1)			
San Luis Potosí	PD-41/12-08	Enrique Flores Flores	88,750.00	(2)	(B)	
Tabasco	PE-01/03-08*	Patricia Acevedo Rico	2,562.00	(2)	(A)	
Veracruz	PD-1/10-08	Santiago M. Dovarganes Escandón	2,502.48	(2)	(B)	
			<b>TOTAL</b>	<b>\$539,451.38</b>		

\* Nota: Póliza modificada con póliza de diario PD-20/04-08.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de nómina en original, que contuvieran la fecha, monto, periodo y firma del prestador de servicios, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 14.1, 19.2 y 28.3, incisos a) y f) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *Los recibos de nómina en original, que contengan (sic) la fecha, monto, periodo y firma del prestador de servicios, anexos a sus respectivas pólizas.”*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a los recibos de nómina señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se constató que contienen la fecha, el monto, el periodo y la firma del respectivo prestador de servicios, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$361,362.69.

En cuanto a los recibos de nómina señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior por un monto de \$178,088.69, no



se localizaron los recibos solicitados, por tal motivo, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

*..., se presenta lo siguiente: (...)*

- ❖ *Los recibos de nómina en original, que contienen la fecha, monto, periodo y firma del prestador de servicios, anexos a sus respectivas pólizas, por un monto de \$175,586.21.*
- ❖ *La Póliza de Diario 1, de marzo 2008, en el cual se constata que corresponde a una transferencia.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

Respecto a los Comités Directivos Estatales de Baja California, Hidalgo y Tabasco se localizaron recibos de nómina de los CC. Andrés de la Rosa Anaya, Patricia Acevedo Rico y Miryam Monserrat Ponce Olvera por un importe de \$22,069.65, correspondientes al pago de las remuneraciones a dichas personas, lo cual se identifica con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, motivo por el cual la observación respecto a estos dirigentes quedó subsanada por dicho importe.

En cuanto al resto de las pólizas en las que se identificaron pagos de remuneraciones a los miembros de los Órganos Directivos se

consideró insatisfactoria, aun y cuando el partido manifestó haber presentado los recibos de nómina, ya que no se localizó dicha documentación; las pólizas en comento se identifican con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, por lo cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$156,019.04.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/134/09 del 20 de agosto de 2009, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Se presenta lo siguiente:*

*Las pólizas originales del Comité Estatal de Hidalgo señaladas con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro anterior, con sus respectivos recibos de nómina, con la totalidad de los datos solicitados por esa Autoridad Electoral.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo que a continuación se detalla:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, únicamente respecto a las pólizas que se identifican con **(B1)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, ya que presentó los respectivos recibos de nómina por un importe de \$40,880.43, específicamente del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al no presentar 7 recibos de nómina de las remuneraciones pagadas por un importe de \$115,138.61 a los miembros de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1, 19.2 y 28.3, incisos a) y f) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero,

29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

- De la revisión a la cuenta “Remuneración a Dirigentes”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales; a continuación se muestran los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Chiapas	Viáticos	PE-36/04-08	425	S/F	Enrique Norberto Velázquez Pérez.	2 Tóner Epson p200.	\$2,500.00	Comprobante sin fecha de expedición.
		PE-131/06-08	2184	S/F	América Broca León.	11 Fichas Amigo Kit a 260.85 c/u y 01 Ficha Amigo Kit a 173.90.	3,500.00	Comprobante sin fecha de expedición.
Hidalgo	Viáticos	PD-28/04-08	R 09543	09-03-08	Hotel Centro Histórico, S.A. de C.V.	Hospedaje.	1,463.64	Sin leyenda “Efectos fiscales al pago” y “Pago hecho en una sola exhibición”
Michoacán	Alimentos	PE-5/06-08	V 42735	19-05-08	Posadas de Latinoamérica, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos.	2,330.96	Sin leyenda “Efectos fiscales al pago”
<b>TOTAL</b>							<b>\$9,794.60</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102,

párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

*Respecto a los comprobantes que esa autoridad electoral observa les hace falta la leyenda ‘Efectos Fiscales al pago’, cabe hacer mención que únicamente se aplica a los comprobantes de las personas físicas y no así a los comprobantes de las personas morales, toda vez que si bien es cierto que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación marca los requisitos de los comprobantes fiscales y en ese precepto legal no se encuentra la mencionada leyenda.*

*Ahora bien en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Título II De las Personas Morales, Capítulo VIII Obligaciones de las Personas Morales en el artículo. 86 fracción II del la Ley citada establece lo siguiente:*

*Artículo. 86.*

*‘Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:*

*I. (...)*

*II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del*

*cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante reglamentos de carácter general.*

*III. (...)'(sic)*

*De igual manera, la Ley antes citada en su Título IV De las Personas Físicas, Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, Sección I en su artículo 133 fracción III, establece lo siguiente:*

*Artículo. 133.*

*‘Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales tendrán las siguientes:*

*I. (...)*

*II. (...)*

*III. Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Los comprobantes que se emitan deberán contener la leyenda preimpresa ‘Efectos fiscales al pago’.*

*Cuando la contraprestación que ampare el comprobante se cobre en una sola exhibición, en él se deberá indicar el importe total de la operación. Si la contraprestación se cobró en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar además el importe de la parcialidad que se cubre en ese momento.*

*(...)'*

*Es preciso señalar que en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 5 establece lo siguiente:*

*Artículo 5.*

*‘Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.*

*(...)*

*En este orden de ideas la leyenda ‘Efectos fiscales al pago’ únicamente aplica a los comprobantes de las personas físicas como lo establece el Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no así a los comprobantes de las personas morales como lo indica esta autoridad electoral, la cual carece de todo fundamento legal por lo que no procede la observación antes citada; y apegándonos al artículo 5 del Código Fiscal de la Federación queda claro que las disposiciones fiscales no sé interpretan simplemente se aplica la normatividad que de ellas emanan.*

*Referente a ‘los comprobante (sic) sin fecha de expedición’, se presenta la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.”*

De la revisión a la documentación presentada, así como a las aclaraciones realizadas, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$9,794.60.

- De la revisión a la cuenta “Remuneración a Dirigentes”, subcuenta “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no cumplían con los requisitos fiscales, además de que el partido omitió presentar la bitácora de gastos menores para el control de dichas erogaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Chiapas	Taxis	PD-10/12-08	\$470.00	(1)	
		PD-102/04-08	550.00	(1)	
		PD-115/04-08	695.00	(1)	
		PD-116/04-08	320.00	(1)	
		PD-12/06-08	205.00	(1)	
		PD-131/04-08	682.00	(1)	
		PD-134/04-08	880.00	(1)	
	Transporte	PD-15/06-08	985.00	(1)	
		PD-16/06-08	622.00	(1)	
		PD-16/12-08	570.00	(1)	
		PD-18/11-08	572.00	(1)	
	Taxis	PD-2/10-08	384.00	(1)	
		PD-27/05-08	190.00	(1)	
		PD-27/06-08	50.00	(1)	
		PD-32/06-08	127.00	(1)	
		PD-33/05-08	1,000.00	(1)	
	Caseta	PD-39/11-08	21.00	(1)	
	Taxi	PD-43/05-08	242.00	(1)	
	Combustible	PD-62/05-08	299.73	(1)	
	Taxis	PD-67/05-08	375.00	(1)	
		PD-73/10-08	692.00	(1)	
		PD-77/10-08	525.00	(1)	
		PD-91/10-08	1,349.00	(1)	
		PE-105/12-08	412.00	(1)	
	Alimentos	PE-108/12-08	118.00	(1)	
	Taxis	PE-109/12-08	152.00	(1)	
		PE-116/09-08	205.00	(1)	
		PE-117/11-08	172.00	(1)	
		PE-136/05-08	600.00	(1)	
	Estacionamiento	PE-137/05-08	20.00	(1)	
	Taxis	PE-147/09-08	205.00	(1)	
		PE-147/10-08	135.00	(1)	
Chiapas	Estacionamiento	PE-151/04-08	18.00	(1)	
	Taxis	PE-158/12-08	500.00	(1)	
		PE-159/10-08	450.00	(1)	
	Transporte	PE-17/07-08	70.00	(1)	
	Taxis	PE-18/08-08	440.00	(1)	
		PE-26/03-08	190.00	(1)	
		PE-27/06-08	190.00	(1)	
		PE-35/06-08	1,009.00	(1)	
		PE-36/06-08	352.00	(1)	
		PE-37/06-08	1,500.00	(1)	
		PE-46/05-08	1,290.00	(1)	
		PE-5/09-08	650.00	(1)	
	Taxis	PE-65/07-08	422.00	(1)	
		PE-83/06-08	517.00	(1)	
		PE-88/10-08	422.00	(1)	
		PE-20/03-08	502.00	(1)	
	Colima	Transporte	PE-29/04-08	250.00	(1)
PD-02/04-08			524.00	(1)	
PD-12/04-08			410.00	(1)	
PE-19/05-08			40.00	(1)	
PE-27/05-08			380.00	(1)	
PE-08/07-08			1,120.00	(1)	
PE-14/07-08			360.00	(1)	
PD-09/07-08			35.00	(1)	
PE-14/08-08			475.00	(1)	
PD-04/08-08			20.00	(1)	
PE-18/08-08			335.00	(1)	
PE-31/08-08			20.00	(1)	
PE-18/09-08			190.00	(1)	
PE-30/09-08			1,170.00	(1)	
PE-41/09-08			420.00	(1)	

COMITÉ	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Colima	Transporte	PE-28/10-08	20.00	(1)	
		PE-11/11-08	327.00	(1)	
		PE-24/11-08	570.00	(1)	
		PE-19/12-08	20.00	(1)	
		PD-11/07-08	295.00	(1)	
		PE-43/04-08	405.00	(1)	
		PE-19/06-08	563.00	(1)	
Durango	Transporte	PD-04/04-08	397.00	(1)	
		PD-18/07-08	36.00	(2)	(A)
		PD-22/07-08	14.00	(2)	(A)
		PD-09/07-08	402.50	(1)	
		PD-27/07-08	160.00	(2)	(A)
		PD-35/07-08	402.00	(2)	(A)
		PD-38/07-08	592.00	(2)	(A)
		PD-47/07-08	402.50	(2)	(A)
		PD-56/07-08	180.00	(2)	(A)
		PE-01/09-08	764.50	(1)	
		PD-15/09-08	340.00	(2)	(A)
		PD-24/09-08	172.00	(2)	(A)
		PD-30/07-08	280.00	(2)	(A)
		PD-40/07-08	1,302.00	(2)	(A)
		PD-48/07-08	402.50	(2)	(A)
		PD-44/07-08	1,180.00	(2)	(A)
PD-23/07-08	472.00	(2)	(A)		
Puebla	Casetas	PE-02/09-08	2,100.00	(1)	
		PD-55/04-08	249.00	(2)	(B)
Quintana Roo	Transporte	PD-114/12-08	300.00	(1)	
		PD-12/02-08	1,850.00	(1)	
		PD-121/12-08	270.00	(1)	
		PD-17/03-08	840.00	(1)	
		PD-19/03-08	260.00	(1)	
	Tarjeta telefónica	PD-22/03-08	200.00	(1)	
Quintana Roo	Transporte	PD-26/04-08	106.00	(1)	
		PD-27/04-08	170.00	(1)	
		PD-28/04-08	172.00	(1)	
		PD-30/04-08	380.00	(1)	
		PD-33/04-08	282.00	(1)	
	Alimentos	PD-34/04-08	780.00	(1)	
	Transporte	PD-35/04-08	152.00	(1)	
		PD-38/04-08	534.00	(1)	
		PD-44/05-08	392.00	(1)	
		PD-47/05-08	360.00	(1)	
		PD-51/05-08	362.00	(1)	
		PD-53/05-08	152.00	(1)	
	Alimentos	PD-69/07-08	390.00	(1)	
	Alimentos	PD-72/07-08	78.56	(1)	
	Transporte	PD-74/07-08	572.00	(1)	
	Transporte	PD-8/02-08	1,459.00	(1)	
	Alimentos	PD-81/08-08	196.50	(2)	(A)
	Transporte	PD-84/08-08	70.00	(2)	(A)
		PD-87/08-08	64.73	(1)	
	Alimentos	PD-92/09-08	409.00	(1)	
	Transporte	PD-97/07-08	2,304.00	(2)	(A)
		PE-21/01-08	120.00	(1)	
		PE-250/06-08	70.00	(1)	
		PE-278/06-08	240.00	(1)	
		PE-363/09-08	705.00	(1)	
		PE-437/10-08	170.00	(1)	
	Transporte	PE-454/11-08	24.00	(1)	
Combustible	PE-467/11-08	513.33	(1)		
Vale de caja	PE-474/11-08	6.00	(1)		
Transporte	PE-475/11-08	848.00	(1)		
	PE-488/11-08	70.00	(1)		



COMITÉ	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN	
Quintana Roo	Transporte	PE-538/12-08	907.00	(1)		
	Alimentos	PE-73/02-08	142.00	(1)		
	Transporte	PE-92/02-08	240.00	(1)		
Sonora	Transporte	PD-47/10-08	218.00	(2)	(B)	
	Combustible	PD-48/10-08	700.00	(2)	(B)	
		PD-50/10-08	536.00	(2)	(B)	
	Alimentos	PD-29/11-08	350.00	(2)	(B)	
	Transporte	PD-19/12-08	682.00	(2)	(B)	
	Tamaulipas	Transporte	PE-03/04-08	290.00	(2)	(A)
PE-67/01-08			35.00	(2)	(A)	
PE-40/06-08			2,139.99	(2)	(A)	
Oaxaca	Transporte	PD-14/01-08	760.00	(2)	(B)	
		PD-20/02-08	180.00	(2)	(B)	
	Alimentos	PD-50/02-08	831.00	(2)	(B)	
	Transporte	PD-11/03-08	625.00	(2)	(B)	
	Transporte	PD-15/03-08	110.00	(2)	(B)	
		PD-40/04-08	700.00	(2)	(B)	
		PE-82/05-08	170.00	(2)	(B)	
		PE-33/07-08	275.00	(2)	(B)	
		PE-25/08-08	300.00	(2)	(B)	
	Combustible	PE-47/09-08	100.00	(2)	(B)	
	Alimentos	PD-134/10-08	180.00	(2)	(B)	
		PD-134/10-08	290.00	(2)	(B)	
	Transporte	PD-34/11-08	440.00	(2)	(B)	
		PD-30/02-08	240.00	(2)	(B)	
	Hospedaje	PD-35/02-08	287.00	(2)	(B)	
	Transporte	PD-7/03-08	120.00	(1)		
	Combustible	PD-36/04-08	100.00	(1)		
	Alimentos	PD-15/06-08	160.00	(1)		
		PD-27/07-08	110.00	(1)		
	Transporte	PD-36/07-08	80.00	(1)		
	Alimentos	PD-10/09-08	140.00	(1)		
	Oaxaca	Combustible	PD-39/09-08	100.01	(1)	
		Transporte	PD-48/10-08	114.00	(1)	
PE-81/03-08			50.00	(1)		
PD-6/04-08			463.00	(1)		
PD-24/04-08			380.00	(1)		
PD-41/04-08			613.00	(1)		
Papelería		PE-84/05-08	68.46	(1)		
Transporte		PD-53/07-08	720.00	(1)		
Alimentos		PD-1/03-08	92.55	(1)		
Transporte		PD-24/03-08	185.00	(1)		
		PD-2/04-08	280.00	(1)		
		PD-32/05-08	180.00	(1)		
Alimentos		PD-49/06-08	132.00	(1)		
		PD-16/07-08	64.00	(1)		
Transporte		PD-44/08-08	300.00	(1)		
		PD-38/04-08	80.00	(1)		
Alimentos		PD-4/08-08	402.00	(1)		
Transporte		PD-27/08-08	130.00	(1)		
		PD-10/03-08	230.00	(1)		
		PD-53/05-08	190.00	(1)		
Alimentos		PD-18/06-08	200.00	(1)		
		PE-46/09-08	300.00	(1)		
Transporte		PD-18/10-08	490.00	(1)		
		PD-133/10-08	400.00	(1)		
		PD-133/10-08	283.00	(1)		
Papelería		PD-14/12-08	410.00	(1)		
		PE-12/10-08	150.00	(1)		
		PE-120/10-08	35.00	(1)		
		PE-27/11-08	130.00	(1)		
Alimentos		PD-39/04-08	448.50	(1)		
Transporte		PD-13/07-08	310.00	(1)		

COMITÉ	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Oaxaca	Alimentos	PD-7/02-08	400.00	(1)	
	Transporte	PD-25/02-08	400.00	(1)	
		PE-43/12-08	325.00	(1)	
		PD-138/12-08	510.00	(1)	
	Transporte	PE-86/12-08	300.00	(1)	
		PD-137/12-08	340.00	(1)	
Michoacán	Transporte	PE-3/04-08	164.00	(2)	(A)
		PE-109/04-08	283.00	(2)	(A)
		PE-117/04-08	141.00	(2)	(A)
		PE-123/04-08	693.00	(1)	
		PE-4/05-08	216.00	(2)	(A)
		PE-15/05-08	420.00	(2)	(A)
	Combustible	PE-115/05-08	320.00	(2)	(A)
		PE-117/05-08	551.00	(2)	(A)
	Transporte	PE-7/06-08	30.00	(2)	(A)
	Alimentos	PE-12/06-08	1,511.60	(2)	(A)
		PE-41/06-08	365.00	(2)	(A)
		PE-59/06-08	50.00	(1)	
	Transporte	PE-60/06-08	162.66	(1)	
	Alimentos	PE-8/07-08	1,074.00	(1)	
	Transporte	PE-44/07-08	1,081.00	(1)	
	Alimentos	PE-45/07-08	1,585.00	(1)	
		PE-24/08-08	57.00	(1)	
		PE-25/08-08	370.00	(1)	
	Transporte	PE-35/03-08	35.00	(1)	
	Alimentos	PE-133/05-08	120.00	(1)	
	Transporte	PD-1/05-08	143.00	(1)	
	Comida	PE-30/06-08	615.00	(1)	
		PE-69/06-08	350.00	(1)	
		PE-30/08-08	100.00	(1)	
	Combustible	PE-73/04-08	188.00	(1)	
		PE-122/04-08	350.00	(1)	
			PE-19/05-08	150.00	(1)
Michoacán	Alimentos	PE-11/06-08	330.00	(1)	
	Transporte	PE-70/06-08	1,205.00	(1)	
	Alimentos	PE-73/06-08	630.00	(1)	
		PE-5/07-08	1,164.83	(1)	
		PE-31/07-08	505.00	(1)	
		PE-85/09-08	225.00	(1)	
		PE-19/010-08	490.00	(1)	
	Transporte	PE-68/06-08	110.00	(1)	
	Alimentos	PE-46/08-08	97.00	(1)	
			<b>TOTAL</b>	<b>\$94,541.45</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con las bitácoras de gastos menores anexas, las cuales debían señalar con toda precisión la fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización y debieron anexarse los comprobantes que se recabaron, aun cuando no reunieran los requisitos fiscales a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.6 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las pólizas contables con las bitácoras de gastos menores anexas, la cuales señalan con toda precisión la fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización y anexos los comprobantes que se recabaron, aun cuando no reúnen los requisitos fiscales a su respectiva póliza.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las bitácoras de gastos menores solicitadas, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, por los importes que se señalan con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior por un importe de \$71,346.36, por lo cual, la observación en comentario quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a los importes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior por un importe de \$23,195.09, no se localizaron las bitácoras de gastos menores que amparaban los comprobantes anexas a sus respectivas pólizas, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

❖ *Las bitácoras de gastos menores que amparan los comprobantes, anexas a sus respectivas pólizas de los importes señalados con (2) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro anterior por un importe de \$23,195.09.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo que a continuación se detalla:

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las bitácoras de gastos menores solicitadas, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, por los importes que se señalan con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior por un importe de \$14,972.09, por lo cual la observación en comentario quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a los importes señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior por un importe de \$8,223.00, no se localizaron las bitácoras de gastos menores que amparaban los comprobantes, anexas a sus respectivas pólizas, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al no presentar 21 bitácoras de gastos menores por un importe de \$8,223.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.6 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, varias subsubcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios y facturas, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que para el año 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, carecían de la copia del cheque. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE				REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Baja California Sur	PE-15/11-08	104	15/11/08	Alfredo Zamora García.	\$25,966.50	(4)
	PE-38/10-08	46	10/10/08		38,949.75	(4)
	PE-37/03-08	766	26/03/08	Claudia Méndez Vargas.	8,087.14	(4)
	PE-04/09-08	995	10/09/08		8,087.15	(4)
	PE-13/08-08	977	05/08/08		8,087.14	(4)
	PE-29/04-08	839	28/04/08		8,087.14	(4)
	PE-30/04-08	840	28/04/08		8,087.14	(4)
	PE-33/05-08	882	14/05/08		8,087.14	(4)
	PE-41/03-08	770	26/03/08		8,087.14	(4)
	PE-45/03-08	774	26/03/08		8,087.14	(4)
	PE-50/03-08	779	26/03/08	Claudia Méndez Vargas	8,087.14	(4)
	PE-54/03-08	783	26/03/08		8,087.14	(4)
	PE-76/05-08	923	30/05/08		8,087.14	(4)
	PE-82/03-08	810	31/03/08		8,087.14	(4)
	PE-17/11-08	1106	18/11/08	Enrique Salceda Toledo.	20,000.00	(4)
	PE-3002/04-08	205	09/04/08		10,000.00	(4)
	PE-73/12-08	1190	23/12/08		5,000.00	(1)
	PE-06/11-08	1095	14/11/08	Felipe Javier Valenzuela Pacheco.	8,087.15	(4)
	PE-07/09-08	998	10/09/08		8,087.15	(4)
	PE-12/10-08	1032	01/10/08		8,087.15	(4)
	PE-12/12-08	1141	11/12/08		8,087.15	(4)
	PE-37/09-08	1014	25/09/08		8,087.15	(4)
	PE-38/11-08	1115	18/11/08		8,087.15	(4)
	PE-43/10-08	1050	14/10/08		8,087.15	(4)
	PE-64/12-08	1181	23/12/08		8,087.15	(4)
	PE-12/08-08	976	05/08/08	Héctor Jiménez Márquez.	12,938.27	(4)
	PE- 15/04-08	825	25/04/08		9,983.27	(4)
	PE-32/04-08	842	28/04/08		12,983.27	(4)
	PE-34/05-08	883	14/05/08		12,983.27	(4)
	PE-36/03-08	765	26/03/08		12,983.27	(4)
	PE-40/03-08	769	26/03/08		12,983.27	(4)
	PE-44/03-08	773	26/03/08		12,893.27	(4)
	PE-49/03-08	778	26/03/08		12,983.27	(4)
	PE-53/03-08	782	26/03/08		12,983.27	(4)
	PE-77/05-08	924	30/05/08		12,983.27	(4)
	PE-81/03-08	809	31/03/08		12,983.27	(4)
	PE-14/08-08	978	05/08/08		8,087.14	(4)
	PE-26/04-08	836	28/04/08		8,087.14	(4)
	PE-32/05-08	881	14/05/08		8,087.14	(4)
	PE-35/04-08	845	28/04/08		8,087.14	(4)
PE-38/03-08	767	26/03/08		8,087.14	(4)	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE				REFERENCIA	
		NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE		
Baja California Sur	PE-42/03-08	771	26/03/08	Héctor Jiménez Márquez.	8,087.14	(4)	
	PE-46/03-08	775	26/03/08		8,087.14	(4)	
	PE-51/03-08	780	26/03/08		8,087.14	(4)	
	PE-55/03-08	784	26/03/08		8,087.14	(4)	
	PE-6/09-08	997	10/09/08		8,087.14	(4)	
	PE-83/03-08	811	31/03/08	Julio César Buenrostro de Dios.	6,085.65	(4)	
	PE-07/11-08	1096	14/11/08		6,085.65	(4)	
	PE-16/09-08	1001	12/09/08		6,085.65	(4)	
	PE-17/10-08	1037	01/10/08		6,085.65	(4)	
	PE-33/12-08	1160	15/12/08		6,085.65	(4)	
	PE-39/09-08	1016	25/09/08		6,085.65	(4)	
	PE-49/10-08	1056	15/10/08		6,085.65	(4)	
	PE-54/11-08	1127	28/11/08		6,085.65	(4)	
	PE-68/12-08	1185	23/12/08		6,085.65	(4)	
	PE-88/10-08	1086	30/10/08		6,085.65	(4)	
	PE-05-11-08	1094	14/11/08	María Elba Lombera Romero.	8,087.15	(4)	
	PE-08/09-08	999	10/09/08		8,087.15	(4)	
	PE-18/10-08	1038	01/10/08		8,087.15	(4)	
	PE-31/12-08	1158	15/12/08		8,087.15	(4)	
	PE-38/09-08	1015	25/09/08		8,087.15	(4)	
PE-45/10-08	1052	15/10/08	8,087.15		(4)		
PE-53/11-08	1126	28/11/08	8,087.15		(4)		
PE-65/12-08	1182	23/12/08	8,087.15		(4)		
PE-86/10-08	1084	30/10/08	8,087.15	(4)			
Chiapas	PE-77/08-08	4185	16/07/08	Maya Viajes, S.A. de C.V.	27,083.86	(1)	
Michoacán	PE-21/01-08	947	08/01/08	Efectivale, S.A. de C.V.	8,651.79	(3)	
	PE-27/02-08	1041	08/02/08		5,965.73	(3)	
	PE-100/04-08	1275	23/04/08		7,893.60	(3)	
	PE-26/05-08	1347	19/05/08		9,100.32	(3)	
	PE-34/07-08	1597	10/07/08		10,247.38	(2)	
	PE-54/07-08	1616	28/07/08		10,428.44	(3)	
	PE-40/08-08	1661	26/08/08		10,262.81	(3)	
Sinaloa	PE-140/05-08	1461	20/05/08	Ondacell, S.A. de C.V.	13,020.00	(3)	
	PE-558/08-08	558	30/08/08	Francisco Solano Urias.	15,048.34	(4)	
	PE-625/09-08	625	15/09/08		25,080.56	(4)	
	PE-754/09-08	754	30/09/08		25,080.56	(4)	
	PE-841/10-08	841	15/10/08		25,080.56	(4)	
	PE-931/10-08	931	30/10/08		25,080.56	(4)	
	PE-1019/11-08	1019	14/11/08		23,826.56	(4)	
	PE-1137/11-08	1137	28/11/08		23,826.56	(4)	
	PE-1298/12-08	1298	11/12/08		19,500.00	(4)	
	PE-1299/12-08	1299	12/12/08		23,826.56	(4)	
PE-1315/12-08	1315	23/12/08	23,826.56		(4)		
Tamaulipas	PE-137/02-08	1585	27/02/08	Luis Tomas Vanoye Carmona.	12,500.00	(4)	
	PE-18/03-08	1619	12/03/08		12,500.00	(4)	
	PE-74/03-08	1675	27/03/08		12,500.00	(4)	
	PE-19/04-08	1742	11/04/08		12,500.00	(4)	
	PE-89/04-08	1812	28/04/08		12,500.00	(4)	
	PE-1/06-08	1980	02/06/08	Silvia Leticia Cacho Tamez.	9,000.00	(4)	
	PE-61/06-08	2040	12/06/08		9,000.00	(4)	
	PE-101/06-08	2080	18/06/08		9,000.00	(4)	
	PE-155/06-08	2134	27/06/08		9,000.00	(4)	
	PE-68/07-08	2209	15/07/08		9,000.00	(4)	
	PE-102/07-08	2443	30/07/08		9,000.00	(4)	
	PE-144/08-08	2553	15/08/08		9,000.00	(4)	
	PE-99/08-08	2591	29/08/08		9,000.00	(4)	
	PE-66/09-08	2298	15/09/08		9,000.00	(4)	
	PE-50/10-08	2635	15/10/08		9,000.00	(4)	
	PE-119/10-08	2704	31/10/08		9,000.00	(4)	
	PE-64/11-08	2780	15/11/08		9,000.00	(4)	
	PE-164/11-08	2880	28/11/08		9,000.00	(4)	
	PE-175/11-08	2381	30/09/08		Silvia Leticia Cacho Tamez	9,000.00	(4)
	PE-74/12-08	2963	15/12/08			9,000.00	(4)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE				REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Tamaulipas	PE-143/12-08	3032	19/12/08		9,000.00	(4)
	PE-51/06-08	2030	11/06/08	Yehude López Reyna.	9,000.00	(4)
	PE-88/06-08	2067	12/06/08	Eliacib Adiel Leija Garza.	9,000.00	(4)
	PE-129/06-08	2108	27/06/08		9,000.00	(4)
	PE-69/07-08	2210	15/07/08		9,000.00	(4)
	PE-103/07-08	2444	30/07/08		9,000.00	(4)
	PE-64/08-08	2554	15/08/08		9,000.00	(4)
	PE-101/08-08	2592	29/08/08		9,000.00	(4)
	PE-67/09-08	2299	15/09/08		9,000.00	(4)
	PE-149/09-08	2382	30/09/08		9,000.00	(4)
	PE-51/10-08	2636	15/10/08		9,000.00	(4)
	PE-99/10-08	2684	31/10/08		9,000.00	(4)
	PE-73/11-08	2789	15/11/08		9,000.00	(4)
	PE-139/11-08	2855	28/11/08		9,000.00	(4)
	PE-55/12-08	2944	15/12/08		9,000.00	(4)
	PE-115/12-08	3004	19/12/08		9,000.00	(4)
	PE-126/05-08	1974	30/05/08	Francisco Javier Garza de Coss.	17,500.00	(4)
	PE-127/05-08	1975	30/05/08		17,500.00	(4)
	PE-128/05-08	1976	30/05/08		17,500.00	(4)
	PE-54/06-08	2033	12/05/08		17,500.00	(4)
	PE-138/06-08	2117	27/05/08		17,500.00	(4)
	PE-65/07-08	2206	15/07/08		17,500.00	(4)
	PE-99/07-08	2440	30/07/08		17,500.00	(4)
	PE-62/08-08	2551	15/08/08		17,500.00	(4)
	PE-97/08-08	2588	29/08/08		17,500.00	(4)
	PE-63/09-08	2295	15/09/08		17,500.00	(4)
	PE-146/09-08	2378	30/09/08		17,500.00	(4)
	PE-48/10-08	2633	15/10/08		17,500.00	(4)
	PE-102/10-08	2687	31/10/08		17,500.00	(4)
	PE-43/11-08	2759	15/11/08		17,500.00	(4)
	PE-142/11-08	2858	28/11/08		17,500.00	(4)
	PE-56/12-08	2945	15/12/08		17,500.00	(4)
	PE-119/12-08	3008	19/12/08		17,500.00	(4)
	PE-129/05-08	1977	30/05/08	Rolando González Tejeda.	12,500.00	(4)
	PE-130/05-08	1978	30/05/08		12,500.00	(4)
	PE-131/05-08	1979	30/05/08		12,500.00	(4)
	PE-55/06-08	2034	12/06/08		12,500.00	(4)
	PE-154/06-08	2133	27/06/08		12,500.00	(4)
	PE-66/07-08	2207	15/07/08		12,500.00	(4)
	PE-100/07-08	2441	30/07/08		12,500.00	(4)
	PE-63/08-08	2552	15/08/08		12,500.00	(4)
	PE-98/08-08	2589	29/08/08		12,500.00	(4)
PE-64/09-08	2133	15/09/08		12,500.00	(4)	
PE-147/09-08	2379	30/09/08		12,500.00	(4)	
PE-47/10-08	2632	15/10/08		12,500.00	(4)	
PE-117/10-08	2702	31/10/08		12,500.00	(4)	
PE-62/11-08	2778	15/11/08		12,500.00	(4)	
PE-162/11-08	2878	28/11/08		12,500.00	(4)	
PE-72/12-08	2961	15/12/08		12,500.00	(4)	
PE-141/12-08	3030	19/12/08		12,500.00	(4)	
Veracruz	PE-1,814/04-08	1814	04/04/08	Agencia de Viajes Olmeca, S. de	5,686.69	(2)
	PE-1,934/05-08	1934	09/08/08	R.L. de C.V.	13,133.92	(2)
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,821,005.21</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos detallados en el cuadro anterior, los cuales debían contener

la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede hacer mención que las pólizas antes señaladas fueron presentadas en su momento a los auditores encargados de la revisión por el ejercicio 2008, con las copias de los cheques correspondientes anexas a dichas pólizas, sin embargo, se presenta nuevamente las copias de los cheques anexa a su respectiva póliza.*

*Ahora bien, referente a la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ no aplica en los casos de pagos por concepto de asimilables a salarios en los términos del artículo 11.10 inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, ya que en este caso de los asimilable a salarios es como un sueldo con sus excepciones legales.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los importes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se localizó la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$32,083.86, por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.



En relación a los importes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior por un importe de \$29,067.99, no se localizó la documentación; por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Referente a los importes señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior por un importe de \$65,322.69, el partido proporcionó las copias de los cheques, los cuales no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y fueron expedidos a favor de Efectivale, S.A. de C.V. y Ondacell, S.A. de C.V., respectivamente; sin embargo, el partido no manifestó aclaración alguna respecto a la omisión de consignar dicha leyenda y cumplir con la normatividad, por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Ahora bien, respecto a los importes señalados con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior por un importe de \$1,694,530.67, el partido proporcionó la copia de los cheques en los que se observó que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, manifestando que considera a *“los honorarios asimilables a salarios como sueldo”*, por lo que es conveniente aclarar que su respuesta es insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara en cuanto a que un honorario asimilable a sueldo invariablemente debió apegarse a lo que indican los artículos 11.7, 11.8 y 11.9, en concordancia con el 14.17 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De acuerdo con la normatividad, un “Sueldo” es aquella percepción contenida en una nómina que cuenta con derechos y obligaciones de seguridad social, y la documentación que ampara el gasto realizado corresponde a honorarios asimilados conforme al soporte documental, el cual consta de recibos foliados con nombre, Registro Federal de Contribuyentes, monto del pago, la firma del prestador de servicio, copia de su credencial de elector y únicamente retención del Impuesto sobre la Renta, así como en los contratos de prestación de servicios estipula el concepto de “HONORARIOS ASIMILABLES”.

En razón de lo anterior, la norma es clara al señalar en el artículo 14.17 del Reglamento que establece los Lineamientos para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que los pagos que realicen los partidos políticos por concepto de honorarios asimilables, deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, al no contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento antes citado.

La solicitud antes citada se derivó de la documentación presentada como respuesta y atendiendo el derecho de audiencia otorgado en el plazo improrrogable, le fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$1,788,921.35, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 11.8, 11.9, 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo anterior la observación quedó no subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, varias subsubcuentas, se observaron registros contables los cuales carecían de las pólizas y de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California	Varias	PD-1/04-08	\$5,825.70	(1)
		PD-1/05-08	1,303.50	(1)
	Vales de Despensa y Gasolina	PD-12/07-08	1,427.02	(1)
	Varias	PD-13/07-08	2,039.27	(1)
		PD-14/07-08	2,756.00	(1)
	Varias	PD-15/07-08	4,005.20	(1)
Campeche	Viáticos	PD-2/04-08	6,297.61	(1)
		PE-25/02-08	5,276.61	(1)
Chiapas	Viáticos	PE-125/11-08	2,256.00	(1)
		PE-103/12-08	4,013.08	(1)
		PE-171/12-08	3,038.09	(1)
		PE-176/12-08	4,006.01	(1)
Jalisco	Viáticos	PE-2066/09-08	4,710.73	(2)
Puebla	Viáticos	PE-2407/01-08	1,105.00	(1)
	Atenciones	PD-52/04-08	2,784.40	(1)
	Viáticos	PD-62/04-08	16,900.01	(1)
		PD-68/04-08	9,020.71	(1)
		PD-52/06-08	1,938.00	(1)
		PD-60/06-08	3,978.00	(1)
		PE-3350/06-08	3,138.16	(1)
		PE-3414/06-08	1,504.00	(1)
		PD-77/07-08	1,161.00	(1)
		PD-85/07-08	1,150.00	(1)
		PD-90/07-08	7,365.00	(1)
		PD-92/07-08	4,279.61	(1)
		PD-59/08-08	2,347.02	(1)
		PD-65/08-08	2,142.00	(1)
		PD-77/08-08	5,723.50	(1)
		PD-43/09-08	2,979.00	(1)
		PD-63/09-08	3,209.83	(1)
		PD-64/09-08	2,781.02	(1)
		PD-66/09-08	1,621.00	(1)
		PD-28/10-08	2,499.57	(1)
		PD-65/10-08	1,032.00	(1)
		PD-70/10-08	7,930.39	(1)
	PD-75/10-08	3,771.00	(1)	
PD-39/11-08	14,498.10	(1)		
PD-47/11-08	6,593.37	(1)		
Puebla	Viáticos	PD-13/12-08	16,770.76	(1)
		PD-42/12-08	1,038.00	(1)
	Atenciones	PD-51/12-08	1,075.00	(1)
	Viáticos	PD-63/12-08	22,954.50	(1)
Sonora	Vales de Gasolina y/o despensa	PD-52/10-08	1,042.00	(2)
	Material Didáctico	PD-20/12-08	2,000.00	(2)
Veracruz	Viáticos	PD-14/02-08	1,830.61	(2)
		PD-21/02-08	2,569.98	(2)
	Sueldos	PD-14/07-08	13,012.40	(2)
		PD-15/07-08	13,012.40	(2)
		<b>TOTAL</b>	<b>\$233,712.16</b>	

En caso de que existieran comprobantes que por sí solos excedieran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00, se debió verificar que el pago se realizara mediante cheque nominativo expedido a nombre de quien expidió el comprobante, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, el cual debía contener la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 14.1, 14.16, 14.17, 14.18, 19.2 y 28.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*... se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se localizaron facturas que ampararon gastos por concepto de viáticos, hospedaje, transporte y alimentación, así como copias de cheques; de su verificación se determinó que cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$195,534.04.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$38,178.12.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

..., se presenta lo siguiente: (...)

- ❖ *Las pólizas con su respectivo soporte documental, correspondientes a los importes señalados (sic) con (2) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro anterior. (No se presentó la documentación)*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo que a continuación se detalla:

De la verificación a la documentación presentada, aun cuando el partido manifestó haber presentado las pólizas con su respectivo soporte documental, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que dicha documentación no fue localizada por el personal comisionado para su verificación; por lo antes expuesto, al no presentar las pólizas señaladas con **(2)** en la columna "REFERENCIA" del cuadro anterior con su respectivo soporte documental, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$38,178.12

En consecuencia, al no presentar siete pólizas con su respectivo soporte documental de los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Sonora y Veracruz por un importe de \$38,178.12, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", varias subsubcuentas, se observaron registros contables de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chihuahua	PD-15,001/04-08	Sueldos	\$8,044.50	(1)
	PD-30,001/04-08		8,044.50	(1)
	PD-15,001/05-08		8,044.50	(1)
	PD-29,001/05-08		8,044.50	(1)
Jalisco	PD-40/04-08	Viáticos	5,211.00	(2)
	PE-1237/01-08	Despensa y Alimentos	1,841.10	(2)
	PE-2066/09-08	Viáticos	4,710.73	(2)
Sonora	PD-44/07-08	Viáticos	2,663.70	(2)
Tamaulipas	PE-10/02-08	Honorarios	1,210.52	(2)
Veracruz	PD-61/04-08	Viáticos	2,510.00	(2)
	PD-62/04-08		6,135.64	(2)
<b>TOTAL</b>			<b>\$56,460.69</b>	

En caso de que existieran comprobantes que por sí solos excedieran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00, se debió verificar que el pago se realizara mediante cheque nominativo expedido a nombre de quien expidió el comprobante, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, anexando el soporte documental original (recibos o facturas), con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 14.1, 14.16, 14.17, 14.18 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3

de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, anexando el soporte documental original (recibos o facturas), con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas de diario señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se constató que el partido proporcionó las listas de nóminas debidamente firmadas y las transferencias electrónicas de los pagos correspondientes al Comité Directivo Estatal de Chihuahua, por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$32,178.00.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, no se localizó la documentación a la que hace referencia el partido; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$24,282.69.



En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- ❖ *Documentación a la que hace referencia el partido en relación a las pólizas correspondientes a los Comités Estatales de Sonora, Tamaulipas y Veracruz.*
- ❖ *En relación al Comité Estatal de Jalisco es preciso manifestar que el 07 de julio 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes los cuales tomaron las instalaciones sellando con soplete las cocheras de (sic) comité y la puerta de ingreso del mismo, por lo cual se levanto (sic) denuncia penal ante el Procurador General del Estado de Jalisco, (se anexa copia), así como oficio del Comité Estatal de Jalisco.*

*Toma o plantón que a la fecha continua (sic), por lo que es imposible ingresar a las instalaciones para verificar la documentación contable y estar en posibilidad de dar contestación a la solicitud de la documentación o las aclaraciones requeridas por esa autoridad electoral, motivo por el cual solicito que se considere como una excepción legal la situación del comité, sin embargo, al momento de que sean liberadas las instalaciones daremos contestación a lo solicitado.*

*A lo anterior procede enfatizar que de acuerdo al principio general de derecho que reza: ‘nadie esta obligado a lo imposible’, máxime cuando*

*en este caso existe una causa de fuerza mayor que impide dar cumplimiento a la obligación de proporcionar determinada información.*

*En este caso la fuerza mayor se refiere a toda fuerza externa que impide el cumplimiento de la obligación, en este caso la toma de instalaciones.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido y respecto a sus aclaraciones se concluyó lo siguiente:

Respecto a los Comités Directivos Estatales de Sonora, Tamaulipas y Veracruz, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no se localizó la documentación a la que hace referencia el partido consistente en las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, por lo tanto la observación no quedó subsanada.

En cuanto al Comité Directivo Estatal de Jalisco, esta autoridad se dio a la tarea de revisar el escrito Teso/123/09 del rubro de Activo Fijo, y se percató de la copia fotostática simple de una declaratoria de hechos delictuosos, dirigida al Licenciado Tomás Coronado Olmos, Procurador General de Estado de Jalisco, signada por el Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco de fecha 11 de julio de 2009, declarando que el día 7 de julio de 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes que tomaron las instalaciones; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro la razón de la omisión en la presentación del soporte documental de las pólizas observadas en el cuadro que antecede correspondiente a dicho comité, toda vez que la norma es clara al señalar que los registros contables deberán estar soportados con la documentación original; asimismo, conviene señalar que mediante oficio UF/DAPPPO/1140/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó la documentación soporte de las Remuneraciones a Dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, por lo que el partido debió realizar la entrega de la documentación correspondiente a esta autoridad en el mes de mayo de 2009 para su revisión, aunado a lo anterior es preciso señalar que la solicitud realizada a esta observación fue notificada, una semana antes de los hechos delictivos expuestos, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar siete pólizas con su respectivo soporte documental de los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Sonora, Tamaulipas y Veracruz por un importe de \$24,282.69, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

- De la revisión a la cuenta “Sueldos y Salarios”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de sueldos y salarios; sin embargo, no se localizó la transferencia electrónica o los cheques con que se realizaron los pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Colima	PD-04/01-08	PAGO 2a. QUINCENA DE ENERO 2008	\$65,062.00	(1)
Guerrero	PE-30/01-08	PAGO 2a. QUINCENA ENERO	35,000.00	(2)
			15,000.00	(2)
			7,500.00	(2)
	PE-11/02-08	PAGO 2a. QUINCENA FEBRERO	35,000.00	(2)
			15,000.00	(2)
			7,500.00	(2)
<b>TOTAL</b>			<b>\$180,062.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, así como las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, así como las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se localizó la misma con su respectivo recibo; sin embargo, no se localizó la copia del cheque o la transferencia por un importe de \$65,062.00, por lo que la observación no quedó subsanada.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, no se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte; por tal motivo la observación no quedó subsanada por un importe de \$115,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

..., se presenta lo siguiente: (...)

- ❖ *Póliza señalada con (1) en la columna ‘REFERENCIA’ y la copia del cheque.*
- ❖ *Pólizas señaladas con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro anterior con su respectiva documentación soporte por un importe de \$115,000.00, así como las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos. (No se presentó)”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido se concluyó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó haber presentado las pólizas con documentación soporte (transferencia electrónica o los cheques con que se realizaron los pagos), ya que la misma no fue localizada por el personal comisionado para su verificación; en virtud de lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$180,062.00.

En consecuencia, al no presentar las transferencias electrónicas o los cheques con que se realizaron los pagos por un importe de \$180,062.00, de los Comités Directivos Estatales de Colima y Guerrero, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y/o recibos, los cuales rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que para el año 2008 equivalían a \$5,259.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque y/o el recibo de la transferencia electrónica con la cual se realizaron los pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California Sur	PE-78/05-08	José María Manríquez Meza.	\$8,087.14	(2)
	PE-3/09-08	Héctor Jiménez Márquez.	12,983.27	(3)
	PE-68/10-08	Felipe Javier Valenzuela Pacheco.	8,087.15	(2)
Campeche	PE-09/01-08	Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V.	10,800.18	(1)
	PE-07/02-08		11,400.19	(1)
	PE-09/03-08		10,200.17	(1)
	PE-20/04-08		10,551.90	(1)
	PE-05/05-08		10,551.90	(1)
	PE-18/06-08		10,551.90	(1)
	PE-12/07-08		9,931.20	(1)
Jalisco	PE-1228/01-08	Jorge Armando Espinoza Martínez.	9,000.00	(4)
	PE-1,220/01-08	Seguros ING, S.A. de C.V.	19,888.18	(4)
	PE-1,861/07-08		30,095.40	(4)
	PE-1306/02-08		5,467.12	(4)
	PE-1411/03-08		18,224.15	(4)
	PE-1499/04/08		23,246.42	(4)
	PE-1590/04-08		13,785.56	(4)
Jalisco	PE-1664/05-08	Viajes Monsar Servicios Turísticos, S.A. de C.V.	11,033.11	(4)
	PE-1674/05-08		19,211.65	(4)
	PE-1749/06-08		7,198.12	(4)
	PE-1868/07-08		20,672.01	(4)
	PE-1931/08-08		15,969.85	(4)
	PE-1984/09-08		12,593.06	(4)
	PE-2043/09-08		7,517.27	(4)
	PE-1617/05-08	Consortio Aviaxa, S.A. de C.V.	5,377.77	(4)
Tamaulipas	PE-39/01-08	Luis Tomas Vanoye Carmona.	8,250.00	(4)
	PE-101/01-08		12,500.00	(4)
	PE-27/02-08		12,500.00	(4)
	PE-13/01-08	Alejandro Antonio Sáenz Garza.	12,500.00	(4)
<b>TOTAL</b>			<b>\$368,174.67</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas/recibos), así como las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las transferencias electrónicas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7, 11.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas/recibos), así como las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ o, en su caso, las transferencias electrónicas, anexas a sus respectivas pólizas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

De los importes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte y las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$73,987.44.

Respecto a los importes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido presentó las pólizas y recibos de honorarios asimilados; sin embargo, no se localizó la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las transferencias electrónicas, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$16,174.29.

En relación al importe señalado con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido presentó la póliza, copia de cheque y

recibo de honorarios; sin embargo, se observó que la copia del cheque no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, no manifestando aclaración alguna respecto a dicha omisión, motivo por el cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$12,983.27.

Referente a los importes señalados con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior no se localizó la documentación a que hace referencia el partido, en consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$265,029.67.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente: (...)*

- ❖ Los importes señalados con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ la copia del cheque con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ o, en su caso, las transferencias electrónicas.*
- ❖ Importe señalado con (3) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro anterior.*
- ❖ Los importes señalados con (4) en la columna ‘REFERENCIA’ la documentación a que hace referencia al partido por un importe de \$265,029.67. (No se presento)”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido se concluyó lo siguiente:



La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó haber presentado la documentación (copia del cheque y/o el recibo de la transferencia electrónica), ya que dicha documentación no fue localizada por el personal comisionado para su verificación; en virtud de lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$294,187.23.

En consecuencia, al no presentar la copia de los cheques o recibos de las transferencias electrónicas por los pagos de las facturas y recibos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal por un importe de \$294,187.23 de los Comités Directivos Estatales de Baja California Sur, Jalisco y Tamaulipas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 11.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por conceptos diferentes a las cuentas en las que fueron registrados, por lo tanto, se debió registrar de acuerdo al concepto erogado. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE:		REFERENCIA DE DICTAMEN
				REGISTRO	RECLASIFICACIÓN (A)	
San Luis Potosí	PD-12/06-08	Gastos, Juan Carlos Cancino Córdova.	\$16,052.96	Viáticos	Gastos por Viajes al Extranjero (*)	( 1 )
	Varias	Sueldos, aguinaldo, prima vacacional y vales de despensa	216,179.57	Gasto en capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo de la mujer	Remuneraciones a Dirigentes	( 2 )
Veracruz	PD-10/08-08	Viáticos, Víctor Manuel Salas Rebolledo.	1,386.72	Sueldos y Salarios	Viáticos	( 3 )
	PD-01/08-08	Gratificación, Herman Ortega Castró Periodo de pago del 01 al 15 Agosto de 2008.	9,862.40	Compensación	Gratificaciones	( 3 )
		Gratificación, Emilio de Jesús Sedas Pérez. Periodo de pago del 01 al 15 de Agosto de 2008.	5,874.64			( 4 )
		Gratificación, Sergio Ortiz Solís Periodo de Pago del 01 al 15 de Agosto de 2008.	5,874.64			( 4 )
Gratificación, Mariana Dunyaska García Rojas Periodo de Pago del 01 al 15 de Agosto de 2008	5,874.64	( 3 )				
		<b>TOTAL</b>	<b>\$261,105.57</b>			

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.18 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual establece que el partido debió identificar las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento mencionado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones mencionadas en el cuadro anterior, a las cuentas indicadas en la columna “Reclasificación (A)”
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

(\*) En el caso de viajes al extranjero, debía presentar un expediente con los siguientes requisitos:

- a. Los comprobantes de los gastos debidamente referenciados.
  - b. La relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario que autorizó el viaje.
  - c. El escrito por el cual el órgano del partido autorizó la comisión respectiva, en donde constatará el motivo del viaje.
  - d. Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.11, 19.2, 24.1 y 24.3 del

Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las reclasificaciones mencionadas en el cuadro anterior, a las cuentas indicadas en la columna ‘Reclasificación (A)’*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen (sic) las correcciones realizadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido y respecto a lo que manifestó en su escrito, no se localizó documentación alguna, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“ (...)*

*..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las reclasificaciones mencionadas en el cuadro anterior, a las cuentas indicadas en la columna ‘Reclasificación (A)’*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo siguiente:

Respecto al Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, en cuanto al importe señalado con **(1)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, se localizó la póliza de diario PD-34/12-08 en la cual se realizó una reclasificación a sus respectivas cuentas, lo cual se constató en los auxiliares contables, en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí y en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$16,052.96.

En cuanto al importe señalado con **(2)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, se localizó la póliza de diario PD-23/12-08 en la cual se realizó una reclasificación a sus respectivas cuentas, lo cual se constató en los auxiliares contables, en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí y en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, motivo por el cual la observación quedó subsanada por un importe de \$216,179.57.

Por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Veracruz, en cuanto a los importes señalados con **(3)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, se localizaron las pólizas de diario con referencia contable PD-31/12-08 y PD-32/12-08, las cuales muestran la reclasificaciones a sus respectivas cuentas, lo que se constató en los auxiliares contables, en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Veracruz y en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$17,123.76.

Por otra parte, respecto de los importes señalados con **(4)**, en el cuadro anterior antes citado, se localizó la póliza de diario PD-1/08-08, en la que se identificó el siguiente registro contable:

CUENTA/SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
<b>520-5203</b>	<b>Servicios Personales</b>		
520-5203-30-999-241-001	Gratificaciones	\$5,874.64	
520-5203-30-999-250-001	Gratificaciones	5,874.64	
101-1010-30-999-001-007	Banorte cuenta 0526978256		\$11,749.28

Como se puede observar, el importe se registró en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Gratificaciones”, y el partido debió realizar la afectación contable en la cuenta 520-5216 “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Gratificaciones”, toda vez que el pago efectuado corresponde a los dirigentes que forman parte de sus órganos directivos.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$11,749.28 por las reclasificaciones que el partido omitió realizar.

En consecuencia, al no realizar la totalidad de las reclasificaciones solicitadas, faltando un importe de \$11,749.28, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 24.1 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas	PD-15/12-08	\$1,459.42	(2)
	PE-117/04-08	2,904.20	(1)
	PE-98/07-08	5,029.96	(1)
	PE-161/10-08	4,931.43	(1)
	PE-78/06-08	2,616.18	(2)
	PE-41/12-08	1,624.18	(1)
	PE-77/08-08	3,105.37	(2)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Jalisco	PE-1671/05-08 (*)	4,006.35	(2)
	PE-17/03-08	30,862.50	(2)
Michoacán	PE-72/09-08	10,262.81	(2)
San Luis Potosí	PD-12/06-08	16,052.96	(2)
<b>TOTAL</b>		<b>\$82,855.36</b>	

(\*) Corresponde a boleto de avión.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original.
- Los boletos de avión o los comprobantes electrónicos que ampararan la transportación aérea expedidos por las líneas aéreas o, en su caso, los pases de abordar correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original.*
- *Los boletos de avión o los comprobantes electrónicos que amparan la transportación aérea, expedidos por las líneas aéreas o, en su caso, los pases de abordar correspondientes.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron las pólizas con documentación soporte en original de los importes señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro anterior por \$14,489.77, por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a los importes señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro anterior por \$68,365.59, no se localizó la documentación soporte; en consecuencia, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

" (...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- ❖ *Los importes señalados con (2) en la columna 'REFERENCIA' por \$68,365.59, las pólizas contables con su respectivo soporte documental. (No se presento)*
- ❖ *En relación al Comité Estatal de Jalisco es preciso manifestar que el 07 de julio 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes los cuales tomaron las instalaciones sellando con soplete las cocheras de (sic) comité y la puerta de ingreso del mismo, por lo cual se levanto denuncia penal ante el Procurador General del Estado de Jalisco, (se anexa copia), así como oficio del Comité Estatal de Jalisco.*

- ❖ *Toma o plantón que a la fecha continua, por lo que es imposible ingresar a las instalaciones para verificar la documentación contable y estar en posibilidad de dar contestación a la solicitud de la documentación o las aclaraciones requeridas por esa autoridad electoral, motivo por el cual solicito que se considere como una excepción legal la situación del comité, sin embargo, al momento de que sean liberadas las instalaciones daremos contestación a lo solicitado.*
- ❖ *A lo anterior procede enfatizar que de acuerdo al principio general de derecho que reza: ‘nadie esta obligado a lo imposible’, máxime cuando en este caso existe una causa de fuerza mayor que impide dar cumplimiento a la obligación de proporcionar determinada información.*
- ❖ *En este caso la fuerza mayor se refiere a toda fuerza externa que impide el cumplimiento de la obligación, en este caso la toma de instalaciones.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido y respecto a sus aclaraciones se concluyó lo siguiente:

Respecto a los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Michoacán y San Luis Potosí, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no se localizó la documentación a la que hace referencia el partido, en este caso las facturas originales, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$64,359.24.

En cuanto al Comité Directivo Estatal de Jalisco, esta autoridad se dio a la tarea de revisar el escrito Teso/123/09 del rubro de Activo Fijo, y se percató de la copia fotostática simple de una declaratoria de hechos delictuosos, dirigida al Licenciado Tomas Coronado Olmos, Procurador General de Estado de Jalisco, signada por el Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco de fecha 11 de julio de 2009, declarando que el día 7 de julio de 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes que tomaron las instalaciones; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro la razón de la omisión en la



presentación de un boleto de avión de la póliza observada en el cuadro que antecede correspondiente a dicho comité, toda vez que la norma es clara al señalar que los registros contables deberán estar soportados con la documentación original; asimismo, conviene señalar que mediante UF/DAPPPO/1140/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó la documentación soporte de las Remuneraciones a Dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, por lo que el partido debió realizar la entrega de la documentación correspondiente a esta autoridad en el mes de mayo de 2009 para su revisión, aunado a lo anterior es preciso señalar que la solicitud realizada a esta observación fue notificada, una semana antes de los hechos delictivos expuestos, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$4,006.35

En consecuencia, al no presentar las facturas originales de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Jalisco, Michoacán y San Luis Potosí por un importe de \$68,365.59, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observaron registros contables de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes por concepto de consumos y pasajes; sin embargo, la documentación presentada no coincidía con lo registrado en dichas pólizas. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA SIN COMPROBANTES	REFERENCIA
			PÓLIZA	COMPROBANTES		
Chiapas	PD-151/04-08	Viáticos	\$75,605.85	\$72,808.32	\$2,797.53	(2)
	PE-117/04-08		42,270.61	39,987.16	2,283.45	(1)
	PE-142/09-08		26,889.54	24,201.48	2,688.06	(1)
	PE-41/12-08		20,085.05	17,524.35	2,560.70	(1)
Jalisco	PE-1611/05-08	Despensa y alimentos	1,568.32	668.32	900.00	(3)
	PE-1558/04-08	Viáticos	4,947.00	1,522.01	3,424.99	(3)
	PE-1674/05-08		6,853.72	3,426.06	3,427.00	(3)
<b>TOTAL</b>			<b>\$178,220.09</b>	<b>\$160,137.70</b>	<b>\$18,081.73</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con la totalidad de los comprobantes en original, los cuales debían contener la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con la totalidad de los comprobantes en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los importes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior correspondientes al Comité Directivo Estatal de Chiapas, se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos

señalados en la normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,532.21.

En relación con el importe señalado con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, aun cuando el partido presentó la póliza contable, no se localizó su respectivo comprobante, en consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,797.53.

Respecto a los importes señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior del Comité Directivo Estatal de Jalisco, no se localizó la documentación soporte, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,751.99.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

..., se presenta lo siguiente: (...)

- ❖ *De los importe (sic) señalado con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro anterior, por un importe de \$2,797.53, la póliza contable, con su respectivo comprobante. (No se presento)*
- ❖ *De los importes señalados con (3) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro anterior del Comité Directivo Estatal de Jalisco es preciso manifestar que el 07 de julio 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes los cuales tomaron las instalaciones sellando con soplete las cocheras de (sic) comité y la puerta de ingreso del mismo, por lo cual se levanto denuncia penal*

*ante el Procurador General del Estado de Jalisco, (se anexa copia), así como oficio del Comité Estatal de Jalisco.*

*Toma o plantón que a la fecha continua, por lo que es imposible ingresar a las instalaciones para verificar la documentación contable y estar en posibilidad de dar contestación a la solicitud de la documentación o las aclaraciones requeridas por esa autoridad electoral, motivo por el cual solicito que se considere como una excepción legal la situación del comité, sin embargo, al momento de que sean liberadas las instalaciones daremos contestación a lo solicitado.*

*A lo anterior procede enfatizar que de acuerdo al principio general de derecho que reza: ‘nadie esta obligado a lo imposible’, máxime cuando en este caso existe una causa de fuerza mayor que impide dar cumplimiento a la obligación de proporcionar determinada información’.*

*En este caso la fuerza mayor se refiere a toda fuerza externa que impide el cumplimiento de la obligación, en este caso la toma de instalaciones.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido y respecto a sus aclaraciones se concluyó lo siguiente:

Respecto al Comité Directivo Estatal de Chiapas, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se localizó la documentación a la que hace referencia, por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,797.53.

En cuanto al Comité Directivo Estatal de Jalisco, esta autoridad se dio a la tarea de revisar el escrito Teso/123/09 del rubro de Activo Fijo, y se percató de la copia fotostática simple de una declaratoria de hechos delictuosos, dirigida al Licenciado Tomas Coronado Olmos, Procurador General de Estado de Jalisco, signada por el Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco de fecha 11 de julio de 2009, declarando que el día 7 de julio de 2009 a dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes que tomaron las instalaciones; sin embargo, a

esta autoridad no le queda clara la razón de la omisión en la presentación del soporte documental que coincida con los registros contables observados en el cuadro que antecede correspondientes a dicho comité, toda vez que la norma es clara al señalar que las pólizas contables deberán estar soportadas con la documentación original correspondiente, así como debe coincidir con el registro contable; asimismo, conviene señalar que mediante oficio UF/DAPPAPO/1140/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó la documentación soporte de las Remuneraciones a Dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, por lo que el partido debió realizar la entrega de la documentación correspondiente a esta autoridad en el mes de mayo de 2009 para su revisión, aunado a lo anterior es preciso señalar que la solicitud realizada a esta observación fue notificada, una semana antes de los hechos delictivos expuestos; por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,751.99.

En consecuencia, al no presentar comprobantes cuyos importes coincidan con los registros contables de los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Jalisco por un importe de \$10,549.52, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte recibos de honorarios asimilables a salarios que carecían de la copia de la credencial para votar con fotografía. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	NOMBRE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Baja California Sur	Héctor Jiménez Márquez	(1)	
	José María Manríquez Meza	(1)	
	Claudia Méndez Vargas	(1)	
	Enrique Salceda Toledo	(2)	(B)
	Alfredo Zamora García	(1)	
	María Elba Lombera Romero	(2)	(B)
	Felipe Javier Valenzuela Pacheco	(1)	
	Julio Cesar Buenrostro de Dios	(1)	
Colima	Felicitas Cabada Quintero	(2)	(B)
	María Elena Amezcua Garza	(2)	(B)
Hidalgo	Jenny Marlu Malgarejo Chino	(2)	(D)
Jalisco	Margarita Licea González	(2)	(C)
	Eduardo González Castellanos	(2)	(C)
Tamaulipas	Alejandro Antonio Sáenz Garza	(1)	
	Rebeca Enríquez Aregullin	(2)	(A)
	Yehude López Reyna	(2)	(B)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía, señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía, señaladas en el cuadro anterior.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los nombres señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro anterior, se localizaron las copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los nombres señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro anterior, no se localizaron las copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía, por tal motivo, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

" (...)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- *De los nombres señalados con (2) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro anterior, se presenta las copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía.*
- *En relación al Comité Estatal de Jalisco es preciso manifestar que el 07 de julio 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes los cuales tomaron las instalaciones sellando con soplete las cocheras de (sic) comité y la puerta de ingreso del mismo, por lo cual se levanto denuncia penal ante el Procurador General del Estado de Jalisco, (se anexa copia), así como oficio del Comité Estatal de Jalisco.*

*Toma o plantón que a la fecha continua, por lo que es imposible ingresar a las instalaciones para verificar la documentación contable y estar en posibilidad de dar contestación a la solicitud de la documentación o las aclaraciones requeridas por esa autoridad electoral, motivo por el cual solicito (sic) que se considere como una excepción legal la situación del comité, sin embargo, al momento de que sean liberadas las instalaciones daremos contestación a lo solicitado.*

*A lo anterior procede enfatizar que de acuerdo al principio general de derecho que reza: ‘nadie esta obligado a lo imposible’, máxime cuando en este caso existe una causa de fuerza mayor que impide dar cumplimiento a la obligación de proporcionar determinada información.*

*En este caso la fuerza mayor se refiere a toda fuerza externa que impide el cumplimiento de la obligación, en este caso la toma de instalaciones.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido y respecto a sus aclaraciones se concluyó lo siguiente:

Respecto del dirigente señalado con **(A)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, específicamente del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, el partido presentó la copia fotostática de la credencial de elector con fotografía de la C. Rebeca Enríquez Aregullin, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los dirigentes señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, específicamente de los Comités Directivos Estatales de Baja California Sur, Colima y Tamaulipas, no se localizaron las copias de las credenciales para votar, en consecuencia la observación no quedó subsanada.

En cuanto al Comité Directivo Estatal de Jalisco, esta autoridad se dio a la tarea de revisar el escrito Teso/123/09 del rubro de Activo Fijo, y se percató de la copia fotostática simple de una declaratoria de hechos delictuosos, dirigida al Licenciado Tomas Coronado Olmos, Procurador General de Estado de Jalisco, signada por el Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario General del Comité Directivo Estatal



del Partido Acción Nacional en Jalisco, con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco de fecha 11 de julio de 2009, declarando que el día 7 de julio de 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes que tomaron las instalaciones; sin embargo, a esta autoridad no le queda clara la razón de la omisión en la presentación de las copias de las credenciales para votar de los dirigentes observados del Comité, toda vez que la norma es clara al señalar que los pagos que se realicen por concepto de honorarios asimilados, deberán acompañarse de la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio; asimismo, conviene señalar que mediante oficio UF/DAPPAPO/1140/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó la documentación soporte de las Remuneraciones a Dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, por lo que el partido debió realizar la entrega de la documentación correspondiente a esta autoridad en el mes de mayo de 2009 para su revisión, aunado a lo anterior es preciso señalar que la solicitud realizada a esta observación fue notificada, una semana antes de los hechos delictivos expuestos, por tal razón la observación no quedó subsanada.

Por tal razón y al no existir todos los elementos en los que se puedan constatar los hechos a que hace referencia el partido, así como las copias de las credenciales para votar con fotografía, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance Teso/134/09 del 20 de agosto de 2009, presentado en forma extemporánea al plazo improrrogable, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna; no obstante lo anterior, de la revisión a la documentación presentada, se localizó la copia de la credencial para votar con fotografía de la C. Malgarejo Chino Jenny Marlu señalada con **(D)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro anterior, por tal razón la observación quedó subsanada por dicha credencial.

En consecuencia, al no presentar siete copias de credenciales para votar con fotografía de los Comités Directivos Estatales de Baja California Sur, Colima, Jalisco y Tamaulipas, anexas a los recibos de

honorarios asimilables a salarios respectivos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Remuneración a Dirigentes”, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura pagada mediante tarjeta de crédito; sin embargo, no se localizó el estado de cuenta bancario que reflejara el pago, la relación de dichos comprobantes firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autorizó, así como la copia del cheque con el cual se efectuó el pago de la misma. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Chiapas	Viáticos	PE-26/03-08	C1338	28-02-08	Aerovías Caribe, S.A. de C.V.	Boleto de Avión, Mérida- Tuxtla Gutiérrez	\$1,814.95

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta de la tarjeta de crédito del período en el que se reflejara el gasto anteriormente descrito y la relación que amparara los comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autorizó.
- Copia fotostática de los cheques con los cuales se realizaron los pagos de la tarjeta de crédito con la que se cubrió la operación antes descrita, expedidos a nombre de la institución bancaria que expidió dicha tarjeta.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.10, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente: (...)*

- *Los estados de cuenta de la tarjeta de crédito del período en el que se refleja el gasto anteriormente descrito y la relación que ampara los comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza.*
- *Copia fotostática de los cheques con los cuales se realizaron los pagos de la tarjeta de crédito con la que se cubrió la operación antes descrita, expedidos a nombre de la institución bancaria que expidió dicha tarjeta.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido y a los comentarios que manifestó en su escrito, no se localizó documentación alguna; por lo que esta autoridad se dio a la tarea de revisar la totalidad de la documentación presentada, en la que se localizó la póliza de egresos PE-26/03-08 sin documentación soporte, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,814.95.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de julio de 2009, el partido no presentó documentación o aclaración alguna; sin embargo, respecto al pago con tarjeta de crédito, aun cuando no proporcionó documentación alguna, se tomaron en consideración todos y cada uno

de los documentos localizados por el personal comisionado para su verificación, así como los argumentos manifestados en el procedimiento de confronta, por lo que se concluye que el gasto corresponde a un reembolso, por lo que el cheque con el que se pagaron los mismos se expidió a nombre del C. José Luis Rodríguez González, persona comisionada por el partido para comprobar los gastos por dicho cheque. Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas que presentaron recibos de honorarios asimilados los cuales no contenían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo que se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			CARECE DE:		
		FOLIO	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FIRMA DE AUTORIZACIÓN	TIPO DE SERVICIO PRESTADO AL PARTIDO
Hidalgo	PE-1114/01-08	010	Jenny	\$2,000.00	x		x
	PE-1158/01-08	011	Marlu	2,000.00	x		x
	PE-1201/02-08	012	Malgarejo	2,000.00	x	x	x
	PE-1249/02-08	013	Chino	2,000.00	x		x
	PE-1324/04-08	014		2,000.00	x		x
	PE-1352/04-08	015		2,000.00			x
	PD-31/04-08	013		2,000.00			x
			<b>TOTAL</b>	<b>\$14,000.00</b>			

NOTA: La “x” significa que no contiene el dato señalado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilables a salarios con los datos indicados en las columnas “Carece de”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se presenta lo siguiente: (...)*

- *Los recibos de honorarios asimilables a salarios con los datos indicados en las columnas ‘Carece de’, anexos a sus respectivas pólizas.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que presenta la documentación, no se localizó la misma, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“ (...)*

*..., se presenta lo siguiente: (...)*

- ❖ *Los recibos de honorarios asimilables a salarios con los datos indicados en las columnas ‘Carece de’, anexos a sus respectivas pólizas. (No se presento)”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que manifestó presentar los recibos; sin embargo, el personal comisionado para su verificación no localizó dicha documentación, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/134/09 del 20 de agosto de 2009, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Se presenta lo siguiente: (...)*

*Las pólizas del Comité Estatal de Hidalgo con sus respectivos recibos de honorarios asimilables a salarios con los datos indicados en la columna ‘CARECE DE’ en el cuadro que antecede.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo que a continuación se detalla:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó las pólizas con sus respectivos recibos de honorarios asimilados a salarios que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, específicamente del Comité Directivo Estatal de Hidalgo por un importe de \$14,000.00, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observaron registros contables los cuales no coincidían con la documentación soporte anexa a las pólizas, como se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL REGISTRADO EN AUXILIAR	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Sinaloa	520-5216-25-999-001-012	Sueldos	\$40,000.00	\$64,000.00	-\$24,000.00
	520-5216-25-999-001-013	Sueldos	64,000.00	40,000.00	24,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$104,000.00</b>	<b>\$104,00.00</b>	<b>\$0.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas observadas en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte en original, la cual cumpliera con los requisitos establecidos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación de los días el 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., procede indicar que su observación no procede ya que los registros contables del partido se presentaron correctamente y no han sufrido cambios.*

*Se presente (sic) lo siguiente: (...)*

- *Se presenta nuevamente el auxiliar y las balanzas a último nivel para ratificar que no existe diferencia entre la contabilidad y el soporte correspondiente, en el sentido de que esa autoridad electoral avalo (sic) la documentación presentada.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la observación se realizó en función de que el soporte documental

presentado a esta autoridad no coincidía con el registro contable; por lo anterior la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los importes mencionados, es preciso señalar que, estas cuentas fueron reclasificadas de acuerdo al punto 1 del presente oficio (sic).”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que en el procedimiento de reclasificación, en el punto dos del apartado “Órganos Directivos” del presente Dictamen, se realizaron una serie de reclasificaciones, motivo por el que se constató que el importe observado ya fue correctamente registrado, por lo antes expuesto, dicha observación quedó subsanada.

Ahora bien, de la revisión a la documentación presentada, se observó que no es la misma que revisó esta autoridad electoral inicialmente, ya que en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, registra un movimiento a nivel de subsubcuenta, intercambiando los montos observados, por lo tanto, se debieron presentar las pólizas de reclasificación, toda vez que realizó el movimiento para reflejar el gasto correctamente.

Lo antes expuesto, se puede constatar en razón de que se observó que aun cuando modificó la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa no se modificó en la balanza de



comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, como se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO SEGÚN BALANZA COMITÉ ESTATAL	SALDO SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	DIFERENCIA
SINALOA	520-5216-25-999-001-012	Jaime Alberto Blancarte Salazar	\$64,000.00	\$40,000.00	\$24,000.00
	520-5216-25-999-001-013	Sofía Loaiza García	40,000.00	64,000.00	-24,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$104,000.00</b>	<b>\$104,000.00</b>	<b>\$0.00</b>

Nota: Los saldos corresponden a la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido el día 13 de julio de 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las reclasificaciones y consolidación de saldos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada se derivó de la documentación presentada como respuesta y atendiendo el derecho de audiencia otorgado en el plazo improrrogable, le fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los importes mencionados, es preciso señalar que, estas cuentas fueron reclasificadas de acuerdo al punto 1 del presente oficio.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó póliza, balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa y balanza consolidada al 31 de diciembre de 2008 solicitadas por esta autoridad con las correcciones correspondientes, por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión de la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó que existían saldos

contrarios a su naturaleza en varias subcuentas por -\$2,509.50; a continuación se muestran los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Tlaxcala	520-5250-29-999-017-000	Vales de Despensa y/o gasolina	-\$900.00
	520-5250-29-999-018-000	Viáticos	-781.50
	520-5250-29-999-025-000	Teléfono	-828.00
		<b>TOTAL</b>	<b>-\$2,509.50</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Boletín A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, párrafos 16, 35 y 36 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

..., se presenta lo siguiente: (...)

- *Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones correspondientes.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que realizó las reclasificaciones y presentó el auxiliar contable y la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, en donde se verificó la corrección de las subcuentas vales de despensa y/o gasolina, viáticos y teléfono por un importe de - \$2,509.50; en consecuencia la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Servicios Personales”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de “Sueldos y Salarios” de una persona que no formó parte de sus órganos directivos. A continuación se detalla el caso en comentario:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	PE-7/03-08	Mauricio Cámara Leal.	Período de pago del 16 al 31 marzo de 2008.	\$5,323.44

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.18 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual establece que el partido deberá identificar las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento antes citado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran en su contabilidad, apegándose a los catálogos de cuenta anexos al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2751/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/106/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente: (...)*

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó la póliza de reclasificación PD-11/12-08 donde se reflejó la reclasificación solicitada, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Yucatán al 31 de diciembre de 2008, en los que se verificaron dichos movimientos, ya que al cotejar el saldo de la balanza del Comité Directivo Estatal de Yucatán contra el saldo de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, no coincidían. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,323.44.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3611/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente: (...)*

- ❖ *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel del Comité Estatal de Yucatán al 31 de Diciembre de 2008, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, en las cuales se puede constatar que coinciden los importes.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008 y la integración con las reclasificaciones correspondientes, por tal razón la observación quedó subsanada.

#### **4.1.3.6.7 Reconocimientos por Actividades Políticas de Comités Estatales.**

El partido no reportó egresos por este concepto.

##### **a) Controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “REPAP-ESTADOS-PAN”, son los siguientes:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado De México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Michoacán	1	100	34	6	0	0	60
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luís Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### 4.1.3.6.8 Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales no Seleccionados

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en la subcuenta "Adquisiciones de Activo Fijo" de los Comités Directivos Estatales no seleccionados se revisó la cantidad de \$28,264,098.55 que representa el 100% del total reportado por el partido, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	TOTAL
Aguascalientes	\$534,059.25
Baja California	504,527.08
Campeche	40,471.90
Chiapas	550,375.11
Chihuahua	439,171.36
Distrito Federal	1,542,963.92
Durango	164,886.35
Jalisco	1,459,744.72
México	4,229,251.14
Michoacán	293,278.83
Morelos	58,374.00
Nayarit	21,900.57

COMITÉ	TOTAL
Oaxaca	571,582.19
Puebla	279,727.32
Querétaro	212,452.52
Quintana Roo	416,392.95
San Luis Potosí	70,815.01
Sinaloa	10,319.01
Sonora	3,348,331.16
Tabasco	579,845.78
Tamaulipas	8,079,579.18
Tlaxcala	2,891,760.30
Veracruz	21,300.00
Yucatán	8,627.90
Zacatecas	1,934,361.00
<b>Total</b>	<b>\$28,264,098.55</b>

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si la documentación se presentó en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- b) Se verificó su adecuado registro contable; y
- c) Se verificaron si las adquisiciones se reportaron en el inventario físico de Activo Fijo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de los que se detalla a continuación:

- De la revisión a las cuentas que integran el rubro de “Activo Fijo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por compra de mobiliario, equipo de cómputo y sonido y video; sin embargo, carecen del respectivo contrato de prestación de servicios celebrado. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Chihuahua</b>						
Edificio	PD-17,002/07-08	17-07-08	02415	Instalaciones Electromecánicas e Ingeniería S.A. de C.V.	Suministro e Instalación de subestación trifásica en estructura de oficinas	\$19,000.00
		10-07-08	02408			38,295.00
	PD-17,004/09-08	05-08-08	02437			12,765.00
		14-08-08	02443			12,765.00
		14-08-08	02444			11,500.00
	PD-30,005/10-08	17-10-08	02482			8,828.73
		17-10-08	02483			4,568.94
	PD-7,001/11-08	05-08-08	02436			34,500.00
				<b>Subtotal</b>		<b>\$142,222.67</b>

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Oaxaca</b>						
Edificio	PE-01/04-08	01-04-08	0602	Calderón Monterrubio María Dolores	Mejoras sanitarios, edificio, ventanas, pintura, azulejos, mosaico.	\$101,383.33
	PE-66/04-08	14-04-08	0604			40,465.05
	PE-70/05-08	20-05-08	0606			21,102.50
	PE-01/06-08	30-05-08	0608			39,237.42
	PE-132/06-08	13-06-08	0610			15,000.00
				<b>Subtotal</b>		<b>\$217,188.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$359,410.97</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y cada uno de los prestadores de servicios o proveedores citados en el cuadro anterior, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

*(...)*

*En relación al Comité Estatal de Chihuahua y de Oaxaca se presentan los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y cada uno de los prestadores de servicios citados en el cuadro anterior, en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y*



*derechos, el objeto de los contratos, vigencia, tipo y condiciones de los mismos, así como el importe contratado y formas de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

(...)

Respecto al proveedor María Dolores Calderón Monterrubio del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, constatándose las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago por un importe de \$217,188.30, motivo por el cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

(...)

Adicionalmente, en relación con el proveedor Instalaciones Electromecánicas e Ingeniería, S.A. de C.V., el partido presentó el anexo correspondiente a un contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió entregar el contrato celebrado con el proveedor; por lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$142,222.67.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara los contratos y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta (...).*

*Los contratos debidamente suscritos con los proveedores CIIA. y Asociados, S.A. de C.V. y Escenika Producciones, S.A. de C.V., por*

*un importe de \$1,471,020.20, en los que se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y el pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente al Comité Directivo Estatal de Chihuahua, el partido omitió presentar nuevamente el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Instalaciones Electromecánicas e Ingeniería, S.A. de C.V., incumpliendo con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$142,222.67.

- De la verificación a la cuenta “Edificios”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición fue anterior al inicio de su vigencia; los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS	FECHA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			EXPEDICIÓN	VIGENCIA			
<b>Tabasco</b>							
EDIFICIO	PE-59/12-08	561	27-12-08	Enero 2009 a Enero 2011	Alfredo Flores Cuervo	Remodelación del Edificio del CDE Tabasco	\$ 63,324.12
		562					170,082.30
		563					35,719.98
<b>TOTAL</b>							<b>\$269,126.40</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción II y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.19 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no proporcionó aclaración alguna respecto a este punto.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna de las facturas que carecen de uno de los requisitos fiscales, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$269,126.40.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto nuevamente no presentó aclaración alguna en relación a las facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición era anterior al inicio de su vigencia, incumpliendo con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción II y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.19 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$269,126.40.

- De la revisión a las cuentas que integran el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyos montos rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo y/o con transferencia electrónica a nombre del proveedor o prestador de servicios; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes, ni de las transferencias electrónicas. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE / TRANSFERENCIA		REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE		
<b>Aguascalientes</b>									
Edificio	PD-22/04-08	2946	28-12-08	Madereria y Construcciones Alpino, S.A. de C.V.	\$300,000.00	PE-7,600,331/11-08	\$300,000.00	(1)	
	PD-16/08-08	302	19-08-08	Sergio Fernando Diaz Arriaga	25,501.25	PD-16/08-08	12,750.63	(2)	(A)
Mobiliario y Equipo	PE-7,600,482/08-08	16506	03-06-08	Flores Frausto María Cecilia	5,646.50	PE-7,600,482/08-08	16,571.87	(1)	
Equipo de Cómputo	PD-09/11-08	5746	06-08-08	Deca Soluciones, S.A. de C.V.	10,000.00	PD-09/11-08	20,000.00	(1)	
		5745	06-08-08		10,000.00				
				<b>Subtotal</b>	<b>\$351,147.75</b>		<b>\$349,322.50</b>		
<b>Baja California</b>									
Equipo de Transporte	PE-03/11-08	1014	05-11-08	Empresas Guardado, S.A. de C.V.	\$117,342.00	PE-01/11-08	\$10,000.00	(1)	
Equipo de Cómputo	PE-34/09-08	93480	02-09-08	Micro Computec, S.A. de C.V.	56,100.00	PE-01/09-08	28,050.00	(1)	
				<b>Subtotal Ordinario</b>	<b>\$173,442.00</b>		<b>\$38,050.00</b>		
Mexicali Mobiliario y Equipo	PD-07/05-08	1311	14-10-08	Uriarte Pérez Luzguerio	\$5,625.62	PE-150/05-08	\$20,000.00	(1)	
					29,234.48	PE-199/08-08	14,860.10	(1)	
Mexicali Equipo de Transporte	PD-01/06-08	26	26-06-08	Rocio Aime Ureña Taylor	101,400.00	PE-183/06-08	36,050.00	(1)	
						PE-193/08-08	16,337.50	(1)	
						PE-204/08-08	16,337.50	(1)	
						PE-240/10-08	16,337.50	(1)	
						PE-251/12-08	16,337.50	(1)	
Tijuana Equipo de Cómputo	PE-01/10-08	311	15-09-08	Micro Blast, S.de R.L. de C.V. (*)	44,550.00	PE-03/09-08	20,000.00	(1)	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$180,810.10</b>		<b>\$156,260.10</b>		
<b>Distrito Federal</b>									
Equipo de Cómputo	PE-1,662/11-08	14930	12-11-08	Circe Distribuidora, S.A. de C.V.	\$318,324.60	PE-1,662/11-08	\$318,324.60	(1)	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$318,324.60</b>		<b>\$318,324.60</b>		
<b>Jalisco</b>									
Mobiliario y Equipo	PE-1,215/01-08	501-2859529	11-01-08	Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.	\$3,394.01	PE-1,215/01-08	\$6,342.99	(2)	(B)
		501-2859449	11-01-08		2,949.00				(B)
	PE-1,425-03-08	210	10-03-08	Lorena Araceli Denis Moreno	6,842.50	PE-1,425-03-08	6,842.50	(2)	(B)
	PE-1,693/05-08	369	28-05-08	José Luis de la Cerda González	14,950.00	PE-1,693/05-08	12,950.00	(2)	(B)
					0.00	PE-1,687/05-08	2,000.00	(2)	(B)
Equipo de Transporte	PE-1,271/01-08	E 38571	29-01-08	Automotores de Guadalajara, S.A. de C.V.	148,500.00	PE-1,271/01-08	148,500.00	(2)	(B)
	PE-1,921/08 --08	2381	12-08-08	Autos Europeos de los Altos, S.A. de C.V. (*)	114,453.00	PE-1,921/08-08	600,000.00	(2)	(B)
		2382			114,453.00				
		2383			113,343.00				

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE / TRANSFERENCIA		REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE		
		2384			113,343.00				
		2385			114,453.00				
		2386			114,453.00				
		2387			114,453.00				
		2388			114,453.00				
		2389			114,453.00				
		2392			114,453.00				
Equipo de Computo	PE-1,272/01-08	90219 B	06-02-08	Micro Systems de México Computadoras y Programación, S.A. de C.V.	54,808.37	PE-1,272/01-08	54,808.37	(2)	(B)
	PE-1,327/02-08	47099	22-01-08	Mg Micros de Occidente, S.A. de C.V.	22,942.50	PE-1,327/02-08	22,942.50	(2)	(B)
	PE-1,366/02-08	285	07-02-08	Rafael Caro Guerra	18,517.30	PE-1,366/02-08	18,517.30	(2)	(B)
	PE-2,262/12-08	50230	03-11-08	Mg Micros de Occidente, S.A. de C.V.	4,312.50	PE-2,262/12-08	31,740.00	(2)	(B)
		50203	31-10-08		27,427.50				
				<b>Subtotal</b>	<b>\$1,446,953.68</b>		<b>\$904,643.66</b>		
<b>Quintana Roo</b>									
Edificios	PE-138/03-08	1118	18-03-08	Arcadio Valle Alavés (*)	\$50,000.00	PE-109/03-08	\$25,000.00	(1)	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$50,000.00</b>		<b>\$25,000.00</b>		
<b>Sonora</b>									
Equipo de Computo	PD-11/02-08	4651	13-02-08	Gregorio Javier García Ochoa	\$22,405.45	PE-1016/04-08	\$9,991.20	(2)	(C)
						PE-1079/05-08	12,414.25	(2)	(C)
	PE-856/01-08	2368	08-01-08	Ana Dolores Villaescusa Borboa (*)	14,777.50	PE-867/02-08	4,000.00	(2)	(C)
						PE-894/02-08	3,777.50	(2)	(C)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$37,182.95</b>		<b>\$30,182.95</b>		
<b>Tabasco</b>									
Edificio	PE-59/12-08	561	27-12-08	Alfredo Flores Cuervo (*)	\$63,324.12	PE-27/10-08	\$107,443.56	(1)	
		562			170,082.30				
		563			35,719.98				
Equipo de Transporte	PE-07/01-08	D 11614	31-01-08	Tabasqueña de Autos y Camiones, S.A. de C.V.	116,305.92	PE-07/01-08	116,305.92	(1)	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$385,432.32</b>		<b>\$223,749.48</b>		
<b>Tamaulipas</b>									
Equipo de Transporte	PE-02/07-08	M 03864	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V. (*)	\$462,000.00	PE-26/07-08	\$20,203.00	(1)	
		M 03877	26-06-08		236,835.00	PE-08/08-08	108,890.24	(1)	
		M 03863	24-06-08		177,340.00	PE-95/08-08	108,890.24	(1)	
		M 03862	24-06-08		177,340.00	PE-103/09-08	108,890.24	(1)	
		M 03865	24-06-08		125,000.00	PE-75/10-08	108,890.24	(1)	
		M 03866	24-06-08		125,000.00	PE-99/11-08	108,890.24	(2)	(A)
		M 03867	24-06-08		125,000.00	PE-205/12-08	108,890.24	(1)	
		M 03868	25-06-08		125,000.00				
				<b>Subtotal</b>	<b>\$1,553,515.00</b>		<b>\$673,544.44</b>		
<b>Tlaxcala</b>									
Equipo de Transporte	PD-28/10-08	A 1774	10-09-08	Autos Internacionales de Apizaco, S.A. de C.V. (*)	\$95,766.00	PE-21/11-07	\$10,994.00	(3)	(D)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$95,766.00</b>		<b>\$10,994.00</b>		
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,592,574.40</b>		<b>\$2,730,071.73</b>		

Nota: (\*) El valor de las facturas no coincide con el cheque, toda vez que corresponde a la diferencia de pago del cual no presentó evidencia del cheque y/o transferencias electrónica.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas detalladas en el cuadro anterior, en donde se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, las transferencias electrónicas realizadas a las cuentas de los proveedores o prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas detalladas (...), en donde se puede verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas.*
- *(...) las transferencias electrónicas realizadas a las cuentas de los proveedores o prestadores de servicios, anexas a sus respectivas pólizas.*
- *(...) se anexa la póliza PE-251/12-08.*
- *De las facturas señalas (sic) (...), en el cuadro que antecede se carece de la copia con la citada leyenda de los cheques en comento, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior los cheques se expidieron a nombre del prestador de servicios, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11.7 del reglamento de la materia, además en caso de las personas morales los cheques expedidos no pueden ser negociable (sic).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, toda vez que presentó documentación soporte consistente en copias fotostáticas de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, copia de las transferencias electrónicas, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$1,662,610.25.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar copia de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,056,467.48.

Asimismo, respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la copia fotostática del cheque solicitado; sin embargo, no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo anterior, la observación se considera no subsanada en un importe de \$10,994.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre de los proveedores que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las transferencias electrónicas y aclaraciones respectivas, a fin de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan (...), las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre de los proveedores que contienen la leyenda ‘para abono en*

*cuenta del beneficiario' o, en su caso, las transferencias electrónicas, de los Comités Estatales de Aguascalientes y Tamaulipas.*

- *En relación al Comité Estatal de Jalisco es preciso manifestar que el 07 de julio 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes los cuales tomaron las instalaciones sellando con soplete las cocheras de comité (sic) y la puerta de ingreso del mismo, por lo cual se levanto (sic) denuncia penal ante el Procurador General del Estado de Jalisco, (se anexa copia), así como oficio del Comité Estatal de Jalisco.*

*(...) por lo que es imposible ingresar a las instalaciones para verificar la documentación contable y estar en posibilidad de dar contestación a la solicitud de la documentación o las aclaraciones requeridas por esa autoridad electoral, motivo por el cual solicito que se considere como una excepción legal la situación del comité, sin embargo, al momento de que sean liberadas las instalaciones daremos contestación a lo solicitado.*

*(...) procede enfatizar que de acuerdo al principio general de derecho que reza: 'nadie esta (sic) obligado a lo imposible', máxime (sic) cuando en este caso existe una causa de fuerza mayor que impide dar cumplimiento a la obligación de proporcionar determinada información. En este caso la fuerza mayor se refiere a toda fuerza externa que impide el cumplimiento de la obligación, en este caso la toma de instalaciones."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna de "REFERENCIA PARA DICTAMEN", el partido presentó copia fotostática de los cheques expedidos y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" de los proveedores Sergio Fernando Díaz Arriaga del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes por un importe de \$12,750.63 y Automotriz Reynosa, S.A. de C.V. del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas por un importe de \$108,890.24, por tal motivo la observación quedó subsanada por un importe de \$121,640.87.



En cuanto al Comité Directivo Estatal de Jalisco, el partido presentó copia fotostática simple de una declaratoria de hechos delictuosos, dirigida al Licenciado Tomás Coronado Olmos, Procurador General del Estado de Jalisco, signada por el Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco de fecha 11 de julio de 2009, declarando que el día 7 de julio de 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes que tomaron las instalaciones; sin embargo, a esta autoridad no le queda clara la razón de la omisión en la presentación de la copia de los cheques, toda vez que la norma es clara al señalar que las pólizas contables que amparen las adquisiciones de los Activos deben anexar la documentación soporte consistente en los comprobantes y copia fotostática de los cheques nominativos que contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” de aquellos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, toda vez que el partido realizó la entrega por concepto de las adquisiciones de Activos Fijos a esta autoridad desde los meses de abril y mayo de 2009 para su revisión; aunado a lo anterior es preciso señalar que la solicitud realizada a esta observación fue notificada, una semana antes de los hechos delictivos expuestos, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$904,643.66.

Por lo que refiere a las pólizas señaladas con (C) en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del Comité Directivo Estatal de Sonora, el partido omitió presentar nuevamente 4 copias fotostáticas de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como las aclaraciones correspondientes, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$30,182.95.

En consecuencia, referente a los Comités Directivos Estatales de Jalisco y Sonora, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, al no presentar la documentación y aclaraciones correspondientes solicitadas por la

Autoridad, por lo que la observación se consideró no subsanada en su totalidad por un importe de \$934,826.61

Referente a las pólizas señaladas con (D) en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, se efectuó un pago mediante cheque nominativo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, el partido omitió presentar nuevamente las aclaraciones correspondientes, por tal razón la observación no quedó subsanada; en consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; por tal motivo la observación no quedó subsanada por un importe de \$10,994.00.

- De la revisión a las cuentas que integran el rubro de “Activo Fijo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00, mismas que fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Michoacán</b>						
Equipo de Cómputo	PE-01/07-08	08486	20-06-08	Delta System, S.A. de C.V.	Compra de computadora ensambladora Core2 duo	\$5,838.00
				<b>Subtotal</b>		<b>\$5,838.00</b>
<b>Morelos</b>						
Mobiliario y Equipo	PE-476/07-08	26D00221755	15-07-08	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	Compra de un generador Brigss	\$8,977.00
				<b>Subtotal</b>		<b>\$8,977.00</b>
<b>Quintana Roo</b>						
Edificio	PE-55/02-08	0407	31-01-08	Armenia Landero Chan	Suministro y colocación de entrepaños de tablaroca	\$15,211.35
				<b>Subtotal</b>		<b>\$15,211.35</b>
<b>San Luis Potosí</b>						
Mobiliario y Equipo	PE-558/06-08	0918	24-05-08	Francisco Reyna Sosa (1)	Compra de dos libreros	\$39,547.01
Equipo de Cómputo	PE-9,141/10-08	208-E-000209140	15-10-08	Office Depot de México, S.A. de C.V. (1)	Compra de equipo de cómputo	9,252.50
				<b>Subtotal</b>		<b>\$48,799.51</b>
<b>Total</b>						<b>\$78,825.86</b>

(1) Existe una diferencia pendiente de pago con respecto a las facturas por un monto total de \$5,161.81 pendiente de pago.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se carece de la copia con la citada leyenda de los cheques en comento, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior los cheques se expidieron a nombre del prestador de servicios, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11.7 del reglamento de la materia, además en caso de las personas morales los cheques expedidos no pueden ser negociable (sic)”.*

De lo manifestado por el partido se determinó que la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el cheque fue expedido a nombre del prestador de servicios, esto no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, ya que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal debe de ser pagado a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no proporcionó aclaración alguna en cuanto a la expedición de cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, incumpliendo con el artículo 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$78,825.86.

- De la verificación a las cuentas que integraron el rubro de “Activo Fijo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental una factura y un recibo de honorarios, que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es posterior al término de su vigencia. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ RECIBO	FECHA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			EXPEDICIÓN	VIGENCIA			
<b>Michoacán</b>							
EDIFICIO	PE-66/02-08	0757	13-02-08	10-02-06 Al 09-02-08	Ramón Gómez Trujillo	Estimación ampliación oficinas del C.D.E.	\$61,607.89
						<b>Subtotal</b>	<b>\$61,607.89</b>
<b>Oaxaca</b>							
MOBILIARIO Y EQUIPO	PE-13/02-08	0558	05-02-08	01-02-06 al 01-02-08	Tech's Importaciones S.A. de C.V.	Compra de un escritorio metálico	\$2,059.00
						<b>Subtotal</b>	<b>\$2,059.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$63,666.89</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.19 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la observación de Michoacán, se procedió a solicitar el cambio del recibo de honorarios 0757, por el recibo 0912, el cuál contiene la vigencia correcta.*

*Se presenta póliza PE-66/02-08 con su recibo original 0912.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que el recibo de honorarios 0757 fue sustituido por el 0912, éste último con vigencia al 10 de febrero de 2010 y en original correspondiente al Comité Directivo Estatal de Michoacán, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

Asimismo, se presentó la factura 0612 que sustituye a la 0558, en original con vigencia al 1 de marzo de 2010 correspondiente al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de equipo de cómputo en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
<b>Veracruz</b>				
PE-2348/10-08	3464	22-10-08	Fidel Flores Rebolledo	\$21,300.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva factura en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva factura en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el original de la factura 3464 correspondiente al proveedor Fidel Flores Rebolledo, con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Terrenos”, subcuenta “Terreno Av. Independencia”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un contrato de “promesa de compraventa” certificado ante notario público de fecha 16 de marzo de 2007; sin embargo, no entregó la escritura pública notariada como título de propiedad del inmueble, como se establece en la cláusula Segunda, fracciones I y II de dicho contrato de promesa de compraventa. El caso se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CLÁUSULA DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRA									
<b>Tlaxcala</b>												
PD-40/10-08	Compra de Terreno CDE Tlaxcala	\$2,000,000.00	<p>"SEGUNDA.- El contrato de compraventa prometido se registrará por lo siguiente:</p> <p>I...</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PAGOS</th> <th>MONTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIMER PAGO</td> <td>\$1,300,000.00</td> <td>Al momento de la firma del presente contrato de promesa de compra-venta</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDO PAGO</td> <td>\$700,000.00</td> <td>Al momento de la firma de la escritura pública en que se consigna el contrato de promesa de compra venta</td> </tr> </tbody> </table> <p>II.-La <b>escritura pública</b> se deberá firmar a más tardar el dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes, a la fecha de firma del presente contrato"</p>	PAGOS	MONTO	FECHA	PRIMER PAGO	\$1,300,000.00	Al momento de la firma del presente contrato de promesa de compra-venta	SEGUNDO PAGO	\$700,000.00	Al momento de la firma de la escritura pública en que se consigna el contrato de promesa de compra venta
PAGOS	MONTO	FECHA										
PRIMER PAGO	\$1,300,000.00	Al momento de la firma del presente contrato de promesa de compra-venta										
SEGUNDO PAGO	\$700,000.00	Al momento de la firma de la escritura pública en que se consigna el contrato de promesa de compra venta										

Adicionalmente, se observó que se omitió presentar las copias de los cheques y/o la impresión de las transferencias electrónicas a nombre de la parte prominente vendedora, que amparen el pago por la compra del bien inmueble.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El título de propiedad ejercido mediante escritura pública notariada a nombre del partido, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de la entidad a que correspondiera.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en la copia del cheque o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica con la cual se realizó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 19.2 y 25.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se presenta lo siguiente:

- *El título de propiedad ejercido mediante escritura pública notariada a nombre del partido, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de la entidad a que corresponde.*
- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en la copia del cheque, con la cual se realizó el pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó dos escrituras públicas notariadas en las que se hizo constar el contrato de compraventa por concepto de la compra de un terreno con un valor total de \$2,000,000.00, que celebró por una parte el Sr. Sergio Serrano Moreno y por la otra parte el partido, específicamente el Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, por tal motivo la autoridad electoral consideró que la observación quedó subsanada en lo que se refiere a este punto.

Por lo que respecta a las copias de cheques o, en su caso, de las transferencias electrónicas por concepto de la compra del terreno, no se localizaron las mismas en el anexo señalado por el partido; no obstante lo anterior, esta autoridad se dio a la tarea de buscar en todos los demás anexos proporcionados, identificando efectivamente dos pólizas por un monto de \$1,600,000.00 con su respectiva copia fotostática del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, por lo que corresponde a la diferencia de \$400,000.00, el partido únicamente presentó la póliza contable acompañada de un recibo simple firmado por la C. Elisa Díaz de la Fuente, así como un comprobante de la Tesorería; sin embargo, no proporcionó la copia del cheque No. 579, según lo señalado en la misma póliza contable, razón por lo cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$400,000.00

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en la copia del cheque que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, copia de la transferencia electrónica, así como las aclaraciones que a su derecho



conviniere, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna correspondiente a la segunda parte del pago de un terreno que carece de la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, incumpliendo con los artículos 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$400,000.00.

- De la verificación a la cuenta “Edificios”, subcuenta “Edificio del CDE de Tamaulipas”, se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental un contrato de “promesa de compraventa” celebrado ante notario público, un requerimiento a nombre del partido de pago del impuesto predial del inmueble y copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del C. Carlos Severo Castro Medina; sin embargo, no entregó la escritura pública notariada del inmueble como se establece en la cláusula Cuarta de dicho contrato de promesa de compraventa. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	VENDEDOR	CONCEPTO	CHEQUE			CLAUSULA DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRA
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
<b>Tamaulipas</b>						
PE-07/03-08	Carlos Severo Castro Medina	Compra de Edificio CDE Tamaulipas	1608	05-03-08	\$5,000,000.00	<i>“CUARTA: “Se conviene que al momento de pagarse totalmente el precio fijado en el plazo señalado en el inciso ‘B’ se firmará la escritura definitiva de compraventa correspondiente por ambas partes y a favor del ‘Prominente Comprador””</i>
PE-112/03-08			1713	28-03-08	900,000.00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$5,900,000.00</b>	

Adicionalmente, se observó que las copias de los cheques señalados en el cuadro que antecede por concepto del pago del bien inmueble, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El título de propiedad ejercido mediante escritura pública notariada a nombre del partido, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de la entidad a que correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 19.2 y 25.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) es preciso señalar, que los comités estatales sufragan sus gastos con los recursos que se envía (sic) para su operación ordinaria, por lo que este tipo de gasto es absorbido directamente por el Comité, aun cuando el contrato hace mención en su cláusula cuarta: ‘Se conviene que al momento de pagarse totalmente el precio fijado en el plazo señalado en el inciso ‘B’ se firmará la escritura definitiva de compraventa’, no ha sido posible el proceso de escrituración, en virtud de que no se cuenta con los recursos para dicho tramite. (sic)*

*(...) es conveniente señalar que se esta (sic) reportando el costo del bien inmueble, mismo que se ejerció en el 2008, amparado por el contrato de compraventa celebrado ante notario público, ratificando que el tramite (sic) de escrituración se realizara (sic) en cuanto el Comité de Tamaulipas cuente con los recursos para la escrituración.*

*Se solicita a esa autoridad electoral que nos indique en estas circunstancias, ¿que (sic) procede hacer?, para no caer en faltas a la normatividad*

*Se presenta lo siguiente:*

- *El trámite efectuado en el año de 2009.*
- *La boleta predial donde consta que el Bien Inmueble esta (sic) a nombre del partido en el catastro correspondiente.*
- *Copia de los cheques expedidos (proporcionados por el banco), tanto del anverso como del reverso donde esa autoridad electoral puede verificar que fueron depositados a la cuenta del vendedor del bien inmueble en cuestión.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, no se localizó el trámite de ejecución respecto de la obtención del título de propiedad, el cual debió ser ejercido mediante escritura pública notariada, únicamente se encontró un documento denominado “Requerimiento de pago de Impuesto Predial”, así como copia de los cheques identificados por la Institución Bancaria; por lo tanto, la norma es clara al establecer que la propiedad de los bienes de los partidos se acreditará para efectos de su registro con las facturas o títulos de propiedad respectivos, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

Ahora bien, respecto a lo manifestado a los cheques proporcionados por el banco, esta autoridad constató que fueron expedidos a favor del C. Carlos Severo Castro Medina, denominado vendedor, según el contrato de promesa de compra-venta; sin embargo, de la verificación a los mismos se constató que fueron expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, incumpliendo con lo que establece la normatividad, misma que es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal debe efectuarse con cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$5,900,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación, así como las aclaraciones que a su

derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada, es preciso señalar que el control interno desarrollado por el partido y constatado por esta Autoridad debe considerar el volumen, flujo de efectivo y reservas legales, esto para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en situaciones no contables o excepcionales; en consecuencia, en aras de salvaguardar la propiedad adquirida, dada la cuantía y plusvalía del bien inmueble y del riesgo inherente al no poseer el título de propiedad debe realizar a la brevedad los trámites de posesión, con el objetivo de transparentar el origen y destino de los recursos.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por este instituto político, la autoridad no localizó el trámite de ejecución respecto de la obtención del título de propiedad, el cual debió ser ejercido mediante escritura pública notariada.*

*Del mismo modo esta autoridad señaló que sólo se encontró un documento denominado ‘Requerimiento de pago de impuesto predial’ junto con la copia de los cheques identificados por la institución bancaria, lo cual contraviene el dispositivo legal que establece: ‘la propiedad de los bienes de los partidos sólo se acreditará con las facturas o títulos de propiedad respectivos’, (...).*

*(...)*

*La autoridad omite realizar un análisis de la legislación civil del Estado de Tamaulipas, el cual es aplicable en razón que el bien inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el Estado de Tamaulipas.*

*Así las cosas, la legislación referida establece que el contrato de compraventa se perfecciona para las partes por el sólo acuerdo de las mismas sobre el bien y su precio.*

*En apoyo de lo anterior, sirva la cita de los artículos 11 y 1583 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, los cuales establecen:*

*Artículo 11.-*

*Lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el estado se regirá por las disposiciones de este código.*

*Artículo 1583.-*

*Por regla general y tratándose de bienes determinados individualmente, la compraventa se perfecciona para las partes por el solo acuerdo de las mismas sobre el bien y su precio, aunque el primero no haya sido entregado y el segundo cubierto.*

*Esto es, de la lectura del artículo precedente la compraventa se perfeccionó y es válida desde el momento en que las partes acordaron el bien y su precio, por lo que existe una presunción de propiedad sobre el bien inmueble en cuestión.*

*Adicionalmente, si el contrató (sic) se perfeccionó y es válido para las partes el requisito de la escritura pública no tendrá efectos constitutivos para acreditar la propiedad del bien. Por el contrario, sus efectos serán meramente declarativos. Al respecto, es pertinente:*

*Actos declarativos. Aquellos que se limitan a evidenciar una situación jurídica determinada, pero que de ninguna manera implican modificación alguna de derechos o situaciones existentes.*

*Suponiendo sin conceder, que no hay elementos suficientes para acreditar la propiedad no pasa inadvertido que se proporcionaron los documentos idóneos y eficaces que acreditan la posesión sobre el bien inmueble referido. Estos fueron:*

- *El trámite efectuado durante el 2009.*

- *La boleta del predial donde consta que el bien inmueble está a nombre del partidos (sic) en el catastro correspondiente.*
- *Copias de los cheques expedidos (proporcionados por el banco), tanto del anverso como del reverso donde esa autoridad electoral pueda verificar que fueron depositados a la cuenta del vendedor del inmueble en cuestión.*

*En este contexto, se actualiza la siguiente presunción:*

*‘Las posesión da al que la tiene, la presunción de propietario para todos los efectos legales’*

*Esta afirmación encuentra correlato en el artículo 689 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el cual prescribe:*

*Artículo 689.-*

*La posesión da al que la tiene, la presunción de propietario para todos los efectos legales. El que posee en virtud de un derecho personal, o de un derecho real distinto de la propiedad, no se presume propietario; pero si es poseedor de buena fe, tiene a su favor la presunción de haber obtenido la posesión del dueño del bien o derecho poseído. Se presenta (...), constancia del trámite en el registro público de la propiedad.*

*Así las cosas, por lo anteriormente expuesto se solicita a esta autoridad se tenga por subsanada la observación realizada en el presente oficio.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que si bien es cierto que el inmueble fue adquirido en el estado de Tamaulipas y de acuerdo con la legislación aplicable a dicho estado, se establece que la compraventa se perfecciona para las partes por el solo acuerdo de las mismas sobre el bien y su precio, es preciso señalar que dicho inmueble fue adquirido con recursos federales, siendo aplicable la normatividad electoral vigente, así como las demás de carácter general de acuerdo a su competencia. Asimismo, es importante señalar que esta autoridad realiza la fiscalización de los recursos federales de conformidad con el Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales como es del conocimiento de los Partidos Políticos.

Ahora bien, en razón de lo anterior, se localizó una copia fotostática de una constancia firmada ante Notario Público en relación al trámite del Título de Propiedad en el Registro Público, misma que especificó la compra del bien inmueble que realizó el partido con el Doctor Carlos Severo Castro Medina; sin embargo, aun cuando el partido presentó dicho documento y omitió presentar nuevamente las aclaraciones correspondientes en cuanto a los cheques que fueron expedidos a favor del vendedor del inmueble, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, se incumplió con lo que establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$5,900,000.00.

Adicionalmente, al no contar con el Título de Propiedad por la adquisición del inmueble el cual se encuentra en proceso de trámite a la fecha del presente Dictamen, ante el Registro Público de la Propiedad de aquella entidad, la Autoridad Electoral dará seguimiento al cumplimiento de la norma federal, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009.

- De la revisión a la cuenta de “Mobiliario y Equipo”, subcuenta “Refrigeración Multisplit LG”, se observó el registro contable de una póliza, así como la copia del cheque que ampara la erogación; sin embargo, el soporte documental (factura) presentado no coincidió; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		
		REGISTRO CONTABLE	FACTURA	CHEQUE
Baja California Mexicali	PE-220/09-08	\$9,900.00	\$4,950.00	\$9,900.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte correspondiente.
- En su caso, detallara las adquisiciones de Activo Fijo, así como el Inventario de Activos Fijos del Comité Directivo Estatal de Baja California debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, no sin hacer la siguiente aclaración, esta observación esta (sic) relacionada con el punto 20 de oficio UF/DAPPAPO/2687/09, en el que esa autoridad ‘observa el registro de una póliza de diario (...) que carece de la documentación soporte’, además de que la póliza de diario a la que se hace referencia es precisamente donde se registro (sic) contablemente la corrección de la póliza de egresos observada en el cuadro que antecede.*
- *Detalle de las adquisiciones de Activo Fijo, así como Inventario de Activos Fijos del Comité Directivo Estatal de Baja California, en que se refleja únicamente los \$4,950.00, correspondientes ‘Multisplit LG’ de forma impresa y en medio magnético.”*



La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de egresos con la totalidad de documentación anexa; asimismo, proporcionó una póliza de reclasificación de cuenta, en la que reflejó un cargo a una cuenta por cobrar por la diferencia entre el cheque y la factura; por otra parte presentó el detalle de las adquisiciones de Activos Fijos en el Comité Directivo Estatal de Baja California y la relación de inventario, mismas que señalaron la adquisición del refrigerador Multisplit LG, por tal motivo la autoridad electoral consideró que la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Mobiliario y Equipo”, subcuenta “No Break Forza 750va Smart”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de seis No Break; sin embargo, al tratarse de un equipo de cómputo, debió registrarse en la cuenta “Equipo de Cómputo”; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México					
PE-90/04-08	98969	10-04-08	Delta Cero Computación, S.A. de C.V.	Compra de 6 No Break	\$5,382.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación correspondiente a la cuenta “Equipo de Cómputo”, de tal forma que el importe de las adquisiciones señaladas en el cuadro que antecede reflejaran la naturaleza de la adquisición.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanza de comprobación del Comité Directivo del Estado de México a último nivel, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008 debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El desglose de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008, en donde se reflejaran las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 19.2, 24.3 y 25.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) es preciso señalar que la reclasificación a que esa autoridad electoral solicita, a la cuenta ‘Equipo de Computo’ (sic), no procede, toda vez que los denominados ‘No Break’ señalados en el cuadro que antecede, no son utilizados necesariamente como equipo de computo (sic), si no para regular la energía eléctrica de un equipo refrigerante o, para un televisor y en ocasiones se utilizan para el equipo de sonido.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

- Al revisar la cuenta “Equipo de Transporte”, subcuenta “Adquisiciones 2008”, se localizó el registro de una póliza por la compra de una camioneta por un monto de \$120,000.00, que presentó como soporte documental una factura endosada por el C. Jesús Esparza Aguilar a favor del partido; sin embargo, el pago por dicha compra fue realizado mediante dos transferencias electrónicas a favor de un tercero; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			
	FECHA	FACTURA	ENDOSANTE	IMPORTE	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
<b>Aguascalientes</b>								
PD-16/05-08	23-10-08	5083 A	Jesús Esparza Aguilar	\$75,000.00	120308	12-03-08	Adriana Fajardo Luna	\$60,000.00
					070408	07-04-08		60,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$75,000.00</b>				<b>\$120,000.00</b>

Convino señalar que el endoso de la factura por la adquisición del vehículo en comento, debió coincidir con la persona a la cual se le efectuó el pago pactado por la compra.

Adicionalmente, el contrato de compra venta celebrado entre el C.P. Arturo González Estrada, "Representante del partido" y la C. Adriana Fajardo Luna, denominada "vendedor"; fue presentado en copia simple, incompleto y carecía de las firmas, de las obligaciones y derechos, del objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como del importe contratado y formas de pago.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de compra venta completo, debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro anterior, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos, del objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como del importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) el endoso de la factura por la adquisición del vehículo en comento, debe coincidir con la persona a la cual se le efectuó el pago pactado por la compra.*

*(...) el contrato de compra venta celebrado entre el C.P. Arturo González Estrada 'Representante del partido' y la C. Adriana Fajardo*

Luna denominada ‘vendedor’; fue presentado en copia simple, incompleto y carece de las firmas, de las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(...) se presenta lo siguiente:

- *El contrato de compra-venta completo debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro anterior, en el cual se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.”*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se presentó el original del contrato de compraventa completo, debidamente suscrito entre el partido y el proveedor, el cual especificó en su cláusula Tercera las formas de pago, así como el importe total a pagar, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta de Equipo de Transporte, subcuenta “Vehículo para pueblo nuevo”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una carta factura en copia fotostática que carece del endoso a favor del partido, así como un contrato de compraventa celebrado entre el C. Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, representante del partido y el C. José Alfredo Martínez Quiñonez; sin embargo, se observó que el cheque fue expedido a nombre de una tercera persona y carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	IMPORTE SEGÚN		BENEFICIARIO SEGÚN:	
			FACTURA	ADQUISICIÓN	CHEQUE	CONTRATO
<b>Durango</b>						
PE-17/11-08	A 09413	19-04-05	\$160,000.00	\$135,000.00	José Alfredo Díaz Martínez	José Alfredo Martínez Quiñonez

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte, así como la factura original que contuviera el endoso correspondiente a nombre del partido.

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago realizado por la adquisición del equipo de transporte.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *(...) póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte, así como la factura original que contiene el endoso correspondiente a nombre del partido.*
- *(...) copia fotostática del cheque correspondiente al pago realizado por la adquisición del equipo de transporte.*
- *(...) contrato de compra venta original con los datos correctos de José Alfredo Díaz Martínez, debidamente suscrito entre el vendedor y el partido.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en la póliza y la factura original cediendo los derechos al Partido Acción Nacional y copia fotostática del cheque nominativo que corresponde al pago realizado por la compra del equipo de transporte, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el cheque nominativo citado carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera; a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna en relación a la copia fotostática del cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y que no está a nombre de la persona que se establece en el contrato; en consecuencia incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$135,000.00.

- De la revisión a la cuenta de “Equipo de Transporte”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la compra de vehículo y copia fotostática de los cheques; sin embargo, carecía del contrato de compraventa. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal					
PD-1215/12-08	S/N (*)	10-12-08	Italusa Automotriz, S.A. de C.V.	Compra de un Pontiac Matiz G2 Mod. 2009	\$72,748.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$72,748.00</b>

(\*) Corresponde a una carta-factura.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de compraventa celebrado por el partido y el proveedor debidamente suscrito, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los bienes adquiridos, tiempos de realización, las condiciones, vigencia y términos, así como el monto total y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

*(...)*

- *En caso del proveedor Italusa Automotriz, S.A. de C.V., la compra fue en (sic) contado por lo que no se cuenta con el contrato solicitado por esa autoridad y al respecto es conveniente señalar que como esta (sic) en conocimiento la Unidad de Fiscalización, muchos proveedores de bienes cuando las compras son al contado solo (sic) se comprueba con su respectiva factura, sin existir contrato de por medio y más en este tipo de compañías.*

*Sin embargo, el automóvil Pontiac Matiz G2 Modelo 2009 se encuentra debidamente registrado en el rubro de Activo Fijo, con su respectivo soporte documental, así mismo esta (sic) reflejado en el inventario correspondiente, esa autoridad electoral puede constatar la existencia de dicho activo en cualquier momento.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

*(...)*

Con respecto a la adquisición del automóvil Pontiac Matiz G2 Modelo 2009, el partido manifestó que la adquisición fue con una operación de

contado; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2008, se observó la creación de un pasivo por la adquisición del vehículo en comento y que al término del ejercicio sujeto a revisión no ha sido pagado, por lo anterior esta autoridad solicitó el contrato celebrado con el proveedor Italusa Automotriz, S.A. de C.V. en donde se pudiesen constatar con toda precisión la descripción del bien adquirido, tiempos de realización, las condiciones, vigencia y términos, así como el monto total y formas de pago; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada en un importe de \$72,748.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación respectiva, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera; a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, por lo que hace a este punto no presentó aclaración alguna respecto al contrato de compraventa celebrado con el proveedor Italusa Automotriz, S.A. de C.V., incumpliendo con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$72,748.00.

- De la verificación a la cuenta “Equipo de Transporte”, subcuenta “Ford Fiesta Sedan 2008”, se localizó el registro de una póliza por concepto de compra de un vehículo; sin embargo, no coincide con el valor señalado en la factura, toda vez que en la póliza se registró una “bonificación especial” en el costo de dicho vehículo. El caso en comento se detalla a continuación;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		
					FACTURA	REGISTRO CONTABLE	REGISTRO CONTABLE (BONIFICACIÓN)
Tabasco	PE-49/04-08	A 39756	03-05-08	Tabasco Automovilística, S.A. de C.V.	\$146,500.00	\$142,105.00	\$4,395.00

Por lo anterior, el partido debió considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Adicionalmente, se observó que la factura en comento rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00; por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, sin embargo, no se localizó dicha copia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte en original, así como la copia fotostática del cheque a nombre del proveedor que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Tabasco a último nivel, así como la balanza de comprobación consolidada, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008 y el desglose de las Adquisiciones correspondientes al ejercicio 2008 debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 77, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.9, 11.1, 11.7, 15.2, 15.3, 19.2 y 25.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó la póliza de egresos PE-49/04-08, con documentación soporte consistente en la copia certificada de la factura por concepto de la compra de equipo de transporte, copia fotostática de la nota de crédito No. V05934, por un importe de \$4,395.00, que corresponde a un descuento por pronto pago, copia fotostática del cheque nominativo a nombre del proveedor Tabasco Automovilística, S.A. de C.V., la cual contenía la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Mobiliario y Equipo", subcuenta "Adquisiciones 2002", específicamente del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se observó el registro contable por la baja de equipo, el cual fue dado a cambio como compensación en el costo de un equipo nuevo; sin embargo, el registro contable realizado para reflejar la baja en el gasto a valor histórico original y lo que efectivamente debe al proveedor es incorrecto, toda vez que se realiza una creación de un pasivo por una obligación que nunca se generó; en consecuencia, dicha obligación no existe. El registro en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO CUENTA/ SUBSUCUENTA	CUENTA /SUBCUENTA	MOVIMIENTOS	
			AUMENTOS (CARGOS)	DISMINUCIONES (ABONOS)
PD-50/12-08	522-5273-01-999-113-000	Pérdida en Venta de Activo Fijo		
	522-5273-01-999-113-004	Adquisiciones 2002	\$11,500.00	
	200-2000-01-999-099-000	Proveedores		
	200-2000-01-999-099-144	Comercial Inter Gráfica S.A. de C.V.		\$11,500.00

Nota: El importe de \$11,500.00 corresponde al valor de compensación por el mobiliario que se da a cambio

En consecuencia, con la finalidad de que la contabilidad del partido revelara de manera correcta las cifras correspondientes, se autorizó

llevar a cabo el siguiente ajuste contable a la contabilidad:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO CUENTA/ SUBSUCUENTA	CUENTA /SUBCUENTA	MOVIMIENTOS	
			AUMENTOS (CARGOS)	DISMINUCIONES (ABONOS)
	200-2000-01-999-099-000	Proveedores		
	200-2000-01-099-099-144	Comercial Inter Gráfica S.A. de C.V.	\$11,500.00	
	522-5273-01-999-113-000	Pérdida en Venta de Activo Fijo		
	522-5273-01-999-113-004	Adquisiciones 2002		\$11,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones señaladas a la contabilidad, de tal forma que reflejara los saldos correctos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes a último nivel, y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, en las que se identificaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6 Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético.
- La integración de los pasivos en la que se reflejaran las obligaciones al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con las Normas de Información Financiera NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros” y NIF A-7 “Presentación y Relevación”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Las correcciones señaladas a la contabilidad, de tal forma que reflejan los saldos correctos.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes a último nivel, y balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008 en las que se identifican las correcciones realizadas.*
- *Los formatos “IA” Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, (...).*
- *La integración de los pasivos en la que se reflejan las obligaciones al 31 de diciembre de 2008.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de ajuste reflejando los cambios en los auxiliares contables en específico en las cuentas “Servicios Generales” y “Pasivos”; asimismo, se constató también que realizara dichas correcciones en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes y en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, así como en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos; por tal razón la observación quedó subsanada.

### **Bajas de Activo Fijo**

- De la verificación a la cuenta “Mobiliario y Equipo”, subcuenta “Bajas de Activo”, se observó el registro de una póliza que carece de la documentación soporte; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Mexicali	PD-06/12-08	\$4,950.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con la documentación que acreditara el registro de la baja del activo.
- La relación de Activo Fijo, en la cual se identificara la baja del bien en cuestión.
- El escrito mediante el cual señaló a la autoridad electoral los motivos de baja de dichos bienes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2, 25.4 y 25.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, no sin hacer la siguiente aclaración, esta observación esta (sic) relacionada con el punto 11 de oficio (...), en el que esa autoridad ‘observa el registro de una póliza, así como la copia del cheque (...); sin embargo, el soporte documental (factura) presentado no coincide’, la póliza, la copia del cheque y la factura a la que se hace referencia es precisamente lo que propicia la corrección y reclasificación de la póliza de diario observada en el cuadro que antecede.*
- *El detalle de las adquisiciones de Activo Fijo, así como Inventario de Activos Fijos del Comité Directivo Estatal de Baja California,*

*(...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que corresponde a una reclasificación de un equipo que no fue entregado y que se registró en una cuenta por cobrar, asimismo se verificó que dicho equipo no fue reportado en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a las cuentas que integran el rubro de “Activo Fijo”, se observó el registro de pólizas por concepto de bajas de equipo; sin embargo, no se localizó la totalidad de la documentación que acredite dichas bajas. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
<b>Durango</b>							
Equipo de Transporte	PD-41/12-08	Pérdida en Venta de Activo Fijo Tsuru 3N1EB31SOYL162603	\$92,920.00	-Fichas de depósito -Copia del cheque a favor de el partido -Copia de la Factura del Vehículo	-Documentos expedidos por la compañía de seguros (finiquito).  - Acta Ministerial.	(1)  (1)	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$92,920.00</b>				
<b>Jalisco</b>							
Equipo de Transporte	PI-06/03-08	Seguro pérdida Total Tsuru 1998	\$55,300.29	-Fichas de depósito por \$14,853.17	-Fichas de depósito  -Documentos expedidos por la compañía de seguros (finiquito).  - Acta Ministerial.	(2)  (2)  (2)	(B)  (B)  (B)
	PI-04/02-08		17,185.71	-Fichas de depósito -Copia del cheque a favor de el partido por \$17,185.71			
		<b>Subtotal</b>	<b>\$72,486.00</b>				
<b>Puebla</b>							
Equipo de Transporte	PI-11/02-08	Depósito pago finiquito por robo de Tsuru GS1	\$ 87,300.00	-Finiquito por robo expedido por la aseguradora. -Copia del cheque a favor de el partido	- Acta Ministerial.	(1)	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$87,300.00</b>				
<b>Tabasco</b>							
Equipo de Transporte	PI-02/10-08	Baja por siniestro WW 2003	72,918.00	- Fichas de depósito -Copia del cheque a favor de el partido -Copia de la Factura del Vehículo -Escrito TES/015/2008, dirigido a la aseguradora Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	-Documentos expedidos por la compañía de seguros (finiquito).  - Acta Ministerial.	(1)  (2)	  (A)
		<b>Subtotal</b>	<b>\$72,918.00</b>				
<b>TOTAL</b>			<b>\$325,624.00</b>				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los documentos expedidos por la compañía de seguros correspondientes al pago por el siniestro del automóvil.
- Las fichas de depósito correspondientes al pago de la recuperación por parte de la aseguradora.
- El acta ministerial en la que constó el siniestro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 19.2 y 25.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Los documentos expedidos por la compañía de seguros correspondientes al pago por el siniestro del automóvil.*
- *Las fichas de depósito correspondiente al pago de la recuperación por parte de la aseguradora.*
- *El acta ministerial en la que conste el siniestro.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó documentación señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, consistente en pólizas de ingresos, fichas de depósito y copias de cheques nominativos expedidos a favor del Partido Acción Nacional; asimismo, las actas ante el Ministerio Público por concepto de “peritaje de hechos en tránsito terrestre”, motivo por el cual la observación se consideró subsanada.

Referente a la documentación solicitada señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar la documentación solicitada, por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación soporte correspondiente a los finiquitos y liquidaciones de las compañías de seguro, así como las Actas ante el Ministerio Público por concepto de “peritaje de hechos en tránsito terrestre” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3585/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/123/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente referente al Comité Estatal de Jalisco: (...)*

- *Los documentos expedidos por la compañía de seguros correspondientes al pago por el siniestro del automóvil.*
- *Las fichas de depósito correspondientes al pago de la recuperación por parte de la aseguradora.*
- *El acta ministerial en la que constó el siniestro.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:



Referente a la documentación señalada con (A) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del Comité Directivo Estatal de Tabasco, el partido presentó la documentación correspondiente a la baja del Activo Fijo, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$72,918.00.

De la verificación a la documentación señalada con (B) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, se localizó una declaratoria de hechos delictuosos, dirigida al Licenciado Tomás Coronado Olmos, Procurador General de Estado de Jalisco, signada por el Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco de fecha 11 de julio de 2009, declarando que el día 7 de julio de 2009 en dicho Comité arribaron un grupo de manifestantes que tomaron las instalaciones, sin embargo, a esta autoridad no le queda claro la razón de la omisión en la presentación de la documentación solicitada, ya que la norma es clara al señalar que las pólizas contables que amparen las bajas de los Activos Fijos se deberá anexar la documentación soporte, toda vez que el partido realizó la entrega por concepto de las adquisiciones y bajas de Activos Fijos a esta autoridad desde los meses de abril y mayo de 2009 para su revisión, aunado a lo anterior es preciso señalar que la solicitud realizada a esta observación fue notificada, una semana antes de los hechos delictivos expuestos; por lo anterior, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$72,486.00.

- Al revisar la cuenta “Equipo de Transporte”, subcuenta “bajas de activo”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo contrato de compra-venta. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	PD-06/01-08	Venta de equipo de transporte	\$45,000.00
Quintana Roo	PI-08/02-08	Venta de una camioneta Mazda	35,000.00
	PI-17/02-08	Venta de vehículo Chevrolet Suburban	347,990.00
<b>Total</b>			<b>\$427,990.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de las facturas endosadas.
- Los contratos de compra-venta de los vehículos señalados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el partido y el comprador, en los que se reflejaran el valor de venta, condiciones de pago, términos, así como la descripción del vehículo del cual se transfirió la propiedad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2687/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/104/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Copia de las facturas endosadas.*
- *Los contratos de compra-venta de los vehículos señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos entre el partido y el comprador, en el que se refleja el valor de venta, condiciones de pago, términos, así como la descripción del vehículo del cual se transfiere la propiedad.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que respecto de los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Quintana Roo, presentó el original de los contratos de compra-venta, los cuales reflejaron el valor de la venta y las condiciones de pago, así como las copias fotostáticas de las facturas de los equipos de transporte cediendo el traspaso y los derechos a los compradores, por tal razón la observación quedó subsanada por \$427,990.00.

## Inventario

- Al verificar las cifras reportadas en el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008, así como lo registrado en la balanza de comprobación consolidada a la misma fecha y el desglose de las adquisiciones anexo al formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes presentado por el partido, específicamente en los Comités Directivos Estatales, se observaron algunas diferencias; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	BIEN	IMPORTE EN:		DESGLOSE DE ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO
		INVENTARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-2008	
Michoacán	Edificio	\$248,339.91	\$248,339.91	\$0.00
	Mobiliario y Equipo de Oficina	24,084.37	24,084.37	0.00
	Equipo de Cómputo	20,854.65	20,854.65	6,880.00
San Luis Potosí	Equipo de Sonido y Video.	18,512.15	13,329.17	0.00
	<b>Total</b>	<b>\$311,791.08</b>	<b>\$306,608.10</b>	<b>\$6,880.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el desglose de cada una de las adquisiciones o mejoras realizadas en el ejercicio 2008, así como el "IA" Informe Anual, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas contables, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su Inventario Físico al 31 de diciembre de 2008, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como el desglose de las adquisiciones del punto (10) del instructivo del formato “IA-6” incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1130/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente (...):*

- *El formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como el ‘IA’ Informe Anual, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones realizadas.*
- *Inventario Físico al 31 de diciembre de 2008, correspondiente al Comité Estatal de San Luis Potosí de forma impresa y en medio magnético.*
- *Desglose de adquisiciones de activos fijos donde se reflejan las correcciones realizadas.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, respecto al Comité Directivo Estatal de Michoacán, se constató que en las cuentas “Edificio”, “Mobiliario y Equipo” y “Equipo de Cómputo” realizó las correcciones al documento denominado “Desglose de Adquisiciones de Activo Fijo”, el cual se constató que coincide con lo reflejado en la

balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, así como con el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008.

Respecto al Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se constató que de la cuenta “Equipo de Sonido y Video” el partido realizó correcciones al inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008, el cual coincide con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, así como con el documento denominado “Desglose de Adquisiciones de Activo Fijo de 2008”.

Adicionalmente, se constató que realizó las correcciones a los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Por lo anteriormente expuesto la observación quedó subsanada.

#### **4.1.3.7 Transferencias Internas del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó Transferencias Internas para sus programas de actividades, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se indica cómo se integran las citadas transferencias:

CONCEPTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Actividad Ordinaria	\$142,268,294.75	\$0.00	\$142,268,294.75
Reserva para Campaña	71,134,147.36	0.00	71,134,147.36
Actividades Específicas	19,833,211.32	0.00	19,833,211.32
Proyectos Comunes Nacionales	203,240,421.07	0.00	203,240,421.07
2 % Mujeres	2,845,365.90	0.00	2,845,365.90
2 % Mujeres Proyecto	4,716,989.09	0.00	4,716,989.09
Transferencias Internas	14,113,918.16	0.00	14,113,918.16
Recuperación Actividades Específicas	23,379,421.57	0.00	23,379,421.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$481,531,769.22</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$481,531,769.22</b>

#### **a) Revisión**

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

#### 4.1.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a sus Comités Estatales para sus Campañas Electorales Locales.

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO		TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL
	DEL CEN	EXTRAORDINARIO		
Baja California Sur	\$734,746.50	\$56,500.00	\$0.00	\$791,246.50
Coahuila	3,777,768.00	0.00	0.00	3,777,768.00
Guerrero	2,693,507.00	0.00	0.00	2,693,507.00
Hidalgo	9,367,936.00	0.00	0.00	9,367,936.00
Nayarit	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
Quintana Roo	1,736,086.00	0.00	0.00	1,736,086.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,560,043.50</b>	<b>\$56,500.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$18,616,543.50</b>

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron transferencias, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

## a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional, así como por los Comités Estatales a las campañas locales se depositaran en cuentas “CB-CL” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.


De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

### 4.1.3.9 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$23,267,357.44, por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN RADIO	GASTOS EN TELEVISIÓN	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE	GASTOS DE PROPAGANDA EN INTERNET	GRAN TOTAL
Baja California Sur	\$1,110,877.84	\$ 150,717.31	\$2,772.00	\$26,602.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,290,969.55
Coahuila	2,437,859.70	1,301,159.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,739,019.50
Guerrero	3,064,849.63	69,000.00	1,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,135,110.63
Hidalgo	9,050,656.08	1,277,373.81	0.00	0.00	0.00	92,977.50	0.00	20,000.00	10,441,007.39
Nayarit	1,605,969.47	155,208.55	6,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,768,078.02
Quintana Roo	1,937,608.03	240,143.08	84,705.40	308,456.50	322,259.34	0.00	0.00	0.00	2,893,172.35
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,207,820.75</b>	<b>\$3,193,602.55</b>	<b>\$95,638.40</b>	<b>\$335,058.90</b>	<b>\$322,259.34</b>	<b>\$92,977.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$20,000.00</b>	<b>\$23,267,357.44</b>

♦ Los Estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

 Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que respecta al monto de \$18,606,107.07 reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se verificó un importe de \$13,372,047.78 que representa el 71.87% del total reportado.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## 1. Baja California Sur

Se revisó un importe de \$1,200,051.46, que representa el 92.96% del total reportado por el partido de \$1,290,969.55 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 1.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$1,064,546.72 que representa el 95.83% del total reportado por el partido de \$1,110,877.84. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se indica:

- De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizaron dos pólizas de las cuales cada una presentó como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de dípticos; sin embargo, fueron expedidas antes de la fecha de impresión; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA FACTURA	FECHA DE IMPRESIÓN	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10/01-08	20-01-08	28-01-08	253	De la Peña Núñez Lucio Epifanio.	2,000 dípticos.	\$2,200.00
PD-11/01-08	22-01-08	28-01-08	255		2,000 dípticos.	2,200.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 4,400.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte y el comprobante de la adquisición que cumpliera con los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración y/o documentación alguna, respecto a las facturas expedidas antes de que iniciara su vigencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38,

párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafos primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$4,400.00.

### Gastos por Amortizar

En el rubro de Gastos por Amortizar, se revisó un importe de \$961,249.50 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda electoral y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por las adquisiciones de artículos de propaganda publicitaria; sin embargo, carecían de las muestras de cada una de las versiones de la propaganda electoral adquirida. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/01-08	2023	02-01-08	Casillas Zamora Raymundo Cuauhtémoc.	300 playeras rosas, negras, azules y blancas, 20 lonas de 1 x 1.50 mt vulcanizada y con ojillos, 20 lonas de 1.22 x 2.44 mts.	\$ 11,110.00
PD-5/01-08	2035	07-01-08		43 lonas impresas de 1.20 x 2.50 mts, candidata a diputada distrito VIII Lourdes Orduño.	9,933.00
PD-22/01-08	458	24-01-08	Manzano Cota Ángel César.	Diseño e impresión de 100 lonas 1x3 en vinil, Mpio. de la Paz a \$278.57.	26,000.00
PD-28/01-08	151 A	29-01-08	Zúñiga Pacheco Vicente Gerardo.	1 lona impresa a gran formato para el candidato municipal de Loreto Carlos Amador.	5,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$52,043.00</b>

Adicionalmente, el partido omitió entregar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Manzano Cota Ángel César.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una muestra de cada una de las versiones de la propaganda electoral utilizada, la cual debía especificar el nombre del candidato beneficiado en cada una de sus campañas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor Manzano Cota Ángel César, en el cual constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente

al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

De la verificación a la documentación presentada, aun cuando no manifestó aclaración alguna, se localizaron las muestras correspondientes a las pólizas PD-1/01-08, PD-5/01-08, PD-22/01-08 y PD-28/01-08, consistentes en la copia fotostática de lonas, playeras y el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor Manzano Cota Ángel Cesar. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$52,043.00.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de las adquisiciones de artículos de propaganda publicitaria; sin embargo, carecían del respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-31/01-08	1009	30-01-08	Arce Cota Violante.	Pendones de 80 X 55 cms, con Jareta Impresión Digital Cal. G.F "Campaña Juan Manuel de Jesús".	\$36,300.00
PD-20/01-08	459	23-01-08	Manzano Cota Ángel César.	Diseño e impresión de 300 lonetas de 1x70 en vinil incluidos arneses municipio de la Paz.	28,000.00
PD-43/01-08	239	22-01-08	De la Peña Núñez Lucio Epifanio.	Impresión de Dípticos T/C a color para la candidatura de Miriam Muñoz presidencia municipal de la Paz.	20,000.00
PD-51/01-08	1631	29-01-08	I.D. Gráficos Creativos, S.A de C.V.	Llaveros impresos a 2 tintas.	22,540.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$106,840.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que

establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, se localizó el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el partido y el proveedor Manzano Cota Ángel Cesar, en el cual se constató la descripción del servicio prestado, el periodo, condiciones y términos pactados; así como el monto total del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$28,000.00 respecto a este proveedor.

Respecto a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores Arce Cota Violante, De la Peña Núñez Lucio Epifanio e I.D. Gráficos Creativos, S.A. de C.V., no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración y/o documentación alguna respecto a tres contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores Arce Cota Violante, De la Peña Núñez Lucio Epifanio e I.D. Gráficos Creativos, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$78,840.00.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se localizaron dos facturas que fueron expedidas el mismo día y que en conjunto rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, por lo tanto, se debieron pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor; los comprobantes en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/01-08	03749	22-01-08	Camacho Ceseña Nidia.	Fabricación de calcas.	\$ 3,410.00
PD-15/01-08	03750	22-01-08			3,410.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,820.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de las facturas en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración y/o documentación alguna respecto al cheque correspondiente al pago de dos facturas que en su conjunto rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un importe de \$6,820.00.

## **Kárdex**

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

## 1.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$106,130.34 que representa el 70.42% del total reportado por el partido de \$150,717.31. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de papelería, arrendamiento de equipo y transporte, mantenimiento de equipo de cómputo y transporte, gasolina, despensa y alimentos, los cuales se encuentran soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

## 1.3 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$2,772.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de desplegados e inserciones en prensa y revistas soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

## 1.4 Gastos en Radio

En el rubro de Gastos en Radio, se revisó un importe de \$26,602.40 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas y hojas membretadas de la publicidad en radio, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro contable de una póliza con la totalidad de la documentación soporte; del análisis a la misma se determinó que el partido contrató la transmisión de spots con el proveedor “Radio América de México, S.A. de C.V.”; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/01-08	LAP 1683	28-01-08	Radio América de México, S.A. de C.V.	10 spots de 40 seg. Del 28 al 29 de Enero 2008.	\$ 2,376.00
				8 spots de 40 seg. Del 28 al 29 de Enero 2008.	2,226.40
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,602.40</b>



Convino señalar que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, formando las reglas a seguir para su distribución entre los partidos políticos. Por tal razón, el partido incumplió con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafos 3, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... procede indicar que no se está incumpliendo la norma, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafos 3, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El texto del artículo 49 al que se hace referencia en la observación a la contratación de transmisión de spots con el proveedor “Radio América de México SA de CV, pertenece al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 14 de enero de 2008, el mismo en el artículo cuarto transitorio dice Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. La campaña inicio en noviembre de 2007 y termino (sic) en febrero de 2008, y el COFIPE vigente en ese momento en su artículo 48 dice Es derecho exclusivo de los partidos políticos, contratar tiempos en radio y televisión, para difundir*

*mensajes orientados a la obtención del voto, durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen el partido político, o coalición, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que en la verificación al contrato respectivo de la transmisión de spots con el proveedor “Radio América de México, S.A. de C.V.” se encontró que fue realizado el 1 de enero de 2008 y se encontraba en trámite a la entrada en vigor del Código vigente. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática y que fueron expedidas antes de que iniciara su vigencia; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA EXPEDIDA ANTES DE SU VIGENCIA					VIGENCIA DE LA FACTURA
	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-41/01-08	016	29-01-08	Daniel Leonardo Hernández Payen.	Grabación y edición de audio, debate en radio 14 de enero duración 160 seg.	\$ 10,000.00	Febrero de 2008 a Febrero de 2010.
PD-42/01-08	014	28-01-08	Daniel Leonardo Hernández Payen.	Grabación y edición de video foto duración 230 seg.	10,000.00	Febrero de 2008 a Febrero de 2010.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 20,000.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas antes referidas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.4.19 y

2.4.7, Libro II, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración y/o documentación alguna respecto a las facturas en copias fotostáticas y expedidas antes de que iniciara su vigencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.4.19 y 2.4.7, Libro II, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$20,000.00.

### **1.5 Gastos en Televisión**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **1.6 Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **1.7 Gastos de Propaganda exhibida en salas en Cine**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **1.8 Gastos de Propaganda en páginas de Internet**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

## **2. Coahuila**

Se revisó un importe de \$3,665,739.04, que representa el 98.04% del total reportado por el partido de \$3,739,019.50 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

### **2.1 Gastos de Propaganda**

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$2,437,859.70 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

## Gastos por Amortizar Campaña Local

En el rubro de Gastos por Amortizar, se revisó un importe de \$2,381,969.70 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda electoral y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia de los cheques a nombre de los prestadores de servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y facturas con la totalidad de los requisitos fiscales; sin embargo, carecen de los contratos de prestación de servicios y de sus respectivas muestras. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/09-08	10-08-08	0091	Marco Antonio Orta Zúñiga.	5,700 Pendones en impresión digital.	\$339,811.20
PE-03/09-08	12-09-08	011 B	Marketing Center Advantage, S.A. de C.V.	3,600 Pendones y 32,500 Playeras.	670,047.50
PE-05/09-08	18-08-08	7369	Etiquetas del Centro, S.A. de C.V.	616,184 Dúpticos y 151,744 Formatos de Representantes.	483,333.50
PE-01/10-08	24-09-08	215 A	Mega Multimedia, S.A. de C.V.	3,800 Pendones.	249,090.00
PE-20/10-08	10-10-08	630	María Patricia Segovia Rosales.	86,400 Dúpticos.	48,686.40
PE-29/10-08	13-10-08	0631	María Patricia Segovia Rosales.	2,000 Camisetas y 3,000 Banderas.	59,225.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1,850,193.60</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicio detallados en el cuadro anterior debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación convenida, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presentan... las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior debidamente firmados, en los cuales se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación convenida, así como las muestras respectivas.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, así como los contratos de prestación de servicios y muestras de la adquisición de la propaganda, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los contratos de prestación de servicios, así como muestras de la propaganda adquirida, la observación se consideró no subsanada en un importe de \$1,850,193.60, incumpliendo el partido con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### Kárdex

- Al verificar la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó que el partido omitió presentar el total de las notas de entrada y salida de almacén, así como los kárdex correspondientes. Los importes totales de las entradas (cargos) y salidas (abonos) de los materiales de almacén reflejados en sus auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, son los siguientes:

SUBCUENTAS	IMPORTE TOTAL DE	
	ENTRADAS (CARGOS)	SALIDAS (ABONOS)
105-105-05-208-002-001	\$339,811.20	\$339,811.20
105-105-05-208-002-002	202,860.00	202,860.00
105-105-05-208-002-003	467,187.50	467,187.50
105-105-05-208-002-004	347,219.68	347,219.68
105-105-05-208-002-005	136,113.82	136,113.82
105-105-05-208-002-006	249,090.00	249,090.00
105-105-05-208-002-007	4,600.00	4,600.00
105-105-05-208-002-008	5,290.00	5,290.00
105-105-05-208-002-009	6,900.00	6,900.00
105-105-05-208-002-010	48,645.00	48,645.00
105-105-05-208-002-011	43,700.00	43,700.00
105-105-05-208-002-012	15,525.00	15,525.00
105-105-05-208-002-013	303,485.00	303,485.00
105-105-05-208-002-014	99,417.50	99,417.50
105-105-05-208-002-015	112,125.00	112,125.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,381,969.70</b>	<b>\$2,381,969.70</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén con todos los datos señalados en la normatividad aplicable.
- El inventario por los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 8.6, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente...”. (No se presentó)*

- *El kardex (sic) con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén con todos los datos señalados en la normatividad aplicable.*
- *El inventario por los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2008.”(No presento).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó el kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, así como el inventario al 31 de diciembre



de 2008, de la revisión a la documentación presentada, no se localizó documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar el kárdex, con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, así como el inventario por los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2008, la observación se consideró no subsanada por el importe de \$2,381,969.70, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 8.6, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

## 2.2 Gastos Operativos de Campaña

De la revisión al rubro de Gastos Operativos correspondientes a la Campaña Local, se revisó un importe de \$1,227,879.34 que representa el 94.37% del total de \$1,301,159.80 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de papelería, arrendamiento de equipo y transporte, mantenimiento de equipo de cómputo y transporte, gasolina, despensa y alimentos, cumple con la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se localizaron comprobantes de gastos por concepto de combustibles y lubricantes, casetas y refacciones; sin embargo, en la contabilidad de la Campaña Local no se localizó el registro de adquisiciones de Equipo de Transporte; los casos en comento se mencionan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-09/09-08	Combustibles, casetas y refacciones.	\$3,437.07
PE-12/10-08	Combustibles y casetas.	1,937.87
PD-02/10-08	Combustibles.	500.00
PD-04/10-08	Combustibles.	1,250.00
PD-02/12-08	Combustibles.	8,809.06
	<b>TOTAL</b>	<b>\$15,934.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105 /09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“... procede indicar que los automóviles en que fue utilizado el combustible son propiedad del Comité Directivo Estatal de Coahuila.*

*Se presenta lo siguiente:*

- *Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, del CDE de Coahuila donde se refleja los automóviles del comité.*
- *Inventario de activos fijos donde se refleja los automóviles del comité.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó el inventario de Activos Fijos y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Directivo Estatal de Coahuila, en donde se acreditó la propiedad de los automóviles en los cuales se realizó la erogación por concepto de combustibles.

En consecuencia, al presentar las aclaraciones respectivas, así como la documentación respectiva a la acreditación de la propiedad de los automóviles, la observación quedó subsanada por un importe de \$15,934.00.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se localizó el registro contable por concepto de la comprobación de gastos; sin embargo, no se localizó la totalidad de los comprobantes. El caso en comento se menciona a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	COMPROBADO	SIN COMPROBAR
PD-02/10-08	Comprobación de gastos.	\$19,200.00	\$ 9,200.00	\$ 10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105 /09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

*La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su respectiva documentación soporte.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza con la totalidad de comprobantes originales que cumplen con los requisitos fiscales.

En consecuencia, al presentar la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original, la observación quedó subsanada en un importe de \$10,000.00.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, se localizaron pagos por dos eventos realizados; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-30/10-08	18-11-08	023	Iván Hernández González.	Actuación de la Internacional Sonora Everest.	\$22,425.00
PE-34/10-08	14-10-08	A 102	Blanca Azucena Ruvalcaba Cabello.	Presentación del Coro Cien Años Cien voces.	22,540.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$44,965.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presentan las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, así como los contratos de prestación de servicios, de la revisión a la documentación presentada no se localizó la relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios solicitados, la observación quedó no subsanada por un importe de \$44,965.00, incumpliendo el partido con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Estudios e Investigaciones”, se localizó un pago por concepto de monitoreo de medios; sin embargo, no se localizó la factura y el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-04/09-08	Nemosíntesis, S.C. de R.L.	Monitoreo de medios.	\$69,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente, el cual debía contener la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte así como el contrato de prestación de servicios correspondiente, el cual contiene la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, así como el contrato de prestación de servicios, de la revisión a la documentación presentada no se localizó la relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar la factura respectiva, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente, la observación se consideró no subsanada en un importe de \$69,000.00, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se localizó un pago por concepto de la compra de vales de gasolina; sin embargo, en la contabilidad de la Campaña Local no se localizaron registros de adquisiciones de Equipo de Transporte. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-28/10-08	13-10-08	MY 85900	Efectivale, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina.	\$31,207.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105 /09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“... procede indicar que los automóviles en que fue utilizado el combustible son propiedad del comité directivo Estatal de Coahuila.*

*Se presenta lo siguiente:*

- *Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, del CDE de Coahuila donde se refleja los automóviles del comité.*
- *Inventario de activos fijos donde se refleja los automóviles del comité.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó el inventario de Activos Fijos, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Coahuila, en donde se constató que el gasto por la compra de los vales de combustible se efectuaron en automóviles propiedad del Comité Estatal; por lo tanto, al acreditar la propiedad de los vehículos, así como presentar las aclaraciones respectivas, la observación quedó subsanada por un importe de \$31,207.50.

### **2.3 Gastos en Prensa**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **2.4 Gastos en Radio**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **2.5 Gastos en Televisión**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **2.6 Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.



## 2.7 Gastos de Propaganda exhibida en salas de Cine

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

## 2.8 Gastos de Propaganda en páginas de Internet

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

## 2.9 Catálogo de Cuentas

De la revisión al catálogo de cuentas presentado en la contabilidad de la campaña local, se observó que cumple con lo señalado en la normatividad, a excepción de lo que a continuación se señala:

- De la verificación a la balanza de comprobación y auxiliares contables de la Campaña Local, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Coahuila, se observó que el partido utilizó cuentas distintas a la señaladas en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en lo que respecta a las cuentas de Gastos de Propaganda y Gastos Operativos de Campaña Local; los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN Y AUXILIARES CONTABLES DE LA CAMPAÑA LOCAL DEL COMITÉ ESTATAL DE COAHUILA		CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO	
	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE	CUENTA
GASTOS DE PROPAGANDA.	521-0000-00	Materiales y Suministros.	540-0000-00	Gastos de Propaganda en Campaña Local.
GASTOS OPERATIVOS.	522-0000-00	Servicios Generales.	541-0000-00	Gastos Operativos Campaña Local.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones correspondientes, de tal forma que los Gastos de Propaganda, así como los Gastos Operativos de Campañas Locales, se registraran en la cuentas 540 y 541, respectivamente, tal y como lo señala el Reglamento que establece los Lineamientos

para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Las pólizas contables, balanzas de comprobación de Enero a Diciembre de 2008, así como los auxiliares contables de la Campaña Local del Comité Directivo Estatal de Coahuila, en donde se reflejaran dichas reclasificaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.1 y el Catálogo de Cuentas Anexo al Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105 /09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Las reclasificaciones de los Gastos de Propaganda, así como los Gastos Operativos de Campañas Locales, al registrarse en la cuentas 540 y 541 respectivamente.*

*Las pólizas contables, Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre de 2008, así como los auxiliares contables de la Campaña Local del Comité Directivo Estatal de Coahuila, en donde se reflejan dichas reclasificaciones.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó la póliza de diario PD-03/12-08, en donde se realizó la reclasificación a las cuentas 540 Gastos de Propaganda y 541 Gastos Operativos de Campañas Locales, tal y como lo señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; asimismo, se localizó la balanza de comprobación de la campaña Local del Comité Directivo Estatal de

Coahuila al 31 de Diciembre de 2008 y los auxiliares contables de la misma campaña Local, en donde se pudieron constatar dichas reclasificaciones; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

### 3. Guerrero

Se revisó un importe de \$1,930,060.53, que representa el 61.56% del total reportado por el partido de \$3,135,110.63 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

#### 3.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$1,859,799.53 que representa el 60.68% del total reportado por el partido de \$3,064,849.63. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de entrada y salida de almacén por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, pinta de bardas, así como notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de pintura y rotulación de bardas; sin embargo, carecían del respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3/09-08	0216	03-04-08	Quinares Flores Armando.	1,000 M2 de pintura y rotulación de bardas.	\$23,000.00
	0219	26-06-08		461.80 M2 de pintura y rotulación de bardas (vinílica).	10,621.40
	0220	30-06-08		835.58 M2 de pintura y rotulación de bardas (vinílica).	19,218.34
	0221	08-07-08		488.98 M2 de pintura y rotulación de bardas (vinílica).	11,246.54
	0222	15-07-08		1,719.12 M2 de pintura y rotulación de bardas (vinílica).	39,539.76
	0223	29-07-08		1,857.20 M2 de pintura y rotulación de bardas (vinílica).	42,715.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$146,341.64</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El o los contratos de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios mencionado en el cuadro que antecede, en donde consten la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios mencionado en el cuadro que antecede, en el cual consta: la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios en original, debidamente firmado y con la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados; por lo anterior la observación quedó subsanada.

### **Gastos por Amortizar**

En el rubro de Gastos por Amortizar, se revisó un importe de \$2,918,507.99 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte,

consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda electoral y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo siguiente.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por adquisiciones de artículos de propaganda publicitaria; sin embargo, carecían del respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/09-08	0637	30-09-08	Yelos Bordados, S.A. de C.V.	11,500 Pendones de lona 80 x 1.80, 69,900 calcas impresas en selección de color, 173,000 calcas circular impresas en selección a color, 337,000 dípticos tamaño carta selección a color ambos lados, 81,900 formato credenciales con suaje, 53,500 playeras CR marca Yazbek blancas impresas por ambos lados.	\$ 2,693,507.00
PD-5/09-08	22524	30-09-08	Chessal Xolocoltzin Ivan.	5,000 Calendarios de bolsillo impresos en selección color, 100 microperforados impresos en selección color, 2,000 calcomanías impresas en selección color, 5,000 posters doble carta selección color, 55 lonas impresas a color medidas 5 x 2 mts, 78 lonas impresas a color medidas 2 x 1 mts, 250 pendones impresos en selección color.	85,000.84
PD-6/09-08	22523	30-09-08	Chessal Xolocoltzin Ivan.	50 Lonas impresas a color medidas 4 x 3 mts, 10,000 calendarios de bolsillo en selección color, 500 pendones impresos a color, 2,000 calcomanías impresas en selección color, 5,000 posters doble carta selección color.	90,000.15
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,868,507.99</b>

Adicionalmente, el partido no hizo entrega a la autoridad electoral de la muestra de cada una de las versiones de la propaganda electoral utilizada en las campañas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- La muestra de cada una de las versiones de la propaganda electoral utilizada, la cual debía especificar el nombre del candidato beneficiado en cada una de las campañas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan, la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.*
- *Muestra de la propaganda del proveedor Yelos Bordados, S.A. de C.V.”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que los contratos de prestación de servicios en original están debidamente firmados y con la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados; asimismo, presenta muestras de cada una de las versiones de la propaganda electoral elaborada por el proveedor Yelos Bordados, S.A. de C.V., por lo tanto la observación quedó subsanada en lo que respecta a estos puntos.

Por lo que respecta al proveedor Chessal Xolocoltzin Iván, el partido omitió presentar las muestras de cada una de las versiones de la propaganda electoral utilizada, razón por la cual la observación no quedó subsanada en lo relativo a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las muestras de cada una de las versiones de la propaganda electoral elaborada por el proveedor Chessal Xolocoltzin Iván”. (No se presentó).*

La respuesta del partido resultó insatisfactoria, ya que aun cuando manifiesta que entregó las muestras solicitadas por esta autoridad, de la verificación a la documentación no se localizaron dichas muestras, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$175,000.99, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

## **Kárdex**

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### **3.2 Gastos Operativos de Campaña**

Por este concepto se revisó un importe de \$69,000.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se

determinó que los gastos erogados consistentes en servicio de producción y cobertura de spots, se encuentran soportados con una factura que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de producción de spots de radio y televisión; sin embargo, carecía del respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/09-08	1035 A	31-07-08	Felipe de Jesús Solís.	Producción de 3 spots de radio y 3 spots de televisión para campaña política del estado de Guerrero.	\$69,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios mencionado en el cuadro que antecede, en el cual constara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*



- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios mencionado en el cuadro que antecede, en el cual consta: la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios solicitado en original, debidamente firmado y con la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados; por lo anterior la observación quedó subsanada.

### **3.3 Gastos en Prensa**

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$1,261.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por conceptos de inserciones en prensa cumple con la normatividad aplicable.

Es preciso señalar que dicho importe se originó de una reclasificación solicitada al partido mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, ahora bien, dicha reclasificación se reflejó en la balanza de comprobación de la operación ordinaria en el mes de ajuste y no en la campaña local ya que ésta tuvo su término en octubre de 2008.

### **3.4 Gastos en Radio**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **3.5 Gastos en Televisión**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **3.6 Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### **3.7 Gastos de Propaganda exhibida en salas de Cine**

El partido no reportó egreso alguno por este concepto.

### **3.8 Gastos de Propaganda en páginas de Internet**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

## **4. Hidalgo**

Se revisó un importe de \$6,576,196.75 que representa el 62.98% del total reportado por el partido de \$10,441,007.39 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

### **4.1 Gastos de Propaganda**

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$5,621,060.63 que representa el 62.11% de un importe total de \$9,050,656.08 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a los movimientos señalados en los Auxiliares Contables y Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2008, correspondiente a la Campaña Local de Ayuntamiento, se observó que no coincidían con los registros contables reflejados en las pólizas respectivas y la documentación comprobatoria proporcionada por el partido, específicamente en la distribución de los gastos; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	AYUNTAMIENTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	AUXILIARES CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	REFERENCIA CONTABLE	MOVIMIENTOS CONTABLES REGISTRADOS EN POLIZAS	DIFERENCIA
					IMPORTE	
<b>540-5402-13 GASTOS DE PROPAGANDA</b>						
83	ZEMPOALA	\$13,455.00	\$13,455.00		\$13,455.00	\$0.00
201	ACATLAN	7,314.00	7,314.00		7,314.00	0.00
202	ACAXOCHITLAN	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
203	ACTOPAN	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
204	AGUA BLANCA	10,000.06	10,000.06	PD-06/11-08	4,968.92	
				PE-106/11-08	3,536.14	
				PD-03/10-08	1,495.00	
				PD-08/11-08	176,805.03	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>10,000.06</b>	<b>10,000.06</b>		<b>186,805.09</b>	<b>-176,805.03</b>
205	AJACUBA	17,642.15	17,642.15		17,642.15	0.00
206	ALFAJAYUCAN	10,000.75	10,000.75		10,000.75	0.00
207	ALMOLOYA	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
208	APAN	130,000.00	130,000.00		130,000.00	0.00
209	ATITALAQUIA	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
210	ATLAPEXCO	37,020.00	37,020.00		37,020.00	0.00
211	ATOTONILCO DE TULA	18,072.29	18,072.29		18,072.29	0.00
214	CALNALI	31,349.00	31,349.00		31,349.00	0.00
215	CARDONAL	5,000.00	5,000.00	PD-02/10-08	5,000.00	
				PD-08/11-08	176,805.03	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>		<b>181,805.03</b>	<b>-176,805.03</b>
216	CUAUTEPEC	45,108.75	45,108.75		45,108.75	0.00
217	CHAPANTONGO	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
218	CHALPUHUACAN	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
219	CHILCUATLA	3,018.75	3,018.75		3,018.75	0.00
220	EL ARENAL	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
222	EMILIANO ZAPATA	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
223	EPAZOYUCAN	4,862.20	4,862.20		4,862.20	0.00
225	HUASCA DE OCAMPO	20,000.00	20,000.00		20,000.00	0.00
226	HUAUTLA	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
227	HUAZALINGO	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
228	HUEHUETLA	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
229	HUEJUTLA	33,594.38	33,594.38		33,594.38	0.00
230	HUICHAPAN	65,995.62	65,995.62		65,995.62	0.00
231	IXMIQUILPAN	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
232	JACALA	14,800.10	14,800.10		14,800.10	0.00
233	JALTOCAN	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
234	LA MISION	17,750.25	17,750.25		17,750.25	0.00
235	LOLOTLA	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
236	METEPEC	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	-176,805.03
237	METZTITLAN	3,680.00	3,680.00	PD-02/11-08	3,680.00	

CUENTA	AYUNTAMIENTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	AUXILIARES CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	REFERENCIA CONTABLE	MOVIMIENTOS CONTABLES REGISTRADOS EN POLIZAS	DIFERENCIA
					IMPORTE	
				PD-08/11-08	176,805.03	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,680.00</b>	<b>3,680.00</b>		<b>180,485.03</b>	<b>-176,805.03</b>
238	MINERAL EL CHICO	0.00	0.00	PD-08/11-08	176,805.03	<b>-176,805.03</b>
240	MINERAL DE LA REFORMA	32,723.25	32,723.25	PD-06/11-08	4,778.25	<b>27,945.00</b>
241	MIXQUIAHUALA	9,999.94	9,999.94		9,999.94	<b>0.00</b>
242	MOLANGO	0.00	0.00	PD-08/11-08	5,029.28	<b>-5,029.28</b>
243	NICOLAS FLORES	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	<b>-106,855.70</b>
244	NOPALA	2,478.25	2,478.25	PD-01/11-08	1,771.00	
				PD-03/11-08	707.25	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,478.25</b>	<b>2,478.25</b>		<b>109,333.95</b>	<b>-106,855.70</b>
245	OMITLAN	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	<b>-106,855.70</b>
246	PACULA	7,892.77	7,892.77	PE-25/10-08	5,009.40	
				PD-06/12-08	2,883.37	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>7,892.77</b>	<b>7,892.77</b>		<b>114,748.47</b>	<b>-106,855.70</b>
247	PACHUCA	6,053,037.35	6,053,037.35	PE-17-10-08	475,352.50	
				PE-70/10-08	27,945.00	
				PE-105/11-08	28,750.00	
				PE-107/11-08	13,110.00	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>6,053,037.35</b>	<b>6,053,037.35</b>		<b>545,157.50</b>	<b>5,507,879.85</b>
248	PISA FLORES	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	<b>-106,855.70</b>
249	PROGRESO	18,250.00	18,250.00	PE-110/11-08	10,000.00	
				PD-12/11-08	8,250.00	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>18,250.00</b>	<b>18,250.00</b>		<b>125,105.70</b>	<b>-106,855.70</b>
250	SAN AGUSTIN METZQUITILAN	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	<b>-106,855.70</b>
251	SAN AGUSTIN TLAXIACA	49,155.00	49,155.00	PE-84/10-08	34,155.00	
				PE-22/10-08	13,510.20	
				PD-13/10-08	1,489.80	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>49,155.00</b>	<b>49,155.00</b>		<b>156,010.70</b>	<b>-106,855.70</b>
252	SAN BARTOLO TUTOTEPE	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	<b>-106,855.70</b>
253	SAN FELIPE ORIZATLAN	25,001.00	25,001.00	PE-77/10-08	25,001.00	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>25,001.00</b>	<b>25,001.00</b>		<b>131,856.70</b>	<b>-106,855.70</b>
256	SANTIAGO TULANTEPEC	13,200.00	13,200.00	PE-50/10-08	13,200.00	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>13,200.00</b>	<b>13,200.00</b>		<b>120,055.70</b>	<b>-106,855.70</b>

CUENTA	AYUNTAMIENTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	AUXILIARES CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	REFERENCIA CONTABLE	MOVIMIENTOS CONTABLES REGISTRADOS EN PÓLIZAS	DIFERENCIA
					IMPORTE	
257	SINGUILUCAN	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	-106,855.70
258	TASQUILLO	7,419.22	7,419.22	PE-36/10-08	7,419.22	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>7,419.22</b>	<b>7,419.22</b>		<b>114,274.92</b>	<b>-106,855.70</b>
259	TECOZAUTLA	8,250.00	8,250.00	PD-11/10-08	8,250.00	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>8,250.00</b>	<b>8,250.00</b>		<b>115,105.70</b>	<b>-106,855.70</b>
260	TENANGO DE DORIA	12,006.00	12,006.00	PE-52/10-08	12,006.00	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>12,006.00</b>	<b>12,006.00</b>		<b>118,861.70</b>	<b>-106,855.70</b>
261	TEPEAPULCO	85,387.50	85,387.50	PD-01/12-08	85,387.50	
				PD-07/11-08	106,855.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>85,387.50</b>	<b>85,387.50</b>		<b>192,243.20</b>	<b>-106,855.70</b>
262	TEPEHUACAN DE GEURRERO	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	-106,855.70
263	TEPEJI DEL RIO	36,964.40	36,964.40		36,964.40	0
266	TEZONTEPEC DE ALMADA	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	-106,855.70
267	TIANGUISTENGO	0.00	0.00	PD-07/11-08	106,855.70	-106,855.70
268	TIZAYUCA	29,705.65	29,705.65	PE-29/10-08	29,705.65	
				PD-07/11-08	141,241.70	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>29,705.65</b>	<b>29,705.65</b>		<b>170,947.35</b>	<b>-141,241.70</b>
269	TLAHUELILPAN	4,950.00	4,950.00		4,950.00	0.00
272	TLANCHINOL	36,825.00	36,825.00		36,825.00	0.00
274	TOLCAYUCA	7,426.13	7,426.13		7,426.13	0.00
275	TULA	94,875.00	94,875.00		94,875.00	0.00
276	TULANCINGO	467,153.35	467,153.35		467,153.35	0.00
278	XOCHIATIPAN	39,995.28	39,995.28		39,995.28	0.00
280	YAHUALICA	10,000.00	10,000.00		10,000.00	0.00
281	ZACUALTIPAN	49,490.25	49,490.25		49,490.25	0.00
284	ZIMAPAN	8,009.40	8,009.40		8,009.40	0.00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$7,598,858.04</b>	<b>\$7,598,858.04</b>		<b>\$7,598,858.04</b>	<b>\$0.00</b>

Convino señalar que los registros contables reflejados en las pólizas debieron coincidir con los montos reportados en las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables de la Campaña Local de Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2008, debido a que los registros en comento son la base de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, correspondientes a la Campaña Local de Ayuntamiento, por los meses que duró dicha campaña debidamente corregidos, de tal forma que los movimientos contables reflejados en las balanzas y auxiliares coincidieran con las pólizas y documentación soporte presentadas por el partido.
- En su caso, las pólizas contables debidamente corregidas, de tal forma que los movimientos señalados en estas coincidieran con lo reportado en los auxiliares contables y balanzas de comprobación de la Campaña Local de Ayuntamiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 24.5 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables a último nivel, correspondientes a la Campaña Local de Ayuntamiento, por los meses que duró dicha campaña, corregidos, de tal forma que los movimientos contables reflejados en las balanzas y auxiliares coinciden con las pólizas y documentación soporte presentadas por el partido.*
- *Las pólizas contables debidamente corregidas, de tal forma que los movimientos señalados en estas, coinciden con lo reportado en los auxiliares contables y balanzas de comprobación de la Campaña Local de Ayuntamiento.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó la Balanza de Comprobación y auxiliares contables de campaña local de Ayuntamientos, los cuales coinciden con los registros contables señalados en las pólizas respectivas a dicha campaña local; por lo anterior la observación se consideró subsanada.

### **Gastos por Amortizar**

En el rubro de Gastos por Amortizar, correspondiente a las Campañas Locales de “Ayuntamientos” y de “Congreso Local”, se revisó un importe de \$8,665,264.92 que representa el 95.73% del total de \$9,052,170.38 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda electoral y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, correspondiente a la Campaña Local de “Ayuntamientos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de playeras; sin embargo, la factura se encuentra en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-120/11-08	03-11-08	220	Cruz Meneses Álvaro.	Compra de 4,000 playeras.	\$130,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con la documentación soporte, así como la factura original señalada en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que

establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con la documentación soporte, así como la factura original señalada en el mismo.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó la póliza de egresos PE-120/11-08 con su respectiva documentación soporte, consistente en una factura en original; por tal motivo la observación quedó subsanada en un importe de \$130,000.00.

- De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Calendarios”, correspondiente a la Campaña Local de “Ayuntamientos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de las adquisiciones de calendarios de bolsillo, así como dos cheques a nombre del proveedor Chávez Sánchez Luis Ángel; sin embargo, uno carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE	
						No.	IMPORTE
PE-31/10-08	23-10-08	1073	Chávez Sánchez Luis Ángel.	Calendario de bolsillos.	\$28,566.00	13**	\$10,000.00
						31	18,566.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$28,566.00</b>		<b>\$28,566.00</b>

\*\* El cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del



Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se carece de la copia con la citada leyenda de los cheques en comento, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior los cheques se expidieron a nombre del prestador de servicios, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11.7 del reglamento de la materia.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que los cheques se expidieron al proveedor, la norma es clara al señalar que las erogaciones que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deben ser pagadas mediante cheques nominativos y deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo anterior, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$10,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna y realizar un pago mediante cheque nominativo a nombre del proveedor sin la leyenda

“para abono en cuenta del beneficiario”, la observación se consideró no subsanada en un importe de \$10,000.00, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Dípticos”, correspondiente a la Campaña Local de “Ayuntamientos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de dípticos; sin embargo, la fecha de expedición señalada en la factura es posterior a la fecha de su vigencia; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA FACTURA	FECHA VIGENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-70/10-08	27-10-08	23-10-08	2049	Garibay Sánchez Vianey Guadalupe.	24,300 Dípticos.	\$27,945.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte y el comprobante de la adquisición que cumpliera con los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.19 y 2.4.7, Libro II, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte y el comprobante de la adquisición que cumple con los requisitos fiscales.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte en original; asimismo, el partido presentó una nueva factura que sustituye a la observada y que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe \$27,945.00.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, correspondientes a la Campaña Local de “Ayuntamientos”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copias de cheques pagados por concepto de las adquisiciones de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron las muestras físicas de los artículos adquiridos. Los casos en comento se detallan a continuación:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	PE-120/11-08	220	Álvaro Cruz Meneses.	Playeras.	\$ 66,010.00
	PE-120/11-08	220	Álvaro Cruz Meneses.	Gorras.	37,996.00
	PE-120/11-08	220	Álvaro Cruz Meneses.	Lapiceros.	12,477.50
	PE-120/11-08	220	Álvaro Cruz Meneses.	Agendas.	13,506.75
	PE-17/10-08	007	Fulver, S.A. de C.V.	Calcomanías.	40,020.00
	PE-17/10-08	007	Fulver, S.A. de C.V.	Pendones.	375,072.50
	PE-17/10-08	007	Fulver, S.A. de C.V.	Dípticos.	40,250.00
	PE-17/10-08	007	Fulver, S.A. de C.V.	Calcomanías.	24,012.00
	PE-17/10-08	007	Fulver, S.A. de C.V.	Calcomanías.	34,417.20

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	PE-17/10-08	007	Fulver, S.A. de C.V.	Pendones.	352,568.15
	PE-17/10-08	007	Fulver, S.A. de C.V.	Dípticos.	47,656.00
	PD-07/11-08	1455	Trejo Enríquez Oscar.	Pendones.	2,127,992.95
	PD-08/11-08	0261	Miguel Ángel Braga.	Pendones.	3,201,462.00
			<b>TOTAL</b>		<b>\$6,373,441.05</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las muestras físicas de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las muestras físicas de los artículos adquiridos.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizaron las muestras respectivas a la propaganda utilitaria de los artículos adquiridos correspondientes a las facturas en comento; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$6,373,441.05.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, correspondiente a la Campaña Local de “Congreso Local”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copias de cheques pagados por concepto de adquisiciones de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron las muestras físicas de los artículos adquiridos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
PD-11/02-08	641	Yelos Digital, S.A. de C.V.	\$ 432,216.00	Pendones, calcas, dípticos, calendarios.
PE-43/01-08	182	Miguel Angel Braga.	120,600.00	Espectaculares (lonas) microperforados y bolsas de abarrote.
PE-42/01-08	181	Miguel Angel Braga.	315,606.00	Calendarios de bolsillo, calcomanías, vasos, pulseras, gallardetes.
		<b>TOTAL</b>	<b>\$868,422.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las muestras físicas de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las muestras físicas de los artículos adquiridos.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizaron las muestras físicas de la propaganda utilitaria correspondientes a las facturas en comento; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$868,422.00.

## **Kárdex**

El partido presentó los kárdex elaborados para cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes. De su revisión, se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

## **4.2 Gastos Operativos de Campaña**

Por este concepto se revisó un importe de \$842,158.62 que representa el 65.93% del total reportado por el partido de \$1,277,373.81. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de papelería y útiles de escritorio, gasolina y lubricantes, eventos, producción de videos, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículo, encuestas y pintura de bardas; la documentación soporte consistente en notas de gasolina y facturas, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de vales de gasolina; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, así como la relación de las personas a quienes se les proporcionaron dichos vales y la relación de los vehículos

propiedad del partido en los cuales se utilizaron los vales. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-58/02-08	06-02-08	A 998707	Efectivale, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina sobre pedido.	\$103,450.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V.
- La relación de las personas beneficiadas con los vales de gasolina, así como la relación del equipo de transporte propiedad del partido que utilizaron dichos vales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V.*
- *La relación de las personas beneficiadas con los vales de gasolina, así como la relación del equipo de transporte propiedad de el (sic) partido que utilizaron dichos vales.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó el contrato celebrado con Efectivale, S.A. de C.V., así como la relación de personas beneficiadas y del equipo de transporte propiedad del partido; cabe señalar que el contrato corresponde a los importes registrados en operación ordinaria y la campaña local de Congreso Local; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$103,450.00.

- De la verificación a la cuenta “Gastos Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Eventos”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos servicios; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-78/02-08	13-02-08	9156	Jaime Genaro Rubio Ordaz.	\$56,005.00
PE-62/02-08	08-02-08	0004 A	Mauricio Chapa Martinez.	30,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$86,005.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizaron los contratos celebrados con Jaime Genaro Rubio Ordaz y con Mauricio Chapa Martínez, debidamente suscritos y con la totalidad de los requisitos; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$86,005.00.

#### **4.3 Gastos en Prensa**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.4 Gastos en Radio**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.5 Gastos en Televisión**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.6 Gastos en Espectaculares exhibidos en la vía pública**

Por este concepto se revisó un importe de \$92,977.50 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en espectaculares y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios y muestras de los anuncios espectaculares que cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad contratada en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron las muestras de los anuncios espectaculares respectivos, así como la hoja membretada en medio magnético del proveedor; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-39/01-08	17-01-08	0642	Carteles del Centro, S.A. de C.V.	Renta de espectaculares por 45 días.	\$92,977.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas del proveedor, en medio magnético y las muestras de los anuncios espectaculares que ampara la factura en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.12 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas del proveedor en medio magnético y las muestras de los anuncios espectaculares que ampara la factura en comento.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación proporcionada se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, hojas membretadas, así como las muestras de los espectaculares, en forma impresa y en medio magnético; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$92,977.50.

#### 4.7 Gastos de Propaganda Exhibida en salas de Cine

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### 4.8 Gastos de Propaganda en páginas de Internet

Por este concepto se revisó un importe de \$20,000.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en páginas de internet y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios, la cual cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda en páginas de Internet”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad exhibida en páginas de internet; sin embargo, no se localizó la hoja membretada del proveedor, así como las muestras del sitio web en donde se publicó la propaganda y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-57/02-08	06-02-08	10054	Islas & Astorga Sistemas Interactivos, S.A. de C.V.	Registro y configuración de página web.	\$20,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como la hoja membretada del proveedor, impresa y en medio magnético, las muestras del sitio

web en donde se exhibió la publicidad y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.15 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2745/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/105/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como la hoja membretada del proveedor impresa y en medio magnético, las muestras del sitio web en donde se exhibió la publicidad y el contrato de prestación de servicios con el proveedor en comento.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la hoja membretada del proveedor, se constató que hizo entrega de la misma por la publicidad exhibida en páginas de internet, tanto en medio magnético como en medio impreso; por lo anterior, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que hace a las muestras del sitio web en donde se exhibió la publicidad, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Islas & Astorga Sistemas Interactivos, S.A. de C.V., el partido omitió proporcionarlos, por lo anterior la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de

cumplir con todas la etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3584/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/122/09 del 10 de agosto de 2009, el partido señaló lo que a letra se transcribe:

*“Se presenta... las muestras del sitio web en donde se exhibió la publicidad, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Islas & Astorga Sistemas Interactivos, S.A. de C.V.” (No se presentó).*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que presentó las muestras del sitio web, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizó la documentación relativa a este punto.

En consecuencia, al no presentar las muestras de la página web, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$20,000.00.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/134/09 del 20 de agosto de 2009, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido presentó la póliza señalada con la totalidad de documentación soporte, consistente en factura original, hoja membretada y contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Islas & Astorga Sistemas Interactivos, S.A. de C.V.; sin embargo, omitió presentar las muestras del sitio web solicitadas.

En consecuencia, al no presentar las muestras de sitio web, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por

lo anterior la observación se consideró no subsanada en un importe de \$20,000.00.

#### 4.1.3.10 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$66,000.00	\$ 0.00	\$66,000.00
Guanajuato	69,000.00	0.00	69,000.00
Nuevo león	350,000.00	0.00	350,000.00
San Luis Potosí	34,399.98	0.00	34,399.98
Sinaloa	12,750.00	0.00	12,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$532,149.98</b>	<b>0.00</b>	<b>\$532,149.98</b>

#### a) Revisión

La revisión de las transferencias al Comité Ejecutivo Nacional se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por los Comités Estatales al Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al verificar la cuenta “Transferencias recibidas de los Comités”, subcuenta “Nuevo León”, se localizó una póliza con soporte documental consistente en la impresión del comprobante de la transferencia interbancaria y el recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de la transferencia del Comité Directivo Estatal de Nuevo León; sin embargo, se observó que la cuenta de origen que señalaba la transferencia correspondía a una cuenta CB-CEN y no de una cuenta CBE del Comité Directivo Estatal; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CUENTA ORIGEN COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	CUENTA DESTINO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	IMPORTE
PI-22/12-08	05-12-08	0188006119	0189744397	\$350,000.00

Convino señalar que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Directivo Estatal de Nuevo León se reflejaba la salida (cargo) de dicho recurso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo Estatal de Nuevo León, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9.1, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2290/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/096/09 del 3 de julio de 2009, recibido por esta Unidad el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se presentan las pólizas y auxiliares contables de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo Estatal de Nuevo León..., en los que se reflejan los registros contables correspondientes a la transferencia en comento que realizaron estos, misma que fue considerada desde un inicio en el formato ‘IA-5’ ‘Detalle de Transferencias Internas’.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que del análisis realizado a las aclaraciones respectivas, así como de la revisión a la documentación presentada, se localizó que el importe registrado como transferencia al Comité Directivo Estatal de Nuevo León, fue por un importe de \$856,346.03, del cual la entrada de efectivo en sus cuentas bancarias del Comité Directivo Estatal fue por un importe de \$506,346.03 y la diferencia de \$350,000.00 fue reintegrada al Comité Ejecutivo Nacional por un evento realizado en Nuevo León y que fue pagado por el Comité Ejecutivo Nacional; por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación que ampara los movimientos anteriormente mencionados, la respuesta del partido se consideró subsanada en su totalidad.

#### **4.1.4 Cuentas por Cobrar**

Derivado de la revisión de los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores”, “Cuentas por Cobrar” y “Apoyos a Comités”, reflejados en la balanza de comprobación consolidada del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando el saldo inicial y todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose inicialmente las siguientes cifras:



COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2008	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2008		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN PARA SU CONSOLIDACIÓN	SALDO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
		CARGOS	ABONOS			
		ADEUDOS GENERADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008			
(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)	(E)	F=(D-E)	
103-1030	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$36,457,628.22	\$223,450.32	\$235,308.15	\$36,445,770.39	\$0.00	\$36,445,770.39
Comités Estatales	7,991,217.24	3,409,862.15	6,643,112.34	4,757,967.05	0.00	4,757,967.05
Fundación	265.52	0.00	265.52	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEUDORES DIVERSOS</b>	<b>\$44,449,110.98</b>	<b>\$3,633,312.47</b>	<b>\$6,878,686.01</b>	<b>\$41,203,737.44</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$41,203,737.44</b>
103-1031	<b>PRÉSTAMOS AL PERSONAL</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$480,117.00	\$2,844,753.00	\$2,624,492.26	\$700,377.74	\$0.00	\$700,377.74
Comités Estatales	1,915,127.08	4,249,011.98	4,310,326.97	1,853,812.09	0.00	1,853,812.09
<b>TOTAL PRÉSTAMOS AL PERSONAL</b>	<b>\$2,395,244.08</b>	<b>\$7,093,764.98</b>	<b>\$6,934,819.23</b>	<b>\$2,554,189.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,554,189.83</b>
103-1032	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$1,462,341.35	\$3,254,114.24	\$3,808,464.01	\$907,991.58	\$0.00	\$907,991.58
Comités Estatales	8,695,204.82	16,781,898.81	17,566,752.34	7,910,351.29	0.00	7,910,351.29
<b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR</b>	<b>\$10,157,546.17</b>	<b>\$20,036,013.05</b>	<b>\$21,375,216.35</b>	<b>\$8,818,342.87</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$8,818,342.87</b>
103-1033	<b>PRÉSTAMOS A COMITÉS</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$10,183,722.79	\$36,187,292.71	\$37,845,602.33	\$8,525,413.17	\$8,188,440.79	\$336,972.38
Comités Estatales	562,723.65	263,773.06	599,261.62	227,235.09	0.00	227,235.09
<b>TOTAL PRÉSTAMOS A COMITÉS</b>	<b>\$10,746,446.44</b>	<b>\$36,451,065.77</b>	<b>\$38,444,863.95</b>	<b>\$8,752,648.26</b>	<b>\$8,188,440.79</b>	<b>\$564,207.47</b>
103-1034	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$325,525.11	\$48,138,979.36	\$35,081,359.34	\$13,383,145.13	\$0.00	\$13,383,145.13
Comités Estatales	6,819,425.91	11,652,140.70	15,052,654.96	3,418,911.65	0.00	3,418,911.65
Fundación	280,000.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	<b>\$7,424,951.02</b>	<b>\$59,791,120.06</b>	<b>\$50,414,014.30</b>	<b>\$16,802,056.78</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$16,802,056.78</b>
103-1035	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$444,909.57	\$393,198.51	\$473,887.80	\$364,220.28	\$0.00	\$364,220.28
Comités Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$444,909.57</b>	<b>\$393,198.51</b>	<b>\$473,887.80</b>	<b>\$364,220.28</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$364,220.28</b>
103-1036	<b>APOYOS A COMITÉS</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comités Estatales	1,500.00	1,231.19	1,231.19	1,500.00	0.00	1,500.00
<b>TOTAL APOYOS A COMITÉS</b>	<b>\$1,500.00</b>	<b>\$1,231.19</b>	<b>\$1,231.19</b>	<b>\$1,500.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,500.00</b>
103-1037	<b>APOYOS A COMITÉS</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comités Estatales	206,410.62	704,470.58	865,583.62	45,297.58	0.00	45,297.58
<b>TOTAL APOYOS A COMITÉS</b>	<b>\$206,410.62</b>	<b>\$704,470.58</b>	<b>\$865,583.62</b>	<b>\$45,297.58</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,297.58</b>
<b>TOTAL DE INTEGRACIÓN</b>	<b>\$75,826,118.88</b>	<b>\$128,104,176.61</b>	<b>\$125,388,302.45</b>	<b>\$78,541,993.04</b>	<b>\$8,188,440.79</b>	<b>\$70,353,552.25</b>

II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2008 coincidiera con el saldo final del año 2007.

III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2008, se identificaron las partidas que en el año de 2007 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna "A" del **Anexo 8** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09).

- Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2007, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "B" del **Anexo 8** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09).

IV) Respecto a la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2008, fueron considerados tanto los adeudos generados en ejercicios anteriores y los del mismo año.

Con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores”, “Cuentas por Cobrar” y “Apoyos a Comités”, realizadas durante el ejercicio 2008 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales), mediante oficios UF/DAPPAPO/1517/09 y UF/DAPPAPO/2258/09 del 11 de mayo y 17 de junio de 2009, recibidos por el partido el 14 de mayo y 18 de junio del mismo año, respectivamente, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas por cobrar, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación soporte en original correspondiente a los movimientos del ejercicio 2008 que soportara los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el ejercicio objeto de revisión.
- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las Cuentas por Cobrar o Anticipo a Proveedores.

En relación con la cancelación de saldos autorizada al partido mediante oficios números UF/0008/2009 y UF/0265/2009 del 6 y 29 de enero de 2009, respectivamente, a efectos de verificar el adecuado registro contable, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, que sustentara la cancelación de saldos.

Al respecto, con escritos Teso/069/09 y Teso/086/09 del 28 de mayo y 25 de junio de 2009, respectivamente, el partido manifestó lo siguiente:

En relación con el escrito Teso/069/09, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“se presenta lo siguiente:*

*(...)*

- *La relación detallada de las cuentas por cobrar, identificando en cada una nombre del deudor, fecha, importe, así como la antigüedad de las partidas*

*Respecto de la solicitud de relacionar ‘fecha de vencimiento y tipo de deuda’, procede indicar que en el artículo 24.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, no hace mención de dichos conceptos, al establecer lo que a la letra se transcribe:*

*‘Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Comisión, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito a la Secretaría Técnica, en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja’.*

- *Las pólizas y documentación soporte en original correspondiente a los movimientos del ejercicio 2008, que soporta los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el ejercicio en comento.*

(...)

*‘En relación con la cancelación de saldos autorizada a su partido mediante oficios números UF/0008/2009 y UF/0265/2009 del 6 y 29 de enero de 2009, a efectos de verificar el adecuado registro contable...’*

(...)

- *Las pólizas con su documentación soporte en original, que sustente la cancelación de saldos.*

(...).”

En relación con el escrito Teso/086/09, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“se presenta lo siguiente:*

(...)

- *La relación detallada del Comité Directivo Regional del Distrito Federal de las cuentas por cobrar, identificando el nombre del deudor, fecha, importe, así como la antigüedad de las partidas*
- *Las pólizas y documentación soporte en original del origen de las Cuentas por Cobrar..., así como de la comprobación de gastos o recuperaciones de los adeudos, detalladas en el cuadro que antecede.*

(...).”

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a la relación detallada de las Cuentas por Cobrar, se observó que no cuenta con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad y, en algunos casos, existe diferencia en los saldos de la misma con la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SALDOS SEGÚN		ANTIGÜEDAD DE LAS PARTIDAS	SALDO
	RELACIÓN DETALLADA	BALANZA AL 31/12/2008		
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$60,326,918.29	\$60,326,918.29	X	
BAJA CALIFORNIA SUR	1,244,830.13	1,242,502.50	X	X
COLIMA	139,328.97	127,284.97	X	X
CHIAPAS	399,357.68	399,357.68	X	
GUERRERO	544,625.13	544,625.13	X	
HIDALGO	126,048.74	165,465.86	X	X
JALISCO	190,685.94	173,760.94	X	X
MÉXICO	367,548.80	367,548.80	X	
MICHOACÁN	165,156.90	165,156.90	X	
MORELOS	111,533.25	111,533.25	X	
NAYARIT	517,566.28	517,566.28	X	
OAXACA	183,394.47	183,394.47	X	
SAN LUIS POTOSÍ	1,298,099.10	1,381,895.79	X	X
SINALOA	274,889.32	274,889.32	X	
SONORA	93,641.73	93,641.73	X	
TAMAULIPAS	836,234.08	880,582.28	X	X
TLAXCALA	128,674.87	128,674.87	X	
VERACRUZ	1,625,460.64	1,625,460.64	X	
ZACATECAS	355,201.64	355,201.64	X	

Nota: La "X" significa que carece del dato.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación detallada del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales con la totalidad de los datos que establecía la normatividad, misma que debía coincidir con las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 y 24.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *La relación detallada del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, misma que coincide con las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que las relaciones detalladas de las cuentas por cobrar del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales cuentan con la información referente a la antigüedad de las partidas y el monto coincide con el saldo en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ❖ En relación con la columna “SalDOS Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por tener Antigüedad Mayor a 1 Año” por un monto de \$51,137,024.83, identificada con la letra “A” en el **Anexo 8** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09), conviene señalar que una vez analizadas las aplicaciones contables por el registro de las comprobaciones o recuperaciones de gastos por \$3,862,436.44, reflejados en la columna “C” del citado Anexo, el saldo pendiente de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2008 asciende a \$47,274,588.39, como se detalla en la columna “E” del referido Anexo, los cuales se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA/ SUBCUENTA	CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008	SALDO AL 31-12-08 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN	SALDO CONSOLIDADO AL 31-12-08 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO /2754/09
		A	C	E=(A-C)	K	Z=(E-K)	
103-1030	Deudores diversos	\$41,432,802.51	\$1,285,649.52	\$40,147,152.99	\$0.00	\$40,147,152.99	2
103-1031	Préstamos al personal	413,939.53	278,838.08	135,101.45	0.00	135,101.45	3

NUMERO DE CUENTA/ SUBCUENTA	CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACION DE GASTOS EN 2008	SALDO AL 31-12-08 PENDIENTE DE COMPROBACION DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACION	SALDO CONSOLIDADO AL 31-12-08 PENDIENTE DE COMPROBACION DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAP0 /2754/09
		A	C	E=(A-C)	K	Z=(E-K)	
103-1032	Gastos por comprobar	5,008,456.31	1,276,176.55	3,732,279.76	0.00	3,732,279.76	4
103-1033	Préstamos a comités	1,088,270.70	531,866.78	556,403.92	365,898.13	190,505.79	5
103-1034	Anticipo a proveedores	2,864,136.57	392,277.04	2,471,859.53	0.00	2,471,859.53	6
103-1035	Cuentas por cobrar	284,766.97	69,916.69	214,850.28	0.00	214,850.28	7
103-1036	Préstamos a comités	1,500.00		1,500.00	0.00	1,500.00	8
103-1037	Apoyos a comités	43,152.24	27,711.78	15,440.46	0.00	15,440.46	9
<b>TOTAL</b>		<b>\$51,137,024.83</b>	<b>\$3,862,436.44</b>	<b>\$47,274,588.39</b>	<b>\$365,898.13</b>	<b>\$46,908,690.26</b>	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en los anexos indicados en el cuadro anterior.

Respecto al monto de \$365,898.13 señalado en la columna K del cuadro anterior, corresponde a movimientos de consolidación de partidas efectuadas entre los Comités Directivos del partido; por tal razón, dicho importe no se considera para efecto de antigüedad.

En consecuencia, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores y que se relacionan en la columna "Z" del cuadro anterior por \$46,908,690.26, será necesario que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para su depuración contra la cuenta "Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores", acompañada de la integración y documentación que justifique su solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, en términos de lo dispuesto en los artículos 24.7 y 24.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Ahora bien, considerando que el partido efectuó el registro de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos en el ejercicio 2008 por un monto de \$3,862,436.44, correspondiente a los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, y con la finalidad de verificar si dichas aplicaciones contables son procedentes, respecto a la documentación proporcionada por el partido se identificó lo siguiente:

a) Los movimientos de abonos correspondientes a la recuperación o comprobación de gastos durante el ejercicio 2008, como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA/ SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL	CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN COPIA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS
103-1030	Deudores Diversos	\$1,216,353.92	\$595.60	\$68,700.00	\$1,285,649.52
103-1031	Préstamos al Personal	272,638.08	2,700.00	3,500.00	278,838.08
103-1032	Gastos por comprobar	1,271,907.05	4,269.50	0.00	1,276,176.55
103-1033	Préstamos a Comités	531,866.78	0.00	0.00	531,866.78
103-1034	Anticipo a Proveedores	377,442.04	14,835.00	0.00	392,277.04
103-1035	Cuentas por Cobrar	69,916.69	0.00	0.00	69,916.69
103-1036	Préstamos a Comités	0.00	0.00	0.00	0.00
103-1037	Apoyos a Comités.	27,711.78	0.00	0.00	27,711.78
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,767,836.34</b>	<b>\$22,400.10</b>	<b>\$72,200.00</b>	<b>\$3,862,436.44</b>

a.1) El partido presentó pólizas con documentación soporte en copia fotostática; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
COAHUILA	103-1031-05-999-001-073	PI-03/06-08	\$900.00	(2)
	103-1031-05-999-001-083	PI-11/12-08	1,800.00	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	103-1032-24-999-014-000	PI-05/05-08	1,370.00	(2)
	103-1032-24-999-026-000		809.00	(2)
	103-1032-24-999-053-000		1,000.00	(2)
	103-1032-24-999-069-000		546.25	(2)
	103-1032-24-999-116-000		544.25	(2)
SONORA	103-1030-26-999-003-009	PI-02/05-08	595.60	(1)
VERACRUZ	103-1034-30-999-005-007	PI-21/07-08	14,835.00	(2)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 22,400.10</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al importe de \$595.60 señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, presentó la póliza con su respectivo soporte documental en original; motivo por el cual, la observación quedó subsanada por dicho monto.

En relación con los casos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original; por lo tanto, la observación quedó no subsanada por \$21,804.50.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido dio contestación; sin embargo, respecto a este punto no dio respuesta alguna.

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte original, señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede por \$21,804.50, el partido

incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho monto.

a.2) Existían pólizas de recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos las cuales carecían de su respectiva documentación soporte; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
AGUASCALIENTES	103-1030-01-999-016-000	PI-02/05-08	\$ 68,700.00	(1)
COAHUILA	103-1031-05-999-001-084	PI-11/12-08	3,500.00	(2)
	103-1031-05-999-001-087			(2)
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 72,200.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas (...), con su respectiva documentación soporte en original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Presentó la póliza con su respectiva documentación soporte original señalada con (1) en la columna "REFERENCIA" en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación quedó subsanada por \$68,700.00

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido omitió presentarla, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$3,500.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar la póliza con su respectiva documentación soporte original señalada con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede por \$3,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho monto.

a.3) Respecto al Comité Directivo Estatal del Estado de México, se observó una póliza con la cual se realizó el registro de una

recuperación de gastos por la cantidad de \$21,527.84; su documentación soporte consistía en:

- Copia del escrito dirigido del Comité Directivo Estatal al C. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional.
- Carta de la Institución Bancaria Banamex, donde se indicaba que recibió un depósito interbancario de la cuenta 8754095 BBVA BAN/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL a la cuenta Banamex No. 326-4171538 por un importe de \$21,347.84 reflejado en el Estado de cuenta.
- Copia de ficha de depósito por \$180.00.

Cabe señalar que dichos importes se encontraban como partidas en conciliación desde el año 2003, en el concepto de “cargo del Banco no correspondido por el PAN”; sin embargo, el partido registró la recuperación de gastos contra las partidas en conciliación de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CARGOS	ABONOS
101-1010-15-999-001-000	417538 BANAMEX	\$21,347.84	
101-1010-15-999-001-000	417538 BANAMEX	180.00	
103-1034-15-999-081-000	JOSÉ PABLO GARCÍA ESCALONA		\$4,000.00
103-1034-15-999-141-000	MELGOZA MÉNDEZ PATRICIA		5,265.56
103-1034-15-999-152-000	FRANCISCO VEGA LÓPEZ		5,000.00
103-1034-15-999-224-000	GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, S.A.		5,468.25
103-1034-15-999-162-000	ULLOA CAMACHO LEONE		1,794.03
	<b>TOTAL</b>	<b>\$21,527.84</b>	<b>\$21,527.84</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La forma en que los dos depósitos (partidas en conciliación), se vinculaban con la recuperación de las cinco cuentas diferentes de Anticipo a Proveedores
- Las pólizas de origen de las diferentes cuentas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*En este punto cabe señalar que procedimos a realizar el anterior registro, como último recurso, una vez agotados los procedimientos de aclaración, con la Institución Bancaria correspondiente respecto del origen que permitiera identificar dichos depósitos, y habiendo recibido la negativa por parte de esa autoridad electoral para afectar la cuenta Déficit o Remanente de Ejercicio (sic) Anteriores, mediante oficio UF/2841/2008, se tomo (sic) como opción el disminuir ‘Cuentas por Cobrar’ al tener antigüedad mayor a dos años.*

*Por lo anteriormente referido, resulta ilógica la petición de esa Unidad de Fiscalización al solicitar que se le indique la forma en que los depósitos (partidas en conciliación), se vinculan con la recuperación de las cinco diferentes cuentas de Anticipo a Proveedores.*

*Con respecto a la solicitud para presentar las pólizas originales de las diferentes cuentas señaladas, presentamos copia fotostática de las mismas, puesto que los originales fueron exhibidos en reiteradas ocasiones, a petición de la Autoridad fiscalizadora.*

*Lo anterior en virtud de que han sido traspapelados, aclaramos que continuamos la búsqueda en nuestros archivos, por lo que pedimos a dicha Autoridad considere el hecho de ya haber revisado los documentos originales al amparo de su Oficio UF/2841/2008.” (sic)*

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que la afectación de las cuentas por cobrar se realizó como último recurso, el registro contable no es procedente, ya

que vulnera la naturaleza de la cuenta y contraviene lo establecido por las Normas de Información Financiera, específicamente NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, Boletín C-3 “Cuentas por Cobrar”, al pretender afectar cuentas cuyo origen es posterior a la fecha de las recuperaciones (depósitos), los cuales no fueron realizados por las personas a las cuales está afectando la disminución.

En consecuencia, con la finalidad de que el partido refleje de manera correcta su información, esta autoridad determinó procedente la cancelación de los saldos de las partidas en conciliación correspondientes al ejercicio 2003 contra la cuenta de Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores, por lo que se propuso realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA/SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA/SUBCUENTA	CARGO	ABONO
103-0000-00-000-000-000	CUENTAS POR COBRAR		
103-1034-15-999-081-000	JOSE PABLO GARCIA ESCALONA	\$4,000.00	
103-1034-15-999-141-000	MELGOZA MENDEZ PATRICIA	5,265.56	
103-1034-15-999-152-000	FRANCISCO VEGA LÓPEZ	5,000.00	
103-1034-15-999-224-000	GRUPO ARTE COMUNICACIÓN SA	5,468.25 (*)	
103-1034-15-999-162-000	ULLOA CAMACHO LEONE	1,794.03	
310-0000-00-000-000-000	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$21,527.84
	<b>TOTAL</b>	\$21,527.84	\$21,527.84

Es importante señalar que las subcuentas de la cuenta “Cuentas por Cobrar” señaladas en el cuadro anterior conservarán su antigüedad (mayores a un año).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza de reclasificación, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 16.5, inciso b), 19.2, 24.3, 24.4 y 24.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *La póliza de reclasificación correspondiente.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, al 31 de diciembre de 2008, del Comité Directivo Estatal del Estado de México, así como la Nacional, en las cuales se refleja el registro correspondiente.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que realizó las correcciones procedentes por \$21,527.84, presentando la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Sin embargo, de la reclasificación solicitada por esta autoridad y efectuada por el partido por \$21,527.84, las subcuentas que integran dicho importe conservan su antigüedad; por lo tanto, se modifica el **Anexo 13** del presente Dictamen (Anexo 6 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09) por un importe de \$16,059.59 correspondiente a saldos Observados y Sancionados en ejercicios anteriores por tener Antigüedad mayor a 1 año y por lo que respecta a la diferencia de \$5,468.25 se refleja en el **Anexo 21** del presente Dictamen correspondiente a saldos con antigüedad mayor a un 1 año no sancionados.

Por lo antes expuesto, los saldos pendientes de recuperación al 31 de diciembre de 2008, observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año por \$46,924,749.85, se integran de la manera siguiente:

NUMERO DE CUENTA/ SUBCUENTA	CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACION DE GASTOS EN 2008	SALDO AL 31-12- 08 PENDIENTE DE COMPROBACION DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECLASI- FICACION	MOVIMIENTOS DE ELIMINACION	SALDO CONSOLIDADO AL 31-12-08 PENDIENTE DE COMPROBACION DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		A	C	E=(A-C)	K	Z=(E-K)		
103-1030	Deudores diversos	\$41,432,802.51	\$1,285,649.52	\$40,147,152.99		\$0.00	\$40,147,152.99	9
103-1031	Préstamos al personal	413,939.53	278,838.08	135,101.45		0.00	135,101.45	10
103-1032	Gastos por comprobar	5,008,456.31	1,276,176.55	3,732,279.76		0.00	3,732,279.76	11
103-1033	Préstamos a comités	1,088,270.70	531,866.78	556,403.92		365,898.13	190,505.79	12
103-1034	Anticipo a proveedores	2,864,136.57	392,277.04	2,471,859.53	\$ 16,059.59	0.00	2,487,919.12	13
103-1035	Cuentas por cobrar	284,766.97	69,916.69	214,850.28		0.00	214,850.28	14
103-1036	Préstamos a comités	1,500.00		1,500.00		0.00	1,500.00	15
103-1037	Apoyos a comités	43,152.24	27,711.78	15,440.46		0.00	15,440.46	16
<b>TOTAL</b>		<b>\$51,137,024.83</b>	<b>\$3,862,436.44</b>	<b>\$47,274,588.39</b>	<b>\$16,059.59</b>	<b>\$365,898.13</b>	<b>\$46,924,749.85</b>	

- ❖ Respecto a la columna “SalDOS con antigüedad menor a 1 año, no observados en 2007”, que al 31 de diciembre de 2008 tienen una antigüedad mayor a un año, no comprobados, identificados con la letra “B” en el **Anexo 8** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAO/2754/09) por \$24,735,425.86, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2007 y que no fueron observados ni sancionados en dicho ejercicio, toda vez que tenían una antigüedad menor a un año; sin embargo, una vez aplicadas las comprobaciones y recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2008, prevalecían saldos por \$5,123,401.74, que presentan una antigüedad mayor a un año, los cuales se integran de la manera siguiente:

NUMERO DE SUBCUENTA	CUENTA	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO, NO OBSERVADOS EN 2007	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACION DE GASTOS EN 2008	RECLASIFICACION	MOVIMIENTOS DE ELIMINACION	SALDOS QUE AL 31-12-08 PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAO/2754/09
		(B)	(D)	(a)	(K)	L=(B-D+a-K)	
1030	Deudores Diversos	\$3,017,308.47	\$2,574,500.06	-\$ 11,265.48		\$431,542.93	10
1031	Préstamos al Personal	1,981,304.55	1,017,273.65			964,030.90	11
1032	Gastos por Comprobar	5,194,405.58	2,279,705.68			2,914,699.90	12
1033	Préstamos a Comités	9,658,191.83	6,087,940.54		\$ 3,563,252.39	6,998.90	13
1034	Anticipo a Proveedores	4,560,814.45	4,039,548.34	280,000.00		801,266.11	14
1035	Cuentas por Cobrar	160,142.60	155,279.60			4,863.00	15
1037	Apoyos a Comités	163,258.38	163,258.38			0.00	16
<b>TOTAL</b>		<b>\$24,735,425.86</b>	<b>\$16,317,506.25</b>	<b>\$268,734.52</b>	<b>\$3,563,252.39</b>	<b>\$5,123,401.74</b>	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en los anexos indicados en el cuadro anterior.



- Respecto al monto de \$3,563,252.39 señalado en la columna “K” del cuadro anterior, corresponde a movimientos de consolidación de partidas efectuadas entre los Comités Directivos del mismo partido; por tal razón, dicho importe no se considera para efecto de antigüedad.

Derivado de la reclasificación solicitada por esta autoridad y efectuada por el partido por \$21,527.84, se modificó el **Anexo 21** del presente Dictamen (Anexo 14 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09) por \$5,468.25.

Por lo antes expuesto, los saldos no comprobados al 31 de diciembre de 2008, no observados ni sancionados en 2007, toda vez que tenían una antigüedad menor a un año; sin embargo, una vez aplicadas las comprobaciones y recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2008, prevalecen saldos por \$5,128,869.99, que presentan una antigüedad mayor a un año, los cuales se integran de la manera siguiente:

NUMERO DE SUBCUENTA	CUENTA	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO, NO OBSERVADOS EN 2007	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACION DE GASTOS EN 2008	RECLASIFICACION	MOVIMIENTOS DE ELIMINACION	SALDOS QUE AL 31-12-08 PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		(B)	(D)	(a)	(K)	L=(B-D+a-K)	
1030	Deudores Diversos	\$3,017,308.47	\$2,574,500.06	-\$ 11,265.48		\$431,542.93	17
1031	Préstamos al Personal	1,981,304.55	1,017,273.65			964,030.90	18
1032	Gastos por Comprobar	5,194,405.58	2,279,705.68			2,914,699.90	19
1033	Préstamos a Comités	9,658,191.83	6,087,940.54		\$ 3,563,252.39	6,998.90	20
1034	Anticipo a Proveedores	4,560,814.45	4,039,548.34	280,000.00 5,468.25		806,734.36	21
1035	Cuentas por Cobrar	160,142.60	155,279.60			4,863.00	22
1037	Apoyos a Comités	163,258.38	163,258.38			0.00	23
<b>TOTAL</b>		<b>\$24,735,425.86</b>	<b>\$16,317,506.25</b>	<b>\$274,202.77</b>	<b>\$3,563,252.39</b>	<b>\$5,128,869.99</b>	

Por lo que se refiere al importe de \$5,128,869.99, integrado en los anexos citados en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar evidencia de la realización de las gestiones de cobro mediante vías de acción legal o, en su caso, la recuperación de adeudos o comprobación de gastos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al reportar en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que no fueron recuperados, así como omitir presentar las pólizas solicitadas o evidencia de las gestiones de cobro, el partido incumplió lo dispuesto

en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 24.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- En relación con los saldos al 31 de diciembre de 2008 por un monto de \$5,123,401.74, con antigüedad mayor a un año no comprobados, se observó lo que a continuación se detalla:
  - De las subcuentas señaladas con (1) en la columna de referencia de los Anexos 10, 11, 12, 13 y 14 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09 por un importe de \$4,447,583.65, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte de los adeudos en comento.
  - Por lo que corresponde a las subcuentas señaladas con (2) en la columna de referencia de los Anexos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09, el partido no presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte por \$675,818.09.
  - Referente a las subcuentas señaladas con (3) en la columna de referencia de los Anexos antes citados, el partido presentó parte de la documentación del origen del saldo como se señala a continuación:

COMITÉ	No DE CUENTA	IMPORTE		
		SOLICITADO	PRESENTADO	NO PRESENTADO
CHIHUAHUA	103-1031-08-999-101-002	\$75,946.50	\$15,692.00	\$60,254.50
	103-1031-08-999-104-002	6,522.40	4,513.00	2,009.40
	103-1032-08-999-502-037	58,300.00	15,000.00	43,300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$140,768.90</b>	<b>\$35,205.00</b>	<b>\$105,563.90</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los saldos observados con su respectiva documentación soporte en original
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 11.1, 19.2 y 28.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas correspondientes a los saldos observados con su respectiva documentación soporte en original ”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas de origen con su respectiva documentación soporte por un importe de \$45,371.53, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde a las subcuentas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” de los Anexos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del oficio UF/DAPPAPO/3610/09, el partido no presentó las pólizas de origen con su respectiva documentación soporte por \$630,446.56; por tal razón, la observación quedó como no subsanada por dicho importe.

Referente a las subcuentas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” de los Anexos antes citados, el partido presentó parte de la documentación del origen del saldo como se señala a continuación:

COMITÉ	No DE CUENTA	IMPORTE		
		SOLICITADO	PRESENTADO	NO PRESENTADO
CHIHUAHUA	103-1031-08-999-101-002	\$75,946.50	\$15,692.00	\$60,254.50
	103-1031-08-999-104-002	6,522.40	4,513.00	2,009.40
	103-1032-08-999-502-037	58,300.00	15,000.00	43,300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$140,768.90</b>	<b>\$35,205.00</b>	<b>\$105,563.90</b>

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta (...) las pólizas de origen con su respectiva documentación soporte, por lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas de origen con su respectiva documentación soporte original por un importe de \$1,863.00, motivo por el cual la observación quedó subsanada por dicho monto.

Sin embargo, por lo que corresponde a las subcuentas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” de los **Anexos 17, 18, 19, 20, 21, y 22** del presente Dictamen, el partido omitió presentar las pólizas de origen con su respectiva documentación soporte por \$523,019.66.

Adicionalmente, es importante señalar que las subcuentas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” de los **Anexos 18 y 19** del presente Dictamen, el partido omitió presentar las pólizas de origen por un importe de \$105,563.90 como se detallada en el cuadro que antecede.

En consecuencia, al no presentar las pólizas de origen por un importe de \$628,583.56, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 19.2 y 28.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

3.1 Por lo que se refiere al monto de \$16,317,506.25 de la columna "D", del Anexo 1 del Oficio UF/DAPPAPO/2754/09, correspondiente a la recuperación de adeudos o comprobación de gastos en el ejercicio 2008 señalada en el punto 3, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se identificó lo siguiente:

a) Respecto a los movimientos de abonos, recuperación o comprobación de gastos durante el ejercicio 2008 se determinó lo siguiente:

NÚMERO DE CUENTA/ SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN ORIGINAL	CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN COPIA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS
103-1030	Deudores Diversos	\$2,530,360.29	\$44,139.77	\$0.00	\$2,574,500.06
103-1031	Préstamos al Personal	965,673.65	10,000.00	41,600.00	1,017,273.65
103-1032	Gastos por comprobar	2,039,301.94	48,158.79	192,244.95	2,279,705.68
103-1033	Préstamos a Comités	5,050,581.73		1,037,358.81	6,087,940.54
103-1034	Anticipo a Proveedores	4,039,548.34		0.00	4,039,548.34
103-1035	Cuentas por Cobrar	155,279.60		0.00	155,279.60
103-1036	Préstamos a Comités	163,258.38		0.00	163,258.38
	<b>TOTAL</b>	<b>\$14,944,003.93</b>	<b>\$102,298.56</b>	<b>\$1,271,203.76</b>	<b>\$16,317,506.25</b>

a.1) El partido presentó pólizas con documentación soporte en copia fotostática; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
BAJA CALIFORNIA	103-1030-02-999-031-000	PE-26/05-08	\$44,139.77	(2)
MORELOS	103-1031-17-999-022-000	PI-02/01-08	10,000.00	(1)
OAXACA	103-1032-20-999-056-000	PD-52/04-08	3,876.72	(2)
		PD-131/10-08	4,120.00	(2)
		PI-25/11-08	1,481.51	(2)
		PD-96/11-08	250.00	(2)
	103-1032-20-999-184-000	PD-04/01-08	700.00	(2)
		PD-30/01-08	1,046.00	(2)
	103-1032-20-999-335-000	PD-13/10-08	614.54	(2)
	103-1032-20-999-336-000	PD-10/04-08	355.50	(2)
		PD-02/07-08	648.00	(2)
		PD-32/11-08	300.00	(2)
PD-17/06-08		1,805.60	(2)	
SAN LUIS POTOSÍ	103-1032-24-999-012-000	PD-03/03-08	8,132.04	(2)
		PD-20/07-08	2,680.79	(2)
	103-1032-24-999-078-000	PD-10/01-08	2,940.59	(2)
		PD-09/03-08	2,867.93	(2)
	103-1032-24-999-207-000	PD-24/04-08	2,231.59	(2)
		PD-25/04-08	1,096.50	(2)
		PD-01/05-08	410.49	(2)
		PD-05/05-08	12,600.99	(2)
		<b>TOTAL</b>		<b>\$102,298.56</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte original señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, por un importe de \$10,000.00, motivo por el cual la observación quedó subsanada por dicho monto.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las pólizas en comento con su respectiva documentación soporte por \$92,298.56, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada por el importe citado.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan (...) las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte por lo que corresponde al Comité Estatal de Oaxaca”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte original por un importe de \$1,303.50, motivo por el cual la observación quedó subsanada por dicho monto.

Sin embargo, omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original por un importe de \$90,995.06, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	103-1030-02-999-031-000	PE-26/05-08	\$44,139.77
OAXACA	103-1032-20-999-056-000	PD-52/04-08	3,876.72
	103-1032-20-999-086-000	PD-131/10-08	4,120.00
		PI-25/11-08	1,481.51
		PD-96/11-08	250.00
	103-1032-20-999-184-000	PD-04/01-08	700.00
		PD-30/01-08	1,046.00
	103-1032-20-999-335-000	PD-13/10-08	614.54
SAN LUIS POTOSÍ	103-1032-24-999-012-000	PD-17/06-08	1,805.60
	103-1032-24-999-078-000	PD-03/03-08	8,132.04
		PD-20/07-08	2,680.79
		PD-10/01-08	2,940.59
	103-1032-24-999-207-000	PD-09/03-08	2,867.93
		PD-24/04-08	2,231.59
		PD-25/04-08	1,096.50
		PD-01/05-08	410.49
		PD-05/05-08	12,600.99
	<b>TOTAL</b>		<b>\$90,995.06</b>

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte original por \$90,995.06, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho monto.

a.2) El partido presentó pólizas de recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos, las cuales carecían de su respectiva documentación soporte; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
CEN	103-1033-33-999-018-030	PD-2000/01-08	\$1,037,358.81	(1)
COAHUILA	103-1031-05-999-001-010	PI-11/12-08	18,900.00	(3)
	103-1031-05-999-001-084		6,000.00	(3)
	103-1031-05-999-001-089		1,000.00	(3)
	103-1031-05-999-001-092		8,000.00	(3)
	103-1031-05-999-001-099		1,500.00	(3)
	103-1031-05-999-001-087		3,600.00	(3)
	103-1031-05-999-001-087	PI-13/12-08	1,400.00	(3)
	103-1031-05-999-001-095		1,200.00	(3)
CHIHUAHUA	103-1032-08-999-400-022	PD-29003/08-08	2,047.98	(2)
	103-1032-08-999-400-023	PD-16001/09-08	800.00	(1)
	103-1032-08-999-401-001	PD-16002/09-08	3,723.46	(1)
	103-1032-08-999-402-001	PD-10001/12-08	2,377.64	(2)
	103-1032-08-999-403-001	PI-27001/02-08	78,650.00	(1)
	103-1032-08-999-404-003	PD-6005/10-08	17,367.17	(2)
	103-1032-08-999-501-013	PD-24002/11-08	930.00	(1)
	103-1032-08-999-501-014	PD-1003/10-08	1,356.00	(1)
	103-1032-08-999-501-022	PD-9002/06-08	2,597.70	(1)
	103-1032-08-999-502-024	PI-29001/05-08	43,000.00	(1)
	103-1032-08-999-502-037	PD-3001/07-08	15,000.00	(2)
COAHUILA	103-1032-05-999-001-034	PI-12/12-08	16,000.00	(3)
NAYARIT	103-1032-18-999-105-000	PI-2/01-08	3,335.00	(2)
TLAXCALA	103-1032-29-999-008-005	PD-31/05-08	5,060.00	(1)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,271,203.76</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte original señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” en el cuadro que antecede por un importe de \$1,173,475.97; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas con documentación soporte en copia fotostática por un importe de \$40,127.79; por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, omitió presentar las mismas por un importe \$57,600.00; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido omitió presentar las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte original, por un importe \$40,127.79.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho monto.

Adicionalmente, el partido omitió presentar las pólizas señaladas con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte original, por un importe \$57,600.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho monto.

a.3) El partido presentó una póliza con documentación soporte, en la cual se observó un comprobante por \$7,406.19, que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, al verificar el origen se observó que el cheque fue pagado a una persona distinta; el caso en comento se detalla a continuación

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	DATOS DEL RECIBO					DATOS DEL CHEQUE			
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO
SONORA	PD-33/02-08	103-1032-26-200-045-000	NOGALES	1599	21-02-08	JOSE GERMAN LÓPEZ ROMANOS	RENTA DE ENERO A FEBRERO 2008	\$ 7,406.19	380	30-05-07	\$ 35,464.38	JOSE ANGEL HERNÁNDEZ BARAJAS

**Nota:** La diferencia en factura corresponde a comprobantes menores a los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido omitió presentar las aclaraciones por un monto de \$7,406.19.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho monto.

❖ De la revisión a los registros en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran los saldos de las cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores”, “Cuentas por Cobrar” y “Apoyos a Comités” del ejercicio de 2008, se observó que al 31 de diciembre del mismo año, existían saldos por \$22,580,846.03 identificados en la columna I del Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09, que corresponden a operaciones

realizadas en el citado año y por lo tanto tienen antigüedad menor a un año. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE SUBCUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAO/2754/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		G	H	I=(G+H)		
1030	Deudores diversos	\$3,643,577.95	\$3,018,536.43	\$625,041.52	17	24
1031	Préstamos al personal	7,093,764.98	5,638,707.50	1,455,057.48	18	25
1032	Gastos por comprobar	19,923,501.82	17,752,043.10	2,171,458.72 (1) sic	19	26
1033	Préstamos a comités	36,451,049.68	31,825,056.63	4,625,993.05	20	27
1034	Anticipo a proveedores	59,511,120.06	45,982,188.92	13,528,931.14	21	28
1035	Cuentas por cobrar	393,198.51	248,691.51	144,507.00	22	29
1036	Apoyos a comités	1,231.19	1,231.19	0.00	23	30
1037	Apoyos a comités	704,470.58	674,613.46	29,857.12	24	31
<b>TOTAL</b>		<b>\$127,721,914.77</b>	<b>\$105,141,068.74</b>	<b>\$22,580,846.03</b>		

NOTA:

- (1) Para efecto de antigüedad de saldo sólo se consideran \$366,702.78, resultado de aplicar los movimientos de eliminación por \$4,259,290.27.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en los anexos indicados en el cuadro anterior.

Es importante señalar que mediante oficio UF/DAPPAO/2754/09 del 29 de junio de 2009, la autoridad electoral solicitó aclaraciones y rectificaciones referentes al rubro de Pasivos.

Al respecto, con escritos Teso/106/09 y Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó las aclaraciones y correcciones solicitadas; así como, una quinta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008; derivado de lo anterior, referente a los saldos con antigüedad menor a un año reportados inicialmente por \$2,171,458.72, el partido disminuyó el saldo en \$37,471.46 y por otra parte lo aumentó en \$700.00, quedando un saldo de \$2,134,687.26, indicado en la columna (6) del Anexo 19 del oficio UF/DAPPAO/3610/09. Por lo que corresponde a la aplicación del movimiento de eliminación por \$4,259,290.27, el saldo considerado para efectos de saldos con antigüedad menor a un año es por \$366,702.78, indicado en la columna (5) del Anexo 20 del oficio UF/DAPPAO/3610/09; por lo anterior el saldo por \$18,284,784.30 corresponde a operaciones realizadas en el citado año y por lo tanto tienen antigüedad menor a un año, según **Anexos 24, 25, 26, 27, 28,**

**29, 30 y 31** del presente Dictamen (Anexos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del oficio UF/DAPPAPO/3610/09).

Procede señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al término del ejercicio de 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dichas subcuentas durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

- ❖ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2007 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, específicamente en las cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores” y “Cuentas por Cobrar”, se observó que existían saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta de ejercicios anteriores por \$-46,331.81, por los cuales el partido presentó las pólizas con que se realizó la reclasificación correspondiente.

Adicionalmente, se observó la existencia de una cuenta con saldo contrario a su naturaleza al 31 de diciembre de 2008 por -\$95.51, Anexo 19 del oficio UF/DAPPAPO/2754/09.

Al respecto, fue importante precisar al partido que una “Cuenta por Cobrar” o un “Anticipo a Proveedores” representa un derecho del partido a recuperar algo; sin embargo, la cuenta arriba citada está conformada por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja la justificación de adeudos por saldos mayores a los registrados en su contabilidad, generando una obligación del partido con un tercero, por lo cual se convierten en Pasivos al comprobar en exceso los adeudos que el tercero tenía con el partido.

Por lo tanto, el partido debe considerar que los saldos al cierre del ejercicio 2008 de estas cuentas y que al término del ejercicio siguiente (2009), continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o sin haberse pagado, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Cabe aclarar que las cuentas por cobrar son de naturaleza deudora, por tal razón, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones que procedieran en su contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones o reclasificaciones de los saldos observados a las cuentas de pasivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 15.2, 16.4, 19.2, 24.3, 24.9 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los Boletines C-3 “Cuentas por Cobrar”, párrafo 13 y C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, párrafo 35, así como A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, párrafos 16, 35 y 36 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las reclasificaciones de los saldos observados a las cuentas de pasivos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que realizó la reclasificación solicitada por esta autoridad, presentando la póliza, auxiliares contables de las cuentas 103 y 202, así como la balanza de comprobación; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

❖ Adicionalmente, del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido se observó lo siguiente:

- De la revisión a los registros en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, se observó la cuenta “Anticipo para Gastos”, la cual tiene un saldo por \$168,267.45. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPP/2754/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
107	Apoyos a comités	\$441,211.12	\$914,296.17	\$1,187,239.84	\$168,267.45	25	32

La integración del saldo reportado en la cuenta en comento se detalla en el anexo indicado en el cuadro anterior.

Procede señalar que el saldo positivo reflejado en dicha cuenta por cobrar al término del ejercicio de 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

- De la revisión a los registros en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, se observó la cuenta “Impuestos por Recuperar”, misma que presentaba un saldo por \$5,302,138.16 que correspondía a operaciones realizadas en el citado año. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2008	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO/2754/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
143	Impuestos por recuperar	\$5,342,978.80	\$40,840.64	\$5,302,138.16	26	33

Nota: En la Balanza del Comité Ejecutivo Nacional y la séptima versión de la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2008, el nombre de la cuenta es “Activo por Amortizar Laboral”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan dicho saldo con su respectiva documentación soporte.
- Información sobre el origen y propósito de la cuenta; asimismo, la forma de utilizarla.
- Las gestiones que se llevarían a cabo para su comprobación y/o recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 19.2 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*



- *Las pólizas contables que amparan dicho saldo.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó las pólizas contables que amparan el saldo por \$5,302,138.16; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que corresponde a este punto.

No obstante lo anterior, omitió presentar las aclaraciones respecto al origen y propósito de la cuenta, así como la forma de utilizarla y las gestiones llevadas a cabo para su comprobación y/o recuperación, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la citada omisión de presentar las aclaraciones respecto al origen y propósito de la cuenta, es preciso aclarar en atención a su oficio UF/DAPPAPO/2753/09 Pasivos y Proveedores, recibido por esta Tesorería Nacional el 29 de Junio de 2009, contestado mediante oficio No. Teso/107/09, del 13 de Julio de 2009, recibido por esa autoridad electoral el mismo día, en su **Apartado** Impuestos por Pagar, en respuesta a la misma observación para la cuenta ‘Impuestos por Recuperar’ mi partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*(...)*

*Es preciso aclarar a esa autoridad electoral que los saldos reclasificados a la cuenta en comento, obedecen a pagos en exceso,*

*así mismo se esta (sic) analizando la posibilidad de acreditar dichos pagos en exceso contra pagos pendientes por realizar, sin embargo, el análisis debe ser exacto, debido a la limitación en el número de declaraciones complementarias a las que tiene derecho cada contribuyente.*

*‘Por lo expuesto en el párrafo anterior, esa autoridad electoral en su oficio UF/DAPPAPO/3609/09, página 33, párrafo primero, manifiesto (sic) lo siguiente:’*

*‘La respuesta se considera satisfactoria; (...).’*

*‘Como se puede observar en el párrafo anterior la citada aclaración fue considerada satisfactoria, por lo que solicito que de igual manera a esa autoridad electoral que considere subsanada la observación en comento, al corresponder a la misma observación.’*

El partido presentó las aclaraciones correspondientes, por tal razón, la respuesta se consideró satisfactoria; sin embargo, es importante señalar que deberá establecer los mecanismos necesarios para no arrastrar los saldos ejercicio tras ejercicio sin que sean recuperados, evitando utilizar la cuenta para registrar todos los remanentes a favor del Instituto político.

Adicionalmente, es importante señalar que la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio de 2009, por lo que el partido deberá proporcionar la documentación correspondiente a las actuaciones efectuadas para la comprobación o recuperación de las mismas.

- ❖ Al verificar los auxiliares contables del Comité Directivo Estatal de Nuevo León, específicamente la cuenta “Impuestos por Recuperar”, subcuenta “Subsidio al empleo”, se observó que el partido utilizó esta cuenta para registrar movimientos correspondientes a excedentes del pago de impuestos. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTOS		SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
		CARGOS	ABONOS	
143-1430-19-999-001-001	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$42,723.00	\$39,726.00	\$2,997.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran en la contabilidad del partido, de tal forma que sus registros contables reflejaran saldos reales, de acuerdo con la naturaleza de las cuentas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las reclasificaciones correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar" por los saldos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 16.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2754/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*Al respecto procede indicar que el registro no corresponde a excedentes del pago de impuestos, sino corresponde al pago del subsidio (sic) al empleo del trabajador, como lo establece en el artículo octavo Transitorio del 2008 del Impuesto sobre la Renta. En (...) escrito **TESO/107/09** (contestación al oficio de pasivos de esa autoridad) se anexa las pólizas contables donde se puede corroborar la aplicación en cuestión."*

Atendiendo la aclaración del partido en relación a que los registros contables no corresponden al excedente de pagos de Impuestos, sino al pago del subsidio al empleo del trabajador, es aceptable, y derivado de lo anterior, es preciso señalar que utilizó durante el ejercicio 2008 la cuenta “Impuestos por Recuperar”, subcuenta “Subsidio al empleo” de manera ordinaria, debiendo considerar la cuenta “Impuestos por Pagar”, subcuenta “Crédito al Salario”, misma que fue creada y utilizada en ejercicios anteriores por el partido para dicho fin.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3610/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito Teso/125/09 del 10 de agosto de 2009, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se preciso (sic) aclara a esa autoridad electoral que debido a que se trata del pago del subsidio al empleo del trabajador, no es posible repacificar (sic) a ‘Impuesto por Pagar’, toda vez que el saldo de la cuenta y subcuenta propuesta por la autoridad reflejaría un saldo de naturaleza contraría, situación que esa autoridad a (sic) sancionado en ocasiones anteriores, por lo que se maneja en ‘Impuestos por Recuperar’, respetando de esta manera la naturales (sic) de las cuentas, ahora bien ese subsidio al empleo se va a recuperar conforme se acredite contra impuestos por pagar.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes al Comité Directivo Estatal de Nuevo León; constatándose que aun cuando el saldo refleja su naturaleza correcta; sin embargo, se recomienda que en dicha cuenta únicamente deberán registrarse los impuestos pendientes de compensar al final del ejercicio como resultado de las retenciones realizadas menos los enteros de las mismas, que derivan de la cuenta “Impuestos por pagar”, subcuentas “Crédito al Salario” y “Subsidio al

empleo”, lo anterior deberá ser registrado al último día del ejercicio y no como una operación mensual.

## Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la séptima versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, reportando derechos a cargo de terceros por \$75,808,809.75, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDO AL 31-12-08
103-1030	Deudores Diversos	\$36,445,770.39	\$4,757,967.05	\$41,203,737.44
103-1031	Préstamos al Personal	700,377.74	1,853,812.09	2,554,189.83
103-1032	Gastos por Comprobar	907,991.58	7,873,675.34	8,781,666.92
103-1033	Préstamos a Comités	336,972.38	227,235.09	564,207.47
103-1034	Anticipo a Proveedores	13,383,145.13	3,440,439.49	16,823,584.62
103-1035	Cuentas por Cobrar	364,220.28	0.00	364,220.28
103-1036	Apoyos a Comités	0.00	1,500.00	1,500.00
103-1037	Apoyos a Militantes	0.00	45,297.58	45,297.58
107-0000	Anticipo para Gastos	0.00	168,267.45	168,267.45
143-1430	Impuestos por Recuperar**	45,743.30	5,256,394.86	5,302,138.16
<b>TOTAL</b>		<b>\$52,184,220.80</b>	<b>\$23,624,588.95</b>	<b>\$75,808,809.75</b>

\*\* En la Balanza del Comité Ejecutivo Nacional y la séptima versión (última) de la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2008, el nombre de la cuenta es "Activo por Amortizar Laboral".

## 4.1.5 Pasivos

Con cifras finales al 31 de diciembre de 2008, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, se observó la existencia de saldos en las cuentas de Pasivos, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (*)
Proveedores	\$19,336,961.34
Cuentas por Pagar	918,933.68
Acreedores Diversos	39,061,058.80
Documentos por Pagar a Largo Plazo	47,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$106,316,953.82</b>

Nota: (\*) Cifras correspondientes a la última versión de la Balanza Consolidada, presentada por el partido el 10 de agosto de 2009.

Mediante oficios UF/DAPPAPO/2753/09 y UF/DAPPAPO/3609/09 del 29 de junio y 3 de agosto de 2009, respectivamente, recibidos por el partido en los mismos días, la autoridad electoral solicitó aclaraciones y rectificaciones referentes al rubro de Pasivos.

Al respecto, con escritos Teso/107/09 y Teso/124/09 del 13 de julio y 10 de agosto de 2009, respectivamente, el partido presentó aclaraciones y correcciones referentes a los saldos del rubro de "Pasivos" reportados inicialmente por \$106,328,358.31 de los cuales el partido los disminuyó en \$11,500.00 e incrementó en \$95.51, quedando un saldo final de \$106,316,953.82.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión se presentan saldos correspondientes a los ejercicios 2007 y anteriores, así como de 2008, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
	2007 Y AÑOS ANTERIORES	2008	
	(A)	(B)	(C)=(A+B)
Proveedores	\$8,731,724.15	\$10,605,237.19	\$19,336,961.34
Cuentas por Pagar	55,397.11	863,536.57	918,933.68
Acreedores Diversos	29,952,703.58	9,108,355.22	39,061,058.80
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	47,000,000.00	47,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,739,824.84</b>	<b>\$67,577,128.98</b>	<b>\$106,316,953.82</b>

Adicionalmente, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTO DE		SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	MOVIMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDO AL 31-12-08 SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA
		DEBE	HABER			
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2008 Y EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2008			
A	B	C	D=(A-B+C)	E	F=(D-E)	
Proveedores	\$16,867,541.72	\$73,677,074.45	\$76,146,494.07	\$19,336,961.34	\$0.00	\$19,336,961.34
Cuentas por Pagar	1,811,509.33	22,407,206.44	23,795,279.49	3,199,582.38	2,280,648.70	918,933.68
Acreedores Diversos	49,320,203.73	66,990,695.40	64,919,991.26	47,249,499.59	8,188,440.79	39,061,058.80
Documentos por Pagar a Largo Plazo	162,000,000.12	162,000,000.12	47,000,000.00	47,000,000.00	0.00	47,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$229,999,254.90</b>	<b>\$325,074,976.41</b>	<b>\$211,861,764.82</b>	<b>\$116,786,043.31</b>	<b>\$10,469,089.49</b>	<b>\$106,316,953.82</b>

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2008 coincidiera con el saldo final del año de 2007.
- III. Respecto a los pagos reportados en el ejercicio de 2008, se identificaron los realizados a las deudas generadas en ejercicios anteriores, 2007 y en 2008.
- IV. Se procedió a identificar los saldos con una antigüedad mayor a un año y los generados en el ejercicio.

Como se observa en los **Anexos 34, 35 y 36** del presente Dictamen (Anexos 1, 2 y 3 de los oficios UF/DAPPAPO/2753/09 y UF/DAPPAPO/3609/09), los saldos que integraron las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2008 corresponden al ejercicio 2007 y anteriores, así como a 2008.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de Pasivos, en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, se constató que al 31 de diciembre de 2008 existen saldos con antigüedad mayor a un año, toda vez que provienen del ejercicio 2007 y ejercicios anteriores por un monto de \$38,739,824.84, mismo que se integra de la siguiente manera:

SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	IMPORTE	ANEXOS DEL OFICIO UF/DAPPAPO/2753/09	ANEXOS DEL PRESENTE DICTAMEN
Observados y sancionados en ejercicios anteriores al 2007 por no acreditar la existencia de alguna excepción legal.	\$34,713,281.82	1	34
No observados correspondientes al ejercicio 2007.	4,026,543.02	2	35
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,739,824.84</b>		

Convino señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar, al tener antigüedad mayor a un año, ya que provienen del ejercicio 2007 y anteriores, debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 16.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de lo contrario serían considerados como

ingresos no reportados, salvo que el partido informara de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existe alguna garantía o aval otorgado para el crédito.
- Las pólizas y documentación soporte en original correspondientes a los movimientos del ejercicio 2008, tanto del origen de las deudas, como la respectiva a los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- Referente a los créditos bancarios, los contratos debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras respectivas, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF/DAPPAPO/1516/09 y UF/DAPPAPO/2259/09 del 11 de mayo y 17 de junio de 2009, recibidos por el partido el 14 de mayo y 18 de junio del mismo año, respectivamente.



Al respecto, con escritos Teso/070/09 y Teso/087/09 del 28 de mayo y 25 de junio de 2009, respectivamente, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Teso/070/09

*“Se presenta lo siguiente:*

*(...)*

- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificando si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.*
- Las pólizas y documentación soporte en original correspondientes a los movimientos del ejercicio 2008, tanto del origen de las deudas, como la respectiva a los pagos realizados.*
- Referente a los créditos bancarios, el pagaré debidamente formalizado y celebrado con la institución financiera respectiva, en los cuales se detallen con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.*

*(...)*

- Documentación que ampara acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal.*
- La documentación que acredita pasivos que fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.*

*(...).”*

Teso/087/09

*“(...)*

- *Carta de la Institución Bancaria donde (sic) en la que indica que en los préstamos directos no se elaboran contratos, (...).*
- *El acuse de recibo del informe pormenorizado respecto a la apertura de crédito formalizado con pagaré, (...) entregado a la Unidad de Fiscalización.*
- *Respecto a la documentación del estado de Tabasco, procede indicar que derivado de la contingencia hidrometeorológica en el 2007, que afectó al Estado, y en particular las instalaciones del Comité Estatal, se sufrieron considerables pérdidas incluidas la totalidad de la documentación por la Unidad Técnica Contable; por lo que es imposible remitir la documentación solicitada.”*

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la integración de los pasivos, el partido presentó los documentos denominados “Integración detallada de las cuentas de pasivo al 31 de diciembre de 2008”; sin embargo, en algunos casos no coincidían los saldos reportados en dichas integraciones con los de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, además de que no cumplían con la totalidad de los datos que establece la normatividad, como a continuación se detalla:

COMITÉ	SALDO SEGÚN:		DATOS DE LA INTEGRACIÓN DE PASIVOS						
	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA AL 31-12-2008 (*)	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS	RELACIÓN TOTALIZADA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$28,918,450.02	\$78,199,098.72	x	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
AGUASCALIENTES	413,376.85	484,758.31	x	✓	x	x	N/A	N/A	✓
BAJA CALIFORNIA	1,083,850.23	1,083,850.23	✓	✓	x	✓	N/A	N/A	✓
BAJA CALIFORNIA SUR	1,025,940.96	1,026,373.92	x	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
CAMPECHE	189,975.64	189,975.64	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
COAHUILA	500,576.87	500,576.87	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
COLIMA	675,444.67	713,672.73	x	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
CHIAPAS	74,218.18	74,218.18	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
CHIHUAHUA	3,187,931.17	3,187,931.17	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
DISTRITO FEDERAL	634,638.91	668,124.18	x	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
DURANGO	290,801.98	290,801.98	✓	✓	x	x	N/A	N/A	✓
GUANAJUATO	590,766.59	590,766.59	✓	✓	x	✓	N/A	N/A	✓
GUERRERO	773,612.75	773,612.75	✓	✓	x	✓	N/A	N/A	✓
HIDALGO	110,978.58	162,381.06	x	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
JALISCO	708,080.38	708,080.38	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
ESTADO DE MÉXICO	0.00	12,094,780.87	x	✓	✓	✓	N/A	N/A	x

COMITÉ	SALDO SEGUN:		DATOS DE LA INTEGRACION DE PASIVOS							
	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA AL 31-12-2008 (*)	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS	RELACIÓN TOTALIZADA	
MICHOACÁN	3,624,930.01	3,624,930.01	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	
NAYARIT	397,831.05	397,831.05	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	
NUEVO LEÓN	43,035.00	43,035.00	x	x	x	x	N/A	N/A	x	
OAXACA	21,440.46	22,749.16	x	✓	x	✓	N/A	N/A	x	
PUEBLA	265,259.81	265,259.81	✓	✓	✓	✓	x	x	✓	
QUERÉTARO	631,760.81	792,909.10	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	
QUINTANA ROO	844,600.20	884,378.60	x	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	
SAN LUIS POTOSÍ	430,668.47	878,103.16	x	✓	✓	✓	x	x	✓	
SINALOA	410,154.14	410,154.14	✓	✓	✓	✓	x	x	✓	
SONORA	1,997,536.23	4,026,284.00	x	✓	✓	✓	x	x	✓	
TABASCO	148,886.76	148,886.76	✓	✓	x	✓	x	x	✓	
TAMAULIPAS	413,543.06	1,278,517.53	x	✓	x	✓	x	x	✓	
TLAXCALA	50,343.72	44,853.78	x	✓	✓	✓	x	x	✓	
VERACRUZ	962,560.64	962,560.64	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	
YUCATÁN	0.00	2,066,142.48	x	✓	✓	✓	x	x	x	
ZACATECAS	201,849.00	201,849.00	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$49,623,043.14</b>	<b>\$116,797,447.80</b>								

MARCAS: ✓ = cumple \* = no cumple N/A = no aplica

NOTA 1 (\*): Corresponde a los saldos de las cuentas Proveedores, Acreedores Diversos, Cuentas por pagar y Documentos por Pagar a Largo Plazo de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.

NOTA 2: No se incluyó el estado de Morelos, ya que no reporta saldo al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada de pasivos con la totalidad de los datos que señala la normatividad, la cual debería coincidir con los saldos al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *La integración detallada de pasivos con la totalidad de los datos que señala la normatividad, la cual coincide con los saldos al 31 de diciembre de 2008.”*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al importe de \$115,856,715.42, proporcionó la integración de las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2008, en la cual se detallaron los montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, la cual coincide con la última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada en relación con ese monto.

Sin embargo, en 2 casos los saldos reportados en dichas integraciones no coincidían con los de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, como a continuación se detalla:

COMITÉ	SALDO SEGUN:		DATOS DE LA INTEGRACIÓN DE PASIVOS						
	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA AL 31-12-2008 (*)	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS	RELACIÓN TOTALIZADA
QUINTANA ROO	\$844,600.20	\$884,378.60	*	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
TLAXCALA	50,343.72	44,949.29	*	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
<b>TOTAL:</b>	<b>\$894,943.92</b>	<b>\$929,327.89</b>							

MARCAS: ✓ = cumple    \* = no cumple    N/A = no aplica  
 NOTA (\*): Corresponde a los saldos de las cuentas Proveedores, Acreedores Diversos y Cuentas por pagar de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de los Comités Directivos Estatales, 5ª Versión.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta (...), la integración detallada de pasivos de las entidades federativas indicadas (...), con la totalidad de los datos que señala la normatividad, la cual coincide con los saldos al 31 de diciembre de 2008.”*

La respuesta es satisfactoria, toda vez que el partido presentó la integración detallada de las cuentas de pasivos de los Comités Directivos Estatales de Quintana Roo y Tlaxcala por \$929,327.89 (\$884,378.60 y \$44,949.29), las cuales coinciden con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Respecto a la documentación proporcionada por el partido, se identificó lo siguiente:
  - a) La correspondiente a los movimientos de cargo que acredita los pagos o disminución de deuda que el partido realizó durante el ejercicio 2008 a los adeudos generados en los ejercicios 2007 y anteriores.
  - b) La correspondiente al origen que ampara los saldos por adeudos contraídos por el partido durante el ejercicio 2007.

Los Anexos 1 y 2 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09 muestran la integración detallada de las cuentas que, de manera global, se enlistan a continuación:

CUENTA	PAGO O DISMINUCIÓN DE DEUDA REALIZADOS EN 2008 (CARGOS)		DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS SALDOS DE PASIVOS ORIGINADOS EN 2007.		ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO/2753/09	REFERENCIA
	CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE		
	\$1,351,741.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1	
PROVEEDORES	6,802,076.50	0	4,009,664.08	437,760.88	2	(A)
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,153,817.57</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,009,664.08</b>	<b>\$437,760.88</b>		
	\$30,451.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1	
CUENTAS POR PAGAR	341,869.20	0	0	1,387,370.92	2	(A)
<b>TOTAL</b>	<b>\$372,320.22</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,387,370.92</b>		
	\$2,432,737.93	\$232,203.08	\$0.00	\$0.00	1	
ACREEDORES DIVERSOS	9,284,152.23	4,083,203.64	6,427,150.25	296,540.96	2	(A)
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,716,890.16</b>	<b>\$4,315,406.72</b>	<b>\$6,427,150.25</b>	<b>\$296,540.96</b>		
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$162,000,000.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1	
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$182,243,028.07</b>	<b>\$4,315,406.72</b>	<b>\$10,436,814.33</b>	<b>\$2,121,672.76</b>		

Como se observó en el cuadro anterior, se detectaron movimientos de cargo (disminución de deuda) que no contaban con documentación soporte, así como aquella documentación que dio origen a los saldos de deudas contraídas en 2007.

Respecto a los saldos señalados con (A) del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09, correspondían a la documentación solicitada que amparaba los saldos de pasivos originados en 2007.

Por lo que corresponde a los movimientos de cargo registrados en el ejercicio 2008, referentes a la disminución de deudas contraídas en 2007 y años anteriores, el partido presentó las pólizas y documentación soporte del pago respectivo por \$182,243,028.07.

Referente a la documentación soporte que acreditara el origen de los saldos por deudas contraídas en 2007, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental por \$10,436,814.33.

Respecto a los movimientos de cargo indicados con (1) en la columna "REFERENCIA" de los Anexos 1 y 2 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09, el partido no presentó la documentación correspondiente a los pagos realizados en 2008 de adeudos originados en 2007 y ejercicios anteriores por \$4,315,406.72

Por lo que se refiere al origen de los saldos por deudas contraídas en 2007 por \$2,121,672.76 (\$1,550,412.61 y \$571,260.15), se determinó lo siguiente:

El partido no presentó las pólizas ni la documentación soporte que acreditara el origen de saldos por \$1,550,412.61 de las subcuentas señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09.

Por lo que se refiere al importe de \$571,260.15, aun cuando el partido presentó las pólizas por concepto de la provisión de pasivos en 2007, estas no contaban con la documentación soporte correspondiente. Las subcuentas en comento se identifican con (3) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09.

Convino señalar que de acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las subcuentas que no fueron seleccionadas para su verificación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas y documentación soporte en original, correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio 2008, respecto a los pasivos originados en 2007, de las subcuentas identificadas con (1) en la columna “REFERENCIA” de los Anexos 1 y 2 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09.
- Las pólizas y documentación soporte en original, que acreditara el origen de las deudas contraídas en 2007, de las subcuentas señaladas con (2) y (3), en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09, así como los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *Las pólizas y documentación soporte en original, correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio 2008, respecto a los pasivos originados en 2007, de las subcuentas identificadas con (1) por esa autoridad y con (AA) por el partido en la columna 'Referencia' de los anexos 1 y 2.*
- *Las pólizas y documentación soporte en original, que acredita el origen de las deudas contraídas en 2007, de las subcuentas señaladas con (2) y (3) por esa autoridad y con (BB) y (CC) respectivamente por el partido, en la columna 'Referencia' del Anexo 2; así como los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.*
- *Por lo que respecta al saldo de la cuenta 202-2020-15-999-129-000 – (sic) 'Cuenta Estatal' del Estado de México, identificadas (sic) con (1) por esa autoridad y con (AA) por el partido en la columna 'Referencia' de los anexos 2, se aclara a esa autoridad electoral que dicha cuenta es de control interno del partido por lo que al consolidar las cifras se cancelan, sin embargo, contablemente en el ejercicio de 2008 no existió cancelación o recuperación del saldo correspondiente.*
- *Respecto a la documentación del estado de Tabasco, procede aclarar a esa autoridad electoral, que derivado de la contingencia hidrometeorológica en el 2007, que afectó al Estado, y en particular las instalaciones del Comité Estatal, se sufrieron considerables pérdidas incluidas la totalidad de la documentación resguardada por la Unidad Técnica Contable; por lo que es imposible remitir la documentación solicitada.*

*Por lo antes expuesto, solicito a esa Autoridad Electoral reconsidere su criterio respecto al soporte documental de los ingresos y egresos de los recursos transferidos al Comité Directivo Estatal al estar esta Tesorería Nacional materialmente imposibilitado (sic) en proporcionarla y considere la máxima de Derecho que señala 'Nadie está obligado a lo imposible'."*

De la revisión a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:



Respecto a los movimientos de cargo registrados en el ejercicio 2008, referentes al pago o disminución de deudas contraídas en años anteriores a 2007, presentó una póliza y documentación soporte del pago respectivo por \$600.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a los cargos indicados con (1) en la columna "REFERENCIA" de los Anexos 1 y 2 del oficio UF/DAPPAPO/3609/09, el partido no presentó la documentación correspondiente a los pagos realizados en 2008 de adeudos originados en 2007 y ejercicios anteriores por \$4,314,806.72 (\$231,603.08 y \$4,083,203.64)

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el partido referente a que no existió cancelación o recuperación del saldo correspondiente a la subcuenta 202-2020-15-999-129-000 "Cuenta Estatal" del Estado de México, convino señalar que a la autoridad electoral le queda claro que el uso de este tipo de cuentas obedece a operaciones internas por concepto de préstamos del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales o viceversa, y que dichos adeudos se van reduciendo del presupuesto asignado a cada uno de los comités, empero, la autoridad no solicitó aclaración sobre el saldo, que particularmente en este caso se encontraba cancelado; lo que la autoridad requirió fueron las pólizas y la documentación soporte que ampararan los registros por disminución o cancelación del saldo (cargos), mismos que se reflejaban en sus auxiliares contables, específicamente en las pólizas PE-254/08-08 y PE-37/09-08.

Por otra parte, referente a la documentación soporte que acreditara el origen de los saldos por deudas contraídas en 2007, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental por \$1,403,945.99; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Tabasco, el partido manifestó que debido a la contingencia hidrometeorológica que afectó a dicho estado no cuenta con la documentación solicitada del ejercicio 2007; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$37,840.05.

Sin embargo, no presentó las pólizas ni la documentación soporte que acreditara el origen de saldos por \$108,626.57 de las subcuentas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3609/09.

Asimismo, el partido proporcionó de nueva cuenta pólizas sin documentación soporte por \$435,480.13 (\$410,480.13 y \$25,000.00), correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chihuahua y Estado de México, respectivamente, y omitió presentar las pólizas y la documentación que acreditara el origen de saldos por \$135,780.02; por lo anterior, convino indicar al partido que requerir la documentación que acreditara el origen de saldos implicaba que se contara con las pólizas con las que se registró el pasivo (aplicación del gasto), es decir, los comprobantes o facturas que ampararan los servicios que le fueron prestados o los bienes que ingresaron a su patrimonio, así como los contratos, convenios o documento que previeran un plazo para el pago posterior.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente: (...)*

*Las pólizas y documentación soporte en original, que acredita el origen de las deudas contraídas en 2007, de las subcuentas señaladas con (2) por esa autoridad y con (BB) respectivamente por el partido, en la columna ‘Referencia’ del Anexo 2; así como los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.*

Se presentan las pólizas PE-254/08-08 y PE-37/09-08 con la documentación soporte que ampara los registros por disminución o cancelación del saldo de la cuenta 202-2020-15-999-129-000 'Cuenta Estatal' del Estado de México.

(...)

Por lo que se refiere a las subcuentas que no presentan documentación soporte nos señalan las siguientes:

Cuenta contable	Nombre	Importe	Anexo	Indicados
202-2020-15-999-900-062	ALEJANDRO VELÁZQUEZ BARRALES	20,000.00	3	A
202-2020-15-999-900-212	CENTRO PATRONAL DEL EDOMEX	5,000.00	3	A

Para solventar esta observación se anexan comprobantes de dichos gastos, precisando que en el caso de Centro Patronal del EDOMEX, presentamos la fotocopia puesto que el original lo entregará el proveedor contra liquidación en firme.”

De lo anterior, se determinó lo siguiente:

- Se llevó a cabo la verificación de las pólizas y documentación correspondiente a los pagos (cargos) realizados en el ejercicio sujeto de revisión, proporcionados a la autoridad electoral; de su revisión se determinó lo siguiente:

PAGOS O DISMINUCIÓN DE DEUDA REALIZADOS EN 2008 (CARGOS)				
OFICIO	ANEXO	DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBEA PAGOS REALIZADOS	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
UF/DAPPAPO/2753/09	1	\$600.00	\$0.00	
UF/DAPPAPO/3609/09	1	0.00	231,603.08	
	2	4,047,703.64	35,500.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,048,303.64</b>	<b>\$267,103.08</b>	<b>\$4,315,406.72</b>

En relación con la columna “Documentación que comprueba pagos realizados” del cuadro que antecede por \$4,048,303.64 (\$600.00 y \$4,047,703.64), se constató que las pólizas revisadas cuentan con la documentación que ampara la disminución de deudas correspondientes a los ejercicios 2007 y anteriores. Por tal razón, la observación, quedó subsanada por \$4,048,303.64.

En lo concerniente a la columna “Documentación no presentada” del cuadro que antecede, el partido no proporcionó las pólizas ni la documentación soporte de los pagos a proveedores o disminución de deudas (cargos), realizados en el 2008, aplicados a obligaciones contraídas en 2007 y ejercicios anteriores por \$267,103.08 (\$231,603.08 y \$35,500.00); los casos en comento se indican con (1) en la columna “REFERENCIA” de los **Anexos 34 y 35** del presente Dictamen. Por tal razón, la observación no quedó subsanada, por dicho importe.

- De la revisión a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido, respecto a la documentación que acredita el origen de las obligaciones contraídas en 2007, se determinó lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL ORIGEN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2007				
OFICIO	ANEXO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
UF/DAPPAPO/2753/09	2	\$1,441,786.04	\$108,626.57	
UF/DAPPAPO/3609/09		25,000.00	546,260.15	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,466,786.04</b>	<b>\$654,886.72</b>	<b>\$2,121,672.76</b>

Respecto a la columna “Documentación presentada” del cuadro que antecede por \$25,000.00, el partido exhibió las pólizas con su respectiva documentación soporte, que acredita el origen de las obligaciones o deudas contraídas en el año 2007; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$25,000.00.

Por lo que se refiere a la columna “Documentación no presentada” del cuadro que antecede por \$654,886.72 (\$108,626.57 y \$546,260.15), el partido no presentó la documentación solicitada. Cabe señalar que respecto al importe por \$108,626.57, omitió presentar tanto las pólizas como su respectiva documentación soporte; ahora bien, por lo que corresponde al monto de \$546,260.15, aun cuando el partido presentó las pólizas, éstas carecen del respectivo soporte documental. Los casos en comento se indican con (2) y (3), respectivamente, en la columna “Referencia” del **Anexo 35** del presente Dictamen. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por \$654,886.72.

Por otra parte, en el primer párrafo del escrito de contestación, el partido manifiesta que presenta las pólizas y documentación soporte en original, que acredita el origen de las deudas contraídas en 2007, de las subcuentas señaladas con (2) del **Anexo 35** del presente

Dictamen; sin embargo, al verificar la documentación proporcionada no se localizaron.

En consecuencia, al no presentar la documentación correspondiente a los pagos realizados en 2008 de adeudos originados en 2007 y ejercicios anteriores por \$267,103.08 (\$231,603.08 y \$35,000.00, respectivamente); así como la documentación que acredita el origen de obligaciones y deudas contraídas en el año 2007 por \$654,886.72 (\$108,626.57 y \$546,260.15); el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Respecto a las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, el partido presentó copia fotostática del expediente del Recurso de Revisión interpuesto en contra de la resolución emitida por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Peninsular Zona Campeche, respecto al adeudo originado en el ejercicio 2007 y que al 31 de diciembre de 2008 mantiene el Comité Directivo Estatal de Campeche con la citada Comisión. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-08
200-2000-04-999-010-000	C.F.E.	\$106,278.73

De la verificación a la documentación señalada, se consideró que no era suficiente la presentación del inicio de un acto o compromiso para liquidar los saldos observados, sino el objetivo es que se diera el seguimiento debido para un rápido desahogo, y para ello fue necesario que el partido presentara la documentación que permitiera a la autoridad electoral evaluar el estatus del procedimiento iniciado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La situación actual que guardaba.

- El Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, con la documentación que sustentara su respuesta.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la situación (sic) guarda el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, debido que a la fecha no ha sido resuelto, es considerada como una negativa ficta, es decir, que lo solicitado en el recurso interpuesto, respecto a declarar nulos dichos actos y resoluciones impugnados han sido negados, por lo que el Comité Estatal de Campeche interpondrá un juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en Mérida, Yucatán, se anexa la tarjeta informativa del Comité Estatal de Campeche, escrito de fecha 20 de noviembre, recurso de revisión OF. ZCAM-MED-IN-01F04, orden de verificación 3802E, constancia de verificación 3361A, factura 01DW04A010113722, PD-111/03-07, comprobante de pago 200703024, factura 789040904576, póliza cheque 0122.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el Comité Estatal de Campeche interpondría un juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en Mérida, Yucatán, no presentó la evidencia documental del ejercicio que soportara su dicho.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental del seguimiento realizado en el ejercicio 2008, respecto de las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, la observación se consideró no subsanada por \$106,278.73.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta (...) la evidencia documental del seguimiento realizado, respecto de las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, consistente en oficio del 06 de agosto 2009 por el Lic. Carlos Eliezer Ancona Salazar, certificado de acuse de recibo No. MC464085075MX del Servicio Postal Mexicano y demanda de Juicio Contencioso Administrativo en contra de la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Peninsular Zona de Campeche.”*

Derivado de la respuesta del partido y de la verificación a la documentación presentada, consistente en copia fotostática del escrito mediante el cual el partido promueve Juicio contencioso administrativo por Negativa Ficta en contra de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Peninsular Zona Campeche; así como escrito de fecha 6 de agosto de 2009 signado por el Lic. Carlos Eliezer Ancona Salazar, en el que manifiesta que el procedimiento está en etapa de presentación y el plazo aproximado para resolver el asunto en comento es de 6 a 8 meses. Derivado de lo anterior, se considera, la existencia de una excepción legal por un monto de \$106,278.73, por tal razón, quedó subsanada la observación.

En consecuencia, toda vez que dicho saldo se encuentra en proceso de aclaración por la excepción legal prevista en la normatividad, se verificará y dará seguimiento a la demanda en comento, en la revisión del Informe Anual de 2009.

- Al verificar la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Teléfonos de México, S.A. de C.V.”, reportada en el auxiliar contable del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, se observó el registro de una póliza que corresponde a la cancelación de un pasivo generado en el ejercicio 2006; sin embargo, dicha cancelación se realizó contra una cuenta de gastos. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO CONTABILIDAD FEDERAL					
REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	DEBE	HABER
PD-117/11-08	202-2020-23-999-009-000	Teléfonos de México, S.A., de C.V.	Comprobación de Gastos	\$6,400.00	
	522-5220-23-999-006-000				\$6,400.00

En virtud de lo antes señalado, el personal encargado de la revisión solicitó la documentación soporte correspondiente al caso citado, por lo que el partido proporcionó diversa documentación al respecto.

Del análisis a dicha documentación, se determinó que el Comité Directivo Estatal de Quintana Roo duplicó el registro del gasto por concepto de servicio telefónico correspondiente al ejercicio de 2006, toda vez que en la contabilidad estatal también se realizó la provisión del pasivo y su respectiva cancelación, como a continuación se detalla:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO CONTABILIDAD ESTATAL					
REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	DEBE	HABER
PD-092/12-06	202-2020-23-999-009-000	Teléfonos de México, S.A., de C.V.	Creación del Pasivo		\$6,400.00
PE-023/01-07			Pago de teléfono C.D.E	\$6,400.00	

En consecuencia y con la finalidad de que el partido reflejara de manera correcta su información, debió presentar un escrito dirigido a la Unidad de Fiscalización en el que solicitara autorización para efectuar las correcciones procedentes, proporcionando las pólizas que



dieron origen al saldo en cuestión, así como su correspondiente soporte documental. Además, debería indicar con toda precisión, el asiento contable que proponía realizar para este caso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido solicitó la autorización para cancelar el saldo en comento, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*La solicitud anterior, se debe a que por un error involuntario el Comité Directivo Estatal de Quintana Roo duplico (sic) el registro del gasto por concepto de servicio telefónico correspondiente al ejercicio 2006, toda vez que en la contabilidad estatal también se realizó la provisión del pasivo y su respectiva cancelación. Para lo cual se anexa registró (sic) contable y pago del servicio telefónico registrado en la cuenta estatal.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó procedente la cancelación del importe solicitado, proponiendo el siguiente asiento contable:

CUENTA/SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA/SUBCUENTA	CARGO	ABONO
522	Servicios Generales		
522-5220-23-999-006-000	Secretaría de Administración y Finanzas	X	
310	Déficit o Remanente		X

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran para la cancelación del saldo en comento.
- La póliza contable con su respectivo soporte documental, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo y balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.5, inciso b), 19.2, 24.3, 24.4 y 24.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente: (...)*

- *La póliza contable con su respectivo soporte documental.*
- *Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas.”*

El partido realizó la corrección por un importe de \$6,400.00; asimismo, presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2008, donde se refleja la cancelación de dicho importe; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Hotel Melanie, S.A. de C.V.”, reportada en el auxiliar contable del Comité Directivo Estatal de Nayarit, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte del soporte documental una factura a nombre del H. Congreso del Estado de Nayarit y no a nombre del partido. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-768/01-08	73304	10-12-07	Hotel Melanie, S.A. de C.V.	H. Congreso del Estado de Nayarit	\$3,985.88

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al efectuar el pago de una factura expedida a favor de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$3,985.88.

- De la revisión a las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas por concepto del pago a proveedores que presentan como soporte documental cheques nominativos a nombre del proveedor, con los que se pagaron facturas de ejercicios anteriores al 2008 que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ/ SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
<b>CHIHUAHUA</b>								
200-2000-16-999-625-053	PE-384/02-08	(*)		Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.		0383	14-02-08	\$89,226.04
200-2000-16-999-625-053	PE-384/02-08	(*)		Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.		0384	14-02-08	58,632.06
							<b>Subtotal</b>	<b>\$147,858.10</b>
<b>DISTRITO FEDERAL</b>								
200-2000-09-999-238-000	PE-1143/03-08	014	11-12-07	Salvador Silva Contreras.	\$61,270.65	1143	19-03-08	\$61,270.65
<b>MICHOACÁN</b>								
200-2000-16-999-625-026	PE-46/07-08	(*)		Centro de Medios de Michoacán		1608	15-07-08	\$40,000.00
200-2000-16-999-625-039	PE-50/07-08	(*)		Televisión Marmor, S.A. de C.V.		1612	15-07-08	60,000.00
200-2000-16-999-625-045	PE-085/05-08	31586	28-11-07	Radio Televisora de Morelia, S.A.	31,050.00	1406	13-05-08	31,050.00
200-2000-16-999-007-000	PE-48/07-08	(*)		La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.		1610	15-07-08	15,000.00
200-2000-16-999-625-053	PE-49/07-08	(*)		Morelia Stereo, S.A. de C.V.		1611	15-07-08	20,000.00
							<b>Subtotal</b>	<b>\$166,050.00</b>
							<b>Total</b>	<b>\$375,178.75</b>

Cabe señalar que respecto a los casos identificados con (\*), no se localizaron las facturas que dieron origen a la obligación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas en original, a nombre del partido y anexas a las pólizas que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *En el caso de las subcuentas observadas en el Comité Estatal de Chihuahua, estas no se reflejan en la balanza del citado, ahora bien, por el tercer nivel de la cuenta correspondería al Comité de Michoacán, sin embargo, no es así, por lo que esta Tesorería Nacional se dio a la tarea con el fin de coadyuvar con esa Unidad de Fiscalización a localizar en la contabilidad de Chihuahua los cheques 0383 y 0384 con sus respectivos soportes, es preciso aclarar a esa autoridad electoral que Teléfonos de México no es un prestador de servicios el cual facture en el mes correspondiente, comúnmente (sic) factura con un mes de retraso (sic), ahora bien en el entendido de que la contabilidad del partido se basa en el origen y la aplicación de los recursos en ese sentido, el Comité de Chihuahua al momento de conocer su obligación, reconoce el gasto en 2008; por lo que no fue registrado en un pasivo en 2007.*
- *En caso del Comité Estatal de Michoacán se presentan las facturas en originales, a nombre del partido y anexas a las pólizas que dieron origen al pasivo, así como las pólizas en las que se han realizado pagos parciales a dichos pasivos, es preciso aclarar a esa autoridad electoral que los proveedores referidos en el cuadro anterior referentes al Comité de Michoacán, están considerados y forman parte integral de la multicitada integración de cuentas por pagar. Ahora bien, la Unidad de Fiscalización hace referencia a la cuenta 200-2000-16-999-625-039 como Televisión*

*Marmor, S. A. de C. V. y 200-2000-16-999-007-000 como La Voz de Michoacán, S. A. de C. V., esas subcuentas no corresponden a dichos proveedores, las subcuentas que corresponden a los proveedores referidos son 200-2000-16-999-625-037 y 200-2000-16-999-625-056.”*

De la revisión a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE/ CUENTA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
<b>CHIHUAHUA</b>								
<b>201-2010-08-999-002-000</b>								
PE-383/02-08	(*)		Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.		0383	14-02-08	\$89,226.04	(2)
PE-384/02-08	(*)		Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.		0384	14-02-08	58,632.06	(2)
<b>DISTRITO FEDERAL</b>								
<b>200-2000-09-999-238-000</b>								
PE-1143/03-08	014	11-12-07	Salvador Silva Contreras.	\$61,270.65	1143	19-03-08	\$61,270.65	
<b>MICHOACÁN</b>								
<b>200-2000-16-999-625-026</b>								
PE-46/07-08	15883	12-11-07	Centro de Medios de Michoacán	\$28,980.00	1608	15-07-08	\$40,000.00	(1)
	15964	12-11-07		26,565.00				
	15965	12-11-07		24,150.00				
	15966	12-11-07		23,667.00				
	15967	12-11-07		19,320.00				
	15968	12-11-07		14,490.00				
	15969	12-11-07		22,821.75				
	15970	12-11-07		12,799.50				
	15971	12-11-07		12,195.75				
	15972	12-11-07		15,697.50				
	15973	12-11-07		19,320.00				
		16000		12-11-07				
	16001	12-11-07		36,064.00				
<b>200-2000-16-999-625-037</b>								
PE-50/07-08	1409	07-03-08	Televisión Marmor, S.A. de C.V.	331,619.75	1612	15-07-08	60,000.00	(1)
	1345	26-10-07		171,390.25				
<b>200-2000-16-999-625-045</b>								
PE-085/05-08	31586	28-11-07	Radio Televisora de Morelia, S.A.	31,050.00	1406	13-05-08	31,050.00	(1)
<b>200-2000-16-999-007-000</b>								
PE-48/07-08	F 135928	12-11-07	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	176,657.25	1610	15-07-08	15,000.00	(1)
<b>200-2000-16-999-625-053</b>								
PE-49/07-08	12258	12-11-07	Morelia Stéreo, S.A. de C.V.	36,225.00	1611	15-07-08	20,000.00	(1)
	12348	22-11-07		110,040.00				
<b>Subtotal</b>				<b>\$1,147,184.75</b>			<b>\$166,050.00</b>	
<b>Total</b>				<b>\$1,208,455.40</b>		<b>Total</b>	<b>\$375,178.75</b>	

Por lo que se refiere a las subcuentas indicadas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó las facturas originales anexas a sus respectivas pólizas indicando el número de la cuenta contable; por tal razón, la observación se consideró subsanada por lo que corresponde a la presentación de las facturas por \$1,147,184.75.

Referente a las subcuentas señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido no presentó las facturas originales anexas a sus pólizas. Además, manifestó que dichas facturas no fueron registradas en cuentas de pasivo en el ejercicio 2007; sin embargo, se localizó la póliza de diario PD-2,002/07-08 mediante la cual se realizaron reclasificaciones afectando la cuenta contable "Cuentas por Pagar", subcuenta "Teléfonos de México, S.A. de C.V.", lo que evidencia que sí existió la provisión del pasivo.

No obstante lo anterior, el partido omitió presentar las aclaraciones respecto a la totalidad de los cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$375,178.75.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

Conviene señalar que esta autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar exhaustivamente la documentación presentada por el partido y como resultado se localizaron anexas al escrito Teso/108/09 del 13 de julio de 2009 correspondiente al oficio de Cuentas por Cobrar, copias fotostáticas de las facturas números 130071221236, 130071121235 y 130071103467 del proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por un importe total de \$147,858.10. Por tal razón, la observación referente a la presentación de las facturas que amparan el origen del pasivo quedó subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al efectuar pagos por concepto de pasivos mediante cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$375,178.75; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE/ CUENTA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
<b>CHIHUAHUA</b>							
<b>201-2010-08-999-002-000</b>							
PE-383/02-08	130071221236	01-12-07	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$41,984.02	0383	14-02-08	\$89,226.04
	130071121235	01-12-07		47,242.02			
PE-384/02-08	130071103467	01-11-07		\$58,632.06	0384	14-02-08	58,632.06
				<b>Subtotal</b>			<b>\$147,858.10</b>
<b>DISTRITO FEDERAL</b>							
<b>200-2000-09-999-238-000</b>							
PE-1143/03-08	014	11-12-07	Salvador Silva Contreras.	\$61,270.65	1143	19-03-08	\$61,270.65
<b>MICHOACÁN</b>							
<b>200-2000-16-999-625-026</b>							
PE-46/07-08	15883	12-11-07	Centro de Medios de Michoacán	\$28,980.00	1608	15-07-08	\$40,000.00
	15964	12-11-07		26,565.00			
	15965	12-11-07		24,150.00			
	15966	12-11-07		23,667.00			
	15967	12-11-07		19,320.00			
	15968	12-11-07		14,490.00			
	15969	12-11-07		22,821.75			
	15970	12-11-07		12,799.50			
	15971	12-11-07		12,195.75			
	15972	12-11-07		15,697.50			
	15973	12-11-07		19,320.00			
	16000	12-11-07		34,132.00			
	16001	12-11-07		36,064.00			
<b>200-2000-16-999-625-037</b>							
PE-50/07-08	1409	07-03-08	Televisión Marmor, S.A. de C.V.	331,619.75	1612	15-07-08	60,000.00
	1345	26-10-07		171,390.25			
<b>200-2000-16-999-625-045</b>							
PE-085/05-08	31586	28-11-07	Radio Televisora de Morelia, S.A.	31,050.00	1406	13-05-08	31,050.00
<b>200-2000-16-999-007-000</b>							
PE-48/07-08	F 135928	12-11-07	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	176,657.25	1610	15-07-08	15,000.00
<b>200-2000-16-999-625-053</b>							
PE-49/07-08	12258	12-11-07	Morelia Stereo, S.A. de C.V.	36,225.00	1611	15-07-08	20,000.00
	12348	22-11-07		110,040.00			
				<b>Subtotal</b>			<b>\$166,050.00</b>
				<b>Total</b>		<b>Total</b>	<b>\$375,178.75</b>

- Por lo que se refiere a las subcuentas que integran las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, reflejaban en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008 saldos por un importe total de \$4,026,543.02, correspondientes a deudas con una antigüedad mayor a un año, toda vez que provienen del ejercicio 2007 y que al 31 de diciembre de 2008 no habían sido liquidadas. Los casos en comento se indican en la columna (F) del **Anexo 35** del presente Dictamen (Anexo 2 de los oficios UF/DAPPAPO/2753/09 y UF/DAPPAPO/3609/09).



Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 4.1. Partido Acción Nacional, apartado “Pasivos”, se indicó al partido lo siguiente:

*“ (...) procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.*

*Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de mérito, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su partido.*

*(...)”.*

Como se indicó en el citado Dictamen, el partido debió proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008 o, en su caso, informar la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados en el ejercicio 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *Se proporciona la documentación que acredita que los pasivos fueron pagados en el ejercicio 2009, referenciados en el ANEXO 2 como (EE).*
- *Es preciso aclarar a esa autoridad electoral que nuevamente se presentan los pagos a proveedores del Comité Estatal de Michoacán realizados en 2009, pagos que fueron entregados en el proceso de revisión por el personal asignado por esa Unidad de Fiscalización, como se puede constatar en el acuse de recibido, del cual se anexa copia fechado el 26 de mayo del año en curso, además, nuevamente entrega relación de pagos realizados en 2009 con las pólizas y la documentación soporte original por un importe de \$1,833,401.50 referenciados en el ANEXO 2 como (EE).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos del Comité Directivo Estatal de Michoacán, realizados en el ejercicio 2009 señalados con (4) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3609/09, que corresponden a los adeudos pendientes

de pago del ejercicio 2008 por \$1,833,401.50. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año por \$2,193,141.52, el partido no proporcionó la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto al proveedor Sociedad Editora de Michoacán y de Imagen Corporativa por la cantidad de \$16,560.00 y \$18,112.50 respectivamente, se presenta (...) la póliza y documentación soporte del pago realizado así como auxiliar contable en (sic) cual se refleja el registro correspondiente.”*

El partido presentó pagos correspondientes al Comité Directivo Estatal de Michoacán realizados en el ejercicio 2009 por \$34,672.50, constatándose que las pólizas revisadas cuentan con la documentación soporte; razón por la cual, se considera que disminuyen el saldo correspondiente a las partidas de 2007 que al 31 diciembre de 2008 mantienen una antigüedad mayor a un año. En consecuencia, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por otra parte, derivado del inicio del Procedimiento del Juicio Contencioso Administrativo por negativa ficta en contra de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Peninsular Zona Campeche, esta autoridad electoral determinó la existencia de una excepción legal por un monto de \$106,278.73; por tal razón, quedó

subsana la observación. Conviene señalar que toda vez que dicho saldo se encuentra en proceso de aclaración por la excepción legal prevista en la normatividad, se verificará o dará seguimiento a la demanda en comento en la revisión del Informe Anual de 2009.

Por lo antes expuesto, los saldos que al 31 de diciembre de 2008 cuentan con antigüedad mayor a un año y no presentan documentación que justifique su permanencia o excepción legal, o bien, el pago efectuado con posterioridad al ejercicio en revisión asciende a \$2,052,190.29, integrado de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS PAGADOS Y/O EXCEPCIÓN LEGAL PRESENTADOS CON POSTERIORIDAD AL EJERCICIO DE REVISIÓN CONSIDERADOS EN LOS OFICIOS		SALDOS NO SUBSANADOS IMPORTES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		UF/DAPPAPO/2753/09	UF/DAPPAPO/3609/09	
	A	B	C	D=(A-B-C)
Proveedores	\$2,795,162.24	\$1,833,401.50	\$140,951.23	\$820,809.51
Cuentas por Pagar	3,578.92	0.00	0.00	3,578.92
Acreedores Diversos	1,227,801.86	0.00	0.00	1,227,801.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,026,543.02</b>	<b>\$1,833,401.50</b>	<b>\$140,951.23</b>	<b>\$2,052,190.29</b>

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal o del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Adicionalmente, se observó que existen saldos de ejercicios anteriores al 2007 por un importe total de \$34,713,281.82 señalados en la columna (F) del **Anexo 34** (Anexo 1 de los oficios UF/DAPPAPO/2753/09 y UF/DAPPAPO/3609/09) del presente Dictamen, que corresponden a adeudos con una antigüedad mayor a dos años, por lo que fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores por la omisión en la entrega de la documentación soporte y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidados.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados en el ejercicio 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *Se proporciona la documentación que acredita que los pasivos fueron pagados en el ejercicio 2009, referenciados en el ANEXO 1 como (EE).”*

Por lo que corresponde a los saldos de ejercicios anteriores al 2007 por un importe total de \$34,713,281.82 señalados en la columna (F) del Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/3609/09, aun cuando el partido indicó que presentó las pólizas y la documentación que acredita que los pasivos fueron pagados en el ejercicio 2009, de la verificación a la documentación presentada no se localizó documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$34,713,281.82.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente (...)*

*En el punto No. 5, la Autoridad observa que existen saldos de ejercicios anteriores a 2007, columna (F) Anexo 1, que corresponden a adeudos con antigüedad mayor a dos años, por un importe total \$34,713,281.82*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.*

*Al respecto solicitamos invocar al primero de los fundamentos, artículo 38 párrafo 1 inciso k) del COFIPE, que establece como obligación de los Partidos Políticos:*

*‘permitir la práctica de auditorias (sic) y verificaciones por los Órganos del Instituto facultados por este código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto de sus ingresos y egresos’.*

*Asociadamente en el Capítulo tercero ‘De la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’, se resume este proceso expresamente a la ‘recepción y revisión de informes respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento así como su destino y aplicación’.*

*Siendo específicamente en el artículo 82 párrafo 1 inciso b) fracción III, el que establece 'junto con el informe anual se presentará el Estado Consolidado de situación patrimonial, en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda.'*

*Con lo anterior queremos fundamentar que la facultad de la Autoridad para solicitar documentación debe limitarse a las operaciones que involucran el origen de los recursos como Ingresos y su aplicación de los recursos como Egresos, propias del Ejercicio sujeto a revisión.*

*Que sí bien el COFIPE contempla la presentación del Estado Consolidado, debe ser para efectos de asociar el principio de dualidad económica, y para conocer los derechos, las obligaciones y las propiedades que conforman financieramente al Ente Jurídico.*

*Sin embargo, no debe olvidar que las cifras reflejadas que correspondan a Ejercicios Anteriores, ya fueron revisadas y dictaminadas en su oportunidad de conformidad con las Leyes vigentes, por lo que consideramos ilegal y una violación a nuestro Derecho el que se pretenda imponer multas por mantener deudas generadas en ejercicios anteriores al 2006, cuando la normativa no contemplaba como infracción el hecho de recibir bienes o servicios sobre los cuales se acordó verbalmente su liquidación en fecha futura.*

*Consideramos conveniente mencionar que la Norma 24.10, la cual establece 'Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal'. Se incorpora al Reglamento en la materia, a partir del mes de Agosto de 2005, y establece su cumplimiento a partir del ejercicio de 2006, por lo que consideramos que es ilegal su aplicación para operaciones generadas con anterioridad.*

*Nótese que la regla es precisa al señalar dos hechos que deben cumplirse conjuntamente, para que los pasivos se consideren ingresos no reportados:*

1.- *Que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4 del Reglamento de la materia, la mayoría de nuestros pasivos se encuentran documentados conforme al artículo en comento, y*

2.- *Que tengan antigüedad mayor a un año.*

*Respecto al proveedor Daimler Chrysler Financial Servicios México, S.A. de C.V. y/o Mitsu Automotriz Durango, S.A. de C.V., se presenta pagaré junto con su tabla de amortizaciones, así como su contrato debidamente suscrito por \$230,657.45, el cual ampara el pasivo por \$ (sic) \$140,801.98, al 31 de diciembre 2008 del Comité Estatal de Durango, monto observado por esa autoridad electoral en anexo 1, por lo anterior solicito sea considerado como la excepción legal requerida y dicho monto como subsanado.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, pues no obstante que las cifras que integran esta observación efectivamente fueron observadas en ejercicios anteriores, la autoridad electoral informó a partir de la revisión del informe correspondiente al ejercicio de 2006, que ese instituto político debía proceder a la liquidación de los saldos pendientes de pago o bien, debía informar de alguna excepción legal; sin embargo, el partido manifestó que esta situación se debía a falta de liquidez financiera pero que llevaría a cabo los trámites necesarios para liquidar sus saldos.

Ahora bien, el partido argumenta que la normativa no contempla como infracción el hecho de recibir bienes o servicios sobre los cuales se acordó verbalmente su liquidación en fecha futura. Al respecto, es importante señalar que si bien la norma efectivamente no contempla el supuesto anterior, el partido tampoco informó a la autoridad las fechas pactadas para el pago de dichas obligaciones.

Por otra parte, en relación con su argumento respecto a que “ ... *la facultad de la Autoridad para solicitar documentación debe limitarse a las operaciones que involucran el origen de los recursos como Ingresos y su aplicación de los recursos como Egresos, propias del Ejercicio sujeto a revisión*”, es preciso indicar que parte de los egresos (aplicación de los recursos) fueron utilizados para el pago o



disminución de los adeudos en comento. Por lo tanto, las normas que imponen la obligación de presentar la totalidad de la documentación comprobatoria tienen por objeto preservar uno de los principios de la fiscalización, el de control, que implica, por una parte, que se prevean mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables y la otra, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad, respecto de los ingresos, así como su empleo y aplicación.

En consecuencia, el partido tiene la obligación de proporcionar a la autoridad la existencia de las excepciones legales que justifiquen la permanencia de dichos saldos en la contabilidad. En este orden de ideas, al no presentar las citadas excepciones legales o el pago efectuado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión, incumple lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Finalmente, de la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó la existencia de una excepción legal por \$140,801.98, derivado del contrato celebrado con Mitsu Automotriz Durango, S.A. de C.V., el cual contempla el plazo para pago hasta el 30 de octubre de 2010; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho monto.

En consecuencia, toda vez que dicho saldo se encuentra en proceso de pago por la excepción legal prevista en la normatividad, se verificará y dará seguimiento, en la revisión del Informe Anual de 2009.

Por lo antes expuesto, los saldos que al 31 de diciembre de 2008 cuentan con antigüedad mayor a un año y no presentan documentación que justifique su permanencia o excepción legal, o bien, el pago efectuado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión ascienden a \$34,572,479.84, integrado de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	EXCEPCIÓN LEGAL UF/DAPPAPO/3609/09	SALDOS NO SUBSANADOS IMPORTE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
	A	B	C=(A-B)
Proveedores	\$5,936,561.91	\$140,801.98	\$5,795,759.93
Cuentas por Pagar	51,818.19	0.00	51,818.19
Acreedores Diversos	28,724,901.72	0.00	28,724,901.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,713,281.82</b>	<b>\$140,801.98</b>	<b>\$34,572,479.84</b>

En consecuencia, al no presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Respecto al saldo por un importe total de \$67,588,533.47, señalado en la columna (E) del **Anexo 36** del presente Dictamen (Anexo 3 de los oficios UF/DAPPAPO/2753/09 y UF/DAPPAPO/3609/09), se observó que corresponde a deudas generadas en el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que se presentaron movimientos de cargos y abonos, cancelando o, en su caso, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2008.

Es importante señalar que mediante UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, la autoridad electoral solicitó aclaraciones y rectificaciones referentes al rubro de Pasivos.

En consecuencia, con escritos Teso/107/09 y Teso/108/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó las aclaraciones y correcciones solicitadas; así como una quinta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008; derivado de lo anterior, referente a los saldos con antigüedad menor a un año reportados inicialmente por \$67,588,533.47, el partido disminuyó el saldo en \$11,500.00 y lo incrementó en \$95.51, quedando un saldo de \$67,577,128.98, indicado en la columna (H) del **Anexo 36** del presente Dictamen (Anexo 3 del UF/DAPPAPO/3609/09).

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente

continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

### **Pasivos Bancarios**

- De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente a la subcuenta “Documentos por pagar a largo plazo”, se constató que el partido contrató obligaciones con el sector financiero en el ejercicio 2008 y liquidó adeudos de ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO	BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL	AMORTIZACIONES	SALDO AL 31-DIC-08
				2008	2008	
1	Banco	2006	\$200,000,000.00	\$100,000,000.12	\$100,000,000.12	\$0.00
2	Mercantil del	2007	62,000,000.00	62,000,000.00	62,000,000.00	0.00
3	Norte, S.A.	2008	47,000,000.00	0.00	0.00	47,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$309,000,000.00</b>	<b>\$162,000,000.12</b>	<b>\$162,000,000.12</b>	<b>\$47,000,000.00</b>

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el total de los créditos contratados por el partido en los ejercicios 2006 y 2007, fueron liquidados en el ejercicio de revisión; sin embargo, respecto al crédito bancario otorgado y registrado en el 2008 por un importe de \$47,000,000.00 no proporcionó el contrato correspondiente.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido que presentara el contrato debidamente formalizado y celebrado con la institución financiera respectiva, en el cual se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1516/09 del 11 de mayo de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/070/09 del 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente:*

*(...)*

*Referente a los créditos bancarios, el pagaré debidamente formalizado y celebrado con la institución financiera respectiva, en los cuales se detallen con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.*

*(...)”.*

Por lo que corresponde a los créditos bancarios, el partido presentó únicamente copia fotostática de un pagaré que lo obliga a pagar a la orden de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, la cantidad de \$47,000,000.00; sin embargo, es importante señalar que un pagaré es un título de crédito y lo que la autoridad requiere es el contrato que formaliza la operación financiera y garantiza la responsabilidad jurídica de los involucrados.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2259/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/09 del 25 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente:*

*(...)*

- *Carta de la Institución Bancaria donde (sic) en la que indica que en los préstamos directos no se elaboran contratos, (...).*
- *El acuse de recibo del informe pormenorizado respecto a la apertura de crédito formalizado con pagaré, (...) entregado a la Unidad de Fiscalización”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia fotostática del acuse de recibo del informe pormenorizado sobre el contrato de apertura de crédito o su equivalente entregado a la Unidad de Fiscalización. Adicionalmente, proporcionó un escrito signado por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que señala que respecto al préstamo quirografario otorgado al partido por la cantidad de \$47,000,000.00 no se firmó contrato alguno, ya que este tipo de préstamos se documenta únicamente mediante pagaré firmado por los apoderados legales. Por lo anterior, la observación quedó subsanada.

### **Impuestos por Pagar**

- De la verificación a los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, se observó la existencia de saldos en la cuenta “Impuestos por Pagar”, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTO DE		SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31- DIC-08
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS A ADEUDOS DE 2007 Y 2008	RETENCIONES REALIZADAS EN 2008	
	A	B	C	(A-B+C)
Impuestos por Pagar	\$13,759,718.03	\$99,755,572.09	\$102,222,615.56	\$16,226,761.50

Adicionalmente, se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL 2008		SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
		CARGOS	ABONOS	
Comité Ejecutivo Nacional	\$6,793,401.61	\$59,201,581.03	\$57,998,978.11	\$5,590,798.69
Aguascalientes	124,385.98	899,394.22	870,377.58	95,369.34
Baja California	2,100,380.16	889,152.81	1,239,382.28	2,450,609.63
Baja California Sur	9,777.01	174,712.80	278,885.80	113,950.01
Campeche	90,131.92	719,647.50	739,136.68	109,621.10
Coahuila	-631,924.13	1,025,167.13	1,701,754.51	44,663.25
Colima	-67,940.28	1,036,194.39	1,311,853.90	207,719.23
Chiapas	40,215.78	365,442.76	386,051.70	60,824.72
Chihuahua	337,418.85	908,656.67	909,368.19	338,130.37
Distrito Federal	-2,420,336.64	81,976.37	2,592,437.29	90,124.28
Durango	295,544.15	582,640.29	689,703.34	402,607.20
Guanajuato	482,731.06	3,972,952.53	3,798,000.21	307,778.74
Guerrero	212,551.64	1,037,423.39	1,001,953.78	177,082.03
Hidalgo	114,889.16	1,094,553.33	1,180,900.18	201,236.01
Jalisco	552,153.80	2,781,672.02	2,866,431.89	636,913.67
Estado de México	1,202,992.13	1,419,890.41	684,789.62	467,891.34
Michoacán	289,227.06	803,209.75	820,766.31	306,783.62
Morelos	2,220,408.27	2,621,453.26	650,867.96	249,822.97
Nayarit	-42,263.82	781,100.23	996,668.31	173,304.26
Nuevo León	102,761.54	1,384,407.72	1,393,966.38	112,320.20
Oaxaca	167,804.89	1,273,810.95	1,311,604.67	205,598.61
Puebla	316,267.49	2,553,006.53	2,626,935.82	390,196.78
Querétaro	231,076.14	2,476,697.30	2,576,265.97	330,644.81
Quintana Roo	37,516.87	382,678.71	445,314.56	100,152.72
San Luis Potosí	102,692.61	2,299,762.86	2,745,098.80	548,028.55
Sinaloa	79,528.45	875,642.53	1,385,139.51	589,025.43
Sonora	218,799.14	1,618,710.30	1,920,443.73	520,532.57
Tabasco	-240,409.61	174,908.74	469,325.76	54,007.41
Tamaulipas	73,905.67	777,741.48	773,115.70	69,279.89
Tlaxcala	45,408.79	275,205.15	314,824.90	85,028.54
Veracruz	549,545.51	3,603,579.05	3,594,327.58	540,294.04
Yucatán	33,068.52	1,157,492.71	1,510,602.81	386,178.62
Zacatecas	321,695.32	488,794.18	437,341.73	270,242.87
Fundación	16,312.99	16,312.99	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,759,718.03</b>	<b>\$99,755,572.09</b>	<b>\$102,222,615.56</b>	<b>\$16,226,761.50</b>

Una vez identificados los saldos de la cuenta “Impuestos por Pagar” en los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y de la Fundación “Carlos Castillo Peraza”, se observó que reportan un saldo por pagar de \$16,226,761.50, que corresponde a las retenciones que el partido debe enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado retenidos en el ejercicio de 2008, así como las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas y otros Impuestos locales correspondientes

al ejercicio de 2008, aunado a que mantiene un saldo pendiente de pago correspondiente a 2007 y ejercicios anteriores.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicitó que presentara los enteros de los impuestos pagados y los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio 2008 con el sello de las instancias competentes.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF/DAPPAPO/1516/09 y UF/DAPPAPO/2259/09 del 11 de mayo y 17 de junio de 2009, recibidos por el partido el 14 de mayo y 18 de junio del mismo año, respectivamente.

Al respecto, con escritos Teso/070/09 y Teso/087/09 del 28 de mayo y 25 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente:*

*(...) los enteros de impuestos pagados y los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio 2008 con el sello de las instancias competentes.*

*(...)”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos señalados en la columna (A) del Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09, el partido realizó reclasificaciones por  $-\$5,073,475.76$  a la cuenta de “Impuestos por Recuperar”, correspondientes a saldos iniciales de 2008 contrarios a su naturaleza.

Por lo que corresponde a los Impuestos Federales que el partido debió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio 2008, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos bancarios por pagos de contribuciones,

productos y aprovechamientos federales del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Fundación “Carlos Castillo Peraza” realizados en el 2008, correspondientes a adeudos del ejercicio 2007 y 2008 por \$8,845,892.00 y \$42,735,128.00, respectivamente.

Adicionalmente, por lo que corresponde a las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas y otros Impuestos locales, se localizaron pólizas con documentación soporte que ampara el pago de obligaciones de los ejercicios 2007 y 2008 por \$1,021,762.99 y \$6,312,648.59, respectivamente.

Ahora bien, respecto de los saldos acreedores señalados en la columna (E) del Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09 por \$3,087,606.53, correspondía a impuestos pendientes de pago del ejercicio 2007 y anteriores que ya fueron observados.

Referente a los saldos acreedores señalados en la columna (F) del Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09 por \$13,139,154.97, corresponden a impuestos pendientes de pago del ejercicio 2008.

Al respecto, el partido proporcionó pólizas contables del 2009 que presentaban como documentación soporte copias de recibos bancarios por pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, así como copias de recibos bancarios por pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas por \$8,207,068.00 y \$126,182.21, respectivamente, que corresponden al pago de impuestos retenidos en el ejercicio 2008 del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio 2007 y remanentes de 2008 con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados con (1) en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-DIC-08” del Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09.



- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 11.1, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *Los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio 2007 y remanentes de 2008 con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados con (1) en la columna ‘Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-DIC-08’ del Anexo 4.*
- *Es preciso aclarar a esa autoridad electoral, que el impuesto al que denomina ‘Impuesto Sobre Productos del Trabajo’ nombre que se utilizaba anteriormente; en la actualidad lo correcto para definir el impuesto aplicable sobre los sueldos es el Impuesto Sobre la Renta (ISR).”*

Al respecto, el partido presentó pólizas de egresos con sus respectivos comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas efectuadas en el ejercicio 2009; de su verificación se determinó lo siguiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL	PAGOS REALIZADOS EN 2009		SALDO PENDIENTE		SALDO PENDIENTE
		31-12-08	APLICADOS A 2007	APLICADOS A 2008	2007	2008	
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>							
203-2030-33-999-001-004	IMSS	\$548,403.27	\$0.00	\$548,403.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00
203-2030-33-999-001-005	INFONAVIT	747,287.13	0.00	725,550.26	22,124.44	-387.57 (*)	21,736.87

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL		PAGOS REALIZADOS EN 2009		SALDO PENDIENTE		SALDO PENDIENTE
		31-12-08		APLICADOS A 2007	APLICADOS A 2008	2007	2008	
203-2030-33-999-001-006	2% SAR	761,306.85		0.00	761,306.85	0.00	0.00	0.00
203-2030-33-999-001-008	4% IVA RETENIDO	1,984.61		0.00	1,231.00	754.24	-0.63	753.61
							(*)	
203-2030-33-999-001-014	FONACOT	9,000.45		0.00	8,410.21	2,064.30	-1,474.06	590.24
							(*)	
203-2030-33-999-001-018	ISPT 2008	18,837.35		0.00	18,837.35	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,086,819.66</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$2,063,738.94</b>	<b>\$24,942.98</b>	<b>-\$1,862.26</b>	<b>\$23,080.72</b>
<b>CAMPECHE</b>								
203-2030-4-999-001-008	I.M.S.S. POR PAGAR	23,066.61		0.00	23,065.89	0.72	0.00	0.72
203-2030-4-999-001-010	5% INFONAVIT POR PAGAR	20,054.59		0.00	20,054.59	0.00	0.00	0.00
203-2030-4-999-001-011	2% SAR POR PAGAR	20,565.01		0.00	20,565.01	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$63,686.21</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$63,685.49</b>	<b>\$0.72</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.72</b>
<b>CHIAPAS</b>								
203-2030-07-999-001-007	I.M.S.S.	\$15,815.69		\$0.00	\$19,960.97	\$0.00	-\$4,145.28	-\$4,145.28
							(*)	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$15,815.69</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$19,960.97</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$4,145.28</b>	<b>-\$4,145.28</b>
<b>COLIMA</b>								
203-2030-6-999-017-006	IMSS	33,212.71		0.00	33,212.71	0.00	0.00	0.00
203-2030-6-999-017-008	SAR.	35,422.06		0.00	35,422.06	0.00	0.00	0.00
203-2030-6-999-017-010	INFONAVIT	42,252.58		0.00	42,252.58	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$110,887.35</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$110,887.35</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>DURANGO</b>								
203-2030-10-999-001-000	IMSS	\$125,080.13		\$0.00	\$37,617.12	\$87,463.01	\$0.00	\$87,463.01
203-2030-10-999-002-000	INFONAVIT	114,623.58		0.00	58,172.95	45,098.06	11,352.57	56,450.63
203-2030-10-999-010-000	SAR.	41,630.01		0.00	40,776.19	853.82	0.00	853.82
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$281,333.72</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$136,566.26</b>	<b>\$133,414.89</b>	<b>\$11,352.57</b>	<b>\$144,767.46</b>
<b>GUERRERO</b>								
203-2030-12-001-001-003	I.M.S.S.	\$1,065.37		\$0.00	\$975.37	\$92.00	-\$2.00	\$90.00
							(*)	
203-2030-12-001-001-004	INFONAVIT	569.95		0.00	488.30	81.65	0.00	81.65
203-2030-12-001-001-005	2% SAR	612.81		0.00	612.81	0.00	0.00	0.00
203-2030-12-999-001-003	I.M.S.S.	12,666.21		0.00	10,138.85	2,691.09	-163.73	2,527.36
							(*)	
203-2030-12-999-001-004	5% INFONAVIT	9,552.10		0.00	10,118.21	0.00	-566.11	-566.11
							(*)	
203-2030-12-999-001-005	2% SAR	12,698.19		0.00	12,698.35	0.00	-0.16	-0.16
							(*)	
203-2030-12-999-002-001	2% NOMINAS	26,760.00		0.00	8,686.00	-1,054.00	19,128.00	18,074.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$63,924.63</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$43,717.89</b>	<b>\$1,810.74</b>	<b>\$18,396.00</b>	<b>\$20,206.74</b>
<b>HIDALGO</b>								
203-2030-13-999-001-005	IMSS	\$47,650.71		\$0.00	\$46,618.75	\$0.00	\$1,031.96	\$1,031.96
203-2030-13-999-001-007	INFONAVIT	25,375.06		0.00	25,375.06	0.00	0.00	0.00
203-2030-13-999-001-008	RETIRO	10,150.00		0.00	10,150.00	0.00	0.00	0.00
203-2030-13-999-001-010	INFONAVIT RETENCIONES	29,870.29		0.00	29,870.29	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$113,046.06</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$112,014.10</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,031.96</b>	<b>\$1,031.96</b>
<b>MICHOACÁN</b>								
203-2030-16-999-001-004	I.M.S.S.	\$80,065.55		\$0.00	\$80,101.86	\$412.14	-\$448.45	-\$36.31
203-2030-16-999-001-005	INFONAVIT	65,690.60		0.00	60,200.76	6,939.83	-1,449.99	5,489.84
							(*)	
203-2030-16-999-001-006	S.A.R.	15,753.22		0.00	15,753.22	0.00	0.00	0.00
203-2030-16-999-002-000	IMPUESTOS LOCALES	8,270.00		0.00	7,871.00	400.00	-1.00	399.00
							(*)	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$169,779.37</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$163,926.84</b>	<b>\$7,751.97</b>	<b>-\$1,899.44</b>	<b>\$5,852.53</b>
<b>NAYARIT</b>								
203-2030-18-999-001-004	I.M.S.S.	\$28,983.14		\$0.00	\$33,451.47	-\$15,732.16	\$11,263.83	-\$4,468.33
203-2030-18-999-001-006	INFONAVIT	18,043.45		0.00	16,859.12	2,998.81	-1,814.48	1,184.33
							(*)	
203-2030-18-999-001-009	AFORE	4,466.46		0.00	6,743.66	0.00	-2,277.20	-2,277.20
							(*)	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$51,493.05</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$57,054.25</b>	<b>-\$12,733.35</b>	<b>\$7,172.15</b>	<b>-\$5,561.20</b>
<b>PUEBLA</b>								
203-2030-21-114-003-001	CUOTAS IMSS	\$2,194.08		\$0.00	\$2,194.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00
203-2030-21-114-003-002	CUOTAS SAR	1,959.31		0.00	1,959.31	0.00	0.00	0.00
203-2030-21-114-003-003	CUOTAS INFONAVIT	1,561.21		0.00	1,561.21	0.00	0.00	0.00
203-2030-21-999-003-001	CUOTAS IMSS	62,938.51		0.00	62,938.51	0.00	0.00	0.00
203-2030-21-999-003-002	CUOTAS SAR	61,129.51		0.00	61,129.51	0.00	0.00	0.00
203-2030-21-999-003-003	CUOTAS INFONAVIT	74,873.26		0.00	74,873.26	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$204,655.88</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$204,655.88</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>QUERÉTARO</b>								
203-2030-22-999-001-007	IMSS TRABAJADOR	\$14,628.35		\$454.77	\$14,351.36	\$0.00	-\$177.78	-\$177.78
							(*)	
203-2030-22-999-001-008	INFONAVIT	56,421.14		499.39	55,921.75	0.00	0.00	0.00
203-2030-22-999-001-009	CESATIA Y VEJEZ	70,808.48		626.72	70,181.76	0.00	0.00	0.00
203-2030-22-999-001-010	IMSS PATRON	45,334.52		0.00	45,156.74	86.55	91.23	177.78
203-2030-22-999-001-011	CREDITOS INFONAVIT	20,390.48		0.00	11,596.56	0.00	8,793.92	8,793.92
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$207,582.97</b>		<b>\$1,580.88</b>	<b>\$197,208.17</b>	<b>\$86.55</b>	<b>\$8,707.37</b>	<b>\$8,793.92</b>
<b>QUINTANA ROO</b>								
203-2030-23-999-001-003	I.M.S.S.	\$79,236.72		\$0.00	\$79,236.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$79,236.72</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$79,236.72</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SAN LUIS POTOSÍ</b>								
203-2030-24-999-001-003	I.M.S.S.	\$268,010.13		\$0.00	\$105,663.20	\$23,837.22	\$138,509.71	\$162,346.93
203-2030-24-999-001-004	5% INFONAVIT	176,208.54		0.00	53,088.14	15,904.12	107,216.28	123,120.40
203-2030-24-999-001-025	CREDITO INFONAVIT HERNANDEZ ALMAGUER RENE	2,875.56		0.00	2,986.44	621.60	-732.48	-110.88
							(*)	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$447,094.23</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$161,737.78</b>	<b>\$40,362.94</b>	<b>\$244,993.51</b>	<b>\$285,356.45</b>

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL		PAGOS REALIZADOS EN 2009		SALDO PENDIENTE		SALDO PENDIENTE
		31-12-08		APLICADOS A 2007	APLICADOS A 2008	2007	2008	
<b>SINALOA</b>								
203-2030-25-999-003-007	CUOTAS EMPLEADOS IMSS	18,524.90		0.00	18,524.90	0.00	0.00	0.00
203-2030-25-999-003-008	CUOTAS PATRONALES IMSS	115,064.46		0.00	115,064.46	0.00	0.00	0.00
203-2030-25-999-003-009	CUOTAS SAR	28,897.06		0.00	28,897.06	0.00	0.00	0.00
203-2030-25-999-003-010	CUOTAS INFONAVIT	72,242.63		0.00	72,242.63	0.00	0.00	0.00
203-2030-25-999-003-011	AMORTIZACIONES CREDITOS INFONAVIT	62,917.04		0.00	63,799.26	0.00	-882.22 (*)	-882.22
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$297,646.09</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$298,528.31</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$882.22</b>	<b>-\$882.22</b>
<b>TABASCO</b>								
203-2030-27-999-001-004	IMSS	\$4,957.01		\$4,477.58	\$479.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00
203-2030-27-999-001-005	INFONAVIT	4,706.42		0.00	4,706.42	0.00	0.00	0.00
203-2030-27-999-001-007	2% SAR	5,906.56		0.00	5,906.56	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$15,569.99</b>		<b>\$4,477.58</b>	<b>\$11,092.41</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>VERACRUZ</b>								
203-2030-30-999-001-006	IMSS RETENIDO	\$22,940.73		\$0.00	\$22,940.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00
203-2030-30-999-001-007	IMSS MENSUAL	62,042.14		0.00	62,042.14	0.00	0.00	0.00
203-2030-30-999-001-008	INFONAVIT	85,290.80		0.00	85,290.80	0.00	0.00	0.00
203-2030-30-999-001-009	2% SAR	34,116.29		0.00	34,116.29	0.00	0.00	0.00
203-2030-30-999-001-010	AMORTIZACION CREDITO INFONAVIT	40,891.92		0.00	40,347.63	-7.88	552.17	544.29
203-2030-30-999-001-011	CENSATIA Y VEJEZ	72,923.51		0.00	72,923.51	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$318,205.39</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$317,661.10</b>	<b>-\$7.88</b>	<b>\$552.17</b>	<b>\$544.29</b>
<b>ZACATECAS</b>								
203-2030-32-999-005-000	IMSS	\$68,608.79		\$0.00	\$30,967.37	\$37,641.42	\$0.00	\$37,641.42
203-2030-32-999-006-000	INFONAVIT	62,746.13		0.00	34,254.89	24,638.42	3,852.82	28,491.24
203-2030-32-999-007-000	SAR	34,254.89		0.00	38,107.71	0.00	-3,852.82	-3,852.82
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$165,609.81</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$103,329.97</b>	<b>\$62,279.84</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$62,279.84</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,692,386.82</b>		<b>\$6,058.46</b>	<b>\$4,145,002.43</b>	<b>\$257,909.40</b>	<b>\$283,416.53</b>	<b>\$541,325.93</b>

(\*) Saldos a favor del ejercicio por \$18,375.96

De la revisión a los comprobantes que amparan las cifras citadas en la columna "Pagos realizados en 2009" del cuadro que antecede, se constató que corresponden a los adeudos pendientes de pago de los ejercicios 2007 y 2008 por \$6,058.46 y \$4,145,002.43, respectivamente. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$4,151,060.89.

Por lo que se refiere al total de \$838,278.51, corresponde a impuestos pendientes de pago del ejercicio de 2007, observados y sancionados en dicho ejercicio, señalados con (1) en la columna (E) "Saldos pendientes de pago de ejercicios 2007 y anteriores" del Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/3609/09, de los cuales el partido omitió presentar la documentación que acreditara que los impuestos fueron pagados en el ejercicio 2009; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Respecto al importe de \$835,484.84, corresponde a adeudos pendientes de pago del ejercicio 2008 indicados con (1) en la columna (F) "Saldos pendientes de pago del ejercicio 2008" del Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/3609/09, y toda vez que la norma es clara al señalar que los partidos tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a los indicados con (1) en la columna (F), específicamente de Comité Estatal de Michoacán se presenta, la póliza de egresos PE-12/01-2009 por un importe de \$3,068.63 correspondiente al pago original de FONACOT.*

*Se presentan los pagos correspondientes a los saldos observados, sin embargo es preciso aclarar a esa autoridad que el pago esta (sic) realizado por el recuso (sic) estatal.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y Michoacán, realizados en el ejercicio 2009, aplicados al ejercicio 2008, por \$62,536.84 y \$3,068.63, respectivamente, constatándose que las pólizas revisadas cuentan con la documentación soporte correspondiente; por tal razón, se considera que disminuyen el saldo correspondiente a partidas de 2008 pendientes de pago. En consecuencia, la observación, quedó subsanada por \$65,605.47. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-08	PAGOS REALIZADOS EN 2009
				APLICADOS A 2008
AGUASCALIENTES	203-2030-02-999-001-006	I.M.S.S	\$36,673.30	\$36,673.30
	203-2030-02-999-001-007	INFONAVIT	18,473.94	18,473.94
	203-2030-02-999-001-008	S.A.R. (CESANTIA Y VEJEZ IMSS)	7,389.60	7,389.60
		<b>Subtotal</b>	<b>\$62,536.84</b>	<b>\$62,536.84</b>
MICHOACÁN	203-2030-16-999-001-008	FONACOT	3,068.63	3,068.63
		<b>Total</b>	<b>\$65,605.47</b>	<b>\$65,605.47</b>

Por lo antes expuesto, los saldos que al 31 de diciembre de 2008 quedan pendientes de pago, ascienden a \$2,149,483.81, integrado de la manera siguiente:

COMITÉ	SALDO AL 31-12-08 SEGÚN BALANZA DE CONSOLIDACIÓN (**)	PAGOS REALIZADOS EN 2009		SALDOS PENDIENTES DE PAGO		TOTAL DE SALDOS PENDIENTES DE PAGO
		EJERCICIOS 2007 Y ANTERIORES	EJERCICIO 2008	EJERCICIOS 2007 Y ANTERIORES	EJERCICIO 2008	
CEN	\$2,086,819.66	\$0.00	\$2,063,738.94	\$24,942.98	-\$1,862.26	\$23,080.72
AGUASCALIENTES	62,536.84	0.00	62,536.84	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	38,718.41	0.00	0.00	26,100.97	12,617.44	38,718.41
BAJA CALIFORNIA SUR	1,675.24	0.00	0.00	1,655.44	19.80	1,675.24
CAMPECHE	68,962.46	0.00	63,685.49	5,276.97	0.00	5,276.97
CHIAPAS	21,002.71	0.00	19,960.97	5,187.02	-4,145.28	1,041.74
CHIHUAHUA	295,716.11	0.00	0.00	207,910.11	87,806.00	295,716.11
COAHUILA	10,218.03	0.00	0.00	10,218.03	0.00	10,218.03
COLIMA	140,261.37	0.00	110,887.35	29,032.88	341.14	29,374.02
DISTRITO FEDERAL	75,491.36	0.00	0.00	75,491.36	0.00	75,491.36
DURANGO	361,662.18	0.00	136,566.26	213,743.35	11,352.57	225,095.92
GUANAJUATO	709.11	0.00	0.00	709.21	-0.10	709.11
GUERRERO	63,924.63	0.00	43,717.89	1,810.74	18,396.00	20,206.74
HIDALGO	113,046.06	0.00	112,014.10	0.00	1,031.96	1,031.96
JALISCO	181,171.28	0.00	0.00	34,937.97	146,233.31	181,171.28
MEXICO	82,974.37	0.00	0.00	37,896.37	45,078.00	82,974.37
MICHOACÁN	172,848.00	0.00	166,995.47	7,751.97	-1,899.44	5,852.53
MORELOS	56,077.90	0.00	0.00	244,120.51	-188,042.61	56,077.90
NAYARIT	51,493.05	0.00	57,054.25	-12,733.35	7,172.15	-5,561.20
PUEBLA	204,655.88	0.00	204,655.88	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO	226,736.97	1,580.88	197,208.17	86.55	27,861.37	27,947.92
QUINTANA ROO	79,236.72	0.00	79,236.72	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSI	447,094.23	0.00	161,737.78	40,362.94	244,993.51	285,356.45
SINALOA	329,697.25	0.00	298,528.31	30,951.16	217.78	31,168.94
SONORA	339,473.11	0.00	0.00	0.07	339,473.04	339,473.11
TABASCO	16,564.99	4,477.58	11,092.41	0.00	995.00	995.00
TLAXCALA	51,103.60	0.00	0.00	22,328.38	28,775.22	51,103.60
VERACRUZ	318,205.39	0.00	317,661.10	-7.88	552.17	544.29
YUCATÁN	302,463.45	0.00	0.00	26,134.32	276,329.13	302,463.45
ZACATECAS	165,609.81	0.00	103,329.97	62,279.84	0.00	62,279.84
<b>TOTALES</b>	<b>\$6,366,150.17</b>	<b>\$6,058.46</b>	<b>\$4,210,607.90</b>	<b>\$1,096,187.91</b>	<b>\$1,053,295.90</b>	<b>\$2,149,483.81</b>

**Nota:** (\*\*) Los saldos pendientes corresponden a las subcuentas seleccionadas para su revisión, indicadas con (1) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09.

Por lo que se refiere al importe total de \$1,096,187.91, señalado en la columna "Saldos pendientes de pago/Ejercicios 2007 y anteriores" del cuadro que antecede, corresponde a cuotas pendientes de pago del ejercicio de 2007 y anteriores.

Por lo que corresponde al monto de \$1,053,295.90, indicado en la columna "Saldos pendientes de pago/Ejercicio 2008" del cuadro que antecede, corresponde a adeudos que quedaron pendientes de pago del ejercicio 2008.

En consecuencia, al no enterar las cuotas e impuestos locales retenidos en 2008 y anteriores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3, inciso f) del Reglamento que establece los

## Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los cuotas retenidas y no enteradas por el Partido Acción Nacional en el ejercicio de 2008.

Conviene señalar que en la revisión del Informe Anual de 2009 el partido deberá presentar la documentación que soporte el pago de los impuestos referidos o, en su caso, la documentación que acredite las acciones efectuadas para el pago ante la autoridad correspondiente.

- Adicionalmente, en atención a la aclaración efectuada por el partido respecto al uso que esta autoridad electoral hizo de las siglas “ISPT” o bien de la denominación “Impuesto Sobre Productos del Trabajo”, cabe señalar que si bien el término no es el correcto, se utiliza principalmente con la finalidad de dar consistencia y diferenciar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a cargo de los trabajadores por salarios y demás percepciones, del ISR por pagos de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles, retenciones por servicios profesionales y retenciones por asimilados a salarios.

En consecuencia, con el afán de que existiera congruencia y coherencia entre la aclaración y el catálogo de cuentas, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al catálogo de cuentas, a efecto de que omitiera las siglas “ISPT” o bien la denominación Impuestos sobre Productos del Trabajo, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Fundación.
- Una cédula de trabajo en la que se mencionaran e identificaran las cuentas modificadas, indicando claramente el nombre o acepción; así como el número de subcuenta designado.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejaran las correcciones realizadas al nombre de las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada se derivó de la documentación presentada como respuesta y atendiendo el derecho de audiencia otorgado en el plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), se presenta lo siguiente: (…)*

- *Se realizaron las correcciones al catálogo de cuentas, en el que se omiten las siglas ‘ISPT’ o bien la denominación Impuestos sobre Productos del Trabajo, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales.*
- *Cédula de trabajo en la que se mencionan e identifican las cuentas modificadas, indicando claramente el nombre o acepción.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; así como, balanza de comprobación consolidada, todas las balanzas al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejan las correcciones realizadas al nombre de las cuentas.”*

El partido presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; así como balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008. De su verificación, se determinó que realizó las correcciones a su catálogo de cuentas del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, excepto el Comité Directivo de San Luis Potosí; por tal razón, la observación quedó subsanada, salvo por dicho Comité.

Por lo que corresponde al Comité Directivo de San Luis Potosí, el partido no realizó las correcciones a su catálogo de cuentas, toda vez que de su revisión se localizaron las subcuentas 203-2030-24-800-001-000 Impuesto sobre Producto del Trabajo y 203-2030-24-999-001-001 Impuestos sobre Productos del Trabajo.

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones al catálogo de cuentas del partido, específicamente en el Comité Directivo de San Luis Potosí, solicitadas por la autoridad electoral, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se observó que el partido adicionó a su catálogo de cuentas, la cuenta “Impuestos por Recuperar” para registrar la reclasificación de saldos de la cuenta “Impuestos por Pagar” contrarios a su naturaleza. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 5 del oficio UF/DAPPAPO/2753/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas y auxiliares contables de la cuenta “Impuestos por Recuperar”.
- Indicara si los saldos reclasificados a la cuenta en comento, obedecen a pagos en exceso.



- Las gestiones que llevaría a cabo el partido para la recuperación de dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 15.2, 16.4, 16.5, inciso a), 19.2, 24.3 y 24.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con relación en los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C, de las Normas de Información Financiera vigentes a partir de 2006.

Procedió señalar que los saldos positivos reflejados en dicha cuenta por recuperar al término del ejercicio de 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse recuperado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *Las pólizas y auxiliares contables de la cuenta ‘Impuestos por Recuperar’.*
- *Es preciso aclarar a esa autoridad electoral que los saldos reclasificados a la cuenta en comento, obedecen a pagos en exceso, así mismo se esta (sic) analizando la posibilidad de acreditar dichos pagos en exceso contra pagos pendientes por realizar, sin embargo, el análisis debe ser exacto, debido a la limitación en el número de declaraciones complementarias a las que tiene derecho cada contribuyente.”*

La respuesta se considera satisfactoria; sin embargo, es importante señalar que el partido deberá establecer los mecanismos necesarios para no arrastrar los saldos ejercicio tras ejercicio sin que sean recuperados, y lo más importante, que dicha cuenta no sea utilizada para registrar todos los remanentes a favor del partido.

Ahora bien, procede señalar que los saldos positivos reflejados en dicha cuenta por recuperar que al término del ejercicio de 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse recuperado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Es preciso señalar que el partido mediante escrito Teso/126/09 del 10 de agosto de 2009 presentó una última versión de las balanzas de comprobación a último nivel de todos los Comités, así como de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, identificando específicamente en el Comité Ejecutivo Nacional y en la balanza consolidada que la cuenta en comento fue renombrada como “Activo por Amortizar Laboral”.

## Saldos finales de pasivos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Documentos por Pagar a Largo Plazo” e “Impuestos por Pagar”, el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado un incremento y disminución a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2008 se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-08 OBSERVADOS	DISMINUCIÓN	AUMENTOS	SALDO AL 31-12-08	ANEXO DEL DICTAMEN
Proveedores	\$19,348,461.34	\$11,500.00	\$0.00	\$19,336,961.34	37
Cuentas por Pagar	918,933.68	0.00	0.00	918,933.68	
Acreedores Diversos	39,060,963.29	0.00	95.51	39,061,058.80	
Doctos por Pagar a L.P.	47,000,000.00	0.00	0.00	47,000,000.00	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$106,328,358.31</b>	<b>\$11,500.00</b>	<b>\$95.51</b>	<b>\$106,316,953.82</b>	
Impuestos por Pagar	16,226,761.50	0.00	313.50	16,227,075.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$122,555,119.81</b>	<b>\$11,500.00</b>	<b>\$409.01</b>	<b>\$122,544,028.82</b>	

## Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios

- Con el objeto de que la autoridad electoral tuviera los elementos necesarios para comprobar la existencia de los proveedores y confirmar las operaciones celebradas con los mismos, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:
- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaran los mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, la cual debería incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expidiera; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, de forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo en Excel).
- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicio con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaran los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

- El expediente de todos y cada uno de los proveedores que durante el ejercicio objeto de revisión superaron los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el cual debía incluir:
  - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
  - Copia fotostática del acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
  - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3, 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF/DAPPAPO/1516/09 y UF/DAPPAPO/2259/09 del 11 de mayo y 17 de junio de 2009, recibidos por el partido el 14 de mayo y 18 de junio del mismo año, respectivamente.

Al respecto, con escritos Teso/070/09 y Teso/087/09 del 28 de mayo y 25 de junio de 2009, respectivamente, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *La relación con la totalidad y cada uno de los proveedores y prestadores de servicios con los que se realizo (sic) operaciones que (sic) durante el ejercicio 2008, que superaron los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*

- *El expediente de todos y cada uno de los proveedores que durante el ejercicio 2008, superaron los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*

(...)

De la verificación a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó que el partido entregó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los 1000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal en el año 2008, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético, **Anexo 38** del presente Dictamen.

Respecto de los proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el partido presentó la relación correspondiente de forma impresa y en medio magnético; sin embargo, de su revisión se observó que omitió indicar el nombre del o los representantes o apoderados legales de los proveedores “Abarca, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.” y “BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.”.

Por lo que se refiere a los 72 expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal presentados por el partido, de su análisis se determinó que cuentan con la totalidad de la documentación solicitada.

Sin embargo, no se localizaron los expedientes de los proveedores “Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V.” y “TCG Ingeniería, S.A. de C.V.”; dichos proveedores se encuentran enlistados en la relación presentada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que el partido realizó operaciones que durante el ejercicio 2008 que superaron los diez mil días de Salario Mínimo

General Vigente para el Distrito Federal, en la que señalara el nombre del o de los representantes o apoderados legales.

- Los expedientes de los proveedores “Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V.” y “TCG Ingeniería, S.A. de C.V.”
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 y 26.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2753/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/107/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente: (...)”*

- *La relación con la totalidad y cada uno de los proveedores y prestadores de servicios con los que mi partido realizó operaciones durante el ejercicio 2008 que superaron los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la que se señala el nombre del o de los representantes o apoderados legales.*
- *El expediente del proveedor ‘TCG Ingeniería, S. A. de C.V.’.”*

En atención de lo anterior, el partido presentó una relación en la que se identifican los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio 2008 que superaron los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, en la que se señala el nombre del o de los representantes o apoderados legales; sin embargo, de su verificación se constató que no corresponde a la totalidad, toda vez que la relación proporcionada sólo detalla 46 de los 72 proveedores.

Asimismo, proporcionó el expediente de “TCG Ingeniería, S.A. de C.V.”, pero omitió presentar el correspondiente al proveedor “Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V.”

En razón de lo anterior, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- La relación con los 72 proveedores y prestadores de servicios con los que el partido realizó operaciones que durante el ejercicio 2008 superaron los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, en la que se señale el nombre del o de los representantes o apoderados legales, de forma impresa y en medio magnético.
- El expediente del proveedor “Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V.”

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 y 26.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3609/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/124/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta nuevamente lo siguiente: (...)”*

- *La relación con la totalidad de cada uno de los 72 proveedores y prestadores de servicios con los que el partido realizó operaciones durante el ejercicio 2008, que superaron los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la cual se señala el nombre del o de los representantes o apoderados legales, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El expediente del proveedor “Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V.”*

El partido presentó la relación de proveedores con los que realizó operaciones durante el ejercicio 2008, que superaron los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, en forma impresa y en medio magnético, **Anexo 39** del presente Dictamen; dicha relación contiene la totalidad de datos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Asimismo, proporcionó el expediente del proveedor “Publicación, Edición y Comercio, S.A. de C.V., por lo tanto la observación quedó subsanada.

#### **4.1.6 Confronta**

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 79, párrafo 1, 81, párrafo 1, inciso d) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Acción Nacional presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al ejercicio de 2008.

De la revisión al informe referido, y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

#### **Primera confronta:**

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2361/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional el 23 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo



el 25 del mismo mes, en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ana María Fuentes Flores, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Gerardo Rojas López, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como el C. Jorge Aljovín, Asesor de Acción Nacional; C. Elda García, Subdirectora de Fiscalización del Partido Acción Nacional y C.P. José Luis Puente, Director de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional.

### **Segunda confronta:**

Mediante oficio UF-DA/3946/09 del 11 de agosto de 2009, recibido por el Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional el 12 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 17 de agosto de 2009, a las 9:00 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ana María Fuentes Flores, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Gerardo Rojas López, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como el C. Jorge Aljovín, Asesor de Acción Nacional; C. Elda García, Subdirectora de Fiscalización del Partido Acción Nacional y C.P. José Luis Puente, Director de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio de 2008, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2008, este modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$76,854,373.87	8.95
2. Financiamiento Público		751,151,528.70	87.51
Para Actividades Ordinaria Operación	\$705,695,906.52		
Para gastos de campaña			
Para actividades específicas	45,455,622.18		
3. Financiamiento por los Militantes		20,101,520.70	2.34
Efectivo	19,914,525.70		
Operación Ordinaria	\$19,914,525.70		
Campaña Federal			
Especie	186,995.00		
Operación Ordinaria	186,995.00		
Campaña Federal			
4. Financiamiento de Simpatizantes		1,112,322.81	0.13
Efectivo	1,112,322.81		
Operación Ordinaria	1,112,322.81		
Campaña Federal			
Especie			
Operación Ordinaria			
Campaña Federal			
5. Autofinanciamiento		2,845,619.62	0.33
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		6,358,590.73	0.74
Operación Ordinaria	6,358,590.73		
Campaña Federal			
7. Apoyos para Producción de programas de Radio y T.V.		0.00	
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$858,423,956.43</b>	<b>100</b>

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$858,423,956.43, se revisó un importe de \$848,960,890.88 que equivale al 98.90%, encontrándose que la documentación que lo

ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formatos “CE-AUTO”, depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y cumple con los requisitos establecidos, así como su registro contable es adecuado, con excepción de lo señalado en el rubro correspondiente. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1 Saldo Inicial	\$31,626,896.79	\$45,227,477.08	\$76,854,373.87	\$ 76,854,373.87	100.00
2 Financiamiento Público					
Para Actividades Operación Ordinaria	705,695,906.52	0.00	705,695,906.52	705,695,906.52	100.00
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Para actividades específicas	45,455,622.18	0.00	45,455,622.18	45,455,622.18	100.00
3 Financiamiento Militantes					
Efectivo	11,673,636.77	8,240,888.93	19,914,525.70	13,022,062.61	65.39
Especie	0.00	186,995.00	186,995.00	0.00	0.00
4 Financiamiento Simpatizantes					
Efectivo	270,699.68	841,623.13	1,112,322.81	710,442.30	63.87
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 Autofinanciamiento	1,082,002.75	1,763,616.87	2,845,619.62	1,167,002.75	41.01
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	6,050,098.77	308,491.96	6,358,590.73	6,055,480.65	95.23
7 Apoyos para Producción de programas de Radio y T. V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8 Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$801,854,863.46</b>	<b>\$56,569,092.97</b>	<b>\$858,423,956.43</b>	<b>\$848,960,890.88</b>	<b>98.90%</b>

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1.Saldo Inicial	\$31,626,896.79	\$31,626,896.79	100.00	\$45,227,477.08	\$45,227,477.08	100.00	\$76,854,373.87	\$76,854,373.87	100.00
2.Financiamiento Público									
Para Actividades Operación Ordinaria.	705,695,906.52	705,695,906.52	100.00	0.00	0.00	0.00	705,695,906.52	705,695,906.52	100.00
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Para actividades específicas	45,455,622.18	45,455,622.18	100.00	0.00	0.00	0.00	45,455,622.18	45,455,622.18	100.00
<b>3.Financiamiento por los Militantes</b>									
Efectivo	11,673,636.77	11,673,636.77	100.00	8,240,888.93	1,348,425.84	16.36	19,914,525.70	13,022,062.61	65.39
Especie	0.00	0.00	0.00	186,995.00	0.00	0.00	186,995.00	0.00	0.00
<b>4.Financiamiento de Simpatizantes</b>									
Efectivo	270,699.68	270,699.68	100.00	841,623.13	439,742.62	52.25	1,112,322.81	710,442.30	63.87
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>5.Autofinanciamiento</b>	1,082,002.75	1,082,002.75	100.00	1,763,616.87	85,000.00	4.82	2,845,619.62	1,167,002.75	41.01
<b>6.Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	6,050,098.77	6,050,098.77	100.00	308,491.96	5,381.88	1.74	6,358,590.73	6,055,480.65	95.23
<b>7.Apoyos para Producción de programas de Radio y T.V.</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>8.Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$801,854,863.46</b>	<b>\$801,854,863.46</b>	<b>100.00</b>	<b>\$56,569,092.97</b>	<b>\$47,106,027.42</b>	<b>83.27</b>	<b>\$858,423,956.43</b>	<b>\$848,960,890.88</b>	<b>98.90</b>

4. El partido presentó en forma extemporánea a esta Unidad de Fiscalización la notificación en la que informa los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de la cuota de sus afiliados, las cuales determinó libremente para el ejercicio 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. De la revisión al Control de Folios "CF-RMEF" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PAN"						
	IMPRESOS INICIAL	IMPRESOS FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	10,000	5812	600	2376	800	412
Aguascalientes	1	500	209	76	63	3	149
Baja California	1	500	127	14	1	0	358
Baja California Sur	1	500	28	29	14	2	427
Campeche	1	500	7	22	0	0	471
Coahuila	1	500	342	25	131	1	1
Colima	1	800	388	62	102	33	215
Chiapas	1	500	178	42	66	4	210
Chihuahua	1	500	46	27	0	0	427
Distrito Federal	1	500	212	42	63	7	176
Durango	1	500	105	115	0	0	280
Estado De México	1	1,100	690	21	170	6	213
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	13	3	1	0	483
Hidalgo	1	500	178	99	19	1	203
Jalisco	1	1,600	1,186	60	226	1	127
Michoacán	1	500	64	18	0	0	418
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	1	0	0	0	499
Nuevo León	1	500	56	9	0	0	435
Oaxaca	1	500	25	11	0	0	464
Puebla	1	2,000	721	70	266	17	926
Querétaro	1	500	111	24	73	5	287
Quintana Roo	1	500	60	13	23	4	400
San Luis Potosí	1	500	4	0	2	3	491
Sinaloa	1	500	36	8	0	0	456
Sonora	1	500	107	7	3	0	383
Tabasco	1	500	9	4	0	0	487
Tamaulipas	1	500	123	15	0	0	362
Tlaxcala	1	500	187	14	0	0	299
Veracruz	1	800	496	78	165	25	36
Yucatán	1	500	206	31	108	7	148
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

6. El partido presentó 55 recibos cancelados "RMEF-PAN-CEN" Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria, correspondientes a 9 aportantes; sin embargo, no presentó el juego completo debidamente cancelado (faltó el original).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido presentó 55 recibos "RSEF-PAN-CEN" de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité

Ejecutivo Nacional, correspondientes a 9 aportantes, que carecen de la firma del aportante por un monto de \$270,699.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El Control de Folios “CF-RSEF-PAN-CEN” de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y el registro centralizado de Simpatizantes a nivel nacional no coinciden con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y en la balanza de comprobación nacional consolidada al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$5,706.03, como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF-PAN-CEN”	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	REGISTRO CENTRALIZADO A NIVEL NACIONAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
\$ 276,405.71	\$ 270,699.68	\$1,118,028.84	\$1,112,322.81

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 4.11, 4.13 y 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El partido omitió presentar la copia fotostática de los cheques o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias con los que se debieron efectuar 4 aportaciones por un importe de \$28,192.00, amparadas con cuatro recibos “RMEF-PAN-EDOS”, cuyo importe supera el tope

de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

10. El partido omitió presentar la copia fotostática de once cheques o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias con los que se debieron efectuar 11 aportaciones por \$234,530.00, amparadas con once recibos "RMEF-PAN-EDOS", cuyo importe supera el tope de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

11. El partido omitió presentar fichas de depósito en original, correspondientes a 9 recibos "RMEF-PAN-EDOS" de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo por \$43,051.21, como se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE
Coahuila	\$43,051.21

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El partido omitió presentar la copia fotostática de dos cheques con los que se debieron efectuar dos aportaciones por \$24,567.00, amparadas con dos recibos “RMEF-PAN-EDOS” de los Comités Directivos Estatales, cuyo importe supera el tope de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00, como sigue:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE
Chiapas	\$12,600.00
Veracruz	11,967.00
<b>Total</b>	<b>\$24,567.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El partido no presentó documentación que acreditara las obligaciones contraídas en 2008 con el Grupo Parlamentario del PAN por un importe de \$ 389,825.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la



Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, de tal forma que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente respecto al origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias del partido por el Grupo Parlamentario del PAN.

14. De la revisión al Control de Folios “CF-RMES” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PAN"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado De México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	2	2	96
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PAN"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

15. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CI-PAN"						
	IMPRESOS INICIAL	IMPRESOS FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	4	12	0	0	84
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	250	40	24	0	0	186
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	2	4	0	0	94
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	5	4	0	0	91
Morelos	1	100	5	4	0	0	91
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	31	7	0	0	62
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	30	2	0	0	68
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	3	0	0	0	97
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

## Querétaro

16. El partido omitió presentar la copia fotostática de trece cheques con los que se debieron efectuar trece aportaciones por

\$275,962.84, amparadas con 33 recibos “RSEF-PAN-EDOS” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cuyo importe supera el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De la revisión al Control de Folios “CF-RSEF” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSEF-PAN "						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	1500	760	324	56	0	360
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	50	10	0	0	440
Baja California Sur	1	500	0	0	0	0	500
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	14	6	0	0	480
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	0	0	0	0	500
Chihuahua	1	500	21	7	0	0	472
Distrito Federal	1	500	8	2	0	0	490
Durango	1	500	102	114	0	0	284
Estado de México	1	500	7	3	0	0	490
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	29	11	0	0	460
Jalisco	1	500	0	0	0	0	500
Michoacán	1	500	26	8	0	0	466
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	0	0	0	0	500
Nuevo León	1	500	57	6	0	0	437
Oaxaca	1	500	33	11	12	1	443
Puebla	1	500	106	26	20	0	348
Querétaro	1	500	151	24	53	0	272
Quintana Roo	1	500	10	4	0	0	486
San Luis Potosí	1	500	5	0	0	0	495

COMITÉ	FOLIOS "RSEF-PAN "						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Sinaloa	1	500	43	4	1	5	447
Sonora	1	500	48	3	0	0	449
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	90	11	0	0	399
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	32	19	2	0	447
Yucatán	1	500	102	10	22	1	365
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

18. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	0	0	0	99
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado De México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

19. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, se determinó que el partido reportó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales; sin embargo, para el ejercicio 2008 no se utilizó ningún recibo, por tal razón las 33 series impresas se cancelaron para el presente ejercicio. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CI-PAN"					
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO
	INICIAL	FINAL				
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	4	5	0	91
Aguascalientes	1	100	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	5	6	0	89
Durango	1	100	0	0	0	100
Estado De México	1	100	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	100
Querétaro	1	100	1	2	0	97
Quintana Roo	1	100	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	100
Sonora	1	100	2	0	0	98
Tabasco	1	100	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	100

## Bancos

20. El partido presentó un escrito de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido por la C. Elizabeth Pérez Garduño, Titular de la sucursal Troncoso, número 117 del Distrito Federal, en el que señala como inexistentes cuentas bancarias, lo cual contraviene a los 2 escritos notificados a esta autoridad por la misma Institución Financiera a través de la Comisión Nacional

Bancaria y de Valores indicando la situación de vigentes y/o canceladas al 11 de abril de 2009 de las cuentas en comento.

Por lo anterior, con la finalidad de verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado por el partido, así como de lo manifestado por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.; esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la situación que guardan las cuentas bancarias observadas como inexistentes; así como transparentar el origen y destino de los Recursos que le son otorgados para el desarrollo de las actividades a los partidos políticos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar dar vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en el ejercicio de sus facultades determine lo conducente.

21. El partido presentó de la cuenta número 13-7681552 del Banco Nacional de México, S.A., 5 estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo de 2008; sin embargo, de lo reportado por la misma Institución Financiera mediante escrito del 8 de julio de 2008 remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esta autoridad, en el que señala que el último estado de cuenta generado fue marzo de 2008, constatándose que refleja un saldo al 31 del mismo mes y año de \$315.51, esto contraviene a lo presentado por el partido.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar dar vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en el ejercicio de sus facultades determine lo conducente.

22. Derivado de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que el partido omitió presentar 9 estados de cuenta bancarios y 9 conciliaciones bancarias, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	
				Periodo	Cantidad	Periodo	Cantidad
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	2-7517145	Che	De abril a julio de 2008	4	De abril a julio de 2008	4
		13-7681552	Che	De junio a septiembre de 2008	4	De junio a septiembre de 2008	4
		471/7660914	Che	Junio de 2008	1	Junio 2008	1

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios en dichos periodos y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

23. El partido no presentó el documento que acredite la cancelación de una cuenta bancaria, además de que la balanza de comprobación del Directivo Estatal de Baja California Sur al 31 de diciembre de 2008 reporta un saldo contable de \$4,311.00, que de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue cancelada en 2007; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	545-2045399

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del

Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido presentó conciliaciones bancarias con partidas en conciliación por \$42,356.71, que al 31 de diciembre de 2008 tienen antigüedad mayor a un año; sin embargo, no proporcionó el detalle de los depósitos no identificados ni la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 19.2, 24.3 y 24.8 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido reportó en su contabilidad una cuenta bancaria un saldo contrario a su naturaleza por un importe de -\$10,060.15, como sigue:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE	
			INICIAL	FINAL
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	545-7525135	-\$1,825.93	-\$10,060.15

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 19.2, 24.3 y 24.8 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342,



párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido no presentó la documentación que acreditara el origen de depósitos no aclarados por \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 77, párrafos 2 y 3 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 5.1, 9.3, 15.2, 16.4, 19.2, 24.4, 24.5 y 24.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido político no indicó a qué Comité Directivo Estatal corresponden un total de 75 cuentas bancarias, ni proporcionó aclaración alguna.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 16.5, incisos a), f) y g), además del 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El saldo final asciende a \$26,853,165.74, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCOS		TOTAL BANCOS	FONDO FIJO DE CAJA CHICA	TOTAL
			(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
	CUENTAS DE CHEQUES	INVERSIONES CTA. CHEQUES			
CEN	\$1,590,969.26	\$9,000,000.00	\$10,590,969.26	\$89,436.84	\$10,680,406.10
COMITÉS ESTATALES	16,022,332.81	0.00	16,022,332.81	150,426.83	16,172,759.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,613,302.07</b>	<b>\$9,000,000.00</b>	<b>\$26,613,302.07</b>	<b>\$239,863.67</b>	<b>\$26,853,165.74</b>

## Egresos

29. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2008 reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una séptima versión de fecha 10 de agosto de 2009, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$654,596,001.19	91.36
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0
C) Gastos por Actividades Específicas		38,610,974.87	5.39
Educación y Capacitación Política	\$13,070,152.61		
Investigación Socioeconómica y Política	22,428,647.43		
Tareas Editoriales	3,112,174.83		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		23,267,357.44	3.25
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0
<b>TOTAL</b>		<b>\$716,474,333.50</b>	<b>100</b>

30. Del total de los Egresos reportados por el partido antes de consolidación por un importe de \$720,873,185.20, se verificó la documentación correspondiente al 32.43% que equivale a un importe de \$233,744,792.08; el detalle de los montos se describe a continuación:

GASTOS ORDINARIOS		SALDO ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES			
\$377,875,160.25	\$342,998,024.95	\$720,873,185.20	\$-4,398,851.70	\$716,474,333.50

En relación con la columna Gastos Ordinarios “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un importe de \$164,585,221.19, que representa el 43.56% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$69,159,570.89 que representa el 20.16% del total reportado por el partido y el 71.50% de los gastos reportados por los estados seleccionados.

31. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACION			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%		
<b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>											
Servicios Personales	\$115,082,658.29	\$51,864,778.58	45.07%	\$170,070,656.14	\$15,152,346.07	8.91%	\$285,153,314.43	\$67,017,124.65	23.50%	\$8,383,312.28	\$293,536,626.71
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Materiales y Suministros	55,555,395.46	16,939,544.36	30.49%	36,475,877.25	4,006,626.19	10.98%	92,031,272.71	20,946,170.55	22.76%	0.00	92,031,272.71
Servicios Generales	150,626,151.76	68,492,659.40	45.47%	73,296,906.54	5,615,785.35	7.66%	223,923,058.30	74,108,444.75	33.09%	-12,782,163.98	211,140,894.32
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	14,283,004.18	5,368,405.15	37.59%	6,951,908.60	748,921.15	10.77%	21,234,912.78	6,117,326.30	28.81%	0.00	21,234,912.78
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	6,495,986.27	6,495,986.27	100.00%	30,156,308.40	30,156,308.40	100.00%	36,652,294.67	36,652,294.67	100.00%	0.00	36,652,294.67
<b>Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>	<b>\$342,043,195.96</b>	<b>\$149,161,373.76</b>	<b>43.61%</b>	<b>\$316,951,656.93</b>	<b>\$55,679,987.16</b>	<b>17.57%</b>	<b>\$658,994,852.89</b>	<b>\$204,841,360.92</b>	<b>31.08%</b>	<b>-\$4,398,851.70</b>	<b>\$654,596,001.19</b>
<b>Gastos por Actividades Específicas</b>											
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$11,233,249.51	\$6,924,877.23	61.65%	\$1,836,903.10	\$60,405.20	3.29%	\$13,070,152.61	\$6,985,282.43	53.44%	0.00	\$13,070,152.61
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	21,896,759.26	7,686,492.14	35.10%	531,888.17	0.00	0.00%	22,428,647.43	7,686,492.14	34.27%	0.00	22,428,647.43
Gastos en Tareas Editoriales.	2,701,955.52	812,478.06	30.07%	410,219.31	47,130.75	11.49%	3,112,174.83	859,608.81	27.62%	0.00	3,112,174.83
<b>Total Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$35,831,964.29</b>	<b>\$15,423,847.43</b>	<b>43.04%</b>	<b>\$2,779,010.58</b>	<b>\$107,535.95</b>	<b>3.87%</b>	<b>\$38,610,974.87</b>	<b>\$15,531,383.38</b>	<b>40.23%</b>	<b>0.00</b>	<b>\$38,610,974.87</b>
<b>Gastos en Campañas Locales</b>											

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACION			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%		
Gastos en Propaganda	0.00	0.00		19,207,820.75	10,983,266.58	57.18%	19,207,820.75	10,983,266.58	57.18%	0.00	\$19,207,820.75
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00		3,193,602.55	2,245,168.30	70.30%	3,193,602.55	2,245,168.30	70.30%	0.00	3,193,602.55
Gastos en Prensa	0.00	0.00		95,638.40	4,033.00	4.22%	95,638.40	4,033.00	4.22%	0.00	95,638.40
Gastos en Radio	0.00	0.00		335,058.90	26,602.40	7.94%	335,058.90	26,602.40	7.94%	0.00	335,058.90
Gastos en Televisión	0.00	0.00		322,259.34	0.00	0.00%	322,259.34	0.00	0.00%	0.00	322,259.34
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00		92,977.50	92,977.50	100.00%	92,977.50	92,977.50	100.00%	0.00	92,977.50
Gastos de propaganda en cine	0.00	0.00		0.00	20,000.00	0.00%	0.00	20,000.00	0.00%	0.00	0.00
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00		20,000.00	0.00	0.00%	20,000.00	0.00	0.00%	0.00	20,000.00
<b>Total Gastos en Campañas locales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		<b>\$23,267,357.44</b>	<b>\$13,372,047.78</b>	<b>57.47%</b>	<b>\$23,267,357.44</b>	<b>\$13,372,047.78</b>	<b>57.47%</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$23,267,357.44</b>
<b>Gran Total</b>	<b>\$377,875,160.25</b>	<b>\$164,585,221.19</b>	<b>43.56%</b>	<b>\$342,998,024.95</b>	<b>\$69,159,570.89</b>	<b>20.16%</b>	<b>\$720,873,185.20</b>	<b>\$233,744,792.08</b>	<b>32.43%</b>	<b>-\$4,398,851.70</b>	<b>\$716,474,333.50</b>

## Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

32. De la revisión efectuada a los gastos en “Servicios Personales”, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios, cumple con los requisitos fiscales, al incluir la Retención del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios y el 10% del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se detectaron pagos al “Instituto Mexicano del Seguro Social”, aportaciones al “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores” y aportaciones al “Sistema de Ahorro para el Retiro” que cumplen con lo establecido en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta.
33. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	8	18	0	0	74
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado De México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Gerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	34	6	0	0	60
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

34. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CL", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado De México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	5	0	0	0	95
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

35. De la revisión a los gastos en "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Gastos en Capacitación, Promoción y

Liderazgo Político de la Mujer”, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos por pago de servicio telefónico, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos de arrendamiento, comprobantes de combustibles, hospedaje y alimentos, facturas por diferentes conceptos, contratos de prestación de servicios, notas de entrada y salida de almacén, kárdex, entre otros, cumple con lo establecido en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos así como el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en concordancia con el Código Fiscal de la Federación, a excepción de lo que se señala a continuación:

36. El partido presentó comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, cuyos pagos se efectuaron con cheques nominativos a nombre de proveedores y prestadores de servicios; sin embargo, no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$21,065.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos en Actividades Específicas**

37. De la revisión efectuada a los Gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en concordancia con el Código Fiscal de la Federación, a excepción de lo que se señala a continuación:



38. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios por un importe de \$47,160.08.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 24.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Los egresos relacionados con Tareas Editoriales se controlaron con notas de entrada y salida de almacén y los kárdex correspondientes, mismos que fueron reportados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén). De su revisión se detectó que cumplen con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en concordancia con el Código Fiscal de la Federación.

### Comités Directivos Estatales Seleccionados

40. Los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público en las Entidades Federativas seleccionadas para su revisión, se describen en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS EN CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California Sur	\$867,564.20	\$822,773.60	\$616,332.05	\$871,728.32	\$0.00	\$0.00	\$3,178,398.17
Coahuila	8,022,565.05	0.00	1,201,578.29	1,412,397.45	99,155.34	242,538.81	10,978,234.94
Colima	1,189,752.30	1,777,895.92	508,440.77	1,897,096.47	86,373.54	917,859.61	6,377,418.61
Guerrero	2,885,667.04	1,303,922.42	842,940.52	2,510,064.91	115,658.00	240,478.34	7,898,731.23
Hidalgo	1,949,958.35	2,083,830.86	2,751,967.69	2,163,884.05	544,262.28	491,333.09	9,985,236.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,915,506.94</b>	<b>\$5,988,422.80</b>	<b>\$5,921,259.32</b>	<b>\$8,855,171.20</b>	<b>\$845,449.16</b>	<b>\$1,892,209.85</b>	<b>\$38,418,019.27</b>

De la revisión efectuada, se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas, notas de gasolina,

pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos, las cuales cuentan con la totalidad de los requisitos fiscales y que cumplen con lo establecido en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos así como el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de lo siguiente:

### **Baja California Sur**

41. El partido presentó dos recibos de suministro de agua a nombre de un tercero y no a nombre del partido, por un importe de \$1,591.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido no presentó aclaración alguna respecto de 4 facturas por la compra de electrodomésticos para atender la invitación del Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana por un importe de \$7,548.35.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 81, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido presentó una factura por un importe de \$8,000.00, sin la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que tiene fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2007; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-47/04-08	E 262	21-12-07	Subur Cabos, S.A. de C.V.	Transportación solicitada el 16-12-07, tramo terrestre López Mateos-La Paz-López Mateos.	\$8,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y las Normas de Información Financieras NIF A-2 “Realización” y “Periodo Contable”, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido omitió presentar una póliza con su respectiva documentación soporte en original, por un importe de \$8,154.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Coahuila

45. El partido no presentó 7 pólizas con su respectivo soporte documental por un importe de \$279,565.64, como sigue:

<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
Servicios Personales	\$ 250,632.00
Materiales y Suministros	1,001.64
	13,227.00
	14,705.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$279,565.64</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido no presentó 56 pólizas con la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de nómina por un importe de \$96,631.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios por un importe de \$18,171.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de

lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido omitió presentar dos contratos de prestación de servicios por un importe de \$525,850.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido omitió presentar copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como un contrato de prestación de servicios, por un importe de \$32,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. El partido presentó un recibo de arrendamiento en copia fotostática por un importe de \$9,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de

lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. En la cuenta Mobiliario y Equipo, el partido omitió presentar la documentación soporte correspondiente al registro contable de una póliza por un importe de \$3,574.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Reglas 2.4.19 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido omitió presentar un contrato de compraventa por concepto de la adquisición de 12 equipos de cómputo a crédito con el proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por un importe de \$164,263.77.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Guerrero

53. El partido no presentó un contrato de prestación de servicios por un importe de \$12,105.26.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.16 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido presentó una factura sin requisitos fiscales por un importe de \$6,037.50, toda vez que fue expedida con posterioridad a la fecha de su vigencia de impresión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.19 y 2.4.7, Libro II, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. En la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se localizó una factura presumiblemente apócrifa por un importe de \$5,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa observada.

Asimismo, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Procuraduría General de la República para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa observada con fundamento en los artículos 116 y 117 del Código Penal Federal.

56. En el rubro de Activo Fijo, el partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes en cuanto a la expedición de 3 cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” equivalente a \$189,372.19, que se integra de la siguiente forma:

No.	COMITÉ	IMPORTE
1	Guerrero	\$17,999.00
2	Guerrero	106,373.19
3	Guerrero	65,000.00
<b>Total</b>		<b>\$189,372.19</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los



Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. En el rubro de Activo Fijo se observó el registro de 7 facturas por concepto de adquisiciones de un mismo proveedor y que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00, la cuales fueron pagadas mediante cheque nominativo a nombre de una tercera persona por un importe de \$6,993.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido realizó pagos mediante cheques nominativos a nombre del proveedor, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$372,334.97

RUBRO	IMPORTE
Materiales y Suministros.	\$55,374.97
Servicios Generales	316,960.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$372,334.97</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de

lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. El partido realizó pagos mediante cheques nominativos a nombre del proveedor, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$23,672.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Hidalgo**

60. El partido realizó pagos por honorarios asimilados a un integrante de sus Órganos Directivos; sin embargo, no llevó a cabo la reclasificación respectiva a la cuenta 520-5216, argumentando que la persona ya no es miembro de sus Órganos; sin embargo, no proporcionó el acta del Comité Directivo Estatal, así como el escrito de aviso de modificación a esta autoridad de sus órganos Directivos, en los que se pudiera constatar lo manifestado por un importe de \$16,567.66.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.18, 19.2, 23.2 y 23.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido omitió presentar 3 pólizas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$17,532.90, como sigue:

RUBRO	IMPORTE
Servicios Generales	\$12,532.90
Gastos por Amortizar	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,532.90</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a ) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El partido realizó pagos mediante cheques nominativos a nombre del proveedor, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$21,540.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Remuneración a Órganos Directivos Comités Directivos Estatales**

63. El partido no proporcionó diez contratos de prestación de servicios (cinco que no presentó y cinco que no se corrigieron, cuyos importes consignados coincidieran con el importe pagado) de los Comités Directivos Estatales de Chihuahua, Colima, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala, debidamente suscritos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios sin embargo, respecto de 115 dirigentes se observó que existían diferencias en cuanto a cargos, sueldos pagados y la vigencia del mismo con el periodo de pago.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1, 14.1 y 14.16 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido proporcionó la integración de los órganos directivos del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, cuyo importe no coincide con sus registros contables por un importe de \$2,509.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido omitió realizar la reclasificación de la subcuenta 520-5250 a la subcuenta 520-5216, ambas con el mismo nombre “Remuneraciones a Dirigentes”, específicamente en el Comité Directivo Estatal de Baja California.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido no proporcionó tres pólizas contables así como cinco recibos de nómina cuyos importes coincidieran con sus registros contables, específicamente de los Comités Directivos Estatales de Hidalgo, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala por un importe de \$5,690.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido no presentó 7 recibos de nómina de las remuneraciones pagadas a los miembros de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz, por un importe de \$115,138.61.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1, 19.2 y 28.3, incisos a) y f) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El partido omitió presentar 21 bitácoras de gastos menores por un importe de \$8,223.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.6 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. El partido omitió presentar las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$1,788,921.35, las cuales se integran como a continuación se menciona:

No.	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE
1	Baja California Sur	\$ 612,853.85
2	Michoacán	75,570.07
3	Sinaloa	230,176.82
4	Tamaulipas	851,500.00
5	Veracruz	18,820.61
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,788,921.35</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 11.8, 11.9, 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. El partido omitió presentar siete pólizas con su respectivo soporte documental de los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Sonora y Veracruz por un importe de \$38,178.12.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El partido omitió presentar el soporte documental de siete pólizas de los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Sonora, Tamaulipas y Veracruz por un importe de \$24,282.69.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. El partido omitió presentar la transferencia electrónica o los cheques con que se realizaron los pagos por un importe de \$180,062.00, de los Comités Directivos Estatales de Colima y Guerrero.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



74. El partido omitió presentar las copias de los cheques o recibos de las transferencias electrónicas por los pagos de facturas y recibos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por un importe de \$294,187.23, de los Comités Directivos Estatales de Baja California Sur, Jalisco y Tamaulipas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 11.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

75. El partido omitió realizar las reclasificaciones solicitadas por un importe de \$11,749.28 del Comité Directivo Estatal de Veracruz.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 24.1 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. El partido omitió presentar las facturas originales de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Jalisco, Michoacán y San Luis Potosí por un importe de \$68,365.59.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. El partido omitió presentar los comprobantes cuyos importes coincidan con sus registros contables de los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Jalisco por un importe de \$10,549.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. El partido omitió presentar siete copias de las credenciales para votar con fotografía de los Comités Directivos Estatales de Baja California Sur, Colima, Jalisco y Tamaulipas, anexas a los recibos de honorarios asimilables a salarios respectivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Estados No seleccionados

### Activo Fijo

79. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Instalaciones Electromecánicas e Ingeniería, S.A. de C.V., por concepto de “suministro e instalación de subestación trifásica en estructura de oficinas” correspondiente al Comité Directivo Estatal de Chihuahua, por un importe de \$142,222.67.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. El partido omitió presentar 15 copias fotostáticas de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por concepto de las adquisiciones de diversos Activos Fijos correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Sonora y Tlaxcala, por un monto de \$1,334,826.61, que se integra de la siguiente forma:

No.	COMITÉ	IMPORTE
1	Jalisco	\$6,342.99
2	Jalisco	6,842.50
3	Jalisco	12,950.00
4	Jalisco	2,000.00
5	Jalisco	148,500.00
6	Jalisco	600,000.00
7	Jalisco	54,808.37
8	Jalisco	22,942.50
9	Jalisco	18,517.30
10	Jalisco	31,740.00
<b>Subtotal</b>		<b>904,643.66</b>
11	Sonora	9,991.20

No.	COMITÉ	IMPORTE
12	Sonora	12,41 4.25
13	Sonora	4,000.00
14	Sonora	3,777.50
<b>Subtotal</b>		<b>30,182.95</b>
15	Tlaxcala	400,000.00
<b>Total</b>		<b>\$1,334,826.61</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes en cuanto a la expedición de 7 cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Tlaxcala, por un monto de \$5,989,819.86, que se integra de la siguiente forma:

No.	COMITÉ	IMPORTE
1	Michoacán	\$ 5,838.00
2	Morelos	8,977.00
3	Quintana Roo	15,211.35
4	San Luis Potosí	39,547.01
5	San Luis Potosí	9,252.50
6	Tamaulipas	5,900,000.00
7	Tlaxcala	10,994.00
<b>Total</b>		<b>\$5,989,819.86</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b)

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. El partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes en cuanto a la expedición de un cheque nominativo que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que fue expedido a nombre de una tercera persona, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Durango, por un importe de \$135,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. El partido omitió presentar un contrato de compraventa a crédito por concepto de la adquisición de un automóvil de la marca Pontiac Matiz G2 Modelo 2009, correspondiente al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, por un monto de \$72,748.00, como se detalla a continuación:

COMITE	PROVEEDOR	IMPORTE
Distrito Federal	Italusa Automotriz, S.A de C.V.	\$72,748.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

84. En el Comité Directivo Estatal de Tabasco se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental 3 facturas

que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, establecidos en la normatividad, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia por un importe de \$269,126.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción II y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.19 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. El partido omitió presentar la documentación soporte correspondiente al registro contable de pólizas por concepto de baja de Activo Fijo por siniestro, en el Comité Directivo Estatal de Jalisco, por un importe de \$72,486.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Campaña Local**

### **Baja California Sur**

86. El partido presentó dos facturas sin requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de su impresión, por un importe de \$4,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. El partido omitió presentar 3 contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, por un importe de \$78,840.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. El partido omitió presentar la copia de un cheque correspondiente a dos facturas expedidas el mismo día y que en su conjunto rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, por un importe de \$6,820.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. El partido presentó dos facturas en copia fotostática y sin uno de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidas antes de que iniciara su vigencia, por un importe de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.4.19 y 2.4.7, Libro II, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Coahuila**

90. El partido omitió presentar dos contratos de prestación de servicios por un importe de \$44,965.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos



Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. El partido omitió presentar una factura y un contrato de prestación de servicios por un importe de \$69,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. El partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras de la adquisición de propaganda utilitaria correspondientes a 6 facturas por un importe de \$1,850,193.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. El partido omitió presentar el kárdex, las notas de entrada de almacén por un importe de \$2,381,969.70, las notas de salida de almacén por un importe de \$2,381,969.70, así como el inventario de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2008, correspondientes a la Campaña Local del Comité Directivo Estatal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 8.6, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Guerrero**

94. El partido omitió presentar las muestras de cada una de las versiones de la propaganda electoral utilizada por un importe de \$175,000.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Hidalgo**

95. El partido realizó un pago mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. El partido omitió presentar muestras del contenido de un sitio web por un importe de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Cobrar**

97. El partido presentó documentación soporte en copia fotostática por un importe de \$152,927.35 (\$21,804.50, \$90,995.06 y \$40,127.79), correspondiente a recuperaciones de Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por tener Antigüedad Mayor a 1 Año y Saldos con antigüedad mayor a 1 año no observados en 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. El partido presentó pólizas de recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos las cuales carecen de su respectiva documentación soporte por un importe de \$61,100.00 (\$3,500.00 y \$57,600.00), correspondiente a recuperaciones de Saldos

Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por tener Antigüedad Mayor a 1 Año y Saldos con antigüedad mayor a 1 año no observados en 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

99. El partido omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales que justifiquen la permanencia de las Cuentas por Cobrar o Anticipo a Proveedores por un importe de \$5,128,869.99 con antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 24.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

100. El partido omitió presentar pólizas de origen con su respectiva documentación soporte por un importe de \$628,583.56.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 28.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

101. El partido omitió presentar las aclaraciones respecto a una póliza con documentación soporte consistente en un recibo de arrendamiento por un importe de \$7,406.19, mismo que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, fue pagado con cheque a una tercera persona.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Pasivos**

102. El partido no presentó la documentación correspondiente a los pagos (cargos) realizados en 2008 de adeudos originados en 2007 y ejercicios anteriores por \$267,103.08.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

103. El partido omitió presentar documentación soporte que ampare el origen de pasivos por un total de \$654,886.72 (\$108,626.57 y \$546,260.15).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

104. Presentó una factura por \$3,985.88 a nombre de un tercero y no a nombre del partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

105. Existen comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal cuyos pagos se efectuaron con cheques nominativos a nombre de proveedores y prestadores de servicios; sin embargo, no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$375,178.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

106. El partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año en sus cuentas por pagar; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite la existencia de alguna excepción legal, o bien que el pasivo fue pagado con posterioridad, por un importe de \$36,624,670.13 (\$34,572,479.84 y \$2,052,190.29).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Impuestos por Pagar**

107. El partido no enteró al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro las retenciones por las cuotas obrero patronales e impuestos locales por \$2,149,483.81 (\$1,053,295.90+\$1,096,187.91).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3, inciso f) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las cuotas no enteradas por el partido en el ejercicio 2008.

108. El partido omitió realizar las correcciones al catálogo de cuentas, específicamente en el Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, solicitadas por la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales., por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

109. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$858,423,956.43 y Egresos por un monto de \$716,474,333.50, su saldo final asciende a \$141,949,622.93.



**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 6 de abril del 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6, 79, párrafo 1, 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f), 83, párrafo 1, inciso b), 84, párrafo 1, inciso a) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 19.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1546, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, la C. Noemí Valerio Barrón y el C. José Luis Puente Canchola, Contralora Interna y Director de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, respectivamente, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado con escrito número TESO/040/09 del 30 de marzo del 2009, identificándose con credenciales para votar con claves VLBRNM63071209M700 y PNCNLS63102509H201, respectivamente, así como la responsable de la revisión designada por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P. Ana María Fuentes Flores, quien se identifica con credencial para votar con clave FNFLAN78060409M100, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio UF/DAPPAPO/0872/09 del 2 de abril de 2009 comunicó nuevamente al Partido Acción Nacional que designó como auditora responsable a la C.P. Ana María Fuentes Flores; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión, quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
María Guadalupe Labastida Bautista	LBBTGD65053009M500
Gerardo Rojas López	RJLPGR72010309H500
Adriana Ramírez Ramírez	RMRMAD75030509M400
Alberto Calnacasco Martell	CLMRAL78091809H300
Alberto Domínguez Tolentino	DMTLAL73091709H600
Alejandro Álvarez Aguirre	ALAGAL70112309H300
Alejandra Mercado Maldonado	MRMLAL80042609M200
Alejandro Ramírez Vázquez	RMVZAL83032709H600
Angélica Evangelista De Jesús	EVJSAN72080209M900
Carlos Roberto Guadarrama Moreno	GDMRCR71102009H100
Cristian Eduardo García Sigala	GRSGCR85090509H200
Eduardo Ojeda Cruz	OJCRED79101409H600
Erika Carina Martínez Estévez	MRESER77053009M900
Erick Leonardo García Flores	GRFLER82040909H800
Francisco Javier Ramírez Díaz	RMDZFR61082609H500
Gustavo Campos Montiel	CMMNGS59071109H900
Jani Vargas De Jesús	VRJSJN82020515M200
Javier Velasco Salinas	VLSLJV82021309H600
Jesús Narváez Hernández	NRHRJS53041505H200
Jorge Pascacio Cruz	PSCRJR80012807H600
Juan Carlos García Blas	GRBLJN78061409H200

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Juan Gabriel Ramírez Morales	RMMRJR72101809H200
Juan Torres Briones	TRBRJR74081809H700
Leonel Souza Vega	SZVGLN79030909H100
María de los Ángeles Rangel Vargas	RNVRRN82021415M400
María Isabel Zárate Andrade	ZRANIS68110509M301
Norma Leticia Moncada Barragán	MNBRNR84082809M000
Octavio Edgar Bernabé Martínez	BRMROC80092820H200
Patricia Nájera Rosas	NJRSP73031709M500
Sandra Cabrera Díaz	CBDZSN82022809M100

Se indica que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándose en su momento al Partido Acción Nacional mediante oficio.

En este acto dicho personal procede a dar inicio en las oficinas del Partido Acción Nacional la revisión a la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitará, en su oportunidad, que sean proporcionados las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido Acción Nacional que el periodo de revisión del informe anual será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como el 19.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión inició el día 1 de abril ésta concluirá el 29 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:30 horas del 6 de abril de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido Acción Nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.


TESTIGO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

TESTIGO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

  
C. NOEMÍ VALERIO BARRÓN

  
C. JOSÉ LUIS FUENTE CANCHOLA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

  
C.P. ANA MARÍA FUENTES FLORES

AF - FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARTIDO ACCION NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$76,854,373.87 (2)
2. Financiamiento Público		\$751,151,528.70 (3)
Para actividades Operación ord.	\$705,695,906.52	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades específicas	\$45,455,622.18	
3. Financiamiento por los militantes*		\$20,101,520.70 (4)
Efectivo	\$19,914,525.70	
Operación ordinaria	\$19,914,525.70	
Campaña federal	\$0.00	
Especie	\$186,995.00	
Operación ordinaria	\$186,995.00	
Campaña federal	\$0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes*		\$1,112,322.81 (5)
Efectivo	\$1,112,322.81	
Operación ordinaria	\$1,112,322.81	
Campaña federal	\$0.00	
Especie	\$0.00	
Operación ordinaria	\$0.00	
Campaña federal	\$0.00	
5. Autofinanciamiento*		\$2,845,619.62 (6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$6,358,590.73 (7)
Operación ordinaria	\$6,358,590.73	
Campaña federal	\$0.00	
7. Apoyos para producción de programas de radio y t.v.		\$0.00 (8)
8. Transferencias de recursos no federales (art.9.3)		\$0.00 (9)
<b>TOTAL</b>		<b>\$858,423,956.43 (10)</b>

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

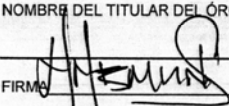
II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		\$654,596,001.19 (11)
B) Gastos efectuados en campañas políticas federales		\$0.00 (12)
C) Gastos por Actividades Especificas **		\$38,610,974.87 (13)
Educación y Capacitación Política	\$13,070,152.61	
Investigación Socioeconómica y Política	\$22,428,647.43	
Tareas Editoriales	\$3,112,174.83	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$23,267,357.44 (14)
E) Gastos realizados para efectos del Frente		\$0.00 (15)
<b>TOTAL</b>		<b>\$716,474,333.50 (16)</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

10 ABO 2009  
 23:30 Hrs  
**RECIBIDO**  
 FIRMA Ana María Fuentes

III. RESUMEN	
INGRESOS	<u>\$858,423,956.43</u> (17)
EGRESOS	<u>\$716,474,333.50</u> (18)
SALDO	<u>\$141,949,622.93</u> (19)
*** Anexar detalle de la integración del saldo final	

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	
	HERBERTO NEBLINA VEGA (20)
FIRMA	(21)
NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO	
	C.P.C. PEDRO PEREZ VEGA (20)
FIRMA	FECHA 31 DE MARZO DE 2009


 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

10 AGO 2009  
 23:30 HRS  
**RECIBIDO**  
 FIRMA Ana María Fuentes

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN	
		CH	INV		
Scotiabank Inverlat, S.A	1058630			2	
	78241383			2	
	1345859			2	
	232793			2	
HSBC, México S.A.	40-4223496-3			1	
	40-4099780-1			1	
Banco Nacional de México, S.A.	286/6975194	x		1	
	17/7411965	x		1	
	17/7713751	x		1	
	7527226344			2	
	17/7681051	x		1	
	7578193987		x	1	
	219664790			2	
	111/302726	x		1	
	320/7529280	x		2	
	7523191237			2	
	320/7529078	x		1	
	166/609721	x		1	
	7533158754			2	
	166/7726049	x		2	
	372/7517846	x		1	
	4386/12015	x		1	
	328/7111753	x		1	
	360502591			2	
	170/451263	x		1	
	7528086955			x	1
	363285491				2
	118/293465	x			1
	36328540			x	2
	7506229962				2
	393/6663108	x			2
	36792687			x	2
	742/957	x			1
	151/7103779	x			1
	151/7104392	x			1
	17/7489417	x			2
7509268207				1	
151/7081295	x			1	
7514147982				1	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	151/7084634	x		1
	7514147993		x	1
	200/7173795	x		1
	477/7537216	x		1
	477/7560854	x		1
	255/1883941	x		1
	319/803464	x		1
	6000750648			2
	118/307326	x		1
	191/5329728	x		1
	191/5385067	x		1
	7514814029			1
	101/7905925	x		1
	7515314045			1
	101/7907243	x		1
	7514603174			1
	101/7905046	x		1
	7514831056			1
	101/7905968	x		1
	7514993278			1
	101/7906220	x		1
	7515053197			1
	101/7906425	x		1
	7515083319			1
	101/7906476	x		1
	7515158830			1
	101/7906646	x		1
	7515160240			1
	101/7906689	x		1
	7515217487			1
	101/7906921	x		1
	7515222107			1
	101/7906948	x		1
7515341741			1	
101/7907251	x		1	
7515349470			1	
101/7907448	x		1	
7515384816			1	
101/7907499	x		1	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	7515499143			1
	101/7907693	x		1
	7515519221			1
	101/7907707	x		1
	7515632859			1
	101/7908010	x		1
	7516043775			1
	101/7908940	x		1
	7516080215			1
	101/7908959	x		1
	7516091956			1
	101/7908967	x		1
	7516196730			1
	101/7909343	x		1
	7516196938			1
	101/7909351	x		1
	7516239076			1
	101/7909408			1
	7516425436			1
	101/7909866			1
	7516633211	x		1
	101/7910651			1
	7516759636	x		1
	101/7911305			1
	7516831906	x		1
	101/7911631			1
	7516838463	x		1
	101/7911658			1
	7516852225	x		1
	101/7911666			1
	7516908423	x		1
	101/7911801			1
	7519158141	x		1
	263/5968942			1
	7519161897	x		1
	101/7917869			1
	7519346548	x		1
	101/7918598			1
	7519400816	x		1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	101/7918865			1
	7519410369	x		1
	101/7918873			1
	7519756308	x		1
	101/7919683			1
	7519965636	x		1
	101/7920479			1
	7520302571	x		1
	101/7921955			1
	7520504143	x		1
	101/7922897			1
	7520608829	x		1
	101/7923729			1
	7520673351	x		1
	101/7923931			1
	7520770728	x		1
	101/7924350			1
	7520830928	x		1
	101/7924725			1
	7525826897	x		1
	101/7943681			1
	7526639802	x		1
	101/7945668			1
	7526934203	x		1
	101/7945854			1
	7526957113	x		1
	101/7945862			1
	7527612626	x		1
	101/7946346	x		1
	7528122492			1
	101/7946729	x		1
	7528588197			1
	101/7948845	x		1
	7525086651			1
	6000811259	x		2
	111/328466		x	1
	7509233284			1
	111/7512157	x		1
	200/1691735			1



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	141923907	x		2
	210/6704441	x		2
	7515151769		x	2
	216/7741528	x		1
	216/7741536			1
	216/7782801	x		1
	216/7783808	x		1
	216/7785274	x		1
	216/7790871	x		1
	216/7791274	x		1
	216/7791533	x		1
	216/7830334	x		1
	216/7831519	x		1
	216/7835743	x		1
	216/7835751	x		1
	216/2818220	x		1
	216/7683552	x		1
	7533372553	x		2
	216/7703316	x		1
	7534067616			2
	216/7704274	x		1
	7580880367			1
	216/7724003	x		1
	7580880698			2
	216/7724100	x		1
	7580926848			2
	216/7724127	x		1
	547/4881379			2
	547/4890661	x		1
	547/4944702	x		1
	109/229318	x		1
	134/4123477	x		2
	85/6639762	x		2
	7511784456	x		2
	220/5588194	x		2
	7510595473			1
4458/2223	x		1	
542/74214			2	
890/2320602	x		1	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	121/7903544	x		2
	4631/43796	x		2
	7533929667	x		1
	101/7952427	x		1
	7533981528			1
	101/7952613	x		1
	7535669949			1
	101/7954772	x		1
	7539188656			1
	101/7960233	x		1
	7539970038			1
	101/7962015	x		1
	7541170197			1
	101/7963917	x		1
	7544295165			1
	101/7969303	x		1
	7545138968			1
	101/7970654	x		1
	7545486359			1
	101/7971073	x		1
	7550882062			1
	101/7977004	x		1
	7550890222			1
	101/7977012	x		1
	7551460751			1
	101/7977187	x		1
	7552081036			1
	101/7977543	x		1
	7552390890			1
	101/7979929	x		1
	7552907677			1
	101/7980137	x		1
	7553045113			1
	101/7980315	x		1
	7553167578			1
	101/7980331	x		1
	7553660705			1
	101/7980447	x		1
	7555167741			1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	101/7980617	x		1
	7555768670			1
	101/7980641	x		1
	7555770148			1
	101/7980668	x		1
	7555789114			1
	101/7980684	x		1
	7556311041			1
	101/7980889	x		1
	7556505311			1
	101/7981036	x		1
	7556735132			1
	101/7981664	x		1
	7556878601			1
	101/7981826	x		1
	7557623931			1
	101/7982504	x		1
	7558282166			1
	101/7982709	x		1
	7558307575			1
	101/7982733	x		1
	7558858262			1
	101/7982857	x		1
	7558893970			1
	101/7982865	x		1
	7559103684			1
	101/7982954	x		1
	7559331673			1
	101/7983039	x		1
	7560703829			1
	101/7983462	x		1
	7560900714			1
	101/7983934	x		1
	7561274390			1
	101/7984051	x		1
	7562288936			1
	101/7989576	x		1
	7563065861			1
	101/7990469	x		1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	7564129518			1
	101/7990981	x		1
	7565433422			1
	101/7992178	x		1
	7567845235			1
	101/7992690	x		1
	7570595934			1
	101/7994375	x		1
	7571837483			1
	101/7994847	x		1
	7574254876			1
	101/7995738	x		1
	7576182307			1
	101/7997145	x		1
	7576279913			1
	101/7997153	x		1
	7576786313			1
	101/7997927	x		1
	7576790240			1
	101/7998249	x		1
	7577883465			1
	101/7998842	x		1
	7580653715			1
	101/8000160	x		1
	7581258597			1
	101/8000195	x		1
	7583803366			1
	101/8000241	x		1
	7518785761			1
	583/7492	x		1
	4684/28496			2
	4583/996	x		1
	671/6952876	x		2
	154/4924229	x		1
	468/653	x		1
	17/7799524	x		1
	751/7539354	x		1
	794/7769949	x		2
	5309/21625	x		1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN	
		CH	INV		
Banco Nacional de México, S.A.	139/7588692	x		1	
	542/52830	x		1	
	542/76764	x		1	
	542/76772	x		1	
	4/6842391	x		2	
	4/6842987	x		2	
	830/7712017	x		1	
	394/7668047	x		1	
	71874414	x		2	
	74675306	x		2	
	120/7857110			x	1
	993/77647			x	1
	152/7726812	x			1
	9003782915	x			1
	120/400514	x			1
	7052122034				2
	173/7946009	x			1
	173/7973030				1
	326/4182866	x			1
	326/4183536	x			1
	9022319343	x			2
	326/4187345	x			1
	9024339174				2
	326/4189356	x			1
	9024766483				2
	326/4189569	x			1
	71982526				2
	694/8062176	x			1
	4867/57693			x	2
	4867/82701	x			2
	9016662222	x			2
	354/7053183	x			2
	326/4261316			x	1
	326/4336200	x			1
326/4340119	x			1	
326/4340003	x			1	
326/4340291	x			1	
326/4340518	x			1	
326/4340615	x			1	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	326/4340763	x		1
	326/4341077	x		1
	326/4296691	x		1
	326/4296845	x		1
	326/4296853	x		1
	326/4341220	x		1
	326/4341239	x		1
	326/4341247	x		1
	326/4341255	x		1
	326/4341263	x		1
	326/4341271	x		1
	326/4341298	x		1
	326/4341301	x		1
	326/4341336	x		1
	326/4341328	x		1
	326/4341344	x		1
	126/4341360	x		1
	326/4341387	x		1
	326/4341379	x		1
	326/4341395	x		1
	326/4341409	x		1
	326/4341441	x		1
	326/4341417	x		1
	326/4341425	x		1
	326/4341433	x		1
	326/4341468	x		1
	326/4341476	x		1
	326/4341484	x		1
	326/4341492	x		1
	326/4341506	x		1
	326/4341514	x		1
	326/4341530	x		1
	326/4341522	x		1
	326/4341549	x		1
	326/4341565	x		1
	326/4341557	x		1
	326/4341573	x		1
	326/4341581	x		1
	326/4341603	x		1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	326/4341611	x		1
	326/4341646	x		1
	326/4341638	x		1
	326/4341654	x		1
	326/4341662	x		1
	326/4341670	x		1
	326/4341689	x		1
	326/4341697	x		1
	326/4341700	x		1
	326/4341719	x		1
	326/4341735	x		1
	326/4341727	x		1
	326/4341743	x		1
	326/4341751	x		1
	326/4341778	x		1
	326/4341786	x		1
	326/4341794	x		1
	326/4341808	x		1
	326/4341816	x		1
	326/4341824	x		1
	326/4341832	x		1
	326/4341840	x		1
	326/4341859	x		1
	326/4341867	x		1
	326/4341875	x		1
	326/4341883	x		1
	326/4341905	x		1
	326/4341891	x		1
	326/4341913	x		1
	326/4341921	x		1
	326/4341948	x		1
	326/4341956	x		1
	326/4341964	x		1
	326/4341972	x		1
	326/4341980	x		1
	326/4341999	x		1
	326/4342014	x		1
	326/4342006	x		1
	326/43420022	x		1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	326/4342030	x		1
	326/4342057	x		1
	326/4342049	x		1
	326/4342065	x		1
	326/4342073	x		1
	326/4342081	x		1
	326/4342111	x		1
	326/4342138	x		1
	326/4342146	x		1
	326/4342154	x		1
	326/4342162	x		1
	326/4342170	x		1
	326/4342103	x		1
	326/4342189	x		1
	326/4342197	x		1
	326/4342200	x		1
	326/4342219	x		1
	326/4342227	x		1
	326/4342243	x		1
	326/4342235	x		1
	326/4342286	x		1
	326/4344211	x		1
	326/4342294	x		1
	326/4344238	x		1
	326/4344246	x		1
	326/4344262	x		1
	329/4344270	x		1
	326/4344289	x		1
	326/4344297	x		1
	326/4344300	x		1
	326/4344319	x		1
	326/4344327	x		1
	326/4344335	x		1
	326/4344343	x		1
	326/4344351	x		1
	326/4344378	x		1
	326/4344386	x		1
	326/4344394	x		1
	326/4344882	x		1



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	326/4344890	x		1
	326/4344904	x		1
	326/4344912	x		1
	326/4358689	x		1
	326/4363631	x		1
	326/4185199	x		1
	326/4190389	x		1
	9026392163	x		2
	326/4190818	x		1
	9028671168	x		2
	326/4190982	x		1
	9028687537			2
	326/4191016	x		1
	9028923551			2
	326/4191458	x		1
	9029516503			2
	326/4191830	x		1
	827/8046428			2
	9029942758	x		2
	326/4192063			1
	9030288613	x		2
	326/4192330	x		1
	9030529107			2
	326/4192470	x		1
	9030558924			2
	326/4192527	x		1
	870/585795			2
	9031740505	x		2
	326/4193302			1
	9041421708	x		2
	326/4205491			1
	9041562063	x		2
	326/4205661	x		1
	4735/27897			1
	101/8107712	x		1
	101/8113399			1
	101/8144456	x		1
	101/8150499			1
	101/8151002	x		1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	101/8151991	x		1
	101/8152297	x		1
	101/8152521	x		1
	101/8152831	x		1
	101/8154052	x		1
	101/8154338	x		1
	101/8154494	x		1
	101/8154788	x		1
	101/8066293	x		1
	101/8000802	x		1
	101/8001280	x		1
	7589990324	x		1
	101/8001299	x		1
	7590112108	x		1
	101/8002384	x		1
	7590394938	x		1
	101/8002740	x		1
	7590467189			1
	101/8003194	x		1
	7590562666			1
	101/8003208	x		1
	7590688388			1
	101/8003518	x		1
	7590716494			1
	101/8003526	x		1
	7591138664			1
	101/8031651	x		1
	7591269535			1
	101/8031864	x		1
	7591524855			1
	101/8032429	x		1
	7592021208			1
	101/8038257	x		1
	7592243414			1
	101/8038389	x		1
	7592704340			1
	101/8042238	x		1
	7594730095			1
	101/8044389	x		1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Nacional de México, S.A.	7597168731			1
	101/8048252	x		1
	7597704709			1
	101/8059300	x		1
	7599817400			1
	101/8063472	x		1
	7604005447			1
	101/8066080	x		1
	7606680841			1
	101/8068458	x		1
	7607174703			1
	101/8068644	x		1
	7608019220			1
	101/8070401	x		1
	7608598389			1
	101/8070479	x		1
	7608786661			1
	101/8071432	x		1
	7610496051			1
	101/8072889	x		1
	7622754158			1
	101/8096044	x		1
	7623412830			1
101/8097113	x		1	
Banco Mercantil del Norte S.A.	660005331			1
	127710237			1
	310000566			1
	832006726			1
	660007881			1
	660008004			1
	310005525			1
	660009957			1
	188042368			1
	660010173			1
	660011587			1
	660016848			1
	660019235			1
	660019375			1
660019634			1	

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	196026055			1
	196436645			1
	500859850			1
	500859869			1
	522233096			1
	549571553			1
	549571571			1
	549571580			1
	556198024			1
	556198033			1
	556198042			1
	557369849			1
	557370014			1
	552612090			1
	557509784			1
	557372758			4
	557372767			1
	549367091			1
	558337443			1
	556093697			1
	558904733			1
	556395355			1
	559647233			1
	559648360			1
	558760975			1
	558760984			1
	723250797			4
	560343858			1
	560343885			1
	723288361			1
	560343894			1
	560343906			1
	560343915			1
	560343924			1
	560343933			1
	560343942			1
	561563532			1
	561563541			1
	561563550			1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	561563569			1
	561563587			1
	561563596			1
	561563608			1
	561563617			1
	561563626			1
	561563635			1
	561563644			1
	561670458			1
	723593225			1
	723593234			1
	723593243			1
	723676650			1
	723778554			1
	566133426			1
	574019093			1
	574020660			1
	571320462			1
	574016609			1
	574017240			1
	570182944			1
	571320659			1
	575585193			1
	575587384			1
	571420559			1
	575726932			1
	724130403			1
	724136302			1
	724136375			1
	724198926			1
	724217836			1
	586612509			1
	589602127			1
	590137746			1
	725130370			1
	607368662			1
	590253897			1
	607722705			1
	584279524			1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	607566851			1
	608381190			1
	608381604			1
	605056273			1
	608636564			1
	603663640			1
	600002819			1
	609258833			1
	606614492			1
	610881031			1
	608804073			1
	608804082			1
	608804091			1
	608804103			1
	608804112			1
	608804121			1
	608804130			1
	608804158			1
	608804167			1
	608804176			1
	608804185			1
	608804206			1
	608804215			1
	608804224			1
	608804233			1
	608804242			1
	608804251			1
	608804260			1
	608804279			1
	608804288			1
	608804297			1
	608804309			1
	608804318			1
	608804327			1
	608804336			1
	608804354			1
	608804363			1
	608804372			1
	608804390			1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Mercantil del Norte S.A.	608804402			1
	608804411			1
	608804448			1
	608804466			1
	608804475			1
	608804484			1
	608804493			1
	608804505			1
	608804514			1
	608804523			1
	608804532			1
	607567979			1
	607567988			1
	611839310			1
	611841555			1
	527596929			1
	529929437			1
	534555661			1
	534373678			1
	535290240			1
	534912983			1
	541008316			1
	541140065			1
	545416366			1
	544082027			1
	544082036			1
	546104071			1
	542867417			1
	547759795			1
	546563566			1
	548432460			1
	548433690			1
	549571021			1
	552200385			1
	553266641			1
	549571441			1
	549571469			1
	549571478			1
	549571544			1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	561670476			1
	561670485			1
	561670494			1
	561670506			1
	561670515			1
	561670524			1
	561670533			1
	561670542			1
	561670551			1
	561670560			1
	561670579			1
	561670588			1
	561850746			1
	561853514			1
	723290289			1
	723291400			1
	723291697			1
	723312547			1
	561480741			1
	562482238			1
	559723776			4
	564506781			1
	561670711			1
	562257557			1
	566274507			1
	723592778			1
	723592826			1
	723592871			1
	723592947			1
	723593038			1
	723593047			1
	723593056			1
	723593065			1
	723593083			1
	723593104			1
	723593131			1
	723593159			1
	723593177			1
	723593207			1



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	723593216			1
	606614522			1
	610976290			1
	606876816			1
	606876834			1
	608803704			1
	608803713			1
	608803722			1
	608803731			1
	608803740			1
	608803759			1
	608803777			1
	608803786			1
	608803795			1
	608803807			1
	608803816			1
	608803825			1
	608803834			1
	608803843			1
	608803852			1
	608803861			1
	608803870			1
	608803889			1
	608803898			1
	608803900			1
	608803919			1
	608803928			1
	608803937			1
	608803946			1
	608803955			1
	608803964			1
	608803973			1
	608803982			1
	608803991			1
	608804000			1
	608804019			1
	608804028			1
	608804037			1
	608804046			1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Mercantil del Norte S.A.	608804055			1
	608804064			1
	600002855			1
	600002864			1
	600002873			1
	607568015			1
	612248302			1
	612248825			1
	612250891			1
	612251450			1
	607568051			1
	612858804			1
	607568079			1
	613481179			1
	607568088			1
	614157387			1
	610569469			1
	610569478			1
	610569487			1
	610569496			1
	610569508			1
	610569517			1
	610569526			1
	614471926			1
	610569535			1
	610569553			1
	610569562			1
	610569571			1
	610569599			1
	610569601			1
	610569610			1
	610569638			1
	607568109			1
	607568118			1
	607568136			1
	607568145			1
	607568154			1
	607568163			1
	607568172			1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	607568181			1
	607568190			1
	614872158			1
	614874657			1
	614876969			1
	614878552			1
	614879849			1
	614881897			1
	614882670			1
	614883220			1
	614883583			1
	610569683			1
	610569692			1
	610569704			1
	607568211			1
	607568220			1
	614991509			1
	614992971			1
	605259355			1
	614994340			1
	607568239			1
	615176705			1
	610569731			1
	610569740			1
	610569759			1
	610569768			1
	610569777			1
	610569786			1
	610569795			1
	610569807			1
	610569816			1
	614424324			1
	560785579			4
	565366683			4
	723592983			1
	723593186			1
	559717734			4
	568196872			4
	563197128			4

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	563197146			4
	563197155			4
	568569092			4
	568580444			4
	723952934			1
	563914802			1
	566127939			1
	574126348			1
	574540917			1
	568028003			4
	574679086			4
	724130560			1
	724131110			1
	580423066			1
	580423075			1
	587049803			1
	587050199			1
	587051262			1
	587052036			1
	588165036			1
	586612518			1
	589622778			1
	725134837			1
	602570255			1
	607164686			3
	605056170			1
	605056189			1
	605056198			1
	607419452			1
	607428025			1
	607428753			1
	607662379			1
	584279515			1
	605055061			3
	605055070			3
	605055089			3
	605055098			3
	605055100			3
	605055119			3

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Mercantil del Norte S.A.	605055128			3
	605055137			3
	605055146			1
	605055155			3
	605055164			3
	605055173			3
	605055182			3
	605055191			3
	605055203			3
	605055212			1
	605055221			3
	605055230			3
	605055249			3
	605055267			3
	607566280			3
	607566299			3
	607566301			3
	607566310			3
	607566329			3
	607566338			3
	607566347			1
	607566356			3
	607566365			3
	607566374			3
	607566383			3
	607566392			3
	607566404			3
	607566413			3
	607566422			3
	607566431			3
	607566440			3
	607566459			3
	607566468			3
	607566477			3
	607566486			3
	607566507			3
	607566516			3
	607566525			3
	607566534			1

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	607566543			3
	607566561			3
	607566570			3
	607566589			3
	607566598			3
	607566600			3
	607566619			3
	607566628			3
	607566637			3
	607566646			3
	607566655			3
	607566664			3
	607566673			3
	607566682			3
	607566691			3
	607566703			3
	607566712			3
	607566721			3
	607566749			3
	607566767			3
	607566776			3
	607566806			3
	607566815			3
	607566824			2
	607566833			3
	607566842			2
	608313221			3
	608314983			3
	608316268			3
	608317041			3
	608318132			3
	608318897			3
	608320153			3
	608320872			3
	608321721			3
	608322586			3
	608323480			3
	608324508			3
	608325103			3

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	608325448			3
	608325635			3
	608325699			3
	608325729			3
	608325952			3
	608326070			3
	608326182			2
	608326427			3
	608326548			3
	608326575			3
	608326641			3
	608326810			3
	608326847			3
	608326995			3
	608327004			2
	608327022			3
	608327143			3
	608327321			1
	608327394			3
	608327497			3
	608327611			3
	608327620			3
	608327648			3
	608327901			3
	608327947			3
	608328159			3
	608328234			3
	608328298			3
	608328403			3
	608328430			1
	608328515			3
	608328588			3
	608328702			3
	608328814			3
	608328823			3
	608328980			3
	608329026			3
	608329129			3
	608329222			3

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Mercantil del Norte S.A.	608329316			3
	608329334			3
	608329352			1
	608329370			3
	608329446			3
	608340272			1
	608340290			3
	608340441			3
	608340526			3
	608340562			1
	608340610			3
	608340629			3
	608340638			3
	608340656			3
	608340674			3
	608340683			3
	608340692			3
	608340704			3
	608340713			3
	608371061			3
	608371070			3
	608371089			3
	608371098			3
	608371119			3
	608371128			3
	608371137			3
	608371164			1
	608371173			3
	608371182			3
	608371191			1
	608371203			1
	608371212			3
	608371221			3
	608371230			3
	608371249			2
	590253936			3
	590253945			3
	590253963			3
	590253972			3



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Mercantil del Norte S.A.	590253981			3
	590253990			3
	590254009			3
	590254018			3
	590254027			3
	607566860			3
	607566879			3
	607566888			3
	607566897			3
	607566909			3
	607566918			3
	607566927			3
	607566936			3
	607566945			3
	607566954			3
	607566963			3
	607566972			3
	607566981			3
	607566990			3
	607567009			3
	607567018			3
	607567027			3
	607567036			3
	607567045			3
	607567054			3
	607567063			3
	607567072			3
	607567090			3
	607567102			3
	607567111			3
	607567120			3
	607567148			3
	607567157			3
	607567166			3
	607567175			3
	607567184			3
	607567193			3
	607567205			3
	607567214			3

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	607567223			3
	607567232			3
	607567241			3
	607567250			3
	607567269			3
	607567278			3
	607567287			3
	607567296			3
	607567308			3
	607567317			3
	607567326			3
	607567335			3
	607567344			3
	607567353			3
	607567362			3
	607567380			3
	607567399			3
	607567401			3
	607567410			3
	607567429			3
	607567438			3
	607567447			3
	607567456			3
	607567465			3
	607567483			3
	607567492			3
	607567504			3
	607567522			3
	607567531			3
	607567540			3
	607567559			3
	607567568			3
	607567586			3
	607567595			3
	607567607			3
	607567616			3
	607567625			3
	607567634			3
	607567643			3

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	608371708			3
	608371717			3
	608371744			3
	608371753			3
	608371762			3
	608371799			3
	608371829			3
	608371847			3
	608371874			3
	608371913			3
	608371940			3
	608371986			3
	608372004			3
	608372022			3
	608372107			3
	608372143			3
	608372198			3
	608372219			3
	608372264			3
	608372291			3
	608372312			3
	608372518			3
	608372657			3
	608372675			3
	608372723			1
	608372778			3
	608372901			3
	608373029			3
	608373261			1
	608373476			3
	608373533			3
	608374129			3
	608374633			3
	608374727			3
	608375434			3
	608375630			3
	608376114			3
	608376301			3
	608376600			3

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	608376806			3
	608377728			3
	608377737			3
	608378314			3
	608378426			3
	608378592			3
	608379302			3
	608379375			3
	608379405			3
	608379946			3
	608380009			3
	608380353			3
	608380951			3
	608382777			1
	608383831			3
	608384892			3
	608385657			3
	608386515			3
	608387905			3
	608388845			3
	608389767			3
	608390576			3
	608391724			3
	608393504			1
	608394622			3
	608395768			3
	608396895			3
	608399382			1
	608400288			3
	608401463			3
	608402451			3
	608403298			3
	608404464			3
	608412647			1
	608413550			3
	608414717			3
	608415545			3
	608416195			3
	608417286			3

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	608418340			3
	608419824			3
	608796936			1
	608797670			1
	608798079			1
	603663613			1
	609089925			1
	609096660			1
	607567728			1
	609829925			1
	609838842			1
	609841271			1
	609845242			1
	609855830			1
	609863705			1
	609866564			1
	609867963			1
	609879210			1
	610015881			1
	610016039			1
	610016440			1
	610017120			1
	610017933			1
	610050921			1
	610052578			1
	606614474			1
	610880726			1
	606614513			1
	610972948			1
	606876807			1
	606876825			1
	606876843			1
	608803768			1
	611299709			1
	608804457			1
	607568033			1
	612389401			1
	610569629			1
	138016323			4

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Mercantil del Norte S.A.	507225762			4
	514293219			1
	522557327			1
	721230816			1
	721230955			1
	531381757			1
	533105528			1
	536300511			1
	721779557			4
	721804011			1
	536300605			1
	543851806			4
	545233291			4
	541210623			4
	544082018			1
	546563584			1
	548435630			1
	547720713			4
	549476274			4
	547720731			4
	549758831			4
	550502106			4
	550502142			4
	550502197			4
	550502218			4
	548272013			4
	548272031			4
	548272040			4
	548272059			4
	548272086			4
	548272107			4
	550402466			4
	550404581			4
	550416360			4
	550425504			4
	550446143			4
	550448138			4
	550448772			4
	550449117			4

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA
		CH	INV	DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte S.A.	550449386			4
	550449863			4
	550450104			4
	550450355			4
	550450515			4
	550450720			4
	550450869			4
	550451101			4
	550451240			4
	550451633			4
	550451893			4
	550452265			4
	550452827			4
	550453169			4
	550501994			4
	550502067			4
	558447605			4
	560058509			1
	560060726			1
	560064630			1
	560068601			4
	560343867			4
	723288174			4
	723288222			4
	723288240			4
	723288277			4
	723288307			4
	723288334			4
	723288343			4
	723288352			4
	723288370			4
	723288389			4
	723288400			4
	723288419			4
	723288428			4
	723289452			4
	723289694			4
	723290074			4
	723290216			4

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



PARTIDO ACCION NACIONAL



REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES (CNVB)

Anexo 3

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO		REFERENCIA PARA DICTAMEN
		CH	INV	
Banco Mercantil del Norte S.A.	723290355			4
	723290391			4
	723290494			4
	723290757			4
	723290832			4
	723290971			4
	723291129			4
	723291343			4
	723291521			4
	723291987			4
	723312341			1
501639639			1	
BBVA Bancomer, S.A.	159340955	x		2
	159341390	x		2
	159342699			1
	159343369			1
	159356541			1
	159356746			1
	159356940			1
	162524163			1
	165224012			2
	163077411			2
	163075850			2
163078396			2	
Banco del Bajío, S. A.	3105434			1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ANEXO 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS Y SALARIOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	COMPENSACION	IMSS	5% INFONAVIT	2% SAR	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS	FONDO DE AHORRO	TOTAL
Agustín Torres Ibarrola	Coordinador de Gobiernos Municipales	\$1,257,168.00	\$105,051.02	\$8,754.25	\$25,143.36	\$0.00	\$26,355.90	\$22,087.82	\$27,720.21	\$106,534.28	\$3,693.00	\$62,858.40	\$1,645,366.24
Alejandro Jesús Villalobos Bayón	Secretaría de Elecciones	1,568,944.80	130,745.40	10,895.45	0.00	0.00	28,210.48	24,059.94	30,195.24	123,120.59	1,370.00	78,447.36	1,995,989.26
Beatriz Zavala Peniche	Secretaría de Relaciones Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,390.53	129.00	0.00	15,519.53
Dávila Fernández Adriana	Miembros del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,726.22	172.00	0.00	62,898.22
Germán Martínez Cazares	Presidente	2,313,739.80	191,145.00	15,928.75	0.00	0.00	28,174.63	24,059.94	30,195.24	357,250.24	0.00	115,687.08	3,076,180.68
Guillermo Anaya Llamas	Secretaría General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,675.70	0.00	0.00	40,675.70
Heberto Neblina Vega	Tesorería	1,754,506.80	146,208.90	12,184.08	0.00	0.00	28,210.48	24,059.94	30,195.24	99,466.55	0.00	87,725.28	2,182,557.27
Homero Niño de Rivera Vela	Secretaría de Comunicación	1,359,752.16	113,551.48	9,462.62	26,149.08	0.00	23,486.84	20,049.95	25,162.70	266,548.74	0.00	68,641.44	1,912,805.01
Jáuregui Robles Cesar	Coordinación de Diputados Locales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,863.75	2,294.00	0.00	219,157.75
Javier Corral Jurado	Miembros del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,011.14	0.00	0.00	14,011.14
Javier Rodarte de la Rosa	Secretaría de Fortalecimiento	1,568,944.80	130,745.40	10,895.45	0.00	0.00	28,210.48	24,059.94	30,195.24	70,808.97	1,336.00	78,447.36	1,943,643.64
Jorge Arturo Manzanera Quintana	Secretaría General Adjunta	1,754,506.80	146,208.90	12,184.08	0.00	0.00	28,174.63	24,059.94	30,195.24	16,111.11	0.00	87,725.28	2,099,165.98
José Cesar Nava Vázquez	Coordinador de Planeación Estratégica	145,843.50	12,153.62	1,033.06	0.00	0.00	2,400.53	2,037.86	2,557.52	12,624.59	690.00	7,292.18	186,632.86
José González Morfin	Miembros del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,212.85	0.00	0.00	3,212.85
Juan Bosco Tinoco Montoya	Secretario de Relaciones Internacionales	1,108,821.60	130,745.40	10,895.45	0.00	0.00	22,005.66	20,115.69	25,245.20	83,268.94	0.00	55,441.16	1,456,539.10
Juan Carlos Martínez Terrazas	Secretario de Acción Juvenil	699,523.02	17,784.26	1,473.59	0.00	5,469.77	28,097.18	23,994.21	30,112.73	153,763.31	4,085.00	34,976.19	999,279.26
María Felicitas Parra Becerra	Presidenta Comité Estatal de Nayarit	463,050.00	38,677.87	3,216.88	0.00	0.00	16,571.45	14,067.84	17,655.14	0.00	0.00	23,152.50	576,391.68

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ANEXO 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS Y SALARIOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	COMPENSACION	IMSS	5% INFONAVIT	2% SAR	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS	FONDO DE AHORRO	TOTAL
Roberto Gil Zuate	Representante ante el IFE	1,508,601.60	125,716.80	10,476.40	0.00	0.00	28,174.63	24,059.94	30,195.24	74,037.97	2,455.00	75,430.08	1,879,147.66
Roehrich José Espina Von	Presidente de la Comisión de Elecciones	606,872.35	50,865.67	4,219.17	0.00	0.00	8,208.28	8,940.31	11,220.08	41,425.40	304.00	30,343.60	762,398.86
Rogelio Carbajal Tejada	Secretario General	1,054,161.00	88,326.79	7,340.62	0.00	0.00	15,359.79	12,095.71	15,180.12	103,230.32	0.00	52,708.08	1,348,402.43
Ulises Ramírez Núñez	Miembros del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,883.96	0.00	0.00	2,883.96
<b>TOTAL</b>		<b>\$17,164,436.23</b>	<b>\$1,427,926.51</b>	<b>\$118,959.85</b>	<b>\$51,292.44</b>	<b>\$5,469.77</b>	<b>\$311,640.96</b>	<b>\$267,749.03</b>	<b>\$336,025.14</b>	<b>\$1,863,955.18</b>	<b>\$16,528.00</b>	<b>\$858,875.99</b>	<b>\$22,422,859.08</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	DESPENSA	PRIMA VAC.	AGUINALDO	IMSS	5% INFONAVIT	SAR	IMPUESTO SOBRE NÓMINA ESTATAL	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	TOTAL
Arturo González Estrada	Presidente	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,768.03	\$600.00	\$22,368.03
Blanca Hernández Gallardo	Relaciones Públicas	27,000.00	1,080.00	375.00	2,254.10	4,657.72	1,493.66	597.47	460.64	0.00	0.00	37,918.59
Christian Salvador Gutiérrez Márquez	Secretario de Acción Juvenil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,738.00	0.00	1,738.00
Francisco Guajardo Vázquez	Secretario Técnico de la Secretaría. General	210,111.52	8,404.56	2,188.72	17,509.78	23,358.73	12,150.11	4,860.06	3,573.30	5,167.93	0.00	287,324.71
José Arambula López	Secretario General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,167.30	600.00	5,767.30
José Francisco Ortiz Rodríguez	Secretario de Organización del	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,294.84	1,038.00	11,332.84
José Refugio Muñoz de Luna	Vinculación Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,883.17	0.00	5,883.17
<b>TOTAL</b>		<b>\$237,111.52</b>	<b>\$9,484.56</b>	<b>\$2,563.72</b>	<b>\$19,763.88</b>	<b>\$28,016.45</b>	<b>\$13,643.77</b>	<b>\$5,457.53</b>	<b>\$4,033.94</b>	<b>\$50,019.27</b>	<b>\$2,238.00</b>	<b>\$372,332.64</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>	<b>PASAJES Y VIÁTICOS</b>	<b>AGUINALDO</b>	<b>BITÁCORA</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
Andrés de la Rosa Anaya	Presidente	\$403,384.81	\$9,333.02	\$68,051.02	\$731.00	\$33,508.01	\$515,007.86
Irais María Vázquez Anguiar	Acción Juvenil	27,280.64	6,040.60	0.00	0.00	35,040.75	68,361.99
María del Carmen Iñiguez Casanova	Promoción Política de la Mujer	0.00	3,593.00	0.00	0.00	4,552.11	8,145.11
Omar Verdugo Barba	Electoral	322,829.15	7,708.50	50,963.68	3,460.00	40,480.50	425,441.83
<b>TOTAL</b>		<b>\$753,494.60</b>	<b>\$26,675.12</b>	<b>\$119,014.70</b>	<b>\$4,191.00</b>	<b>\$113,581.37</b>	<b>\$1,016,956.79</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>HONORARIOS ASIMILABLES</b>	<b>VIÁTICOS</b>	<b>PASAJES</b>	<b>BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES</b>	<b>TOTAL</b>
Héctor Jiménez Márquez	Presidente	\$189,000.00	\$11,029.98	\$23,601.89	\$380.00	\$224,011.87
Claudia Méndez Vargas	Secretaria General	114,000.00	861.00	4,637.85	0.00	119,498.85
José Ma. Manríquez Meza	Tesorero	114,000.00	0.00	0.00	0.00	114,000.00
Alfredo Zamora García	Presidente	141,750.00	93,305.04	38,459.75	1,760.00	275,274.79
Julio C. Buenrostro de Dios	Sec. Asuntos Electorales	63,000.00	3,580.92	6,471.17	0.00	73,052.09
José Andrés Cota Sandoval	Sec. de Organización CDM Mulege	0.00	0.00	5,073.07	0.00	5,073.07
Pablo Ojeda	Sec. de Afiliación	0.00	0.00	6,535.27	0.00	6,535.27
Herminio Corral Estrada	Miembro	0.00	0.00	5,327.66	0.00	5,327.66
<b>TOTAL</b>		<b>\$621,750.00</b>	<b>\$108,776.94</b>	<b>\$90,106.66</b>	<b>\$2,140.00</b>	<b>\$822,773.60</b>

\* Comité Directivo Estatal seleccionado.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CAMPECHE**

**Anexo 4**

NOMBRE	SUELDOS Y SALARIOS	VALES DE DESPESA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN	BONO POR PUNTUALIDAD	BONO POR ASISTENCIA	IMSS	INFONAVIT	SAR	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	FONDO DE AHORRO	TOTAL
Beatriz Selem Trueba	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$454.00	\$0.00	\$0.00	\$454.00
Benjamín Azar García	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,618.76	0.00	0.00	10,618.76
Francisco José Inurreta Borges	116,869.60	8,890.00	12,731.10	0.00	2,829.12	11,686.96	11,686.96	9,067.68	6,868.97	8,620.58	4,746.57	0.00	5,843.48	199,841.02
Jorge Luis Quime Cuc	77,760.00	9,590.00	7,776.00	777.60	0.00	7,776.00	7,776.00	6,815.89	4,295.15	5,390.41	980.00	0.00	3,888.00	132,825.05
María Asunción Caballero May	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,373.61	470.00	0.00	5,843.61
Socorro de J. Baqueiro Acosta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,391.20	80.00	0.00	4,471.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$194,629.60</b>	<b>\$18,480.00</b>	<b>\$20,507.10</b>	<b>\$777.60</b>	<b>\$2,829.12</b>	<b>\$19,462.96</b>	<b>\$19,462.96</b>	<b>\$15,883.57</b>	<b>\$11,164.12</b>	<b>\$14,010.99</b>	<b>\$26,564.14</b>	<b>\$550.00</b>	<b>\$9,731.48</b>	<b>\$354,053.64</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	AGUINALDO	HONORARIOS	IMSS	INFONAVIT	SAR 2%	VALES DE DESPESA	VIÁTICOS	BITÁCORA	FONDO DE AHORRO	OTROS	TOTAL
Andrés Gerardo García Noriega	Asuntos Jurídicos y Electorales	\$102,240.00	\$8,520.00	\$0.00	\$9,182.36	\$5,645.73	\$7,085.37	\$7,200.00	\$3,587.63	\$0.00	\$4,800.00	\$0.00	\$148,261.09
Elia Beatriz Cárdenas Walle	Formación y Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,378.00	295.00	0.00	0.00	3,673.00
Felicitas Cabada Quintero	Vinculación con la Sociedad	0.00	0.00	79,894.54	0.00	0.00	0.00	0.00	4,425.90	397.00	0.00	0.00	84,717.44
Francisco Santana Roldan	Acción Juvenil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,316.35	2,258.00	0.00	2,501.81	11,076.16
Luis Fernando Antero Valle	Presidente	546,120.00	45,510.00	0.00	24,853.72	24,059.94	30,195.24	7,200.00	74,702.95	5,831.00	12,000.00	12,462.51	782,935.36
María Elena Amezcua Garza	Fortalecimiento Interno	17,040.00	0.00	87,157.82	1,868.87	1,126.06	1,413.19	1,200.00	2,414.00	0.00	800.00	0.00	113,019.94
María Guadalupe Gutiérrez Suárez	Tesorera	172,011.60	14,334.30	0.00	13,241.54	9,546.37	11,980.73	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	0.00	235,514.54
Patricia Lugo Barriga	Promoción Política de la Mujer	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,854.28	0.00	0.00	0.00	1,854.28
Raymundo González Saldaña	Secretario General	278,863.65	23,247.60	0.00	19,327.31	15,399.09	19,325.91	7,200.00	18,853.56	1,357.00	9,600.00	3,669.99	396,844.11
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,116,275.25</b>	<b>\$91,611.90</b>	<b>\$167,052.36</b>	<b>\$68,473.80</b>	<b>\$55,777.19</b>	<b>\$70,000.44</b>	<b>\$30,000.00</b>	<b>\$115,532.67</b>	<b>\$10,138.00</b>	<b>\$34,400.00</b>	<b>\$18,634.31</b>	<b>\$1,777,895.92</b>

\* Comité Directivo Estatal seleccionado.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**INFORME ANUAL 2008**

**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN	IMSS	INFONAVIT	SAR	HONORARIOS ASIMILADOS	COMBUSTIBLE	VIÁTICOS	BITÁCORA	TOTAL
Alejandro Dávalos Betanzos	Miembro de Comité	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$76,601.00	\$ 0.00	\$5,867.75	\$ 0.00	\$82,468.75
Carlos Alberto Palomeque Archila	Presidente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,719.50	0.00	126,126.44	2,613.00	286,458.94
Carlos Francisco Coutiño López	Secretario de Vinculación con la Sociedad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	28,053.25	0.00	73,053.25
Carlos Limbano Avendaño de León	Secretario de Afiliación	29,184.00	921.02	66,816.00	4,904.91	1,464.00	1,837.32	0.00	2,480.18	47,249.82	2,224.00	157,081.25
Christian Otoniel Maldonado Juárez	Secretario de Acción Juvenil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,202.00	550.00	28,835.86	2,543.00	118,130.86
Fernando Garza Cabello García	Miembro de Comité	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,793.46	0.00	2,793.46
Jorge Javier Constantino Zurita	Secretario General Adjunto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,675.04	3,077.00	0.00	5,752.04
José Francisco Hernández Gordillo	Secretario de Relaciones Gubernamentales	29,184.00	1,122.77	134,652.00	5,932.60	1,464.00	1,837.32	0.00	10,601.03	105,691.33	2,793.00	293,278.05
José Luis Rodríguez González	Secretario de Finanzas y Secretario General	91,200.00	1,347.33	48,858.00	7,809.45	4,575.00	5,741.64	0.00	21,083.01	188,335.53	364.00	369,313.96
Juan Carlos Flores Gurgua	Miembro de Comité	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00	600.00
Juan Gómez Estrada	Miembro de Comité	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,145.52	0.00	5,145.52
Leticia Albores Ruiz	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,000.00	3,449.16	33,076.85	2,599.00	135,125.01
Luis Gómez Manzo	Secretario de Estrategia Electoral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,968.94	0.00	18,968.94



**INFORME ANUAL 2008**

**REMUNERACIONES A DIRIGENTES  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN	IMSS	INFONAVIT	SAR	HONORARIOS ASIMILADOS	COMBUSTIBLE	VIÁTICOS	BITÁCORA	TOTAL
Rafael Alberto Camargo Vidal	Secretario de Comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	1,820.00	6,366.16	0.00	53,186.16
Raúl Ruiz Núñez	Secretario de Organización	0.00	0.00	0.00	226.63	43.98	55.18	0.00	0.00	0.00	0.00	325.79
Ruperto Hernández Pereyra	Miembro de Comité	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	2,520.00	7,418.36	549.00	100,487.36
Vicente Vázquez González	Cord. de Movilización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,190.75	0.00	4,190.75
Víctor Manuel Méndez Sarmientos	Presidente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,296.50	19,384.52	123,744.06	6,959.73	294,384.81
<b>TOTAL</b>		<b>\$49,568.00</b>	<b>\$3,391.12</b>	<b>\$250,326.00</b>	<b>\$18,873.59</b>	<b>\$7,546.98</b>	<b>\$9,471.46</b>	<b>\$740,819.00</b>	<b>\$65,162.94</b>	<b>\$ 734,941.08</b>	<b>\$20,644.73</b>	<b>\$2,000,744.90</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	TOTAL
Arturo Urquidi Astorga	Secretario Acción Gobierno	\$40,222.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,222.50
Héctor Rafael Ortiz Orpinel	Secretario General	47,640.60	0.00	0.00	0.00	47,640.60
Luis Adrián Barrazas Bustillos	Secretario de Acción Juvenil	92,787.25	7,732.00	12,278.61	1,811.70	114,609.56
<b>TOTAL</b>		<b>\$180,650.35</b>	<b>\$7,732.00</b>	<b>\$12,278.61</b>	<b>\$1,811.70</b>	<b>\$202,472.66</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	VIÁTICOS	TOTAL
Mariana Gómez del Campo Gurza	Presidenta	\$2,977.63	\$2,977.63
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,977.63</b>	<b>\$2,977.63</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>PRIMA VACACIONAL</b>	<b>GRATIFICACION</b>	<b>VIÁTICOS</b>	<b>BITÁCORA DE VIAJES Y PASAJES</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
Abraham Herrera Flores	\$109,505.00	\$600.00	\$0.00	\$20,241.82	\$0.00	\$1,069.99	\$131,416.81
Emilio Valles Salas	35,000.00	1,160.00	0.00	990.00	0.00	0.00	37,150.00
Gerardo Pérez Ibarra	97,253.00	2,433.33	0.00	2,813.18	50.00	200.00	102,749.51
Juan Carlos Gutiérrez	443,284.25	2,300.00	0.10	125,893.25	3,856.00	26,821.64	602,155.24
Lourdes Serrano	108,697.46	655.00	0.00	10,942.06	472.00	0.00	120,766.52
Ricardo Sánchez Soto	35,000.00	873.33	0.00	1,672.58	0.00	0.00	37,545.91
Salvador Monreal García	35,000.00	1,528.33	0.00	4,303.61	1,180.00	0.00	42,011.94
Víctor Joel Martínez Martínez	226,247.00	900.00	0.00	23,999.46	1,984.50	1,000.00	254,130.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,089,986.71</b>	<b>\$10,449.99</b>	<b>\$0.10</b>	<b>\$190,855.96</b>	<b>\$7,542.50</b>	<b>\$29,091.63</b>	<b>\$1,327,926.89</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUANAJUATO**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	AGUINALDO	VACACIONES	IMSS	5% INFONAVIT	2% R.C. Y V.	2% NÓMINA	TOTAL
Alejandra del Carmen Salazar López	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	\$145,684.26	\$9,283.80	\$8,583.00	\$9,859.88	\$7,771.47	\$9,753.20	\$3,271.04	\$194,206.65
Fernando Torres Graciano	Presidente	961,820.00	18,963.75	101,578.00	17,065.08	15,487.06	19,436.28	21,647.30	1,155,997.47
Jorge Dávila Juárez	Miembro	267,420.00	16,713.75	17,162.20	16,273.59	14,266.47	17,904.41	6,026.00	355,766.42
José Luis Oliveros Usabiaga	Secretario de Acción Juvenil	145,708.62	9,295.98	8,573.00	10,044.90	7,771.47	9,753.20	3,271.56	194,418.73
Vicente de Jesús Esqueda Méndez	Secretario General	615,420.00	18,963.75	58,245.00	17,478.68	15,487.06	19,436.28	13,852.66	758,883.43
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,136,052.88</b>	<b>\$73,221.03</b>	<b>\$194,141.20</b>	<b>\$70,722.13</b>	<b>\$60,783.53</b>	<b>\$76,283.37</b>	<b>\$48,068.56</b>	<b>\$2,659,272.70</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO**

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INDEMNIZACIONES	IMSS	5% INFONAVIT	2% SAR	IMPUESTOS LOCALES	VALES DE DESPENSA Y/O GASOLINA	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	TOTAL
Javier de Jesús Zepeda Constantino	Presidente	\$142,496.42	\$19,017.12	\$950.86	\$206,695.00	\$4,204.48	\$3,792.75	\$14,824.98	\$10,759.00	\$909.00	\$39,756.00	\$1,092.50	\$444,498.11
Ramiro Arteaga Sarabia	Secretario General	129,171.00	0.00	0.00	0.00	12,887.59	9,924.36	12,455.08	3,755.00	2,121.00	33,827.12	2,211.38	206,352.53
Andrés Bahena Montero	Secretario General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,176.50	1,370.47	86,546.97
Víctor Edmundo Bustamante González	Secretario de Fortalecimiento	61,264.00	0.00	0.00	0.00	4,764.95	3,903.38	4,594.85	0.00	2,121.00	5,395.05	22.41	82,065.64
Juventino Nava Laureano	Secretario de Fortalecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,392.82	1,208.60	276,601.42
Enrique Fernando Campos Leyva	Secretario de Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,027.00	0.00	1,027.00
Armando Peralta Martínez	Tesorero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,283.29	0.00	18,283.29
Socorro Hernández Ríos	Sra. de la Mujer	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,101.59	1,270.44	12,372.03
Iván Pachuca Domínguez	Sra. de Afiliación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,491.02	5.07	12,496.09
Rene Patricio Castro	Sra. de Electoral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,442.17	0.00	8,442.17
Nidia Valdez Sánchez	Representante del PAN ante IEEG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,804.10	2,477.00	43,281.10

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INDEMNIZACIONES	IMSS	5% INFONAVIT	2% SAR	IMPUESTOS LOCALES	VALES DE DESPENSA Y/O GASOLINA	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	TOTAL
Jaime Paulino Mateo	Sria. de Vinculación con la Soc.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,083.16	759.52	89,842.68
Mirtha de los Ríos Pereyra	Sria. de Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,444.21	231.79	10,676.00
Juridia Laurel Lujan	Sria Juvenil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,029.00	0.00	1,029.00
Julio Alberto Galarza Castro	Sria. Juvenil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,022.58	10.81	9,033.39
Víctor Manuel Murga Rosas	Operador Político	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,375.00	0.00	1,375.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$332,931.42</b>	<b>\$19,017.12</b>	<b>\$950.86</b>	<b>\$206,695.00</b>	<b>\$21,857.02</b>	<b>\$17,620.49</b>	<b>\$31,874.91</b>	<b>\$14,514.00</b>	<b>\$5,151.00</b>	<b>\$642,650.61</b>	<b>\$10,659.99</b>	<b>\$1,303,922.42</b>

\* Comité Directivo Estatal seleccionado.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE HIDALGO**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS Y SALARIOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	IMSS	5% INFONAVIT	2% SAR	VALES DE DESPENSA	VIÁTICOS	ATENCIONES	GASOLINA	TOTAL
Bautista Pichardo Raymundo	Secretario General	\$144,725.20	\$11,346.95	\$0.00	\$15,047.97	\$7,561.70	\$3,024.67	\$3,480.00	\$3,559.90	\$12,099.67	\$500.00	\$201,346.06
Carbantes Lozada Antonio	Secretario Asuntos Electorales	170,098.50	13,942.50	774.44	20,274.33	9,015.66	3,695.58	6,960.00	1,874.40	2,500.00	5,397.13	234,532.54
Cárdenas Courtade Francisco Roberto	Secretario de Estudios	85,461.24	12,744.37	0.00	10,671.27	4,470.44	1,810.89	5,220.00	868.00	143.75	3,168.00	124,557.96
Guillermo Bernardo Galland Guerrero	Presidente	329,940.00	27,044.26	0.00	37,715.27	18,235.09	7,474.68	6,902.25	25,397.41	25,688.12	6,474.82	484,871.90
García Escorza Jorge	Asistente de Presidencia	98,088.00	8,040.00	0.00	13,111.21	5,225.18	2,141.82	6,960.00	4,866.00	15,774.89	3,354.13	157,561.23
Hernández Ceron Asael	Secretario Juvenil	64,396.31	0.00	0.00	9,762.83	3,648.30	1,485.70	5,800.00	1,992.70	2,794.50	4,751.99	94,632.33
Martínez Osorio Alejandro	Asistente de Organización	32,604.00	2,508.36	0.00	3,378.31	481.55	192.62	4,292.25	2,793.20	3,655.16	290.00	50,195.45
Mayorga Gómez Amado	Chofer Presidencia	21,879.00	1,969.18	0.00	2,966.58	0.00	0.00	2,900.00	6,074.00	783.50	0.00	36,572.26
Jenny Marlu Melgarejo Chino	Directora de Acción Gobierno	41,448.19	0.00	0.00	5,116.45	1,484.30	598.72	4,872.25	0.00	0.00	649.00	54,168.91
Moctezuma Aranda Jorge Alfredo	Secretario General	143,152.10	0.00	0.00	17,149.31	7,739.21	3,246.83	3,480.00	10,114.65	12,703.97	7,662.77	205,248.84
Moreno Abud Alejandro	Secretario de Finanzas	164,850.00	13,500.00	0.00	19,828.67	8,773.52	3,596.33	6,960.00	24,068.91	5,803.65	6,552.76	253,933.84
Noguera Vite Arcadio	Coordinador Regional de la Huasteca	14,014.00	0.00	0.00	2,333.38	718.37	304.47	2,030.00	0.00	0.00	0.00	19,400.22
Serna Rodríguez Jorge Luis	Secretario de Capacitación	14,014.00	0.00	0.00	2,333.38	718.37	304.47	2,030.00	0.00	0.00	0.00	19,400.22
Tinoco Moreno Marisela	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	93,410.96	7,740.00	0.00	12,694.30	5,004.99	2,051.57	6,960.00	13,107.68	2,095.10	4,344.50	147,409.10
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,418,081.50</b>	<b>\$98,835.62</b>	<b>\$774.44</b>	<b>\$172,383.26</b>	<b>\$73,076.68</b>	<b>\$29,928.35</b>	<b>\$68,846.75</b>	<b>\$94,716.85</b>	<b>\$84,042.31</b>	<b>\$43,145.10</b>	<b>\$2,083,830.86</b>

\* Comité Directivo Estatal seleccionado.



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO**

Anexo 4

TRABAJADOR	CARGO	REMUNERACION	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VALES DE DESPESA	GASTOS MEDICOS	BITÁCORA Y VIÁTICOS FEDERAL	IMSS, INFONAVIT AFORE	TOTALES
Eduardo Rosales Castellanos	Presidente	\$1,038,906.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49,983.58	\$105,500.42	\$0.00	\$1,194,390.70
Jorge Armando Espinoza Martínez	Secretario de Acción Juvenil	10,894.74	0.00	0.00	7,180.46	0.00	55,502.60	0.00	73,577.80
Margarita Licea González	Tesorero	360,213.26	0.00	0.00	591.10	0.00	19,915.63	0.00	380,719.99
María del Pilar Pérez Chavira	Secretario General Anterior	462,936.81	38,487.70	11,022.30	9,828.00	0.00	26,339.93	48,570.30	597,185.04
Ricardo Rodríguez Jiménez	Secretario General Actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,089.65	0.00	9,089.65
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,872,951.51</b>	<b>\$38,487.70</b>	<b>\$11,022.30</b>	<b>\$17,599.56</b>	<b>\$49,983.58</b>	<b>\$216,348.23</b>	<b>\$48,570.30</b>	<b>\$2,254,963.18</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	AGUINALDO	VALES DE DESPESA	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	TOTAL
Guadalupe Mondragón González	Sria. de Promoción Política de la Mujer	\$29,589.00	\$3,300.00	\$669.00	\$33,558.00
Karen Castañeda Campos	Sria. de Rel. Institucionales	24,657.60	2,750.00	557.00	27,964.60
Lázaro Juárez Austria	Secretario de Afiliación	29,589.00	3,300.00	669.00	33,558.00
Oscar García Martínez	Secretario de Organización	27,075.96	3,020.00	612.00	30,707.96
<b>TOTAL</b>		<b>\$110,911.56</b>	<b>\$12,370.00</b>	<b>\$2,507.00</b>	<b>\$125,788.56</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	AGUINALDO	VALES DE DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS IMSS	2% SOBRE NÓMINA	SAR	INFONAVIT	VIÁTICOS	OTROS	TOTAL
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	\$71,889.31	\$6,865.44	\$4,350.00	\$0.00	\$7,782.68	\$2,022.30	\$1,822.20	\$4,555.52	\$7,395.55	\$8,527.73	\$115,210.73
Francisco Javier Morelos Borja	Presidente	19,249.81	0.00	580.00	0.00	1,184.68	1,228.31	404.56	1,011.40	1,005.00	42,483.75	67,147.51
Germán Tena Fernández	Presidente	370,138.04	38,499.93	5,862.00	0.00	26,899.63	8,684.49	7,890.56	19,726.37	75,044.82	123,739.12	676,484.96
Irene Villaseñor Peña	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	10,270.07	0.00	580.00	0.00	853.75	361.09	231.15	577.87	0.00	27,175.05	40,048.98
José Antonio Plaza Urbina	Miembros del Comité	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,807.00	10,350.00	13,157.00
José Manuel Hinojosa Pérez	Secretario A. Juvenil	92,429.04	8,120.33	5,510.00	684.66	8,795.97	2,176.48	2,152.33	5,380.83	15,816.50	35,590.96	176,657.10
Octavio Contreras Solórzano	Secretario General	193,988.20	19,416.68	5,220.00	0.00	17,836.75	5,281.33	5,151.15	12,877.85	21,036.89	41,824.90	322,633.75
Sergio Enrique Benítez Suárez	Secretario General	77,595.24	0.00	1,740.00	0.00	8,160.56	1,349.63	1,125.30	2,813.25	3,449.00	48,356.76	144,589.74
<b>TOTAL</b>		<b>\$835,559.71</b>	<b>\$72,902.38</b>	<b>\$23,842.00</b>	<b>\$684.66</b>	<b>\$71,514.02</b>	<b>\$21,103.63</b>	<b>\$18,777.25</b>	<b>\$46,943.09</b>	<b>\$126,554.76</b>	<b>\$338,048.27</b>	<b>\$1,555,929.77</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PREMIO DE PUNTUALIDAD	DESPENSA	PREMIO DE ASISTENCIA	TOTAL PERCEPCIONES
Germán Castañón Galavíz	Presidente del CDE	\$709,884.00	\$58,187.22	\$3,879.15	\$77,214.00	\$7,699.20	\$77,214.00	\$934,077.57
Luis Miguel Ramírez Romero	Secretario General CDE	572,996.16	46,966.89	2,348.34	62,324.64	7,699.20	62,324.64	754,659.87
Maylet Medina Trujillo	Tesorera	297,080.40	24,350.85	1,217.54	32,302.86	7,699.20	32,302.86	394,953.71
Pablo Gustavo Aguilar Ochoa	Secretario de Fortalecimiento	264,814.12	21,676.29	1,083.81	28,365.60	7,699.20	28,803.76	352,442.78
Rosa María Acevedo Velazquez	Secretaria de Comunicación	155,303.46	12,711.05	635.55	16,616.76	7,699.20	16,892.32	209,858.34
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,000,078.14</b>	<b>\$163,892.30</b>	<b>\$9,164.39</b>	<b>\$216,823.86</b>	<b>\$38,496.00</b>	<b>\$217,537.58</b>	<b>\$2,645,992.27</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>	<b>AGUINALDO</b>	<b>VALES DE DESPENSA</b>	<b>PASAJES Y VIÁTICOS</b>	<b>TOTAL</b>
Guillermina Ramírez Carrillo	Tesorero	\$15,478.50	\$0.00	\$773.92	\$0.00	\$16,252.42
Héctor Armando Arreola Arreola	Secretario General	0.00	0.00	0.00	6,168.73	6,168.73
Héctor Mejía Gutiérrez	Presidente	0.00	0.00	0.00	10,609.13	10,609.13
Hugo Alejandro García Murillo	Secretario de Comunicación	13,112.75	0.00	655.65	0.00	13,768.40
Javier Alejandro Granados Magaña	Secretario de Fortalecimiento Interno	223,018.00	20,581.77	10,918.31	0.00	254,518.08
Juan Alberto Guerrero Gutiérrez	Secretario de Fortalecimiento Interno	27,855.96	0.00	1,392.79	3,603.17	32,851.92
María Felicitas Parra Becerra	Presidenta	202,413.00	0.00	10,120.65	0.00	212,533.65
Rodolfo Pedroza Ramírez	Secretario General	397,290.00	32,644.20	19,495.50	0.00	449,429.70
<b>TOTAL</b>		<b>\$879,168.21</b>	<b>\$53,225.97</b>	<b>\$43,356.82</b>	<b>\$20,381.03</b>	<b>\$996,132.03</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NUEVO LEÓN**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
Lic. África Donaji Elizondo Rodríguez	Secretaria de Vinculación	\$139,372.00	\$12,030.00	\$0.00	\$151,402.00
Ing. Juan Carlos Ruiz García	Presidente	1,123,781.00	94,700.00	7,892.00	1,226,373.00
Lic. Mauro Guerra Villarreal	Secretaria de Vinculación	373,639.00	32,102.00	0.00	405,741.00
Lic. Raúl Gracia Guzmán	Secretario General	34,890.00	2,899.00	2,568.00	40,357.00
Lic. Sandra Elizabeth Pamanes Ortiz	Secretaria General	710,067.00	60,267.00	0.00	770,334.00
Lic. María de la Luz Molina Fernández	Promo.Politica de la Mujer	162,731.00	13,970.00	931.00	177,632.00
Lic. Obed Alejandro Meza Hernández	Secretario de Fortalecimiento	341,950.66	32,102.00	2,140.00	376,192.66
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,886,430.66</b>	<b>\$248,070.00</b>	<b>\$13,531.00</b>	<b>\$3,148,031.66</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE OAXACA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VALES DESPENSA Y/O GASOLINA	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	BONO POR PUNTUALIDAD	PREMIO DE ASISTENCIA	BONO DE VIDA CARA	TOTAL
Dagoberto Carreño Gopar	Coordinador de Diputados Locales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,080.00	\$5,078.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,158.69
Mauricio Gijón Cernas	Coordinador de Funcionarios Públicos	0.00	0.00	0.00	600.00	6,520.64	0.00	0.00	0.00	0.00	7,120.64
José Manuel Vázquez Córdova	Coordinador de los Funcionarios Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	2,407.28	0.00	0.00	0.00	0.00	2,407.28
Atanasio Enedino Ramírez Castañeda	Enlace de Vinculación con la Sociedad Región Costa	15,847.00	652.99	206.86	31,834.07	912.00	0.00	1,584.70	1,584.70	0.00	52,622.32
Leticia Rojas González	Enlace de Vinculación con la Sociedad Región Cuenca	0.00	0.00	0.00	4,355.34	914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,269.34
Gerardo García Henestroza	Enlace de Vinculación con la Sociedad Región Istmo	0.00	0.00	0.00	8,172.39	5,403.57	0.00	0.00	0.00	0.00	13,575.96
José Manuel Vázquez Córdova	Integrante de Comité	0.00	0.00	0.00	300.00	4,519.78	0.00	0.00	0.00	0.00	4,819.78
Valentín Hipólito Luis	Integrante de Comité	0.00	0.00	0.00	0.00	724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	724.00
Adela Janeth Osorio Rascon	Integrante de Comité	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	835.00	0.00	0.00	0.00	835.00

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE OAXACA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VALES DESPESA Y/O GASOLINA	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	BONO POR PUNTUALIDAD	PREMIO DE ASISTENCIA	BONO DE VIDA CARA	TOTAL
Jorge Alberto Valencia Arroyo	Presidente	285,670.00	12,190.79	13,488.71	20,768.19	70,451.90	4,961.00	28,567.00	28,567.00	0.00	464,664.59
Carlos Alberto Moreno Alcántara	Presidente	27,451.00	12,193.34	1,328.25	1,712.12	21,938.19	410.00	2,745.10	2,745.10	4,064.45	74,587.55
Perla Marisela Woolrich Fernández	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	0.00	0.00	0.00	0.00	10,650.67	800.00	0.00	0.00	0.00	11,450.67
Graciela Cruz Arano	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	0.00	0.00	0.00	150.00	618.00	340.00	0.00	0.00	0.00	1,108.00
Federico Solano Valladares	Secretario de Acción de Gobierno	148,396.00	0.00	0.00	20,293.02	44,421.51	2,294.46	14,839.60	14,839.60	0.00	245,084.19
Federico Solano Valladares	Secretario de Acción de Gobierno	14,260.00	6,900.00	920.00	652.12	7,281.27	0.00	1,426.00	1,426.00	2,300.00	35,165.39
Moisés Gildardo Carreño Muñoz	Secretario de Acción Juvenil	0.00	0.00	0.00	0.00	6,144.00	758.50	0.00	0.00	0.00	6,902.50
Gerardo Vásquez López	Secretario de Acción Juvenil	2,803.00	1,185.54	0.00	652.12	352.00	0.00	144.70	280.30	396.08	5,813.74
Luis Zarate Aragón	Secretario de Doctrina y Formación	138,736.00	5,935.89	5,198.63	7,475.44	22,868.42	1,451.51	13,873.60	13,873.60	0.00	209,413.09
Leovigildo López López	Secretario de Fortalecimiento Interno e Identidad	148,396.00	0.00	0.00	30,652.25	63,292.65	612.00	14,839.60	14,839.60	0.00	272,632.10



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE OAXACA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VALES DESPENSA Y/O GASOLINA	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	BONO POR PUNTUALIDAD	PREMIO DE ASISTENCIA	BONO DE VIDA CARA	TOTAL
Luis León Flores	Secretario de Vinculación con la Sociedad	148,396.00	0.00	0.00	11,622.49	12,476.35	1,233.55	14,839.60	14,839.60	0.00	203,407.59
Luis León Flores	Tesorero	14,260.00	6,900.00	1,533.96	652.12	4,334.12	0.00	1,426.00	1,426.00	2,300.00	32,832.20
Hipólito Rene Suárez Velazquez	Secretario de Vinculación con Pueblos y Comunidades Indígenas	0.00	0.00	0.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850.00
Carlos Alberto Moreno Alcántara	Secretario General	155,096.00	0.00	0.00	18,551.05	46,650.14	2,093.00	15,509.60	15,477.80	0.00	253,377.59
Gerardo García Henestroza	Secretario General	0.00	0.00	0.00	6,451.73	2,857.72	300.00	0.00	0.00	0.00	9,609.45
Leovigildo López López	Secretario General Adjunto	14,260.00	6,900.00	1,589.89	652.12	0.00	0.00	1,426.00	1,426.00	2,300.00	28,554.01
Francisco Juan Rosales Pacheco	Tesorero	0.00	0.00	0.00	200.00	10,168.66	315.00	0.00	0.00	0.00	10,683.66
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,113,571.00</b>	<b>\$52,858.55</b>	<b>\$24,266.30</b>	<b>\$167,676.57</b>	<b>\$350,985.56</b>	<b>\$ 16,404.02</b>	<b>\$ 111,221.50</b>	<b>\$ 111,325.30</b>	<b>\$ 11,360.53</b>	<b>\$ 1,959,669.33</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	PREMIO DE ASISTENCIA	PREMIO DE PUNTUALIDAD	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICA	IMSS	SAR	INFONAVIT	VIÁTICOS	TOTAL
Cesar Marcelino León Ochoa	Secretario General Adjunto	\$217,080.00	\$21,708.00	\$21,708.00	\$18,390.00	\$2,145.50	\$5,950.00	\$22,644.92	\$15,124.15	\$12,051.10	\$27,530.53	\$364,332.20
Félix Hernández Hernández	Secretario de Organización	227,370.00	22,737.00	22,737.00	19,260.00	2,247.00	5,760.00	23,568.23	15,845.11	12,625.57	10,887.02	363,036.93
Francisco Mota Quiroz	Secretario de Acción Juvenil	55,830.00	5,583.00	5,583.00	0.00	0.00	0.00	7,446.13	3,420.81	2,725.75	25,827.06	106,415.75
Jesús Guillermo Cortes Rojas	Tesorero	236,025.00	23,602.50	23,602.50	19,950.00	2,327.50	6,050.00	24,313.58	16,417.89	13,081.97	542.00	365,912.94
Marcos Castro Martínez	Secretario General	298,560.00	29,856.00	29,856.00	25,230.00	2,943.50	7,650.00	29,916.40	20,800.06	16,573.79	83,737.83	545,123.58
Miguel Méndez Gutiérrez	Secretario de Comunicación	227,370.00	22,737.00	22,737.00	19,260.00	2,247.00	5,800.00	23,953.71	15,845.11	12,625.57	310.00	352,885.39
Oscar Anguiano Martínez	Secretario de Acción Gubernamental	218,670.00	21,867.00	21,867.00	19,260.00	963.00	5,900.00	22,241.68	15,168.20	12,086.22	22,183.58	360,206.68
Rafael Alejandro Micalco Méndez	Presidente	422,400.00	42,240.00	42,240.00	38,400.00	4,480.00	9,350.00	40,788.78	29,183.30	23,253.62	138,855.84	791,191.54
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,903,305.00</b>	<b>\$190,330.50</b>	<b>\$190,330.50</b>	<b>\$159,750.00</b>	<b>\$17,353.50</b>	<b>\$46,460.00</b>	<b>\$194,873.43</b>	<b>\$131,804.63</b>	<b>\$105,023.59</b>	<b>\$309,873.86</b>	<b>\$3,249,105.01</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUERETARO**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	HONORARIOS ASIMILABLES	AGUINALDO	TOTAL
Andrea Álvarez Soto	Secretaria de Acción Juvenil	\$110,704.62	\$0.00	\$110,704.62
Bibiana Rodríguez Montes	Secretaria General	411,034.35	33,695.70	444,730.05
J. Edmundo Guajardo Treviño	Presidente del CDE	812,901.10	66,639.90	879,541.00
José Luis Báez Guerrero	Secretario General Adjunto	279,485.55	22,911.60	302,397.15
María Micaela Rubio Méndez	Secretaria de Fortalecimiento Interno	301,972.57	24,756.30	326,728.87
María de Fátima Puebla Arteaga	Secretaria de Promoción Ciudadana	143,466.36	0.00	143,466.36
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,059,564.55</b>	<b>\$148,003.50</b>	<b>\$2,207,568.05</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	VALES DE DESPENSA Y/O GASOLINA	AGUINALDO	IMSS	5% INFONAVIT	SAR	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES	TOTAL
Carlos Felipe Argüelles Ordóñez	Secretario de Formación y Capacitación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,716.33	\$0.00	\$ 3,716.33
Eduardo Lorenzo Martínez Arcila	Secretario de Comunicación.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,937.51	1,905.00	34,842.51
Gerardo Martínez García	Tesorero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,677.54	1,464.00	15,141.54
Guillermo de Jesús López Duran	Secretario de Elecciones	21,000.00	2,100.00	0.00	3,136.29	1,184.07	473.62	0.00	0.00	27,893.98
José Francisco Hadad Estefano	Presidente	46,000.00	6,600.00	0.00	6,179.86	2,759.76	1,103.90	65,721.30	5,628.23	133,993.05
María Hilda Medina Uc	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,194.29	0.00	4,194.29
María Guadalupe Leal Uc	Secretaria de Acción Juvenil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,847.32	362.00	12,209.32
Mario Baeza Cruz	Secretario de Elecciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,718.40	735.00	11,453.40
Mayuli Latifa Martínez Simón	Integrante	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,533.40	0.00	3,533.40
Miguel Ángel Martínez Castillo	Secretario Fortalecimiento Interno	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,402.92	990.00	31,892.92
Miguel Ángel Martínez Castillo	Secretario General	50,000.00	5,000.00	8,333.00	6,473.88	2,892.80	1,157.12	25,798.80	1,060.00	100,715.60
Miguel Ángel Martínez Castillo	Secretario Técnico de la Secretaria General Adjunta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,334.00	200.00	9,534.00
Rene Cicero Ordóñez	Secretario de Asuntos Electorales	49,500.00	4,710.00	0.00	6,811.87	2,652.54	1,061.02	12,687.81	1,850.00	79,273.24

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDOS</b>	<b>VALES DE DESPENSA Y/O GASOLINA</b>	<b>AGUINALDO</b>	<b>IMSS</b>	<b>5% INFONAVIT</b>	<b>SAR</b>	<b>VIÁTICOS</b>	<b>BITÁCORA DE VIÁTICOS Y PASAJES</b>	<b>TOTAL</b>
Rosa María Vanessa Jiménez Macias	Secretaria de Formación y Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,700.00	0.00	3,700.00
Sergio Rosado	Presidente	56,250.00	5,625.00	12,500.00	7,403.26	3,566.40	1,426.57	40,462.29	2,747.33	129,980.85
Sergio Rosado	Secretario General	81,250.00	12,125.00	0.00	9,966.35	4,220.45	1,688.17	31,847.46	2,277.00	143,374.43
<b>TOTAL</b>		<b>\$304,000.00</b>	<b>\$36,660.00</b>	<b>\$20,833.00</b>	<b>\$39,971.51</b>	<b>\$17,276.02</b>	<b>\$6,910.40</b>	<b>\$300,579.37</b>	<b>\$19,218.56</b>	<b>\$745,448.86</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIONES	VALES DE DESPENSA	VIÁTICOS	OTROS	TOTAL
José Félix Saldaña Ramírez	Secretario General Adjunto Zona Media	\$180,000.00	\$15,000.00	\$450.00	\$0.00	\$6,360.00	\$14,253.11	\$2,121.17	\$218,184.28
Juan Carlos Cancino Córdova	Secretario Acción Juvenil	180,000.00	15,000.00	450.00	0.00	6,360.00	34,355.86	64,143.02	300,308.88
José Alejandro Tafolla Mena	Secretario Vinculación	164,500.00	13,688.52	1,350.00	0.00	5,830.00	10,940.03	12,938.00	209,246.55
Abraham Sánchez Martínez	Secretario Gral.	306,000.96	25,500.09	765.00	0.00	6,360.00	53,466.44	14,562.86	406,655.35
David Hernández Hernández	Secretario Acción Gob.	151,500.00	12,622.95	1,500.00	0.00	5,530.00	11,494.18	6,724.55	189,371.68
Enrique Alejandro Flores Flores	Secretario Electoral	88,750.00	14,918.03	300.01	0.00	3,180.00	0.00	0.00	107,148.04
Héctor Mendizábal Pérez	Presidente	302,671.26	23,610.61	1,315.96	0.00	3,710.00	19,562.52	17,499.10	368,369.45
José Andrés Esparza Aguilar	Secretario Fortalecimiento	148,502.97	12,377.30	450.01	0.00	5,425.00	3,337.06	13,750.00	183,842.34
José Antonio Herran Cabrera	Integrante de la Comisión	175,461.60	14,621.80	0.00	0.00	2,120.00	7,299.69	815.00	200,318.09
María Guadalupe Rodríguez Carrera	Dir. Biblioteca	148,799.70	13,500.00	378.00	0.00	6,360.00	0.00	0.00	169,037.70
Silvia Roxana Quistian Rangel	Dir. Promoción Política de la Mujer	192,345.00	16,029.00	1,442.57	0.00	6,360.00	0.00	0.00	216,176.57
Felipe Prado Vite	Secretario Gral. Adjunto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,605.00	5,187.00	21,792.00
Rosa Imelda Alonso Sotelo	Dir. Fortalecimiento	180,000.00	15,000.00	1,650.00	25,000.00	6,360.00	4,325.63	5,802.00	238,137.63
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,218,531.49</b>	<b>\$191,868.30</b>	<b>\$10,051.55</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$63,955.00</b>	<b>\$175,639.52</b>	<b>\$143,542.70</b>	<b>\$2,828,588.56</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	AGUINALDO	VIÁTICOS	BITÁCORAS DE VIÁTICOS	HONORARIO	TOTAL
Alberto Contreras Angulo	Capacitación	\$0.00	\$0.00	\$4,998.73	\$0.00	\$0.00	\$4,998.73
Carlos Rafael Flores Chávez	Secretaria General	0.00	0.00	18,627.02	350.00	0.00	18,977.02
Carlos Ramón Lizárraga Corrales	Acción Gubernamental	0.00	0.00	8,962.23	0.00	0.00	8,962.23
Celia Castro Torres	Promoción Política de la Mujer	64,000.00	5,742.47	0.00	0.00	0.00	69,742.47
Héctor Estrada Meza	Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	177,100.00	177,100.00
Jesús Antonio Lizárraga Mudeci	Tesorero	120,000.00	10,027.40	0.00	0.00	0.00	130,027.40
Patricia Estela Bueno Yanes	Promoción Política de la Mujer	0.00	0.00	822.25	0.00	0.00	822.25
Roberto Gastelum Castro	Presidencia	0.00	0.00	13,750.75	0.00	0.00	13,750.75
Roberto Ivanovich Gastelum Vega	Organización	0.00	0.00	7,372.00	0.00	0.00	7,372.00
Sinuhe Fuentes López	Acción Juvenil	56,000.00	14,000.00	9,073.42	0.00	0.00	79,073.42
Yudit del Rincón Castro	Tesorería	0.00	0.00	8,280.57	0.00	0.00	8,280.57
<b>TOTAL</b>		<b>\$240,000.00</b>	<b>\$29,769.87</b>	<b>\$71,886.97</b>	<b>\$350.00</b>	<b>\$177,100.00</b>	<b>\$519,106.84</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SONORA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	AGUINALDO	VALES DE DESPESA	BONO DE ASISTENCIA	BONO PUNTUALIDAD	GRATIFICACIONES	PRIMA VACACIONAL	VIÁTICOS	BITÁCORA DE VIÁTICOS	MATERIAL DIDACTICO	TOTAL
José Enrique Reina Lizárraga	Presidente	\$650,126.80	\$068,961.02	\$12,166.76	\$ 64,435.60	\$64,435.60	\$0.00	\$2,528.50	\$41,454.49	\$5,194.59	\$2,000.00	\$911,303.36
José Everardo López Córdova	Secretario Acción Juvenil	96,246.40	10,524.68	7,673.76	9,595.00	9,595.00	53.00	552.28	14,101.57	1,370.00	0.00	149,711.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$746,373.20</b>	<b>\$79,485.70</b>	<b>\$19,840.52</b>	<b>\$74,030.60</b>	<b>\$74,030.60</b>	<b>\$53.00</b>	<b>\$3,080.78</b>	<b>\$55,556.06</b>	<b>\$6,564.59</b>	<b>\$2,000.00</b>	<b>\$1,061,015.05</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TABASCO**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	BONO DE ASISTENCIA	BONO DE PUNTUALIDAD	AGUINALDO	VALES DE DESPensa	PRIMA VACACIONAL	5% INFONAVIT	2% SAR	IMSS	OTROS	TOTAL
Alejandro Caraveo Alfonso	Secretario de Elecciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$728.85	\$728.85
Carlos Enrique López Constantino	Secretario Particular	21,777.00	2,295.28	2,295.28	0.00	2,400.00	0.00	361.27	453.40	376.59	8,126.39	38,085.21
Dora Alicia Hernández del Ángel	Tesorera	56,700.00	5,926.34	5,926.34	2,368.03	4,200.00	0.00	2,889.00	3,625.72	4,557.92	26,875.08	113,068.43
Ernesto Juárez May	Director de Vinculación	13,498.00	1,429.84	1,429.84	0.00	1,500.00	0.00	713.36	740.85	618.73	4,463.01	24,393.63
Gloria Esther González García	Secretaria Ejecutiva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,964.92	16,964.92
Gonzalo Focil Pérez.	Presidente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,819.28	24,819.28
Jesús Núñez Hurtado	Director de Administración y Finanzas	28,203.00	2,972.56	2,972.56	0.00	2,400.00	0.00	446.28	560.07	379.77	9,722.17	47,656.41
Jorge Luis Ávalos Ramón	Secretario General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,642.04	8,642.04
Juan Miguel Utrilla García	Secretario de Fortalecimiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,574.57	7,574.57
Julio Cesar González Aguirre	Secretario de Capacitación	8,008.00	856.03	856.03	0.00	900.00	0.00	428.02	505.71	618.73	2,816.01	14,988.53
Nicolás Alejandro León Cruz	Presidente	200,800.00	20,068.00	22,576.50	8,393.44	5,100.00	0.00	15,531.50	14,136.32	13,389.84	161,150.49	461,146.09
Patricia Acevedo Rico	Secretaria Promoción Política de la Mujer	20,130.00	2,008.37	2,008.37	842.30	2,100.00	1,219.87	497.52	624.39	645.19	23,952.29	54,028.30
Ricardo González Reyes	Secretario de Acción Juvenil	57,828.00	6,312.02	6,312.75	2,415.00	6,600.00	1,210.81	1,924.25	2,414.91	3,388.94	25,364.94	113,771.62

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TABASCO**

Anexo 4

NOMBRE	CARGO	SUELDO	BONO DE ASISTENCIA	BONO DE PUNTUALIDAD	AGUINALDO	VALES DE DESPESA	PRIMA VACACIONAL	5% INFONAVIT	2% SAR	IMSS	OTROS	TOTAL
Socorro Mateos Ramírez.	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,790.69	12,790.69
Yrving Lincon Colorado Ramón.	Secretario de Vinculación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,909.50	6,909.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$406,944.00</b>	<b>\$41,868.44</b>	<b>\$44,377.67</b>	<b>\$14,018.77</b>	<b>\$25,200.00</b>	<b>\$2,430.68</b>	<b>\$22,791.20</b>	<b>\$23,061.37</b>	<b>\$23,975.71</b>	<b>\$340,900.23</b>	<b>\$945,568.07</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Anexo 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDOS</b>	<b>VIÁTICOS</b>	<b>BITÁCORA</b>	<b>TOTAL</b>
Alejandro Antonio Sáenz Garza	Presidente	\$14,775.00	0.00	0.00	\$14,775.00
Antonio Arredondo Álvarez	Miembro de la Comisión Permanente	0.00	3,017.00	0.00	3,017.00
José Manuel González Vázquez	Miembro de la Comisión Permanente	0.00	700.00	0.00	700.00
Lidia Alba González	Miembro de la Comisión Permanente	0.00	192.00	35.00	227.00
Luis Tomas Vanoye Carmona	Secretario General	117,118.28	5,165.16	290.00	122,573.44
Norma Leticia Salazar Vázquez	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	0.00	10,544.28	0.00	10,544.28
Oscar Morado Gámez	Secretario de Acción Juvenil	141,505.29	1,663.35	0.00	143,168.64
Rebeca Enríquez Aregullin	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	47,497.20	0.00	0.00	47,497.20
Rogelio Cruz Najar Ramírez	Secretario de Capacitación	19,080.66	0.00	0.00	19,080.66
Rolando González Tejeda	Secretario General	251,180.10	0.00	0.00	251,180.10
Yehude López Reyna	Secretaria de Capacitación	10,511.10	0.00	0.00	10,511.10
<b>TOTAL</b>		<b>\$601,667.63</b>	<b>\$21,281.79</b>	<b>\$325.00</b>	<b>\$623,274.42</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TLAXCALA**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDOS Y SALARIOS	VIÁTICOS	TELEFONO	VALES GASOLINA	IMSS	INFONIVIT	SAR	TOTAL
Alberto Jiménez Tecpa	Presidencia	\$67,892.32	\$3,470.00	\$6,232.00	\$5,400.00	\$1,950.93	\$1,150.30	\$1,184.81	\$87,280.36
Alessandro Flores Serrano	Secretaria de Doctrina y Formación	10,196.16	0.00	0.00	1,000.00	991.93	574.43	591.66	13,354.18
Asael Corona Ramírez	Secretaria Organización	42,152.42	0.00	0.00	7,900.00	1,277.16	790.84	814.57	52,934.99
Eligio Omar Carranco Treviño	Tesorero	32,030.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	33,230.00
Eliuth Sánchez Zamora	Secretaria Promoción Política de la Mujer	38,775.20	0.00	0.00	5,950.00	1,182.39	718.94	740.50	47,367.03
Jesús Ángeles Vite	Secretaria General	21,823.70	0.00	0.00	9,060.00	0.00	0.00	0.00	30,883.70
José Félix Solís Morales	Miembro de Comité	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
José Fidel Huerta Méndez	Secretaria de Doctrina y Formación	17,020.00	1,801.00	0.00	10,150.00	0.00	0.00	0.00	28,971.00
Pablo Badillo Sánchez	Secretaria Juvenil	36,775.20	940.50	0.00	11,560.00	989.07	572.26	589.43	51,426.46
Ricardo Pérez Gómez	Dirección de Promoción Ciudadana	26,516.16	0.00	0.00	0.00	990.04	0.00	0.00	27,506.20
Sonia Lilian Rodríguez Becerra	Miembro de Comité	0.00	0.00	0.00	8,450.00	0.00	0.00	0.00	8,450.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$293,181.16</b>	<b>\$6,211.50</b>	<b>\$6,232.00</b>	<b>\$62,670.00</b>	<b>\$7,381.52</b>	<b>\$3,806.77</b>	<b>\$3,920.97</b>	<b>\$383,403.92</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**

**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE VERACRUZ**



**Anexo 4**

NOMBRE	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IMSS	INFONAVIT	SAR	SEGURO DE VIDA	VALES DESPENSA Y/O GASOLINA	VIÁTICOS	TOTAL
Abraham Sánchez Mateos	\$138,037.94	\$5,492.39	\$1,464.63	\$0.00	\$227,618.10	\$16,070.90	\$7,802.25	\$3,120.91	\$944.32	\$6,000.00	\$3,887.00	\$410,438.44
Bernardo Margarito Téllez Juárez	378,496.01	12,512.40	1,668.32	12,512.40	0.00	31,408.08	17,364.75	6,945.90	2,118.24	12,000.00	13,330.35	488,356.45
Carlos Gabriel Fuentes Urrutia	134,376.35	5,492.39	549.24	0.00	0.00	14,932.51	7,186.90	2,874.76	872.56	6,000.00	0.00	172,284.71
Daniel Alejandro Vázquez García	67,200.25	2,776.37	277.64	0.00	0.00	9,097.80	4,211.03	1,684.41	684.88	3,000.00	5,943.55	94,875.93
Emilio de Jesús Sedas Pérez	142,776.71	6,033.37	0.00	6,033.37	0.00	11,018.83	5,682.40	2,272.96	0.00	5,750.00	0.00	179,567.64
Enrique Cambranis Torres	391,906.35	16,629.49	0.00	16,629.49	0.00	16,008.49	8,019.98	3,208.00	0.00	6,000.00	0.00	458,401.80
Federico Salomón Molina	37,612.22	1,570.55	157.06	0.00	0.00	4,048.82	2,037.86	815.15	0.00	1,000.00	0.00	47,241.66
Honorio Cruz Sosa	137,305.63	5,492.39	1,281.55	0.00	164,610.60	15,858.55	7,687.49	3,075.00	1,518.40	6,000.00	5,981.09	348,810.70
José Manuel Siu Vargas	136,573.31	5,492.39	1,098.47	0.00	117,424.50	16,002.99	7,765.57	3,106.22	670.16	6,000.00	0.00	294,133.61
Juan Carlos Moreno Chalchi	138,037.94	5,492.39	1,464.63	0.00	227,319.40	16,053.52	7,792.88	3,117.16	988.48	6,000.00	11,220.97	417,487.37
Miguel David Herrmida Copado	280,830.75	12,512.40	1,251.24	12,512.40	0.00	26,878.45	13,064.62	5,225.84	651.76	2,000.00	5,939.20	370,866.66
Rafael Amador Martínez	137,305.63	5,492.39	1,281.55	0.00	164,610.60	15,971.15	7,748.36	3,099.35	1,146.72	6,000.00	3,621.72	346,277.47
Randolph David Hernández Núñez	138,037.94	5,492.39	1,464.63	0.00	259,013.70	16,070.90	7,802.25	3,120.91	734.56	6,000.00	12,576.96	450,314.24
Sara Gabriela Palacios Hernández	135,840.98	5,492.39	915.40	0.00	117,270.00	15,942.00	7,732.59	3,093.04	756.64	6,000.00	0.00	293,043.04
Sergio Ortiz Solís	142,776.71	6,033.37	0.00	6,033.37	0.00	11,018.83	5,682.40	2,272.96	0.00	5,750.00	0.00	179,567.64
Víctor Alejandro Vázquez Cuevas	410,241.05	16,389.70	3,824.26	0.00	0.00	25,556.14	11,964.23	4,785.70	808.16	6,800.00	34,787.09	515,156.33
Víctor Manuel Salas Rebolledo	282,217.47	12,512.40	2,085.40	12,512.40	0.00	17,586.65	7,774.14	3,109.66	653.60	12,000.00	29,961.50	380,413.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,229,573.24</b>	<b>\$130,909.17</b>	<b>\$18,784.02</b>	<b>\$66,233.43</b>	<b>\$1,277,866.90</b>	<b>\$279,524.61</b>	<b>\$137,319.70</b>	<b>\$54,927.93</b>	<b>\$12,548.48</b>	<b>\$112,300.00</b>	<b>\$127,249.43</b>	<b>\$5,447,236.91</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE YUCATÁN**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	VALES DESP.	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONAVIT	SAR	TOTAL
Alicia Magaly Cruz Nucamendi	Presidente	\$332,299.76	\$1,625.00	\$13,656.17	\$0.00	\$23,555.12	\$13,081.77	\$5,232.72	\$389,450.54
Álvaro Escobedo Ramírez	Secretario Fortalecimiento Interno	110,494.64	1,375.00	0.00	998.15	7,981.85	3,797.33	1,518.94	126,165.91
Asís Francisco Cano Cetina	Secretario General	261,772.56	1,625.00	10,757.78	0.00	23,555.12	13,081.77	5,232.72	316,024.95
Gerardo Bolio de Ocampo	Secretario Técnico	139,041.30	1,625.00	5,714.03	0.00	13,685.08	7,275.83	2,910.33	170,251.57
Julio Sauma Castillo	Secretario General / Capacitación	374,901.26	3,000.00	15,679.77	1,220.07	29,558.93	15,376.77	6,150.71	445,887.51
Luis Montoya Martínez	Presidente	252,403.52	1,375.00	0.00	0.00	15,319.77	7,522.29	3,008.92	279,629.50
Rosa Adriana Díaz Lizama	Secretario Acción Gubernamental	60,090.75	625.00	0.00	0.00	1,500.00	669.94	267.98	63,153.67
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,531,003.79</b>	<b>\$11,250.00</b>	<b>\$45,807.75</b>	<b>\$2,218.22</b>	<b>\$115,155.87</b>	<b>\$60,805.70</b>	<b>\$24,322.32</b>	<b>\$1,790,563.65</b>

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORME ANUAL 2008**



**REMUNERACIONES A DIRIGENTES**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS**

**Anexo 4**

NOMBRE	CARGO	SUELDO	BONO DE ASISTENCIA	BONO DE PUNTUALIDAD	BONOS DE DESPESA	VACACIONES	AGUINALDO	TOTAL
Alejandro Sandoval Fernández	Director de Gestión Ciudadana	\$23,736.00	\$2,679.28	\$2,679.28	\$2,524.32	\$0.00	\$11,658.20	\$43,277.08
Gerardo Lorenzo Acosta Gaytan	Secretario de Acción Electoral	40,086.00	4,541.36	4,541.36	2,524.32	0.00	19,036.99	70,730.03
J. Félix Fernández Hernández	Secretario de Afiliación	11,692.50	923.90	923.90	631.08	0.00	0.00	14,171.38
Jesús Rodríguez del Muro	Secretario de Acción Juvenil	12,249.60	1,175.32	1,175.32	1,262.16	0.00	11,676.47	27,538.87
María Concepción Parga Saucedo	Secretario de Acción Juvenil	12,054.00	1,259.88	1,259.88	1,262.16	0.00	1,454.10	17,290.02
Martín Gámez Rivas	Presidente	156,265.80	17,659.58	17,659.58	2,335.00	15,723.24	77,879.16	287,522.36
Oscar Aguilar Andrade	Secretaria General	76,090.50	8,599.02	8,599.02	2,335.00	7,753.25	38,295.95	141,672.74
Oscar Joel Valadez Ramírez	Secretario de Fortalecimiento Interno	37,606.80	3,930.66	3,930.66	2,335.00	3,875.93	19,037.00	70,716.05
Rafael Jiménez Núñez	Secretario Acción Gubernamental	42,720.00	4,465.08	4,465.08	1,872.21	5,412.38	26,640.95	85,575.70
Roberto Karlo Chávez Núñez	Secretario de Formación y Capacitación	39,950.01	2,818.44	2,818.44	2,335.00	3,885.56	19,037.00	70,844.45
Vicente Pablo Esquivel García	Tesorero	88,266.09	0.00	0.00	0.00	7,156.71	36,420.95	131,843.75
Viridiana Gabriela Elías Vázquez	Secretario Promoción Política de la Mujer	27,480.00	3,101.92	3,101.92	2,524.32	0.00	13,416.21	49,624.37
<b>TOTAL</b>		<b>\$568,197.30</b>	<b>\$51,154.44</b>	<b>\$51,154.44</b>	<b>\$21,940.57</b>	<b>\$43,807.07</b>	<b>\$274,552.98</b>	<b>\$1,010,806.80</b>

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1	Nacional	Abel García Ramírez	Consejero Nacional
2	Nacional	Abel Ignacio Cuevas Melo	Consejero Nacional
3	Nacional	Adalberto Arturo Madero Quiroga	Consejero Nacional
4	Nacional	Adolfo Escobar Jardinez	Consejero Nacional
5	Nacional	Adrián Fernández Cabrera	Consejero Nacional
6	Nacional	Adrián Rivera Pérez	Consejero Nacional
7	Nacional	Adriana González Carrillo	Consejero Nacional
8	Nacional	Agustín Basilio de la Vega	Consejero Nacional
9	Nacional	Alberto Jiménez Tecpa	Consejero Nacional
10	Nacional	Alberto Trejo Mejía	Consejero Nacional
11	Nacional	Alejandra Noemí Reynoso Sánchez	Consejero Nacional
12	Nacional	Alejandro Antonio Sáenz Garza	Consejero Nacional
13	Nacional	Alejandro González Alcocer	Consejero Nacional
14	Nacional	Alejandro Higuera Osuna	Consejero Nacional
15	Nacional	Alejandro Landero Gutiérrez	Consejero Nacional
16	Nacional	Alejandro Moreno Abud	Consejero Nacional
17	Nacional	Alejandro Sánchez Domínguez	Consejero Nacional
18	Nacional	Alfredo García Green	Consejero Nacional
19	Nacional	Alfredo Martín Reyes Velázquez	Consejero Nacional
20	Nacional	Alfredo Rivadeneyra Hernández	Consejero Nacional
21	Nacional	Alma Hilda Medina Macías	Consejero Nacional
22	Nacional	Alma Rosa Hernández Escobar	Consejero Nacional
23	Nacional	Amado Benjamín Ávila Márquez	Consejero Nacional
24	Nacional	Ana Teresa Aranda Orozco	Consejero Nacional
25	Nacional	Andrés Galván Rivas	Consejero Nacional
26	Nacional	Andrés Ricardo Macip Monterrosas	Consejero Nacional
27	Nacional	Ángel Alejandro Sierra Ramírez	Consejero Nacional
28	Nacional	Ángel Juan Alonso Díaz-Caneja	Consejero Nacional
29	Nacional	Ángel Rodolfo García Vela	Consejero Nacional
30	Nacional	Ángelo Gutiérrez Hernández	Consejero Nacional
31	Nacional	Antonio Morales de la Peña	Consejero Nacional
32	Nacional	Antonio Valladolid Rodríguez	Consejero Nacional
33	Nacional	Armando Salinas Torre	Consejero Nacional
34	Nacional	Arturo Fuentes Vélez	Consejero Nacional
35	Nacional	Arturo García Portillo	Consejero Nacional
36	Nacional	Benigno Quesada Naranjo	Consejero Nacional
37	Nacional	Benjamín Gallegos Soto	Consejero Nacional
38	Nacional	Bernardo Margarito Téllez Juárez	Consejero Nacional
39	Nacional	Blanca Eppen Canales	Consejero Nacional
40	Nacional	Blanca Judith Díaz Delgado	Consejero Nacional
41	Nacional	Bonifacio Herrera Rivera	Consejero Nacional
42	Nacional	Carlos Alberto Flores Gutiérrez	Consejero Nacional
43	Nacional	Carlos Alberto Moreno Alcántara	Consejero Nacional



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
44	Nacional	Carlos Alberto Palomeque Archila	Consejero Nacional
45	Nacional	Carlos Arturo Millán Sánchez	Consejero Nacional
46	Nacional	Carlos Manuel Villalobos Organista	Consejero Nacional
47	Nacional	Carlos Marcelino Borrueal Baquera	Consejero Nacional
48	Nacional	Carlos María Abascal Carranza	Miembro
49	Nacional	Carlos Torres Torres	Miembro
50	Nacional	Carmen Lucía Pérez Camarena	Consejero Nacional
51	Nacional	César Guerra Montalvo	Consejero Nacional
52	Nacional	César Nava Vázquez	Consejero Nacional
53	Nacional	Cesareo Hernández Santos	Consejero Nacional
54	Nacional	Claudia Lilia Luna Islas	Consejero Nacional
55	Nacional	Cristian Castaño Contreras	Consejero Nacional
56	Nacional	Cristina Elvira Pérez Silva	Consejero Nacional
57	Nacional	Cruz Pérez Cuellar	Consejero Nacional
58	Nacional	Cuauhtémoc Cardona Benavides	Consejero Nacional
59	Nacional	Daniel Gabriel Ávila Ruiz	Consejero Nacional
60	Nacional	David Figueroa Ortega	Consejero Nacional
61	Nacional	David Gallardo Ortiz	Consejero Nacional
62	Nacional	David Hernández Hernández	Consejero Nacional
63	Nacional	David Manuel Preciado Juárez	Consejero Nacional
64	Nacional	David Rivera Bernal	Consejero Nacional
65	Nacional	David Ulises Guzmán Palma	Consejero Nacional
66	Nacional	David Walter Tello Ruiz	Consejero Nacional
67	Nacional	Domingo Bahena Corbala	Consejero Nacional
68	Nacional	Eduardo Martínez Noriega	Consejero Nacional
69	Nacional	Eduardo Presa Ampudia	Consejero Nacional
70	Nacional	Eduardo Tomás Nava Bolaños	Consejero Nacional
71	Nacional	Efraín Arizmendi Uribe	Consejero Nacional
72	Nacional	Efraín Jiménez Bernal	Consejero Nacional
73	Nacional	Emilia Martha Leonor Elizondo Torres	Consejero Nacional
74	Nacional	Enrique Cambranis Torres	Consejero Nacional
75	Nacional	Enrique Guevara Montiel	Consejero Nacional
76	Nacional	Enrique Torres Delgado	Consejero Nacional
77	Nacional	Eric Salas González	Consejero Nacional
78	Nacional	Ernesto Alfonso Robledo Leal	Consejero Nacional
79	Nacional	Ernesto Alfredo Espinosa Guarro	Consejero Nacional
80	Nacional	Ernesto Ruiz Velasco de Lira	Consejero Nacional
81	Nacional	Esperanza Morelos Borja	Presidente
82	Nacional	Estela Mendieta Aztatzi	Consejero Nacional
83	Nacional	Eugenio Guadalupe Govea Arcos	Consejero Nacional
84	Nacional	Fanny Arellanes Cervantes	Consejero Nacional
85	Nacional	Federico Solano Valladares	Consejero Nacional
86	Nacional	Felipe Cruz Calvario	Consejero Nacional

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
87	Nacional	Felipe de Jesús Cantú Rodríguez	Consejero Nacional
88	Nacional	Felipe de Jesús Vicencio Álvarez	Consejero Nacional
89	Nacional	Felipe de Jesús Zamora Castro	Miembro
90	Nacional	Fernando Alejandro Larrazábal Bretón	Consejero Nacional
91	Nacional	Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez	Consejero Nacional
92	Nacional	Fernando Dessavre Dávila	Consejero Nacional
93	Nacional	Fernando Nieto Ramón	Consejero Nacional
94	Nacional	Fernando Santamaría Prieto	Consejero Nacional
95	Nacional	Florencio Díaz Armenta	Consejero Nacional
96	Nacional	Francisco Antonio Fraile García	Consejero Nacional
97	Nacional	Francisco Antonio García Burgos	Consejero Nacional
98	Nacional	Francisco Antonio Rojas Toledo	Consejero Nacional
99	Nacional	Francisco Cuapio Mendoza	Consejero Nacional
100	Nacional	Francisco Humberto Guevara Leal	Consejero Nacional
101	Nacional	Francisco Javier García Cabeza de Vaca	Consejero Nacional
102	Nacional	Francisco Javier Morelos Borja	Consejero Nacional
103	Nacional	Francisco Javier Ramírez Acuña	Consejero Nacional
104	Nacional	Francisco Pérez Crivelli	Consejero Nacional
105	Nacional	Francisco Raúl Ramírez Ávila	Consejero Nacional
106	Nacional	Francisco Ricardo Sheffield Padilla	Consejero Nacional
107	Nacional	Francisco Salvador López Brito	Consejero Nacional
108	Nacional	Francisco Xavier Salazar Sáenz	Consejero Nacional
109	Nacional	Gabriela Josefina Gutiérrez Arce	Consejero Nacional
110	Nacional	Genaro Ramírez Rojas	Consejero Nacional
111	Nacional	Gerardo Santamaría Hernández	Consejero Nacional
112	Nacional	Gladis López Blanco	Consejero Nacional
113	Nacional	Gonzalo Alarcón Bárcena	Consejero Nacional
114	Nacional	Gonzálo Trejo Amador	Consejero Nacional
115	Nacional	Guadalupe Hinojosa Rivero	Consejero Nacional
116	Nacional	Guillermo Bernardo Galland Guerrero	Consejero Nacional
117	Nacional	Guillermo Padrés Elías	Consejero Nacional
118	Nacional	Gustavo González Hernández	Consejero Nacional
119	Nacional	Héctor Jiménez Márquez	Consejero Nacional
120	Nacional	Héctor Larios Córdova	Consejero Nacional
121	Nacional	Héctor Rafael Ortiz Orpinel	Consejero Nacional
122	Nacional	Héctor Samuel Lugo Chávez	Consejero Nacional
123	Nacional	Herminio Corral Estrada	Consejero Nacional
124	Nacional	Hiram Luis de León Rodríguez	Consejero Nacional
125	Nacional	Hortensia de la Concepción Orozco Tejeda	Consejero Nacional
126	Nacional	Hugo Antonio Laviada Molina	Consejero Nacional
127	Nacional	Hugo Camacho Galván	Consejero Nacional
128	Nacional	Humberto Andrade Quesada	Consejero Nacional
129	Nacional	Inna Eugenia Andrade García	Consejero Nacional

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
130	Nacional	Isabel Priscila Vera Hernández	Consejero Nacional
131	Nacional	Israel Castro Muñoz	Consejero Nacional
132	Nacional	Iván Hernández Corte	Consejero Nacional
133	Nacional	Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo	Consejero Nacional
134	Nacional	Jacobo Oswaldo Castañeda Barrera	Consejero Nacional
135	Nacional	Jesús de León Tello	Consejero Nacional
136	Nacional	Jesús Ramírez Rangel	Consejero Nacional
137	Nacional	Jesús Vicente Flores Morfín	Consejero Nacional
138	Nacional	Jorge Abelardo Bermúdez Allande	Consejero Nacional
139	Nacional	Jorge Alberto Salinas Osornio	Consejero Nacional
140	Nacional	Jorge Andrés Ocejo Moreno	Consejero Nacional
141	Nacional	Jorge Arturo Manzanera Quintana	Consejero Nacional
142	Nacional	Jorge Enrique Dávila Juárez	Consejero Nacional
143	Nacional	Jorge López Martín	Consejero Nacional
144	Nacional	Jorge Lorenzo Barragán Lanz	Consejero Nacional
145	Nacional	José Alejandro Zapata Perogordo	Consejero Nacional
146	Nacional	José Ángel Pérez Hernández	Consejero Nacional
147	Nacional	José Antonio Díaz García	Consejero Nacional
148	Nacional	José Antonio Gloria Morales	Consejero Nacional
149	Nacional	José Antonio Herran Cabrera	Consejero Nacional
150	Nacional	José Antonio Muñoz Serrano	Consejero Nacional
151	Nacional	José Apolinar Casillas Gutiérrez	Consejero Nacional
152	Nacional	José de Jesús Martínez González	Consejero Nacional
153	Nacional	José Flores Hernández	Consejero Nacional
154	Nacional	José Francisco Haddad Estefano	Consejero Nacional
155	Nacional	José Francisco Javier Landero Gutiérrez	Consejero Nacional
156	Nacional	José Gerardo de los Cobos Silva	Consejero Nacional
157	Nacional	José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez	Consejero Nacional
158	Nacional	José Guillermo Anaya Llamas	Secretario General
159	Nacional	José Isabel Trejo Reyes	Consejero Nacional
160	Nacional	José Luis Duran Reveles	Consejero Nacional
161	Nacional	José Luis Luege Tamargo	Consejero Nacional
162	Nacional	José Luis Novales Arellano	Consejero Nacional
163	Nacional	José Luis Ovando Patrón	Consejero Nacional
164	Nacional	José Manuel Vázquez Córdova	Consejero Nacional
165	Nacional	José Rafael Ríos Martínez	Consejero Nacional
166	Nacional	José Raúl Hernández Ávila	Consejero Nacional
167	Nacional	José Rivera Carranza	Consejero Nacional
168	Nacional	José Roberto Grajales Espina	Consejero Nacional
169	Nacional	Josefina Salazar Báez	Consejero Nacional
170	Nacional	Josefina Villarreal González	Consejero Nacional
171	Nacional	Juan Antonio Flores Coto	Consejero Nacional

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
172	Nacional	Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo	Consejero Nacional
173	Nacional	Juan Bautista Valencia Durazo	Consejero Nacional
174	Nacional	Juan Camilo Mouriño Terrazo	Consejero Nacional
175	Nacional	Juan Carlos Cruz Chávez	Consejero Nacional
176	Nacional	Juan Carlos Espina Von Roehrich	Consejero Nacional
177	Nacional	Juan Carlos Mondragón Quintana	Consejero Nacional
178	Nacional	Juan Carlos Núñez Armas	Consejero Nacional
179	Nacional	Juan Carlos Romero Hicks	Consejero Nacional
180	Nacional	Juan José Rodríguez Prats	Consejero Nacional
181	Nacional	Juan Pablo Escobar Martínez	Consejero Nacional
182	Nacional	Juana Cecilia López Ortiz	Consejero Nacional
183	Nacional	Julián Hernández Santillán	Consejero Nacional
184	Nacional	Julio Antonio Xuluc Chay	Consejero Nacional
185	Nacional	Julio Castellanos Ramírez	Consejero Nacional
186	Nacional	Julio Edgardo Garrido Rojas	Consejero Nacional
187	Nacional	Kenia López Rabadan	Consejero Nacional
188	Nacional	Laura Angélica Rojas Hernández	Consejero Nacional
189	Nacional	Leonel Gerardo Cordero Lerma	Consejero Nacional
190	Nacional	Liborio Román Cruz Mejía	Consejero Nacional
191	Nacional	Lionel Funes Díaz	Consejero Nacional
192	Nacional	Luis Alonso Mejía García	Consejero Nacional
193	Nacional	Luis Andrés Esteva Melchor	Miembro
194	Nacional	Luis Ángel Olivares Guzmán	Consejero Nacional
195	Nacional	Luis Ernesto Derbez Bautista	Consejero Nacional
196	Nacional	Luis Fernando Antero Valle	Consejero Nacional
197	Nacional	Luis Fernando Sánchez Nava	Consejero Nacional
198	Nacional	Luis Montoya Martínez	Miembro
199	Nacional	Luis Tomás Vanoye Carmona	Consejero Nacional
200	Nacional	Ma del Carmen Mendoza Flores	Consejero Nacional
201	Nacional	Ma. Elena Pérez de Tejada Romero	Consejero Nacional
202	Nacional	Ma. Micaela Rubio Méndez	Consejero Nacional
203	Nacional	Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Consejero Nacional
204	Nacional	Margarita Alicia Arellanes Cervantes	Consejero Nacional
205	Nacional	Margarita Arreguín Martínez	Consejero Nacional
206	Nacional	Margarita Esther Zavala Gómez del Campo	Consejero Nacional
207	Nacional	María Asunción Caballero May	Consejero Nacional
208	Nacional	María Beatriz Zavala Peniche	Consejero Nacional
209	Nacional	María del Carmen Escudero Fabre	Consejero Nacional
210	Nacional	María del Pilar Pérez Chavira	Consejero Nacional
211	Nacional	María Elena Álvarez Bernal	Miembro
212	Nacional	María Eugenia Campos Galván	Consejero Nacional
213	Nacional	María Gabriela Salido Magos	Consejero Nacional

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
214	Nacional	María Guadalupe Cecilia Romero Castillo	Consejero Nacional
215	Nacional	María Guadalupe Murguía Gutiérrez	Consejero Nacional
216	Nacional	María Joann Novoa Mossberger	Consejero Nacional
217	Nacional	María Leonor Apolonia Pococatl Gutiérrez	Consejero Nacional
218	Nacional	María Viola Corella Manzanilla	Consejero Nacional
219	Nacional	Mario Alberto Dávila Delgado	Consejero Nacional
220	Nacional	Mario Alberto Salazar Madera	Consejero Nacional
221	Nacional	Marisol Vargas Bárcena	Consejero Nacional
222	Nacional	Marko Antonio Cortés Mendoza	Consejero Nacional
223	Nacional	Martha Leticia Sosa Govea	Consejero Nacional
224	Nacional	Matilde Saldaña Hernández	Consejero Nacional
225	Nacional	Mauricio Gijón Cernas	Consejero Nacional
226	Nacional	Mauro Guerra Villarreal	Consejero Nacional
227	Nacional	Miguel Márquez Márquez	Consejero Nacional
228	Nacional	Miguel Raygoza Mejía	Consejero Nacional
229	Nacional	Mónica Patricia González Estrada	Consejero Nacional
230	Nacional	Norma Leticia Salazar Vázquez	Consejero Nacional
231	Nacional	Norma Patricia Saucedo Moreno	Consejero Nacional
232	Nacional	Oscar Anguiano Martínez	Consejero Nacional
233	Nacional	Oscar Ochoa Patrón	Consejero Nacional
234	Nacional	Oscar Sánchez Juárez	Consejero Nacional
235	Nacional	Pablo Rodríguez Regordosa	Consejero Nacional
236	Nacional	Patricia Elisa Durán Reveles	Consejero Nacional
237	Nacional	Patricia Guadalupe Zúñiga Díaz	Consejero Nacional
238	Nacional	Patricia Sánchez Carrillo	Consejero Nacional
239	Nacional	Patricio José Patrón Laviada	Consejero Nacional
240	Nacional	Pedro Antonio Granados Ramírez	Consejero Nacional
241	Nacional	Rafael Amador Martínez	Consejero Nacional
242	Nacional	Rafael Calderón Jiménez	Consejero Nacional
243	Nacional	Rafael Orozco Martínez	Consejero Nacional
244	Nacional	Rafael Sánchez Hernández	Consejero Nacional
245	Nacional	Rafael Sosa Báez	Consejero Nacional
246	Nacional	Ramón Antonio Sampayo Ortiz	Consejero Nacional
247	Nacional	Ramón Muñoz Gutiérrez	Consejero Nacional
248	Nacional	Raúl Arceo Alonzo	Consejero Nacional
249	Nacional	Raúl Figueroa García	Consejero Nacional
250	Nacional	Raúl Gracia Guzmán	Consejero Nacional
251	Nacional	Ricardo Rodríguez Jiménez	Consejero Nacional
252	Nacional	Ricardo Torres Origel	Consejero Nacional
253	Nacional	Rigoberto Ramos Romero	Consejero Nacional
254	Nacional	Roberto Colín Gamboa	Consejero Nacional
255	Nacional	Roberto Gastélum Castro	Consejero Nacional
256	Nacional	Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez	Consejero Nacional

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
257	Nacional	Rodolfo Esquivel Anda	Consejero Nacional
258	Nacional	Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez	Consejero Nacional
259	Nacional	Rogelio Carbajal Tejada	Secretario General
260	Nacional	Rolando Eugenio Andrade Mora	Consejero Nacional
261	Nacional	Rosario Castro Lozano	Consejero Nacional
262	Nacional	Rubén Camarillo Ortega	Consejero Nacional
263	Nacional	Rubén Huerta Cantillo	Consejero Nacional
264	Nacional	Ruth Ramos Barragán	Consejero Nacional
265	Nacional	Ruth Trinidad Hernández Martínez	Consejero Nacional
266	Nacional	Sadol Osornio Salcido	Consejero Nacional
267	Nacional	Salvador Vega Casillas	Consejero Nacional
268	Nacional	Santiago Creel Miranda	Consejero Nacional
269	Nacional	Sara María López Gómez	Consejero Nacional
270	Nacional	Sergio Álvarez Mata	Consejero Nacional
271	Nacional	Sergio Enrique Benítez Suárez	Consejero Nacional
272	Nacional	Sonia Mendoza Díaz	Consejero Nacional
273	Nacional	Tito Omar Pacheco López	Consejero Nacional
274	Nacional	Úlises Ramírez Núñez	Miembro
275	Nacional	Uriel Durán Rodríguez	Consejero Nacional
276	Nacional	Verónica Pérez Herrera	Consejero Nacional
277	Nacional	Verónica Sada Pérez	Consejero Nacional
278	Nacional	Vicente de Jesús Esqueda Méndez	Consejero Nacional
279	Nacional	Violeta del Pilar Lagunes Viveros	Consejero Nacional
280	Nacional	Violeta Reyes Blanco	Consejero Nacional
281	Nacional	Yolanda del Carmen Montalvo López	Consejero Nacional
282	Nacional	Yolanda Guadalupe Valladares Valle	Consejero Nacional
283	Nacional	Yolanda Martínez Medina	Consejero Nacional
284	Nacional	Yudit del Rincón Castro	Consejero Nacional
285	Nacional	Zenen Aarón Xochihua Enciso	Consejero Nacional
286	Nacional	Zita Eleanor Hernández Zamora	Consejero Nacional
287	Aguascalientes	Adrian Castillo Serna	Consejero Estatal
288	Aguascalientes	Alejandro Villalon Berlanga	Consejero Estatal
289	Aguascalientes	Alejandro Villalon Berlanga	Miembro
290	Aguascalientes	Alma Hilda Medina Macías	Miembro
291	Aguascalientes	Ángel Esparza Piña	Consejero Estatal
292	Aguascalientes	Ángel Esparza Piña	Miembro
293	Aguascalientes	Arturo Díaz Ornelas	Consejero Estatal
294	Aguascalientes	Arturo Díaz Ornelas	Miembro
295	Aguascalientes	Audomaro Alba Padilla	Consejero Estatal
296	Aguascalientes	Audomaro Alba Padilla	Miembro
297	Aguascalientes	Benjamín Gallegos Soto	Consejero Estatal
298	Aguascalientes	Cecilia Cristina Franco Ruiz Esparza	Consejero Estatal
299	Aguascalientes	Cecilia Ruvalcaba Villalobos	Consejero Estatal

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
300	Aguascalientes	David Ángeles Castañeda	Consejero Estatal
301	Aguascalientes	David Ángeles Castañeda	Miembro
302	Aguascalientes	Edna Lorena Pacheco Chávez	Consejero Estatal
303	Aguascalientes	Eduardo Constantino Torres Campos	Consejero Estatal
304	Aguascalientes	Esther Hernández López	Consejero Estatal
305	Aguascalientes	Esther Hernández López	Miembro
306	Aguascalientes	Fabián Alejandro Guajardo García	Consejero Estatal
307	Aguascalientes	Felipe González González	Consejero Estatal
308	Aguascalientes	Francisco Eduardo Rosales Martínez	Consejero Estatal
309	Aguascalientes	Francisco Valdés de Anda	Miembro
310	Aguascalientes	Graciela García de Anda	Consejero Estatal
311	Aguascalientes	Guido López Flores	Consejero Estatal
312	Aguascalientes	Jaime Maurilio Elizondo Ruiz	Consejero Estatal
313	Aguascalientes	Jaime Pérez Camacho	Miembro
314	Aguascalientes	Jesús Martínez González	Miembro
315	Aguascalientes	Jimena Becerril de Alba	Consejero Estatal
316	Aguascalientes	Jorge Arturo Valenzuela Alcalá	Consejero Estatal
317	Aguascalientes	José Antonio Sánchez Gómez	Consejero Estatal
318	Aguascalientes	José Carlos García Martínez	Consejero Estatal
319	Aguascalientes	José Luis Novales Arellano	Consejero Estatal
320	Aguascalientes	José Luis Novales Arellano	Miembro
321	Aguascalientes	José Luis Ovalle	Miembro
322	Aguascalientes	José Luis Pozos García	Consejero Estatal
323	Aguascalientes	José Luis Pozos García	Miembro
324	Aguascalientes	Juan Antonio Martin del Campo Martin del Campo	Consejero Estatal
325	Aguascalientes	Juan Carlos Contreras Duron	Consejero Estatal
326	Aguascalientes	Juan Guillermo Alaniz de León	Consejero Estatal
327	Aguascalientes	Juan Guillermo Alaniz de León	Miembro
328	Aguascalientes	Leonardo Montañez Castro	Consejero Estatal
329	Aguascalientes	Luis A. Reynoso Femat	Miembro
330	Aguascalientes	Luis Armando Reynoso Femat	Consejero Estatal
331	Aguascalientes	Luis González Rodríguez	Consejero Estatal
332	Aguascalientes	Luis González Rodríguez	Miembro
333	Aguascalientes	Luis H. Pérez de la Serna	Miembro
334	Aguascalientes	Luis Zamarripa Aguilar	Consejero Estatal
335	Aguascalientes	Ma. del Carmen Campos Soria	Consejero Estatal
336	Aguascalientes	Ma. del Carmen Campos Soria	Miembro
337	Aguascalientes	Ma. del Refugio López Rodríguez	Consejero Estatal
338	Aguascalientes	Magdaleno Cervantes Martínez	Consejero Estatal
339	Aguascalientes	Manuel de Jesús Paredes González	Consejero Estatal
340	Aguascalientes	María del Carmen Eudave Ruiz	Consejero Estatal
341	Aguascalientes	Mariano Ramón Díaz Fernández	Consejero Estatal



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
342	Aguascalientes	Mario Urbiola Ledesma	Consejero Estatal
343	Aguascalientes	Martha Elisa González Estrada	Consejero Estatal
344	Aguascalientes	Martin Orozco Sandoval	Consejero Estatal
345	Aguascalientes	Mireya Guadalupe Pacheco Chávez	Consejero Estatal
346	Aguascalientes	Obed Gerardo Arellano Gutiérrez	Miembro
347	Aguascalientes	Octavio Alberto Ozuna	Miembro
348	Aguascalientes	Ozuna Octavio Alberto	Consejero Estatal
349	Aguascalientes	Raudel López López	Consejero Estatal
350	Aguascalientes	Raudel López López	Miembro
351	Aguascalientes	Raúl Ramírez F.	Miembro
352	Aguascalientes	Reynaldo Melchor Méndez Domínguez	Consejero Estatal
353	Aguascalientes	Reynaldo Méndez Domínguez	Miembro
354	Aguascalientes	Ricardo Villarreal Rodríguez	Consejero Estatal
355	Aguascalientes	Rodolfo Esquivel Cañedo	Consejero Estatal
356	Aguascalientes	Rodolfo Téllez Moreno	Consejero Estatal
357	Aguascalientes	Rodolfo Téllez Moreno	Miembro
358	Aguascalientes	Roy Aguilera Villalobos	Consejero Estatal
359	Aguascalientes	Salvador Dávila Montoya	Consejero Estatal
360	Aguascalientes	Salvador Dávila Montoya	Miembro
361	Aguascalientes	Saúl Mauricio Lucio	Consejero Estatal
362	Aguascalientes	Silvia Irela Ibarra Palos	Consejero Estatal
363	Aguascalientes	Víctor Cruz Gámez	Consejero Estatal
364	Baja California	Armida Leticia Cisneros Méndez	Secretaría de Gestión y Seguimiento
365	Baja California	Bernardo Borbón Vilches	Miembro
366	Baja California	Cuauhtémoc Cardona Benavides	Miembro
367	Baja California	David Maldonado González	Miembro
368	Baja California	David Reyes Yáñez	Miembro
369	Baja California	Enrique Reyes Machado	Secretario de Estudios
370	Baja California	Francisco Javier Reynoso Nuño	Miembro
371	Baja California	Francisco Rueda Gómez	Secretario de Organización
372	Baja California	Francisco Vera Hernández	Miembro
373	Baja California	Jorge Ramos Hernández	Miembro
374	Baja California	José Espinoza Astorga	Miembro
375	Baja California	José Guadalupe Zamorano Ramírez	Secretario de Acción de Gobierno
376	Baja California	José Luis Ovando Patrón	Secretario Jurídico
377	Baja California	Juan Meneses Jiménez	Miembro
378	Baja California	Leonardo Fernández Aceves	Secretario de Afiliación
379	Baja California	Luis Bustamante Fernández	Secretario de Vinculación Con la Sociedad
380	Baja California	Luz Argelia Paniagua Figueroa	Secretaría General
381	Baja California	María de los Ángeles Olague Contreras	Miembro
382	Baja California	René Núñez Organista	Secretario de Fortalecimiento Municipal
383	Baja California	Rolando Villarino Galván	Miembro
384	Baja California	Rubén Alanís Quintero	Secretario de Capacitación



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
385	Baja California	Salvador Morales Riubi	Presidente
386	Baja California Sur	Alejandro Avilés Ortega	Miembro
387	Baja California Sur	Alfredo Navia Hernández	Enlace
388	Baja California Sur	Anahi Ortiz Cruz	Miembro
389	Baja California Sur	Carlos Amador	Enlace
390	Baja California Sur	Carlos H. Rodríguez Bucheli y Herat	Secretario de Comunicación
391	Baja California Sur	Carlos Trejo Campos	Enlace
392	Baja California Sur	Espiridion Sánchez López	Secretario de Estudios
393	Baja California Sur	Francisca Martínez Marquez	Miembro
394	Baja California Sur	Guillermina Marquez Espinoza	Secretario de Promoción Ciudadana
395	Baja California Sur	Luis Alberto González Rivera	Miembro
396	Baja California Sur	María de Jesús Murillo Rosas	Miembro
397	Baja California Sur	María de los Ángeles Ruiz Mendoza	Enlace
398	Baja California Sur	Miguel Ángel Luna Velázquez	Miembro
399	Baja California Sur	Pedro Aguilar Cruz	Secretario de Acción Gubernamental
400	Baja California Sur	Rigoberto Romero Aceves	Secretario de Organización
401	Campeche	Alejandro Velázquez Bravo	Miembro
402	Campeche	Domingo Mortera Montiel	Miembro
403	Campeche	Edith del Socorro Avilés León	Miembro
404	Campeche	Esteban Acal Puga	Miembro
405	Campeche	Francisca Vargas Tuyub	Miembro
406	Campeche	Gonzalo Cantun Ucan	Secretario de Promoción Ciudadana
407	Campeche	Gregorio Martínez Vera	Miembro
408	Campeche	José Alberto Puerto Vera	Secretario de Acción Juvenil
409	Campeche	José Ignacio Seara Sierra	Secretario de Acción de Gobierno
410	Campeche	José Javier Francisco González	Miembro
411	Campeche	José Manuel Quintero Rodríguez	Miembro
412	Campeche	Josué Dzib Cambranis	Secretario de Acción Ciudadana
413	Campeche	Juan Carlos del Rio González	Miembro
414	Campeche	Luisa Yael Amador Gamboa	Miembro
415	Campeche	María del Socorro Cauich Uicab	Miembro
416	Campeche	Mariano Colli Itza	Miembro
417	Campeche	Mario Alberto Romero Gutiérrez	Miembro
418	Campeche	Mario Pacheco Ceballos	Miembro
419	Campeche	Mario Romero Gutiérrez	Secretario de Estudios
420	Campeche	Miguel Ángel Montejó González	Secretario de Comunicación
421	Campeche	Othoniel Mendoza Torres	Miembro
422	Campeche	Pedro Ocampo Calderón	Coordinador del Grupo Parlamentario
423	Campeche	Ramón Dimas Hernández	Miembro
424	Campeche	Rosario de Fátima Gamboa Castillo	Secretaría General
425	Campeche	Sergio Samuel Suarez Suarez	Secretario de Formación y Capacitación
426	Campeche	Víctor Uc Pool	Miembro
427	Colima	Antonio Andrade Ramos	Secretario de Estudios

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
428	Colima	Beatriz Cárdenas Walle	Miembro
429	Colima	Bertha Noemi Gutiérrez Barrios	Secretaría de Afiliación
430	Colima	Brenda Gutiérrez Vega	Secretaría General
431	Colima	Consuelo González Martínez	Secretaría de Atención A Grupos Vulnerables
432	Colima	Domitila González Montes de Oca	Secretaría de Ecología
433	Colima	Enrique Salas Paniagua	Secretario de Acción Electoral
434	Colima	Felipe Sevilla Pineda	Consejero
435	Colima	Felipe Sevilla Pineda	Secretaría de Desarrollo Rural
436	Colima	Florencio López Cárdenas	Consejero
437	Colima	Francisco Xavier Maurer Ortiz Monasterio	Consejero
438	Colima	Gina Aracely Rocha Ramírez	Consejero
439	Colima	Gina Rocha Ramírez	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
440	Colima	Gisela Peña Valencia	Secretaría de Relaciones Públicas
441	Colima	Jesús Dueñas Llerenas	Miembro
442	Colima	Jorge O. Iñiguez Larios	Consejero
443	Colima	Josefina Estela Meneses Fernández	Secretario de Acción de Gobierno
444	Colima	Marco Antonio Espíritu Isordia	Miembro
445	Colima	María Alejandra Michel Villaseñor	Consejero
446	Colima	María de los Ángeles Jasso González	Consejero
447	Colima	María del Carmen Aguayo Carrillo	Consejero
448	Colima	María L. Sandoval Mendoza	Consejero
449	Colima	Mauricio Elizarraras Gordillo	Secretario de Acción Juvenil
450	Colima	Miguel Jiménez Santana	Consejero
451	Colima	Milton de Alba Gutiérrez	Secretario de Acción Gubernamental
452	Colima	Patricia Magaña Moctezuma	Secretaría de Asuntos Jurídicos
453	Colima	Pedro Jasso Ley	Tesorero
454	Colima	Rafael Ballesteros Magaña	Secretaría de Proyectos Productivos
455	Colima	Ramón del Toro Velasco	Secretario En Funciones de Presidente
456	Colima	Ramón del Toro Velasco	Secretario General
457	Colima	Ricardo Sánchez Arreguin	Secretario de Comunicación
458	Colima	Rogelio W. Trejo Mejía	Consejero
459	Colima	Salvador Becerra	Miembro
460	Colima	Sandra Bibiana Ramírez	Miembro
461	Colima	Santos Dolores Villalvazo	Consejero
462	Colima	Víctor M. Torres Herrera	Consejero
463	Colima	Víctor Manuel Lozano Marín	Consejero
464	Colima	Víctor Manuel Lozano Marín	Secretario de Promoción Ciudadana
465	Colima	Víctor Manuel Torrez Herrera	Miembro
466	Colima	Yarazeth Villalpando Valdez	Consejero
467	Chiapas	Aida Ruiz Melchor	Miembro
468	Chiapas	Alan Enrique Asseburg Archila	Miembro
469	Chiapas	Andrés Sánchez Olmedo	Secretario General

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
470	Chiapas	Andrés Sánchez Olmedo	Miembro
471	Chiapas	Antonio Arévalo Alegría	Secretario de Finanzas
472	Chiapas	Arturo Ordaz Ruiz	Miembro
473	Chiapas	Carlos Martínez Martínez	Miembro
474	Chiapas	Cesar Rodríguez Cal y Mayor	Miembro
475	Chiapas	Francisco Chambe Morales	Miembro
476	Chiapas	Juan Carlos Cal y Mayor Franco	Presidente
477	Chiapas	Juan Carlos Cal y Mayor Franco	Miembro
478	Chiapas	Juan Carlos Ramírez Matus	Secretario General Adjunto
479	Chiapas	Julieta Calderón Arozqueta	Miembro
480	Chiapas	Mónica Adelina Vudoira Cruz	Miembro
481	Chiapas	Omar Komokai Puga	Miembro
482	Chiapas	Raúl Waller Ruelas	Miembro
483	Chiapas	Ruth Santos Cano	Miembro
484	Chiapas	Sergio Edgar Cortázar	Miembro
485	Chiapas	Socorro Zavaleta Cruz	Miembro
486	Chihuahua	Alfonso Solís Silva	Integrante
487	Chihuahua	Armando Cavazos Lerma	Integrante
488	Chihuahua	Arturo Chávez Chávez	Integrante
489	Chihuahua	Arturo Fuentes Vélez	Integrante
490	Chihuahua	Blanca Gámez Gutiérrez	Integrante
491	Chihuahua	Carlo Alarcón Barragán	Integrante
492	Chihuahua	Carolina Medina	Integrante
493	Chihuahua	Cesar Jáuregui Robles	Integrante
494	Chihuahua	Cesar Reyes Roel	Integrante
495	Chihuahua	Eduardo Romero Ramos	Integrante
496	Chihuahua	Elsy Paz Quintana	Integrante
497	Chihuahua	Fortunata Quezada	Integrante
498	Chihuahua	Francisco Barrio Terrazas	Integrante
499	Chihuahua	Guillermo Lujan Peña	Integrante
500	Chihuahua	Gustavo Elizondo Aguilar	Integrante
501	Chihuahua	Javier Corral Jurado	Integrante
502	Chihuahua	Jesús M. Tarín Baca	Integrante
503	Chihuahua	José A. Badia San Martín	Integrante
504	Chihuahua	Luis H. Álvarez	Integrante
505	Chihuahua	Luis Herrera González	Integrante
506	Chihuahua	María del Carmen Jiménez	Integrante
507	Chihuahua	María Luisa Ugalde	Integrante
508	Chihuahua	Miguel Fernández Iturriza	Integrante
509	Chihuahua	Ramón Aguilar Armendáriz	Integrante
510	Chihuahua	Raúl García Acosta	Integrante de la Comisión de Orden
511	Chihuahua	Roberto Pinoncelly Proal	Integrante
512	Chihuahua	Silvia Martínez Elizondo	Integrante

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
513	Chihuahua	Teresa Ortuño Gurza	Integrante
514	Chihuahua	Víctor Rodríguez	Integrante de la Comisión de Orden
515	Chihuahua	Victoria Chavira	Integrante de la Comisión de Orden
516	Distrito Federal	Adrian Fernández	Miembro
517	Distrito Federal	Agustín Castilla	Miembro
518	Distrito Federal	Alberto Burgoa Maldonado	Miembro
519	Distrito Federal	Aminadab Rafael Pérez Franco	Secretaría de Estudios
520	Distrito Federal	Bernardo Lartigue	Miembro
521	Distrito Federal	Bernardo Lartigue Contreras	Secretario de Promoción y Procesos Electorales
522	Distrito Federal	Bernardo León	Miembro
523	Distrito Federal	Carmen Segura	Miembro
524	Distrito Federal	Cecilia Romero	Miembro
525	Distrito Federal	Celina Saavedra Ortega	Miembro
526	Distrito Federal	Daniel Ramírez	Miembro
527	Distrito Federal	David Torres Pérez	Miembro
528	Distrito Federal	Enrique Cervantes García	Miembro
529	Distrito Federal	Federico Döring	Miembro
530	Distrito Federal	Fernando Pérez Noriega	Secretario de Procesos de Gobierno
531	Distrito Federal	Gabriel Llamas Monjardin	Secretario General
532	Distrito Federal	Irma Álvarez Escudero	Secretaría General Adjunto
533	Distrito Federal	Jorge Lara	Miembro
534	Distrito Federal	Julio Cesar Pérez Arias	Secretaría de Procesos Administrativos
535	Distrito Federal	Luis Fernando Sánchez Nava	Miembro
536	Distrito Federal	Manuel Minjares	Miembro
537	Distrito Federal	Margarita Saldaña	Miembro
538	Distrito Federal	María Gabriela Salido Magos	Miembro
539	Distrito Federal	Martha Limón Aguirre	Secretaría de Formación
540	Distrito Federal	Mónica Leticia Bárcenas Rivera	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
541	Distrito Federal	Raúl Herrera	Miembro
542	Distrito Federal	Raúl Herrera Espinosa	Secretario de Procesos Estructurales
543	Durango	Andrés Galván Rivas	Presidente
544	Durango	Antonio Olivas	Miembro
545	Durango	Bernardino Sandoval Arreola	Miembro
546	Durango	Bonifacio Herrera Rivera	Miembro
547	Durango	Claudia Valentina Rodríguez Ceceñas	Miembro
548	Durango	Efraín de los Ríos Luna	Miembro
549	Durango	Felipe Hernández de los Ríos	Miembro
550	Durango	Fernando Gurza Zamora	Miembro
551	Durango	Francisco Raúl Ramírez Ávila	Miembro
552	Durango	Gabina Gutiérrez Espino	Miembro
553	Durango	Gerardo Almaraz Magallanes	Secretario de Asuntos Electorales
554	Durango	Gerardo Almaraz Magallanes	Miembro

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
555	Durango	Gerónimo Martínez Galaviz	Miembro
556	Durango	Gloria Martínez Castañola	Miembro
557	Durango	Guillermo Falomir Russek	Miembro
558	Durango	Guillermo Hilario Cantú	Miembro
559	Durango	Gustavo Acosta Vázquez	Miembro
560	Durango	Héctor Esteban Garza	Miembro
561	Durango	Héctor Salas Hernández	Miembro
562	Durango	Hugo Leonel Salas Ramírez	Secretario General
563	Durango	Hugo Leonel Salas Ramírez	Secretario de Organización
564	Durango	Islen del Campo Valles	Secretaría de Comunicación
565	Durango	José Luis Amaro Valles	Miembro
566	Durango	Juan de Dios Castro Muñoz	Miembro
567	Durango	Laura Elena Estrada Rodríguez	Miembro
568	Durango	Lauro López Sariñana	Miembro
569	Durango	Luis Alfredo Rangel Pescador	Miembro
570	Durango	Ma. del Rosario Castro Lozano	Coordinadora del Grupo Parlamentario
571	Durango	María Ana Hernández de los Ríos	Miembro
572	Durango	Norma Chávez Ramírez	Secretaría de Relaciones
573	Durango	Patricia Ibarra de Karthe	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
574	Durango	Reynaldo Jiménez García	Secretario de Promoción Ciudadana
575	Durango	Ricardo Escobar Aguado	Miembro
576	Durango	Salvador Fernández Martínez	Secretario de Estudios
577	Durango	Víctor Joel Martínez	Miembro
578	Durango	Víctor Velásquez Ventura	Miembro
579	Guerrero	Andrés Castrejon Mandoza	Miembro
580	Guerrero	Ángel Pasta Muñuzuri	Miembro
581	Guerrero	Antonio Gallegos García	Miembro
582	Guerrero	Cornelio García Villanueva	Secretario General
583	Guerrero	David Tapia Bravo	Miembro
584	Guerrero	Elizabeth Ávila Guerrero	Miembro
585	Guerrero	Enrique Campos Leyva	Miembro
586	Guerrero	Esteban Sotelo Salgado	Miembro
587	Guerrero	Guido Renteria Rojas	Miembro
588	Guerrero	Jesús Emilio Ríos Solís	Miembro
589	Guerrero	Juan José Francisco Rodríguez Otero	Presidente
590	Guerrero	Luis Antonio González Justo	Miembro
591	Guerrero	Marco Antonio Pérez Jaimes	Miembro
592	Guerrero	María Teresa Tapia Bahena	Miembro
593	Guerrero	Max Tejeda Martínez	Miembro
594	Guerrero	Mirta de los Ríos Pereyra	Miembro
595	Guerrero	Oliver Larumbe Trujillo	Miembro
596	Guerrero	Oscar Hernández Cadenas	Miembro

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
597	Guerrero	Porfiria Sandoval Arroyo	Miembro
598	Guerrero	Ramiro Frías de Jesús	Miembro
599	Guerrero	Rigoberto Ramos Ramírez	Miembro
600	Guanajuato	Abelardo Santellano Ríos	Consejero Estatal
601	Guanajuato	Alberto Diosdado Diosdado	Secretaría de Doctrina y Formación
602	Guanajuato	Alejandra Reynoso Sánchez	Tesorero
603	Guanajuato	Alejandro Mireles Noriega	Consejero Estatal
604	Guanajuato	Alfonso Moreno Moran	Consejero Estatal
605	Guanajuato	Alfonso Zavala Balcazar	Consejero Estatal
606	Guanajuato	Alfredo Ling Altamirano	Miembro
607	Guanajuato	Antonio Osornio González	Consejero Estatal
608	Guanajuato	Antonio Ramírez Vallejo	Miembro
609	Guanajuato	Armando Estrada Sánchez	Secretario General
610	Guanajuato	Artemio Torres Gómez	Consejero Estatal
611	Guanajuato	Arturo Navarro Navarro	Consejero Estatal
612	Guanajuato	Bertha Muñoz Barroso	Consejero Estatal
613	Guanajuato	Carlos Romero Villegas	Consejero Estatal
614	Guanajuato	Dolores García Frías	Miembro
615	Guanajuato	Eduardo López Mares	Miembro
616	Guanajuato	Esthela Chávez Cerrillo	Miembro
617	Guanajuato	Feliciano García Solís	Consejero Estatal
618	Guanajuato	Feliciano García Solís	Miembro
619	Guanajuato	Fernando Porras Barajas	Consejero Estatal
620	Guanajuato	Flavio Fernando Hernández	Miembro
621	Guanajuato	Flavio Fernando Hernández Gutiérrez	Consejero Estatal
622	Guanajuato	Genaro Carreño Muro	Miembro
623	Guanajuato	Georgina Gamba López	Miembro
624	Guanajuato	Gerardo de los Cobos Silva	Consejero Estatal
625	Guanajuato	Gerardo de los Cobos Silva	Miembro
626	Guanajuato	Guadalupe Robles Hernández	Miembro
627	Guanajuato	Guillermo Aguirre Fonseca	Consejero Estatal
628	Guanajuato	Gustavo Adolfo González Estrada	Comité de Relaciones Empresariales y Financiamiento
629	Guanajuato	Gustavo González Estrada	Miembro
630	Guanajuato	Hortensia Horozco Tejada	Secretario de Estudios
631	Guanajuato	Hortensia Orozco Tejada	Consejero Estatal
632	Guanajuato	Humberto Andrade Quesada	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
633	Guanajuato	Ignacio Luna Becerra	Consejero Estatal
634	Guanajuato	Ignacio Luna Becerra	Miembro
635	Guanajuato	Isidro González Nieto	Consejero Estatal
636	Guanajuato	Ismael Brizuela Enríquez	Consejero Estatal
637	Guanajuato	Jaime Enrique Soto Mosqueda	Consejero Estatal
638	Guanajuato	Jorge Delgado García	Secretario de Acción de Gobierno

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
639	Guanajuato	Jorge Enrique Dávila Juárez	Consejero Estatal
640	Guanajuato	Jorge Galván Gutiérrez	Consejero Estatal
641	Guanajuato	José Guadalupe Vera Hernández	Consejero Estatal
642	Guanajuato	José Julio González Garza	Consejero Estatal
643	Guanajuato	José León García	Consejero Estatal
644	Guanajuato	José Luis Frausto Cabrera	Consejero Estatal
645	Guanajuato	José María Anaya Ochoa	Consejero Estatal
646	Guanajuato	José Rivera Carranza	Consejero Estatal
647	Guanajuato	Juan Carlos Romero Hicks	Comité de Relaciones Empresariales y Financiamiento
648	Guanajuato	Juan Manuel Oliva Ramírez	Miembro
649	Guanajuato	Juan Roberto Tovar Torres	Consejero Estatal
650	Guanajuato	Juanita de la Cruz Martínez Andrade	Secretario de Fortalecimiento Interno y Asuntos Electorales
651	Guanajuato	Juventino López Ayala	Consejero Estatal
652	Guanajuato	Leonardo Magallon Arceo	Consejero Estatal
653	Guanajuato	Leonardo Magallon Arceo	Miembro
654	Guanajuato	Leopoldo Torres Guevara	Miembro
655	Guanajuato	Lorena del Carmen Alfaro García	Consejero Estatal
656	Guanajuato	Luis Quiros Echegaray	Comité de Relaciones Empresariales y Financiamiento
657	Guanajuato	Ma. de Jesús Ávila García	Consejero Estatal
658	Guanajuato	Ma. Guadalupe Pérez González	Consejero Estatal
659	Guanajuato	Marcela Cuen Garibi	Consejero Estatal
660	Guanajuato	María de los Ángeles Pérez Méndez	Consejero Estatal
661	Guanajuato	María del Carmen Micalco Méndez	Consejero Estatal
662	Guanajuato	María del Rocío Malagon Castro	Consejero Estatal
663	Guanajuato	María Eugenia Barrón Rubio	Secretaría de Comunicación
664	Guanajuato	María Guadalupe López Mares	Consejero Estatal
665	Guanajuato	María Guadalupe Suarez Ponce	Consejero Estatal
666	Guanajuato	Martha Isabel Delgado Zarate	Consejero Estatal
667	Guanajuato	Martin Javier Elías Gutiérrez Martínez	Consejero Estatal
668	Guanajuato	Martin Malagon Ríos	Consejero Estatal
669	Guanajuato	Martin Stefanonni Mazzocco	Consejero Estatal
670	Guanajuato	Melanie Murillo Chávez	Miembro
671	Guanajuato	Miguel Marquez Marquez	Consejero Estatal
672	Guanajuato	Miguel Marquez Marquez	Presidente
673	Guanajuato	Miguel Refugio Camarillo Salas	Consejero Estatal
674	Guanajuato	Moisés Felipe Muñoz Cortes	Consejero Estatal
675	Guanajuato	Oscar Alberto Sosa Solano	Consejero Estatal
676	Guanajuato	Pilar Ortega Martínez	Consejero Estatal
677	Guanajuato	Rebeca González Pasini	Consejero Estatal
678	Guanajuato	René Mandujano Tinajero	Consejero Estatal



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
679	Guanajuato	Ricardo Torres Origel	Consejero Estatal
680	Guanajuato	Ricardo Torres Origel	Miembro
681	Guanajuato	Ricardo Venegas Olivares	Miembro
682	Guanajuato	Rigoberto Gallardo Ledezma	Miembro
683	Guanajuato	Rodrigo Duran González	Consejero Estatal
684	Guanajuato	Rosa María Valencia Benítez	Consejero Estatal
685	Guanajuato	Rubí Laura López Silva	Miembro
686	Guanajuato	Salvador Marquez Lozornio	Consejero Estatal
687	Guanajuato	Samuel Alcocer Flores	Consejero Estatal
688	Guanajuato	Tomas López Martínez	Consejero Estatal
689	Guanajuato	Tomas López Martínez	Miembro
690	Guanajuato	Víctor Manuel Rojas Morett	Consejero Estatal
691	Hidalgo	Arturo Barraza Santillán	Secretario de Promoción Ciudadana
692	Hidalgo	Aurora Mohedano Romero	Promoción Política de la Mujer
693	Hidalgo	Bernardino Padilla Sánchez	Miembro
694	Hidalgo	Claudia Lilia Luna Islas	Miembro
695	Hidalgo	David Gómez Fierros	Dirección de Afiliación
696	Hidalgo	Efraín Hernández Franco	Dirección de Comunicación
697	Hidalgo	Enrique Pichardo Monzalvo	Miembro
698	Hidalgo	Gloria Romero León	Miembro
699	Hidalgo	Guillermo Cuellar Chávez	Miembro
700	Hidalgo	Héctor Chapa Duran	Miembro
701	Hidalgo	Herlindo Bautista Sánchez	Miembro
702	Hidalgo	Hermenegildo Ángeles Pérez	Miembro
703	Hidalgo	Hugo Meneses Carrasco	Miembro
704	Hidalgo	Javier Ernesto Badillo Martínez	Miembro
705	Hidalgo	José Guillermo del Villar Roldan	Miembro
706	Hidalgo	Luis Enrique Baños Gómez	Miembro
707	Hidalgo	Pablo Juárez Mendoza	Miembro
708	Hidalgo	René Valdemar Cruz Fuentes	Secretario de Capacitación
709	Hidalgo	Roberto Muñoz Licona	Dirección de Estudios
710	Hidalgo	Roberto Paredes Jiménez	Miembro
711	Hidalgo	Sonia Leslie del Villar	Miembro
712	Jalisco	Alberto Panduro García	Miembro
713	Jalisco	Alonso Ulloa Vélez	Secretaría Electoral
714	Jalisco	Ana Rosa Macías González	Miembro
715	Jalisco	Antonio Gloria Morales	Presidente
716	Jalisco	Antonio Muñoz Serrano	Secretaría de Relaciones Políticas
717	Jalisco	Claudia G. Salas Rodríguez	Secretaría de Asuntos Jurídicos
718	Jalisco	Eduardo Cárdenas Jiménez	Coordinador de Ayuntamientos Panistas
719	Jalisco	Ezequiel Aguilar Bernal	Miembro
720	Jalisco	Francisco Javier Pérez Martínez	Miembro
721	Jalisco	Francisco Javier Ramírez Acuña	Miembro



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
722	Jalisco	Jaime Eduardo Martínez Flores	Secretaría General Adjunta Externa
723	Jalisco	Javier Arrieta García	Miembro
724	Jalisco	Jorge A. Salinas Osornio	Secretaría de Formación y Capacitación
725	Jalisco	Jorge Sánchez Martínez	Secretaría General Adjunta Interna
726	Jalisco	Jorge Urdapilleta Núñez	Miembro
727	Jalisco	José Antonio Cabello Gil	Coordinador del Consejo Metropolitano
728	Jalisco	José Antonio Muñoz Serrano	Coordinador de la Fracción Parlamentaria
729	Jalisco	Liliana León Maldonado	Miembro
730	Jalisco	Luis Aguirre Lang	Miembro
731	Jalisco	Ma. Joann Noboa Mosberger	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
732	Jalisco	Manuel Ramírez Jiménez	Secretaría de Fortalecimiento de Estructuras Municipales
733	Jalisco	Manuel Ramírez Jiménez	Miembro
734	Jalisco	Manuel Raygoza Mejía	Secretaría de Registro Estatal de Miembros
735	Jalisco	María del Carmen Mendoza Flores	Secretaría de Relaciones Publicas
736	Jalisco	María del Rocío Gaytan Gaytan	Miembro
737	Jalisco	María Elena Cruz Muñoz	Miembro
738	Jalisco	Martin Hernández Balderas	Miembro
739	Jalisco	Miguel Ángel García Santana	Secretaría de Promoción y Desarrollo Humano
740	Jalisco	Miguel Ángel Martínez Espinosa	Miembro
741	Jalisco	Rafael Ríos Martínez	Secretaría de Estudios
742	Jalisco	Rafael Sánchez Pérez	Miembro
743	Jalisco	Salvador Ávila Loreto	Secretaría General
744	Jalisco	Salvador Sánchez Guerrero	Secretaría de Comunicación
745	Jalisco	Tarcisio Rodríguez Martínez	Miembro
746	México	Adolfo Mendoza Atriano	Miembro
747	México	Adriana Reyes Rivera	Miembro
748	México	Alejandro José Gamiño Palacios	Secretario de Relaciones
749	México	Alfonso Guillermo Bravo Mier	Miembro
750	México	Armando Enríquez Flores	Miembro
751	México	Bernardo Juárez Fierro	Miembro
752	México	Bernardo Martínez Medina	Secretario de Organización
753	México	Carlos Alberto Pérez Cuevas	Miembro
754	México	Carlos Madrazo Limón	Miembro
755	México	David Vargas Santos	Secretario de Estudios
756	México	Eduardo Alfredo Contreras y Fernández	Secretario de Acción de Gobierno
757	México	Eduardo Guerrero Villegas	Secretario de Promoción Ciudadana
758	México	Enrique Sánchez Paez	Miembro
759	México	Ernesto Bonfil Valle	Miembro
760	México	Francisco Garate Chapa	Presidente
761	México	Gabino Jasso Aguirre	Secretario General Adjunto

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
762	México	Ignacio Labra Delgadillo	Secretario de Formación y Capacitación
763	México	Julieta Villalpando Riquelme	Miembro
764	México	Julio Cesar Rodríguez Albarrán	Secretario de Procesos Electorales
765	México	Leticia Zepeda Martínez	Miembro
766	México	Lionel Funes Díaz	Miembro
767	México	María Guadalupe Rosas Hernández	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
768	México	Noé Aguilar Tinajero	Secretario de Administración y Finanzas
769	México	Rafael Barrón Romero	Miembro
770	México	Raquel Sánchez Hernández	Miembro
771	México	Rodrigo Vilchis Macedo	Miembro
772	México	Rubén Mendoza Ayala	Miembro
773	México	Silvio Gómez Leyva	Miembro
774	México	Víctor Guerrero González	Miembro
775	México	Víctor Hugo Sondon Saavedra	Miembro
776	Michoacán	Alejandro Guizar Murrieta	Consejero Estatal
777	Michoacán	Alejandro Guizar Murrieta	Secretario de Comunicación
778	Michoacán	Alejandro Zúñiga Camacho	Consejero Estatal
779	Michoacán	Aurelio Farías Reyes	Consejero Estatal
780	Michoacán	Baltazar Meza Martínez	Consejero Estatal
781	Michoacán	Carlos Gómez Estrada	Consejero Estatal
782	Michoacán	Eduardo Curiel del Rio	Consejero Estatal
783	Michoacán	Eduardo Pérez Solorio	Consejero Estatal
784	Michoacán	Eliseo León Melgoza	Consejero Estatal
785	Michoacán	Everardo Padilla López	Consejero Estatal
786	Michoacán	Federico Domínguez Lara	Consejero Estatal
787	Michoacán	Francisco Javier Morelos B.	Consejero Estatal
788	Michoacán	Francisco Javier Ortiz Esquivel	Consejero Estatal
789	Michoacán	Francisco Ruiz Hernández	Miembro
790	Michoacán	Gerardo Correa Cossio	Consejero Estatal
791	Michoacán	Gerardo Díaz Contreras	Consejero Estatal
792	Michoacán	Gerardo Díaz Contreras	Secretario de Organización
793	Michoacán	Gerardo Farfán Miranda	Consejero Estatal
794	Michoacán	Gladis López Blanco	Consejero Estatal
795	Michoacán	Isela Vega Coria	Consejero Estatal
796	Michoacán	J. Jesús Orozco Torres	Consejero Estatal
797	Michoacán	Joaquín Suarez Cervantes	Consejero Estatal
798	Michoacán	Jorge Pacheco Avellaneda	Consejero Estatal
799	Michoacán	Jorge Zarate Magdaleno	Consejero Estatal
800	Michoacán	José González Morfín	Consejero Estatal
801	Michoacán	José Luis Marín Soto	Consejero Estatal
802	Michoacán	José Luis Sánchez Mora	Consejero Estatal
803	Michoacán	José María Paz Garibay	Consejero Estatal

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
804	Michoacán	José Ricardo Calderón Pérez	Consejero Estatal
805	Michoacán	José Rigoberto Mares Águila	Consejero Estatal
806	Michoacán	José Sebastián Naranjo B.	Consejero Estatal
807	Michoacán	Juan Alfonso Martínez A.	Consejero Estatal
808	Michoacán	Juan Carlos Ángel Arellano	Consejero Estatal
809	Michoacán	Juan Luis Calderón Hinojosa	Consejero Estatal
810	Michoacán	Juana Torres Ochoa	Consejero Estatal
811	Michoacán	Kateri Paulina García Pérez	Consejero Estatal
812	Michoacán	Leticia Fernández Duran	Consejero Estatal
813	Michoacán	Lourdes Gallegos Espinoza	Consejero Estatal
814	Michoacán	Luis Espinoza González	Consejero Estatal
815	Michoacán	Luis Guillermo Villanueva V.	Consejero Estatal
816	Michoacán	Luis Zataray Lamas	Consejero Estatal
817	Michoacán	María Ana Carmona Marín	Consejero Estatal
818	Michoacán	María Cristina de Loza	Consejero Estatal
819	Michoacán	María de los Ángeles Toro P.	Consejero Estatal
820	Michoacán	María Dolores Espinoza Lua	Consejero Estatal
821	Michoacán	Martha Margarita Villanueva	Consejero Estatal
822	Michoacán	Martha Patricia Esquivel T.	Consejero Estatal
823	Michoacán	Martin Espinoza Vidales	Consejero Estatal
824	Michoacán	Martin Ramón Ruiz Ruiz	Consejero Estatal
825	Michoacán	Mónica Lugo Vidal	Consejero Estatal
826	Michoacán	Nohelia Linares González	Consejero Estatal
827	Michoacán	Ofelia Martínez Alvarado	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
828	Michoacán	Omar Lino Martínez	Consejero Estatal
829	Michoacán	Pablo Villanueva Ramírez	Consejero Estatal
830	Michoacán	Rafael Estrada Nieto	Consejero Estatal
831	Michoacán	Rafael Hernández Correa	Consejero Estatal
832	Michoacán	Ricardo Medina Garfías	Consejero Estatal
833	Michoacán	Rigoberto Espinoza Zamora	Consejero Estatal
834	Michoacán	Roberto Hernández Torres	Consejero Estatal
835	Michoacán	Rosendo González Patiño	Consejero Estatal
836	Michoacán	Said Mendoza Mendoza	Consejero Estatal
837	Michoacán	Sergio Benítez Suarez	Secretario de Acción Gubernamental
838	Michoacán	Sergio Macías Alvarado	Consejero Estatal
839	Michoacán	Víctor Hernández Mora	Consejero Estatal
840	Michoacán	Víctor Manuel Amescua S.	Consejero Estatal
841	Michoacán	Víctor Manuel Amescua Sánchez	Secretario General
842	Michoacán	Virgilio Bucio Reta	Consejero Estatal
843	Morelos	Adrian Rivera	Miembro
844	Morelos	Adrian Rivera Pérez	Miembro
845	Morelos	Adriana Vieyra	Miembro

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
846	Morelos	Adriana Vieyra Olivares	Secretaría de Promoción Ciudadana
847	Morelos	Alfonso Pedroza	Miembro
848	Morelos	Alfonso Pedroza Ugarte	Secretaría de Estudios
849	Morelos	Antonieta Estrada Cajigal	Secretaría de Relaciones
850	Morelos	Belem Vázquez Bautista	Secretaría General Adjunta
851	Morelos	Belem Vázquez Bautista	Miembro
852	Morelos	Belem Vázquez Bautista	Miembro
853	Morelos	Daniel Hernández Barenque	Miembro
854	Morelos	Edmundo Venosa Peña	Agropecuario
855	Morelos	Erika Cortes	Secretaría Técnica
856	Morelos	Fernando Bahena Vera	Secretaría de Comunicación
857	Morelos	Florentino Cruz Mejía	Miembro
858	Morelos	Guillermo Rodrigo Burgos Jiménez	Acción Juvenil Exoficio
859	Morelos	Hedilberto Rodríguez Valverio	Miembro
860	Morelos	Heriberto Roa Ahumada	Miembro
861	Morelos	Heriberto Roa Ahumada	Miembro
862	Morelos	Hugo Barenque Otero	Proyecto de Estado
863	Morelos	Javier Bolaños	Miembro
864	Morelos	Javier Bolaños Aguilar	Secretario de Acción Electoral
865	Morelos	Javier Lezama Rodríguez	Miembro
866	Morelos	Javier López	Miembro
867	Morelos	Javier López Sánchez	Coordinador de Diputados Locales Exoficio
868	Morelos	Jesús Antonio Tallabs Ortega	Miembro
869	Morelos	Jesús Giles	Miembro
870	Morelos	Jesús Giles Sánchez	Empresarial
871	Morelos	Jesús Giles Sánchez	Miembro
872	Morelos	Joel Juárez Guadarrama	Miembro
873	Morelos	Joel Juárez Guadarrama	Miembro
874	Morelos	José Raúl Hernández	Miembro
875	Morelos	José Raúl Hernández Ávila	Secretaría de Acción de Gobierno
876	Morelos	Juan Carlos Moreno Cano	Secretario de Fortalecimiento Interno
877	Morelos	Juan Carlos Moreno Cano	Miembro
878	Morelos	Juan Carlos Moreno Cano	Presidente
879	Morelos	Juana Barrera Amescua	Miembro
880	Morelos	Juana Barrera Amescua	Miembro
881	Morelos	Laurencia González Nogueron	Grupos Vulnerables
882	Morelos	Laurencia González Nogueron	Miembro
883	Morelos	Lucila Ochoa Batalla	Ppm
884	Morelos	Manuel Mercado	Miembro
885	Morelos	Marco Antonio Adame Castillo	Miembro
886	Morelos	Marcos Manuel Suarez Gerard	Miembro
887	Morelos	Margarita Alemán Olvera	Secretaría de Gestión Social

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
888	Morelos	Margarita Alemán Olvera	Presidente
889	Morelos	Martha Patricia Franco Gutiérrez	Miembro
890	Morelos	Martha Patricia Franco Gutiérrez	Miembro
891	Morelos	Noé Sánchez	Miembro
892	Morelos	Noé Sánchez Cruz	Desarrollo Municipal
893	Morelos	Noé Sánchez Cruz	Miembro
894	Morelos	Oscar Sergio Hernández Benítez	Presidente
895	Morelos	Rodolfo Esquivel Landa	Miembro
896	Morelos	Rodolfo Esquivel Landa	Miembro
897	Morelos	Rosa María Herrera	Tesorera
898	Morelos	Sandra García	Miembro
899	Morelos	Sandra Lorena García Flores	Miembro
900	Morelos	Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez	Miembro
901	Morelos	Sergio Álvarez	Miembro
902	Morelos	Sergio Álvarez Mata	Miembro
903	Morelos	Susana González Arroyo	Educación
904	Morelos	Susana González Arroyo	Miembro
905	Morelos	Valdemar Castañeda Trujillo	Miembro
906	Morelos	Víctor Miranda Romero	Secretario de Formación Política
907	Nayarit	Carlos Rodríguez Ibarra	Miembro
908	Nayarit	Francisco Javier Becerra Torres	Miembro
909	Nayarit	Gustavo Martínez Camarena	Miembro
910	Nayarit	Hugo García Murillo	Miembro
911	Nayarit	Isaac Gamaliel del Real Chávez	Miembro
912	Nayarit	Jaime Arturo Vidal Ochoa	Miembro
913	Nayarit	Javier Valdez López	Miembro
914	Nayarit	José Asunción Neri Torres	Miembro
915	Nayarit	José Ignacio de Legarreta Castillo	Delegado
916	Nayarit	Margarita Arias Castellanos	Miembro
917	Nayarit	María Guadalupe Esquivel Silva	Miembro
918	Nayarit	Mario Munguía Macías	Miembro
919	Nayarit	Norma Sánchez Contreras	Miembro
920	Nayarit	Oscar Villaseñor Anguiano	Miembro
921	Nayarit	Rafael Gutiérrez Plascencia	Miembro
922	Nayarit	Raúl Eduardo Jaime Nolasco	Miembro
923	Nayarit	Rodolfo Álvarez Tostado	Miembro
924	Nayarit	Salvador Sánchez Quiroga	Miembro
925	Nayarit	Santos López López	Miembro
926	Nuevo León	Adriana Elizondo Ruiz	Miembro
927	Nuevo León	Alejandra Fernández Garza	Miembro
928	Nuevo León	Alejandro Paez Aragón	Miembro
929	Nuevo León	Alicia Garza Lagüera	Miembro
930	Nuevo León	Ángel Eliseo Cano Garza	Miembro

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
931	Nuevo León	Ángela Stelzer de Canales	Miembro
932	Nuevo León	Antonio Elosua Muguerza	Secretario de Relaciones
933	Nuevo León	Arnoldo Ledezma Martínez	Miembro
934	Nuevo León	Blanca Armida Martínez Ríos	Miembro
935	Nuevo León	Elías Gerardo Tueme Marcos	Secretario de Tesorería y Finanzas
936	Nuevo León	Fernando Adame Doria	Miembro
937	Nuevo León	Fernando Elizondo Barragán	Miembro
938	Nuevo León	Fernando González Viejo	Miembro
939	Nuevo León	Francisco Javier Cantú Torres	Miembro
940	Nuevo León	Gustavo Valdés Madero	Miembro
941	Nuevo León	Isabel Bibiana Campos Barroso	Secretaría de Formación y Capacitación
942	Nuevo León	Israel Piña Solís	Miembro
943	Nuevo León	Jesús Hinojosa Tijerina	Miembro
944	Nuevo León	José Cruz González Rodríguez	Miembro
945	Nuevo León	José Dávalos Siller	Miembro
946	Nuevo León	José Luis Coindreau García	Miembro
947	Nuevo León	Julián Hernández Santillán	Miembro
948	Nuevo León	Luis David Ortiz Salinas	Miembro
949	Nuevo León	Marco Antonio García Villarreal	Secretario de Vinculación Ciudadana
950	Nuevo León	Mauricio Sada Santos	Secretario de Acción de Gobierno
951	Nuevo León	Miguel Ángel García Domínguez	Miembro
952	Nuevo León	Rafael Sosa Báez	Secretario de Fortalecimiento Interno y Electoral
953	Nuevo León	Raúl Cadena Cepeda	Miembro
954	Nuevo León	Rebeca Clouthier Carrillo	Presidente
955	Nuevo León	Roberto Ramírez Villarreal	Miembro
956	Nuevo León	Tomasa Reyna Flores	Miembro
957	Nuevo León	Verónica Sada Pérez	Miembro
958	Oaxaca	Álvaro Medina Félix	Miembro
959	Oaxaca	Araceli Barroso Rodríguez	Secretaría de Acción Juvenil (Miembro Ex Oficio)
960	Oaxaca	Armando Santiago Antonio	Secretario de Promoción Política de los Indígenas
961	Oaxaca	Artemio Víctor López Hernández	Secretario General Adjunto
962	Oaxaca	Bernardo Barragán Salazar	Miembro
963	Oaxaca	Eduardo Benítez Sosa	Miembro
964	Oaxaca	Esteban Ortiz Rodea	Miembro
965	Oaxaca	Guillermo Blanchet Salazar	Miembro
966	Oaxaca	Héctor Alejandro Legaria Barragán	Miembro
967	Oaxaca	Héctor Manuel Salinas Mendoza	Secretario de Fortalecimiento Interno
968	Oaxaca	Luis Andrés Esteva Melchor	Secretario de Relaciones
969	Oaxaca	Miriam Castañeda Melgoza	Miembro
970	Oaxaca	Pedro García Cerón	Secretario de Finanzas

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
971	Oaxaca	Soraya Mun Magaña	Secretaría de Promoción Política de la Mujer ( Miembro Ex Oficio)
972	Oaxaca	Teresa Cuevas Bedford	Miembro
973	Puebla	Adán Larracilla Marquez	Miembro
974	Puebla	Ana Amelia Cabrera Miguel	Miembro
975	Puebla	Andrés Ricardo Macip Monterrosas	Miembro
976	Puebla	Arturo Flores Grande	Miembro
977	Puebla	Clementina Sánchez Ramírez	Miembro
978	Puebla	Daniel Anteliz Magaña	Secretario de Acción Gubernamental
979	Puebla	Dolores Parra Jiménez	Miembro
980	Puebla	Eduardo Rivera Pérez	Presidente
981	Puebla	Enrique Guevara Montiel	Miembro
982	Puebla	Ernesto Bojalil Andrade	Miembro
983	Puebla	Gerardo Álvarez Dib	Miembro
984	Puebla	Humberto Poblano Juárez	Miembro
985	Puebla	Jesús Encinas Meneses	Miembro
986	Puebla	Jorge Gutiérrez Ramos	Miembro
987	Puebla	José Antonio Díaz García	Miembro
988	Puebla	José Guillermo Velázquez Gutiérrez	Miembro
989	Puebla	José Luis Carmona Ruiz	Miembro
990	Puebla	José Luis Galeazzi Berra	Miembro
991	Puebla	Luis Alejandro Orea Martínez	Miembro
992	Puebla	Luis Enrique Palacios Martínez	Secretario de Asuntos Electorales
993	Puebla	María de Lourdes Bayona Calderón	Secretaría de Estudios
994	Puebla	María Margarita Argüelles Gómez	Miembro
995	Puebla	Martin Demetrio Rojas Marquez	Miembro
996	Puebla	Miguel Perfecto Abad Cadena	Miembro
997	Puebla	Mónica Rodríguez Canseso	Miembro
998	Puebla	Oscar Martínez Perea	Miembro
999	Puebla	Pablo Arroyo Ortiz	Miembro
1000	Puebla	Pablo Rodríguez Regordosa	Miembro
1001	Puebla	Raúl Barros Ruiz	Miembro
1002	Puebla	Raymundo García García	Miembro
1003	Puebla	Ruth Ramos Barragán	Miembro
1004	Puebla	Víctor Hernández Pérez	Miembro
1005	Querétaro	Alberto Vázquez Martínez	Secretario General
1006	Querétaro	Alberto Vázquez Martínez	Miembro
1007	Querétaro	Alfredo Botello Montes	Secretario de Relaciones
1008	Querétaro	Álvaro Lujan Charapa	Miembro
1009	Querétaro	Antonio Masse Ebrard	Miembro
1010	Querétaro	Apolinar Casillas Gutiérrez	Miembro
1011	Querétaro	Arcenio Bañuelos Hernández	Secretario de Comunicación Social
1012	Querétaro	Armando A. Rivera Castillejos	Secretario de la Tesorería



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1013	Querétaro	Arturo Nava Bolaños	Secretario de Acción Gubernamental
1014	Querétaro	Celina Prado Piña	Miembro
1015	Querétaro	Fernando Ferrusca Ortiz	Miembro
1016	Querétaro	Gerardo Pérez Retana	Miembro
1017	Querétaro	Héctor González Ruiz	Miembro
1018	Querétaro	J. Apolinar Casillas Gutiérrez	Presidente
1019	Querétaro	J. Guadalupe Granados de León	Miembro
1020	Querétaro	Joaquín G. González de León	Secretario de Acción Electoral
1021	Querétaro	José Pérez Pájaro	Miembro
1022	Querétaro	Juan José Tavares Lugo	Miembro
1023	Querétaro	Manuel E. Ovalle Araiza	Miembro
1024	Querétaro	Manuel Urbiola Ledesma	Secretario de Capacitación
1025	Querétaro	María de los Ángeles Jiménez del Castillo	Secretaría de Estudios
1026	Querétaro	María del Carmen Quintanar Jurado	Miembro
1027	Querétaro	María Eugenia Hinojosa Pérez Negron	Miembro
1028	Querétaro	Maricela Romero Flores	Miembro
1029	Querétaro	Martha Yáñez Carbajo	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
1030	Querétaro	Martin Jiménez López	Secretario de Organización
1031	Querétaro	Patricia Rodríguez Moreno	Miembro
1032	Querétaro	Ramón Soto Resendiz	Miembro
1033	Querétaro	Raúl Chavarría Salas	Miembro
1034	Querétaro	Rolando García Ortiz	Miembro
1035	Querétaro	Sandra Ugalde Basaldua	Miembro
1036	Querétaro	Víctor Hidalgo Pérez	Secretario de Promoción Ciudadana
1037	Quintana Roo	Alejandro Paredes Anguas	Secretario de Organización
1038	Quintana Roo	Álvaro Lozano Ocampo	Miembro de la Comisión de Asuntos Internos
1039	Quintana Roo	Carlos Chan Xaman	Miembro
1040	Quintana Roo	Cenobio Alberto Cabrera Canto	Miembro
1041	Quintana Roo	Eduardo Galaviz Ibarra	Secretario General Adjunto y Miembro de la Comisión de Asuntos Internos
1042	Quintana Roo	Eduardo Martínez Arcila	Secretario de Promoción Ciudadana
1043	Quintana Roo	Felipe Jesús López Meneses	Secretaría General
1044	Quintana Roo	Felipe López Meneses	Miembro
1045	Quintana Roo	Fernando Celaya Espinoza	Secretario de Acción Juvenil
1046	Quintana Roo	Francisco López Mena	Miembro
1047	Quintana Roo	Hassan Medina Rodríguez	Miembro
1048	Quintana Roo	Irene Blanco Becerra	Miembro
1049	Quintana Roo	Irma Rosa Aguilar Sabido	Miembro de la Comisión de Asuntos Internos
1050	Quintana Roo	Joel Espinoza Moreno	Miembro
1051	Quintana Roo	José Reyes Lugo	Miembro
1052	Quintana Roo	Juan Basto Chacón	Miembro



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1053	Quintana Roo	Juan Carlos Pallares Bueno	Secretario de Acción Gubernamental
1054	Quintana Roo	Marcelo Rueda Martínez	Secretario de Asuntos Electorales
1055	Quintana Roo	María Teresa Gómez Officer	Secretaría de Estudios
1056	Quintana Roo	Martin Alfaro Loredo	Miembro
1057	Quintana Roo	Patricia Hernández López	Miembro
1058	Quintana Roo	Patricia Sánchez Carrillo	Presidente
1059	Quintana Roo	Rafael del Moral González	Miembro
1060	Quintana Roo	Salvador Arismendi Guadarrama	Miembro de la Comisión de Asuntos Internos
1061	Quintana Roo	Yadira Rivera Zapata	Secretaría de Capacitación
1062	San Luis Potosí	Alfredo Sánchez Azua	Miembro
1063	San Luis Potosí	Amado Acevedo Sánchez	Miembro
1064	San Luis Potosí	Armando Ortega Hernández	Miembro
1065	San Luis Potosí	Beatriz Eugenia García Reyes	Miembro
1066	San Luis Potosí	Carlos Rebolledo Sánchez	Miembro
1067	San Luis Potosí	Eladio Manzanares Rubio	Miembro
1068	San Luis Potosí	Fernando Sosa Esqueda	Secretario de Promoción Ciudadana
1069	San Luis Potosí	Gloria María Rosillo Izquierdo	Miembro
1070	San Luis Potosí	Jaime Galván Valencia	Miembro
1071	San Luis Potosí	Javier Algara Cossio	Secretario de Formación y Capacitación
1072	San Luis Potosí	Jesús E. Martínez García	Miembro
1073	San Luis Potosí	Jorge Elías Loredo	Miembro
1074	San Luis Potosí	José Guadalupe Rivera Rivera	Miembro
1075	San Luis Potosí	José Hilario Loya Rico	Miembro
1076	San Luis Potosí	Marco Antonio García Briones	Secretario de Estudios
1077	San Luis Potosí	Marisol Rangel Torres	Miembro
1078	San Luis Potosí	Marisol Torres Rangel	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
1079	San Luis Potosí	Miguel de Jesús Maza Hernández	Secretario de Acción de Gobierno
1080	San Luis Potosí	Raúl Ortega Rodríguez	Miembro
1081	San Luis Potosí	Yinuen Ramírez Rendón	Miembro
1082	Sinaloa	Alejandro Camacho Mendoza	Coordinación Gppan (Miembro Ex-Oficio)
1083	Sinaloa	Alma E. Alcaráz Hernández	Secretaría General
1084	Sinaloa	Brenda Carolina García Tirado	Secretaría de Acción Electoral
1085	Sinaloa	Cesareo Castillo Barraza	Secretaría de Relaciones
1086	Sinaloa	Elisa Podesta Rivas	Secretaría de Comunicaciones y Relaciones Publicas
1087	Sinaloa	Esteban Valenzuela Muro	Secretaría de Acción Gubernamental
1088	Sinaloa	Javier Sañudo López	Secretaría de Acción Juvenil (Miembro Ex-Oficio)
1089	Sinaloa	Lorenzo Gómez Leal	Tesorería
1090	Sinaloa	Luis Roberto Loaiza Garzón	Presidente del Comité Directivo Estatal
1091	Sinaloa	Luisa Urrecha Beltrán	Secretaría de Estudios
1092	Sinaloa	María Serrano Serrano	Secretaría General Adjunta

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1093	Sinaloa	Rafael Morgan Ríos	Secretaría de Capacitación
1094	Sinaloa	Socorro del Carmen Astorga Corona	Secretaría de Organización
1095	Sonora	Abraham Adrian Sánchez Siqueiros	Consejero Estatal
1096	Sonora	Aníbal Pérez Rocha	Consejero Estatal
1097	Sonora	Aníbal Pérez Rocha	Secretario de Comunicación
1098	Sonora	Barrios García José Ángel	Consejero Estatal
1099	Sonora	Bernardino Cruz Rivas	Consejero Estatal
1100	Sonora	Bernardino Cruz Rivas	Miembro
1101	Sonora	Carlos Amaya Rivera	Miembro
1102	Sonora	Carlos Francisco Tapia Astiazaran	Consejero Estatal
1103	Sonora	Carlos Manuel Villalobos Organista	Consejero Estatal
1104	Sonora	Cesar Tapia Abascal	Miembro
1105	Sonora	Consuelo Molina del Cid	Secretaría de Promoción Ciudadana
1106	Sonora	Daniel Rivera Paredes	Consejero Estatal
1107	Sonora	Eduardo Chávez Leal	Tesorero
1108	Sonora	Elsa María Velasco Chico	Consejero Estatal
1109	Sonora	Elsa Velasco Chico	Miembro
1110	Sonora	Emilia Sotelo Jacques	Consejero Estatal
1111	Sonora	Enrique Martínez Mondaca	Consejero Estatal
1112	Sonora	Enrique Reyna Lizárraga	Secretario de Acción Gubernamental
1113	Sonora	Enrique Salgado Bojórquez	Miembro
1114	Sonora	Enrique Torres Delgado	Consejero Estatal
1115	Sonora	Erick Martínez Rodríguez	Miembro
1116	Sonora	Ernesto Munro Palacio	Consejero Estatal
1117	Sonora	Ernesto Munro Palacios	Miembro
1118	Sonora	Favio Zacarías Miramontes Lau	Consejero Estatal
1119	Sonora	Fernando Cota Chin	Consejero Estatal
1120	Sonora	Fernando Cota Chin	Miembro
1121	Sonora	Fernando Morales Flores	Secretario de Información y Análisis
1122	Sonora	Francisco Burquez Valenzuela	Presidente
1123	Sonora	Francisco Jaime Ortega	Secretario de Relaciones Institucionales
1124	Sonora	Francisco Rogelio López Escarcega	Consejero Estatal
1125	Sonora	Francisco Suarez Tanori	Consejero Estatal
1126	Sonora	Fructuoso Méndez	Secretario de Promoción Rural
1127	Sonora	Germán Pablos Tirado	Consejero Estatal
1128	Sonora	Gilberto Limón Tapia	Consejero Estatal
1129	Sonora	Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre	Consejero Estatal
1130	Sonora	Héctor Cañez Ríos	Miembro
1131	Sonora	Héctor Enrique López Hermosillo	Consejero Estatal
1132	Sonora	Héctor Rubén Espino Santana	Consejero Estatal
1133	Sonora	Hiram Alcázar Lacarra	Consejero Estatal
1134	Sonora	Homero Ríos Murrieta	Consejero Estatal
1135	Sonora	Homero Salgado Rodríguez	Consejero Estatal

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1136	Sonora	Irma Hernández Pizeno	Consejero Estatal
1137	Sonora	Irma Romo Salazar	Secretaría General
1138	Sonora	Javier Castelo Parada	Consejero Estatal
1139	Sonora	Jesús Eduardo Chávez Leal	Consejero Estatal
1140	Sonora	Jesús Eduardo Chávez Leal	Miembro
1141	Sonora	Jesús Félix Holguín	Miembro
1142	Sonora	Jesús Fernando Morales Flores	Consejero Estatal
1143	Sonora	Jorge Armenta Montaña	Secretario de Formación y Capacitación
1144	Sonora	Jorge Eduardo Valencia Jullierat	Consejero Estatal
1145	Sonora	José Carlos Serrato Castell	Consejero Estatal
1146	Sonora	José Inés Álvarez Ramos	Consejero Estatal
1147	Sonora	José Inés Palafox Núñez	Consejero Estatal
1148	Sonora	José Luis Gonzalo Barceló Moreno	Consejero Estatal
1149	Sonora	Juan Alejandro Varela Hall	Consejero Estatal
1150	Sonora	Juan Bautista Lagarda Muñoz	Consejero Estatal
1151	Sonora	Juan Manuel Ramos Olguín	Consejero Estatal
1152	Sonora	Juan Miguel Córdova Limón	Consejero Estatal
1153	Sonora	Julio Alfonso Martínez Romero	Consejero Estatal
1154	Sonora	Luis Bernal Ainza	Miembro
1155	Sonora	Luis Carlos Sitten Ayala	Consejero Estatal
1156	Sonora	Luis Carlos Sitten Ayala	Miembro
1157	Sonora	Luis Enrique Terrazas Romero	Consejero Estatal
1158	Sonora	Luis Erasmo Terán Balaguer	Consejero Estatal
1159	Sonora	Luis Erasmo Terán Balaguer	Miembro
1160	Sonora	Luis Gerardo Serrato Castell	Consejero Estatal
1161	Sonora	Luis Gerardo Serrato Castell	Secretario de Estructuras Municipales
1162	Sonora	Manuel de Jesús Espino Barrientos	Consejero Estatal
1163	Sonora	Manuel Guillermo Flores Díaz	Consejero Estatal
1164	Sonora	Marcos Pérez Esquer	Consejero Estatal
1165	Sonora	Margarita Oropeza	Secretario de Estudios
1166	Sonora	María Dolores del Río Sánchez	Miembro
1167	Sonora	María Isabel Velasco Ramos	Consejero Estatal
1168	Sonora	María Mercedes Corral Aguilar	Consejero Estatal
1169	Sonora	María Mercedes Corral Aguilar	Miembro
1170	Sonora	María Viola Corella Manzanilla	Consejero Estatal
1171	Sonora	Mario González Valenzuela	Consejero Estatal
1172	Sonora	Mario Guevara Rodríguez	Miembro
1173	Sonora	Martin Sitten Ayala	Consejero Estatal
1174	Sonora	Martin Sitten Ayala	Miembro
1175	Sonora	Mónica Marín Martínez	Consejero Estatal
1176	Sonora	Mónica Marín Martínez	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
1177	Sonora	Mónica Villicaña Salcedo	Miembro

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1178	Sonora	Oscar Ochoa Patrón	Consejero Estatal
1179	Sonora	Rafael García Porchas	Consejero Estatal
1180	Sonora	René Estrada Curlango	Consejero Estatal
1181	Sonora	Roberto Sitten Ayala	Consejero Estatal
1182	Sonora	Santiago Zaragoza Gaxiola	Consejero Estatal
1183	Sonora	Sixto de La Peña Cortez	Consejero Estatal
1184	Sonora	Vicente Pacheco Castañeda	Consejero Estatal
1185	Sonora	Víctor Manuel Ayala Barrón	Consejero Estatal
1186	Sonora	Víctor Ramírez Aguilar	Miembro
1187	Sonora	Victoriano Mejía Medina	Secretario de Acción Juvenil
1188	Tabasco	Carlos Armando Villalobos Cordero	Secretario Administrativo
1189	Tabasco	Daniel Torres Rivera	Secretario de Acción Juvenil
1190	Tabasco	Eduardo Delgado Ruiz	Miembro
1191	Tabasco	Elizabeth Egurrola Gutiérrez	Secretaría de Capacitación
1192	Tabasco	Félix Jorge David González	Miembro
1193	Tabasco	Francisco Macosay González	Presidente del Comité Directivo Estatal
1194	Tabasco	Guadalupe Valenzuela Cabrales	Miembro
1195	Tabasco	Herbey Pérez Ruiz	Secretario de Organización
1196	Tabasco	Jesús Graillete Moctezuma	Miembro
1197	Tabasco	Jesús Manuel Cruz Velásquez	Secretario de Acción Electoral
1198	Tabasco	Jorge Ortega Arteaga	Secretario de Acción Gubernamental
1199	Tabasco	José María de los Santos Zarrazaga	Miembro
1200	Tabasco	Juan Caceres de la Fuente	Miembro
1201	Tabasco	Lucio Galileo Lastra Marín	Secretario de Estudios
1202	Tabasco	María Yolanda Cabal Gómez	Miembro
1203	Tabasco	Mario Ernesto Alva Ocaña	Miembro
1204	Tabasco	Patricia Priego Reyna	Secretaría de Comunicación
1205	Tabasco	René Ramón Cano Aguirre	Miembro
1206	Tabasco	Ricardo Pérez Hernández	Miembro
1207	Tabasco	Rubén Ángel Sierra Gutiérrez	Secretario de Relaciones
1208	Tabasco	Silvia Yadira López Martínez	Miembro
1209	Tamaulipas	Alejandro Felipe Martínez Rodríguez	Miembro
1210	Tamaulipas	Alejandro Galván Garza	Miembro
1211	Tamaulipas	Arturo Sarrelangue Martínez	Miembro
1212	Tamaulipas	Cesar Antonio Núñez de Caceres Marín	Secretaría General
1213	Tamaulipas	Cesar Guerra Montalvo	Secretaría General Adjunta
1214	Tamaulipas	Cesar Vázquez Jáuregui	Miembro
1215	Tamaulipas	Efraín Dávila Siller	Miembro
1216	Tamaulipas	Enrique Javier Navarro Flores	Miembro
1217	Tamaulipas	Ernesto Ferrara Theriot	Miembro
1218	Tamaulipas	Fidel Escobar Domínguez	Miembro
1219	Tamaulipas	Guillermo Parra Avello	Miembro
1220	Tamaulipas	Heriberto Efraín Rodríguez Hernández	Miembro

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1221	Tamaulipas	Irma Cristina González Palacios	Miembro
1222	Tamaulipas	María Eugenia de León Pérez	Secretaría de Finanzas
1223	Tamaulipas	Miguel Marcelo Banda García	Miembro
1224	Tamaulipas	Oscar Garza Morales	Secretaría de Promoción Ciudadana
1225	Tamaulipas	Ramón Antonio Sampayo Ortiz	Presidente
1226	Tamaulipas	Roberto Salinas Salinas	Miembro
1227	Tamaulipas	Rolando Cesar Ramírez Monroy	Miembro
1228	Tamaulipas	Sara González de Martínez	Secretaría de Relaciones Publicas y Comunicación Social
1229	Tamaulipas	Sara Shej Guzmán	Miembro
1230	Tamaulipas	Teresa Aguilar Gutiérrez	Miembro
1231	Tamaulipas	Víctor Hugo Moreno Delgadillo	Secretaría de Fortalecimiento Interno
1232	Tamaulipas	Vital Eduardo Tamez Reyes	Miembro
1233	Tlaxcala	Alberto Cano Cortezano	Miembro
1234	Tlaxcala	Alberto Ipatzi Paredes	Consejero Estatal
1235	Tlaxcala	Alonso Morales Badillo	Consejero Estatal
1236	Tlaxcala	Álvaro Luis George Flores	Consejero Estatal
1237	Tlaxcala	Amado Benjamín Ávila Marquez	Consejero Estatal
1238	Tlaxcala	Aristarco A. Cortes Martin	Miembro
1239	Tlaxcala	Arsenio Muñoz Cervantes	Consejero Estatal
1240	Tlaxcala	Arturo Pimentel Jiménez	Consejero Estatal
1241	Tlaxcala	Asunción Cruz Mendieta	Consejero Estatal
1242	Tlaxcala	Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez	Consejero Estatal
1243	Tlaxcala	Blanca Estela Carrión Mejía	Consejero Estatal
1244	Tlaxcala	Carlos Carreón Mejía	Consejero Estatal
1245	Tlaxcala	Carlos Cortez Velásquez	Miembro
1246	Tlaxcala	Carlos Cortez Velásquez	Consejero Estatal
1247	Tlaxcala	Constantino Paredes Zamora	Miembro
1248	Tlaxcala	Cristóbal Cruz Cruz	Consejero Estatal
1249	Tlaxcala	Cutberto Xochicale Díaz	Miembro
1250	Tlaxcala	Deciderio Lira Hernández	Consejero Estatal
1251	Tlaxcala	Eufracia Águila Águila	Consejero Estatal
1252	Tlaxcala	Fidel Méndez Morales	Consejero Estatal
1253	Tlaxcala	Gil Rogelio Hernández Rojas	Consejero Estatal
1254	Tlaxcala	Gonzalo Corona Loaiza	Consejero Estatal
1255	Tlaxcala	Humberto Cruz Moreno Jaramillo	Consejero Estatal
1256	Tlaxcala	Inés Mitre Zainos	Consejero Estatal
1257	Tlaxcala	Iván Hernández Corte	Consejero Estatal
1258	Tlaxcala	J. Jesús Ángeles Vite	Consejero Estatal
1259	Tlaxcala	Jaime Néstor Bernal Gutiérrez	Miembro
1260	Tlaxcala	José Alejandro Aguilar López	Consejero Estatal
1261	Tlaxcala	José Félix Solís Morales	Consejero Estatal
1262	Tlaxcala	José Francisco Fernando Sánchez León	Consejero Estatal

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1263	Tlaxcala	José Guadalupe Pérez Cabrera	Consejero Estatal
1264	Tlaxcala	José Juan Bárcenas González	Miembro
1265	Tlaxcala	José Juan Bárcenas González	Consejero Estatal
1266	Tlaxcala	José Manuel Villegas Carrión	Miembro
1267	Tlaxcala	José Manuel Villegas Carrión	Consejero Estatal
1268	Tlaxcala	José Miguel Núñez Núñez	Consejero Estatal
1269	Tlaxcala	Juan José Gonzaga Parraguirre	Miembro
1270	Tlaxcala	Leoncio Oropeza Rosano	Consejero Estatal
1271	Tlaxcala	Leticia Hernández Valadez	Consejero Estatal
1272	Tlaxcala	Linda Patricia López Aldave	Miembro
1273	Tlaxcala	Ma. Leticia Ramírez Muñoz	Consejero Estatal
1274	Tlaxcala	Marco Antonio Muñoz Sánchez	Consejero Estatal
1275	Tlaxcala	Mario Pérez Pérez	Miembro
1276	Tlaxcala	Merced Acoltzi Bautista	Consejero Estatal
1277	Tlaxcala	Noé Hernández Suarez	Consejero Estatal
1278	Tlaxcala	Norberto Águila Sánchez	Miembro
1279	Tlaxcala	Pedro Pérez Fragoso	Consejero Estatal
1280	Tlaxcala	Samuel Romero Muñoz	Miembro
1281	Tlaxcala	Verónica Rosas Gómez	Miembro
1282	Tlaxcala	Vicente Vázquez Cervantes	Consejero Estatal
1283	Tlaxcala	Víctor Ignacio Calvario Quiebras	Consejero Estatal
1284	Tlaxcala	Víctor Manuel Saldaña Hernández	Miembro
1285	Tlaxcala	Víctor Manuel Saldaña Hernández	Consejero Estatal
1286	Tlaxcala	Víctor Morales Badillo	Miembro
1287	Tlaxcala	Yoni Saldaña Báez	Consejero Estatal
1288	Veracruz	Abel Ignacio Cuevas Melo	Consejero Estatal
1289	Veracruz	Adrian Sigfrido Ávila Estrada	Consejero Estatal
1290	Veracruz	Adrian Vázquez Mendoza	Consejero Estatal
1291	Veracruz	Agustín Basilio de la Vega	Consejero Estatal
1292	Veracruz	Alba Leonila Méndez Herrera	Consejero Estatal
1293	Veracruz	Alba Leonila Méndez Herrera	Miembro
1294	Veracruz	Alfredo Valente Grajales Jiménez	Consejero Estatal
1295	Veracruz	Alma Rosa Hernández Escobar	Consejero Estatal
1296	Veracruz	Álvaro Ricardo de Gasperin Sampieri	Consejero Estatal
1297	Veracruz	Ambrosio Borbonio Ane	Consejero Estatal
1298	Veracruz	Ana María Ponce Jacobo	Consejero Estatal
1299	Veracruz	Ángel Ferreyra Torales	Consejero Estatal
1300	Veracruz	Ángel Rafael Deschamps Falcón	Consejero Estatal
1301	Veracruz	Antonio Martínez Sánchez	Consejero Estatal
1302	Veracruz	Arian Gabriel Hernández	Consejero Estatal
1303	Veracruz	Aristides Clemente Vázquez	Consejero Estatal
1304	Veracruz	Arnulfo del Ángel Santiago	Consejero Estatal
1305	Veracruz	Aurora Gardini Picazo	Consejero Estatal

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1306	Veracruz	Bonifacio Zumaya Meraz	Miembro
1307	Veracruz	Carlos Alberto Hernández Andrade	Miembro
1308	Veracruz	Carlos Alberto Mejía Covarrubias	Consejero Estatal
1309	Veracruz	Carlos Alberto Rosas Pérez	Miembro
1310	Veracruz	Carlos Fuentes Urrutia	Miembro
1311	Veracruz	Cesar Misael Reyes Alcántara	Consejero Estatal
1312	Veracruz	Cirina Apodaca Quiñones	Consejero Estatal
1313	Veracruz	Crisóforo García Constantino	Consejero Estatal
1314	Veracruz	Cristina Elvira Pérez Silva	Consejero Estatal
1315	Veracruz	Cristina Elvira Pérez Silva	Secretario de Asuntos Electorales
1316	Veracruz	Darío José Pérez Palafox	Miembro
1317	Veracruz	Demetrio Miguel Ceballos Torres	Consejero Estatal
1318	Veracruz	Diego Velázquez Rodríguez	Consejero Estatal
1319	Veracruz	Domingo Bahena Corbala	Miembro
1320	Veracruz	Edith Rivera Cortes	Secretario de Estudios
1321	Veracruz	Emilio Ortiz Gómez	Consejero Estatal
1322	Veracruz	Epitacio Ávila López	Consejero Estatal
1323	Veracruz	Esteban Ramón Miranda García	Consejero Estatal
1324	Veracruz	Eusebio Cruz Ponce	Consejero Estatal
1325	Veracruz	Fernando Isauro Marín Lara	Consejero Estatal
1326	Veracruz	Fernando Ismael Fernández Ortiz	Consejero Estatal
1327	Veracruz	Fernando Nieto Ramón	Consejero Estatal
1328	Veracruz	Fernando Santiago Gordillo	Consejero Estatal
1329	Veracruz	Fidel Medina Tamayo	Consejero Estatal
1330	Veracruz	Fidel Medina Tamayo	Miembro
1331	Veracruz	Francisco Javier Lara Arano	Miembro
1332	Veracruz	Francisco Javier Sánchez Meraz	Consejero Estatal
1333	Veracruz	Francisco Juan Ávila Camberos	Consejero Estatal
1334	Veracruz	Francisco Luis Briseño Cortes	Consejero Estatal
1335	Veracruz	Francisco Pérez Crivelli	Consejero Estatal
1336	Veracruz	Froylan Estrada Rendón	Consejero Estatal
1337	Veracruz	Gabriel Camarillo Pérez	Consejero Estatal
1338	Veracruz	Galileo Apolo Flores Cruz	Consejero Estatal
1339	Veracruz	Galileo Apolo Flores Cruz	Miembro
1340	Veracruz	Gaspar Monteagudo Hernández	Consejero Estatal
1341	Veracruz	Germán Yescas Aguilar	Consejero Estatal
1342	Veracruz	Germán Yescas Aguilar	Miembro
1343	Veracruz	Gloria Olivares Pérez	Consejero Estatal
1344	Veracruz	Gonzalo Herrera Barreda	Miembro
1345	Veracruz	Guillermo Basurto Origel	Consejero Estatal
1346	Veracruz	Gustavo Galindo Molina	Miembro
1347	Veracruz	Héctor Omar Ortega Rodríguez	Consejero Estatal
1348	Veracruz	Heidi Mónica Díaz López	Miembro



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1349	Veracruz	Heraclio Marini Zavaleta	Consejero Estatal
1350	Veracruz	Humberto Cuauhtle Marquez	Consejero Estatal
1351	Veracruz	Humberto Cuauhtle Marquez	Miembro
1352	Veracruz	Iñigo Antonio Laviada Hernández	Miembro
1353	Veracruz	Isaac Fernando Campos Violante	Consejero Estatal
1354	Veracruz	Jafet Hilario Dávila	Consejero Estatal
1355	Veracruz	Jaime Enrique Velasco Núñez	Consejero Estatal
1356	Veracruz	Jair Ramírez Herrera	Secretario de Acción Política Norte
1357	Veracruz	Jesús Eduardo Torres Alcántara	Consejero Estatal
1358	Veracruz	Jesús Guzmán Avilés	Miembro
1359	Veracruz	Joaquín Rosendo Guzmán Avilés	Consejero Estatal
1360	Veracruz	Joel Alejandro Cebada Bernal	Consejero Estatal
1361	Veracruz	Jorge Flynn García	Consejero Estatal
1362	Veracruz	José Alfredo Corona Lizárraga	Consejero Estatal
1363	Veracruz	José Carlos Meraz del Ángel	Consejero Estatal
1364	Veracruz	José Crescencio Hernández Chacón	Consejero Estatal
1365	Veracruz	José de Jesús Mancha Alarcón	Consejero Estatal
1366	Veracruz	José Manuel Rivera López	Consejero Estatal
1367	Veracruz	José Ramiro Platas García	Consejero Estatal
1368	Veracruz	José Víctor Morales Silva	Secretario General
1369	Veracruz	Julen Rementería del Puerto	Consejero Estatal
1370	Veracruz	Julio Cesar Gómez Ovando	Consejero Estatal
1371	Veracruz	Juventino Gallegos Escobar	Consejero Estatal
1372	Veracruz	Manuel Mendoza de Jesús	Consejero Estatal
1373	Veracruz	Marcelo Álvarez Calzada	Consejero Estatal
1374	Veracruz	María del Carmen Escudero Fabre	Consejero Estatal
1375	Veracruz	María del Carmen Escudero Fabre	Miembro
1376	Veracruz	María del Rosario Guzmán Avilés	Consejero Estatal
1377	Veracruz	María Luisa Hernández Rizo	Consejero Estatal
1378	Veracruz	María Luisa Martínez Villagomez	Consejero Estatal
1379	Veracruz	María Ramona Montes Bobadilla	Consejero Estatal
1380	Veracruz	María Sara Medina Hernández	Miembro
1381	Veracruz	Maricarmen Pontón Villa	Secretario de Acción de Gobierno
1382	Veracruz	Mariel Anahi Valdez Gallardo	Consejero Estatal
1383	Veracruz	Mario Bautista Ramos	Consejero Estatal
1384	Veracruz	Marisol Mora Cuevas	Consejero Estatal
1385	Veracruz	Martin Victoriano Espinoza Roldan	Consejero Estatal
1386	Veracruz	Mauricio Alejandro Badillo Ramírez	Consejero Estatal
1387	Veracruz	Namen Vázquez Zamora	Consejero Estatal
1388	Veracruz	Omar Guillermo Miranda Romero	Secretario de Relaciones
1389	Veracruz	Omar Miranda Romero	Miembro
1390	Veracruz	Orestes Eugenio Pérez Cruz	Consejero Estatal
1391	Veracruz	Oscar Saúl Castillo Andrade	Consejero Estatal



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 5**

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1392	Veracruz	Oscar Saúl Castillo Andrade	Miembro
1393	Veracruz	Rafael Sánchez Hernández	Consejero Estatal
1394	Veracruz	Roberto Pulido Osorno	Consejero Estatal
1395	Veracruz	Rolando Eugenio Andrade Mora	Consejero Estatal
1396	Veracruz	Rosalino Efigenio Flores Arenas	Consejero Estatal
1397	Veracruz	Santiago Lobato Delfín	Consejero Estatal
1398	Veracruz	Sergio Montes Torres	Consejero Estatal
1399	Veracruz	Sonia Colorado Alfonso	Miembro
1400	Veracruz	Tito Delfín Cano	Consejero Estatal
1401	Veracruz	Tito Delfín Cano	Miembro
1402	Veracruz	Víctor Manuel Esparza Pérez	Consejero Estatal
1403	Veracruz	Víctor Manuel Esparza Pérez	Secretario de Acción Política Sur
1404	Veracruz	Víctor Román Jiménez Rodríguez	Consejero Estatal
1405	Yucatán	Alberto del Río Leal	Miembro
1406	Yucatán	Claudio Coello H.	Miembro
1407	Yucatán	Francisco Falla Catzin	Secretario de Actas y Acuerdos
1408	Yucatán	Jorge Pereira Chan	Secretario de Finanzas
1409	Yucatán	José A. Castañeda Pérez	Miembro
1410	Yucatán	Liborio Che Dzul	Secretario de Movimiento Ciudadano
1411	Yucatán	Manuel Fuentes Alcocer	Miembro
1412	Yucatán	Marco Pérez Medina	Miembro
1413	Yucatán	María Esther López Malpica	Miembro
1414	Yucatán	Patricio Patrón Laviada	Miembro
1415	Yucatán	Pedro Cohuo Suaste	Miembro
1416	Yucatán	Raúl Arceo Alonso	Miembro
1417	Yucatán	Sergio Angulo Uc	Miembro
1418	Yucatán	Víctor Hugo Lozano Poveda	Secretario de Organización
1419	Yucatán	Xavier Abreu Sierra	Miembro
1420	Zacatecas	Albino Castillo García	Miembro
1421	Zacatecas	Alejandro Martínez Sánchez	Secretario de Acción Juvenil
1422	Zacatecas	Alfredo Sandoval Romero	Secretario General
1423	Zacatecas	Alfredo Sandoval Romero	Secretario Particular
1424	Zacatecas	Arturo Ramírez Bucio	Secretario de Comunicación
1425	Zacatecas	Eduardo Vanegas Méndez	Secretario de Formación y Capacitación
1426	Zacatecas	Eliseo González Rivas	Miembro
1427	Zacatecas	Erasmus Marquez Campos	Tesorero
1428	Zacatecas	Fernando Contreras Colon	Miembro
1429	Zacatecas	Gilberto Macías Félix	Secretario de Promoción del Campo
1430	Zacatecas	Gilberto Zapata Frayre	Secretario de Acción Gubernamental
1431	Zacatecas	J. Guadalupe Salas Trinidad	Secretaría de Organización
1432	Zacatecas	Joel Arce Pantoja	Presidente
1433	Zacatecas	José Luis Castillo Galván	Miembro
1434	Zacatecas	Julio Cruz Hernández	Coordinador Seccional

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**ANEXO 5**

<b>No.</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
1435	Zacatecas	Laura Patricia Becerra Chiv	Secretaría de Promoción Ciudadana
1436	Zacatecas	Lorena Oropeza Muñoz	Miembro
1437	Zacatecas	Luis Fernando Rodríguez	Miembro
1438	Zacatecas	Melchor Hernández Navarrete	Miembro
1439	Zacatecas	Pedro Martínez Flores	Secretario de Relaciones
1440	Zacatecas	Raquel Zapata Frayre	Secretaría de Promoción Política de la Mujer
1441	Zacatecas	Raúl Tello Alvarado	Coordinador de Presidentes Municipales
1442	Zacatecas	Víctor Hugo Huerta Saucedo	Coordinador de Regidores

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE DIRIGENTES QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO TIENE REGISTRADOS COMO DIRECTIVOS**
**ANEXO 6**

No.	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
1	Nacional	Juan Carlos Martínez Terrazas	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
2	Nacional	Juan Bosco Tinoco Montoya	Secretario de Relaciones Internacionales	(1)	
3	Aguascalientes	Claudia Adriana Alba Pedroza	Secretario de Acción Electoral del C.D.E.	(2)	(A)
4	Aguascalientes	Blanca Haydee Hernández Gallardo	Relaciones Públicas	(1)	
5	Baja California	Ismael Chacón Guereña	Secretario General	(2)	(A)
6	Baja California	Irais María Vázquez Anguiar	Acción Juvenil	(1)	
7	Baja California	Omar Verdugo Barba	Electoral	(1)	
8	Baja California Sur	Enrique Salceda Toledo	Presidente del CDM la Paz	(2)	(A)
9	Baja California Sur	Felipe Javier Valenzuela Pacheco	Tesorero	(2)	(A)
10	Baja California Sur	Ma. Elba Lomera Romero	Secretaría General	(2)	(A)
11	Campeche	Francisco José Inurreta Borges	Secretario General Adjunto	(1)	
12	Colima	María Guadalupe Gutiérrez Suarez	Tesorera	(1)	
13	Chiapas	Carlos Limbano Avendaño de León	Secretario de Afiliación	(1)	
14	Chiapas	Catalina Caravantes Almaraz	Asistencia Presidencia	(2)	(A)
15	Chiapas	Humberto Chanona Hernández	Coord. de Representantes de Casillas y Generales	(2)	(A)
16	Chiapas	José Francisco Hernández Gordillo	Secretario General	(1)	
17	Chiapas	José Luis Rodríguez González	Secretario de Finanzas	(1)	
18	Chiapas	Víctor Manuel Méndez Sarmientos	Presidente	(1)	
19	Chiapas	Leticia Albores Ruiz	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	(1)	
20	Chiapas	Alejandro Dávalos Betanzos	Miembro de Comité	(1)	
21	Chiapas	Christian Otoniel Maldonado Juárez	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
22	Chiapas	Carlos Alberto Palomeque Archila	Presidente	(1)	
23	Chiapas	Ruperto Hernández Pereyra	Miembro de Comité	(1)	
24	Chiapas	Poery Armando García Román	Secretario Gral. Adjunto para el Fortalecimiento Institucional	(2)	(A)
25	Chiapas	José Luis Dávila Ramírez	Sin Cartera	(2)	(A)
26	Chiapas	Rafael Alberto Camargo Vidal	Secretario de Comunicación	(2)	(A)
27	Chiapas	Carlos Francisco Coutiño López	Secretario de Vinculación con la Sociedad	(1)	
28	Chiapas	José Eduardo Martínez Rincón	Secretario de Fortalecimiento Interno	(2)	(A)
29	Chiapas	Modesto Sánchez Torres	Sin Cartera	(2)	(A)
30	Chiapas	Juan Carlos Moreno Morales	Coord. de Gestión	(2)	(A)
31	Chiapas	María Castillejos Vázquez	Sin Cartera	(2)	(A)
32	Chiapas	Janette Ovando Reazola	Representante del PAN ante la Junta Local del IFE. (Comisión de Vigilancia Propietaria)	(2)	(A)
33	Chiapas	Miguel Ángel Chávez Nava	Secretario de Finanzas	(2)	(A)
34	Chihuahua	Luis Adrian Barrazas Bustillos	Secretario de Acción Juvenil del C.D.E.	(1)	
35	Durango	Abraham Herrera Flores		(1)	
36	Durango	Emilio Valles Salas		(1)	
37	Durango	Héctor Rivera López		(2)	(A)
38	Durango	Lourdes Serrano		(1)	
39	Durango	Ricardo Sánchez Soto		(1)	
40	Durango	Víctor Joel Martínez Martínez		(1)	
41	Guerrero	Carlos Arturo Millán Sánchez	Presidente del C.D.E.	(2)	(A)
42	Guerrero	Javier de Jesús Zepeda Constantino	Presidente del C.D.E.	(1)	
43	Guerrero	Ramiro Arteaga Sarabia	Secretario General	(1)	
44	Guerrero	Víctor Edmundo Bustamante	Secretario de Fortalecimiento	(1)	

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE DIRIGENTES QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO TIENE REGISTRADOS COMO DIRECTIVOS**
**ANEXO 6**

No.	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
		González			
45	Guanajuato	Jorge Dávila Juárez	Miembro	(1)	
46	Guanajuato	Vicente de Jesús Esqueda Méndez	Secretario General del C.D.E.	(1)	
47	Guanajuato	Carlos López Ruiz Juan	Secretario de Formación y Capacitación	(2)	(A)
48	Guanajuato	José Luis Oliveros Usabiaga	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
49	Guanajuato	Alejandra del Carmen Salazar López	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
50	Hidalgo	Jorge García Escorza	Asistente de Presidencia	(1)	
51	Hidalgo	Asael Hernández Cerón	Secretario Juvenil	(1)	
52	Hidalgo	Jenny Marlu Melgajeo Chino	Directora Acción de Gobierno	(1)	
53	Hidalgo	Juan Alejandro Enríquez Pérez	Secretario de Organización	(2)	(A)
54	Hidalgo	Alejandro Martínez Osorio	Asistente de Organización	(1)	
55	Hidalgo	Amado Mayorga Gómez	Chofer Presidencia	(1)	
56	Hidalgo	Jorge Alfredo Moctezuma Aranda	Secretario General	(1)	
57	Hidalgo	Alejandro Moreno Abud	Secretario de Finanzas	(1)	
58	Hidalgo	Myriam Monserrat Ponce Olvera	Secretaría de Acción Juvenil	(2)	(A)
59	Hidalgo	Arcadio Noguera Vite	Coordinador Regional de la Huasteca	(1)	
60	Hidalgo	Jorge Luis Serna Rodríguez	Secretario de Capacitación	(1)	
61	Hidalgo	Maricela Tinoco Moreno	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	(1)	
62	Jalisco	Jorge Armando Espinoza Martínez	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
63	Jalisco	Margarita Licea González	Tesorero	(1)	
64	Jalisco	María del Pilar Pérez Chavira	Secretario General Anterior	(1)	
65	Jalisco	Eduardo Rosales Castellanos	Presidente	(1)	
66	Michoacán	Adriana Gabriela Ceballos Hernández	Secretaría de P.P.M.	(1)	
67	Michoacán	Alfonso Janitzio Chávez Andrade	Secretario A. Juvenil	(2)	(A)
68	Michoacán	José Manuel Hinojosa Pérez	Secretario A. Juvenil	(1)	
69	Michoacán	Octavio Contreras Solórzano	Secretario General	(1)	
70	Morelos	Maylet Medina Trujillo	Tesorera	(1)	
71	Morelos	Pablo Gustavo Aguilar Ochoa	Secretario de Fortalecimiento	(1)	
72	Morelos	Rosa María Acevedo Velázquez	Secretaría de Comunicación	(1)	
73	Nayarit	Guillermina Ramírez Carrillo	Tesorero	(1)	
74	Nayarit	Hugo Alejandro García Murillo	Secretario de Comunicación	(1)	
75	Nayarit	Javier Alejandro Granados Magaña	Secretario de Fortalecimiento Interno	(1)	
76	Nayarit	Juan Alberto Guerrero Gutiérrez	Secretario de Fortalecimiento Interno	(1)	
77	Nayarit	María Felicitas Parra Becerra	Presidenta	(1)	
78	Nayarit	Rodolfo Pedroza Ramírez	Secretario General	(1)	
79	Nuevo León	África Donaji Elizondo Rodríguez	Secretaría de Vinculación	(1)	
80	Nuevo León	Juan Carlos Ruiz García	Presidente	(1)	
81	Nuevo León	María de la Luz Molina Fernández	Promoción Política de la Mujer	(1)	
82	Nuevo León	Mauro Guerra Villarreal	Secretaría de Vinculación	(1)	
83	Nuevo León	Obed Alejandro Meza Hernández	Secretario de Fortalecimiento	(1)	
84	Oaxaca	Atanasio Enedino Ramírez Castañeda	Enlace de Vinculación con la Sociedad Región Costa	(1)	
85	Oaxaca	Federico Solano Valadares	Secretario de Acción de Gobierno	(1)	
86	Oaxaca	Gerardo Vásquez López	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
87	Oaxaca	Leovigildo López López	Secretario de Fortalecimiento Interno e Identidad	(1)	
88	Oaxaca	Leovigildo López López	Secretario General Adjunto	(1)	
89	Oaxaca	Luis León Flores	Secretario de Vinculación Con la Sociedad	(1)	
90	Oaxaca	Luis León Flores	Tesorero	(1)	
91	Oaxaca	Luis Zarate Aragón	Secretario de Doctrina y Formación	(1)	

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE DIRIGENTES QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO TIENE REGISTRADOS COMO DIRECTIVOS**
**ANEXO 6**

No.	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
92	Oaxaca	Medardo Daniel Ramírez Reyes	Secretario de Elecciones	(2)	(A)
93	Oaxaca	Medardo Daniel Ramírez Reyes	Secretario de Fortalecimiento Interno e Identidad	(2)	(A)
94	Puebla	Cesar Marcelino León Ochoa	Secretario General Adjunto	(1)	
95	Puebla	Félix Hernández Hernández	Secretario de Organización	(1)	
96	Puebla	Francisco Mota Quiroz	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
97	Puebla	Ivan Ricardo Peña Andrade	Secretario de Acción Juvenil	(2)	(A)
98	Puebla	Oscar Anguiano Martínez	Secretario de Acción Gubernamental	(1)	
99	Querétaro	Andrea Álvarez Soto	Secretaría de Acción Juvenil	(1)	
100	Querétaro	Bibiana Rodríguez Montes	Secretaría General	(1)	
101	Querétaro	J. Edmundo Guajardo Treviño	Presidente del C.D.E.	(1)	
102	Querétaro	José Luis Báez Guerrero	Secretario General Adjunto	(1)	
103	Querétaro	Ma. Micaela Rubio Méndez	Secretaría de Fortalecimiento Interno	(1)	
104	Querétaro	María de Fátima Puebla Arteaga	Secretaría de Promoción Ciudadana	(1)	
105	Quintana Roo	Juan Manuel Chang Medina	Secretario de Vinculación con la Sociedad	(2)	(A)
106	Quintana Roo	René Cicero Ordoñez	Secretario de Asuntos Electorales del C.D.E.	(1)	
107	Quintana Roo	José Francisco Hadad Estefano	Presidente del C.D.E.	(1)	
108	Quintana Roo	Guillermo de Jesús López Duran	Secretario de Elecciones del C.D.E.	(1)	
109	Quintana Roo	Miguel Ángel Martínez Castillo	Secretario General del C.D.E.	(1)	
110	Quintana Roo	Martha Eugenia Yeo Solana	Secretaría de Comunicación del C.D.E.	(2)	(A)
111	San Luis Potosí	José Félix Saldaña Ramírez	Secretario General Adjunta Zona Media	(1)	
112	San Luis Potosí	Juan Carlos Cancino Córdoba	Secretario Acción Juvenil	(1)	
113	San Luis Potosí	José Alejandro Tafolla Mena	Secretario Vinculación	(1)	
114	San Luis Potosí	David Hernández Hernández	Secretario Acción Gob.	(1)	
115	San Luis Potosí	Enrique Alejandro Flores Flores	Secretario Acción Electoral	(1)	
116	San Luis Potosí	Héctor Mendizábal Pérez	Presidente C.D.E.	(1)	
117	San Luis Potosí	José Andrés Esparza Aguilar	Secretario Fortalecimiento	(1)	
118	San Luis Potosí	Rosa Imelda Alonso Sotelo	Dir. Fortalecimiento	(1)	
119	Sinaloa	Artemisa Valle García	Coordinador	(2)	(A)
120	Sinaloa	Carlos Eligio Inzunza	Secretaría de Comunicación	(2)	(A)
121	Sinaloa	Domingo de Jesús Félix Torres	Secretaría General	(2)	(A)
122	Sinaloa	Francisco Solano Urias	Presidencia	(2)	(A)
123	Sinaloa	Gilberto Lugo Sánchez	Secretaría de Fortalecimientos Interno	(2)	(A)
124	Sinaloa	Gilberto Pablo Plata Cervantes	Secretaría de Acción Electoral	(2)	(A)
125	Sinaloa	Héctor Estrada Meza	Tesorería	(1)	
126	Sinaloa	Irmás Cota Soto	Secretaría de Vinculación Social	(2)	(A)
127	Sinaloa	Jaime Alberto Blancarte Salazar	Coordinador	(2)	(A)
128	Sinaloa	Jesús Antonio Lizárraga Mudeci	Tesorero	(1)	
129	Sinaloa	Jesús Inés López Medina	Coordinador	(2)	(A)
130	Sinaloa	Edgardo Burgos Marentes	Secretaría General Adjunta	(2)	(A)
131	Sinaloa	Rafael Lizárraga Favela	Secretaría de Formación	(2)	(A)
132	Sinaloa	Sinuhe Fuentes López	Acción Juvenil	(1)	
133	Sinaloa	Sofía Loaiza García	Coordinador	(2)	(A)
134	Sinaloa	Tarciso Silva Favela	Secretaría de Acción de Gobierno	(2)	(A)
135	Sonora	José Enrique Reina Lizárraga	Presidente	(1)	
136	Sonora	José Everardo López Córdoba	Secretario Acción Juvenil	(1)	
137	Tabasco	Carlos Enrique López Constantino	Secretario Particular	(1)	
138	Tabasco	Dora Alicia Hernández del Angel	Tesorera	(1)	
139	Tabasco	Ernesto Juárez May	Director de Vinculación	(1)	
140	Tabasco	Jesús Núñez Hurtado	Director de Administración y Finanzas	(1)	
141	Tabasco	Julio Cesar González Aguirre	Secretario de Capacitación	(1)	

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**
**ÓRGANOS DIRECTIVOS REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE DIRIGENTES QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO TIENE REGISTRADOS COMO DIRECTIVOS**
**ANEXO 6**

No.	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
142	Tabasco	Nicolás Alejandro León Cruz	Presidente	(1)	
143	Tabasco	Patricia Acevedo Rico	Secretaría PPM	(1)	
144	Tabasco	René Ahuja Ferre	Director de Estructuras	(2)	(A)
145	Tabasco	Ricardo González Reyes	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
146	Tamaulipas	Dulce Julia Oliveros Torres	Directora de Organización	(2)	(A)
147	Tamaulipas	Eliacib Adiel Leija Garza	Secretaría de Organización	(2)	(A)
148	Tamaulipas	Francisco Javier Garza de Coss	Presidente	(2)	(A)
149	Tamaulipas	Luis Tomas Vanoye Carmona	Secretario General	(1)	
150	Tamaulipas	Oscar Morado Gámez	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
151	Tamaulipas	Rebeca Enríquez Aregullin	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	(1)	
152	Tamaulipas	Rogelio Cruz Najar Ramírez	Secretario de Capacitación	(1)	
153	Tamaulipas	Rolando González Tejeda	Secretario General	(1)	
154	Tamaulipas	Silvia Cacho Tamez	Secretaría de Fortalecimiento Interno	(2)	(A)
155	Tamaulipas	Yehude López Reyna	Secretaría de Capacitación	(1)	
156	Tlaxcala	Ángeles Vite Jesús	Secretaría General	(1)	
157	Tlaxcala	Pablo Badillo Sánchez	Secretaría Juvenil	(1)	
158	Tlaxcala	George Matlalcuatzi León	Secretaría Acción de Gobierno	(2)	(A)
159	Tlaxcala	Mauricio Pluma Palma	Dirección de Estrategia y Política Electoral	(2)	(A)
160	Tlaxcala	Eliuth Sánchez Zamora	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	(1)	
161	Tlaxcala	Sonia Lilian Rodríguez Becerra	Miembro de Comité	(1)	
162	Veracruz	Bernardo Margarito Telles Juárez		(1)	
163	Veracruz	Santiago Miguel Dovarganes Escandón		(2)	(A)
164	Veracruz	Mariana Dunyaska García Rojas		(2)	(A)
165	Veracruz	José Manuel Siu Vargas		(1)	
166	Veracruz	Miguel David Hermida Copado		(1)	
167	Veracruz	Hernán Ortega Castro		(2)	(A)
168	Veracruz	Leopoldo Pimentel Ubieta		(2)	(A)
169	Veracruz	Leopoldo Sánchez Cruz		(2)	(A)
170	Veracruz	Daniel Alejandro Vázquez García		(1)	
171	Yucatán	Alicia Magaly Cruz Nucamendi	Presidente	(1)	
172	Yucatán	Álvaro Escobedo Ramírez	Secretario Fortalecimiento Interno	(1)	
173	Yucatán	Asís Francisco Cano Cetina	Secretario General	(1)	
174	Yucatán	Daniel Carrillo Polanco	Secretario de Proyectos Estratégicos	(2)	(A)
175	Yucatán	Gerardo Bolio de Ocampo	Secretario Técnico	(1)	
176	Yucatán	Julio Sauma Castillo	Secretario General / Capacitación	(1)	
177	Yucatán	Marco Antonio Pasos Tec	Secretario Fortalecimiento Interno	(2)	(A)
178	Zacatecas	Alejandro Sandoval Fernández	Director de Gestión Ciudadana	(1)	
179	Zacatecas	Gerardo Lorenzo Acosta Gaytan	Secretario de Acción Electoral	(1)	
180	Zacatecas	J. Félix Fernández Hernández	Secretario de Afiliación	(1)	
181	Zacatecas	Jesús Rodríguez del Muro	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
182	Zacatecas	Oscar Aguilar Andrade	Secretaría General	(1)	
183	Zacatecas	Oscar Joel Valadez Ramírez	Secretario de Fortalecimiento Interno	(1)	
184	Zacatecas	Rafael Jiménez Núñez	Secretario Acción Gubernamental	(1)	
185	Zacatecas	Roberto Karlo Chávez Núñez	Secretario de Formación y Capacitación	(1)	
186	Zacatecas	Vicente Pablo Esquivel García	Tesorero	(1)	
187	Zacatecas	Viridiana Gabriela Elías Vázquez	Secretario Promoción Política de la Mujer	(1)	

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.				
Comité Ejecutivo Nacional	Agustín Torres Ibarrola (A) *	Coordinador Nacional de Ayuntamientos	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-01-08	Indefinido	2	(2B)	(A)	
	Alejandro de Jesús Villa Lobos Bayón (A)	Coordinador de Área	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-01-06	15-07-06	1	(1A)	(A)		
																											2	(2A)	(A)			
																											4	(4A)				
	Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (A)	Secretario de Comunicación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-01-08	Indefinido					
Javier Rodarte de la Rosa (A)	Secretario de Fortalecimiento Interno	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-01-06	15-07-06	1	(1A)	(A)			
																											2	(2A)	(A)			
																											4	(4A)				
José Cesar Nava Vázquez (A)	Coordinador de Procesos Electorales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-12-08	Indefinido	2	(2B)	(A)			

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Período que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.								
Comité Ejecutivo Nacional	José Espina Von Roehrich (A)	Presidente de La CNE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	18-08-08	Indefinido				
	Juan Bosco Tinoco Montoya (B)	Secretario Particular	N/A	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	17-01-08	Indefinido	1, 2	(2B)	(A)	
Baja California	Andrés de la Rosa Anaya (A)	Presidente	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	17-04-08	Indefinido	1	(1C)	(B)	
	Irais María Vázquez Anguier (B)	Intendencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	x	x	✓	✓	✓	x	x	x	x	07-04-08	Indefinido	1 2	(1C) (2C)	(B)	
	Ismael Chacón Guereña (B)	Secretario de Acción Electoral	N/A	N/A	x	x	x	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	25-02-08	16-04-08	1	(1C)	(B)

**Notas del Oficio UF/DAPPPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Baja California	Ismael Chacón Guereña (B)	Secretario General	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	17-04-08	Indefinido	1	(1C)	(B)	
	Omar Verdugo Barba (B)	Secretario de Acción Electoral	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	01-03-08	16-04-08	1	(1C)	(B)
	Omar Verdugo Barba (B)	Secretario de Acción Electoral	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	17-04-08	Indefinido	1	(1C)	(B)	
Baja California Sur	Alfredo Zamora García (A)	Presidente del Comité	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	17-08-08	17-08-11					
	Claudia Méndez Vargas (A)	Secretaria General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	x	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	12-02-05	12-02-08	1	(1B)	(B)	
	Enrique Salceda Toledo (A)	Presidente del Comité	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	✓	✓	x	x	x	01-01-08	31-12-08	1	(1B)	(A)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
	Felipe Javier Valenzuela Pacheco (B)	Secretario de Finanzas y Admón.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	17-08-08	17-08-11	2	(2C)	(B)
	Héctor Jiménez Márquez (A)	Presidente del Comité	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12-02-05	12-02-08	1	(1B)	(B)	
	José María Manríquez Meza (A)	Tesorero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12-02-05	12-02-08	1	(1B)	(B)	
Baja California Sur	Julio Cesar Buenrostro de Dios (A)	Coord. Est. del Comité Estructura y Camp. de CDE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	16-08-08	16-08-11	2	(2C)	(B)	
Campeche	Francisco José Inurreta Borges (B)	Coordinador de Estructuras Municipales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	08-01-07	Indefinido	1	(1C)	(B)	
	Jorge Luis Quime Cuc (A)	Secretario de Fortalecimiento e Identidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-06-04	Indefinido	1	(1C)	(B)	
Colima	Luis Fernando Antero Valle (A)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-09-07	Indeterminado	1	(1C)	(B)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Colima	María Guadalupe Gutiérrez (B)	Tesorera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	03-02-03	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
	Raymundo González Saldaña (A)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	03-09-07	Indeterminado	1 5	(1C) (5C)	(A)	
	Andrés Gerardo García Noriega	Asuntos Jurídicos y Electorales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	03-09-07	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
	María Elena Amezcua Garza (A)	Secretaria de Fortalecimiento Interno	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	16-09-07	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
	Felicitas Cabada Quintero (A)	Secretaria de Vinculación	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	****	****					
Chiapas	Alejandro Dávalos Betanzos (A)	Dir. Secretaria de Vinculación con la Sociedad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	02-01-08	Indeterminado	2	(2C)	(B)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Chiapas	Carlos Alberto Palomeque Archila	Presidente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		01-07-08	31-12-08			
	Carlos Francisco Coutiño López (A)	Secretario de Vinculación con la Sociedad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		01-07-08	31-12-08			
	Carlos Limbano Avendaño de León	Secretario de Afiliación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		05-06-05	Indefinido			
	Catalina Caravantes Almaraz	Asistente de Presidencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		01-07-08	31-12-08	1	(1C)	(B)
	Christian Otoniel Maldonado Juárez (A)	Secretario de Acción Juvenil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		02-01-08	Indeterminado	1	(1C)	(B)
	Humberto Chanona Hernández	Coord. Secretaria. Acción Electoral	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		01-07-08	31-12-08	2	(2C)	(B)
	Janette Ovando Reazola	Coord. de la Zona Altos de la Secretaria de Fortalecimiento Interno	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		01-07-08	31-12-08	2	(2C)	(B)
	José Eduardo Martínez Rincón	Secretario de Fortalecimiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		01-07-08	31-12-08			

Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09

Columna "NOMBRE":

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

Columna "REFERENCIA":

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Chiapas	José Francisco Hernández Gordillo (B)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	05-06-05	31-12-08				
	José Luis Dávila Ramírez (B)	Coord. de la Secretaría de Fortalecimiento Interno	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	01-07-08	31-12-08	2	(2C)	(B)		
	José Luis Rodríguez González (B)	Secretario de Finanzas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	01-07-08	31-12-08	2	(2C)	(B)		
	Juan Carlos Moreno Morales (B)	Coord. de la Secretaría de Fortalecimiento Interno	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	01-07-08	31-12-08	1	(1C)	(B)		
	Miría Castillejos Vázquez (B)	Coord. de la Secretaría de Fortalecimiento Interno	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	01-07-08	31-12-08	2	(2C)	(B)		
	Modesto Sánchez Torres (B)	Coord. de la Secretaría de Fortalecimiento Interno	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	01-07-08	31-12-08	2	(2C)	(B)		

Notas del Oficio UF/DAPP/2751/09

Columna "NOMBRE":

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Período que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

Columna "REFERENCIA":

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Chiapas	Ruperto Hernández Pereyra (B)	Secretario Acción Electoral y Jurídico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	02-01-08	Indeterminado	2	(2C)	(B)
	Víctor Manuel Méndez Sarmientos (B)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	N/A	05-06-05	Indeterminado			
Chihuahua	Arturo Urquidi Astorga (A)	Secretario de Fortalecimiento Interno	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		****	****			
	Héctor Rafael Ortiz Orpínel (A)	Integrante	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		****	****			
	Luis Adrián Barreras Bustillos (A)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	29-01-07	Indeterminado	2	(2C)	(B)
Durango	Abraham Herrera Flores (B)	Secretario Juvenil	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	13-02-07	Indeterminado				
	Emilio Valles Salas (B)	Tesorero	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		01-04-04	Indeterminado			

**Notas del Oficio UF/DAPPPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Período que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Durango	Gerardo Marcos Pérez Ibarra (A)	Secretario General	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-04-05	Indeterminado	5	(5C)	(A)
	Héctor Javier Rivera López (B)	Secretario de Juvenil	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	15-06-08	Indeterminado				
	Juan Carlos Gutiérrez Fragoso (A)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	01-08-06	Indeterminado	5	(5C)	(A)	
	María de Lourdes Serrano Hernández (B)	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	01-09-06	Indeterminado				
	Ricardo Sánchez Soto (B)	Secretario de Jurídico	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	15-08-06	Indeterminado			
	Salvador Monreal García (A)	Secretario de Fortalecimiento	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-05-02	Indeterminado	5	(5C)	(A)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.								
Durango	Víctor Joel Martínez Martínez (B)	Secretario de Vinculación con la Sociedad	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	01-11-05	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
Guanajuato	Alejandra del Carmen Salazar López (B)	Encargada de Promoción Política de la Mujer	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	03-11-06	Indefinido	3	(3C)	(A)	
	Fernando Torres Graciano (A)	Presidente	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	27-09-06	Indefinido	3	(3C)	(A)		
																												5	(5C)			
	Jorge Enrique Dávila Juárez (A)	Presidente	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	23-08-04	Indefinido	1	(1C)	(B)		
																												2	(2C)	(B)		
																												5	(5C)	(B)		
	José Luis Oliveros Usabiaga (B)	Secretario de Acción Juvenil	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	01-12-07	Indefinido	1	(1C)	(B)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado



### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Guanajuato	Juan Carlos López Ruiz (B)	Coordinador de Área de Fortalecimiento Interno	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	01-12-07	Indefinido	1	(1C)	(B)
	Vicente de Jesús Esqueda Méndez (A)	Secretaria del Comité Directivo Estatal	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	02-10-06	Indefinido	1	(1C)	(A)
Guerrero	Carlos Arturo Millán Sánchez (B)	Presidente	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-02-08	Indeterminado.	1	(1C)	(B)	
	Javier de Jesús Zepeda Constantino (B)	Presidente	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	01-07-05	Indeterminado.	1	(1C)	(B)	
	Ramiro Arteaga Sarabia (B)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-07-05	Indeterminado.	1	(1C)	(B)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.				
Guerrero	Víctor Edmundo Bustamante González (B)	Director de Organizaciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	13-07-04	Indeterminado.	1	(1C)	(B)
																											2		(2C)			
Hidalgo	Asael Hernández Cerón (B)	Secretario Juvenil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-01-08	Indefinido				
	Alejandro Martínez Osorio (B)	Director de Fortalecimiento Interno y de Identidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-05-08	Indefinido	2	(2C)	(B)	
	Amado Mayorga Gómez (B)	Chofer Presidencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-06-08	Indefinido				
	Antonio Carabantes Lozada (A)	Secretario Asuntos Electorales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-01-08	Indefinido	5	(5C)	(A)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Hidalgo	Arcadio Noguera Vite (B)	Coordinador Regional de la Huasteca	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-01-08	Indefinido				
	Francisco Roberto Cárdenas Courtade (A)	Secretario de Estudios	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-04-08	Indefinido	5	(5C)	(A)		
	Jenny Marlu Melgarejo Chino (B)	Directora de Promoción Política de la Mujer	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	16-04-08	Indefinido					
	Jorge Alfredo Moctezuma Aranda (B)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-01-08	Indefinido					
	Jorge Serna Rodríguez (B)	Secretario de Capacitación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-01-08	Indefinido					

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Hidalgo	Juan Alejandro Enríquez Pérez (B)	Secretario de Organización	X	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	01-01-08	Indefinido			
	Raymundo Bautista Pichardo (A)	Secretario General	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	08-07-08	Indefinido				
Jalisco	Eduardo Rosales Castellanos (B)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	N/A	01-01-08	31-12-08				
	Jorge Armando Espinoza Martínez (B)	Asesor	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	N/A	01-01-08	31-12-08	1	(1C)	(B)
	Margarita Licea González (B)	Tesorera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	N/A	01-01-08	31-12-08				
	María del Pilar Pérez Chavira (B)	Secretaria General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	16-06-08		1	(1C)	(B)

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								AGUINALDO	VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE			INICIO	TÉRMINO			
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.								
Estado de México	Lázaro Juárez Austria (A)	Secretario de Afiliación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	01-01-08	Indeterminado	1	(1A)	(A)
	Oscar García Martínez (B)	Secretario de Organización	N/A	N/A	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	01-02-08	Indeterminado	1	(1A)	(A)
Estado de México	María Guadalupe Mondragón González (B)	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	01-01-08	Indeterminado	1	(1A)	(A)	
	Karen Castañeda Campos (B)	Secretaria de Rel. Institucionales	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	01-01-08	Indeterminado	1	(1A)	(A)	
Michoacán	Adriana Gabriela Ceballos Hernández (B)	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	X	X	X	X	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-05-08	Indefinido	1	(1C)	(B)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Michoacán	Francisco Javier Morelos Borja (A)	Presidente	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-04-05	Indefinido				
	Germán Tena Fernández (A)	Tesorero	✓	✓	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-04-06	Indefinido	5	(5C)	(A)		
	Irene Villaseñor Peña (A)	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	16-09-05	Indefinido	5	(5C)	(A)		
	José Manuel Hinojosa Pérez (B)	Secretario Acción Juvenil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	01-10-06	Indefinido					
	Octavio Contreras Solórzano (B)	Secretario General	X	X	X	X	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-04-08	Indefinido					
Morelos	Sergio Enrique Benítez Suárez (A)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-07-06	Indefinido	5	(5C)	(A)		
	Germán Castañón Galaviz (A)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-12-06	Indeterminado	1	(1C)	(A)			

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Período que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Morelos	Luis Miguel Ramírez Romero (A)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	19-12-06	Indeterminado	1	(1C)	(A)	
	Maylet Medina Trujillo(B)	Tesorera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-04-07	Indeterminado	1	(1C)	(B)		
	Pablo Gustavo Aguilar Ochoa (B)	Secretario de Fortalecimiento Interno	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-12-06	Indeterminado	1	(1C)	(B)		
	Rosa María Acevedo Velázquez (B)	Secretaria de Comunicación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-12-06	Indeterminado	1	(1C)	(B)		
Nayarit	María Felicitas Parra Becerra (B)	Presidenta	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-06-08	Indefinido	1	(1B)	(B)		
	Juan Alberto Guerrero Gutiérrez (B)	Secretario de Fortalecimiento Interno	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	03-10-06	Indefinido					
	Guillermina Ramírez Carrillo (B)	Tesorero	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	16-02-06	Indefinido					

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Nayarit	Hugo Alejandro García Murillo (B)	Secretario de Comunicación	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30-05-07	Indefinido				
Nuevo León	África Donaji Elizondo Rodríguez (B)	Secretaria de Vinculación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-12-07	16-03-08	1	(1A)	(A)		
	Juan Carlos Ruiz García (B)	Presidente del Comité Directivo Estatal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	06-09-05	Indefinido	1	(1A)		(A)	
	María de La Luz Molina Fernández (B)	Secretaria de la Secretaria de Promoción Política de la Mujer	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-12-06	Indefinido	1	(1A)	(A)		
	Mauro Guerra Villareal (B)	Director/ Secretario de Vinculación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-11-06	31-12-06	1	(1A)	(B)	

Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09

Columna "NOMBRE":

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

Columna "REFERENCIA":

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado



### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.				
Nuevo León	Obed Alejandro Meza Hernández (B)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-11-06	31-12-06	1	(1A)	(B)	
	Raúl Gracia Guzmán (A)	Secretario General	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-10-03	01-10-06	4	(4C)	(B)	
	Sandra Elizabeth Pamanes Ortiz (A)	Secretaria General	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-03-08	Indefinido	1	(1A)	(A)		
Oaxaca	Atanasio Enedino Ramírez Castañeda (B)	Auxiliar Administrativo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-01-06	14-12-08	1	(1B)	(B)		
	Carlos Alberto Moreno Alcántara (A)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-11-07	14-12-08	5	(5B)	(B)		
	Carlos Alberto Moreno Alcántara (B)	Presidente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	□	15-12-08	14-12-11	5	(5B)	(B)		

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Oaxaca	Jorge Alberto Valencia Arroyo (A)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-12-05	14-12-08	5	(5B)	(B)	
	Leovigildo López (B)	Secretario de Elecciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	16-12-05	14-12-08	2	(2C)	(B)			
	Luis León Flores (B)	Secretario de Vinculación con la Sociedad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	16-12-05	14-12-08	2	(2C)	(A)			
	Luis Zarate Aragón (B)	Secretario de Elecciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	16-12-05	14-12-08					
Puebla	Cesar Marcelino León Ochoa (B)	Secretario General Adjunto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	19-08-96	Indeterminado	1	(1B)	(B)			
	Félix Hernández Hernández (B)	Coordinador Jurídico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	30-08-98	Indeterminado	1	(1B)	(B)				
																										2	(2B)					
	Francisco Mota Quiroz (B)	Secretario Estatal de Acción Juvenil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	20-09-06	20-12-06	1	(1B)	(B)			
																							N/A			4	(4B)					

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.				
Puebla	Iván Ricardo Peña Andrade (B)	Secretario Estatal de Acción Juvenil	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-10-08	Duración del cargo	1	(1B)	(B)
	Jesús Guillermo Cortes Rojas (A)	Tesorero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-04-01	Indeterminado	1	(1B)	(B)	
	Marcos Castro Martínez (A)	Secretario de Organización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	11-02-02	Indeterminado	1	(1B)	(B)	
	Miguel Méndez Gutiérrez (A)	Secretario de Comunicación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	18-11-98	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
	Oscar Anguiano Martínez (B)	Secretario de Acción de Gobierno	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	****	****				
	Rafael Alejandro Micalco Méndez (A)	Secretario de Acción de Gobierno	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-01-08	Indeterminado	1	(1B)	(B)	
Querétaro	María de Fátima Puebla Arteaga (B)	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-04-06	31-12-06	1	(1C)	(A)	
																													4	(4C)		
	José Edmundo Guajardo	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-03-07		1	(1C)	(A)	

Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09

Columna "NOMBRE":

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

Columna "REFERENCIA":

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Quintana Roo	Sergio Bolio Rosado (A)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-11-05	20-08-08	Indefinido	1	(1C)	(B)	
San Luis Potosí	Abraham Sánchez Martínez (A)	Secretario General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	06-05-08			1	(1C)	(A)	
	David Hernández Hernández (B)	Secretario Estatal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	x	06-05-08			2	(2C)	(B)	
	Enrique Alejandro Flores Flores (B)	Secretario Estatal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	06-05-08						
	Héctor Mendizábal Pérez (B)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	01-01-07						
	José Alejandro Tafolla Mena (B)	Secretario Estatal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	06-05-08			2	(2C)	(B)	
	José Andrés Esparza Aguilar (B)	Secretario Estatal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	06-05-08			2	(2C)	(B)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
San Luis Potosí	José Antonio Herrán Cabrera (A)	Integrante de la Comisión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	***	***	5	(5B)	(B)
	Juan Carlos Cancino Córdova	Secretario Estatal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	15-10-07		2	(2C)	(B)	
	María Guadalupe Rodríguez Carrera (A)	Director	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	06-05-08		1	(1C)	(A)	
																														2	(2C)	(5C)
																															5	
	Rosa Imelda Alonso Sotelo (B)	Directora	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	06-05-08		2	(2C)	(B)	
	Silvia Roxana Quistian Rangel (A)	Secretaria Estatal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	06-05-08		2	(2C)	(B)	
																														5	(5C)	
Sinaloa	Celia Castro Torres (A)	Secretaria. de Promoción Política de la Mujer	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	23-08-08	23-08-09				

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN		
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO	
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.										
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.							
Sinaloa	Héctor Estrada Meza (B)	Asesor Jurídico	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	02-01-08 15-04-08	02-01-09	2	(2C)	(B)
	Tarsicio Arnulfo Silva Lozano (B)	Secretaria de de de Acción Gobierno	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	23-08-08	23-08-09	1	(1C)	(B)	
Sonora	José Enrique Reina Lizárraga (B)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-06-07	Indefinido	1	(1C)	(B)		
Tabasco	Carlos Enrique López (B)	Secretario Particular del del Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-10-07	Indefinido	1	(1C)	(B)		
	Dora Alicia Hernández del Ángel (B)	Director de Administración y Finanzas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-06-08	Indefinido	2	(2A)	(A)		
	Ernesto Juárez May (B)	Director de Vinculación	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	****	****					
	Jesús Núñez Hurtado (B)	Tesorero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-10-07	Indefinido	1 2	(1B) (2A)	(B)		
	Julio Cesar González Aguirre (B)	Secretario de Capacitación	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	****	****					

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Período que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Tabasco	Patricia Acevedo Rico (B)	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	01-01-07	Indefinido	1	(1B)	(B)
	Ricardo González Reyes (B)	Secretario Juvenil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-10-07	Indefinido	1	(1B)	(B)	
Tamaulipas	Alejandro Antonio Sáenz Garza (A)	Presidente	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	***	****	2	(2C)	(A)	
	Dulce Julia Oliveros Torres (B)	Director de Organización	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	01-06-08	Indefinido	1	(1A)	(A)	
	Eliacib Adiel Leija Garza (B)	Secretaria de Organización	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	01-06-08	Indefinido				
	Francisco Javier Garza de Coss (B)	Presidente	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	16-04-08	Indefinido				
	Luis Tomas Vanoye Carmona (B)	Secretario General en Función de Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	16-01-08 01-01-08	30-04-08 15-01-08				

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado



### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Tamaulipas	Oscar Morado Gámez (B)	Secretario del Juvenil	✓	✓	x	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	01-01-08	Indefinido	1	(1A)	(A)	
	Rebeca Enríquez Aregullin (B)	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-01-08	Indefinido	2	(2C)	(A)	
	Rogelio Cruz Najar Ramírez (B)	Director de Capacitación	✓	✓	✓	x	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	01-01-08	15-02-08				
	Rolando González Tejeda (B)	Secretario General	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	16-04-08	Indefinido				
	Silvia Leticia Cacho Tamez (B)	Secretaria de Fortalecimiento	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	06-05-08	Indefinido				
	Yehude López Reyna (B)	Presidente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	01-06-08	15-06-08	2	(2C)	(B)	
Tlaxcala	Alberto Jiménez Tecpa (A)	Presidente	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	✓	x	01-01-08	31-12-08	1	(1C)	(A)	
	Alessandro Flores Serrano (A)	Secretaria de Doctrina y Formación	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	***	***	2	(2C)	(A)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN			
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO		
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.											
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.								
Tlaxcala	Ángeles Vite Jesús (B)	Secretaria General	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-01-08	31-07-08	2	(2C)	(A)
	Asael Corona Ramírez (A)	Secretario de Organización	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	x	✓	x	01-01-08	31-12-08	1 5	(1C) (5C)	(A)		
	Eligio Carranco Treviño (B)	Tesorero	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	x	✓	x	01-01-08	31-12-08	2	(2C)	(B)		
	Eliuth Sánchez Zamora (B)	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	x	✓	x	01-01-08	31-12-08	1	(1C)	(B)		
	George Matlalcutzi León (B)	Secretaria de Acción de Gobierno	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	01-01-08	31-12-08	2	(2C)	(B)		
	José Fidel Huerta Méndez (A)	Secretaria de Doctrina y Formación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	01-01-08	31-12-08	2 5	(2C)	(A)		

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Período que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado



### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Veracruz	Emilio de Jesús Sedas Pérez (A)	Secretario de Administración y Tesorería	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	09-07-08	Indeterminado	1 5	(1C) (5C)	(B)	
	Enrique Cambranis Torres (A)	Presidente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-07-08	Indeterminado	1 5	(1C) (5C)	(B)	
	Federico Salomón Molina (A)	Ejecutivo de Organización	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	01-02-01	Indeterminado	1 5	(1C) (5C)	(B)	
	Herman Ortega Castro (B)	Secretario General	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-07-08	Indeterminado	1	(1C)	(B)		
	Honorio Cruz Sosa (A)	Secretario de Subcomités	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	16-11-02	Indeterminado	1, 5	(1C) (5C)	(B)		
	Juan Carlos Moreno Chalchi (A)	Director	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	02-01-00	Indeterminado	1	(1C)	(B)		

Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09

Columna "NOMBRE":

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

Columna "REFERENCIA":

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Veracruz	Leopoldo Sánchez Cruz (B)	Secretario de Asuntos Electorales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16-07-08	Indeterminado		(5C)		
	Mariana Dunyaska García Rojas (B)	Secretaria. de Promoción Política de la Mujer	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-07-08	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
	Rafael Amador Martínez (A)	Secretario de Afiliación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	16-11-02	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
																											5	(5C)				
	Randolph David Hernández Núñez (A)	Auxiliar de Administración	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	01-01-00	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
	Sara Gabriela Palacios Hernández (A)	Secretario de Promoción Política de la Mujer	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	01-01-08	Indeterminado	5	(5C)	(B)	
Sergio Ortiz Solís (A)	Secretario de Fortalecimiento Interno	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	10-07-08	Indeterminado	1	(1C)	(B)		
																											5	(5C)				

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado



### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Yucatán	Marco Antonio Pasos Tec (B)	Secretario Fortalecimiento Interno	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-07-08	Indeterminado	1	(1C)	(B)	
	Luis Montoya Martínez (A)	Presidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	16-07-07	Indeterminado	1	(1C)	(A)	
	Rosa Adriana Díaz Lizama (A)	Secretario Acción Gubernamental	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-07-07	Indeterminado	1	(1C)	(A)	
Zacatecas	Alejandro Sandoval Fernández (B)	Director de Gestión Social	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	29-11-05	Indefinido	1	(1B)	(B)		
	Viridiana Gabriela Elías Vázquez (B)	Asesor Jurídico	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	20-09-04	Indefinido	1	(1B)	(B)		
	Gerardo Lorenzo Acosta Gaytan (B)	Director Jurídico	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	01-04-00	Indefinido	1	(1B)	(B)		
																												2	(2C)	(B)		

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado

### REVISIÓN INFORME ANUAL 2008

### RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES

ANEXO 7

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							AGUINALDO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.							
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.				
Zacatecas	J. Félix Fernández Hernández (B)	Secretario de Afiliación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	01-09-07	Indefinido	1	(1B)	(B)
	Jesús Rodríguez del Muro (B)	Secretario de Acción Juvenil	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	01-10-06	Indefinido	1	(1B)	(B)
	María Concepción Parga Saucedo (B)	Secretario de Acción Juvenil	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	05-10-08	Indefinido	1	(1B)	(B)
	Martín Gámez Rivas (B)	Presidente del Comité Directivo Estatal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	29-11-05	Indefinido	1	(1B)	(B)
	Oscar Aguilar Andrade (B)	Secretario General del Comité Directivo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	29-11-05	Indefinido	1	(1B)	(B)
	Oscar Joel Valádez Ramírez (B)	Secretario de Fortalecimiento Interno	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-09-07	Indefinido	1	(1B)	(B)
	Rafael Jiménez Núñez (B)	Secretario de Acción Gubernamental	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-09-07	Indefinido	1	(1B)	(B)
	Roberto Karlo Chávez Núñez (B)	Secretario de Formación y Capacitación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-09-07	Indefinido	1	(1B)	(B)

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Período que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2008**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A LOS DIRIGENTES**

**ANEXO 7**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PAGOS EFECTUADOS																								VIGENCIA DEL CONTRATO		REFERENCIA	CONCLUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		AGUINALDO	INICIO				TÉRMINO
			QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.		QNA.									
			1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.	1a.	2a.						
Zacatecas	Vicente Pablo Esquivel García (B)	Tesorero	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	29-11-05	Indefinido	1	(1B)	(B)	

**Notas del Oficio UF/DAPPAPO/2751/09**

**Columna "NOMBRE":**

(A) Reportados por la DEPP y su vigencia es del 01/01/08 al 31/12/08.

(B) Se considera Periodo que estipula el contrato.

\* Reportado por la DEPP y su vigencia es del 14/01/08 al 31/12/08.

**Columna "REFERENCIA":**

(1) No coincide el importe pagado con el importe en el contrato.

(2) No coinciden los cargos de acuerdo a la Integración presentada por su partido y el contrato.

(3) El contrato no estipula sueldo.

(4) presentan contratos con vigencia vencida.

(5) Presentan diferencia en cargo según los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el contrato presentado